

ANEXO 3.4

PROGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA

Sección 1: Notas Generales

1. Para los efectos del Artículo 3.4 (Eliminación Arancelaria), se aplicarán las siguientes categorías de desgravación indicadas en la columna 4 en la Lista de cada Parte:

- (a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación “A”, serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libre de arancel en la fecha de entrada en vigor de este Tratado;
- (b) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación “B”, se eliminarán en 5 etapas anuales iguales, a partir de la tasa base establecida en la Lista de cada Parte, comenzando a partir de la entrada en vigor de este Tratado, para quedar libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 5;
- (c) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación “B8”, se eliminarán en 8 etapas anuales iguales, a partir de la tasa base establecida en la Lista de cada Parte, comenzando a partir de la entrada en vigor de este Tratado, para quedar libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 8;
- (d) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación “C”, se eliminarán en 10 etapas anuales iguales, a partir de la tasa base establecida en la Lista de cada Parte, comenzando a partir de la entrada en vigor de este Tratado, para quedar libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 10;
- (e) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación “C12”, se eliminarán en 12 etapas anuales iguales, a partir de la tasa base establecida en la Lista de cada Parte, comenzando a partir de la entrada en vigor de este Tratado, para quedar libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 12;
- (f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación

“C15”, se eliminarán en 15 etapas anuales iguales, a partir de la tasa base establecida en la Lista de cada Parte, comenzando a partir de la entrada en vigor de este Tratado, para quedar libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 15;

- (g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación “D”, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en su respectiva nota indicada en la columna 5 en la Lista de cada Parte;
- (h) las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con la categoría de desgravación “EXCL”, se encuentran excluidas del Programa de Eliminación Arancelaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.4 (3) (Eliminación Arancelaria) de este Tratado, y
- (i) las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias indicadas con “PROH” en la Lista de México, se encuentran prohibidas de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

2. La tasa base del arancel aduanero se indica para cada fracción arancelaria en la columna 3 de la Lista de cada Parte, y significa el punto de partida de las etapas anuales iguales de la eliminación de los aranceles aduaneros.

3. La tasa resultante en cada etapa será redondeada hacia abajo a la décima de punto porcentual más cercana en los casos de aranceles *ad valorem*. Cualquier cantidad menor que 0.01 de la unidad monetaria oficial de la Parte se redondeará hacia abajo en los casos de aranceles específicos.

4. Para los efectos de este Anexo, el término “Año 1” significa el año en el cual este Tratado entra en vigor.

5. Para los efectos de este Anexo, a partir del “Año 2” y en adelante, cada etapa anual surtirá efecto el 1 de enero del año relevante.

Sección 2: Notas para la Lista de México

Las fracciones arancelarias de esta Lista se expresan en términos de la Tarifa de la *Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación*, conforme al Sistema Armonizado 2012.

Los términos y condiciones en las siguientes notas que se indican con los números del 1 al 7, se aplicarán a las mercancías originarias especificadas en la columna 5 de la Lista.

1. Demás materias grasas de la leche y pastas lácteas para untar

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable el Año 5	Arancel aplicable el Año 6	Arancel aplicable el Año 7
0405.20.01	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	18.0%+0.324 Dls por Kg de azúcar	16.0%+0.288 Dls por Kg de azúcar	14.0%+0.252 Dls por Kg de azúcar	12.0%+0.216 Dls por Kg de azúcar
0405.90.99	20.0%	20.0%	20.0%	18.0%	16.0%	14.0%	12.0%

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 8	Arancel aplicable el Año 9	Arancel aplicable el Año 10	Arancel aplicable el Año 11	Arancel aplicable el Año 12	Arancel aplicable a partir del Año 13
0405.20.01	10.0%+0.18 Dls por Kg de azúcar	8.0%+0.144 Dls por Kg de azúcar	6.0%+0.108 Dls por Kg de azúcar	4.0%+0.072 Dls por Kg de azúcar	2.0%+0.036 Dls por Kg de azúcar	0.0%
0405.90.99	10.0%	8.0%	6.0%	4.0%	2.0%	0.0%

2. Aceites de girasol y aceites vegetales hidrogenados

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable el Año 5	Arancel aplicable el Año 6	Arancel aplicable el Año 7	Arancel aplicable el Año 8	Arancel aplicable el Año 9	Arancel aplicable a partir del Año 10
1512.19.99	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	1.0%	0.0%
1516.20.01AA	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	1.0%	0.0%

3. Pastas alimenticias

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable a partir del Año 4
1902.19.99	9.0%	8.0%	7.0%	6.0%

4. Jabones y preparaciones tensoactivas y para lavar

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
3401.11.01AA	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
3401.20.01BB	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
3402.20.99BB	8.64%	8.28%	7.92%	7.56%	7.2%
3402.90.99BB	4.8%	4.6%	4.4%	4.2%	4.0%

5. Manufacturas de plástico

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
3924.10.01	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
3924.90.99BB	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%

6. Manufacturas de papel

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
4819.20.01	4.8%	4.6%	4.4%	4.2%	4.0%
4819.20.99	4.8%	4.6%	4.4%	4.2%	4.0%

7. Acumuladores eléctricos

México eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Mexicana	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
8507.10.99	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
8507.20.03	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
8507.20.99	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%

LISTA DE MÉXICO

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0101.21.01	Reproductores de raza pura.	10	A	
0101.29.01	Para saltos o carreras.	20	A	
0101.29.02	Sin pedigree, para reproducción.	10	A	
0101.29.03	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.	10	A	
0101.29.99	Los demás.	20	A	
0101.30.01	Asnos.	20	A	
0101.90.99	Los demás.	20	A	
0102.21.01	Reproductores de raza pura.	LIBRE	A	
0102.29.01	Vacas lecheras.	LIBRE	A	
0102.29.02	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.29.01.	LIBRE	A	
0102.29.99	Los demás.	15	A	
0102.31.01	Reproductores de raza pura.	LIBRE	A	
0102.39.99	Los demás.	15	A	
0102.90.99	Los demás.	15	A	
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	LIBRE	A	
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	9	C	
0103.91.02	Pecarís.	20	C	
0103.91.99	Los demás.	20	C	
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	9	C	
0103.92.02	De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en las fracciones 0103.92.01 y 0103.92.03.	20	C	
0103.92.03	Pecarís.	20	C	
0103.92.99	Los demás.	20	C	
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	LIBRE	A	
0104.10.02	Para abasto.	10	C	
0104.10.99	Los demás.	10	C	
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	LIBRE	A	
0104.20.02	Borrego cimarrón.	20	C	
0104.20.99	Los demás.	10	C	
0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte.	LIBRE	A	
0105.11.02	Aves progenitoras recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se importe un máximo de 18,000 cabezas por cada operación.	LIBRE	A	
0105.11.99	Los demás.	10	A	
0105.12.01	Pavos (gallipavos).	10	A	
0105.13.01	Patos.	10	A	
0105.14.01	Gansos.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0105.15.01	Pintadas.	10	A	
0105.94.01	Gallos de pelea.	20	C	
0105.94.99	Los demás.	10	C	
0105.99.99	Los demás.	10	A	
0106.11.01	Monos (simios) de las variedades <i>Macacus rhesus</i> o <i>Macacus cercopithecus</i> .	10	A	
0106.11.99	Los demás.	20	A	
0106.12.01	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	20	A	
0106.13.01	Camellos y los demás camélidos (Camelidae).	20	A	
0106.14.01	Conejos y liebres.	20	A	
0106.19.01	Berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.	20	A	
0106.19.02	Venado rojo (<i>Cervus elaphus</i>); gamo (<i>Dama dama</i>).	LIBRE	A	
0106.19.03	Perros.	20	A	
0106.19.99	Los demás.	20	A	
0106.20.01	Víbora de cascabel.	20	A	
0106.20.02	Tortugas terrestres.	20	A	
0106.20.03	Tortugas de agua dulce o de mar.	20	A	
0106.20.99	Los demás.	20	A	
0106.31.01	Aves de rapiña.	20	A	
0106.32.01	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos).	20	A	
0106.33.01	Avestruces; emús (<i>Dromaius novaehollandiae</i>).	20	A	
0106.39.01	Flamencos; quetzales; guan cornudo; pato real.	20	A	
0106.39.02	Aves canoras.	20	A	
0106.39.99	Las demás.	20	A	
0106.41.01	Abejas.	10	A	
0106.49.99	Los demás.	20	A	
0106.90.02	Lombriz <i>Rebellus</i> .	10	A	
0106.90.03	Lombriz acuática.	LIBRE	A	
0106.90.04	Ácaros <i>Phytoseiulus persimilis</i> .	LIBRE	A	
0106.90.99	Los demás.	20	A	
0201.10.01	En canales o medias canales.	20	C15	
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	20	C15	
0201.30.01	Deshuesada.	20	C15	
0202.10.01	En canales o medias canales.	25	C15	
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	25	C15	
0202.30.01	Deshuesada.	25	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0203.11.01	En canales o medias canales.	20	EXCL	
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	20	EXCL	
0203.19.99	Las demás.	20	EXCL	
0203.21.01	En canales o medias canales.	20	EXCL	
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	20	EXCL	
0203.29.99	Las demás.	20	EXCL	
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	10	C15	
0204.21.01	En canales o medias canales.	10	C15	
0204.22.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	10	C15	
0204.23.01	Deshuesadas.	10	C15	
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	10	C15	
0204.41.01	En canales o medias canales.	10	C15	
0204.42.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	10	C15	
0204.43.01	Deshuesadas.	10	C15	
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.	10	C15	
0205.00.01	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	10	B	
0206.10.01	De la especie bovina, frescos o refrigerados.	20	B	
0206.21.01	Lenguas.	20	B	
0206.22.01	Hígados.	20	B	
0206.29.99	Los demás.	20	B	
0206.29.99AA	Arrachera	20	C15	
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	10	EXCL	
0206.30.99	Los demás.	20	EXCL	
0206.41.01	Hígados.	10	EXCL	
0206.49.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	LIBRE	A	
0206.49.99	Los demás.	10	B	
0206.80.99	Los demás, frescos o refrigerados.	10	C	
0206.90.99	Los demás, congelados.	10	C	
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	175	EXCL	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	175	EXCL	
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	175	EXCL	
0207.13.02	Carcazas.	175	EXCL	
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	175	EXCL	
0207.13.99	Los demás.	175	EXCL	
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	175	EXCL	
0207.14.02	Hígados.	10	EXCL	
0207.14.03	Carcazas.	175	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	175	EXCL	
0207.14.99	Los demás.	175	EXCL	
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	100	A	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	100	A	
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	175	A	
0207.26.02	Carcazas.	175	A	
0207.26.99	Los demás.	175	A	
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	175	A	
0207.27.02	Hígados.	10	A	
0207.27.03	Carcazas.	175	A	
0207.27.99	Los demás.	175	A	
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	150	C15	
0207.42.01	Sin trocear, congelados.	150	C15	
0207.43.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	10	C15	
0207.44.01	Los demás, frescos o refrigerados.	150	C15	
0207.45.01	Hígados.	10	C15	
0207.45.99	Los demás.	150	C15	
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	150	C15	
0207.52.01	Sin trocear, congelados.	150	C15	
0207.53.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	10	C15	
0207.54.01	Los demás, frescos o refrigerados.	150	C15	
0207.55.01	Hígados.	10	C15	
0207.55.99	Los demás.	150	C15	
0207.60.01	Sin trocear, frescas o refrigeradas.	150	C15	
0207.60.02	Sin trocear, congeladas.	150	C15	
0207.60.99	Las demás.	150	C15	
0208.10.01	De conejo o liebre.	10	A	
0208.30.01	De primates.	10	A	
0208.40.01	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	10	A	
0208.50.01	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	10	A	
0208.60.01	De camellos y los demás camélidos (Camelidae).	10	A	
0208.90.01	Carnes o despojos de venado.	10	A	
0208.90.02	Ancas (patas) de rana.	10	A	
0208.90.99	Los demás.	10	A	
0209.10.01	De cerdo.	150	EXCL	
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	150	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0209.90.01AA	De pavo	150	A	
0209.90.99	Los demás.	150	C	
0210.11.01	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	10	EXCL	
0210.12.01	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	10	EXCL	
0210.19.99	Las demás.	10	EXCL	
0210.20.01	Carne de la especie bovina.	10	B	
0210.91.01	De primates.	10	A	
0210.92.01	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	10	A	
0210.93.01	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	10	A	
0210.99.01	Vísceras o labios de bovinos, salados o salpresos.	10	A	
0210.99.02	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.	15	A	
0210.99.03	Aves, saladas o en salmuera.	10	A	
0210.99.99	Los demás.	10	A	
0301.11.01	De agua dulce.	10	C	
0301.19.99	Los demás.	10	C	
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	C	
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	20	C	
0301.93.01	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>).	20	C	
0301.94.01	Atunes del Atlántico o del Pacífico, de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>).	LIBRE	A	
0301.95.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	LIBRE	A	
0301.99.01	Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.	PROH	A	
0301.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	C	
0302.13.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>).	20	A	
0302.14.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	20	A	
0302.19.99	Los demás.	20	A	
0302.21.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	20	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	20	C	
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	20	EXCL	
0302.24.01	Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>).	20	EXCL	
0302.29.99	Los demás.	20	B	
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	LIBRE	A	
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	LIBRE	A	
0302.33.01	Listados o bonitos de vientre rayado.	LIBRE	A	
0302.34.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	LIBRE	A	
0302.35.01	Atunes del Atlántico o del Pacífico, de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>).	LIBRE	A	
0302.36.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	LIBRE	A	
0302.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
0302.41.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	EXCL	
0302.42.01	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	20	EXCL	
0302.43.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	20	EXCL	
0302.44.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	20	EXCL	
0302.45.01	Jureles (<i>Trachurus</i> spp.).	20	EXCL	
0302.46.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).	20	EXCL	
0302.47.01	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	20	EXCL	
0302.51.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	20	EXCL	
0302.52.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	20	EXCL	
0302.53.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	20	EXCL	
0302.54.01	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).	10	C	
0302.55.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	20	EXCL	
0302.56.01	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).	20	EXCL	
0302.59.99	Los demás.	20	B	
0302.71.01	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	20	EXCL	
0302.72.01	Bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	20	EXCL	
0302.73.01	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>).	20	EXCL	
0302.74.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	20	EXCL	
0302.79.99	Los demás.	20	EXCL	
0302.81.01	Cazones y demás escualos.	20	EXCL	
0302.82.01	Rayas y mantarrayas (<i>Rajidae</i>).	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0302.83.01	Austrormerluza antártica y austrormerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.).	20	C	
0302.84.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.).	20	EXCL	
0302.85.01	Sargos (doradas, pargos, besugos) (<i>Sparidae</i>).	20	EXCL	
0302.89.01	Totoabas.	20	B	
0302.89.99	Los demás.	20	B	
0302.90.01	Hígados, huevas y lechas.	20	EXCL	
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).	20	EXCL	
0303.12.01	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>).	20	A	
0303.13.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	20	A	
0303.14.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	B	
0303.19.99	Los demás.	20	EXCL	
0303.23.01	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	20	EXCL	
0303.24.01	Bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	20	EXCL	
0303.25.01	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>).	20	EXCL	
0303.26.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	10	C	
0303.29.99	Los demás.	20	EXCL	
0303.31.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	20	EXCL	
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	20	EXCL	
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	20	EXCL	
0303.34.01	Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>).	20	EXCL	
0303.39.99	Los demás.	20	EXCL	
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	LIBRE	A	
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	LIBRE	A	
0303.43.01	Listados o bonitos de vientre rayado.	LIBRE	A	
0303.44.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	LIBRE	A	
0303.45.01	Atunes del Atlántico o del Pacífico, de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>).	LIBRE	A	
0303.46.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	LIBRE	A	
0303.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
0303.51.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0303.53.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), Sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	20	EXCL	
0303.54.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	20	EXCL	
0303.55.01	Jureles (<i>Trachurus</i> spp.).	20	EXCL	
0303.56.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).	20	EXCL	
0303.57.01	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	20	EXCL	
0303.63.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	20	EXCL	
0303.64.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	20	EXCL	
0303.65.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	20	EXCL	
0303.66.01	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).	10	C	
0303.67.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	20	EXCL	
0303.68.01	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).	20	EXCL	
0303.69.99	Los demás.	20	EXCL	
0303.81.01	Cazones y demás escualos.	20	EXCL	
0303.82.01	Rayas o mantarrayas (<i>Rajidae</i>).	20	EXCL	
0303.83.01	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.).	20	EXCL	
0303.84.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.).	20	EXCL	
0303.89.01	Totoabas.	20	B	
0303.89.99	Los demás.	20	B	
0303.90.01	Hígados, huevas y lechas.	20	EXCL	
0304.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	20	EXCL	
0304.32.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	20	EXCL	
0304.33.01	De percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).	20	EXCL	
0304.39.99	Los demás.	20	EXCL	
0304.41.01	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	20	C	
0304.42.01	De truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	EXCL	
0304.43.01	De pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).	20	EXCL	
0304.44.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0304.45.01	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	20	EXCL	
0304.46.01	De austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.).	20	EXCL	
0304.49.99	Los demás.	20	EXCL	
0304.51.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	20	EXCL	
0304.52.01	De salmónidos.	20	EXCL	
0304.53.01	De pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	20	EXCL	
0304.54.01	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	20	EXCL	
0304.55.01	De austromerluza antártica o austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.).	20	EXCL	
0304.59.99	Los demás.	20	B	
0304.61.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	20	EXCL	
0304.62.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	20	EXCL	
0304.63.01	De percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).	20	EXCL	
0304.69.99	Los demás.	20	EXCL	
0304.71.01	De bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	20	EXCL	
0304.72.01	De eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	20	EXCL	
0304.73.01	De carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	20	EXCL	
0304.74.01	De merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.).	20	EXCL	
0304.75.01	De abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	20	EXCL	
0304.79.99	Los demás.	20	EXCL	
0304.81.01	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y de salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	20	EXCL	
0304.82.01	De truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	EXCL	
0304.83.01	De pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).	20	EXCL	
0304.84.01	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0304.85.01	De austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.).	20	EXCL	
0304.86.01	De arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	EXCL	
0304.87.01	De atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>).	20	EXCL	
0304.89.99	Los demás.	20	B	
0304.91.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).	20	EXCL	
0304.92.01	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.).	20	EXCL	
0304.93.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	20	EXCL	
0304.94.01	De abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	20	EXCL	
0304.95.01	De pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).	20	EXCL	
0304.99.99	Los demás.	20	B	
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	20	EXCL	
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	20	EXCL	
0305.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) o de peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	20	EXCL	
0305.32.01	De pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	20	EXCL	
0305.39.99	Los demás.	20	EXCL	
0305.41.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	20	A	
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	EXCL	
0305.43.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0305.44.01	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	20	EXCL	
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	20	EXCL	
0305.49.99	Los demás.	20	EXCL	
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling".	20	EXCL	
0305.51.99	Los demás.	20	EXCL	
0305.59.01	Merluzas.	20	C	
0305.59.99	Los demás.	20	B	
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	EXCL	
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	20	EXCL	
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	20	EXCL	
0305.64.01	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	20	EXCL	
0305.69.99	Los demás.	20	EXCL	
0305.71.01	Aletas de tiburón.	20	EXCL	
0305.72.01	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	20	EXCL	
0305.79.99	Los demás.	20	EXCL	
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	20	EXCL	
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).	20	EXCL	
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	20	EXCL	
0306.15.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	20	EXCL	
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus</i> spp., <i>Crangon crangon</i>).	20	EXCL	
0306.17.01	Los demás camarones y langostinos.	20	EXCL	
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	20	EXCL	
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	20	EXCL	
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).	20	EXCL	
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	20	EXCL	
0306.25.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	20	EXCL	
0306.26.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	LIBRE	A	
0306.26.99	Los demás.	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0306.27.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	LIBRE	A	
0306.27.99	Los demás.	20	EXCL	
0306.29.01	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	20	EXCL	
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.	20	EXCL	
0307.19.99	Las demás.	20	EXCL	
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0307.29.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0307.39.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.41.01	Calamares.	20	EXCL	
0307.41.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.49.01	Calamares.	20	EXCL	
0307.49.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0307.59.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	20	EXCL	
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0307.79.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.81.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0307.89.99	Los demás.	20	EXCL	
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0307.99.99	Los demás.	20	EXCL	
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0308.19.99	Los demás.	20	EXCL	
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	EXCL	
0308.29.99	Los demás.	20	EXCL	
0308.30.01	Medusas (<i>Rhopilema</i> spp.).	20	EXCL	
0308.90.99	Los demás.	20	EXCL	
0401.10.01	En envases herméticos.	10	EXCL	
0401.10.99	Las demás.	10	EXCL	
0401.20.01	En envases herméticos.	10	EXCL	
0401.20.99	Las demás.	10	EXCL	
0401.40.01	En envases herméticos.	10	EXCL	
0401.40.99	Las demás.	10	EXCL	
0401.50.01	En envases herméticos.	10	EXCL	
0401.50.99	Las demás.	10	EXCL	
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	63	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0402.10.99	Las demás.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	63	EXCL	
0402.21.99	Las demás.	10	EXCL	
0402.29.99	Las demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
0402.91.01	Leche evaporada.	45	EXCL	
0402.91.99	Las demás.	20	EXCL	
0402.99.01	Leche condensada.	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
0402.99.99	Las demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
0403.10.01	Yogur.	20	EXCL	
0403.90.99	Los demás.	20	EXCL	
0404.10.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas igual o inferior a 12.5%.	10	EXCL	
0404.10.99	Los demás.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
0404.90.99	Los demás.	20	EXCL	
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.	20	A	
0405.10.99	Las demás.	20	A	
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	D	1
0405.90.01	Grasa butírica deshidratada.	LIBRE	A	
0405.90.99	Las demás.	20	D	1
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	100	EXCL	
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	20	EXCL	
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	100	EXCL	
0406.30.99	Los demás.	100	EXCL	
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	20	EXCL	
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	20	EXCL	
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	LIBRE	A	
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	100	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	20	EXCL	
0406.90.04AA	Edam y Gouda	20	B	
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	100	EXCL	
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.	45	EXCL	
0406.90.99	Los demás.	100	EXCL	
0406.90.99AA	Emmentaler; Gruyere; Appenzell; Edam; Feta; Gouda; Camembert; Brie; Cotija; Chihuahua (excepto fresco).	100	B	
0407.11.01	De aves de la especie Gallus domesticus.	LIBRE	A	
0407.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
0407.21.01	Para consumo humano.	LIBRE	A	
0407.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
0407.29.01	Para consumo humano.	45	EXCL	
0407.29.99	Los demás.	20	EXCL	
0407.90.01	Congelados.	20	EXCL	
0407.90.99	Los demás.	20	EXCL	
0408.11.01	Secas.	LIBRE	A	
0408.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
0408.91.01	Congelados o en polvo.	LIBRE	A	
0408.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
0408.99.01	Congelados, excepto lo comprendido en la fracción 0408.99.02.	LIBRE	A	
0408.99.02	Huevos de aves marinas guaneras.	20	EXCL	
0408.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
0409.00.01	Miel natural.	20	C15	
0410.00.01	Huevos de tortuga de cualquier clase.	20	A	
0410.00.99	Los demás.	20	A	
0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	20	A	
0502.10.01	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	LIBRE	A	
0502.90.99	Los demás.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	10	A	
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	10	A	
0505.90.99	Los demás.	10	A	
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	10	A	
0506.90.99	Los demás.	10	A	
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	10	A	
0507.90.01	Conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	10	A	
0507.90.99	Los demás.	10	A	
0508.00.01	Corales.	10	A	
0508.00.99	Los demás.	10	A	
0510.00.01	Glándulas.	10	A	
0510.00.02	Almizcle.	10	A	
0510.00.03	Civeta.	10	A	
0510.00.99	Los demás.	10	A	
0511.10.01	Semen de bovino.	LIBRE	A	
0511.91.01	Desperdicios de pescados.	20	A	
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.	LIBRE	A	
0511.91.99	Los demás.	20	A	
0511.99.01	Cochinillas, enteras o en polvo.	LIBRE	A	
0511.99.02	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	10	A	
0511.99.03	Semen.	LIBRE	A	
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuicultura.	LIBRE	A	
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	LIBRE	A	
0511.99.06	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.	10	A	
0511.99.07	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	10	A	
0511.99.08	Esponjas naturales de origen animal.	20	A	
0511.99.99	Los demás.	10	A	
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.	LIBRE	A	
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.	LIBRE	A	
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.	LIBRE	A	
0601.10.04	Bulbos de lilies.	LIBRE	A	
0601.10.05	Bulbos de narcisos.	LIBRE	A	
0601.10.06	Azafrán.	LIBRE	A	
0601.10.07	Bulbos de orquídeas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0601.10.08	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	LIBRE	A	
0601.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.	10	A	
0601.20.02	Raíces de achicoria.	10	A	
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.	10	A	
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.	10	A	
0601.20.05	Bulbos de lilies.	10	A	
0601.20.06	Bulbos de narcisos.	10	A	
0601.20.07	Azafrán.	10	A	
0601.20.08	Bulbos de orquídeas.	10	A	
0601.20.09	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	10	A	
0601.20.99	Los demás.	10	A	
0602.10.01	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	LIBRE	A	
0602.10.02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	LIBRE	A	
0602.10.03	De la especie hulfífera <i>Grupeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	LIBRE	A	
0602.10.04	Cactáceas.	LIBRE	A	
0602.10.05	De piña, de plátano o de vainilla.	LIBRE	A	
0602.10.06	Plantas de orquídeas.	LIBRE	A	
0602.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
0602.20.01	Árboles o arbustos frutales.	10	A	
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	10	B	
0602.20.03	Estacas de vid.	10	B	
0602.20.99	Los demás.	10	B	
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	10	B	
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	LIBRE	A	
0602.40.99	Los demás.	10	B	
0602.90.01	Blanco de setas (micelios).	10	B	
0602.90.02	Árboles o arbustos forestales.	10	B	
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	10	B	
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.	10	B	
0602.90.05	Yemas.	10	B	
0602.90.06	Esquejes con raíz.	LIBRE	A	
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	LIBRE	A	
0602.90.08	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	10	B	
0602.90.09	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0602.90.10	De la especie hulfifera Gruypeostegia grandiflora (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	10	B	
0602.90.11	Cactáceas.	10	B	
0602.90.12	De piña, de plátano o de vainilla.	10	B	
0602.90.13	Plantas de orquídeas.	10	B	
0602.90.99	Los demás.	10	B	
0603.11.01	Rosas.	20	C	
0603.12.01	Claveles.	20	C	
0603.13.01	Orquídeas.	20	C	
0603.14.01	Crisantemos pom-pom.	20	C	
0603.14.99	Los demás.	20	C	
0603.15.01	Azucenas (Lilium spp.).	20	C	
0603.19.01	Gladiolas.	20	C	
0603.19.02	Gypsophilia.	20	C	
0603.19.03	Statice.	20	C	
0603.19.04	Gerbera.	20	C	
0603.19.05	Margarita.	20	C	
0603.19.06	Anturio.	20	C	
0603.19.07	Ave del paraíso.	20	C	
0603.19.08	Las demás flores frescas.	20	C	
0603.19.99	Los demás.	20	C	
0603.90.99	Los demás.	20	C	
0604.20.01	Musgo del género Sphagnum.	LIBRE	A	
0604.20.02	Follajes u hojas.	20	B	
0604.20.03	Árboles de navidad.	20	A	
0604.20.99	Los demás.	20	A	
0604.90.01	Musgo del género Sphagnum.	LIBRE	A	
0604.90.02	Follajes u hojas.	20	B	
0604.90.03	Árboles de navidad.	20	A	
0604.90.04	Yucas.	20	B	
0604.90.99	Los demás.	20	B	
0701.10.01	Para siembra.	LIBRE	A	
0701.90.99	Las demás.	175	EXCL	
0702.00.01	Tomates "Cherry".	10	C15	
0702.00.99	Los demás.	10	C15	
0703.10.01	Cebollas.	10	EXCL	
0703.10.99	Los demás.	10	EXCL	
0703.20.01	Para siembra.	10	EXCL	
0703.20.99	Los demás.	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas.	10	C15	
0704.10.01	Cortados.	10	A	
0704.10.02	Brócoli ("broccoli") germinado.	10	A	
0704.10.99	Los demás.	10	A	
0704.20.01	Coles de Bruselas (repollitos).	10	A	
0704.90.01	"Kohlrabi", "kale" y similares.	10	A	
0704.90.99	Los demás.	10	A	
0705.11.01	Repolladas.	10	A	
0705.19.99	Las demás.	10	A	
0705.21.01	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).	10	A	
0705.29.99	Las demás.	10	A	
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	10	C	
0706.90.99	Los demás.	10	C	
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	10	B	
0708.10.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	10	B	
0708.20.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	10	B	
0708.90.99	Las demás.	10	B	
0709.20.01	Espárrago blanco.	10	C15	
0709.20.99	Los demás.	10	C15	
0709.30.01	Berenjenas.	10	B	
0709.40.01	Cortado.	10	B	
0709.40.99	Los demás.	10	B	
0709.51.01	Hongos del género Agaricus.	10	C	
0709.59.01	Trufas.	10	C	
0709.59.99	Los demás.	10	C	
0709.60.01	Chile "Bell".	10	C	
0709.60.99	Los demás.	10	C	
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	10	B	
0709.91.01	Alcachofas (alcauciles).	10	A	
0709.92.01	Aceitunas.	10	B	
0709.93.01	Calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos) (Cucurbita spp.).	10	B	
0709.99.01	Elotes (maíz dulce).	10	B	
0709.99.99	Los demás.	10	B	
0710.10.01	Papas (patatas).	15	EXCL	
0710.21.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	15	B	
0710.22.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	15	A	
0710.29.99	Las demás.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0710.30.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	B	
0710.40.01	Maíz dulce.	15	B	
0710.80.01	Cebollas.	20	C15	
0710.80.02	Setas.	15	C	
0710.80.03	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	15	B	
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	15	C15	
0710.80.99	Las demás.	15	C	
0710.90.01	Mezclas de chícharos y nueces.	15	C	
0710.90.99	Los demás.	15	C	
0711.20.01	Aceitunas.	15	C15	
0711.40.01	Pepinos y pepinillos.	15	A	
0711.51.01	Hongos del género Agaricus.	15	C	
0711.59.99	Los demás.	15	B	
0711.90.01	Cebollas.	15	C15	
0711.90.02	Papas (patatas).	15	EXCL	
0711.90.03	Alcaparras.	10	A	
0711.90.99	Las demás.	15	C	
0712.20.01	Cebollas.	20	EXCL	
0712.31.01	Hongos del género Agaricus.	20	C	
0712.32.01	Orejas de Judas (Auricularia spp.).	20	A	
0712.33.01	Hongos gelatinosos (Tremella spp.).	20	C	
0712.39.99	Los demás.	20	C	
0712.90.01	Aceitunas deshidratadas.	15	B	
0712.90.02	Ajos deshidratados.	20	EXCL	
0712.90.03	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	20	EXCL	
0712.90.99	Las demás.	20	C	
0713.10.01	Para siembra.	LIBRE	A	
0713.10.99	Los demás.	10	C	
0713.20.01	Garbanzos.	10	A	
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.	10	A	
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).	10	A	
0713.33.01	Frijol para siembra.	LIBRE	A	
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	100	EXCL	
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	100	EXCL	
0713.33.99	Los demás.	100	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea).	10	C	
0713.34.01AA	Para siembra	10	A	
0713.35.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (Vigna unguiculata).	10	C	
0713.35.01AA	Para siembra	10	A	
0713.39.99	Los demás.	10	C	
0713.39.99AA	Para siembra	10	A	
0713.40.01	Lentejas.	10	A	
0713.50.01	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).	10	B	
0713.60.01	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan).	10	C15	
0713.90.99	Las demás.	10	C15	
0714.10.01	Congeladas.	20	A	
0714.10.99	Las demás.	10	A	
0714.20.01	Congelados.	20	A	
0714.20.99	Los demás.	10	A	
0714.30.01	Congelados.	20	A	
0714.30.99	Los demás.	10	A	
0714.40.01	Congelados.	20	A	
0714.40.99	Los demás.	10	A	
0714.50.01	Congelados.	20	A	
0714.50.99	Los demás.	10	A	
0714.90.01	"Arrowroots", "salep" y alcachofas jerusalém, frescos.	10	A	
0714.90.02	Congelados.	20	A	
0714.90.99	Los demás.	10	A	
0801.11.01	Secos.	20	C15	
0801.12.01	Con la cáscara interna (endocarpio).	20	C15	
0801.19.99	Los demás.	20	C15	
0801.21.01	Con cáscara.	20	A	
0801.22.01	Sin cáscara.	20	A	
0801.31.01	Con cáscara.	20	B	
0801.32.01	Sin cáscara.	20	B	
0802.11.01	Con cáscara.	15	A	
0802.12.01	Sin cáscara.	20	A	
0802.21.01	Con cáscara.	LIBRE	A	
0802.22.01	Sin cáscara.	LIBRE	A	
0802.31.01	Con cáscara.	20	B	
0802.32.01	Sin cáscara.	20	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0802.41.01	Con cáscara.	20	A	
0802.42.01	Sin cáscara.	20	A	
0802.51.01	Con cáscara.	20	A	
0802.52.01	Sin cáscara.	20	A	
0802.61.01	Con cáscara.	20	B	
0802.62.01	Sin cáscara.	20	B	
0802.70.01	Nueces de cola (Cola spp.).	20	A	
0802.80.01	Nueces de areca.	20	A	
0802.90.01	Piñones sin cáscara.	20	B	
0802.90.99	Los demás.	20	B	
0803.10.01	Plátanos para cocinar (plantains).	20	EXCL	
0803.90.99	Los demás.	20	EXCL	
0804.10.01	Frescos.	20	B	
0804.10.99	Los demás.	20	B	
0804.20.01	Frescos.	20	B	
0804.20.99	Los demás.	20	B	
0804.30.01	Piñas (ananás).	20	C15	
0804.40.01	Aguacates (paltas).	20	B	
0804.50.01	Mangostanes.	20	C	
0804.50.02	Guayabas.	20	C	
0804.50.03	Mangos.	20	C15	
0805.10.01	Naranjas.	20	C15	
0805.20.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	20	C15	
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	20	C15	
0805.50.01	De la variedad Citrus aurantifolia Christmann Swingle (limón "mexicano").	20	C15	
0805.50.02	Limón "sin semilla" o lima persa (Citrus latifolia).	20	C15	
0805.50.99	Los demás.	20	C15	
0805.90.99	Los demás.	20	C15	
0806.10.01	Frescas.	35	A	
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	20	A	
0807.11.01	Sandías.	20	B	
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	20	B	
0807.19.99	Los demás.	20	B	
0807.20.01	Papayas.	20	C15	
0808.10.01	Manzanas.	20	EXCL	
0808.30.01	Peras.	20	B	
0808.40.01	Membrillos.	20	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	20	B	
0809.21.01	Guindas (Cerezas ácidas) (Prunus cerasus).	20	A	
0809.29.99	Las demás.	20	A	
0809.30.01	Griñones y nectarinas.	20	EXCL	
0809.30.02	Duraznos (melocotones).	20	EXCL	
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.	20	B	
0810.10.01	Fresas (frutillas).	20	C15	
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	20	B	
0810.30.01	Grosellas negras, blancas o rojas, incluso las espinosas.	20	B	
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	20	B	
0810.50.01	Kiwis.	LIBRE	A	
0810.60.01	Duriones.	20	B	
0810.70.01	Pérsimos (caquis).	20	B	
0810.90.99	Los demás.	20	C	
0811.10.01	Fresas (frutillas).	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C15	
0811.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
0811.90.99	Los demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
0812.10.01	Cerezas.	LIBRE	A	
0812.90.01	Mezclas.	20	C	
0812.90.02	Cítricos, excepto lo comprendido en la fracción 0812.90.01.	20	C	
0812.90.99	Los demás.	20	C	
0813.10.01	Chabacanos con hueso.	20	B	
0813.10.99	Los demás.	20	B	
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas (orejones).	20	A	
0813.20.99	Las demás.	20	A	
0813.30.01	Manzanas.	20	EXCL	
0813.40.01	Peras.	20	A	
0813.40.02	Cerezas (guindas).	20	A	
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.	20	EXCL	
0813.40.99	Los demás.	20	A	
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	20	B	
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	15	B	
0901.11.01	Variedad robusta.	20	EXCL	
0901.11.99	Los demás.	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0901.12.01	Descafeinado.	20	EXCL	
0901.21.01	Sin descafeinar.	72	EXCL	
0901.22.01	Descafeinado.	72	EXCL	
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	72	EXCL	
0901.90.99	Los demás.	72	EXCL	
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	20	B	
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	20	B	
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	20	B	
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	20	B	
0903.00.01	Yerba mate.	20	A	
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	20	C	
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	20	C	
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20	EXCL	
0904.21.99	Los demás.	20	EXCL	
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20	EXCL	
0904.22.99	Los demás.	20	EXCL	
0905.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	20	B	
0905.20.01	Triturada o pulverizada.	20	B	
0906.11.01	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume).	LIBRE	A	
0906.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	10	C	
0907.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	10	B	
0907.20.01	Triturado o pulverizado.	10	C	
0908.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	20	B	
0908.12.01	Triturada o pulverizada.	20	C	
0908.21.01	Sin triturar ni pulverizar.	20	B	
0908.22.01	Triturado o pulverizado.	20	C	
0908.31.01	Sin triturar ni pulverizar.	20	A	
0908.32.01	Triturados o pulverizados.	20	C	
0909.21.01	Sin triturar ni pulverizar.	10	C	
0909.22.01	Trituradas o pulverizadas.	10	C	
0909.31.01	Sin triturar ni pulverizar.	10	B	
0909.32.01	Trituradas o pulverizadas.	10	B	
0909.61.01	Semillas de alcaravea.	20	B	
0909.61.02	Semillas de anís o badiana.	10	B	
0909.61.99	Los demás.	15	B	
0909.62.01	Semillas de alcaravea.	20	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0909.62.02	Semillas de anís o badiana.	10	C	
0909.62.99	Los demás.	15	C	
0910.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	10	B	
0910.12.01	Triturado o pulverizado.	10	C	
0910.20.01	Azafrán.	10	C	
0910.30.01	Cúrcuma.	20	A	
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.	20	C	
0910.99.01	Tomillo; hojas de laurel.	20	B	
0910.99.02	Curry.	20	A	
0910.99.99	Las demás.	20	B	
1001.11.01	Para siembra.	60	B	
1001.19.99	Los demás.	60	B	
1001.91.01	Trigo común (Triticum aestivum o "trigo duro").	LIBRE	A	
1001.91.99	Las demás.	60	B	
1001.99.01	Trigo común (Triticum aestivum o "trigo duro").	LIBRE	A	
1001.99.99	Las demás.	60	B	
1002.10.01	Para siembra.	7	A	
1002.90.99	Los demás.	7	A	
1003.10.01	Para siembra.	7	A	
1003.90.01	En grano, con cáscara.	100	B	
1003.90.99	Las demás.	100	B	
1004.10.01	Para siembra.	7	A	
1004.90.99	Las demás.	7	A	
1005.10.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1005.90.01	Palomero.	15	EXCL	
1005.90.02	Elotes.	7	EXCL	
1005.90.03	Maíz amarillo.	LIBRE	A	
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	LIBRE	A	
1005.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
1006.10.01	Arroz con cáscara (arroz "paddy").	LIBRE	A	
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	LIBRE	A	
1006.30.01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	LIBRE	A	
1006.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
1006.40.01	Arroz partido.	7	EXCL	
1007.10.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1007.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	LIBRE	A	
1007.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1008.10.01	Alforfón.	7	A	
1008.21.01	Para siembra.	35	A	
1008.29.99	Los demás.	35	A	
1008.30.01	Alpiste.	15	A	
1008.40.01	Fonio (Digitaria spp.).	7	A	
1008.50.01	Quinoa o quinoa (Chenopodium quinoa).	7	A	
1008.60.01	Triticale.	7	A	
1008.90.99	Los demás cereales.	7	B	
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	13	EXCL	
1102.20.01	Harina de maíz.	13	C	
1102.90.01	Harina de arroz.	13	C15	
1102.90.02	Harina de centeno.	13	A	
1102.90.99	Las demás.	13	C15	
1103.11.01	De trigo.	9	A	
1103.13.01	De maíz.	9	C	
1103.19.01	De avena.	9	A	
1103.19.02	De arroz.	9	A	
1103.19.99	Los demás.	9	A	
1103.20.01	De trigo.	9	A	
1103.20.99	Los demás.	9	B	
1104.12.01	De avena.	9	A	
1104.19.01	De cebada.	9	A	
1104.19.99	Los demás.	9	A	
1104.22.01	De avena.	9	A	
1104.23.01	De maíz.	7	EXCL	
1104.29.01	De cebada.	9	A	
1104.29.99	Los demás.	9	A	
1104.30.01	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	9	B	
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.	13	C15	
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".	13	C15	
1106.10.01	De las hortalizas de la partida 07.13.	13	B	
1106.20.01	Harina de yuca (mandioca).	13	B	
1106.20.99	Los demás.	13	B	
1106.30.01	Harina de cajú.	13	B	
1106.30.99	Los demás.	13	B	
1107.10.01	Sin tostar.	100	A	
1107.20.01	Tostada.	100	A	
1108.11.01	Almidón de trigo.	13	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1108.12.01	Almidón de maíz.	13	A	
1108.13.01	Fécula de papa (patata).	13	EXCL	
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).	13	A	
1108.19.01	Fécula de sagú.	13	A	
1108.19.99	Los demás.	13	C	
1108.20.01	Inulina.	13	C	
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.	13	A	
1201.10.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1201.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	LIBRE	A	
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	15	B	
1202.30.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1202.41.01	Con cáscara.	LIBRE	A	
1202.42.01	Sin cáscara, incluso quebrantados.	LIBRE	A	
1203.00.01	Copra.	45	B	
1204.00.01	Semilla de lino, incluso quebrantada.	LIBRE	A	
1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico.	LIBRE	A	
1205.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
1206.00.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1206.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
1207.10.01	Nueces y almendras de palma.	LIBRE	A	
1207.21.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1207.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
1207.30.01	Semillas de ricino.	LIBRE	A	
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	LIBRE	A	
1207.50.01	Semilla de mostaza.	LIBRE	A	
1207.60.01	Para siembra.	LIBRE	A	
1207.60.02	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	LIBRE	A	
1207.60.03	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	10	B	
1207.70.01	Semillas de melón.	LIBRE	A	
1207.91.01	Semillas de amapola (adormidera).	10	B	
1207.99.01	De cáñamo (Cannabis sativa).	LIBRE	A	
1207.99.02	Semilla de "karité".	LIBRE	A	
1207.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1208.90.01	De algodón.	15	B	
1208.90.02	De girasol.	15	B	
1208.90.03	De amapola (adormidera).	PROH	A	
1208.90.99	Las demás.	15	B	
1209.10.01	Semilla de remolacha azucarera.	9	B	
1209.21.01	De alfalfa.	LIBRE	A	
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium</i> spp.).	LIBRE	A	
1209.23.01	De festucas.	LIBRE	A	
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.).	LIBRE	A	
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.).	LIBRE	A	
1209.29.01	De pasto inglés.	LIBRE	A	
1209.29.02	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido en la fracción 1209.29.01.	LIBRE	A	
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	LIBRE	A	
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.	9	B	
1209.29.05	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	LIBRE	A	
1209.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	LIBRE	A	
1209.91.01	De cebolla.	LIBRE	A	
1209.91.02	De tomate.	LIBRE	A	
1209.91.03	De zanahoria.	LIBRE	A	
1209.91.04	De rábano.	LIBRE	A	
1209.91.05	De espinaca.	LIBRE	A	
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").	LIBRE	A	
1209.91.07	De calabaza.	LIBRE	A	
1209.91.08	De col.	LIBRE	A	
1209.91.09	De coliflor.	LIBRE	A	
1209.91.10	De espárragos.	LIBRE	A	
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	LIBRE	A	
1209.91.12	De lechuga.	LIBRE	A	
1209.91.13	De pepino.	LIBRE	A	
1209.91.14	De berenjena.	LIBRE	A	
1209.91.99	Las demás.	LIBRE	A	
1209.99.01	De melón.	LIBRE	A	
1209.99.02	De sandía.	LIBRE	A	
1209.99.03	De gerbera.	LIBRE	A	
1209.99.04	De statice.	LIBRE	A	
1209.99.05	De zacatón.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1209.99.06	De la especie hulífera <i>Grupeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	LIBRE	A	
1209.99.07	De marihuana (<i>Cannabis indica</i>), aun cuando esté mezclada con otras semillas.	PROH	A	
1209.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	LIBRE	A	
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	LIBRE	A	
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	10	B	
1211.30.01	Hojas de coca.	5	B	
1211.40.01	Paja de adormidera.	10	B	
1211.90.01	Manzanilla.	10	B	
1211.90.02	Marihuana (<i>Cannabis indica</i>).	PROH	A	
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	10	B	
1211.90.04	De barbasco.	10	B	
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	10	B	
1211.90.06	Raíces de regaliz.	10	B	
1211.90.99	Los demás.	10	B	
1212.21.01	Congeladas.	20	A	
1212.21.02	Algas secas de las especies <i>Porphyra Yezoensis</i> o <i>Porphyra Tenera</i> (alga nori).	LIBRE	A	
1212.21.99	Las demás.	10	A	
1212.29.01	Congeladas.	20	B	
1212.29.99	Las demás.	10	B	
1212.91.01	Remolacha azucarera.	10	B	
1212.92.01	Algarrobas y sus semillas, frescas o secas.	10	B	
1212.92.99	Las demás.	10	B	
1212.93.01	Caña de azúcar.	36	EXCL	
1212.94.01	Frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	10	B	
1212.94.99	Las demás.	10	B	
1212.99.04	Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.	10	C15	
1212.99.99	Los demás.	10	C15	
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	10	B	
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	15	B	
1214.90.01	Alfalfa.	10	B	
1214.90.99	Los demás.	15	B	
1301.20.01	Goma arábica.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1301.90.01	Copal.	10	A	
1301.90.02	Goma laca.	10	A	
1301.90.99	Las demás.	10	A	
1302.11.01	En bruto o en polvo.	10	A	
1302.11.02	Preparado para fumar.	PROH	A	
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	10	A	
1302.11.99	Los demás.	10	A	
1302.12.01	Extractos.	10	A	
1302.12.99	Los demás.	10	A	
1302.13.01	De lúpulo.	LIBRE	A	
1302.19.01	De helecho macho.	10	A	
1302.19.02	De marihuana (Cannabis Indica).	PROH	A	
1302.19.03	De Ginko-Biloba.	LIBRE	A	
1302.19.04	De haba tonka.	10	A	
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	10	A	
1302.19.06	De Pygeum Africanum (Prunus Africana).	10	A	
1302.19.07	Podofilina.	10	A	
1302.19.08	Maná.	10	A	
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	10	A	
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.	10	A	
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinados.	10	A	
1302.19.12	Derivados de la raíz de Rawolfia heterophila que contengan el alcaloide llamado reserpina.	15	A	
1302.19.13	De piretro (pelitre).	10	A	
1302.19.14	De raíces que contengan rotenona.	10	A	
1302.19.99	Los demás.	15	A	
1302.20.01	Pectinas.	15	A	
1302.20.99	Los demás.	15	A	
1302.31.01	Agar-agar.	15	A	
1302.32.01	Harina o mucílago de algarroba.	LIBRE	A	
1302.32.02	Goma guar.	10	A	
1302.32.99	Los demás.	15	A	
1302.39.01	Mucílago de zaragatona.	10	A	
1302.39.02	Carragenina.	10	A	
1302.39.03	Derivados de la raíz de Rawolfia heterophila que contengan el alcaloide llamado reserpina.	15	A	
1302.39.04	Derivados de la marihuana (Cannabis Indica).	PROH	A	
1302.39.99	Los demás.	15	A	
1401.10.01	Bambú.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1401.20.01	Ratán (roten).	LIBRE	A	
1401.90.99	Las demás.	10	A	
1404.20.01	Líteres de algodón.	10	A	
1404.90.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.	10	A	
1404.90.02	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	10	A	
1404.90.03	Harina de flor de zempasúchitl.	10	A	
1404.90.04	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.	10	A	
1404.90.99	Los demás.	10	A	
1501.10.01	Manteca de cerdo.	150	C	
1501.20.01	Las demás grasas de cerdo.	150	C	
1501.90.99	Las demás.	150	C	
1502.10.01	Sebo.	10	B	
1502.90.99	Las demás.	10	A	
1503.00.01	Oleostearina.	10	B	
1503.00.99	Los demás.	10	B	
1503.00.99AA	Estearina solar no comestible	10	A	
1503.00.99BB	Oleomargarina	10	C15	
1504.10.01	De bacalao.	LIBRE	A	
1504.10.99	Los demás.	10	A	
1504.20.01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.	10	C	
1504.20.99	Los demás.	10	C	
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	10	C	
1505.00.01	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).	10	B	
1505.00.02	Lanolina (suintina refinada).	10	B	
1505.00.03	Aceites de lanolina.	10	B	
1505.00.99	Las demás.	10	B	
1506.00.01	De pie de buey, refinado.	20	A	
1506.00.02	Grasa o aceite de tortuga.	10	A	
1506.00.99	Los demás.	10	A	
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	5	A	
1507.90.99	Los demás.	5	EXCL	
1508.10.01	Aceite en bruto.	10	B	
1508.90.99	Los demás.	20	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1509.10.01	En carro-tanque o buque-tanque.	LIBRE	A	
1509.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
1509.90.01	Refinado, en carro-tanque o buque-tanque.	LIBRE	A	
1509.90.02	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kilogramos.	LIBRE	A	
1509.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
1510.00.99	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	10	C	
1511.10.01	Aceite en bruto.	3	B	
1511.90.99	Los demás.	5	C	
1512.11.01	Aceites en bruto.	5	B	
1512.19.99	Los demás.	5	D	2
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	LIBRE	A	
1512.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
1513.11.01	Aceite en bruto.	3	B	
1513.19.99	Los demás.	3	EXCL	
1513.21.01	Aceite en bruto.	3	EXCL	
1513.29.99	Los demás.	3	EXCL	
1514.11.01	Aceites en bruto.	LIBRE	A	
1514.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
1514.91.01	Aceites en bruto.	LIBRE	A	
1514.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
1515.11.01	Aceite en bruto.	10	B	
1515.19.99	Los demás.	20	B	
1515.21.01	Aceite en bruto.	10	B	
1515.29.99	Los demás.	20	C	
1515.30.01	Aceite de ricino y sus fracciones.	LIBRE	A	
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	10	B	
1515.90.01	De oiticica.	10	B	
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	10	B	
1515.90.03	De almendras.	10	B	
1515.90.04	Aceite de jojoba y sus fracciones.	10	A	
1515.90.05	Aceite de tung y sus fracciones.	10	A	
1515.90.99	Los demás.	10	B	
1515.90.99AA	Los demás aceites vegetales comestibles y sus fracciones en bruto.	10	A	
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	150	EXCL	
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	5	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1516.20.01AA	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	5	D	2
1516.20.01BB	Aceite de ricino hidrogenado	5	A	
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.	20	EXCL	
1517.90.01	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.	20	EXCL	
1517.90.02	Oleomargarina emulsionada.	20	EXCL	
1517.90.99	Las demás.	20	EXCL	
1518.00.01	Mezcla de aceites de girasol y oliva, bromados, calidad farmacéutica.	LIBRE	A	
1518.00.02	Aceites animales o vegetales epoxidados.	15	A	
1518.00.99	Los demás.	10	A	
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerosas.	10	A	
1521.10.01	Carnauba.	LIBRE	A	
1521.10.99	Las demás.	10	B	
1521.90.01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.	15	A	
1521.90.02	Esperma de ballena, refinada.	10	A	
1521.90.03	Esperma de ballena y de otros cetáceos, excepto lo comprendido en la fracción 1521.90.02.	10	A	
1521.90.99	Las demás.	15	A	
1522.00.01	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	10	A	
1601.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	15	C12	
1601.00.01AA	Salchichas tipo («Vienna Sausages») De gallo, gallina	15	B	
1601.00.01BB	De pavo (gallipavo)	15	A	
1601.00.99	Los demás.	15	EXCL	
1601.00.99AA	De bovino, excepto "salchichas tipo Viena"	15	C12	
1601.00.99BB	"salchichas tipo Viena" de bovino	15	C	
1601.00.99CC	Los demás, excepto de pavo, gallo o gallina, porcino y bovino	15	C	
1602.10.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	20	C	
1602.10.01AA	De pavo	20	A	
1602.10.99	Las demás.	20	C	
1602.20.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	20	C	
1602.20.01AA	De pavo	20	A	
1602.20.99	Las demás.	20	C	
1602.31.01	De pavo (gallipavo).	20	A	
1602.32.01	De gallo o gallina.	20	B	
1602.39.99	Las demás.	20	C15	
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	20	EXCL	
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	20	EXCL	
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1602.49.99	Las demás.	20	EXCL	
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	20	A	
1602.50.99	Las demás.	20	B	
1602.90.99	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	20	C	
1603.00.01	Extractos de carne.	20	A	
1603.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
1604.11.01	Salmones.	LIBRE	A	
1604.12.01	Arenques.	LIBRE	A	
1604.13.01	Sardinias.	20	EXCL	
1604.13.99	Las demás.	20	EXCL	
1604.14.01	Atunes (del género "Thunus"), excepto lo comprendido en las fracciones 1604.14.02 y 1604.14.04.	20	EXCL	
1604.14.02	Filetes ("lomos") de atunes (del género "Thunus"), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	20	EXCL	
1604.14.03	Filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus" variedad "Katsowonus pelamis", excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	20	EXCL	
1604.14.04	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.	LIBRE	A	
1604.14.99	Las demás.	20	EXCL	
1604.15.01	Caballas.	20	EXCL	
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	20	EXCL	
1604.16.99	Las demás.	20	EXCL	
1604.17.01	Anguilas.	20	EXCL	
1604.19.01	De barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis", excepto lo comprendido en la fracción 1604.19.02.	20	EXCL	
1604.19.02	Filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".	20	EXCL	
1604.19.99	Las demás.	20	EXCL	
1604.20.01	De sardinias.	20	EXCL	
1604.20.02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género "Euthynnus".	20	EXCL	
1604.20.99	Las demás.	20	EXCL	
1604.20.99AA	Salmón	20	A	
1604.31.01	Caviar.	LIBRE	A	
1604.32.01	Sucedáneos del caviar.	20	EXCL	
1605.10.01	Centollas.	20	EXCL	
1605.10.99	Los demás.	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1605.21.01	Presentados en envases no herméticos.	20	EXCL	
1605.29.99	Los demás.	20	EXCL	
1605.30.01	Bogavantes.	20	EXCL	
1605.40.01	Los demás crustáceos.	20	EXCL	
1605.51.01	Ostras.	20	EXCL	
1605.52.01	Vieiras.	20	EXCL	
1605.53.01	Mejillones.	20	EXCL	
1605.54.01	Sepias, jibias y calamares.	20	EXCL	
1605.55.01	Pulpos.	20	EXCL	
1605.56.01	Almejas, berberechos y arcas.	20	EXCL	
1605.57.01	Abulones.	20	EXCL	
1605.58.01	Caracoles, excepto los de mar.	20	C	
1605.59.99	Los demás.	20	EXCL	
1605.61.01	Pepinos de mar.	20	C	
1605.62.01	Erizos de mar.	20	C	
1605.63.01	Medusas.	20	C	
1605.69.99	Los demás.	20	C	
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	0.338 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	0.338 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	0.338 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	0.338 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
1701.99.99	Los demás.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1702.11.01	Con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	10	C	
1702.19.01	Lactosa.	10	C	
1702.19.99	Los demás.	15	EXCL	
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	15	EXCL	
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	15	EXCL	
1702.40.01	Glucosa.	15	EXCL	
1702.40.99	Los demás.	150	EXCL	
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.	175	EXCL	
1702.60.01	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.	175	EXCL	
1702.60.02	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.	175	EXCL	
1702.60.99	Los demás.	175	EXCL	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	0.39586 Dls EUA por Kg	EXCL	
1702.90.99	Los demás.	15	EXCL	
1703.10.01	Melaza, incluso decolorada, excepto lo comprendido en la fracción 1703.10.02.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
1703.10.02	Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
1703.90.99	Las demás.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1704.90.99	Los demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
1704.90.99AA	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
1704.90.99BB	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	10	B	
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	10	A	
1803.10.01	Sin desgrasar.	15	A	
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	15	A	
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	15	A	
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	20	A	
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1806.10.99	Los demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1806.20.01	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1806.31.01	Rellenos.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1806.32.01	Sin rellenar.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1806.90.99	Los demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	10	A	
1901.10.99	Las demás.	10	A	
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C15	
1901.20.01AA	Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
1901.20.01BB	Fariña	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
1901.20.01CC	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto lo comprendido en la fracción 1901.20.01.	10	C15	
1901.20.02AA	Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	10	EXCL	
1901.20.02BB	Fariña	10	B	
1901.20.02CC	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	10	C	
1901.20.99	Las demás.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C15	
1901.20.99AA	Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
1901.20.99BB	Fariña	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
1901.20.99CC	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
1901.90.01	Extractos de malta.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	10	EXCL	
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	10	EXCL	
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	100	EXCL	
1901.90.99	Los demás.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
1901.90.99AA	Los demás preparados de cereales y de féculas, sin azucarar ni edulcorar de otro modo	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C15	
1901.90.99BB	Los demás preparados de cereales y de féculas	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
1902.11.01	Que contengan huevo.	20	B	
1902.19.99	Las demás.	10	D	3
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	10	B	
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.	10	B	
1902.40.01	Cuscús.	10	B	
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	10	A	
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
1904.10.01AA	(«Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
1904.10.01BB	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
1904.20.01	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
1904.30.01	Trigo bulgur.	10	B	
1904.90.99	Los demás.	10	C15	
1905.10.01	Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	10	C	
1905.20.01	Pan de especias.	10	C12	
1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C12	
1905.32.01	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C12	
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.	10	C	
1905.90.01	Sellos para medicamentos.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1905.90.99	Los demás.	10	C	
1905.90.99AA	Galletas de soda o saladas	10	C12	
1905.90.99BB	Las demás galletas, excepto las galletas de mar	10	C12	
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	20	A	
2001.90.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	20	EXCL	
2001.90.02	Cebollas.	20	A	
2001.90.03	Las demás hortalizas.	20	A	
2001.90.99	Los demás.	20	A	
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	20	B	
2002.90.99	Los demás.	20	EXCL	
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	20	EXCL	
2003.90.99	Los demás.	20	A	
2004.10.01	Papas (patatas).	20	EXCL	
2004.90.01	Antipasto.	20	B8	
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).	20	B8	
2004.90.99	Las demás.	20	B8	
2004.90.99AA	Guisantes (arvejas, chicharos)* de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	20	A	
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.	20	B	
2005.20.01	Papas (patatas).	20	EXCL	
2005.40.01	Chicharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	20	B	
2005.51.01	Desvainados.	20	B	
2005.59.99	Los demás.	20	B	
2005.60.01	Espárragos.	20	B	
2005.70.01	Aceitunas.	20	A	
2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>).	20	A	
2005.91.01	Brotos de bambú.	20	A	
2005.99.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	20	A	
2005.99.02	"Choucroute".	20	A	
2005.99.99	Las demás.	20	A	
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	20	C	
2006.00.02	Espárragos.	20	B	
2006.00.03	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2006.00.01 y 2006.00.02.	20	C	
2006.00.99	Los demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B	
2007.91.01	De agrios (cítricos).	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	20	A	
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	20	A	
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.	20	A	
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en la fracción 2007.99.01.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
2007.99.99	Los demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
2008.11.01	Sin cáscara.	20	C	
2008.11.99	Los demás.	20	C	
2008.19.01	Almendras.	20	C	
2008.19.99	Los demás.	20	C	
2008.20.01	Piñas (ananás).	20	EXCL	
2008.30.01	Cáscara de limón.	20	C	
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	20	C	
2008.30.03	Pulpa de naranja.	20	C	
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	20	C	
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	20	C	
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	20	C	
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	20	C	
2008.30.08	Limón, excepto cáscara de limón y pulpa de limón.	20	C	
2008.30.99	Los demás.	20	C	
2008.40.01	Peras.	20	C	
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	20	B	
2008.60.01	Cerezas.	20	C	
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	20	C	
2008.80.01	Fresas (frutillas).	20	C	
2008.91.01	Palmitos.	20	C	
2008.93.01	Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>).	20	C	
2008.97.01	Mezclas.	20	C	
2008.99.01	Nectarinas.	20	C	
2008.99.99	Los demás.	20	C	
2009.11.01	Congelado.	20	A	
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	20	A	
2009.12.99	Los demás.	20	A	
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	20	A	
2009.19.99	Los demás.	20	A	
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	20	C	
2009.29.99	Los demás.	20	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2009.31.01	Jugo de lima (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).	20	C	
2009.31.99	Los demás.	20	C	
2009.39.01	Jugo de lima (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).	20	C	
2009.39.99	Los demás.	20	C	
2009.41.01	Sin concentrar.	20	EXCL	
2009.41.99	Los demás.	20	EXCL	
2009.49.01	Sin concentrar.	20	EXCL	
2009.49.99	Los demás.	20	EXCL	
2009.50.01	Jugo de tomate.	20	C	
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.	20	C	
2009.69.99	Los demás.	20	C	
2009.69.99AA	Concentrado, incluso en polvo	20	A	
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	20	EXCL	
2009.79.99	Los demás.	20	EXCL	
2009.79.99AA	Concentrado	20	A	
2009.81.01	De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea).	20	A	
2009.89.99	Los demás.	20	A	
2009.89.99AA	De ciruelas pasas excepto el concentrado	20	C	
2009.89.99BB	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	20	B	
2009.89.99CC	De frutas tropicales; de melocotón o durazno, albaricoque, y peras	20	EXCL	
2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza.	20	A	
2009.90.01AA	Sin concentrar.	20	C	
2009.90.99	Los demás.	20	EXCL	
2009.90.99AA	Concentrados, incluso en polvo	20	A	
2009.90.99BB	Los demás jugos de hortalizas sin concentrar	20	C	
2009.90.99CC	Jugo de ciruelas pasas y arándano	20	C	
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	100	EXCL	
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	100	EXCL	
2101.11.99	Los demás.	100	EXCL	
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	100	EXCL	
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	LIBRE	A	
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	20	EXCL	
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad, excepto lo comprendido en la fracción 2102.10.02.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2102.10.02	De tórula.	10	A	
2102.10.99	Las demás.	15	A	
2102.20.01	Levaduras de tórula.	10	A	
2102.20.99	Los demás.	15	A	
2102.30.01	Preparaciones en polvo para hornear.	15	A	
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	20	A	
2103.20.01	Ketchup.	20	EXCL	
2103.20.99	Las demás.	20	EXCL	
2103.30.01	Harina de mostaza.	20	A	
2103.30.99	Las demás.	20	B	
2103.90.99	Los demás.	20	A	
2103.90.99AA	Mayonesa, incluso compuesta	20	B	
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	10	A	
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	10	A	
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	LIBRE	A	
2106.10.03	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 9% de minerales y 3% a 8% de humedad.	15	A	
2106.10.04	Concentrados de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%.	10	A	
2106.10.99	Los demás.	15	A	
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	15	B	
2106.90.02	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad.	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
2106.90.03	Autolizados o extractos de levadura.	15	A	
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	10	A	
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	0.36 Dls EUA por Kg	EXCL	
2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15	A	
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	15	A	
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	10	C	
2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	20	C	
2106.90.12	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%.	15	EXCL	
2106.90.99	Las demás.	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
2106.90.99AA	Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
2106.90.99BB	A base de vitaminas o minerales	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
2106.90.99CC	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C	
2106.90.99DD	Jalea real	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar	C15	
2201.10.01	Agua mineral.	20	B	
2201.10.99	Las demás.	20	B	
2201.90.01	Agua potable.	10	C	
2201.90.02	Hielo.	10	B	
2201.90.99	Los demás.	20	C	
2202.10.01	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	10	EXCL	
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	20	EXCL	
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	20	EXCL	
2202.90.04	Que contengan leche.	20	EXCL	
2202.90.05	Bebidas llamadas cervezas sin alcohol.	20	EXCL	
2202.90.99	Las demás.	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
2202.90.99AA	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	B8	
2202.90.99BB	Bebidas dietéticas con sabor a café	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
2202.90.99CC	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar	A	
2203.00.01	Cerveza de malta.	20	C	
2204.10.01	"Champagne".	20	A	
2204.10.99	Los demás.	20	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20° C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	A	
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	A	
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco, acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	20	A	
2204.21.99	Los demás.	20	A	
2204.29.99	Los demás.	20	A	
2204.30.99	Los demás mostos de uva.	20	A	
2205.10.01	Vermuts.	20	A	
2205.10.99	Los demás.	20	A	
2205.90.01	Vermuts.	20	A	
2205.90.99	Los demás.	20	A	
2206.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	20	A	
2206.00.99	Las demás.	20	A	
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar	EXCL	
2208.20.01	Cognãac.	LIBRE	A	
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.	20	A	
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15° C, a granel.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2208.20.99	Los demás.	20	A	
2208.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	LIBRE	A	
2208.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, a granel.	LIBRE	A	
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad, en vasija de barro, loza o vidrio.	LIBRE	A	
2208.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	LIBRE	A	
2208.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
2208.40.01	Ron.	20	B	
2208.40.99	Los demás.	20	B	
2208.50.01	Gin y ginebra.	20	A	
2208.60.01	Vodka.	20	A	
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasija de barro, loza o vidrio, excepto lo comprendido en la fracción 2208.70.02.	20	A	
2208.70.02	Licores que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	20	A	
2208.70.99	Los demás.	20	A	
2208.90.01	Alcohol etílico.	10	EXCL	
2208.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasija de barro, loza o vidrio, excepto lo comprendido en la fracción 2208.90.04.	20	A	
2208.90.03	Tequila.	20	A	
2208.90.04	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	20	A	
2208.90.05	Mezcal.	20	A	
2208.90.99	Los demás.	20	A	
2209.00.01	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	20	A	
2301.10.01	Harina.	15	A	
2301.10.99	Los demás.	15	A	
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	15	C	
2302.10.01	De maíz.	10	C	
2302.30.01	De trigo.	10	A	
2302.40.01	De arroz.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2302.40.99	Los demás.	10	C	
2302.50.01	De leguminosas.	10	A	
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	15	A	
2303.20.01	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	10	A	
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	LIBRE	A	
2303.30.99	Los demás.	10	A	
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	LIBRE	A	
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	15	A	
2306.10.01	De semillas de algodón.	15	A	
2306.20.01	De semillas de lino.	15	A	
2306.30.01	De semillas de girasol.	15	A	
2306.41.01	Con bajo contenido de ácido erúxico.	15	A	
2306.49.99	Los demás.	15	A	
2306.50.01	De coco o de copra.	15	A	
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	15	A	
2306.90.01	De germen de maíz.	15	A	
2306.90.99	Los demás.	15	A	
2307.00.01	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	10	A	
2308.00.01	Bellotas y castañas de Indias.	10	A	
2308.00.99	Los demás.	10	A	
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	10	A	
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	7	A	
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	7	A	
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	LIBRE	A	
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	20	A	
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	LIBRE	A	
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	LIBRE	A	
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.	7	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	7	A	
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.	7	A	
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	7	A	
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	7	A	
2309.90.99	Las demás.	7	A	
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	45	EXCL	
2401.10.99	Los demás.	45	C	
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	45	EXCL	
2401.20.02	Tabaco para envoltura.	45	C	
2401.20.99	Los demás.	45	C	
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	45	A	
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	45	A	
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	67	A	
2402.90.99	Los demás.	67	A	
2403.11.01	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	67	A	
2403.19.99	Los demás.	67	A	
2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	45	A	
2403.91.99	Los demás.	45	A	
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	20	A	
2403.99.99	Los demás.	45	A	
2501.00.01	Sal para uso y consumo humano directo, para uso en la industria alimentaria o para usos pecuarios, con antiaglomerantes o sin ellos, incluso yodada o fluorada; sal desnaturalizada.	LIBRE	A	
2501.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.	LIBRE	A	
2503.00.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	LIBRE	A	
2503.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2504.10.01	En polvo o en escamas.	LIBRE	A	
2504.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	LIBRE	A	
2505.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
2506.10.01	Cuarzo.	LIBRE	A	
2506.20.01	En bruto o desbastada.	LIBRE	A	
2506.20.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	LIBRE	A	
2508.10.01	Bentonita.	LIBRE	A	
2508.30.01	Arcillas refractarias.	LIBRE	A	
2508.40.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.	LIBRE	A	
2508.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	LIBRE	A	
2508.60.01	Mullita.	LIBRE	A	
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	LIBRE	A	
2509.00.01	Creta.	LIBRE	A	
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	LIBRE	A	
2510.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	LIBRE	A	
2510.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	LIBRE	A	
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	LIBRE	A	
2512.00.01	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	LIBRE	A	
2513.10.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	LIBRE	A	
2513.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	LIBRE	A	
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	LIBRE	A	
2515.11.01	En bruto o desbastados.	LIBRE	A	
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	LIBRE	A	
2515.12.99	Los demás.	10	B	
2515.20.01	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	LIBRE	A	
2516.11.01	En bruto o desbastado.	LIBRE	A	
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	LIBRE	A	
2516.20.01	Arenisca.	LIBRE	A	
2516.90.99	Las demás piedras de talla o de construcción.	LIBRE	A	
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	LIBRE	A	
2517.20.01	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2517.30.01	Macadán alquitranado.	LIBRE	A	
2517.41.01	De mármol.	LIBRE	A	
2517.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	LIBRE	A	
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	LIBRE	A	
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	LIBRE	A	
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	LIBRE	A	
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	9	C	
2519.90.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%.	LIBRE	A	
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%.	5	C	
2519.90.99	Los demás.	10	C	
2520.10.01	Yeso natural; anhidrita.	LIBRE	A	
2520.20.01	Yeso fraguable.	LIBRE	A	
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	LIBRE	A	
2522.10.01	Cal viva.	LIBRE	A	
2522.20.01	Cal apagada.	LIBRE	A	
2522.30.01	Cal hidráulica.	LIBRE	A	
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").	LIBRE	A	
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	LIBRE	A	
2523.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2523.30.01	Cementos aluminosos.	LIBRE	A	
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	LIBRE	A	
2524.10.01	En fibra o roca.	LIBRE	A	
2524.10.02	En polvo o en copos, incluidos los desperdicios.	LIBRE	A	
2524.90.01	En fibra o roca.	LIBRE	A	
2524.90.02	En polvo o en copos, incluidos los desperdicios.	LIBRE	A	
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	LIBRE	A	
2525.20.01	Mica en polvo.	LIBRE	A	
2525.30.01	Desperdicios de mica.	LIBRE	A	
2526.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A	
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	LIBRE	A	
2528.00.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	LIBRE	A	
2528.00.99	Los demás.	7	B	
2529.10.01	Feldespatos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	LIBRE	A	
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	LIBRE	A	
2529.30.01	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	LIBRE	A	
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	LIBRE	A	
2530.20.01	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	LIBRE	A	
2530.90.02	Criolita natural; quiolita natural.	LIBRE	A	
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	LIBRE	A	
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	LIBRE	A	
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	LIBRE	A	
2530.90.06	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	LIBRE	A	
2530.90.07	Molibdenita tratada para su aplicación como lubricante, sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	LIBRE	A	
2530.90.08	Tierras colorantes.	LIBRE	A	
2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales.	LIBRE	A	
2530.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
2601.11.01	Sin aglomerar.	LIBRE	A	
2601.12.01	Aglomerados.	LIBRE	A	
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	LIBRE	A	
2602.00.01	Con un contenido de manganeso igual o superior a 46% en peso sobre producto seco.	LIBRE	A	
2602.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	LIBRE	A	
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.	LIBRE	A	
2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.	LIBRE	A	
2606.00.01	Bauxita calcinada.	LIBRE	A	
2606.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	LIBRE	A	
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	LIBRE	A	
2609.00.01	Minerales de estaño y sus concentrados.	LIBRE	A	
2610.00.01	Minerales de cromo.	LIBRE	A	
2610.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2611.00.01	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	LIBRE	A	
2612.10.01	Minerales de uranio y sus concentrados.	LIBRE	A	
2612.20.01	Minerales de torio y sus concentrados.	LIBRE	A	
2613.10.01	Tostados.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2613.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2614.00.01	Ilmenita.	LIBRE	A	
2614.00.02	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96 % o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	LIBRE	A	
2614.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2615.10.01	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 120 mallas (0.125 mm).	LIBRE	A	
2615.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2615.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.	LIBRE	A	
2616.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.	LIBRE	A	
2617.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	LIBRE	A	
2619.00.01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan más del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	LIBRE	A	
2619.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2620.11.01	Matas de galvanización.	LIBRE	A	
2620.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2620.21.01	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.	LIBRE	A	
2620.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	LIBRE	A	
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	LIBRE	A	
2620.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	LIBRE	A	
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	LIBRE	A	
2620.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	LIBRE	A	
2620.99.02	De estaño.	LIBRE	A	
2620.99.03	Que contengan principalmente vanadio.	LIBRE	A	
2620.99.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2621.10.01	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	LIBRE	A	
2621.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
2701.11.01	Antracitas.	LIBRE	A	
2701.12.01	Hulla bituminosa.	LIBRE	A	
2701.19.99	Las demás hullas.	LIBRE	A	
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	LIBRE	A	
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	LIBRE	A	
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	LIBRE	A	
2703.00.01	Proveniente del musgo Sphagnum y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada "Peat-moss".	LIBRE	A	
2703.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
2704.00.01	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados.	LIBRE	A	
2704.00.02	Carbón de retorta.	LIBRE	A	
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	LIBRE	A	
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	LIBRE	A	
2707.10.01	Benzol (benceno).	LIBRE	A	
2707.20.01	Toluol (tolueno).	LIBRE	A	
2707.30.01	Xilol (xilenos).	LIBRE	A	
2707.40.01	Naftaleno.	LIBRE	A	
2707.50.01	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86.	LIBRE	A	
2707.91.01	Aceites de creosota.	LIBRE	A	
2707.99.01	Fenol.	LIBRE	A	
2707.99.02	Cresol.	LIBRE	A	
2707.99.03	Los demás productos fenólicos.	LIBRE	A	
2707.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2708.10.01	Brea.	LIBRE	A	
2708.20.01	Coque de brea.	LIBRE	A	
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	LIBRE	A	
2709.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2710.12.01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	LIBRE	A	
2710.12.02	Nafta precursora de aromáticos.	LIBRE	A	
2710.12.03	Gasolina para aviones.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2710.12.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.12.03.	LIBRE	A	
2710.12.05	Tetrámero de propileno.	LIBRE	A	
2710.12.06	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	LIBRE	A	
2710.12.07	Hexano; heptano.	LIBRE	A	
2710.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	LIBRE	A	
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	5	B	
2710.19.03	Grasas lubricantes.	LIBRE	A	
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.	LIBRE	A	
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).	LIBRE	A	
2710.19.06	Aceite extendedor para caucho.	LIBRE	A	
2710.19.07	Aceite parafínico.	LIBRE	A	
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	LIBRE	A	
2710.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2710.20.01	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	LIBRE	A	
2710.91.01	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB).	LIBRE	A	
2710.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2711.11.01	Gas natural.	LIBRE	A	
2711.12.01	Propano.	LIBRE	A	
2711.13.01	Butanos.	LIBRE	A	
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	LIBRE	A	
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	LIBRE	A	
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	LIBRE	A	
2711.19.03	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".	LIBRE	A	
2711.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2711.21.01	Gas natural.	LIBRE	A	
2711.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2712.10.01	Vaselina.	LIBRE	A	
2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2712.90.01	Cera de lignito.	LIBRE	A	
2712.90.02	Ceras microcristalinas.	LIBRE	A	
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.	LIBRE	A	
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.	7	A	
2712.90.99	Los demás.	7	A	
2713.11.01	Sin calcinar.	LIBRE	A	
2713.12.01	Calcinado.	LIBRE	A	
2713.20.01	Betún de petróleo.	LIBRE	A	
2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	LIBRE	A	
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.	LIBRE	A	
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales.	LIBRE	A	
2714.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.	LIBRE	A	
2715.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2716.00.01	Energía eléctrica.	LIBRE	A	
2801.10.01	Cloro.	LIBRE	A	
2801.20.01	Yodo.	LIBRE	A	
2801.30.01	Flúor; bromo.	LIBRE	A	
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	LIBRE	A	
2803.00.01	Negro de acetileno.	LIBRE	A	
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	6	C	
2803.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2804.10.01	Hidrógeno.	LIBRE	A	
2804.21.01	Argón.	LIBRE	A	
2804.29.01	Helio.	LIBRE	A	
2804.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2804.30.01	Nitrógeno.	LIBRE	A	
2804.40.01	Oxígeno.	LIBRE	A	
2804.50.01	Boro; telurio.	LIBRE	A	
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	LIBRE	A	
2804.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
2804.70.01	Fósforo blanco.	LIBRE	A	
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.	LIBRE	A	
2804.70.03	Fósforo negro.	LIBRE	A	
2804.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
2804.80.01	Arsénico.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2804.90.01	Selenio.	LIBRE	A	
2805.11.01	Sodio.	LIBRE	A	
2805.12.01	Calcio.	LIBRE	A	
2805.19.01	Estroncio y bario.	LIBRE	A	
2805.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	LIBRE	A	
2805.40.01	Mercurio.	LIBRE	A	
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	LIBRE	A	
2806.20.01	Ácido clorosulfúrico.	LIBRE	A	
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.	6	C	
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	LIBRE	A	
2809.10.01	Pentóxido de difósforo.	LIBRE	A	
2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	7	A	
2809.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2810.00.01	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).	LIBRE	A	
2810.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	7	A	
2811.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2811.19.01	Ácido arsénico.	LIBRE	A	
2811.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	LIBRE	A	
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	LIBRE	A	
2811.22.01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	LIBRE	A	
2811.22.02	Dióxido de silicio, incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.	LIBRE	A	
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	LIBRE	A	
2811.29.02	Dióxido de azufre.	LIBRE	A	
2811.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2812.10.01	Tricloruro de arsénico.	LIBRE	A	
2812.10.02	De azufre.	LIBRE	A	
2812.10.03	De fósforo.	LIBRE	A	
2812.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2812.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2813.10.01	Disulfuro de carbono.	LIBRE	A	
2813.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2814.10.01	Amoníaco anhidro.	LIBRE	A	
2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.	LIBRE	A	
2815.11.01	Sólido.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	LIBRE	A	
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	LIBRE	A	
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	LIBRE	A	
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.	LIBRE	A	
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.	7	C	
2816.40.01	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio.	LIBRE	A	
2816.40.02	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de bario.	LIBRE	A	
2817.00.01	Óxido de cinc.	6	A	
2817.00.02	Peróxido de cinc.	LIBRE	A	
2818.10.01	Corindón artificial café.	LIBRE	A	
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	LIBRE	A	
2818.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2818.20.01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).	LIBRE	A	
2818.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	LIBRE	A	
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	LIBRE	A	
2819.10.01	Trióxido de cromo.	LIBRE	A	
2819.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2820.10.01	Dióxido de manganeso grado electrolítico.	LIBRE	A	
2820.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2820.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2821.10.01	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.	LIBRE	A	
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.	LIBRE	A	
2821.10.03	Óxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	LIBRE	A	
2821.20.01	Tierras colorantes.	LIBRE	A	
2822.00.01	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	LIBRE	A	
2823.00.01	Óxidos de titanio.	7	A	
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	LIBRE	A	
2824.90.01	Minio y minio anaranjado.	LIBRE	A	
2824.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2825.10.01	Hidrato de hidrazina.	LIBRE	A	
2825.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2825.20.01	Óxido e hidróxido de litio.	LIBRE	A	
2825.30.01	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	LIBRE	A	
2825.40.01	Óxidos de níquel.	LIBRE	A	
2825.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
2825.50.01	Óxidos de cobre.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	LIBRE	A	
2825.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2825.60.01	Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	LIBRE	A	
2825.70.01	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	LIBRE	A	
2825.80.01	Óxidos de antimonio.	LIBRE	A	
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.	LIBRE	A	
2825.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2826.12.01	De aluminio.	LIBRE	A	
2826.19.01	De amonio.	LIBRE	A	
2826.19.02	De sodio.	LIBRE	A	
2826.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	LIBRE	A	
2826.90.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	LIBRE	A	
2826.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2827.10.01	Cloruro de amonio.	LIBRE	A	
2827.20.01	Cloruro de calcio.	6	A	
2827.31.01	De magnesio.	LIBRE	A	
2827.32.01	De aluminio.	LIBRE	A	
2827.35.01	De níquel.	LIBRE	A	
2827.39.01	De estaño.	LIBRE	A	
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	LIBRE	A	
2827.39.03	De bario.	LIBRE	A	
2827.39.04	De hierro.	LIBRE	A	
2827.39.05	De cobalto.	LIBRE	A	
2827.39.06	De cinc.	LIBRE	A	
2827.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2827.41.01	Oxicloruros de cobre.	LIBRE	A	
2827.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
2827.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
2827.51.01	Bromuros de sodio o potasio.	LIBRE	A	
2827.59.99	Los demás.	6	A	
2827.60.01	Yoduros y oxyoduros.	LIBRE	A	
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	LIBRE	A	
2828.90.99	Los demás.	6	A	
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	LIBRE	A	
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	LIBRE	A	
2829.19.01	Clorato de potasio.	LIBRE	A	
2829.19.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2829.90.01	Percloratos de hierro o de potasio.	7	B	
2829.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	LIBRE	A	
2830.90.01	Sulfuro de cinc.	LIBRE	A	
2830.90.02	Sulfuro de cadmio.	LIBRE	A	
2830.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2831.10.01	De sodio.	LIBRE	A	
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	LIBRE	A	
2831.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.	7	A	
2832.10.99	Los demás.	7	A	
2832.20.01	Sulfito de potasio.	LIBRE	A	
2832.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2832.30.01	Tiosulfatos.	7	A	
2833.11.01	Sulfato de disodio.	6	C	
2833.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2833.21.01	De magnesio.	7	C	
2833.22.01	De aluminio.	LIBRE	A	
2833.24.01	De níquel.	LIBRE	A	
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	6	C	
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.	LIBRE	A	
2833.27.01	De bario.	LIBRE	A	
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	LIBRE	A	
2833.29.02	Sulfato ferroso, grado farmacéutico.	LIBRE	A	
2833.29.03	Sulfato de talio.	PROH	A	
2833.29.04	De cromo.	LIBRE	A	
2833.29.05	De cinc.	7	C	
2833.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2833.30.01	Alumbres.	LIBRE	A	
2833.40.01	Persulfato de amonio.	LIBRE	A	
2833.40.02	Persulfato de potasio.	LIBRE	A	
2833.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
2834.10.01	Nitrito de sodio.	LIBRE	A	
2834.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2834.21.01	De potasio.	LIBRE	A	
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.	LIBRE	A	
2834.29.99	Los demás.	6	A	
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2835.22.01	De monosodio o de disodio.	LIBRE	A	
2835.24.01	De potasio.	LIBRE	A	
2835.25.01	Fosfato dicálcico dihidratado, para dentífricos.	LIBRE	A	
2835.25.99	Los demás.	LIBRE	A	
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.	LIBRE	A	
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	LIBRE	A	
2835.29.02	De triamonio.	LIBRE	A	
2835.29.03	De trisodio.	LIBRE	A	
2835.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	7	A	
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.	7	A	
2835.39.02	Hexametafosfato de sodio.	7	A	
2835.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2836.20.01	Carbonato de disodio.	7	A	
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	6	A	
2836.40.01	Carbonato de potasio.	7	A	
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.	7	A	
2836.50.01	Carbonato de calcio.	6	A	
2836.60.01	Carbonato de bario.	LIBRE	A	
2836.91.01	Carbonatos de litio.	LIBRE	A	
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	LIBRE	A	
2836.99.01	Carbonato de bismuto.	LIBRE	A	
2836.99.02	Carbonatos de hierro.	LIBRE	A	
2836.99.03	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	LIBRE	A	
2836.99.04	Carbonatos de plomo.	LIBRE	A	
2836.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2837.11.01	Cianuro de sodio.	LIBRE	A	
2837.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2837.19.01	Cianuro de potasio.	LIBRE	A	
2837.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	LIBRE	A	
2837.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2839.11.01	Metasilicatos.	7	A	
2839.19.99	Los demás.	6	A	
2839.90.01	De calcio.	LIBRE	A	
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	LIBRE	A	
2839.90.03	De potasio, grado electrónico para pantallas de cinescopios.	LIBRE	A	
2839.90.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2840.11.01	Anhidro.	LIBRE	A	
2840.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2840.20.99	Los demás boratos.	LIBRE	A	
2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).	LIBRE	A	
2841.30.01	Dicromato de sodio.	LIBRE	A	
2841.50.01	Dicromato de potasio.	LIBRE	A	
2841.50.02	Cromatos de cinc o de plomo.	LIBRE	A	
2841.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2841.61.01	Permanganato de potasio.	LIBRE	A	
2841.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
2841.70.01	Molibdatos.	LIBRE	A	
2841.80.01	Volframatos (tungstos).	LIBRE	A	
2841.90.01	Aluminatos.	LIBRE	A	
2841.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.	LIBRE	A	
2842.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2842.90.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	LIBRE	A	
2842.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.	LIBRE	A	
2843.21.01	Nitrato de plata.	LIBRE	A	
2843.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2843.30.01	Compuestos de oro.	LIBRE	A	
2843.90.01	Cloruro de paladio.	LIBRE	A	
2843.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	LIBRE	A	
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.	LIBRE	A	
2844.30.01	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	LIBRE	A	
2844.40.01	Cesio 137.	LIBRE	A	
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	LIBRE	A	
2844.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	LIBRE	A	
2845.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2846.10.01	Compuestos de cerio.	LIBRE	A	
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	LIBRE	A	
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados entre sí.	LIBRE	A	
2846.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	LIBRE	A	
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	LIBRE	A	
2848.00.02	De cinc.	LIBRE	A	
2848.00.03	De aluminio.	LIBRE	A	
2848.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2849.10.01	De calcio.	LIBRE	A	
2849.20.01	Verde.	LIBRE	A	
2849.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2849.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2850.00.01	Borohidruro de sodio.	LIBRE	A	
2850.00.02	Siliciuro de calcio.	LIBRE	A	
2850.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2852.10.01	Inorganicos.	LIBRE	A	
2852.10.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	LIBRE	A	
2852.10.03	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).	LIBRE	A	
2852.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2852.90.01	Inorganicos.	6	A	
2852.90.99	Los demás.	6	A	
2853.00.01	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	LIBRE	A	
2901.10.01	Butano.	LIBRE	A	
2901.10.02	Pentano.	LIBRE	A	
2901.10.03	Tridecano.	LIBRE	A	
2901.10.04	Hexano; heptano.	LIBRE	A	
2901.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2901.21.01	Etileno.	LIBRE	A	
2901.22.01	Propeno (propileno).	LIBRE	A	
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.	LIBRE	A	
2901.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2902.11.01	Ciclohexano.	LIBRE	A	
2902.19.01	Ciclopropano.	LIBRE	A	
2902.19.02	Cicloterpénicos.	LIBRE	A	
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	LIBRE	A	
2902.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2902.20.01	Benceno.	LIBRE	A	
2902.30.01	Tolueno.	LIBRE	A	
2902.41.01	o-Xileno.	LIBRE	A	
2902.42.01	m-Xileno.	LIBRE	A	
2902.43.01	p-Xileno.	LIBRE	A	
2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.	LIBRE	A	
2902.50.01	Estireno.	LIBRE	A	
2902.60.01	Etilbenceno.	LIBRE	A	
2902.70.01	Cumeno.	LIBRE	A	
2902.90.01	Divinilbenceno.	LIBRE	A	
2902.90.02	m-Metilestireno.	LIBRE	A	
2902.90.03	Difenilmetano.	LIBRE	A	
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	LIBRE	A	
2902.90.05	Difenilo.	LIBRE	A	
2902.90.06	Dodecilbenceno.	LIBRE	A	
2902.90.07	Naftaleno.	LIBRE	A	
2902.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	LIBRE	A	
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	LIBRE	A	
2903.13.01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	LIBRE	A	
2903.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	LIBRE	A	
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	LIBRE	A	
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	LIBRE	A	
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	LIBRE	A	
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	LIBRE	A	
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	LIBRE	A	
2903.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	LIBRE	A	
2903.22.01	Tricloroetileno.	LIBRE	A	
2903.23.01	Tetracloroetileno (percloroetileno).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	LIBRE	A	
2903.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.31.01	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano).	LIBRE	A	
2903.39.01	Bromuro de metilo.	LIBRE	A	
2903.39.02	Difluoroetano.	LIBRE	A	
2903.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.71.01	Clorodifluorometano.	LIBRE	A	
2903.72.01	Diclorotrifluoroetanos.	LIBRE	A	
2903.73.01	Diclorofluoroetanos.	LIBRE	A	
2903.74.01	Clorodifluoroetanos.	LIBRE	A	
2903.75.01	Dicloropentafluoropropanos.	LIBRE	A	
2903.76.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	LIBRE	A	
2903.77.01	Triclorofluorometano.	LIBRE	A	
2903.77.02	Diclorodifluorometano.	LIBRE	A	
2903.77.03	Triclorotrifluoroetanos.	LIBRE	A	
2903.77.04	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	LIBRE	A	
2903.77.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.78.01	Los demás derivados perhalogenados.	LIBRE	A	
2903.79.01	Dicloromonofluorometano.	LIBRE	A	
2903.79.02	Monoclorodifluorometano.	LIBRE	A	
2903.79.03	Monoclorodifluoroetano.	LIBRE	A	
2903.79.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).	LIBRE	A	
2903.79.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	LIBRE	A	
2903.79.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.81.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).	LIBRE	A	
2903.81.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.	LIBRE	A	
2903.81.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.82.01	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7-metanoindeno (Clordano).	LIBRE	A	
2903.82.02	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3a,4,7,7a-tetrahidro-4,7-metanoindeno (Heptacloro).	PROH	A	
2903.82.03	Aldrina.	LIBRE	A	
2903.89.01	Canfeno clorado (Toxafeno).	LIBRE	A	
2903.89.02	Hexabromociclododecano.	LIBRE	A	
2903.89.03	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonafaleno (Isodrin).	PROH	A	
2903.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
2903.91.01	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.	LIBRE	A	
2903.92.01	Hexaclorobenceno (ISO).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2903.92.02	1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano DDT (ISO), clofenotano (DCI)).	LIBRE	A	
2903.99.01	Cloruro de bencilo.	LIBRE	A	
2903.99.02	Cloruro de benzal.	LIBRE	A	
2903.99.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	LIBRE	A	
2903.99.04	Bromoestireno.	LIBRE	A	
2903.99.05	Bromoestirolo.	LIBRE	A	
2903.99.06	Triclorobenceno.	LIBRE	A	
2903.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2904.10.02	1,3,6-Naftalentrifosfonato trisódico.	LIBRE	A	
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2904.10.05	Ácido p-toluensulfónico.	LIBRE	A	
2904.10.99	Los demás.	6	A	
2904.20.01	Nitropropano.	LIBRE	A	
2904.20.02	Nitrotolueno.	LIBRE	A	
2904.20.03	Nitrobenceno.	LIBRE	A	
2904.20.04	p-Dinitrosobenceno.	LIBRE	A	
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5-ter- butilbenceno.	LIBRE	A	
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil-ter-butilbenceno.	LIBRE	A	
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	LIBRE	A	
2904.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2904.90.01	Nitroclorobenceno.	LIBRE	A	
2904.90.02	Cloruro de p-toluensulfonilo.	LIBRE	A	
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	LIBRE	A	
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.	LIBRE	A	
2904.90.05	m-Nitrobencensulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.	LIBRE	A	
2904.90.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano).	LIBRE	A	
2904.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).	LIBRE	A	
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	LIBRE	A	
2905.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	LIBRE	A	
2905.14.01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	LIBRE	A	
2905.14.02	2-Butanol.	LIBRE	A	
2905.14.03	Alcohol terbutílico.	LIBRE	A	
2905.14.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2905.16.01	2-Octanol.	LIBRE	A	
2905.16.02	2-Etilhexanol.	LIBRE	A	
2905.16.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.17.01	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	LIBRE	A	
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	LIBRE	A	
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	LIBRE	A	
2905.19.03	Hexanol.	LIBRE	A	
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	LIBRE	A	
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	LIBRE	A	
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	7	A	
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.	LIBRE	A	
2905.19.08	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	LIBRE	A	
2905.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.22.01	Citronelol.	LIBRE	A	
2905.22.02	trans-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).	LIBRE	A	
2905.22.03	Linalol.	LIBRE	A	
2905.22.04	cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).	LIBRE	A	
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	LIBRE	A	
2905.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.29.01	Alcohol oleílico.	LIBRE	A	
2905.29.02	Hexenol.	LIBRE	A	
2905.29.03	Alcohol alílico.	LIBRE	A	
2905.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	6	A	
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	7	A	
2905.39.01	Butilenglicol.	5	A	
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	6	A	
2905.39.03	Neopentilglicol.	LIBRE	A	
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	LIBRE	A	
2905.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	LIBRE	A	
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	LIBRE	A	
2905.43.01	Manitol.	LIBRE	A	
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	5	A	
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	15	A	
2905.45.99	Los demás.	13	A	
2905.49.01	Trimetiloletano; xilitol.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2905.49.02	Ésteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	LIBRE	A	
2905.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
2905.51.01	Etclorvinol (DCI).	LIBRE	A	
2905.59.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	LIBRE	A	
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	LIBRE	A	
2905.59.03	Tricloroetilidenglicol (hidrato de cloral).	LIBRE	A	
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).	LIBRE	A	
2905.59.05	Etilen clorhidrina.	LIBRE	A	
2905.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
2906.11.01	Mentol.	LIBRE	A	
2906.12.01	Ciclohexanol.	LIBRE	A	
2906.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2906.13.01	Inositol.	LIBRE	A	
2906.13.02	Colesterol.	LIBRE	A	
2906.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	LIBRE	A	
2906.19.02	ter-Butilciclohexanol.	LIBRE	A	
2906.19.03	Terpineoles.	LIBRE	A	
2906.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2906.21.01	Alcohol bencílico.	LIBRE	A	
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	LIBRE	A	
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocínámico.	LIBRE	A	
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	LIBRE	A	
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	LIBRE	A	
2906.29.05	Feniletanol.	7	A	
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).	LIBRE	A	
2906.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	LIBRE	A	
2907.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2907.12.01	Cresoles.	LIBRE	A	
2907.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2907.13.01	p-(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	LIBRE	A	
2907.13.02	Nonilfenol.	LIBRE	A	
2907.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
2907.15.01	1-Naftol.	LIBRE	A	
2907.15.02	2-Naftol.	LIBRE	A	
2907.15.99	Los demás.	LIBRE	A	
2907.19.01	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2907.19.02	p-ter-Butilfenol.	LIBRE	A	
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6-ter-butilfenol).	LIBRE	A	
2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.	LIBRE	A	
2907.19.05	Diamilfenol.	LIBRE	A	
2907.19.06	p-Amilfenol.	LIBRE	A	
2907.19.07	2,5-Dinonil-m-cresol.	LIBRE	A	
2907.19.08	Timol.	LIBRE	A	
2907.19.09	Xilenoles y sus sales.	LIBRE	A	
2907.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2907.21.01	Resorcinol y sus sales.	LIBRE	A	
2907.22.01	Hidroquinona.	7	A	
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	LIBRE	A	
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano).	LIBRE	A	
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	LIBRE	A	
2907.29.01	Pirogalol.	LIBRE	A	
2907.29.02	Di-ter-amilhidroquinona.	LIBRE	A	
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.	LIBRE	A	
2907.29.04	Hexilresorcina.	LIBRE	A	
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.	LIBRE	A	
2907.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO).	LIBRE	A	
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06.	LIBRE	A	
2908.19.02	2,2'-Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	LIBRE	A	
2908.19.03	2,4,5-Triclorofenol.	LIBRE	A	
2908.19.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	LIBRE	A	
2908.19.05	o-Bencil-p-clorofenol.	LIBRE	A	
2908.19.06	Triclorofenato de sodio.	LIBRE	A	
2908.19.07	5,8-Dicloro-1-naftol.	LIBRE	A	
2908.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2908.91.01	Dinoseb (ISO) y sus sales.	LIBRE	A	
2908.92.01	4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales.	LIBRE	A	
2908.99.01	p-Nitrofenol y su sal de sodio.	7	A	
2908.99.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).	LIBRE	A	
2908.99.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	LIBRE	A	
2908.99.04	2,4-Dinitrofenol.	LIBRE	A	
2908.99.05	Ácido p-fenolsulfónico.	LIBRE	A	
2908.99.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	LIBRE	A	
2908.99.07	Ácido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2908.99.08	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2908.99.09	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2908.99.10	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	LIBRE	A	
2908.99.11	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2908.99.12	Ácido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.	LIBRE	A	
2908.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2909.11.01	Éter dietílico (óxido de dietilo).	LIBRE	A	
2909.19.01	Éter isopropílico.	LIBRE	A	
2909.19.02	Éter butílico.	LIBRE	A	
2909.19.03	Éter metil ter-butílico.	LIBRE	A	
2909.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2909.20.01	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A	
2909.30.01	Anetol.	LIBRE	A	
2909.30.02	Éter fenílico.	LIBRE	A	
2909.30.03	Trimetoxibenceno.	LIBRE	A	
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	LIBRE	A	
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4-ter-butiltolueno.	LIBRE	A	
2909.30.06	Éter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.	LIBRE	A	
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).	LIBRE	A	
2909.30.08	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).	LIBRE	A	
2909.30.09	Eter p-cresilmetílico.	LIBRE	A	
2909.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	7	A	
2909.43.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	7	A	
2909.44.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.	7	A	
2909.44.02	Éter isopropílico del etilenglicol.	LIBRE	A	
2909.44.03	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	7	A	
2909.44.99	Los demás.	LIBRE	A	
2909.49.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	7	A	
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	LIBRE	A	
2909.49.03	Trietilenglicol.	7	A	
2909.49.04	Éter monofenílico del etilenglicol.	LIBRE	A	
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	LIBRE	A	
2909.49.06	Dipropilenglicol.	7	A	
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	LIBRE	A	
2909.49.08	Tripropilenglicol.	7	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2909.49.09	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	LIBRE	A	
2909.49.99	Los demás.	6	A	
2909.50.01	Éter monometílico de la hidroquinona.	7	A	
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.	LIBRE	A	
2909.50.03	Guayacol.	LIBRE	A	
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	LIBRE	A	
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.	LIBRE	A	
2909.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	LIBRE	A	
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	LIBRE	A	
2909.60.03	Hidroxioxianisol.	LIBRE	A	
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	LIBRE	A	
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	LIBRE	A	
2909.60.99	Los demás.	7	A	
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).	LIBRE	A	
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).	LIBRE	A	
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	LIBRE	A	
2910.40.01	Dieldrina (ISO, DCI).	LIBRE	A	
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4 ^a ,5,6,7,8,8 ^a -octahidro-endo,endo-1,4:5,8- dimetanonaftaleno (Endrin).	PROH	A	
2910.90.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.	LIBRE	A	
2910.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	LIBRE	A	
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	LIBRE	A	
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	LIBRE	A	
2911.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2912.11.01	Metanal (formaldehído).	7	A	
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).	LIBRE	A	
2912.19.01	Glioxal.	LIBRE	A	
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).	LIBRE	A	
2912.19.03	Aldehído decílico.	LIBRE	A	
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	LIBRE	A	
2912.19.05	Glutaraldehído.	7	A	
2912.19.06	Octanal.	LIBRE	A	
2912.19.07	Citral.	LIBRE	A	
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	LIBRE	A	
2912.19.09	Aldehído acrílico.	LIBRE	A	
2912.19.10	Hexaldehído.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2912.19.11	Aldehído heptílico.	LIBRE	A	
2912.19.12	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	LIBRE	A	
2912.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzoico).	LIBRE	A	
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	LIBRE	A	
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	LIBRE	A	
2912.29.03	Aldehído ciclámico.	LIBRE	A	
2912.29.04	p-Terbutil-alfa-metil-hidrocinaaldehído (Lilial).	LIBRE	A	
2912.29.05	Aldehído fenilpropílico.	LIBRE	A	
2912.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2912.41.01	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico ó 4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	LIBRE	A	
2912.42.01	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico ó 4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	LIBRE	A	
2912.49.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	LIBRE	A	
2912.49.02	Veratraldehído.	LIBRE	A	
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxibencílico.	LIBRE	A	
2912.49.06	Aldehídos-alcoholes.	LIBRE	A	
2912.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	LIBRE	A	
2912.60.01	Paraformaldehído.	LIBRE	A	
2913.00.01	Cloral.	LIBRE	A	
2913.00.02	Ácido o-sulfónico del benzaldehído.	LIBRE	A	
2913.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2914.11.01	Acetona.	LIBRE	A	
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).	LIBRE	A	
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	7	A	
2914.19.01	Diisobutilcetona.	LIBRE	A	
2914.19.02	Óxido de mesitilo.	7	A	
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	LIBRE	A	
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).	LIBRE	A	
2914.19.05	Dimetil glioxal.	LIBRE	A	
2914.19.06	Hexanona.	LIBRE	A	
2914.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	LIBRE	A	
2914.23.01	Iononas.	LIBRE	A	
2914.23.02	Metiliononas.	LIBRE	A	
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	LIBRE	A	
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	LIBRE	A	
2914.29.03	1-p-Menten-3-ona.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2914.29.04	Alcanfor.	LIBRE	A	
2914.29.99	Las demás.	6	A	
2914.31.01	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	LIBRE	A	
2914.39.01	Benzofenona.	LIBRE	A	
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno (Versalide).	LIBRE	A	
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	LIBRE	A	
2914.39.04	Acetofenona; p-metilacetofenona.	LIBRE	A	
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).	LIBRE	A	
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametil-tetrahidronaftaleno.	LIBRE	A	
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter-butilindano.	LIBRE	A	
2914.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.	LIBRE	A	
2914.40.02	Fenil acetil carbinol.	7	A	
2914.40.99	Los demás.	6	A	
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	LIBRE	A	
2914.50.02	p-Metoxiacetofenona.	LIBRE	A	
2914.50.03	3,4-Dimetoxifenilacetona.	LIBRE	A	
2914.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2914.61.01	Antraquinona.	LIBRE	A	
2914.69.01	Quinizarina.	LIBRE	A	
2914.69.02	2-Etilantraquinona.	LIBRE	A	
2914.69.99	Las demás.	LIBRE	A	
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	LIBRE	A	
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	LIBRE	A	
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	LIBRE	A	
2914.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
2915.11.01	Ácido fórmico.	LIBRE	A	
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.	LIBRE	A	
2915.12.02	Formiato de cobre.	LIBRE	A	
2915.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2915.13.01	Ésteres del ácido fórmico.	LIBRE	A	
2915.21.01	Ácido acético.	LIBRE	A	
2915.24.01	Anhídrido acético.	10	A	
2915.29.01	Acetato de sodio.	LIBRE	A	
2915.29.02	Acetatos de cobalto.	LIBRE	A	
2915.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
2915.31.01	Acetato de etilo.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2915.32.01	Acetato de vinilo.	10	A	
2915.33.01	Acetato de n-butilo.	LIBRE	A	
2915.36.01	Acetato de dinoseb (ISO).	LIBRE	A	
2915.39.01	Acetato de metilo.	LIBRE	A	
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	5	A	
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	10	A	
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	5	A	
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	5	A	
2915.39.06	Acetato de linalilo.	LIBRE	A	
2915.39.07	Diacetato de etilenglicol.	LIBRE	A	
2915.39.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.	LIBRE	A	
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	5	A	
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	LIBRE	A	
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	LIBRE	A	
2915.39.12	Acetato de laurilo.	LIBRE	A	
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	5	A	
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	LIBRE	A	
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	5	A	
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.	LIBRE	A	
2915.39.17	Acetato de isobutilo.	5	A	
2915.39.18	Acetato de 2-etoxietilo.	7	A	
2915.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	9	A	
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	LIBRE	A	
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.	LIBRE	A	
2915.40.04	Dicloro acetato de metilo.	LIBRE	A	
2915.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
2915.50.01	Ácido propiónico.	LIBRE	A	
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	LIBRE	A	
2915.50.03	Propionato de terpenilo.	5	A	
2915.50.04	Propionato de calcio.	LIBRE	A	
2915.50.05	Propionato de sodio.	LIBRE	A	
2915.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).	LIBRE	A	
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).	5	A	
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	LIBRE	A	
2915.60.99	Los demás.	6	A	
2915.70.01	Estearato de isopropilo.	5	A	
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2915.70.03	Estearato de butilo.	5	A	
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	5	A	
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	5	A	
2915.70.06	Palmitato de metilo.	5	A	
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	5	A	
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	LIBRE	A	
2915.70.09	Palmitato de cetilo.	LIBRE	A	
2915.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
2915.90.01	Ácido 2-etilhexanoico.	LIBRE	A	
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	5	A	
2915.90.03	Ácido cáprico.	LIBRE	A	
2915.90.04	Ácido láurico.	LIBRE	A	
2915.90.05	Ácido mirístico.	LIBRE	A	
2915.90.06	Ácido caproico.	LIBRE	A	
2915.90.07	Ácido 2-propilpentanoico (Ácido valproico).	LIBRE	A	
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	LIBRE	A	
2915.90.09	Laurato de metilo.	LIBRE	A	
2915.90.10	Ácido nonanoico o isononanoico.	LIBRE	A	
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	LIBRE	A	
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	7	A	
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	5	A	
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	5	A	
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	10	A	
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	LIBRE	A	
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	5	A	
2915.90.18	Anhídrido propiónico.	LIBRE	A	
2915.90.19	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	LIBRE	A	
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	LIBRE	A	
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	5	A	
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.	LIBRE	A	
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	LIBRE	A	
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	LIBRE	A	
2915.90.25	Ácido caprílico.	LIBRE	A	
2915.90.26	Ácido behénico.	LIBRE	A	
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	LIBRE	A	
2915.90.28	Ácido 13-docosenoico.	LIBRE	A	
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	LIBRE	A	
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	LIBRE	A	
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	LIBRE	A	
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	LIBRE	A	
2915.90.99	Los demás.	6	A	
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.	6	A	
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.	9	A	
2916.12.02	Acrilato de butilo.	LIBRE	A	
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	5	A	
2916.12.99	Los demás.	7	A	
2916.13.01	Ácido metacrílico y sus sales.	LIBRE	A	
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	LIBRE	A	
2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo.	7	A	
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	7	A	
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.	7	A	
2916.14.99	Los demás.	6	A	
2916.15.01	Monooleato de sorbitan.	LIBRE	A	
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	5	A	
2916.15.03	Monooleato de propanotriol.	LIBRE	A	
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	5	A	
2916.15.99	Los demás.	5	A	
2916.16.01	Binapacril (ISO).	LIBRE	A	
2916.19.01	Ácido sórbico (ácido 2, 4-hexadienoico).	LIBRE	A	
2916.19.02	Ácido crotónico.	LIBRE	A	
2916.19.03	Ácido undecilénico y su sal de sodio.	LIBRE	A	
2916.19.04	Sorbato de potasio.	LIBRE	A	
2916.19.05	Undecilenato de cinc.	LIBRE	A	
2916.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	LIBRE	A	
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.	LIBRE	A	
2916.20.03	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).	LIBRE	A	
2916.20.04	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2-diclorovinil)ciclopropanoico.	LIBRE	A	
2916.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.	5	A	
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	5	A	
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.	5	A	
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2916.31.05	Ácido benzoico.	LIBRE	A	
2916.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	LIBRE	A	
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	LIBRE	A	
2916.34.01	Ácido fenilacético y sus sales.	LIBRE	A	
2916.39.01	Ácido p-terbutilbenzoico.	LIBRE	A	
2916.39.02	Ácido dinitrotoluico.	LIBRE	A	
2916.39.03	Ácido cinámico.	LIBRE	A	
2916.39.04	Ácido p-nitrobenzoico y sus sales.	LIBRE	A	
2916.39.05	Ácido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados.	LIBRE	A	
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	LIBRE	A	
2916.39.07	Ácido 2-(4-isobutil fenil) propiónico (Ibuprofén).	LIBRE	A	
2916.39.08	Esteres del ácido fenilacético.	LIBRE	A	
2916.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.	LIBRE	A	
2917.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2917.12.01	Ácido adípico sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	LIBRE	A	
2917.13.02	Acido azelaico (Acido 1,7-heptandicarboxílico).	LIBRE	A	
2917.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
2917.14.01	Anhídrido maleico.	10	A	
2917.19.01	Fumarato ferroso.	LIBRE	A	
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	LIBRE	A	
2917.19.03	Ácido succinico o su anhídrido.	LIBRE	A	
2917.19.04	Ácido maleico y sus sales.	7	A	
2917.19.05	Ácido itacónico.	LIBRE	A	
2917.19.06	Maleato de tridecilo o de nonaoctilo o de dialilo.	LIBRE	A	
2917.19.07	Malonato de dietilo; 2-(n-butil)-malonato de dietilo.	LIBRE	A	
2917.19.08	Ácido fumárico.	5	A	
2917.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2917.20.01	Ácido clorhéndico.	LIBRE	A	
2917.20.02	Anhídrido clorhéndico.	LIBRE	A	
2917.20.03	Anhídridos tetra, hexa o metil tetra hidroftálicos.	LIBRE	A	
2917.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	7	A	
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	7	A	
2917.34.01	Ortoftalatos de dibutilo.	7	A	
2917.34.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2917.35.01	Anhídrido ftálico.	10	A	
2917.36.01	Ácido tereftálico y sus sales.	10	A	
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	10	A	
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofталato de dimetilo.	LIBRE	A	
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	LIBRE	A	
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	LIBRE	A	
2917.39.04	Trimelitato de trioctilo.	7	A	
2917.39.05	Ácido isoftálico.	LIBRE	A	
2917.39.06	Anhídrido trimelítico.	LIBRE	A	
2917.39.99	Los demás.	6	A	
2918.11.01	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	
2918.12.01	Ácido tartárico	5	A	
2918.13.01	Bitartrato de potasio.	LIBRE	A	
2918.13.02	Tartrato de potasio y sodio.	LIBRE	A	
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.	LIBRE	A	
2918.13.04	Tartrato de calcio.	LIBRE	A	
2918.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.14.01	Ácido cítrico.	LIBRE	A	
2918.15.01	Citrato de sodio.	7%+0.36 DIs por Kg de azúcar	A	
2918.15.02	Citrato férrico amónico.	7%+0.36 DIs por Kg de azúcar	A	
2918.15.03	Citrato de litio.	LIBRE	A	
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	LIBRE	A	
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.	5	A	
2918.15.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.16.01	Ácido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio o de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2918.16.02.	LIBRE	A	
2918.16.02	Lactogluconato de calcio.	LIBRE	A	
2918.16.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.18.01	Clorobencilato (ISO).	LIBRE	A	
2918.19.01	Ácido glicólico.	LIBRE	A	
2918.19.02	Ácido 12-hidroxiestearico.	LIBRE	A	
2918.19.03	Ácido desoxicólico, sus sales de sodio o de magnesio; ácido quenodesoxicólico.	LIBRE	A	
2918.19.04	Ácido cólico.	LIBRE	A	
2918.19.05	Glucoheptonato de calcio.	LIBRE	A	
2918.19.06	Ácido málico.	5	A	
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2918.19.08	Ester neopentilglicólico del ácido hidroxipiválico.	LIBRE	A	
2918.19.09	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2918.19.10.	LIBRE	A	
2918.19.10	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	LIBRE	A	
2918.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.21.01	Ácido salicílico.	LIBRE	A	
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	5	A	
2918.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.22.01	Ácido O-acetilsalicílico.	LIBRE	A	
2918.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.23.01	Salicilato de metilo.	LIBRE	A	
2918.23.02	Salicilato de fenilo o de homomentilo.	LIBRE	A	
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	LIBRE	A	
2918.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.29.01	p-Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	5	A	
2918.29.02	Ácido p-hidroxibenzoico.	LIBRE	A	
2918.29.03	Ácido 3-naftol-2-carboxílico.	LIBRE	A	
2918.29.04	p-Hidroxibenzoato de etilo.	5	A	
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	LIBRE	A	
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.	LIBRE	A	
2918.29.07	3,5-diterbutil-4-hidroxibenzoato de 2,4-diterbutilfenilo.	LIBRE	A	
2918.29.08	3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de octadecilo.	LIBRE	A	
2918.29.09	Ácido o-Cresotínico.	LIBRE	A	
2918.29.10	Ácido 2,4'-difluoro-4-hidroxi-(1,1'-difenil)-3-carboxílico (Diflunisal).	LIBRE	A	
2918.29.11	Ácido 2-(2,4-diclorofenoxi)benzenacético (Fenclofenac).	LIBRE	A	
2918.29.12	Subgalato de bismuto.	LIBRE	A	
2918.29.13	Pamoato disódico monohidratado.	LIBRE	A	
2918.29.14	Ácido gálico o galato de propilo.	LIBRE	A	
2918.29.15	Tetrakis(3-(3,5-Di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.	LIBRE	A	
2918.29.16	Bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de 1,6-hexanodilo.	LIBRE	A	
2918.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.30.01	Ácido dehidrocólico.	LIBRE	A	
2918.30.02	Florantirona.	LIBRE	A	
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	LIBRE	A	
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	LIBRE	A	
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2918.30.06	Ácido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Ácido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	LIBRE	A	
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.	LIBRE	A	
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	LIBRE	A	
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	LIBRE	A	
2918.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
2918.91.01	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	
2918.99.01	Ácido 2,4-diclorofenoxiacético.	5	A	
2918.99.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	10	A	
2918.99.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	LIBRE	A	
2918.99.04	Ácido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la fracción 2918.99.19.	5	A	
2918.99.05	p-Clorofenoxiisobutirato de etilo.	LIBRE	A	
2918.99.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	LIBRE	A	
2918.99.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	LIBRE	A	
2918.99.08	Lactobionato de calcio.	LIBRE	A	
2918.99.09	Glicirretinato de aluminio.	LIBRE	A	
2918.99.10	Carbenoxolona base y sus sales.	LIBRE	A	
2918.99.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	LIBRE	A	
2918.99.12	Beta-metil-beta-fenilglicidato de etilo.	LIBRE	A	
2918.99.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	LIBRE	A	
2918.99.14	Ácido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	LIBRE	A	
2918.99.15	Ácido nonilfenoxiacético.	LIBRE	A	
2918.99.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	LIBRE	A	
2918.99.17	Sal de aluminio del p-cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrato aluminico).	LIBRE	A	
2918.99.18	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	LIBRE	A	
2918.99.19	Ácido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	LIBRE	A	
2918.99.20	Bromolactobionato de calcio.	LIBRE	A	
2918.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2919.10.01	Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	LIBRE	A	
2919.90.01	Glicerofosfato de calcio, de sodio, de magnesio, de manganeso o de hierro.	LIBRE	A	
2919.90.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	LIBRE	A	
2919.90.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	LIBRE	A	
2919.90.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	LIBRE	A	
2919.90.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	LIBRE	A	
2919.90.06	Fosfato de tributoxietilo.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2919.90.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.	LIBRE	A	
2919.90.08	Inositolhexaafosfato de calcio y magnesio (Fitato de calcio y magnesio).	LIBRE	A	
2919.90.09	Lactofosfato de calcio.	LIBRE	A	
2919.90.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	5	A	
2919.90.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	LIBRE	A	
2919.90.12	Tri (cloropropil) fosfato.	LIBRE	A	
2919.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2920.11.01	Fósforotioato de O,O-dietil-O-p-nitrofenilo (Paratión).	5	A	
2920.11.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo (Paratión metílico).	LIBRE	A	
2920.19.01	Fosforotrioato de tributilo.	LIBRE	A	
2920.19.02	Fosforotioato de trifenilo.	LIBRE	A	
2920.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	LIBRE	A	
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritrol.	LIBRE	A	
2920.90.03	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatiepín-3-óxido (Endosulfan).	LIBRE	A	
2920.90.04	Fosfito del Trisnonylfenilo.	5	A	
2920.90.05	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de dietilo.	LIBRE	A	
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	LIBRE	A	
2920.90.07	Silicato de etilo.	LIBRE	A	
2920.90.08	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	LIBRE	A	
2920.90.09	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di-n-butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4- ter-butilciclohexilo); di-cetilo; di- ciclohexilo; dimiristilo.	10	A	
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	LIBRE	A	
2920.90.11	Fosfito de Tris (2,4-diterbutilfenilo).	LIBRE	A	
2920.90.12	Fosfito del didecilfenilo.	LIBRE	A	
2920.90.13	Fosfito de dietilo.	LIBRE	A	
2920.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.11.01	Monometilamina.	10	A	
2921.11.02	Dimetilamina.	10	A	
2921.11.03	Trimetilamina.	10	A	
2921.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.19.01	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.	LIBRE	A	
2921.19.02	Trietilamina.	5	A	
2921.19.03	Dipropilamina.	LIBRE	A	
2921.19.04	Monoetilamina.	5	A	
2921.19.05	2-Aminopropano.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.09.	LIBRE	A	
2921.19.07	Tributilamina.	LIBRE	A	
2921.19.08	Dibutilamina.	LIBRE	A	
2921.19.09	4-n-Butilamina.	LIBRE	A	
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	LIBRE	A	
2921.19.11	Dimetiletilamina.	5	A	
2921.19.12	n-Oleilamina.	5	A	
2921.19.13	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina; 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamina (Etamsilato).	LIBRE	A	
2921.19.14	2-cloro-N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetilo y sus sales.	LIBRE	A	
2921.19.15	Ter-Octilamina.	LIBRE	A	
2921.19.16	Dietilamina.	LIBRE	A	
2921.19.17	Sales de la dietilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.13.	LIBRE	A	
2921.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.21.01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	LIBRE	A	
2921.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.	LIBRE	A	
2921.29.01	Dietilentriamina.	LIBRE	A	
2921.29.02	Trietilentetramina.	LIBRE	A	
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	LIBRE	A	
2921.29.04	Propilendiamina.	LIBRE	A	
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	LIBRE	A	
2921.29.06	Tetrametiletilendiamina (TMEDA).	LIBRE	A	
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	LIBRE	A	
2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.	LIBRE	A	
2921.29.09	Trimetil hexametilendiamina.	LIBRE	A	
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.	7	A	
2921.29.11	Estearil dietilentriamina.	LIBRE	A	
2921.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.30.01	Ciclohexilamina.	5	A	
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	LIBRE	A	
2921.30.99	Los demás.	6	A	
2921.41.01	Anilina y sus sales.	LIBRE	A	
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.	LIBRE	A	
2921.42.02	N,N-Dietilanilina.	LIBRE	A	
2921.42.03	Dicloroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.04	Ácido sulfanílico y su sal de sodio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.06	Ácido anilín disulfónico.	LIBRE	A	
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.08	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	LIBRE	A	
2921.42.09	N-etilanilina.	LIBRE	A	
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.11	Orto o meta-Nitroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.12	2-amino bencen sulfonato de fenilo (Ester fenil anilín sulfónico).	LIBRE	A	
2921.42.13	Ácido metanílico y su sal de sodio.	LIBRE	A	
2921.42.14	m-Cloroanilina.	5	A	
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	LIBRE	A	
2921.42.17	p-Nitroanilina.	5	A	
2921.42.18	4,4'-Bis-2-aminobencensulfonil-2,2-p-hidroxifenilpropano.	LIBRE	A	
2921.42.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	LIBRE	A	
2921.43.02	Ácido p-toluidín-m-sulfónico.	LIBRE	A	
2921.43.03	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitrotoluidina y sus derivados alquilados, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.04.	LIBRE	A	
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina (Trifluralin).	LIBRE	A	
2921.43.05	m-Nitro-p-toluidina.	LIBRE	A	
2921.43.06	3-Aminotolueno (m-toluidina).	LIBRE	A	
2921.43.07	Ácido-2-toluidin-5-sulfónico.	LIBRE	A	
2921.43.08	4-Nitro-o-toluidina; 5-nitro-o-toluidina.	LIBRE	A	
2921.43.09	N-Etil-o-toluidina.	LIBRE	A	
2921.43.10	Cloro-sulfoaminotolueno (Cloro sulfotoluidina).	LIBRE	A	
2921.43.11	Cloroaminotrifluorometilbenceno (Alfa,alfa,alfa-clorotrifluoro toluidina).	LIBRE	A	
2921.43.12	4-Cloro-2-toluidina.	LIBRE	A	
2921.43.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.44.01	Difenilamina.	LIBRE	A	
2921.44.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	LIBRE	A	
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2921.45.05	Ácidos amino-naftalén-mono o disulfónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2921.45.07 y 2921.45.08.	LIBRE	A	
2921.45.06	Ácido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	LIBRE	A	
2921.45.07	Ácido 1-naftilamin-5-sulfónico.	LIBRE	A	
2921.45.08	Ácido naftiónico.	5	A	
2921.45.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenil-etilamina.	LIBRE	A	
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	LIBRE	A	
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).	LIBRE	A	
2921.49.04	L(-)-alfa-Feniletil amina.	LIBRE	A	
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1- propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).	LIBRE	A	
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina).	LIBRE	A	
2921.49.07	Xilidina.	LIBRE	A	
2921.49.08	Ácido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	LIBRE	A	
2921.49.09	Trietilnilina.	LIBRE	A	
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobenzenamina.	LIBRE	A	
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.	LIBRE	A	
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.	LIBRE	A	
2921.49.13	p-Dinonil difenil amina.	LIBRE	A	
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	5	A	
2921.49.15	Ácido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	LIBRE	A	
2921.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
2921.51.01	p- o m-Fenilendiamina.	LIBRE	A	
2921.51.02	Diaminotoluenos.	LIBRE	A	
2921.51.03	Difenil-p-fenilendiamina.	LIBRE	A	
2921.51.04	N,N-Diheptil-p-fenilendiamina.	LIBRE	A	
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil-p-fenilendiamina.	LIBRE	A	
2921.51.06	N-fenil-p-fenilendiamina.	LIBRE	A	
2921.51.07	N-1,3-Dimetilbutil-N-fenil-p-fenilendiamina.	LIBRE	A	
2921.51.08	Ácido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	LIBRE	A	
2921.51.09	Ácido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	LIBRE	A	
2921.51.99	Los demás.	7	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2921.59.01	Ácido 4,4-diaminoestilben 2,2-disulfónico.	LIBRE	A	
2921.59.02	Diclorobencidina (Dicloro (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	LIBRE	A	
2921.59.03	Diclorhidrato de bencidina (Diclorhidrato de (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	LIBRE	A	
2921.59.04	Ácido 5-amino-2-(p-aminoanilin) bencensulfónico.	LIBRE	A	
2921.59.05	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	LIBRE	A	
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	LIBRE	A	
2921.59.07	Clorhidrato de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino-3,5-dibromo) bencilamina (Clorhidrato de Bromhexina).	LIBRE	A	
2921.59.08	Diclorhidrato de 1,1-bis (4-aminofenil) ciclohexano.	LIBRE	A	
2921.59.09	Diacetato de benzatina.	LIBRE	A	
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina).	LIBRE	A	
2921.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.11.01	Monoetanolamina.	10	A	
2922.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.12.01	Dietanolamina.	10	A	
2922.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.13.01	Trietanolamina.	10	A	
2922.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	LIBRE	A	
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	LIBRE	A	
2922.14.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	LIBRE	A	
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido p-clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclorfenoxato).	LIBRE	A	
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	LIBRE	A	
2922.19.04	Hidroxietilendiamina.	LIBRE	A	
2922.19.05	p-Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	LIBRE	A	
2922.19.06	Metiletanolamina.	LIBRE	A	
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	LIBRE	A	
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil-2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	LIBRE	A	
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	LIBRE	A	
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	5	A	
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	LIBRE	A	
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	LIBRE	A	
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	LIBRE	A	
2922.19.14	Fenildietanolamina.	5	A	
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	LIBRE	A	
2922.19.16	Clorhidrato de 1-p-clorofenil-2,3-dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	LIBRE	A	
2922.19.18	N-Octil glucamina.	LIBRE	A	
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	LIBRE	A	
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	5	A	
2922.19.21	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil)metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	LIBRE	A	
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)benzenmetanol (Clorhidrato de Clombuterol).	LIBRE	A	
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	LIBRE	A	
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	LIBRE	A	
2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoetílico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	LIBRE	A	
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de diciclomina).	LIBRE	A	
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.	LIBRE	A	
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	LIBRE	A	
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.	LIBRE	A	
2922.19.30	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.	LIBRE	A	
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2-propenilo)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	LIBRE	A	
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	LIBRE	A	
2922.19.33	Etil hidroxietilanolina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina)).	LIBRE	A	
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1-dimetiletil)amino)-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	LIBRE	A	
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriamina.	LIBRE	A	
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	LIBRE	A	
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.	LIBRE	A	
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino)-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	LIBRE	A	
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	LIBRE	A	
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	5	A	
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.	LIBRE	A	
2922.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.21.01	Ácidos amino naftol mono o disulfónico y sus sales.	LIBRE	A	
2922.21.02	Ácido-5,5'-dihidroxi-2,2'-dinaftilamino-7,7'-disulfónico.	LIBRE	A	
2922.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.29.01	Ácido 6-anilín-1-naftol-3-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.29.02	p-Aminofenol.	LIBRE	A	
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2922.29.04	4-Nitro-2-aminofenol; 5-nitro-2-aminofenol.	LIBRE	A	
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	LIBRE	A	
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	LIBRE	A	
2922.29.07	Ácido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	LIBRE	A	
2922.29.09	3-((2-Etil-6-metilfenil)-amino)-fenol.	LIBRE	A	
2922.29.10	p-Hidroxidifenilamina.	LIBRE	A	
2922.29.11	Ácido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.29.12	5-Metil-o-anisidina; p-cresidín-o-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.29.13	Derivados nitrados de la anisidina.	LIBRE	A	
2922.29.14	Ácido 2-anisidín-4-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.29.15	Dietil meta-anisidina.	LIBRE	A	
2922.29.16	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	LIBRE	A	
2922.29.17	Clorhidrato de metoxifenamina.	LIBRE	A	
2922.29.18	Ácido 4,4'-diamino-3,3'-Bis (carboximetoxi)-difenil.	LIBRE	A	
2922.29.19	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	LIBRE	A	
2922.29.20	2,5-Dimetoxianilina.	LIBRE	A	
2922.29.21	4-Aminofenetol (p-fenetidina).	LIBRE	A	
2922.29.22	Dianisidinas.	LIBRE	A	
2922.29.23	o-, m- y p-Amino-metoxi-benceno (Anisidina).	LIBRE	A	
2922.29.24	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas.	LIBRE	A	
2922.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.31.01	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2922.39.01	Dietilaminobenzaldehído, excepto lo comprendido en la fracción 2922.39.06.	LIBRE	A	
2922.39.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	LIBRE	A	
2922.39.03	Ácido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	LIBRE	A	
2922.39.04	Clorhidrato de 2-(o-clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	LIBRE	A	
2922.39.05	3,4-Diaminobenzofenona.	LIBRE	A	
2922.39.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	LIBRE	A	
2922.39.07	Mono- o di- aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	LIBRE	A	
2922.39.08	p-Dimetilamino benzaldehído.	LIBRE	A	
2922.39.09	Difenil amino acetona.	5	A	
2922.39.10	Ácido 1-amino-4-anilín antraquinon-2-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.39.11	Sal sódica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	LIBRE	A	
2922.39.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caproico (Clorhidrato de lisina).	LIBRE	A	
2922.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.42.01	Glutamato de sodio.	5	A	
2922.42.99	Los demás.	LIBRE	A	
2922.43.01	Ácido antranílico y sus sales.	LIBRE	A	
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2922.49.01	Ácido aminoacético (Glicina).	LIBRE	A	
2922.49.02	Clorhidrato de p-amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	LIBRE	A	
2922.49.03	Fenilalanina.	LIBRE	A	
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.	LIBRE	A	
2922.49.05	Ácido yodopanoico y sus sales sódicas.	LIBRE	A	
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	LIBRE	A	
2922.49.07	Ácido aspártico.	LIBRE	A	
2922.49.08	Ácidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	10	A	
2922.49.09	Ácido dietilentriaminopentacético y sus sales.	5	A	
2922.49.10	Ácido N-(2,3-xilil)antranílico (Ácido mefenámico).	LIBRE	A	
2922.49.11	Acamilofenina.	LIBRE	A	
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	LIBRE	A	
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino-p-hidroxifenil acetato de sodio.	LIBRE	A	
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacético.	LIBRE	A	
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	LIBRE	A	
2922.49.16	Ácido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Ácido flufenámico) y su sal de aluminio.	LIBRE	A	
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2-dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	LIBRE	A	
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino)bencenacético (Diclofenac sódico o pótásico).	LIBRE	A	
2922.49.19	p-n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	LIBRE	A	
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	LIBRE	A	
2922.49.21	Ester etílico del ácido p-aminobenzoico (Benzocaina).	LIBRE	A	
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	LIBRE	A	
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etílico del ácido (2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	LIBRE	A	
2922.49.99	Los demás.	7	A	
2922.50.01	Ácido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	5	A	
2922.50.02	Clorhidrato de isoxsuprina.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	LIBRE	A	
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	LIBRE	A	
2922.50.05	Clorhidrato de p-hidroxifeniletanolamina.	LIBRE	A	
2922.50.06	Bitartrato de m-hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol).	LIBRE	A	
2922.50.07	Ácido p-amino salicílico.	LIBRE	A	
2922.50.08	Ácido metoxiaminobenzoico.	LIBRE	A	
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- p-nitrofenilpropiónico.	LIBRE	A	
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	LIBRE	A	
2922.50.11	Ácido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	LIBRE	A	
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	LIBRE	A	
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(p-hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano (Sulfato de Bаметan).	LIBRE	A	
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetiletil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	LIBRE	A	
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	LIBRE	A	
2922.50.16	p-Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	LIBRE	A	
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).	LIBRE	A	
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	LIBRE	A	
2922.50.20	p-Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	LIBRE	A	
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	LIBRE	A	
2922.50.22	L-treonina (Ácido 2-Amino-3-Hidroxibutírico).	LIBRE	A	
2922.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio (Dicloruro de colina).	LIBRE	A	
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocolinato).	LIBRE	A	
2923.10.99	Los demás.	10	A	
2923.20.01	Lecitina de soya.	LIBRE	A	
2923.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2923.90.01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.	LIBRE	A	
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, excepto lo comprendido en la fracción 2923.90.11.	5	A	
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	5	A	
2923.90.04	Bromometilato de éster dietilaminoéfilico del ácido fenilciclohexiloxiacético (Bromuro de Oxifenonium).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3-fenilpropil)trietilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.06	Bromuro de bencilato de octal (2-hidroxietil)dimetilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.07	Hidroxinaftoato de befenio.	LIBRE	A	
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.09	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxiopropil)-trimetilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidroxipropilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.11	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.12	Cloruro de hidroxietil hidroxipropil dimetilamonio.	LIBRE	A	
2923.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2924.11.01	Meprobamato (DCI).	LIBRE	A	
2924.12.01	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida (monocrotofos).	LIBRE	A	
2924.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2924.19.01	Oleamida.	LIBRE	A	
2924.19.02	Acrilamida.	LIBRE	A	
2924.19.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol (Carisoprodol).	LIBRE	A	
2924.19.04	Erucamida.	LIBRE	A	
2924.19.05	Metacrilamida.	LIBRE	A	
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.19.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.10.	LIBRE	A	
2924.19.08	N,N-Dimetilacetamida.	LIBRE	A	
2924.19.09	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	LIBRE	A	
2924.19.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	LIBRE	A	
2924.19.11	Dimetilformamida.	10	A	
2924.19.12	N-lauroil sarcosinato de sodio.	LIBRE	A	
2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida (dicrotofos).	LIBRE	A	
2924.19.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.03.	LIBRE	A	
2924.19.99	Los demás.	7	A	
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.	LIBRE	A	
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.21.03	Ácido 5,5'-dihidroxi-7,7'-disulfón-2,2'-dinaftilurea, sus sales y otros derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	LIBRE	A	
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	LIBRE	A	
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	LIBRE	A	
2924.21.07	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2924.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
2924.23.01	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranílico) y sus sales.	LIBRE	A	
2924.24.01	Etinamato (DCI).	LIBRE	A	
2924.29.01	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato (Metocarbamol).	LIBRE	A	
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	LIBRE	A	
2924.29.03	N-(beta-Hidroxi-etil)-N-(p-fenoxi-(4'-nitro) bencil)dicloroacetamida (Clorfenoxamida) o su derivado etoxi.	LIBRE	A	
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida (Napropamida).	LIBRE	A	
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	LIBRE	A	
2924.29.06	3,5-Dinitro-o-toluamida.	LIBRE	A	
2924.29.07	N-Benzoil-N',N'-di-n-propil-DL-isoglutamina (Proglumida).	LIBRE	A	
2924.29.08	Ácido diatrizoico.	LIBRE	A	
2924.29.09	Acetotoluidina.	5	A	
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido p-acetamidobenzoico.	LIBRE	A	
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.29.13	N-Acetil-p-aminofenol.	LIBRE	A	
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	LIBRE	A	
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidina y sus derivados halogenados, excepto lo comprendido en la fracción 2924.29.41.	LIBRE	A	
2924.29.18	p-Amino acetanilida.	LIBRE	A	
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6-metilfenil)-N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida (Metolaclor).	LIBRE	A	
2924.29.20	N,N'-bis (Dicloroacetil)-N,N'-bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	LIBRE	A	
2924.29.21	Diatrizoato de sodio.	LIBRE	A	
2924.29.22	Acetamidobenzoato del dimetilamino isopropanol.	LIBRE	A	
2924.29.23	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2-naftanilida.	LIBRE	A	
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	LIBRE	A	
2924.29.26	5'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida.	LIBRE	A	
2924.29.27	2,2'-((2-Hidroxi-etil)imino)bis(N-(1,1-dimetil-2-feniletil)-N-metilacetamida) (Oxetazaina).	LIBRE	A	
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida.	LIBRE	A	
2924.29.29	Ácido metrizoico; metrizamida.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2924.29.30	N-Benzoi-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	LIBRE	A	
2924.29.31	Ester 1-metílico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).	LIBRE	A	
2924.29.32	2-Cloro-2',6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	LIBRE	A	
2924.29.33	p-Aminobenzamida.	LIBRE	A	
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	LIBRE	A	
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48.	LIBRE	A	
2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilida del ácido beta hidroxinaftoico.	LIBRE	A	
2924.29.37	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	LIBRE	A	
2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno-(3-hidroxi (2'-etoxi)-2-naftanilida).	LIBRE	A	
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	LIBRE	A	
2924.29.40	4'-Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	LIBRE	A	
2924.29.41	4'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida.	LIBRE	A	
2924.29.42	Hidroxietil aceto acetamida.	LIBRE	A	
2924.29.43	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	LIBRE	A	
2924.29.44	Ácido acetrizóico.	LIBRE	A	
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido diatrizóico.	LIBRE	A	
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	LIBRE	A	
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-DL-alanina.	LIBRE	A	
2924.29.48	1-Carbometoxiamino-7-naftol.	LIBRE	A	
2924.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	LIBRE	A	
2925.12.01	Glutetimida (DCI).	LIBRE	A	
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida).	LIBRE	A	
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	LIBRE	A	
2925.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2925.21.01	Clordimeformo (ISO).	LIBRE	A	
2925.29.01	Guanidina o biguanidina.	LIBRE	A	
2925.29.02	O-Metilsulfato de isourea.	LIBRE	A	
2925.29.03	Acetato de n-dodecilguanidina.	LIBRE	A	
2925.29.04	Clorhidrato de N-(2-metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina (clorhidrato de clordimeformo).	LIBRE	A	
2925.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2926.10.01	Acilonitrilo.	LIBRE	A	
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2926.30.01	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	LIBRE	A	
2926.90.01	o-Ftalonitrilo.	LIBRE	A	
2926.90.02	Acetona cianhidrina.	LIBRE	A	
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.	LIBRE	A	
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.	LIBRE	A	
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).	LIBRE	A	
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxi-benzonitrilo.	LIBRE	A	
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato; Esfenvalerato).	LIBRE	A	
2926.90.08	(1-alfa-(S*), 3-alfa (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	LIBRE	A	
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).	LIBRE	A	
2926.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	LIBRE	A	
2927.00.02	Diaceturato de 4,4'-(diazamino)dibenzamidina.	LIBRE	A	
2927.00.03	Azodicarbonamida.	LIBRE	A	
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	LIBRE	A	
2927.00.05	Ácido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico.	LIBRE	A	
2927.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	LIBRE	A	
2928.00.02	Hidrazobenceno.	LIBRE	A	
2928.00.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetonitrilo.	LIBRE	A	
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.	7	A	
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	LIBRE	A	
2928.00.06	Ácido (-)-L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa-metilhidrocinámico monohidratado (Carbidopa).	LIBRE	A	
2928.00.07	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)-amino)guanidina.	LIBRE	A	
2928.00.99	Los demás.	7	A	
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.	LIBRE	A	
2929.10.02	3-Trifluorometilfenilisocianato.	LIBRE	A	
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	6	A	
2929.10.04	Toluen diisocianato.	LIBRE	A	
2929.10.05	Hexametilen diisocianato.	LIBRE	A	
2929.10.06	Diisocianato de isofoforona.	LIBRE	A	
2929.10.99	Los demás.	6	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclato de sodio o de calcio).	LIBRE	A	
2929.90.02	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfinitoilo)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).	LIBRE	A	
2929.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2930.20.01	Sales del ácido dietilditiocarbámico, excepto lo comprendido en la fracción 2930.20.08.	LIBRE	A	
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	LIBRE	A	
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, de cinc, de bismuto, de cobre o de plomo.	LIBRE	A	
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	LIBRE	A	
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb).	5	B	
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	5	B	
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	5	B	
2930.20.08	Dibutil o Dietil ditiocarbamato de telurio, de cadmio, de zinc, de sodio o de níquel.	LIBRE	A	
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonaftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamoico (Tolciclato).	LIBRE	A	
2930.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametil tiourama.	LIBRE	A	
2930.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
2930.40.01	Metionina.	LIBRE	A	
2930.50.01	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).	LIBRE	A	
2930.50.02	Fosforoamidato de O,S-Dimetil (Metamidofos).	LIBRE	A	
2930.90.01	Tiourea; 1,1-dietil-2-tiourea.	LIBRE	A	
2930.90.02	Ácido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	LIBRE	A	
2930.90.03	Ácido tioglicólico.	LIBRE	A	
2930.90.04	Lauril mercaptano.	LIBRE	A	
2930.90.05	Glutacion.	LIBRE	A	
2930.90.06	S,S'- Metilbisfosforoditioato de O,O',O',O'-tetraetil (Etion).	LIBRE	A	
2930.90.07	Tiodipropionato de Di-(tridecilo).	LIBRE	A	
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captan).	LIBRE	A	
2930.90.09	Tioglicolato de isooctilo.	LIBRE	A	
2930.90.10	Fosforditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotion).	LIBRE	A	
2930.90.11	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.	5	B	
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).	LIBRE	A	
2930.90.13	Fosforotioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamoil)metilo (Folimat).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamoil)metilo (Dimetoato).	LIBRE	A	
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxietilo) (Tiodiglicol).	LIBRE	A	
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.	LIBRE	A	
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etiltio)etilo (Disulfoton).	LIBRE	A	
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	LIBRE	A	
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etiltiomitilo) (Forato).	LIBRE	A	
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil-O-(4-bromo-2-clorofenil)-S-n-propilo (Propenofos).	LIBRE	A	
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	LIBRE	A	
2930.90.22	N-((metilcarbamoil)-oxi)tioacetimidato de S-metilo (Metomilo).	LIBRE	A	
2930.90.23	Tioacetamida.	LIBRE	A	
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	LIBRE	A	
2930.90.25	S-Carboximetil cisteina.	LIBRE	A	
2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.	LIBRE	A	
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	LIBRE	A	
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	LIBRE	A	
2930.90.29	Etiltioetanol.	LIBRE	A	
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	LIBRE	A	
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentameten tiourama.	5	B	
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	LIBRE	A	
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	LIBRE	A	
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	LIBRE	A	
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	LIBRE	A	
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.	LIBRE	A	
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.	LIBRE	A	
2930.90.38	Fenilén-1,4-diisotiocianato.	LIBRE	A	
2930.90.39	2-(Dietilamino)-etanotil y sus sales.	LIBRE	A	
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.	LIBRE	A	
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapride).	LIBRE	A	
2930.90.42	Fosforoditioato de S-(1,1-Dimetiletiltio)-metil-O,O-dietilo.	LIBRE	A	
2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).	LIBRE	A	
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil-O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos).	LIBRE	A	
2930.90.45	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop).	LIBRE	A	
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon).	LIBRE	A	
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil-S,S-difenilo (Edifenfos).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2930.90.48	Fosforotioato de O,O-Dimetil-O-(3-metil-4-(metiltio)-fenilo) (Fention).	LIBRE	A	
2930.90.49	Fosforotioato de S-(2-etilsulfinil) etil O,O-Dimetilo.	LIBRE	A	
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet).	LIBRE	A	
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiourea.	LIBRE	A	
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	LIBRE	A	
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteina.	LIBRE	A	
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4- (metilmercapto)butírico o su sal de calcio.	LIBRE	A	
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.	LIBRE	A	
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.	LIBRE	A	
2930.90.57	Tioamida del ácido 5-nitro antranílico.	LIBRE	A	
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxietilsulfon anilina.	LIBRE	A	
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxietil sulfonil)-naftaleno.	LIBRE	A	
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.	LIBRE	A	
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxietil sulfonil)-anilina.	LIBRE	A	
2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetamido.	LIBRE	A	
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2- nitro-etenamina (Tiometina).	LIBRE	A	
2930.90.64	Tiocarbanilida.	LIBRE	A	
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil)-N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).	LIBRE	A	
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidotioato (Tiodicarb).	LIBRE	A	
2930.90.67	N-Ciclohexil tioftalimida.	LIBRE	A	
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4-(metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).	LIBRE	A	
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).	LIBRE	A	
2930.90.70	1,2 bis-(3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benzeno (Metiltiofanato).	LIBRE	A	
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.	LIBRE	A	
2930.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2931.10.01	Tetrametilo de plomo o tetraetilo de plomo.	LIBRE	A	
2931.20.01	Compuestos de tributilestaño.	LIBRE	A	
2931.90.01	Ácido amino tri(metilenfosfónico) y sus sales sódicas.	5	B	
2931.90.02	Metilfosfonato de (Aminoiminometil)-urea; Metilfosfonato de dietilo; Metilfosfonato de O-Metil-O-(5-etil-2-metil-1,3,2-dioxafosforinan-5-il)-metilo; Ácido metilfosfónico y sus ésteres.	LIBRE	A	
2931.90.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	5	B	
2931.90.04	Cloruro de metil magnesio.	LIBRE	A	
2931.90.05	Feniltiofosfonato de O-(2,5-dicloro-4-bromofenil)-O-metilo (Leptofos).	PROH	A	
2931.90.06	Clorosilanos.	LIBRE	A	
2931.90.07	Octametilciclotetrasiloxano.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2931.90.08	Cacodilato de sodio.	LIBRE	A	
2931.90.09	Ácido arsenílico.	5	B	
2931.90.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	LIBRE	A	
2931.90.11	Bromuro de metilmagnesio.	LIBRE	A	
2931.90.12	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfónico.	LIBRE	A	
2931.90.13	Glicolil arsenilato de bismuto.	LIBRE	A	
2931.90.14	Ácido p-ureidobencenarsónico.	LIBRE	A	
2931.90.15	Ácido (2-cloroetil) fosfónico (Etefon).	LIBRE	A	
2931.90.16	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfónico (Alendronato de sodio).	LIBRE	A	
2931.90.17	Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.21.	LIBRE	A	
2931.90.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O-p-nitrofenil (EPN).	LIBRE	A	
2931.90.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.	LIBRE	A	
2931.90.20	N-1,3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.	LIBRE	A	
2931.90.21	1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).	LIBRE	A	
2931.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	LIBRE	A	
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	LIBRE	A	
2932.13.01	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	LIBRE	A	
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.	LIBRE	A	
2932.19.02	Nitrofurazona.	5	B	
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1- etendiamina (Ranitidina).	LIBRE	A	
2932.19.04	Sales de N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Sales de la ranitidina).	LIBRE	A	
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	LIBRE	A	
2932.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2932.20.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	LIBRE	A	
2932.20.02	Pantolactona.	LIBRE	A	
2932.20.03	Delta-Gluconolactona.	LIBRE	A	
2932.20.04	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo) (Cumafos).	LIBRE	A	
2932.20.05	3-Buteno-beta lactona.	LIBRE	A	
2932.20.06	Delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico (Trioxsaleno).	LIBRE	A	
2932.20.07	Derivados de sustitución de la cumarina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.20.04 y 2932.20.08.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2932.20.08	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxicumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxicumarina (Cumaclor).	LIBRE	A	
2932.20.09	Fenolftaleína.	LIBRE	A	
2932.20.10	Ácido giberélico.	LIBRE	A	
2932.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2932.91.01	Isosafrol.	LIBRE	A	
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	LIBRE	A	
2932.93.01	Piperonal.	LIBRE	A	
2932.94.01	Safrol.	LIBRE	A	
2932.95.01	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	LIBRE	A	
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3-p-dioxano ditiol (Dioxation).	LIBRE	A	
2932.99.02	Dioxano.	LIBRE	A	
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	LIBRE	A	
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	LIBRE	A	
2932.99.05	Eucaliptol.	LIBRE	A	
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	LIBRE	A	
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diyodo-fenil)metanona (Amiodarona).	LIBRE	A	
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano (Cromolin disódico).	LIBRE	A	
2932.99.09	Butoxido de piperonilo.	LIBRE	A	
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	LIBRE	A	
2932.99.11	Sales de amiodarona.	LIBRE	A	
2932.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona (Aminopirina).	LIBRE	A	
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	LIBRE	A	
2933.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona, y sales de estos productos.	LIBRE	A	
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	LIBRE	A	
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	LIBRE	A	
2933.19.04	Fenilbutazona base.	5	B	
2933.19.05	Ácido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	LIBRE	A	
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	LIBRE	A	
2933.19.07	Ácido 4,5-dihidro-5-oxo-1-(4-sulfofenil)-1H-pirazol-3-carboxílico.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4-metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	5	B	
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	LIBRE	A	
2933.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	LIBRE	A	
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.	LIBRE	A	
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	LIBRE	A	
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	LIBRE	A	
2933.29.04	Etilenurea.	LIBRE	A	
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil)imidazol.	LIBRE	A	
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H-imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	LIBRE	A	
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	LIBRE	A	
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	LIBRE	A	
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	LIBRE	A	
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	LIBRE	A	
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	LIBRE	A	
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	LIBRE	A	
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	LIBRE	A	
2933.29.14	Sales, ésteres o derivados del metronidazol.	LIBRE	A	
2933.29.15	Sales de la clonidina.	LIBRE	A	
2933.29.16	Sales del ornidazol.	LIBRE	A	
2933.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.31.01	Piridina.	LIBRE	A	
2933.31.02	Sales de la piridina.	LIBRE	A	
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	5	B	
2933.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).	LIBRE	A	
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	LIBRE	A	
2933.39.01	Hidrácida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	LIBRE	A	
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	LIBRE	A	
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	LIBRE	A	
2933.39.05	Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	LIBRE	A	
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	5	B	
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4 -piridinol (Clopidol).	LIBRE	A	
2933.39.08	Ácido 2-(m-trifluorometilanilín) -3-nicotínico (Ácido niflúmico).	LIBRE	A	
2933.39.09	2-(m-trifluorometilanilín)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	LIBRE	A	
2933.39.10	Maleato de 2-((2- dimetilaminoetil)(p-metoxibencil)amino) piridina (Maleato de pirlamina).	LIBRE	A	
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	LIBRE	A	
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	LIBRE	A	
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	LIBRE	A	
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	LIBRE	A	
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	LIBRE	A	
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	LIBRE	A	
2933.39.17	Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	5	B	
2933.39.18	3-Cianopiridina.	LIBRE	A	
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).	LIBRE	A	
2933.39.20	Metil piridina.	LIBRE	A	
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil)acetonitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridil) acetonitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridil)) acetonitrilo.	LIBRE	A	
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	5	B	
2933.39.23	Clorfeniramina.	LIBRE	A	
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.39.26.	LIBRE	A	
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	LIBRE	A	
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloioxiquinclidinio (Bromuro de clidinio).	LIBRE	A	
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	LIBRE	A	
2933.39.28	Sales o derivados de la isoniacida.	LIBRE	A	
2933.39.29	Sales del clopidol.	LIBRE	A	
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	LIBRE	A	
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	LIBRE	A	
2933.39.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.41.01	Levorfanol (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2933.49.01	Diyodo oxiquinolina (Yodoquinol).	5	B	
2933.49.02	Ácido 2-fenilquinolín-4- carboxílico (Cinchofen).	LIBRE	A	
2933.49.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleina (Broxiquinolina).	LIBRE	A	
2933.49.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	5	B	
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).	LIBRE	A	
2933.49.06	Ester 2,3-dihidroxi propílico del ácido N-(7-cloro-4-quinolil)antranílico (Glafenina).	LIBRE	A	
2933.49.07	Bromhidrato de d-3-metoxi-17-metilmorfinano (Bromhidrato de dextrometorfan).	LIBRE	A	
2933.49.08	1-Metil-2-oxo-8- hidroxiquinolina.	LIBRE	A	
2933.49.09	Quinolina.	LIBRE	A	
2933.49.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clioquinol).	5	B	
2933.49.11	8-Hidroxiquinolina.	LIBRE	A	
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.	LIBRE	A	
2933.49.13	Sales de la quinolina.	LIBRE	A	
2933.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.52.01	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	LIBRE	A	
2933.53.01	Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutabarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2933.54.01	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2933.55.01	Loprazolam (DCI).	LIBRE	A	
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolina).	LIBRE	A	
2933.55.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	LIBRE	A	
2933.59.02	Piperazina; sus derivados de sustitución y sales de estos derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.	LIBRE	A	
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).	LIBRE	A	
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina).	LIBRE	A	
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	LIBRE	A	
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	LIBRE	A	
2933.59.07	Sales de la piperazina.	5	B	
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi-etoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro)etiliden)-formamida (Triforina).	LIBRE	A	
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina (Flunaricina).	LIBRE	A	
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.	LIBRE	A	
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6-etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).	LIBRE	A	
2933.59.13	Ácido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).	LIBRE	A	
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).	LIBRE	A	
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8-dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).	LIBRE	A	
2933.59.16	Trietilendiamina.	LIBRE	A	
2933.59.17	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2-metil-dibenzo-(c,f) pirazino (1,2-a)azepina (Clorhidrato de mianserina).	LIBRE	A	
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).	LIBRE	A	
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.	LIBRE	A	
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacin.	LIBRE	A	
2933.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.61.01	Melamina.	LIBRE	A	
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	LIBRE	A	
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	LIBRE	A	
2933.69.03	Ácido cianúrico o isocianúrico, sus derivados y sus sales.	LIBRE	A	
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	LIBRE	A	
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina.	LIBRE	A	
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	LIBRE	A	
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	LIBRE	A	
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	LIBRE	A	
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6-dicloro-1,3,5-triazina (Anilazina).	LIBRE	A	
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).	LIBRE	A	
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	5	B	
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriammina (Ciclonita).	LIBRE	A	
2933.69.14	Mandelato de metenamina.	LIBRE	A	
2933.69.15	Dinitroso pentametilen tetramina.	5	B	
2933.69.16	Tricloro triazina.	LIBRE	A	
2933.69.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).	7	B	
2933.72.01	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).	LIBRE	A	
2933.79.01	Lauril lactama.	LIBRE	A	
2933.79.02	2- pirrolidona y sus sales.	LIBRE	A	
2933.79.03	Derivados de sustitución de la 2-pirrolidona y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.79.04.	LIBRE	A	
2933.79.04	2-oxo-1-pirrolidinil-acetamida (Piracetam).	LIBRE	A	
2933.79.99	Los demás.	LIBRE	A	
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).	LIBRE	A	
2933.99.02	1H-Inden-1,3(2H)-dion-2-benzo quinolín-3-ilo.	LIBRE	A	
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	LIBRE	A	
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	5	B	
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	LIBRE	A	
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	LIBRE	A	
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinoftalazina (Clorhidrato de hidralazina).	LIBRE	A	
2933.99.08	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).	LIBRE	A	
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	LIBRE	A	
2933.99.10	Dimetilacridan.	5	B	
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	LIBRE	A	
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	LIBRE	A	
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	LIBRE	A	
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitución, y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	LIBRE	A	
2933.99.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi-p-anisida.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.99.16	Ácido pirazin carboxílico (Ácido pirazinoico).	LIBRE	A	
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	LIBRE	A	
2933.99.18	Ácido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Ácido nalidixico).	LIBRE	A	
2933.99.19	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico (Oxibendazol).	LIBRE	A	
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	LIBRE	A	
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	LIBRE	A	
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	LIBRE	A	
2933.99.23	Indofenol de carbazol.	LIBRE	A	
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	LIBRE	A	
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	LIBRE	A	
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	5	B	
2933.99.27	2-(3',5'-Di-ter-butil-2'-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	LIBRE	A	
2933.99.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	LIBRE	A	
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	LIBRE	A	
2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil) L-prolina (Maleato de Enalapril).	LIBRE	A	
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	LIBRE	A	
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	LIBRE	A	
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	LIBRE	A	
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	LIBRE	A	
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	LIBRE	A	
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	LIBRE	A	
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	LIBRE	A	
2933.99.38	Indometacina.	LIBRE	A	
2933.99.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	LIBRE	A	
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	LIBRE	A	
2933.99.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Óxido de lorazepam).	LIBRE	A	
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	LIBRE	A	
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	LIBRE	A	
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	LIBRE	A	
2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	LIBRE	A	
2933.99.47	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	LIBRE	A	
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	LIBRE	A	
2933.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2934.10.01	Ácido tiazolidin-4-carboxílico (Timonacic).	LIBRE	A	
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	LIBRE	A	
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	LIBRE	A	
2934.10.04	Ácido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	LIBRE	A	
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol).	LIBRE	A	
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	LIBRE	A	
2934.10.07	Ester 1-metileílico del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	LIBRE	A	
2934.10.08	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil) metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	LIBRE	A	
2934.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	LIBRE	A	
2934.20.02	Disulfuro de benzotiazol.	LIBRE	A	
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	LIBRE	A	
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	LIBRE	A	
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	5	B	
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	LIBRE	A	
2934.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2934.30.01	Fenotiazina.	LIBRE	A	
2934.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A	
2934.99.01	Furazolidona.	5	B	
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	LIBRE	A	
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	LIBRE	A	
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citolona).	LIBRE	A	
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida (Ribavirin).	LIBRE	A	
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	LIBRE	A	
2934.99.08	Morfolina.	LIBRE	A	
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).	LIBRE	A	
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).	5	B	
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	LIBRE	A	
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	LIBRE	A	
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).	LIBRE	A	
2934.99.14	Furaltadona.	5	B	
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	LIBRE	A	
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4-tetrahidroquinoleína (Tritoqualina).	LIBRE	A	
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	LIBRE	A	
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropilto fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	LIBRE	A	
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroxi-2,2,6,6-tetraoxabicyclo (3.3.0)octano.	LIBRE	A	
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	LIBRE	A	
2934.99.21	Inosina.	LIBRE	A	
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	LIBRE	A	
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	LIBRE	A	
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	5	B	
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenzo (b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	LIBRE	A	
2934.99.26	Ácidos nucleicos y sus sales.	LIBRE	A	
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).	LIBRE	A	
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	LIBRE	A	
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	LIBRE	A	
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	LIBRE	A	
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Clorzoxazona).	LIBRE	A	
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	LIBRE	A	
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo (b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonyl)hidrazina (Isocarboxazida).	LIBRE	A	
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	LIBRE	A	
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	LIBRE	A	
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	LIBRE	A	
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox).	LIBRE	A	
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4(3H)-ona (Bentazon).	LIBRE	A	
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	LIBRE	A	
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	5	B	
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	LIBRE	A	
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	LIBRE	A	
2934.99.44	Ácido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonyl) bencenacético (Suprofen).	LIBRE	A	
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4- metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	LIBRE	A	
2934.99.46	Ácido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	LIBRE	A	
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	LIBRE	A	
2934.99.48	Ácido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	LIBRE	A	
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	LIBRE	A	
2934.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2935.00.01	Ácido p-(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	LIBRE	A	
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	LIBRE	A	
2935.00.03	Clorpropamida.	5	B	
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfonamida (Clortalidona).	LIBRE	A	
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(p-nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitran).	LIBRE	A	
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	LIBRE	A	
2935.00.07	Ácido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemida).	5	B	
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	LIBRE	A	
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	LIBRE	A	
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	LIBRE	A	
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N-etilbencensulfonamida.	LIBRE	A	
2935.00.13	Sulfacetamida.	LIBRE	A	
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	LIBRE	A	
2935.00.15	Sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina).	LIBRE	A	
2935.00.16	Sulfatiazol.	LIBRE	A	
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2935.00.19	Tiazidas, derivados de sustitución de las tiazidas y sales de estos productos.	LIBRE	A	
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	5	B	
2935.00.21	Toluensulfonamida.	LIBRE	A	
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5-sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	LIBRE	A	
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	LIBRE	A	
2935.00.26	Ácido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico (Bumetanida).	LIBRE	A	
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	LIBRE	A	
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	LIBRE	A	
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	LIBRE	A	
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	LIBRE	A	
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	5	B	
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	LIBRE	A	
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacoloro piridazina) y sus sales.	LIBRE	A	
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	LIBRE	A	
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	LIBRE	A	
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	LIBRE	A	
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	LIBRE	A	
2935.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.21.02	Acetato de vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,500,000 U.I. por gramo.	LIBRE	A	
2936.21.03	Palmitato o propionato de Vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,000,000 U.I. por gramo.	LIBRE	A	
2936.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.22.01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2936.22.02	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	LIBRE	A	
2936.22.03	Clorhidrato de tetrahidrofurfurildisulfuro de tiamina.	LIBRE	A	
2936.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.23.01	Riboflavina; fosfato de riboflavina o su sal sódica.	LIBRE	A	
2936.23.02	Vitamina B2 en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	LIBRE	A	
2936.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.24.01	Alcohol pantotenílico o sus éteres.	LIBRE	A	
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	LIBRE	A	
2936.24.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.25.01	Clorhidrato de piridoxina.	LIBRE	A	
2936.25.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.26.01	Vitamina B12; las demás cobalaminas.	5	B	
2936.26.02	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima (Cobamamida).	LIBRE	A	
2936.26.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.27.01	Vitamina C (Ácido ascórbico) y sus sales.	LIBRE	A	
2936.27.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.28.02	Vitamina E y sus derivados, en concentración mayor al 96%, en aceite.	LIBRE	A	
2936.28.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.29.01	Ácido fólico.	LIBRE	A	
2936.29.02	2-Metil-3-fitol-1,4-naftoquinona (Filoquinona).	LIBRE	A	
2936.29.03	Ácido nicotínico.	5	B	
2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).	5	B	
2936.29.05	Vitamina D3.	LIBRE	A	
2936.29.06	Vitamina H (Biotina).	LIBRE	A	
2936.29.07	Vitamina D2, en concentraciones superiores a 500,000 U.I. por gramo.	LIBRE	A	
2936.29.08	Ascorbato de nicotinamida.	LIBRE	A	
2936.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	LIBRE	A	
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D3.	LIBRE	A	
2936.90.04	7-Dehidrocolesterol no activado (Provitamina D3).	LIBRE	A	
2936.90.05	Las demás provitaminas sin mezclar.	LIBRE	A	
2936.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.11.01	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	LIBRE	A	
2937.12.01	Insulina.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2937.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.19.01	Adrenocorticotropina (Corticotropina).	LIBRE	A	
2937.19.02	Gonadotropinas sérica o coriónica.	LIBRE	A	
2937.19.03	Tiroglobulina.	LIBRE	A	
2937.19.04	Hipofamina o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.19.05	Eritropoyetina.	LIBRE	A	
2937.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.21.01	Cortisona.	LIBRE	A	
2937.21.02	Hidrocortisona.	LIBRE	A	
2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).	LIBRE	A	
2937.21.04	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	LIBRE	A	
2937.22.01	Flumetasona, sus sales o sus ésteres.	5	B	
2937.22.02	Parametasona, sus sales o sus ésteres.	5	B	
2937.22.03	Triamcinolona, su acetónido o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.22.04	Dexametasona, sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.22.05	Betametasona, sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.22.06	Fluocinolona, sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.22.07	16,17-Acetonido de 9-alfa-fluoro-21-cloro-11-beta,16 alfa,17alfa-trihidroxipregn-4-eno-3,20-diona (Halcinonide).	LIBRE	A	
2937.22.08	Fluocinonida.	LIBRE	A	
2937.22.09	Acetato de fluperolona.	LIBRE	A	
2937.22.10	Fluocortolona o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.23.01	Estrona.	LIBRE	A	
2937.23.02	Estrógenos equinos.	LIBRE	A	
2937.23.03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.23.04	Progesterona.	5	B	
2937.23.05	Estriol, sus sales o sus ésteres.	5	B	
2937.23.06	Etisterona.	LIBRE	A	
2937.23.07	Acetato de medroxiprogesterona.	5	B	
2937.23.08	Acetato de clormadinona.	5	B	
2937.23.09	Norgestrel.	LIBRE	A	
2937.23.10	Acetato de megestrol.	5	B	
2937.23.11	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linstrenol).	5	B	
2937.23.12	Caproato de gestonorona.	LIBRE	A	
2937.23.13	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesterona.	LIBRE	A	
2937.23.14	Acetato de fluorogestona.	LIBRE	A	
2937.23.15	Alilestrenol.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2937.23.16	Hidroxiprogesterona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.23.13.	LIBRE	A	
2937.23.17	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	5	B	
2937.23.18	Mestranol.	5	B	
2937.23.19	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.23.20	Estrenona.	LIBRE	A	
2937.23.21	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	5	A	
2937.23.22	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	5	B	
2937.23.23	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	LIBRE	A	
2937.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	LIBRE	A	
2937.29.02	Metilprednisolona base.	LIBRE	A	
2937.29.03	Ésteres o sales de la metilprednisolona.	LIBRE	A	
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.	LIBRE	A	
2937.29.05	Androstendiona; Androst-4-en-3,17-diona.	LIBRE	A	
2937.29.06	Sales o ésteres de la prednisolona.	LIBRE	A	
2937.29.07	17-Butirato de hidrocortisona.	LIBRE	A	
2937.29.08	Tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina.	LIBRE	A	
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	5	B	
2937.29.10	Mesterolona.	LIBRE	A	
2937.29.11	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	LIBRE	A	
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.	LIBRE	A	
2937.29.14	19-Norandrostendiona.	LIBRE	A	
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilpregn-4-en-3,20-diona.	LIBRE	A	
2937.29.16	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.29.17	Diosgenina.	15	C	
2937.29.18	Hidroxipregnenolona.	LIBRE	A	
2937.29.19	Metiltestosterona.	5	B	
2937.29.20	Isoandrosterona.	LIBRE	A	
2937.29.21	Metilandrostanolona.	LIBRE	A	
2937.29.22	Dipropionato de metandriol.	LIBRE	A	
2937.29.23	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.29.24	Metilandrostendiol.	5	B	
2937.29.25	Oximetolona.	LIBRE	A	
2937.29.26	Enantato de prasterona.	LIBRE	A	
2937.29.27	Acetato de estenbolona.	LIBRE	A	
2937.29.28	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	5	B	
2937.29.30	Estanozolol.	LIBRE	A	
2937.29.31	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona (Oxandrolona).	LIBRE	A	
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).	5	B	
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	5	B	
2937.29.34	Undecilenato de boldenona.	LIBRE	A	
2937.29.35	Androstanolona.	LIBRE	A	
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.	5	B	
2937.29.37	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A	
2937.29.38	Epoxipregnenolona.	LIBRE	A	
2937.29.39	Beta Pregnanodiona.	LIBRE	A	
2937.29.40	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	LIBRE	A	
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	LIBRE	A	
2937.29.42	Espironolactona.	LIBRE	A	
2937.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.50.01	(11alfa,13E)-11,16-Dihidroxi-16-metil-9-oxoprost-13-en-1-oato de metilo (Misoprostol).	LIBRE	A	
2937.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2937.90.01	Epinefrina (adrenalina).	LIBRE	A	
2937.90.02	Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales excepto lo comprendido en la fracción 2937.90.01.	LIBRE	A	
2937.90.03	Sal de sodio de la tiroxina.	LIBRE	A	
2937.90.04	Derivados de los aminoácidos excepto lo comprendido en la fracción 2937.90.03.	LIBRE	A	
2937.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2938.10.01	Rutósido (rutina) y sus derivados.	LIBRE	A	
2938.90.01	Saponinas.	LIBRE	A	
2938.90.02	Aloína.	LIBRE	A	
2938.90.03	Lanatóside C; Desacetil lanatóside C.	LIBRE	A	
2938.90.04	Digoxina; acetildigoxina.	LIBRE	A	
2938.90.05	Asiaticosido.	LIBRE	A	
2938.90.06	Hesperidina.	LIBRE	A	
2938.90.07	Diosmina y hesperidina.	LIBRE	A	
2938.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.11.01	Diacetilmorfina (Heroína), base o clorhidrato.	PROH	A	
2939.11.02	Clorhidrato de etilmorfina.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2939.11.03	Morfina.	LIBRE	A	
2939.11.04	Tebaína.	LIBRE	A	
2939.11.05	Hidrocodona (dihidrocodeinona) clorhidrato o bitartrato.	LIBRE	A	
2939.11.06	Clorhidrato de morfina.	LIBRE	A	
2939.11.07	Sulfato de morfina.	LIBRE	A	
2939.11.08	Etilmorfina.	LIBRE	A	
2939.11.09	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	LIBRE	A	
2939.11.10	Oxicodona (dihidroxicodeína) clorhidrato o bitartrato.	LIBRE	A	
2939.11.11	Codeína monohidratada.	LIBRE	A	
2939.11.12	Fosfato de codeína hemihidratada.	LIBRE	A	
2939.11.13	Clorhidrato de Hidromorfona (dihidromorfinona) o de Oximorfona (hidroxidihidromorfinona).	LIBRE	A	
2939.11.14	Folcodina (3-(2-Morfolinoetil)morfina).	LIBRE	A	
2939.11.15	Sulfato de codeína.	LIBRE	A	
2939.11.16	Acetato de morfina.	LIBRE	A	
2939.11.17	Sales de la morfina excepto lo comprendido en las fracciones 2939.11.06, 2939.11.07 y 2939.11.16.	LIBRE	A	
2939.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.19.01	Papaverina y sus sales.	LIBRE	A	
2939.19.02	Dihidromorfina.	LIBRE	A	
2939.19.03	Los demás derivados de la morfina y sus sales.	LIBRE	A	
2939.19.04	Narcotina (noscapina).	LIBRE	A	
2939.19.05	Clorhidrato de narcotina.	LIBRE	A	
2939.19.06	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	LIBRE	A	
2939.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.20.01	Quinina y sus sales.	LIBRE	A	
2939.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.30.01	Cafeína.	LIBRE	A	
2939.30.02	Sales de la cafeína.	LIBRE	A	
2939.30.03	Cafeína cruda.	LIBRE	A	
2939.41.01	Efedrina y sus sales.	LIBRE	A	
2939.42.01	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2939.43.01	Catina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2939.44.01	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol (Clorhidrato de norefedrina).	LIBRE	A	
2939.44.99	Las demás.	LIBRE	A	
2939.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
2939.51.01	Fenetilina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2939.59.01	Teofilina cálcica.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2939.59.02	8-Cloroteofilinato de 2-(benzhdiloxi)-N,N-dimetiletíl amina (Dimenhidrinato).	LIBRE	A	
2939.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.61.01	Ergometrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2939.62.01	Ergotamina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A	
2939.63.01	Ácido lisérgico y sus sales.	LIBRE	A	
2939.69.01	5-bromo-3-piridin carboxilato de 10-metoxi-1,6-dimetilergolin-8-metanol (Nicergolina).	LIBRE	A	
2939.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.91.01	Cocaína.	LIBRE	A	
2939.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
2939.99.01	Atropina.	LIBRE	A	
2939.99.02	Tomatina.	LIBRE	A	
2939.99.03	Estrícina.	LIBRE	A	
2939.99.04	Pilocarpina.	LIBRE	A	
2939.99.05	Escopolamina.	LIBRE	A	
2939.99.06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	LIBRE	A	
2939.99.07	Alcaloides de "strychnos", excepto lo comprendido en la fracción 2939.99.03.	LIBRE	A	
2939.99.08	Alcaloides del indol no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	LIBRE	A	
2939.99.09	Alcaloides de la ipecacuana.	LIBRE	A	
2939.99.10	Alcaloides de la purina no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	LIBRE	A	
2939.99.11	Alcaloides del tropano no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	LIBRE	A	
2939.99.12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo (Vincamina).	LIBRE	A	
2939.99.13	Sulfato de vincaleucoblastina.	LIBRE	A	
2939.99.14	Piperina.	LIBRE	A	
2939.99.15	Conina.	LIBRE	A	
2939.99.17	N,N-dimetiltriptamina (DMT).	LIBRE	A	
2939.99.18	N,N-dietiltriptamina (DET).	LIBRE	A	
2939.99.19	Nicotina y sus sales.	LIBRE	A	
2939.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	LIBRE	A	
2940.00.02	Acetoisobutirato de sacarosa; octoacetato de sacarosa.	LIBRE	A	
2940.00.03	O-Etil-3,5,6-tris-O-(fenilmetil)-D-glucofuranósido (Tribenósido).	LIBRE	A	
2940.00.04	alfa-Metilglucósido.	LIBRE	A	
2940.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.	LIBRE	A	
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	5	B	
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).	LIBRE	A	
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G benzatina).	LIBRE	A	
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.	LIBRE	A	
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	5	B	
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	5	B	
2941.10.09	Sales de la hetacilina.	LIBRE	A	
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	LIBRE	A	
2941.10.11	Hetacilina.	LIBRE	A	
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	5	B	
2941.10.13	Epilcina o sus sales.	LIBRE	A	
2941.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
2941.20.01	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A	
2941.30.01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales.	LIBRE	A	
2941.30.02	Clorhidrato de 6-demetil-6-deoxi-5-hidroxi-6-metilentetraciclina.	LIBRE	A	
2941.30.03	7-Cloro-6-demetiltetraciclina (Demeclociclina), o su clorhidrato.	LIBRE	A	
2941.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	LIBRE	A	
2941.40.02	Tiamfenicol y sus sales.	LIBRE	A	
2941.40.03	Florfenicol y sus sales.	LIBRE	A	
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	LIBRE	A	
2941.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	LIBRE	A	
2941.90.02	Griseofulvina.	LIBRE	A	
2941.90.03	Tirotricina.	LIBRE	A	
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	LIBRE	A	
2941.90.05	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R- etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran- 2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxononil)-2-hidroxi- 3-metil benzoico (Lasalocid sódico).	LIBRE	A	
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	LIBRE	A	
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón, espectinomina, viomicina o sus sales.	LIBRE	A	
2941.90.08	Kanamicina o sus sales.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	LIBRE	A	
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	LIBRE	A	
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	LIBRE	A	
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	LIBRE	A	
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	LIBRE	A	
2941.90.14	Ácido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)- 3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	LIBRE	A	
2941.90.15	Amikacina o sus sales.	LIBRE	A	
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	LIBRE	A	
2941.90.17	Lincomicina.	5	B	
2941.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
2942.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3001.20.01	Extracto de hígado.	LIBRE	A	
3001.20.02	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	LIBRE	A	
3001.20.03	Mucina gástrica en polvo.	LIBRE	A	
3001.20.04	Sales biliares.	LIBRE	A	
3001.20.05	Ácidos biliares.	LIBRE	A	
3001.20.99	Los demás.	5	A	
3001.90.01	Organos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	LIBRE	A	
3001.90.02	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.	5	A	
3001.90.03	Sustancias oseas.	LIBRE	A	
3001.90.04	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	LIBRE	A	
3001.90.05	Heparina o heparina sódica.	LIBRE	A	
3001.90.06	Heparinoide.	LIBRE	A	
3001.90.07	Sales de la heparina, excepto lo comprendido en la fracción 3001.90.05.	5	A	
3001.90.08	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	LIBRE	A	
3001.90.99	Las demás.	5	A	
3002.10.01	Sueros, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.02 y 3002.10.12.	15	C	
3002.10.02	Suero antifúngico polivalente.	5	B	
3002.10.03	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 3002.10.05.	5	B	
3002.10.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	LIBRE	A	
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3002.10.06	Plasma humano.	5	B	
3002.10.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.	LIBRE	A	
3002.10.08	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.	LIBRE	A	
3002.10.09	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	LIBRE	A	
3002.10.10	Interferón beta recombinante de células de mamífero, o de fibroblastos humanos.	LIBRE	A	
3002.10.11	Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante.	5	B	
3002.10.12	Suero humano.	5	B	
3002.10.13	Fibrinógeno humano a granel.	5	B	
3002.10.14	Paquete globular humano.	5	B	
3002.10.15	Albúmina humana excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.16.	5	B	
3002.10.16	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.	5	B	
3002.10.17	Fibrinógeno humano excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.13.	5	B	
3002.10.18	Molgramostim.	LIBRE	A	
3002.10.19	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, incluso en forma de juegos.	LIBRE	A	
3002.10.20	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.21.	5	B	
3002.10.21	Medicamentos a base de rituximab.	LIBRE	A	
3002.10.22	Medicamentos que contengan molgramostim.	10	C	
3002.10.99	Los demás.	6	B	
3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02, 3002.20.03, 3002.20.06, 3002.20.07, 3002.20.08 y 3002.20.09.	5	B	
3002.20.02	Vacuna antiestafilocócica.	LIBRE	A	
3002.20.03	Vacuna contra la poliomielitis; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).	5	B	
3002.20.04	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	5	B	
3002.20.05	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	5	B	
3002.20.06	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	LIBRE	A	
3002.20.07	Vacuna contra la haemophilus tipo "B".	LIBRE	A	
3002.20.08	Vacuna antineumococica polivalente.	LIBRE	A	
3002.20.09	Vacuna contra el sarampión, paroditis y rubeola.	LIBRE	A	
3002.20.99	Las demás.	5	B	
3002.30.01	Vacunas antiaftosas.	5	B	
3002.30.02	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3002.30.99	Las demás.	5	B	
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	LIBRE	A	
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	5	B	
3002.90.03	Sangre humana.	5	B	
3002.90.04	Digestores anaerobios.	5	B	
3002.90.99	Los demás.	5	B	
3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	15	C	
3003.20.01	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	15	A	
3003.20.99	Los demás.	10	C	
3003.31.01	Soluciones inyectables a base de insulina.	5	B	
3003.31.99	Los demás.	5	B	
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida (Lidocaína) 2% con 1-noradrenalina.	15	A	
3003.39.02	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	10	C	
3003.39.99	Los demás.	10	C	
3003.40.01	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROH	A	
3003.40.02	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.	PROH	A	
3003.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	LIBRE	A	
3003.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	5	B	
3003.40.99	Los demás.	5	B	
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	15	A	
3003.90.02	Solución isotónica glucosada.	LIBRE	A	
3003.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	5	B	
3003.90.04	Tioleico RV 100.	LIBRE	A	
3003.90.05	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROH	A	
3003.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	15	A	
3003.90.07	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.	15	A	
3003.90.08	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	LIBRE	A	
3003.90.09	Preparación a base de polipéptido inhibidor de caliceína.	LIBRE	A	
3003.90.10	Preparación liofilizada a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	15	A	
3003.90.11	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	LIBRE	A	
3003.90.12	Medicamentos homeopáticos.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3003.90.13	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	15	A	
3003.90.14	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	LIBRE	A	
3003.90.15	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	LIBRE	A	
3003.90.16	Preparación a base de clostridiopeptidasa.	LIBRE	A	
3003.90.17	Poli(vinilpirrolidona)-Yodo, en polvo, destinada para uso humano o veterinario.	15	A	
3003.90.18	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	15	A	
3003.90.19	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	LIBRE	A	
3003.90.20	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	LIBRE	A	
3003.90.21	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	15	A	
3003.90.99	Los demás.	10	C	
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	5	B	
3004.10.99	Los demás.	15	C	
3004.20.01	A base de ciclosporina.	LIBRE	A	
3004.20.02	Medicamento de amplio espectro a base de meropenem.	LIBRE	A	
3004.20.03	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).	LIBRE	A	
3004.20.99	Los demás.	15	C	
3004.31.01	Soluciones inyectables.	10	C	
3004.31.99	Los demás.	10	C	
3004.32.01	Medicamentos a base de budesonida.	LIBRE	A	
3004.32.99	Los demás.	10	C	
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida 2% (Lidocaína) con 1-noradrenalina.	15	A	
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatotropina).	LIBRE	A	
3004.39.03	A base de octreotida.	LIBRE	A	
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6-[O-(1,1-dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.	LIBRE	A	
3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	LIBRE	A	
3004.39.06	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	10	C	
3004.39.99	Los demás.	10	C	
3004.40.01	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.	PROH	A	
3004.40.02	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROH	A	
3004.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	5	B	
3004.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	10	C	
3004.40.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	LIBRE	A	
3004.40.99	Los demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3004.50.01	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	15	A	
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.	15	A	
3004.50.03	A base de isotretinoína, cápsulas.	LIBRE	A	
3004.50.04	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	15	C	
3004.50.99	Los demás.	15	C	
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	15	A	
3004.90.02	Solución isotónica glucosada.	5	B	
3004.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	10	C	
3004.90.04	Tioleico RV 100.	5	B	
3004.90.05	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un pH de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml.	LIBRE	A	
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	15	A	
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	5	B	
3004.90.08	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	15	A	
3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	5	B	
3004.90.10	Medicamentos homeopáticos.	10	C	
3004.90.11	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	15	A	
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	5	B	
3004.90.13	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	15	A	
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	15	C	
3004.90.15	Preparación a base de cloruro de etilo.	15	C	
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(4-hidroxi-3-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	15	C	
3004.90.17	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	5	B	
3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	5	B	
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	5	B	
3004.90.20	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	LIBRE	A	
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3004.90.22	Medicamentos que contengan azidotimidina (Zidovudina).	LIBRE	A	
3004.90.23	Solución inyectable a base de aprotinina.	LIBRE	A	
3004.90.24	Solución inyectable a base de nimodipina.	LIBRE	A	
3004.90.25	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciprofloxacina.	LIBRE	A	
3004.90.26	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	LIBRE	A	
3004.90.27	A base de saquinavir.	LIBRE	A	
3004.90.28	Tabletas a base de anastrozol.	LIBRE	A	
3004.90.29	Tabletas a base de bicalutamida.	LIBRE	A	
3004.90.30	Tabletas a base de quetiapina.	LIBRE	A	
3004.90.31	Anestésico a base de desflurano.	LIBRE	A	
3004.90.32	Tabletas a base de zafirlukast.	LIBRE	A	
3004.90.33	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROH	A	
3004.90.34	Tabletas a base de zolmitriptan.	LIBRE	A	
3004.90.35	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	LIBRE	A	
3004.90.36	A base de finasteride.	LIBRE	A	
3004.90.37	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	LIBRE	A	
3004.90.38	A base de octacosanol.	LIBRE	A	
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	15	C	
3004.90.40	A base de orlistat.	LIBRE	A	
3004.90.41	A base de zalcitabina, en comprimidos.	LIBRE	A	
3004.90.43	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacina; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	LIBRE	A	
3004.90.44	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	LIBRE	A	
3004.90.45	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	LIBRE	A	
3004.90.46	A base de etofenamato, en solución inyectable.	LIBRE	A	
3004.90.47	Anestésico a base de 2,6-bis-(1-metiletil)-fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	LIBRE	A	
3004.90.48	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacino.	LIBRE	A	
3004.90.49	Medicamentos a base de: mesilato de nelfinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir.	LIBRE	A	
3004.90.50	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidroclorotiazida; de formoterol; de candesartan cilexetilo incluso con hidroclorotiazida; de omeprazol, sus derivados o sales, o su isómero.	LIBRE	A	
3004.90.99	Los demás.	10	C	
3005.10.01	Tafetán engomado o vendas adhesivas.	20	B	
3005.10.02	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3005.10.99	Los demás.	15	B	
3005.90.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	15	A	
3005.90.02	Vendas elásticas.	20	A	
3005.90.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	15	A	
3005.90.99	Los demás.	20	A	
3006.10.01	Catguts u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	LIBRE	A	
3006.10.02	Catguts u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en la fracción 3006.10.01.	LIBRE	A	
3006.10.99	Los demás.	15	C	
3006.20.01	Reactivos hemoclasificadores.	5	B	
3006.20.99	Los demás.	15	C	
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	5	B	
3006.30.02	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio, solución al 28% en yodo de la sal meglumina del ácido iocármico.	LIBRE	A	
3006.30.99	Los demás.	15	C	
3006.40.01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	5	B	
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	15	C	
3006.40.03	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	LIBRE	A	
3006.40.99	Los demás.	5	B	
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.	15	C	
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	15	C	
3006.70.01	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	LIBRE	A	
3006.91.01	Dispositivos identificables para uso en estomas.	LIBRE	A	
3006.92.01	Desechos farmacéuticos.	15	C	
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	LIBRE	A	
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	LIBRE	A	
3102.21.01	Sulfato de amonio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3102.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.	LIBRE	A	
3102.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	LIBRE	A	
3102.50.01	Nitrato de sodio.	LIBRE	A	
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	LIBRE	A	
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	LIBRE	A	
3102.90.01	Cianamida cálcica.	LIBRE	A	
3102.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3103.10.01	Superfosfatos.	LIBRE	A	
3103.90.01	Escorias de desfosforación.	LIBRE	A	
3103.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3104.20.01	Cloruro de potasio.	LIBRE	A	
3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.	LIBRE	A	
3104.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
3104.90.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	LIBRE	A	
3104.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	LIBRE	A	
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	LIBRE	A	
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	LIBRE	A	
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	LIBRE	A	
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	LIBRE	A	
3105.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	LIBRE	A	
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	LIBRE	A	
3105.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3201.10.01	Extracto de quebracho.	LIBRE	A	
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).	LIBRE	A	
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	LIBRE	A	
3201.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	13	A	
3202.90.99	Los demás.	13	A	
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3203.00.02	Oleorresina colorante extractada de flor de cempasuchil, (zempasuchitl o marigold (Tagetes erecta)).	LIBRE	A	
3203.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.	9	B	
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 82; Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.	LIBRE	A	
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.	LIBRE	A	
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.	LIBRE	A	
3204.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; Azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; Café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; Naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; Negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; Rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; Verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.	LIBRE	A	
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 23, 36, 49, 219; Azul: 25, 113, 260; Café: 14, 24; Naranja: 7; Negro: 1, 172, 194, 210; Rojo: 114, 337.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.	LIBRE	A	
3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.	LIBRE	A	
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; Azul para mordiente: 7(17940), 49; Café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86; Naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46; Negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90; Rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841); Verde para mordiente: 29; Violeta para mordiente: 60.	LIBRE	A	
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.	LIBRE	A	
3204.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2(41000), 40; Azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); Rojo: 1(45160); Violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).	LIBRE	A	
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 28, 45; Azul: 3, 41; Café: 4; Violeta: 16; Rojo: 18, 46.	LIBRE	A	
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.	LIBRE	A	
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.	LIBRE	A	
3204.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.14.01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; Naranja: 1(22370), 22375, 22430), 107; Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); Rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; Azul: 2, 15, 80, 86; Café: 2, 95, 115; Naranja: 26; Negro: 22, 38, 170; Rojo: 23, 28, 81, 83; Verde:1.	LIBRE	A	
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.	LIBRE	A	
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.	LIBRE	A	
3204.14.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.15.01	Colorantes a la tina o a la cuba con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul a la cuba: 1(73000); Azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); Azul a la cuba solubilizado: 1(73002).	LIBRE	A	
3204.15.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.16.01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; Azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; Naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; Negro: 5, 8, 11; Rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.	LIBRE	A	
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 84, 179; Azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; Naranja: 84; Rojo: 120, 141, 180.	LIBRE	A	
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.	LIBRE	A	
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.	LIBRE	A	
3204.16.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.	LIBRE	A	
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	9	B	
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.	9	B	
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	9	B	
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	9	B	
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.	9	B	
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.	9	B	
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	9	B	
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	LIBRE	A	
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.	5	B	
3204.17.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; Azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; Café: 28, 43, 44, 45, 50; Naranja: 41, 54, 60, 62, 63; Negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; Rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; Verde: 5(59075).	LIBRE	A	
3204.19.02	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 14, 36, 56, 821; Azul: 36, 56; Naranja: 14; Rojo: 24, 26.	LIBRE	A	
3204.19.03	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.19.01 y 3204.19.02.	LIBRE	A	
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	5	B	
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.	LIBRE	A	
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	5	B	
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.	LIBRE	A	
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).	LIBRE	A	
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.	LIBRE	A	
3204.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.	LIBRE	A	
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.	LIBRE	A	
3204.20.99	Los demás.	9	A	
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".	LIBRE	A	
3204.90.02	Tintes fugaces.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3204.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	LIBRE	A	
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	5	B	
3205.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	9	B	
3206.19.99	Los demás.	9	B	
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.	10	B	
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	10	B	
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 3206.20.02.	9	B	
3206.41.01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).	LIBRE	A	
3206.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
3206.42.01	Mezcla a base de sulfato de bario y sulfuro de cinc.	LIBRE	A	
3206.42.99	Los demás.	LIBRE	A	
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	7	B	
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	7	B	
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	7	B	
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	10	B	
3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	7	B	
3206.49.06	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	LIBRE	A	
3206.49.07	Pigmento azul 27.	10	B	
3206.49.08	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), excepto lo comprendido en la fracción 3206.49.07.	5	B	
3206.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.02.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	LIBRE	A	
3206.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	LIBRE	A	
3207.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	LIBRE	A	
3207.20.99	Los demás.	5	B	
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	LIBRE	A	
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	LIBRE	A	
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.	LIBRE	A	
3207.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
3208.10.01	Pinturas o barnices.	10	A	
3208.10.01AA	Las demás pinturas excepto en aerosol y para serigrafía.	10	B	
3208.10.99	Los demás.	10	A	
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	10	A	
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	10	A	
3208.20.99	Los demás.	10	A	
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	LIBRE	A	
3208.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base, de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	LIBRE	A	
3209.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3209.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	LIBRE	A	
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	LIBRE	A	
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	LIBRE	A	
3210.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	LIBRE	A	
3211.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3212.90.01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	LIBRE	A	
3212.90.02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	LIBRE	A	
3212.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3213.10.01	Colores en surtidos.	LIBRE	A	
3213.90.99	Los demás.	10	B	
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	5	B	
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.	5	B	
3214.90.99	Los demás.	5	B	
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.	LIBRE	A	
3215.11.02	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.	LIBRE	A	
3215.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	LIBRE	A	
3215.19.02	Para litografía u offset.	5	C	
3215.19.03	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.	LIBRE	A	
3215.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
3215.90.01	De escribir.	LIBRE	A	
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	5	C	
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.	5	C	
3215.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
3301.12.01	De naranja.	LIBRE	A	
3301.13.01	De la variedad Citrus limon-L Burm.	LIBRE	A	
3301.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
3301.19.01	De toronja.	5	B	
3301.19.02	De mandarina.	5	B	
3301.19.03	De bergamota.	LIBRE	A	
3301.19.04	De lima, de la variedad Citrus limetoides Tan.	5	B	
3301.19.05	De lima, de la variedad Citrus aurantifolia-Christmann Swingle (limón "mexicano").	5	B	
3301.19.06	De lima, excepto lo comprendido en las fracciones 3301.19.04 y 3301.19.05	LIBRE	A	
3301.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
3301.24.01	De menta piperita (Mentha piperita).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3301.25.99	De las demás mentas.	LIBRE	A	
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceilán.	LIBRE	A	
3301.29.02	De eucalipto o de nuez moscada.	LIBRE	A	
3301.29.03	De citronela.	LIBRE	A	
3301.29.04	De geranio.	LIBRE	A	
3301.29.05	De jazmín.	LIBRE	A	
3301.29.06	De lavanda (espliego) o de lavandín.	LIBRE	A	
3301.29.07	De espicanardo ("vetiver").	LIBRE	A	
3301.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
3301.30.01	Resinoides.	LIBRE	A	
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	LIBRE	A	
3301.90.02	Terpenos de cedro.	LIBRE	A	
3301.90.03	Terpenos de toronja.	LIBRE	A	
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	15	B	
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de Rawolfia heterophila que contenga el alcaloide llamado reserpina.	LIBRE	A	
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	LIBRE	A	
3301.90.99	Los demás.	10	B	
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	LIBRE	A	
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	15	B	
3302.10.99	Los demás.	10	B	
3302.90.99	Las demás.	5	B	
3303.00.01	Aguas de tocador.	15	A	
3303.00.01AA	Con valor C.I.F. inferior a B/. 22,38 el litro	15	B	
3303.00.01BB	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 22,38 el litro)	15	B	
3303.00.01CC	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro	15	B	
3303.00.99	Los demás.	10	A	
3303.00.99AA	Con valor C.I.F. inferior a B/. 22,38 el litro	10	B	
3303.00.99BB	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 22,38 el litro)	10	B	
3303.00.99CC	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro	10	B	
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	10	B	
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	10	B	
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	10	B	
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3304.99.01	Leches cutáneas.	15	B	
3304.99.01AA	Las demás excepto cremas faciales con valor C.I.F. superior o igual a B/. 15,00 el kilo bruto y cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. superior o igual a B/. 10,00 el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	15	A	
3304.99.99	Las demás.	10	B	
3304.99.99AA	Las demás excepto cremas faciales con valor C.I.F. superior o igual a B/. 15,00 el kilo bruto y cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. superior o igual a B/. 10,00 el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	10	A	
3305.10.01	Champúes.	10	A	
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	10	B	
3305.30.01	Lacas para el cabello.	10	B	
3305.90.99	Las demás.	10	A	
3306.10.01	Dentífricos.	10	A	
3306.20.01	De filamento de nailon.	10	A	
3306.20.99	Los demás.	10	A	
3306.90.99	Los demás.	10	B	
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	10	B	
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	10	A	
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	10	B	
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	10	B	
3307.49.99	Las demás.	10	A	
3307.90.99	Los demás.	10	B	
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	15	A	
3401.11.01AA	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas	15	D	4
3401.19.99	Los demás.	15	A	
3401.19.99AA	Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar	15	C	
3401.19.99BB	Con abrasivos	15	B	
3401.20.01	Jabón en otras formas.	15	B	
3401.20.01AA	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3401.20.01BB	De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas	15	D	4
3401.20.01CC	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	15	A	
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	10	B	
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.	LIBRE	A	
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isooctenos.	5	B	
3402.11.03	Lauril di o tri glicoleter sulfato de sodio al 70% de sólidos.	LIBRE	A	
3402.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	5	B	
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	5	B	
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	LIBRE	A	
3402.12.99	Los demás.	5	B	
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	10	B	
3402.13.02	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxietilado).	10	B	
3402.13.99	Los demás.	9	B	
3402.19.99	Los demás.	5	B	
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-aurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	LIBRE	A	
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	LIBRE	A	
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	LIBRE	A	
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	13	B	
3402.20.05	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	LIBRE	A	
3402.20.99	Los demás.	9	B	
3402.20.99AA	Líquidos, excepto los limpiadores o desgrasadores, para vidrio (lunas de vidrio o vidrio de ventanas), a base de amonio cuaternario u otros agentes de superficie	9	C	
3402.20.99BB	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos	9	D	4

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3402.90.01	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	LIBRE	A	
3402.90.02	Composiciones constituidas por polialquifenol-formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	LIBRE	A	
3402.90.99	Las demás.	5	A	
3402.90.99AA	Líquidos, excepto en aerosol	5	C	
3402.90.99BB	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos	5	D	4
3402.90.99CC	Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	5	C	
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	9	A	
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	LIBRE	A	
3403.19.99	Las demás.	5	B	
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	9	A	
3403.99.99	Las demás.	9	B	
3404.20.01	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).	10	A	
3404.90.01	Ceras polietilénicas.	6	A	
3404.90.02	De lignito modificado químicamente.	LIBRE	A	
3404.90.99	Las demás.	9	A	
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	LIBRE	A	
3405.20.01	Encáusticos para pisos de madera.	15	B	
3405.20.99	Los demás.	15	B	
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metal.	15	B	
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	15	C15	
3405.90.01	Lustres para metal.	15	B	
3405.90.99	Las demás.	15	B	
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	20	C	
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	LIBRE	A	
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	LIBRE	A	
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	LIBRE	A	
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	LIBRE	A	
3407.00.99	Los demás.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3501.10.01	Caseína.	LIBRE	A	
3501.90.01	Colas de caseína.	10	A	
3501.90.02	Caseinatos.	LIBRE	A	
3501.90.03	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.	5	B	
3501.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3502.11.01	Seca.	LIBRE	A	
3502.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	5	A	
3502.90.99	Los demás.	5	A	
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 3503.00.04.	5	B	
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.	LIBRE	A	
3503.00.03	Gelatina grado fotográfico.	LIBRE	A	
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.	LIBRE	A	
3503.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3504.00.01	Peptonas.	LIBRE	A	
3504.00.02	Peptonato ferroso.	LIBRE	A	
3504.00.03	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	LIBRE	A	
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	LIBRE	A	
3504.00.05	Queratina.	LIBRE	A	
3504.00.06	Aislados de proteína de soja (soya).	LIBRE	A	
3504.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.	5	C	
3505.20.01	Colas.	LIBRE	A	
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.	9	B	
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	10	B	
3506.10.99	Los demás.	9	B	
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	13	A	
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	9	A	
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	9	A	
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioli, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	9	A	
3506.91.99	Los demás.	9	A	
3506.99.01	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	10	A	
3506.99.99	Los demás.	9	A	
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3507.90.01	Hialuronidasa.	LIBRE	A	
3507.90.02	Papaína.	5	B	
3507.90.03	Pepsina; tripsina; quimotripsina; invertasa; bromelina.	LIBRE	A	
3507.90.04	Lisozima.	LIBRE	A	
3507.90.05	Pancreatina.	LIBRE	A	
3507.90.06	Diastasa de <i>Aspergillus oryzae</i> .	5	B	
3507.90.07	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	LIBRE	A	
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	5	B	
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del <i>Bacillus subtilis</i> y/o <i>Bacillus licheniformis</i> .	5	B	
3507.90.10	Preparación de enzimas pectolíticas.	LIBRE	A	
3507.90.11	Mezclas de tripsina y quimotripsina, incluso con ribonucleasa.	LIBRE	A	
3507.90.12	Mio-Inositol-hexafosfato-fosfohidrolasa.	LIBRE	A	
3507.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	LIBRE	A	
3601.00.99	Los demás.	5	A	
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	5	A	
3602.00.02	Dinamita gelatina.	LIBRE	A	
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.	LIBRE	A	
3602.00.99	Los demás.	5	A	
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	5	A	
3603.00.02	Cordones detonadores.	5	A	
3603.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	15	A	
3604.90.01	Los demás.	15	A	
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	15	C	
3606.10.01	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	5	A	
3606.90.01	Combustibles sólidos a base de alcohol.	15	A	
3606.90.02	Ferrocero y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	LIBRE	A	
3606.90.99	Los demás.	10	A	
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.	5	B	
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	LIBRE	A	
3701.10.99	Los demás.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3701.20.01	Películas autorrevelables.	5	B	
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	LIBRE	A	
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).	10	A	
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	5	B	
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).	LIBRE	A	
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).	LIBRE	A	
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	5	B	
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	LIBRE	A	
3701.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	LIBRE	A	
3702.10.99	Las demás.	5	B	
3702.31.01	Películas autorrevelables.	10	B	
3702.31.99	Las demás.	10	B	
3702.32.01	Películas autorrevelables.	10	B	
3702.32.99	Las demás.	5	B	
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.	LIBRE	A	
3702.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	LIBRE	A	
3702.41.99	Las demás.	5	B	
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	LIBRE	A	
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	LIBRE	A	
3702.42.99	Las demás.	5	B	
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	5	B	
3702.44.01	Películas autorrevelables.	10	B	
3702.44.99	Las demás.	5	B	
3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm.	5	B	
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	5	B	
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	LIBRE	A	
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.	5	B	
3702.96.01	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	5	B	
3702.97.01	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	5	B	
3702.98.01	De anchura superior a 35 mm.	5	B	
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario superior o igual a 60 Kg.	LIBRE	A	
3703.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3703.20.01	Papeles para fotografía.	LIBRE	A	
3703.20.99	Los demás.	5	B	
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	LIBRE	A	
3703.90.02	Papeles para fotografía.	LIBRE	A	
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	LIBRE	A	
3703.90.99	Los demás.	10	B	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	5	B	
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	LIBRE	A	
3705.10.99	Las demás.	5	B	
3705.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	5	B	
3705.90.02	Microfilmes.	LIBRE	A	
3705.90.99	Las demás.	10	B	
3706.10.01	Positivas.	10	B	
3706.10.02	Negativas, incluso las denominadas internegativas o "master".	5	B	
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	5	B	
3706.90.99	Las demás.	10	B	
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.	LIBRE	A	
3707.90.01	"Toner" en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.	LIBRE	A	
3707.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3801.10.01	Barras o bloques.	5	A	
3801.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.	LIBRE	A	
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3801.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechas.	5	A	
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	LIBRE	A	
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	LIBRE	A	
3801.90.04	A base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aun cuando contenga coque.	LIBRE	A	
3801.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
3802.10.01	Carbón activado.	9	A	
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.	10	A	
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	10	A	
3802.90.03	Negro de marfil.	LIBRE	A	
3802.90.04	Negro de huesos.	LIBRE	A	
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.	LIBRE	A	
3802.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3803.00.01	"Tall oil", incluso refinado.	LIBRE	A	
3804.00.01	Lignosulfonatos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.	LIBRE	A	
3804.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3805.10.01	Esencia de trementina.	LIBRE	A	
3805.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3805.90.01	Aceite de pino.	5	A	
3805.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3806.10.01	Colofonias.	LIBRE	A	
3806.10.99	Los demás.	5	A	
3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	10	A	
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.	5	A	
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.	5	A	
3806.30.99	Los demás.	5	A	
3806.90.01	Mezcla de alcohol tetrahidroabietílico, alcohol dihidroabietílico y alcohol dehidroabietílico.	5	A	
3806.90.99	Los demás.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	LIBRE	A	
3808.50.01	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	LIBRE	A	
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	LIBRE	A	
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	LIBRE	A	
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	LIBRE	A	
3808.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil AI; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin.	LIBRE	A	
3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	LIBRE	A	
3808.92.99	Los demás.	LIBRE	A	
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.	LIBRE	A	
3808.93.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	LIBRE	A	
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	LIBRE	A	
3808.93.99	Los demás.	LIBRE	A	
3808.94.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	LIBRE	A	
3808.94.02	Formulados a base de isotiazolinona y sus derivados.	LIBRE	A	
3808.94.99	Los demás.	5	A	
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.	LIBRE	A	
3808.99.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.	LIBRE	A	
3808.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
3809.10.01	A base de materias amiláceas.	5	A	
3809.91.01	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	9	A	
3809.91.99	Los demás.	9	A	
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25°C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	5	A	
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	LIBRE	A	
3809.92.03	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.	10	A	
3809.92.99	Los demás.	10	A	
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	9	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	5	A	
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.	LIBRE	A	
3810.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3811.11.01	Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	LIBRE	A	
3811.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
3811.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	5	A	
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	5	A	
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	5	A	
3811.21.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	LIBRE	A	
3811.21.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	LIBRE	A	
3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	LIBRE	A	
3811.21.07	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.	5	A	
3811.21.99	Los demás.	15	A	
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	5	A	
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	5	A	
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	5	A	
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	LIBRE	A	
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	LIBRE	A	
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	LIBRE	A	
3811.29.99	Los demás.	5	A	
3811.90.01	Aditivos para combustóleo a base de óxido de magnesio; aditivos para combustóleo a base de agentes emulsionantes.	LIBRE	A	
3811.90.99	Los demás.	5	A	
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	5	A	
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	5	A	
3812.30.01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	9	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3812.30.02	Mezcla antiozonante a base de o-tolil-o-anilina-p-fenilen-diamina, difenil-p-fenilendiamina y di-o-tolil-p-fenilendiamina.	5	A	
3812.30.03	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	LIBRE	A	
3812.30.04	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	LIBRE	A	
3812.30.05	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1,3,5-triazina-2,4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexametilén- (4-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)).	LIBRE	A	
3812.30.99	Los demás.	9	A	
3813.00.01	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	5	A	
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	9	A	
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	LIBRE	A	
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	LIBRE	A	
3815.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	LIBRE	A	
3815.12.02	A base de paladio aun cuando contenga carbón activado.	LIBRE	A	
3815.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.	10	A	
3815.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
3815.90.01	Iniciadores para preparación de siliconas.	LIBRE	A	
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.	5	A	
3815.90.03	Catalizadores preparados.	LIBRE	A	
3815.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3816.00.01	De cromo o cromita o cromomagnesita calcinada o magnesita calcinada.	LIBRE	A	
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	5	A	
3816.00.03	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	LIBRE	A	
3816.00.04	De óxido de circonio o silicato de circonio, aun cuando contenga alúmina o mullita.	LIBRE	A	
3816.00.05	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	LIBRE	A	
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas síliceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	5	A	
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.	5	A	
3816.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3817.00.01	Mezcla a base de dodecilbenceno.	LIBRE	A	
3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.	LIBRE	A	
3817.00.03	Alquilbenceno lineal (LAB).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3817.00.04	Mezclas de alquilnaftalenos.	5	A	
3817.00.99	Los demás.	5	A	
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	LIBRE	A	
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	13	A	
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	13	A	
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	5	A	
3819.00.99	Los demás.	9	A	
3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	9	A	
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	5	B	
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	5	A	
3822.00.02	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	5	A	
3822.00.03	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	LIBRE	A	
3822.00.04	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en las fracciones 3822.00.01 y 3822.00.03.	5	A	
3822.00.05	Juegos o surtidos de reactivos de diagnósticos, para las determinaciones en el laboratorio de hematología.	LIBRE	A	
3822.00.99	Los demás.	5	A	
3823.11.01	Ácido esteárico.	LIBRE	A	
3823.12.01	Ácido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en la fracción 3823.12.02.	LIBRE	A	
3823.12.02	Ácido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25°C índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	LIBRE	A	
3823.13.01	Ácidos grasos del "tall oil".	LIBRE	A	
3823.19.01	Aceites ácidos del refinado.	LIBRE	A	
3823.19.02	Ácido graso cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69°C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3823.19.03	Ácido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62°C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	5	A	
3823.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
3823.70.01	Alcohol laurílico.	LIBRE	A	
3823.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
3824.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	LIBRE	A	
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los siguientes compuestos y/o elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	LIBRE	A	
3824.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
3824.40.01	Para cemento.	10	A	
3824.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
3824.50.01	Preparaciones a base de hierro molido, arena silícea y cemento hidráulico.	5	A	
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silícea y resina.	LIBRE	A	
3824.50.03	Agglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	LIBRE	A	
3824.50.99	Los demás.	10	A	
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	5	A	
3824.71.01	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC).	LIBRE	A	
3824.72.01	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	LIBRE	A	
3824.73.01	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	LIBRE	A	
3824.74.01	Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC).	LIBRE	A	
3824.75.01	Que contengan tetracloruro de carbono.	LIBRE	A	
3824.76.01	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).	LIBRE	A	
3824.77.01	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	LIBRE	A	
3824.78.01	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC).	LIBRE	A	
3824.79.99	Las demás.	LIBRE	A	
3824.81.01	Que contengan oxirano (óxido de etileno).	LIBRE	A	
3824.82.01	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).	LIBRE	A	
3824.83.01	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.	9	A	
3824.90.02	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	LIBRE	A	
3824.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aun cuando contengan productos orgánicos.	LIBRE	A	
3824.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	5	A	
3824.90.05	Polisebacato de propilenglicol.	5	A	
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm3.	LIBRE	A	
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	5	A	
3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	LIBRE	A	
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.	LIBRE	A	
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	LIBRE	A	
3824.90.11	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.	LIBRE	A	
3824.90.12	Cloroparafinas.	5	A	
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	LIBRE	A	
3824.90.14	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	LIBRE	A	
3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	5	A	
3824.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	LIBRE	A	
3824.90.17	Ácidos grasos dimerizados.	5	A	
3824.90.18	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	LIBRE	A	
3824.90.19	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	LIBRE	A	
3824.90.20	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	LIBRE	A	
3824.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	5	A	
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	LIBRE	A	
3824.90.23	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	LIBRE	A	
3824.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	5	A	
3824.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- dialquil-metilaminas.	LIBRE	A	
3824.90.26	Mezcla de éteres monoalílicos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	LIBRE	A	
3824.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3824.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonía, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	LIBRE	A	
3824.90.29	Pasta de coque de petróleo con azufre.	LIBRE	A	
3824.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoilmetil) propano, en acetato de etilo.	LIBRE	A	
3824.90.31	4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	LIBRE	A	
3824.90.32	N,N,N'-Tri(isocianhexameten) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.	LIBRE	A	
3824.90.33	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	LIBRE	A	
3824.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	5	A	
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	LIBRE	A	
3824.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado disolventes y emulsificantes.	5	A	
3824.90.37	Preparación a base de vermiculita y turba, con o sin perlita.	LIBRE	A	
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	LIBRE	A	
3824.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	5	A	
3824.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	LIBRE	A	
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	LIBRE	A	
3824.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametenimina y tiocloroformato de S-etilo.	5	A	
3824.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	LIBRE	A	
3824.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	LIBRE	A	
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	LIBRE	A	
3824.90.46	Residuales provenientes de la fermentación de clortetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clortetraciclina.	LIBRE	A	
3824.90.47	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomina cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomina.	LIBRE	A	
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	LIBRE	A	
3824.90.49	Anhídrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral.	LIBRE	A	
3824.90.50	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3824.90.51	Mezclas de ésteres dimetilicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	LIBRE	A	
3824.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	LIBRE	A	
3824.90.53	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquenilos de 12 a 20 átomos de carbono.	LIBRE	A	
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	LIBRE	A	
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.	LIBRE	A	
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	LIBRE	A	
3824.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	5	A	
3824.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C12 a C18.	LIBRE	A	
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaloxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	LIBRE	A	
3824.90.60	Sólidos de fermentación de la nistatina.	LIBRE	A	
3824.90.61	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28.	LIBRE	A	
3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol 1-3%.	LIBRE	A	
3824.90.63	Mezcla de polietilen poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	LIBRE	A	
3824.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	LIBRE	A	
3824.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanoato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	LIBRE	A	
3824.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	LIBRE	A	
3824.90.67	Mezcla de éteres glicídlicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C12 y C14.	LIBRE	A	
3824.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	LIBRE	A	
3824.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	LIBRE	A	
3824.90.70	Mezcla de metilen y anilina y polimetilen polianilinas.	LIBRE	A	
3824.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato.	6	A	
3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.	LIBRE	A	
3824.90.73	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	LIBRE	A	
3824.90.74	Aluminato de magnesio ("espinela") enriquecido con óxido de magnesio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3824.90.75	Preparación a base de óxido de magnesio y sílice, electrofundido, y de partículas recubiertas con silicón, llamado "Óxido de magnesio grado eléctrico".	LIBRE	A	
3824.90.76	Ácidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	LIBRE	A	
3824.90.77	Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.	5	A	
3824.90.99	Los demás.	6	A	
3825.10.01	Desechos y desperdicios municipales.	LIBRE	A	
3825.20.01	Lodos de depuración.	LIBRE	A	
3825.30.01	Desechos clínicos.	LIBRE	A	
3825.41.01	Halogenados.	LIBRE	A	
3825.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
3825.50.01	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.	LIBRE	A	
3825.61.01	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.	LIBRE	A	
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.	LIBRE	A	
3825.61.99	Los demás.	LIBRE	A	
3825.69.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.	LIBRE	A	
3825.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
3825.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3826.00.01	Biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo, ni de minerales bituminosos, o que los contengan en una proporción inferior al 70%, en peso.	6	B	
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	LIBRE	A	
3901.20.01	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.	LIBRE	A	
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	7	A	
3901.90.01	Copolímero de etileno-anhídrido maléico.	LIBRE	A	
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	LIBRE	A	
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	LIBRE	A	
3901.90.99	Los demás.	7	A	
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	6	A	
3902.10.99	Los demás.	6	A	
3902.20.01	Poliisobutileno, sin adición de pigmentos, cargas o modificantes.	LIBRE	A	
3902.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	6	A	
3902.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
3902.90.01	Terpolímero de metacrilato de metilo-butadieno-estireno.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3902.90.99	Los demás.	6	A	
3903.11.01	Expandible.	9	A	
3903.19.01	Homopolímero de alfa metilestireno.	7	A	
3903.19.02	Poliestireno cristal.	9	C	
3903.19.99	Los demás.	9	A	
3903.20.01	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).	9	A	
3903.30.01	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	6	A	
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.	9	A	
3903.90.02	Copolímeros de estireno-maléico.	9	A	
3903.90.03	Copolímero clorometilado de estireno-divinil- benceno.	7	A	
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	6	C	
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.	9	C	
3903.90.99	Los demás.	6	A	
3904.10.01	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	7	A	
3904.10.02	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	6	A	
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	5	A	
3904.10.04	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.	7	A	
3904.10.99	Los demás.	6	A	
3904.21.01	Dispersiones acuosas de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.	6	A	
3904.21.02	Poli(cloruro de vinilo) clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.	7	A	
3904.21.99	Los demás.	7	A	
3904.22.01	Plastificados.	6	A	
3904.30.01	Copolímero de cloruro de vinilo-acetato de vinilo, sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25°C en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	LIBRE	A	
3904.30.99	Los demás.	10	A	
3904.40.01	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3904.40.99	Los demás.	7	A	
3904.50.01	Polímeros de cloruro de vinilideno.	7	A	
3904.61.01	Politetrafluoroetileno.	LIBRE	A	
3904.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
3904.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3905.12.01	En dispersión acuosa.	9	A	
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de poli(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 3905.19.03.	10	A	
3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90°C máximo.	5	A	
3905.19.03	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90°C.	LIBRE	A	
3905.19.99	Los demás.	6	A	
3905.21.01	En dispersión acuosa.	10	A	
3905.29.01	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3905.29.02.	10	A	
3905.29.02	Copolímero de acetato de vinilo-vinil pirrolidona.	LIBRE	A	
3905.29.99	Los demás.	7	A	
3905.30.01	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	LIBRE	A	
3905.91.01	Copolímeros.	LIBRE	A	
3905.99.01	Polivinilpirrolidona.	LIBRE	A	
3905.99.02	Polivinil butiral.	LIBRE	A	
3905.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
3906.10.01	Poli(metacrilato de metilo) incluso modificado con un valor Vicat superior a 90°C según la norma ASTM D-1525.	LIBRE	A	
3906.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.	10	A	
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.	9	A	
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.	9	A	
3906.90.04	Poli(acrilonitrilo), sin pigmentar.	10	A	
3906.90.05	Poli(acrilato de n-butilo).	7	A	
3906.90.06	Terpolímero de (etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico).	7	A	
3906.90.07	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrilato oxietil trimetil amonio).	7	A	
3906.90.08	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a 850 micras y absorción mínima de 200 ml por g.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3906.90.09	Copolímero de metacrilato de metilo-acrilato de etilo, en polvo.	9	A	
3906.90.10	Poli(metacrilato de sodio).	7	A	
3906.90.99	Los demás.	6	A	
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, en pellets.	LIBRE	A	
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.	LIBRE	A	
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.	LIBRE	A	
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	LIBRE	A	
3907.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3907.20.01	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenil bis imida.	LIBRE	A	
3907.20.02	Poli(óxido de 2,6-dimetilfenileno) en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (Poli(óxido de fenileno)).	LIBRE	A	
3907.20.03	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolina o uretano-amina o uretano- poliolfinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	LIBRE	A	
3907.20.04	Poli(tetrametilen éter glicol).	LIBRE	A	
3907.20.05	Poli(etilenglicol).	9	A	
3907.20.06	Poli(propilenglicol).	9	A	
3907.20.07	Poli(oxipropilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.	9	A	
3907.20.99	Los demás.	6	A	
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	9	A	
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	6	A	
3907.30.99	Los demás.	9	A	
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	LIBRE	A	
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.	LIBRE	A	
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato en proporción superior al 51% y polibutilen tereftalato en proporción inferior o igual a 49%, mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos en proporción inferior o igual a 20%, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	LIBRE	A	
3907.40.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3907.50.01	Resinas alcídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	9	A	
3907.50.02	Resinas alcídicas, modificadas con uretanos.	7	A	
3907.50.99	Los demás.	9	A	
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	7	A	
3907.60.99	Los demás.	10	C	
3907.70.01	Poli(ácido láctico).	LIBRE	A	
3907.91.01	Elastómero termoplástico a base de copolímeros de poli(éster-éter) en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	LIBRE	A	
3907.91.99	Los demás.	9	A	
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	5	A	
3907.99.02	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	6	A	
3907.99.03	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	LIBRE	A	
3907.99.04	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	LIBRE	A	
3907.99.05	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.	6	A	
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	LIBRE	A	
3907.99.07	Polímero de éster de ácido carbónico con glicoles.	LIBRE	A	
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	LIBRE	A	
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido p-hidroxibenzoico, ácido tereftálico y p-dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	LIBRE	A	
3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol, excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.07.	LIBRE	A	
3907.99.11	Resina del ácido carbanílico.	LIBRE	A	
3907.99.99	Los demás.	9	A	
3908.10.01	Polímeros de la hexametildiamina y ácido dodecandioico.	6	A	
3908.10.03	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.	LIBRE	A	
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	10	A	
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04, 3908.10.06, 3908.10.07 y 3908.10.08.	9	A	
3908.10.06	Poliamida 12.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3908.10.07	Poliamida del adipato de hexametilendiamina con cargas, pigmentos o modificantes.	7	A	
3908.10.08	Poliamida del adipato de hexametilendiamina sin cargas, pigmentos o modificantes.	LIBRE	A	
3908.90.01	Poli(epsilón-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	LIBRE	A	
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandiólico o de la dodelactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametilendiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	LIBRE	A	
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6.	5	A	
3908.90.99	Las demás.	9	A	
3909.10.01	Resinas uréicas; resinas de tiourea.	10	A	
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	5	A	
3909.20.02	Melamina formaldehído, en forma líquida o pastosa incluidas las emulsiones, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo.	LIBRE	A	
3909.20.99	Las demás.	5	A	
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.	LIBRE	A	
3909.30.99	Los demás.	5	A	
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	10	A	
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	9	A	
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	6	A	
3909.40.04	Fenoplastos.	9	A	
3909.40.99	Los demás.	9	A	
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	9	A	
3909.50.02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.01.	9	A	
3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetileno polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	9	A	
3909.50.04	Prepolímeros y polímeros de difenilmetano diisocianato y polimetileno polifenil isocianato con más del 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	7	A	
3909.50.05	Prepolímero obtenido a partir de difenilmetano 4,4'-diisocianato y polipropilenglicol.	7	A	
3909.50.99	Los demás.	9	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	6	A	
3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	LIBRE	A	
3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.	LIBRE	A	
3910.00.04	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").	LIBRE	A	
3910.00.05	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad igual o superior a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	LIBRE	A	
3910.00.99	Los demás.	9	A	
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	LIBRE	A	
3911.90.01	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	LIBRE	A	
3911.90.02	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resolcarboxílico para terbutil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	LIBRE	A	
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	LIBRE	A	
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfúrico con el formaldehído incluso con modificantes.	5	A	
3911.90.05	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	LIBRE	A	
3911.90.06	Polihidantoinas.	LIBRE	A	
3911.90.99	Los demás.	9	A	
3912.11.01	Sin plastificar.	LIBRE	A	
3912.12.01	Plastificados.	LIBRE	A	
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.	LIBRE	A	
3912.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
3912.31.01	Carboximetilcelulosa y sus sales.	10	A	
3912.39.01	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	7	A	
3912.39.02	Etilcelulosa.	7	A	
3912.39.03	Metilcelulosa, excepto lo comprendido en la fracción 3912.39.01.	7	A	
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.	10	A	
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.	10	A	
3912.39.99	Las demás.	10	A	
3912.90.01	Celulosa en polvo.	LIBRE	A	
3912.90.02	Celulosa esponjosa.	LIBRE	A	
3912.90.99	Las demás.	5	A	
3913.10.01	Ácido alginico.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3913.10.02	Alginato de sodio.	LIBRE	A	
3913.10.03	Alginato de potasio.	LIBRE	A	
3913.10.04	Alginato de propilenglicol.	LIBRE	A	
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	LIBRE	A	
3913.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3913.90.01	Caseína endurecida, sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	LIBRE	A	
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	5	A	
3913.90.03	Polisacárido atóxico sucedáneo del plasma (Dextrán); Dextrán 2,3-dihidroxipropil-2- hidroxil-1,3-propanodil éter.	LIBRE	A	
3913.90.04	Polímero natural de sulfato de condroitina.	LIBRE	A	
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	5	A	
3913.90.06	Goma de Xantán.	7	A	
3913.90.07	Hierro dextrán.	LIBRE	A	
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	LIBRE	A	
3913.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	9	A	
3914.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
3915.10.01	De polímeros de etileno.	15	A	
3915.20.01	De polímeros de estireno.	13	A	
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	15	A	
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	15	A	
3915.90.99	Los demás.	10	A	
3916.10.01	De polietileno celular.	LIBRE	A	
3916.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.	LIBRE	A	
3916.20.02	Varillas.	LIBRE	A	
3916.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	LIBRE	A	
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	LIBRE	A	
3916.90.03	De celuloide.	LIBRE	A	
3916.90.04	Varillas de acetato de polivinilo.	LIBRE	A	
3916.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.	LIBRE	A	
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.	LIBRE	A	
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	LIBRE	A	
3917.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.21.01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.22.01	De polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.23.01	De policloruro de vinilo, reconocibles como concebidos exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	LIBRE	A	
3917.23.02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60°C (140°F).	LIBRE	A	
3917.23.03	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.29.02	De fibra vulcanizada.	LIBRE	A	
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.29.04	De nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	LIBRE	A	
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebiles para envoltura o empaque.	LIBRE	A	
3917.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	LIBRE	A	
3917.32.01	De sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.	LIBRE	A	
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	LIBRE	A	
3917.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	15	A	
3917.33.99	Los demás.	10	A	
3917.39.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3917.40.01	Accesorios.	LIBRE	A	
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	15	A	
3918.10.99	Los demás.	15	A	
3918.90.99	De los demás plásticos.	15	A	
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	LIBRE	A	
3919.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.	LIBRE	A	
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.	LIBRE	A	
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	LIBRE	A	
3920.10.04	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 3920.10.02.	LIBRE	A	
3920.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	LIBRE	A	
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	LIBRE	A	
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	LIBRE	A	
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	LIBRE	A	
3920.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	LIBRE	A	
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.	LIBRE	A	
3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	LIBRE	A	
3920.30.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	LIBRE	A	
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	LIBRE	A	
3920.43.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.	LIBRE	A	
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	LIBRE	A	
3920.49.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	LIBRE	A	
3920.59.01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.	LIBRE	A	
3920.59.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.61.01	De policarbonatos.	LIBRE	A	
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli(tereftalato de etileno).	LIBRE	A	
3920.62.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	LIBRE	A	
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	LIBRE	A	
3920.63.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.69.99	De los demás poliésteres.	LIBRE	A	
3920.71.01	De celulosa regenerada.	LIBRE	A	
3920.73.01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.	LIBRE	A	
3920.73.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.79.01	De fibra vulcanizada.	LIBRE	A	
3920.79.99	Los demás.	LIBRE	A	
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	LIBRE	A	
3920.92.01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	LIBRE	A	
3920.92.99	Las demás.	LIBRE	A	
3920.93.01	De resinas amínicas.	LIBRE	A	
3920.94.01	De resinas fenólicas.	LIBRE	A	
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).	LIBRE	A	
3920.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
3921.11.01	De polímeros de estireno.	10	B	
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	LIBRE	A	
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .	LIBRE	A	
3921.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
3921.14.01	De celulosa regenerada.	LIBRE	A	
3921.19.01	De polietileno celular.	LIBRE	A	
3921.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
3921.90.01	Tiras poliéstericas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	LIBRE	A	
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	LIBRE	A	
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	LIBRE	A	
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	LIBRE	A	
3921.90.06	Etiquetas de materias poliestéricas, impresas con marcas de fábrica y soporte de papel, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	LIBRE	A	
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	LIBRE	A	
3921.90.08	Cinta plástica termocontráctil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	LIBRE	A	
3921.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	15	B	
3922.10.01AA	Bañeras	15	C15	
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	15	B	
3922.90.99	Los demás.	15	B	
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	15	B	
3923.10.01AA	Cajas con divisiones para botellas	15	C15	
3923.10.01BB	Cubos	15	C15	
3923.10.01CC	Cajas, cajones y jaulas para transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	15	A	
3923.10.01DD	Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos	15	A	
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.	15	B	
3923.10.02AA	Cajas con divisiones para botellas	15	C15	
3923.10.02BB	Cubos	15	C15	
3923.10.02CC	Cajas, cajones y jaulas para transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	15	A	
3923.10.02DD	Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos	15	A	
3923.21.01	De polímeros de etileno.	LIBRE	A	
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	LIBRE	A	
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).	LIBRE	A	
3923.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3923.30.99	Los demás.	15	EXCL	
3923.30.99AA	Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros)	15	A	
3923.30.99BB	Envases de PET con capacidad de 2,5 galones	15	A	
3923.30.99CC	Damajuanas esterilizadas	15	A	
3923.30.99DD	Botellas, frascos y artículos similares para cosméticos	15	A	
3923.30.99EE	Preformas de PET	15	A	
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	LIBRE	A	
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	LIBRE	A	
3923.40.99	Los demás.	15	A	
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	15	C15	
3923.50.01AA	Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) y tapas para botellas de ketchup	15	A	
3923.50.01BB	Bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas	15	A	
3923.50.01CC	Tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envasado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras	15	A	
3923.90.99	Los demás.	15	C15	
3923.90.99AA	Envases para huevos	15	A	
3923.90.99BB	Envases tubulares flexibles	15	A	
3923.90.99CC	Envases, para cosméticos	15	A	
3923.90.99DD	Los demás envases para el transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	15	A	
3923.90.99EE	Sujetadores utilizados en empaques de bebidas gaseosas y cervezas (tipo «six pack»)	15	A	
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	15	D	5
3924.10.01AA	Platos desechables	15	C15	
3924.10.01BB	Vasos desechables de 6 a 14 onzas	15	C15	
3924.10.01CC	Cucharas y tenedores desechables	15	EXCL	
3924.10.01DD	Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión	15	B	
3924.10.01EE	Artículos de mantelería	15	B	
3924.10.01FF	Vajillas, artículos de batería de cocina	15	B	
3924.10.01GG	Biberones	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	LIBRE	A	
3924.90.99	Los demás.	15	C15	
3924.90.99AA	Cubos o platones	15	B	
3924.90.99BB	Cestos para depositar basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos	15	D	5
3924.90.99CC	Espojas y estropajos de fregar	15	B	
3924.90.99DD	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente	15	B	
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	15	A	
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	15	B	
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	15	B	
3925.90.99	Los demás.	15	B	
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	15	B	
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	LIBRE	A	
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	15	B	
3926.20.99	Los demás.	15	B	
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	15	A	
3926.30.99	Los demás.	15	A	
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	15	B	
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	15	B	
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	LIBRE	A	
3926.90.03	Correas transportadoras o de transmisión, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	LIBRE	A	
3926.90.04	Salvavidas.	15	B	
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	15	B	
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	15	B	
3926.90.07	Modelos o patrones.	15	B	
3926.90.08	Hormas para calzado.	15	B	
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	LIBRE	A	
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	15	B	
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	LIBRE	A	
3926.90.13	Letras, números o signos.	15	B	
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	15	B	
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	LIBRE	A	
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.	LIBRE	A	
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	15	B	
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	15	B	
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	15	B	
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20.	LIBRE	A	
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	LIBRE	A	
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	LIBRE	A	
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	15	B	
3926.90.25	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.	LIBRE	A	
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	LIBRE	A	
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	15	B	
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	LIBRE	A	
3926.90.29	Embudos.	15	B	
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	LIBRE	A	
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	LIBRE	A	
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	LIBRE	A	
3926.90.33	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.	LIBRE	A	
3926.90.34	Lentejuela en diversas formas, generalmente geométricas, pudiendo venir a granel, entorchadas o engarzadas.	LIBRE	A	
3926.90.35	Hojuelas brillantes, compuestas por partículas de plástico de diferentes formas (hexagonal, cuadradas, redondas, etc.), llamadas entre otras como "diamantina", "escarcha", "purpurina", "brillantina", "brillos", "escamas".	LIBRE	A	
3926.90.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	LIBRE	A	
4001.21.01	Hojas ahumadas.	LIBRE	A	
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	LIBRE	A	
4001.29.01	Los demás.	LIBRE	A	
4001.30.01	Gutapercha.	LIBRE	A	
4001.30.02	Macaranduba.	LIBRE	A	
4001.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	9	A	
4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	6	A	
4002.11.99	Los demás.	9	A	
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	7	C	
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	9	C	
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).	10	C	
4002.19.99	Los demás.	6	C	
4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	LIBRE	A	
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	LIBRE	A	
4002.31.99	Los demás.	7	A	
4002.39.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.	LIBRE	A	
4002.39.99	Los demás.	6	A	
4002.41.01	Látex.	LIBRE	A	
4002.49.01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).	LIBRE	A	
4002.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
4002.51.01	Látex.	LIBRE	A	
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	6	C	
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	9	C	
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	LIBRE	A	
4002.59.99	Los demás.	10	C	
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.	LIBRE	A	
4002.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	LIBRE	A	
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	LIBRE	A	
4002.91.01	Tioplastos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).	5	A	
4002.91.99	Los demás.	5	A	
4002.99.01	Caucho facticio.	LIBRE	A	
4002.99.99	Los demás.	6	B	
4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	LIBRE	A	
4004.00.01	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	LIBRE	A	
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	15	B	
4004.00.99	Los demás.	10	B	
4005.10.01	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	LIBRE	A	
4005.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4005.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
4005.91.01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.	LIBRE	A	
4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	LIBRE	A	
4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	LIBRE	A	
4005.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
4005.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
4006.10.01	Perfiles para recauchutar.	LIBRE	A	
4006.90.01	Juntas.	LIBRE	A	
4006.90.02	Parches.	15	B	
4006.90.03	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	LIBRE	A	
4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4006.90.99	Los demás.	10	B	
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	LIBRE	A	
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	LIBRE	A	
4008.19.01	Perfiles.	LIBRE	A	
4008.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
4008.21.01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.	LIBRE	A	
4008.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
4008.29.01	Perfiles.	LIBRE	A	
4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	LIBRE	A	
4008.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
4009.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4009.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
4009.12.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.	LIBRE	A	
4009.21.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.21.03	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.21.04.	LIBRE	A	
4009.21.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.	LIBRE	A	
4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies Internacional Marine Forum").	LIBRE	A	
4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	LIBRE	A	
4009.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.31.03	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en la fracción 4009.31.01.	LIBRE	A	
4009.31.04	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en las fracciones 4009.31.01 y 4009.31.05.	LIBRE	A	
4009.31.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4009.32.03	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	LIBRE	A	
4009.32.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
4009.41.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	LIBRE	A	
4009.41.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.41.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	LIBRE	A	
4009.42.99	Los demás.	LIBRE	A	
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	LIBRE	A	
4010.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
4010.12.01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	LIBRE	A	
4010.12.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.	LIBRE	A	
4010.12.99	Las demás.	LIBRE	A	
4010.19.01	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	LIBRE	A	
4010.19.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.	LIBRE	A	
4010.19.03	Reforzadas solamente con plástico, de anchura superior a 20 cm.	LIBRE	A	
4010.19.04	Reforzadas solamente con plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.03.	LIBRE	A	
4010.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	LIBRE	A	
4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	LIBRE	A	
4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	LIBRE	A	
4010.35.01	Con anchura superior a 20 cm.	LIBRE	A	
4010.35.99	Las demás.	LIBRE	A	
4010.36.01	Con anchura superior a 20 cm.	LIBRE	A	
4010.36.99	Las demás.	LIBRE	A	
4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	LIBRE	A	
4010.39.02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	LIBRE	A	
4010.39.03	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.	LIBRE	A	
4010.39.04	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.39.01, 4010.39.02 y 4010.39.03.	LIBRE	A	
4010.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.	15	B	
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	15	B	
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	15	B	
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	15	B	
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	15	B	
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% ó 70% ó 65% ó 60% de su anchura.	15	B	
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).	15	B	
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% ó 60% de su anchura.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4011.10.99	Los demás.	15	B	
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	15	B	
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	15	B	
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	LIBRE	A	
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	15	B	
4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	LIBRE	A	
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	15	B	
4011.50.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	LIBRE	A	
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	LIBRE	A	
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.	LIBRE	A	
4011.61.99	Los demás.	15	A	
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	LIBRE	A	
4011.62.99	Los demás.	15	B	
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	LIBRE	A	
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	LIBRE	A	
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	LIBRE	A	
4011.63.99	Los demás.	15	B	
4011.69.99	Los demás.	15	B	
4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	LIBRE	A	
4011.92.99	Los demás.	15	A	
4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	LIBRE	A	
4011.93.99	Los demás.	15	B	
4011.94.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	LIBRE	A	
4011.94.99	Los demás.	15	B	
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	LIBRE	A	
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	LIBRE	A	
4011.99.99	Los demás.	15	B	
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	15	A	
4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	15	A	
4012.19.99	Los demás.	15	A	
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	2 Dls EUA por Pza	A	
4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	15	A	
4012.20.99	Los demás.	15	A	
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	15	A	
4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.	15	A	
4012.90.99	Los demás.	15	A	
4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	15	B	
4013.20.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	LIBRE	A	
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
4013.90.99	Las demás.	15	B	
4014.10.01	Preservativos.	5	B	
4014.90.01	Cojines neumáticos.	LIBRE	A	
4014.90.02	Orinales para incontinencia.	LIBRE	A	
4014.90.99	Los demás.	15	C	
4015.11.01	Para cirugía.	LIBRE	A	
4015.19.99	Los demás.	15	C	
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	LIBRE	A	
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	LIBRE	A	
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	LIBRE	A	
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	15	A	
4015.90.99	Los demás.	15	A	
4016.10.01	De caucho celular.	LIBRE	A	
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	10	B	
4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	LIBRE	A	
4016.92.99	Las demás.	10	B	
4016.93.01	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.02.	LIBRE	A	
4016.93.02	Para aletas de vehículos.	LIBRE	A	
4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	LIBRE	A	
4016.93.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	5	B	
4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (reellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	LIBRE	A	
4016.94.99	Los demás.	5	B	
4016.95.01	Salvavidas.	LIBRE	A	
4016.95.02	Diques.	LIBRE	A	
4016.95.99	Los demás.	10	B	
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	5	B	
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	LIBRE	A	
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	LIBRE	A	
4016.99.04	Dedales.	10	B	
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	LIBRE	A	
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	LIBRE	A	
4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	LIBRE	A	
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	LIBRE	A	
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	LIBRE	A	
4016.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
4017.00.01	Barras o perfiles.	LIBRE	A	
4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	LIBRE	A	
4017.00.03	Desperdicios y desechos.	5	A	
4017.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
4101.20.01	De bovino.	LIBRE	A	
4101.20.02	De equino.	LIBRE	A	
4101.50.01	De bovino frescos o salados verdes (húmedos).	LIBRE	A	
4101.50.02	De equino.	LIBRE	A	
4101.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
4101.90.01	De equino.	LIBRE	A	
4101.90.02	Crupones y medios crupones de bovino.	LIBRE	A	
4101.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4102.10.01	Con lana.	LIBRE	A	
4102.21.01	Piquelados.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4102.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
4103.20.01	De caimán, cocodrilo o lagarto.	LIBRE	A	
4103.20.02	De tortuga o caguama.	PROH	A	
4103.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
4103.30.01	De porcino.	LIBRE	A	
4103.90.01	De caprino.	LIBRE	A	
4103.90.02	De camello, o de dromedario.	LIBRE	A	
4103.90.03	De las demás especies silvestres.	LIBRE	A	
4103.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	LIBRE	A	
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	LIBRE	A	
4104.11.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	LIBRE	A	
4104.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	LIBRE	A	
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	LIBRE	A	
4104.19.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	LIBRE	A	
4104.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	LIBRE	A	
4104.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	LIBRE	A	
4104.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
4105.10.01	Con precurtido vegetal.	LIBRE	A	
4105.10.02	Precurtidas de otra forma.	LIBRE	A	
4105.10.03	Preparadas al cromo.	LIBRE	A	
4105.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
4105.30.01	En estado seco ("crust").	LIBRE	A	
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	LIBRE	A	
4106.21.02	Precurtidos de otra forma.	LIBRE	A	
4106.21.03	Preparados al cromo.	LIBRE	A	
4106.21.99	Las demás.	LIBRE	A	
4106.22.01	En estado seco ("crust").	LIBRE	A	
4106.31.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	LIBRE	A	
4106.32.01	En estado seco ("crust").	LIBRE	A	
4106.40.01	Con precurtido vegetal.	LIBRE	A	
4106.40.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4106.91.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	LIBRE	A	
4106.92.01	En estado seco ("crust").	LIBRE	A	
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	LIBRE	A	
4107.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	LIBRE	A	
4107.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).	LIBRE	A	
4107.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
4107.91.01	Plena flor sin dividir.	LIBRE	A	
4107.92.01	Divididos con la flor.	LIBRE	A	
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).	LIBRE	A	
4107.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	LIBRE	A	
4113.10.01	De caprino.	LIBRE	A	
4113.20.01	De porcino.	LIBRE	A	
4113.30.01	De reptil.	LIBRE	A	
4113.90.01	De avestruz o de mantarraya.	LIBRE	A	
4113.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	LIBRE	A	
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	LIBRE	A	
4115.10.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	LIBRE	A	
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	LIBRE	A	
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	20	C	
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	20	C	
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.	20	C	
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	20	C	
4202.19.99	Los demás.	20	C	
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	20	C	
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	20	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	20	C	
4202.29.99	Los demás.	20	C	
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	20	C	
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	20	C	
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	20	C	
4202.39.99	Los demás.	20	C	
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	20	C	
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	20	C	
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	20	C	
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	20	C	
4202.99.99	Los demás.	20	C	
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	LIBRE	A	
4203.10.99	Los demás.	20	C	
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	20	C	
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	LIBRE	A	
4203.29.99	Los demás.	20	C	
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	20	C	
4203.30.99	Los demás.	20	C	
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	LIBRE	A	
4203.40.99	Los demás.	20	C	
4205.00.01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.	20	C	
4205.00.02	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	LIBRE	A	
4205.00.99	Las demás.	20	C	
4206.00.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	LIBRE	A	
4206.00.02	Cuerdas de tripa, excepto lo comprendido en la fracción 4206.00.01.	5	C	
4206.00.99	Las demás.	5	C	
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	LIBRE	A	
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	LIBRE	A	
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	LIBRE	A	
4301.80.01	De carpincho.	LIBRE	A	
4301.80.02	De alpaca (nonato).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4301.80.03	De gato montes, tigrillo y ocelote.	LIBRE	A	
4301.80.04	De conejo o liebre.	LIBRE	A	
4301.80.05	De castor.	LIBRE	A	
4301.80.06	De rata almizclera.	LIBRE	A	
4301.80.07	De foca u otaria.	LIBRE	A	
4301.80.99	Las demás.	LIBRE	A	
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	LIBRE	A	
4302.11.01	De visón.	LIBRE	A	
4302.19.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	LIBRE	A	
4302.19.02	De conejo o liebre.	LIBRE	A	
4302.19.03	De cordero llamadas "astracán", "Breistschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet.	LIBRE	A	
4302.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
4302.20.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	LIBRE	A	
4302.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
4302.30.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	LIBRE	A	
4302.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	20	C	
4303.90.99	Los demás.	20	C	
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	20	C	
4401.10.01	Leña.	LIBRE	A	
4401.21.01	De coníferas.	LIBRE	A	
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.	LIBRE	A	
4401.31.01	"Pellets" de madera.	LIBRE	A	
4401.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
4402.10.01	De bambú.	LIBRE	A	
4402.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	LIBRE	A	
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	LIBRE	A	
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	LIBRE	A	
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	LIBRE	A	
4403.49.02	De Swietenia macrophylla, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, escuadradas.	LIBRE	A	
4403.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
4403.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.).	LIBRE	A	
4403.92.01	De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4403.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
4404.10.01	Madera hilada.	5	B	
4404.10.99	Los demás.	5	B	
4404.20.01	Varitas de bambú aún cuando estén redondeadas.	15	B	
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	5	B	
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	5	B	
4404.20.04	Madera hilada.	5	B	
4404.20.99	Los demás.	10	B	
4405.00.01	Lana de madera.	5	B	
4405.00.02	Harina de madera.	5	B	
4406.10.01	Sin impregnar.	5	B	
4406.90.99	Las demás.	5	B	
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	LIBRE	A	
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	5	B	
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.04.	LIBRE	A	
4407.10.04	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (Thuja plicata).	LIBRE	A	
4407.10.99	Los demás.	5	B	
4407.21.01	En tablas, tablones o vigas.	LIBRE	A	
4407.21.02	De Swietenia macrophylla aserradas, en hojas o desenrolladas.	LIBRE	A	
4407.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
4407.22.01	En tablas, tablones o vigas.	LIBRE	A	
4407.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	5	B	
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	5	B	
4407.27.01	Sapelli.	LIBRE	A	
4407.28.01	Iroko.	LIBRE	A	
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong excepto lo comprendido en la fracción 4407.29.02, Kempas, Okumé, Obeche, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	LIBRE	A	
4407.29.02	Tablillas de madera de Jelutong con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4407.29.03	De Cedrella odorata o Cedrella mexicana, aserradas, en hojas o desenrolladas.	LIBRE	A	
4407.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
4407.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.).	LIBRE	A	
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	LIBRE	A	
4407.92.99	Los demás.	LIBRE	A	
4407.93.01	De arce (Acer spp.).	LIBRE	A	
4407.94.01	De cerezo (Prunus spp.).	LIBRE	A	
4407.95.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.95.02.	LIBRE	A	
4407.95.02	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	LIBRE	A	
4407.95.99	Las demás.	LIBRE	A	
4407.99.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.02.	LIBRE	A	
4407.99.02	De las especies listadas a continuación: Alnus rubra., Liriodendron tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya illinoensis, Carya pecan, y Juglans spp.	LIBRE	A	
4407.99.03	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	LIBRE	A	
4407.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
4408.10.01	De coníferas, excepto lo comprendido en la fracción 4408.10.02.	LIBRE	A	
4408.10.02	De coníferas para la fabricación de lápices.	LIBRE	A	
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	LIBRE	A	
4408.39.01	Tablillas de madera de jelutong con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	LIBRE	A	
4408.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
4408.90.01	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	LIBRE	A	
4408.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	15	C	
4409.10.02	Tablillas de Libocedrus decurrens con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	LIBRE	A	
4409.10.99	Los demás.	15	C	
4409.21.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	15	C	
4409.21.02	Tablillas y frisos para parqués.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4409.21.99	Los demás.	15	C	
4409.29.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	15	C	
4409.29.02	De Swietenia macrophylla, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, cepilladas, excepto lo comprendido en la fracción 4409.29.01.	15	C	
4409.29.99	Los demás.	15	C	
4410.11.01	En bruto o simplemente lijados.	15	C	
4410.11.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	15	C	
4410.11.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	15	C	
4410.11.99	Los demás.	15	C	
4410.12.01	En bruto o simplemente lijados.	15	C	
4410.12.99	Los demás.	15	C	
4410.19.01	En bruto o simplemente lijados.	15	C	
4410.19.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	15	C	
4410.19.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	15	C	
4410.19.99	Los demás.	15	C	
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	5	C	
4410.90.99	Los demás.	15	C	
4411.12.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	LIBRE	A	
4411.12.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.12.01.	5	C	
4411.12.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.12.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.12.03.	5	C	
4411.12.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.12.99	Los demás.	5	C	
4411.13.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	LIBRE	A	
4411.13.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.13.01	5	C	
4411.13.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.13.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.13.03.	5	C	
4411.13.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4411.13.99	Los demás.	5	C	
4411.14.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	LIBRE	A	
4411.14.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.14.01.	5	C	
4411.14.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	LIBRE	A	
4411.14.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ excepto lo comprendido en la fracción 4411.14.03.	5	C	
4411.14.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.14.99	Los demás.	5	C	
4411.92.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.92.99	Los demás.	5	C	
4411.93.01	De densidad igual o superior a 0.600 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.770 g/cm ³ , con espesor igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 30 mm, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.93.02	De densidad igual o superior a 0.600 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.770 g/cm ³ , con espesor igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 30 mm, excepto lo comprendido en la fracción 4411.93.01.	5	C	
4411.93.03	Los demás de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.93.99	Los demás.	5	C	
4411.94.01	De densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	5	C	
4411.94.02	De densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.94.01.	5	C	
4411.94.03	Los demás tableros sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie, excepto los comprendidos en la fracción 4411.94.01.	5	C	
4411.94.99	Los demás.	5	C	
4412.10.01	De bambú.	10	C	
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	LIBRE	A	
4412.31.99	Las demás.	LIBRE	A	
4412.32.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	10	C	
4412.32.99	Las demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4412.39.01	De coníferas, denominada "plywood".	10	C	
4412.39.99	Las demás.	10	C	
4412.94.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	10	C	
4412.94.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	10	C	
4412.94.99	Los demás.	15	C	
4412.99.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	10	C	
4412.99.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	10	C	
4412.99.99	Los demás.	15	C	
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	LIBRE	A	
4413.00.02	De "maple" (Acer spp.).	5	B	
4413.00.99	Los demás.	15	B	
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	15	C	
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	15	C	
4415.20.01	Collarines para paletas.	15	C	
4415.20.99	Las demás.	15	C	
4416.00.01	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 l.	LIBRE	A	
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	15	C	
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.	15	C	
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	15	C	
4416.00.05	Barriles o manufacturas de tonelería con capacidad inferior a 5,000 litros, de roble o de encino.	LIBRE	A	
4416.00.99	Los demás.	15	C	
4417.00.01	Esbozos para hormas.	5	C	
4417.00.99	Los demás.	15	C	
4418.10.01	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos.	15	C	
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	15	C	
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	15	C	
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	15	C	
4418.60.01	Postes y vigas.	15	C	
4418.71.01	Para suelos en mosaico.	15	C	
4418.72.01	Los demás, multicapas.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4418.79.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	15	C	
4418.79.99	Los demás.	15	C	
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	15	C	
4418.90.99	Los demás.	15	C	
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	15	C	
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	15	C	
4420.90.99	Los demás.	15	C	
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	15	C	
4421.90.01	Para fósforos; clavos para calzado.	5	C	
4421.90.02	Tapones.	10	C	
4421.90.03	Adoquines.	15	C	
4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	5	C	
4421.90.99	Los demás.	15	C	
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	LIBRE	A	
4501.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	LIBRE	A	
4503.10.01	Tapones.	LIBRE	A	
4503.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
4504.10.01	Losas o mosaicos.	LIBRE	A	
4504.10.02	Empaquetaduras.	5	B	
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
4504.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
4504.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
4601.21.01	De bambú.	10	B	
4601.22.01	De ratán (roten).	15	B	
4601.29.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	15	B	
4601.29.99	Los demás.	15	B	
4601.92.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	15	B	
4601.92.99	Los demás.	10	B	
4601.93.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	15	B	
4601.93.99	Los demás.	15	B	
4601.94.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	15	B	
4601.94.99	Los demás.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4601.99.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	15	B	
4601.99.99	Los demás.	10	B	
4602.11.01	De bambú.	15	B	
4602.12.01	De ratán (roten).	15	B	
4602.19.99	Los demás.	15	B	
4602.90.99	Los demás.	15	B	
4701.00.01	Pasta mecánica de madera.	LIBRE	A	
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.	LIBRE	A	
4702.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
4703.11.01	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.	LIBRE	A	
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.	LIBRE	A	
4703.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
4703.19.01	Al sulfato.	LIBRE	A	
4703.19.02	A la sosa (soda).	LIBRE	A	
4703.21.01	Al sulfato.	LIBRE	A	
4703.21.02	A la sosa (soda).	LIBRE	A	
4703.29.01	Al sulfato.	LIBRE	A	
4703.29.02	A la sosa (soda).	LIBRE	A	
4704.11.01	De coníferas.	LIBRE	A	
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.	LIBRE	A	
4704.21.01	De coníferas.	LIBRE	A	
4704.29.01	Distinta de la de coníferas.	LIBRE	A	
4705.00.01	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	LIBRE	A	
4706.10.01	Pasta de línter de algodón.	LIBRE	A	
4706.20.01	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos).	LIBRE	A	
4706.30.01	Mecánicas.	LIBRE	A	
4706.30.02	Químicas.	LIBRE	A	
4706.30.03	Semiquímicas.	LIBRE	A	
4706.91.01	Mecánicas.	LIBRE	A	
4706.92.01	Químicas.	LIBRE	A	
4706.93.01	Obtenidas por la combinación de tratamientos mecánicos y químicos.	LIBRE	A	
4707.10.01	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4707.20.01	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	LIBRE	A	
4707.30.01	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	LIBRE	A	
4707.90.01	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	LIBRE	A	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	5	C	
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	5	C	
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	5	C	
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	5	C	
4802.20.99	Los demás.	5	C	
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	5	C	
4802.54.01	Papel para dibujo.	5	C	
4802.54.02	Copia o aéreo.	5	C	
4802.54.03	Papel biblia.	5	C	
4802.54.04	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe o exporte por el Banco de México.	LIBRE	A	
4802.54.05	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	5	C	
4802.54.06	Bond o ledger.	5	C	
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	5	C	
4802.54.99	Los demás.	5	C	
4802.55.01	Bond o ledger.	5	C	
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	15	C	
4802.55.03	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	LIBRE	A	
4802.55.99	Los demás.	5	C	
4802.56.01	Bond o ledger.	5	C	
4802.56.02	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	LIBRE	A	
4802.56.99	Los demás.	5	C	
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	5	C	
4802.57.99	Los demás.	5	C	
4802.58.01	Cartón para dibujo.	5	C	
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	5	C	
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	5	C	
4802.58.99	Los demás.	5	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4802.61.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.61.02.	5	B	
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	5	B	
4802.61.99	Los demás.	5	B	
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	5	C	
4802.62.99	Los demás.	5	C	
4802.62.99AA	Papel de seguridad	5	C15	
4802.62.99BB	Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	5	EXCL	
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	5	C	
4802.69.01AA	En hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	5	A	
4802.69.99	Los demás.	5	C	
4802.69.99AA	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet	5	C15	
4802.69.99BB	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir	5	EXCL	
4802.69.99CC	Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	5	EXCL	
4803.00.01	Guata de celulosa.	LIBRE	A	
4803.00.02	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03.	LIBRE	A	
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	LIBRE	A	
4803.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.11.01	Crudos.	LIBRE	A	
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	LIBRE	A	
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² sin exceder de 500 g/m ² .	LIBRE	A	
4804.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.21.01	Crudo.	LIBRE	A	
4804.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	LIBRE	A	
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	LIBRE	A	
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	LIBRE	A	
4804.31.04	Para soporte de papel carbón, de color café y peso inferior o igual a 20 g/m ² .	LIBRE	A	
4804.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	LIBRE	A	
4804.39.02	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4804.39.03	De pulpa o de pasta, blanqueado uniformemente en la masa, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	LIBRE	A	
4804.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.41.01	Crudos.	LIBRE	A	
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	LIBRE	A	
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	LIBRE	A	
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² .	LIBRE	A	
4804.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	LIBRE	A	
4804.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	LIBRE	A	
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	LIBRE	A	
4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	LIBRE	A	
4804.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
4805.11.01	Papel semiquímico para acanalar.	LIBRE	A	
4805.12.01	Papel paja para acanalar.	LIBRE	A	
4805.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
4805.24.01	Multicapas.	LIBRE	A	
4805.24.99	Los demás.	LIBRE	A	
4805.25.01	Multicapas.	LIBRE	A	
4805.25.99	Los demás.	LIBRE	A	
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	LIBRE	A	
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	LIBRE	A	
4805.50.01	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.	LIBRE	A	
4805.91.01	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	LIBRE	A	
4805.92.01	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .	LIBRE	A	
4805.93.01	De peso superior o igual a 225 g/m ² .	LIBRE	A	
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	LIBRE	A	
4806.20.01	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	LIBRE	A	
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	LIBRE	A	
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4807.00.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	LIBRE	A	
4807.00.02	Papel y cartón paja, incluso recubiertos con papel de otra clase.	LIBRE	A	
4807.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	LIBRE	A	
4808.40.01	Para sacos (bolsas).	LIBRE	A	
4808.40.02	Rizados ("crepés") con peso inferior o igual a 250 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	LIBRE	A	
4808.40.03	Semiblanqueados rizados ("crepés"), cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	LIBRE	A	
4808.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
4808.90.01	Rizados ("crepés").	LIBRE	A	
4808.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4809.20.01	Papel autocopia.	5	B	
4809.90.01	Reactivos a la temperatura.	LIBRE	A	
4809.90.02	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	5	B	
4809.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4810.13.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, satinados o abrillantados.	LIBRE	A	
4810.13.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	LIBRE	A	
4810.13.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	LIBRE	A	
4810.13.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	LIBRE	A	
4810.13.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	LIBRE	A	
4810.13.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	LIBRE	A	
4810.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
4810.14.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, satinados o abrillantados.	LIBRE	A	
4810.14.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	LIBRE	A	
4810.14.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	LIBRE	A	
4810.14.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	LIBRE	A	
4810.14.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	LIBRE	A	
4810.14.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	LIBRE	A	
4810.14.99	Los demás.	LIBRE	A	
4810.19.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	LIBRE	A	
4810.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m ² .	LIBRE	A	
4810.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
4810.31.01	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m ² .	LIBRE	A	
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	LIBRE	A	
4810.31.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	LIBRE	A	
4810.31.04	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	5	B	
4810.31.99	Los demás.	5	B	
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .	LIBRE	A	
4810.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
4810.92.01	Multicapas.	LIBRE	A	
4810.99.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	LIBRE	A	
4810.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
4811.10.01	Papel kraft.	LIBRE	A	
4811.10.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	5	C	
4811.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
4811.41.01	Autoadhesivos, excepto los comprendidos en la fracción 4811.41.02.	LIBRE	A	
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	5	B	
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	5	C	
4811.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
4811.51.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.51.03.	LIBRE	A	
4811.51.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4811.51.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial "laminene-milimétrico".	5	B	
4811.51.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	LIBRE	A	
4811.51.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	LIBRE	A	
4811.51.06	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	5	B	
4811.51.99	Los demás.	5	B	
4811.59.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.	LIBRE	A	
4811.59.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	LIBRE	A	
4811.59.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m ² y 450 g/m ² , cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubiertos por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	LIBRE	A	
4811.59.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	LIBRE	A	
4811.59.05	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	LIBRE	A	
4811.59.06	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.	LIBRE	A	
4811.59.07	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	5	B	
4811.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
4811.60.01	Parafinados o encerados.	5	C	
4811.60.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	5	C	
4811.60.99	Los demás.	5	C	
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	LIBRE	A	
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	LIBRE	A	
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m ² , sin exceder de 435 g/m ² .	LIBRE	A	
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	LIBRE	A	
4811.90.05	Glassine.	LIBRE	A	
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	LIBRE	A	
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	LIBRE	A	
4811.90.09	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.	LIBRE	A	
4811.90.10	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	5	C	
4811.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	LIBRE	A	
4813.10.01	En librillos o en tubos.	LIBRE	A	
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	LIBRE	A	
4813.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	5	C	
4814.90.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	5	B	
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	LIBRE	A	
4814.90.99	Los demás.	5	B	
4816.20.01	Papel autocopia.	5	C	
4816.90.01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	5	B	
4816.90.02	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.	5	B	
4816.90.99	Los demás.	5	B	
4817.10.01	Sobres.	5	EXCL	
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	5	EXCL	
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	5	C	
4818.10.01	Papel higiénico.	5	C	
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	5	C	
4818.30.01	Manteles y servilletas.	5	A	
4818.30.01AA	Servilletas	5	C	
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	5	B	
4818.90.99	Los demás.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	LIBRE	A	
4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	5	D	6
4819.20.01AA	Papeles y cartones, destinados a ensamblarse en envases para bebidas, incluso impresos, recubiertos o revestidos en las dos caras, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o marcados previamente para facilitar el corte en el momento de la fabricación de los envases individuales	5	A	
4819.20.99	Los demás.	5	D	6
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	LIBRE	A	
4819.40.01	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	5	C	
4819.50.01	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	5	C	
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	5	C	
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	5	C	
4820.10.99	Los demás.	5	C	
4820.20.01	Cuadernos.	5	C15	
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	5	C	
4820.30.01AA	Los demás portafolios excepto de colgar (tipo pendaflex), y de presentación (que no sean de manila)	5	C15	
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	5	C	
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	5	C	
4820.90.99	Los demás.	5	C	
4821.10.01	Impresas.	LIBRE	A	
4821.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.	5	C	
4822.90.99	Los demás.	5	C	
4823.20.01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m ² , en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	LIBRE	A	
4823.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	LIBRE	A	
4823.61.01	De bambú.	5	C	
4823.69.99	Los demás.	5	EXCL	
4823.69.99AA	Pajillas (carrizos)	5	C	
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	5	C	
4823.70.02	Panal de almácigas de papel para cultivo.	5	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4823.70.03	Empaquetaduras.	LIBRE	A	
4823.70.99	Los demás.	5	C	
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	LIBRE	A	
4823.90.02	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	LIBRE	A	
4823.90.03	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	5	C	
4823.90.04	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m ² sin exceder de 1,300 g/m ² , en bandas.	5	C	
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	LIBRE	A	
4823.90.06	Papel metalizado.	5	C	
4823.90.07	Parafinado o encerado.	5	C	
4823.90.08	Aceitado en bandas.	5	C	
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	5	C	
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	LIBRE	A	
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	LIBRE	A	
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m ² sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	LIBRE	A	
4823.90.13	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	5	C	
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	5	C	
4823.90.15	Autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos).	5	C	
4823.90.16	Papel engomado o adhesivo, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.15.	5	C	
4823.90.17	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	7	C	
4823.90.99	Los demás.	5	C	
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	LIBRE	A	
4901.10.99	Los demás.	15	B	
4901.91.01	Impresos y publicados en México.	LIBRE	A	
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.	LIBRE	A	
4901.91.03	Impresos en relieve para uso de ciegos.	LIBRE	A	
4901.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
4901.99.01	Impresos y publicado en México.	LIBRE	A	
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.	LIBRE	A	
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción 4901.99.01.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	LIBRE	A	
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.	LIBRE	A	
4901.99.06	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	LIBRE	A	
4901.99.99	Los demás.	15	B	
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	LIBRE	A	
4902.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	LIBRE	A	
4902.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.	LIBRE	A	
4903.00.99	Los demás.	15	B	
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	LIBRE	A	
4905.10.01	Esferas.	10	B	
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	5	B	
4905.91.99	Los demás.	10	B	
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	5	B	
4905.99.99	Los demás.	10	B	
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	5	B	
4907.00.01	Billetes de Banco.	LIBRE	A	
4907.00.02	Cheques de viajero.	LIBRE	A	
4907.00.99	Los demás.	15	B	
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	LIBRE	A	
4908.10.99	Las demás.	15	B	
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	15	B	
4908.90.02	Para estampar tejidos.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4908.90.03	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	5	B	
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	15	B	
4908.90.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	PROH	A	
4908.90.99	Las demás.	15	B	
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	15	B	
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	15	B	
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	5	B	
4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	5	B	
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.	5	B	
4911.10.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	5	B	
4911.10.99	Los demás.	15	B	
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	5	B	
4911.91.02	Fotografías a colores.	15	B	
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	5	B	
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	15	B	
4911.91.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	PROH	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4911.91.99	Los demás.	15	B	
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	5	B	
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	15	B	
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	15	B	
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	15	B	
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	15	B	
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	5	B	
4911.99.99	Los demás.	15	B	
5001.00.01	Capullos de seda aptos para el devanado.	LIBRE	A	
5002.00.01	Seda cruda (sin torcer).	LIBRE	A	
5003.00.01	Sin cardar ni peinar.	LIBRE	A	
5003.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	10	C	
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	10	C	
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	10	C	
5007.10.01	Tejidos de borrialla.	10	C	
5007.20.01	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso.	10	C	
5007.90.01	Los demás tejidos.	10	C	
5101.11.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	LIBRE	A	
5101.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
5101.19.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	LIBRE	A	
5101.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
5101.21.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	LIBRE	A	
5101.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
5101.29.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	LIBRE	A	
5101.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
5101.30.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	LIBRE	A	
5101.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
5102.11.01	De cabra de Cachemira.	LIBRE	A	
5102.19.01	De cabra de Angora (mohair).	LIBRE	A	
5102.19.02	De conejo o de liebre.	LIBRE	A	
5102.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
5102.20.01	De cabra común.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5102.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
5103.10.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	LIBRE	A	
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	LIBRE	A	
5103.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
5103.20.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	LIBRE	A	
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	LIBRE	A	
5103.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	LIBRE	A	
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	LIBRE	A	
5105.10.01	Lana cardada.	LIBRE	A	
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	LIBRE	A	
5105.29.01	Peinados en mechass ("tops").	LIBRE	A	
5105.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	LIBRE	A	
5105.39.01	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechass ("tops").	LIBRE	A	
5105.39.02	De guanaco peinado en mechass ("tops").	LIBRE	A	
5105.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
5105.40.01	Pelo ordinario, cardado o peinado.	LIBRE	A	
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	10	C15	
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	10	C15	
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	10	C15	
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	10	C15	
5108.10.01	Cardado.	10	C15	
5108.20.01	Peinado.	10	C15	
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	10	C15	
5109.90.99	Los demás.	10	C15	
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	10	C	
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	10	C	
5111.11.99	Los demás.	10	C	
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	10	C	
5111.19.99	Los demás.	10	C	
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	10	C	
5111.20.99	Los demás.	10	C	
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5111.30.99	Los demás.	10	C	
5111.90.99	Los demás.	10	C	
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	10	C	
5112.11.99	Los demás.	10	C	
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	10	C	
5112.19.02	Tela de billar.	10	C	
5112.19.99	Los demás.	10	C	
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	10	C	
5112.20.99	Los demás.	10	C	
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	10	C	
5112.30.02	Tela de billar.	10	C	
5112.30.99	Los demás.	10	C	
5112.90.99	Los demás.	10	C	
5113.00.01	De pelo ordinario.	10	C	
5113.00.99	Los demás.	10	C	
5201.00.01	Con pepita.	LIBRE	A	
5201.00.02	Sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud.	LIBRE	A	
5201.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
5202.10.01	Desperdicios de hilados.	LIBRE	A	
5202.91.01	Hilachas.	LIBRE	A	
5202.99.01	Borra.	LIBRE	A	
5202.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
5203.00.01	Algodón cardado o peinado.	LIBRE	A	
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	10	C	
5204.19.99	Los demás.	10	C	
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	10	C	
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10	C	
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	EXCL	
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	C	
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	C	
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	10	C	
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	C	
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	C	
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	C	
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	10	C	
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	10	C	
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	10	C	
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10	C	
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10	C	
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10	C	
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10	C	
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10	C	
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10	C	
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10	C	
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10	C	
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10	C	
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	10	C	
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	10	C	
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10	C	
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	C	
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	C	
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	C	
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	10	C	
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10	C	
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	C	
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	C	
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	C	
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	10	C	
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10	C	
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10	C	
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10	C	
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10	C	
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10	C	
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10	C	
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10	C	
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10	C	
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10	C	
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	10	C	
5207.90.99	Los demás.	10	C	
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10	C	
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10	C	
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5208.19.01	De ligamento sarga.	10	C	
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	10	C	
5208.19.99	Los demás.	10	C	
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10	C	
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10	C	
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5208.29.01	De ligamento sarga.	10	C	
5208.29.99	Los demás.	10	C	
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10	C	
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10	C	
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5208.39.01	De ligamento sarga.	10	C	
5208.39.99	Los demás.	10	C	
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10	C	
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10	C	
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5208.49.01	Los demás tejidos.	10	C	
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10	C	
5208.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	10	C	
5208.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5208.59.99	Los demás.	10	C	
5209.11.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5209.19.01	De ligamento sarga.	10	C	
5209.19.99	Los demás.	10	C	
5209.21.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5209.29.01	De ligamento sarga.	10	C	
5209.29.99	Los demás.	10	C	
5209.31.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5209.39.01	De ligamento sarga.	10	C	
5209.39.99	Los demás.	10	C	
5209.41.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	10	EXCL	
5209.42.99	Los demás.	10	EXCL	
5209.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5209.49.01	Los demás tejidos.	10	C	
5209.51.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5209.59.01	De ligamento sarga.	10	C	
5209.59.99	Los demás.	10	C	
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	C	
5210.11.99	Los demás.	10	C	
5210.19.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	10	C	
5210.19.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5210.19.99	Los demás.	10	C	
5210.21.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5210.29.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5210.29.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5210.29.99	Los demás.	10	C	
5210.31.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5210.39.01	De ligamento sarga.	10	C	
5210.39.99	Los demás.	10	C	
5210.41.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5210.49.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5210.49.99	Los demás.	10	C	
5210.51.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5210.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	10	C	
5210.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5210.59.99	Los demás.	10	C	
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	C	
5211.11.99	Los demás.	10	C	
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5211.19.01	De ligamento sarga.	10	C	
5211.19.99	Los demás.	10	C	
5211.20.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5211.20.02	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	10	C	
5211.20.03	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5211.20.99	Los demás.	10	C	
5211.31.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5211.39.01	De ligamento sarga.	10	C	
5211.39.99	Los demás.	10	C	
5211.41.01	De ligamento tafetán.	10	C	
5211.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	10	EXCL	
5211.42.99	Los demás.	10	C	
5211.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5211.49.01	Los demás tejidos.	10	C	
5211.51.01	De ligamento tafetán.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5211.59.01	De ligamento sarga.	10	C	
5211.59.99	Los demás.	10	C	
5212.11.01	Crudos.	10	C	
5212.12.01	Blanqueados.	10	C	
5212.13.01	Teñidos.	10	C	
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
5212.15.01	Estampados.	10	C	
5212.21.01	Crudos.	10	C	
5212.22.01	Blanqueados.	10	C	
5212.23.01	Teñidos.	10	C	
5212.24.01	De tipo mezclilla.	10	C	
5212.24.99	Los demás.	10	C	
5212.25.01	Estampados.	10	C	
5301.10.01	Lino en bruto o enriado.	LIBRE	A	
5301.21.01	Agramado o espadado.	LIBRE	A	
5301.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
5301.30.01	Estopas y desperdicios de lino.	LIBRE	A	
5302.10.01	Cáñamo en bruto o enriado.	LIBRE	A	
5302.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados.	LIBRE	A	
5303.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
5305.00.01	De coco, en bruto.	LIBRE	A	
5305.00.02	Fibras de coco, excepto lo comprendido en la fracción 5305.00.01.	LIBRE	A	
5305.00.03	Abacá, en bruto.	LIBRE	A	
5305.00.04	Fibras de abacá, excepto lo comprendido en la fracción 5305.00.03.	LIBRE	A	
5305.00.05	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.	LIBRE	A	
5305.00.06	Sisal y demás fibras textiles del género Agave trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	LIBRE	A	
5305.00.07	Las demás fibras textiles en bruto.	LIBRE	A	
5305.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
5306.10.01	Sencillos.	10	C	
5306.20.01	Retorcidos o cableados.	10	C	
5307.10.01	Sencillos.	LIBRE	A	
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	LIBRE	A	
5308.10.01	Hilados de coco.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	10	C	
5308.90.01	De ramio.	10	C	
5308.90.02	Hilados de papel.	LIBRE	A	
5308.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
5309.11.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5309.19.99	Los demás.	10	C	
5309.21.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5309.29.99	Los demás.	10	C	
5310.10.01	Crudos.	10	C	
5310.90.99	Los demás.	10	C	
5311.00.01	De ramio o de hilados de papel.	10	C15	
5311.00.99	Los demás.	10	C15	
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	10	A	
5401.20.01	De filamentos artificiales.	10	A	
5402.11.01	De aramidas.	LIBRE	A	
5402.19.01	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	5	A	
5402.19.99	Los demás.	5	A	
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	5	A	
5402.20.99	Los demás.	5	A	
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	5	A	
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	5	A	
5402.33.01	De poliésteres.	5	A	
5402.34.01	De polipropileno.	LIBRE	A	
5402.39.01	De alcohol polivinílico.	LIBRE	A	
5402.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	5	A	
5402.44.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.45.01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.02 y 5402.45.04.	5	A	
5402.45.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.03 y 5402.45.04.	5	A	
5402.45.03	De aramidas.	LIBRE	A	
5402.45.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	5	A	
5402.45.99	Los demás.	5	A	
5402.46.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5402.47.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	5	A	
5402.47.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	5	A	
5402.47.99	Los demás.	5	A	
5402.48.01	De poliolefinas.	LIBRE	A	
5402.48.02	De polipropileno fibrilizado.	LIBRE	A	
5402.48.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.49.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	5	A	
5402.49.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.01.	5	A	
5402.49.03	De fibras acrílicas o modacrílicas.	LIBRE	A	
5402.49.04	De alcohol polivinílico.	LIBRE	A	
5402.49.05	De politetrafluoroetileno.	LIBRE	A	
5402.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.51.01	De fibras aramídicas.	LIBRE	A	
5402.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	5	A	
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	5	A	
5402.52.99	Los demás.	5	A	
5402.59.01	De poliolefinas.	LIBRE	A	
5402.59.02	De fibras acrílicas o modacrílicas.	LIBRE	A	
5402.59.03	De alcohol polivinílico.	LIBRE	A	
5402.59.04	De politetrafluoroetileno.	LIBRE	A	
5402.59.05	De polipropileno fibrilizado.	LIBRE	A	
5402.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.61.01	De fibras aramídicas.	LIBRE	A	
5402.61.99	Los demás.	LIBRE	A	
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	5	A	
5402.62.99	Los demás.	5	A	
5402.69.01	De poliolefinas.	LIBRE	A	
5402.69.02	De fibras acrílicas o modacrílicas.	LIBRE	A	
5402.69.03	De alcohol polivinílico.	LIBRE	A	
5402.69.04	De politetrafluoroetileno.	LIBRE	A	
5402.69.05	De polipropileno fibrilizado.	LIBRE	A	
5402.69.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	LIBRE	A	
5403.31.01	De rayón viscosa, sin texturar, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	LIBRE	A	
5403.31.02	De hilados texturados.	LIBRE	A	
5403.32.01	De rayón viscosa, sin texturar, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	LIBRE	A	
5403.32.02	De hilados texturados.	LIBRE	A	
5403.33.01	De acetato de celulosa.	LIBRE	A	
5403.39.01	De hilados texturados.	LIBRE	A	
5403.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
5403.41.01	De rayón viscosa sin texturar.	LIBRE	A	
5403.41.02	De hilados texturados.	LIBRE	A	
5403.42.01	De acetato de celulosa.	LIBRE	A	
5403.49.01	De hilados texturados.	LIBRE	A	
5403.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	5	A	
5404.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
5404.12.01	De poliolefinas.	LIBRE	A	
5404.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
5404.19.01	De poliéster.	LIBRE	A	
5404.19.02	De poliamidas o superpoliamidas.	LIBRE	A	
5404.19.03	De alcohol polivinílico.	LIBRE	A	
5404.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
5404.90.99	Las demás.	5	A	
5405.00.01	Monofilamentos.	LIBRE	A	
5405.00.02	Paja artificial.	LIBRE	A	
5405.00.03	Imitaciones de catgut con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	LIBRE	A	
5405.00.04	Imitaciones de catgut excepto lo comprendido en la fracción 5405.00.03.	LIBRE	A	
5405.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	10	C	
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	LIBRE	A	
5406.00.03	De poliéster.	10	C	
5406.00.04	Los demás hilados de filamentos sintéticos.	10	C	
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	LIBRE	A	
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	10	A	
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.10.99	Los demás.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	10	C	
5407.20.99	Los demás.	10	C	
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	10	C	
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	C	
5407.30.99	Los demás.	10	C	
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5407.42.01	Teñidos.	10	C	
5407.43.01	Gofrados.	10	C	
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	10	C	
5407.43.99	Los demás.	10	C	
5407.44.01	Estampados.	10	C	
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5407.52.01	Teñidos.	10	EXCL	
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	10	C	
5407.53.99	Los demás.	10	C	
5407.54.01	Estampados.	10	C	
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	10	C	
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	10	C	
5407.61.99	Los demás.	10	C	
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.69.99	Los demás.	10	C	
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5407.72.01	Teñidos.	10	C	
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5407.73.99	Los demás.	10	C	
5407.74.01	Estampados.	10	C	
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10	C	
5407.82.99	Los demás.	10	C	
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
5407.84.01	Estampados.	10	C	
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	10	C	
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10	C	
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	10	C	
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5407.91.99	Los demás.	10	C	
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.92.03	De alcohol polivinílico.	10	C	
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	10	C	
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5407.92.99	Los demás.	10	C	
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.93.03	De alcohol polivinílico.	10	C	
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10	C	
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5407.93.99	Los demás.	10	C	
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5407.94.03	De alcohol polivinílico.	10	C	
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	10	C	
5407.94.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10	C	
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5407.94.99	Los demás.	10	C	
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.	10	A	
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	10	A	
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	10	A	
5408.10.99	Los demás.	10	A	
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5408.21.99	Los demás.	10	C	
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5408.22.04	De rayón cupramonio.	10	C	
5408.22.99	Los demás.	10	C	
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	10	C	
5408.23.05	De rayón cupramonio.	10	C	
5408.23.99	Los demás.	10	C	
5408.24.01	De rayón cupramonio.	10	C	
5408.24.99	Los demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5408.31.99	Los demás.	10	C	
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	C	
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5408.32.99	Los demás.	10	C	
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5408.33.99	Los demás.	10	C	
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.	10	C	
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10	C	
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10	C	
5408.34.99	Los demás.	10	C	
5501.10.01	De nailon o demás poliamidas.	5	B	
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 5501.20.03.	LIBRE	A	
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	5	B	
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 g por decitex (7 g por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).	LIBRE	A	
5501.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	5	B	
5501.40.01	De polipropileno.	5	B	
5501.90.99	Los demás.	5	B	
5502.00.01	Cables de rayón.	LIBRE	A	
5502.00.99	Los demás.	5	B	
5503.11.01	De aramidas.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5503.19.99	Las demás.	5	A	
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.	5	A	
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).	5	A	
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	LIBRE	A	
5503.20.99	Los demás.	5	A	
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	5	A	
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	5	A	
5503.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
5503.90.01	De Alcohol polivinílico, de longitud inferior o igual a 12 mm.	LIBRE	A	
5503.90.99	Las demás.	5	A	
5504.10.01	Rayón fibra corta.	LIBRE	A	
5504.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
5504.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
5505.10.01	De fibras sintéticas.	5	A	
5505.20.01	De fibras artificiales.	LIBRE	A	
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	5	B	
5506.20.01	De poliésteres.	5	B	
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	5	B	
5506.90.99	Las demás.	5	B	
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	5	B	
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	10	C	
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	10	C	
5509.11.01	Sencillos.	10	C	
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	10	C	
5509.21.01	Sencillos.	10	C	
5509.22.01	Retorcidos o cableados.	10	C	
5509.31.01	Sencillos.	10	C	
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	10	C	
5509.41.01	Sencillos.	10	C	
5509.42.01	Retorcidos o cableados.	10	C	
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	10	C	
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10	C	
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10	C	
5509.59.99	Los demás.	10	C	
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10	C	
5509.69.99	Los demás.	10	C	
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10	C	
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10	C	
5509.99.99	Los demás.	10	C	
5510.11.01	Sencillos.	10	C	
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	10	C	
5510.20.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10	C	
5510.30.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10	C	
5510.90.01	Los demás hilados.	10	C	
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	10	C	
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	10	C	
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	10	C	
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5512.19.01	Tipo mezclilla.	10	C	
5512.19.99	Los demás.	10	C	
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5512.29.99	Los demás.	10	C	
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5512.99.99	Los demás.	10	C	
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5513.19.01	Los demás tejidos.	10	C	
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5513.23.99	Los demás.	10	C	
5513.29.01	Los demás tejidos.	10	C	
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5513.39.99	Los demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5513.49.99	Los demás.	10	C	
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5514.19.99	Los demás.	10	C	
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5514.29.01	Los demás tejidos.	10	C	
5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezclilla.	10	C	
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	10	C	
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5514.30.99	Los demás.	10	C	
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10	C	
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10	C	
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	C	
5514.49.01	Los demás tejidos.	10	C	
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	10	C	
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10	C	
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	
5515.13.99	Los demás.	10	C	
5515.19.99	Los demás.	10	C	
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10	C	
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5515.22.99	Los demás.	10	C	
5515.29.99	Los demás.	10	C	
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10	C	
5515.99.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	
5515.99.02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en la fracción 5515.99.01.	10	C	
5515.99.99	Los demás.	10	C	
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5516.12.01	Teñidos.	10	C	
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
5516.14.01	Estampados.	10	C	
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5516.22.01	Teñidos.	10	C	
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
5516.24.01	Estampados.	10	C	
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	
5516.31.99	Los demás.	10	C	
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	
5516.32.99	Los demás.	10	C	
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	
5516.33.99	Los demás.	10	C	
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10	C	
5516.34.99	Los demás.	10	C	
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5516.42.01	Teñidos.	10	C	
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
5516.44.01	Estampados.	10	C	
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
5516.92.01	Teñidos.	10	C	
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
5516.94.01	Estampados.	10	C	
5601.21.01	Guata.	LIBRE	A	
5601.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
5601.22.01	Guata.	LIBRE	A	
5601.22.99	Los demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5601.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
5601.30.01	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.	LIBRE	A	
5601.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	10	C	
5602.10.99	Los demás.	10	C	
5602.21.01	De lana.	10	C	
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.	10	C	
5602.21.99	Los demás.	10	C	
5602.29.01	De las demás materias textiles.	10	C	
5602.90.99	Los demás.	10	C	
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .	10	EXCL	
5603.12.01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.	10	C	
5603.12.99	Los demás.	10	EXCL	
5603.13.01	De fibras aramídicas, o de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m ² pero inferior a 85 g/m ² .	10	C	
5603.13.99	Las demás.	10	C	
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m ² .	10	C	
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .	10	C	
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	10	C	
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	10	C	
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m ² .	10	C	
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	10	C	
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	10	C	
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	10	C	
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	LIBRE	A	
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	10	C	
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.	10	C	
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	10	C	
5604.90.07	De lino o de ramio.	10	C	
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	10	C	
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	LIBRE	A	
5604.90.12	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	LIBRE	A	
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	10	C	
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	10	C	
5604.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	10	C	
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliéstericas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).	10	C	
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliéstericas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.	10	C	
5606.00.99	Los demás.	10	C	
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.	10	C	
5607.29.99	Los demás.	10	C	
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	10	C	
5607.49.99	Los demás.	10	C	
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.	10	C	
5607.90.01	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.	10	C	
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	LIBRE	A	
5607.90.99	Los demás.	10	C	
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	10	C	
5608.11.99	Las demás.	10	C	
5608.19.99	Las demás.	10	C	
5608.90.99	Las demás.	10	C	
5609.00.01	Eslingas.	10	C	
5609.00.99	Los demás.	10	C	
5701.10.01	De lana o pelo fino.	15	C	
5701.90.01	De las demás materias textiles.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	15	C	
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	15	C	
5702.31.01	De lana o pelo fino.	15	C	
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	15	C	
5702.39.01	De las demás materias textiles.	15	C	
5702.41.01	De lana o pelo fino.	15	C	
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	15	C	
5702.49.01	De las demás materias textiles.	15	C	
5702.50.01	De lana o pelo fino.	15	C	
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.	15	C	
5702.50.99	Los demás.	15	C	
5702.91.01	De lana o pelo fino.	15	C	
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	15	C	
5702.99.01	De las demás materias textiles.	15	C	
5703.10.01	De lana o pelo fino.	15	C	
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	15	C	
5703.20.99	Las demás.	15	C	
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	15	C	
5703.30.99	Las demás.	15	C	
5703.90.01	De las demás materias textiles.	15	C	
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .	15	C	
5704.90.99	Los demás.	15	C	
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	15	C	
5705.00.99	Los demás.	15	C	
5801.10.01	De lana o pelo fino.	10	C	
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	10	C	
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	10	C	
5801.23.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	10	C	
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	10	C	
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	10	C	
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	10	C	
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	10	C	
5801.33.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	10	C	
5801.36.01	Tejidos de chenilla.	10	C	
5801.37.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	10	C	
5801.90.01	De las demás materias textiles.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5802.11.01	Crudos.	10	C	
5802.19.99	Los demás.	20	C	
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.	10	C	
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.	10	C	
5803.00.01	De algodón.	10	C	
5803.00.02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5803.00.03.	10	C	
5803.00.03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	10	C	
5803.00.04	De fibras textiles vegetales, excepto de lino, de ramio o de algodón.	10	C	
5803.00.99	Los demás.	10	C	
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	10	C	
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C	
5804.29.01	De las demás materias textiles.	10	C	
5804.30.01	Encajes hechos a mano.	10	C	
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	10	C	
5806.10.01	De seda.	LIBRE	A	
5806.10.99	Las demás.	10	C	
5806.20.01	De seda.	LIBRE	A	
5806.20.99	Las demás.	10	C	
5806.31.01	De algodón.	10	C	
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	EXCL	
5806.39.01	De seda.	LIBRE	A	
5806.39.99	Las demás.	10	C	
5806.40.01	De seda.	LIBRE	A	
5806.40.99	Las demás.	10	C	
5807.10.01	Tejidos.	10	C	
5807.90.99	Los demás.	10	C	
5808.10.01	Trenzas en pieza.	10	C	
5808.90.99	Los demás.	10	C	
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	10	C	
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	10	C	
5810.91.01	De algodón.	10	C	
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5810.99.01	De las demás materias textiles.	10	C	
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	10	C	
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	10	C	
5901.90.01	Telas para calcar.	10	C	
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	10	C	
5901.90.99	Los demás.	10	C	
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	10	C	
5902.20.01	De poliésteres.	10	C	
5902.90.99	Las demás.	10	A	
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C	
5903.10.99	Los demás.	10	C	
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	EXCL	
5903.20.99	Los demás.	10	C	
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.	10	C	
5903.90.02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	10	C	
5903.90.99	Las demás.	10	C	
5904.10.01	Linóleo.	10	C	
5904.90.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	10	C	
5904.90.02	Con otros soportes.	10	C	
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	10	C	
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	10	C	
5906.91.01	De fibras sintéticas cauchutadas con neopreno, de peso inferior o igual a 1,500 g/m ² , para la fabricación de prendas deportivas.	10	C	
5906.91.99	Los demás.	10	C	
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	10	C	
5906.99.02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	10	C	
5906.99.03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	10	C	
5906.99.99	Los demás.	10	C	
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	10	C	
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	10	C	
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	10	C	
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	10	C	
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 5907.00.05.	10	C	
5907.00.99	Los demás.	10	C	
5908.00.01	Capuchones.	10	C	
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	10	C	
5908.00.03	Tejidos tubulares.	LIBRE	A	
5908.00.99	Los demás.	10	C	
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	10	C	
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	10	C	
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	10	C	
5911.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	LIBRE	A	
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m ² .	10	C	
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m ² .	10	EXCL	
5911.40.01	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	10	C	
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	LIBRE	A	
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.	10	C	
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	10	C	
5911.90.99	Los demás.	10	C	
6001.10.01	Tejidos "de pelo largo".	10	C	
6001.21.01	De algodón.	10	C	
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C	
6001.29.01	De seda.	LIBRE	A	
6001.29.02	De lana, pelo o crin.	10	C	
6001.29.99	Los demás.	10	C	
6001.91.01	De algodón.	10	C	
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	EXCL	
6001.99.01	De las demás materias textiles.	10	C	
6002.40.01	De seda.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6002.40.99	Los demás.	10	C	
6002.90.01	De seda.	LIBRE	A	
6002.90.99	Los demás.	10	C	
6003.10.01	De lana o pelo fino.	10	C	
6003.20.01	De algodón.	10	C	
6003.30.01	De fibras sintéticas.	10	C	
6003.40.01	De fibras artificiales.	10	C	
6003.90.01	De seda.	LIBRE	A	
6003.90.99	Los demás.	10	C	
6004.10.01	De seda.	LIBRE	A	
6004.10.99	Los demás.	10	EXCL	
6004.90.01	De seda.	LIBRE	A	
6004.90.99	Los demás.	10	C	
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
6005.22.01	Teñidos.	10	C	
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
6005.24.01	Estampados.	10	C	
6005.31.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
6005.32.01	Totalmente de poliamidas, con un fieltro de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.	10	C	
6005.32.99	Los demás.	10	C	
6005.33.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
6005.34.01	Estampados.	10	C	
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
6005.42.01	Teñidos.	10	C	
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
6005.44.01	Estampados.	10	C	
6005.90.01	De lana o pelo fino.	10	C	
6005.90.99	Los demás.	10	C	
6006.10.01	De lana o pelo fino.	10	C	
6006.21.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	10	C	
6006.21.99	Los demás.	10	C	
6006.22.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	10	C	
6006.22.99	Los demás.	10	C	
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	10	C	
6006.23.99	Los demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	10	C	
6006.24.99	Los demás.	10	C	
6006.31.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
6006.32.01	Teñidos.	10	EXCL	
6006.33.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
6006.34.01	Estampados.	10	C	
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	10	C	
6006.42.01	Teñidos.	10	C	
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	10	C	
6006.44.01	Estampados.	10	C	
6006.90.99	Los demás.	10	C	
6101.20.01	De algodón.	20	C15	
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6101.30.99	Los demás.	25	C15	
6101.90.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6101.90.99	Los demás.	20	C15	
6102.10.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6102.20.01	De algodón.	20	C15	
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6102.30.99	Los demás.	25	C15	
6102.90.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6103.10.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6103.10.02	De fibras sintéticas.	20	C15	
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	20	C15	
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6103.10.99	Los demás.	20	C15	
6103.22.01	De algodón.	20	C15	
6103.23.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6103.29.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6103.29.99	Los demás.	20	C15	
6103.31.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6103.32.01	De algodón.	20	C15	
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6103.33.99	Los demás.	20	C15	
6103.39.01	De fibras artificiales.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6103.39.99	Los demás.	20	C15	
6103.41.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C15	
6103.42.99	Los demás.	20	C15	
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6103.43.99	Los demás.	25	C15	
6103.49.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6103.49.99	Los demás.	20	C15	
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6104.13.99	Los demás.	20	C15	
6104.19.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	20	C15	
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	20	C15	
6104.19.05	De algodón.	20	C15	
6104.19.99	Los demás.	20	C15	
6104.22.01	De algodón.	20	C15	
6104.23.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6104.29.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6104.29.99	Los demás.	20	C15	
6104.31.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6104.32.01	De algodón.	20	C15	
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6104.33.99	Los demás.	20	C15	
6104.39.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6104.39.99	Las demás.	20	C15	
6104.41.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6104.42.01	De algodón.	20	C15	
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6104.43.99	Los demás.	20	C15	
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6104.44.99	Los demás.	20	C15	
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6104.49.99	Los demás.	20	C15	
6104.51.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6104.52.01	De algodón.	20	C15	
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6104.53.99	Las demás.	20	C15	
6104.59.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6104.59.99	Las demás.	20	C15	
6104.61.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C15	
6104.62.99	Los demás.	20	C15	
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6104.63.99	Los demás.	25	C15	
6104.69.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6104.69.99	Los demás.	20	C15	
6105.10.01	Camisas deportivas.	25	C15	
6105.10.99	Las demás.	25	C15	
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	C15	
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6105.90.99	Las demás.	20	C15	
6106.10.01	Camisas deportivas.	25	C15	
6106.10.99	Las demás.	25	C15	
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6106.20.99	Los demás.	25	EXCL	
6106.90.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6106.90.99	Las demás.	20	C15	
6107.11.01	De algodón.	25	C15	
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	C15	
6107.19.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6107.21.01	De algodón.	25	C15	
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6107.29.99	Los demás.	20	C15	
6107.91.01	De algodón.	20	C15	
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6107.99.99	Los demás.	20	C15	
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6108.19.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6108.21.01	De algodón.	25	C15	
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	C15	
6108.29.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6108.31.01	De algodón.	25	C15	
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	C15	
6108.39.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6108.39.99	Los demás.	20	C15	
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	20	C15	
6108.91.99	Los demás.	20	C15	
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	20	C15	
6108.92.99	Los demás.	20	C15	
6108.99.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6108.99.99	Los demás.	20	C15	
6109.10.01	De algodón.	25	EXCL	
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6109.90.99	Los demás.	20	C15	
6110.11.01	De lana.	20	C15	
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	20	C15	
6110.19.99	Los demás.	20	C15	
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	25	EXCL	
6110.20.99	Los demás.	25	C15	
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	20	C15	
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	25	C15	
6110.30.99	Los demás.	25	EXCL	
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6110.90.99	Las demás.	20	C15	
6111.20.01	De algodón.	25	C15	
6111.30.01	De fibras sintéticas.	25	C15	
6111.90.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6111.90.99	Los demás.	20	C15	
6112.11.01	De algodón.	20	C15	
6112.12.01	De fibras sintéticas.	25	C15	
6112.19.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6112.19.99	Los demás.	20	C15	
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6112.20.99	De las demás materias textiles.	20	C15	
6112.31.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6112.39.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6112.41.01	De fibras sintéticas.	25	C15	
6112.49.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	20	C15	
6113.00.99	Los demás.	20	C15	
6114.20.01	De algodón.	20	C15	
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C15	
6114.30.99	Los demás.	20	EXCL	
6114.90.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6114.90.99	Los demás.	20	C15	
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	20	C15	
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	20	C15	
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	20	C15	
6115.29.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	20	C15	
6115.94.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6115.95.01	De algodón.	25	EXCL	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	25	C15	
6115.99.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	20	C15	
6116.10.99	Los demás.	20	C15	
6116.91.01	De lana o pelo fino.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6116.92.01	De algodón.	20	C15	
6116.93.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6116.99.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6117.10.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6117.10.99	Los demás.	20	C15	
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	20	C15	
6117.80.99	Los demás.	20	C15	
6117.90.01	Partes.	20	C15	
6201.11.01	De lana o pelo fino.	25	C15	
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6201.12.99	Los demás.	25	C15	
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	20	C15	
6201.13.99	Los demás.	25	C15	
6201.19.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6201.91.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6201.92.99	Los demás.	25	C15	
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6201.93.99	Los demás.	25	C15	
6201.99.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6202.11.01	De lana o pelo fino.	25	C15	
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6202.12.99	Los demás.	25	C15	
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6202.13.99	Los demás.	25	C15	
6202.19.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6202.91.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6202.92.99	Los demás.	25	C15	
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6202.93.99	Los demás.	25	C15	
6202.99.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6203.11.01	De lana o pelo fino.	25	C15	
6203.12.01	De fibras sintéticas.	25	C15	
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	20	C15	
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6203.19.99	Las demás.	20	C15	
6203.22.01	De algodón.	20	C15	
6203.23.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6203.29.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6203.29.99	Los demás.	20	C15	
6203.31.01	De lana o pelo fino.	25	C15	
6203.32.01	De algodón.	25	C15	
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6203.33.99	Los demás.	25	C15	
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	20	C15	
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6203.39.99	Los demás.	20	C15	
6203.41.01	De lana o pelo fino.	25	C15	
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	EXCL	
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	20	EXCL	
6203.42.99	Los demás.	25	EXCL	
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	EXCL	
6203.43.99	Los demás.	25	EXCL	
6203.49.01	De las demás materias textiles.	25	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6204.11.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6204.12.01	De algodón.	20	C15	
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.13.99	Los demás.	20	C15	
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	20	C15	
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.19.99	Los demás.	20	C15	
6204.21.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6204.22.01	De algodón.	20	C15	
6204.23.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6204.29.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6204.31.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6204.32.01	De algodón.	25	C15	
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.33.99	Los demás.	25	C15	
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	20	C15	
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.39.99	Los demás.	20	C15	
6204.41.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	20	C15	
6204.42.99	Los demás.	25	C15	
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	20	C15	
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	20	C15	
6204.43.99	Los demás.	25	C15	
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	20	C15	
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	20	C15	
6204.44.99	Los demás.	25	C15	
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6204.49.99	Los demás.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6204.51.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6204.52.01	De algodón.	25	C15	
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	20	C15	
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	20	C15	
6204.53.99	Los demás.	25	C15	
6204.59.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	20	C15	
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	20	C15	
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	20	C15	
6204.59.99	Los demás.	20	C15	
6204.61.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	25	EXCL	
6204.62.99	Los demás.	25	EXCL	
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.63.99	Los demás.	25	C15	
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	25	C15	
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C15	
6204.69.99	Los demás.	25	C15	
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	20	C15	
6205.20.99	Los demás.	25	EXCL	
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	20	C15	
6205.30.99	Los demás.	25	C15	
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6205.90.02	De lana o pelo fino.	20	C15	
6205.90.99	Las demás.	25	C15	
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C15	
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	20	C15	
6206.20.99	Los demás.	20	C15	
6206.30.01	De algodón.	25	C15	
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	20	C15	
6206.40.99	Los demás.	25	EXCL	
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	20	C15	
6206.90.99	Los demás.	25	C15	
6207.11.01	De algodón.	25	C15	
6207.19.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6207.21.01	De algodón.	20	C15	
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6207.29.99	Los demás.	20	C15	
6207.91.01	De algodón.	20	C15	
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6207.99.99	Los demás.	20	C15	
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6208.19.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6208.21.01	De algodón.	20	C15	
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6208.29.99	Los demás.	20	C15	
6208.91.01	De algodón.	20	C15	
6208.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	20	C15	
6208.92.99	Los demás.	20	C15	
6208.99.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	20	C15	
6208.99.99	Las demás.	20	C15	
6209.20.01	De algodón.	25	C15	
6209.30.01	De fibras sintéticas.	25	C15	
6209.90.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6209.90.99	Los demás.	20	C15	
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	20	EXCL	
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	20	C15	
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	20	C15	
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	20	C15	
6211.11.01	Para hombres o niños.	25	C15	
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	20	C15	
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C15	
6211.20.99	Los demás.	20	C15	
6211.32.01	Camisas deportivas.	20	C15	
6211.32.99	Las demás.	20	C15	
6211.33.01	Camisas deportivas.	20	C15	
6211.33.99	Las demás.	20	C15	
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C15	
6211.39.02	De lana o pelo fino.	20	C15	
6211.39.99	Las demás.	20	C15	
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C15	
6211.42.99	Las demás.	20	C15	
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C15	
6211.43.99	Las demás.	20	C15	
6211.49.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	25	EXCL	
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	25	C15	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	25	C15	
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	20	C15	
6212.90.99	Los demás.	20	C15	
6213.20.01	De algodón.	20	C15	
6213.90.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C15	
6213.90.99	Los demás.	20	C15	
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C15	
6214.20.01	De lana o pelo fino.	20	C15	
6214.30.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6214.40.01	De fibras artificiales.	20	C15	
6214.90.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C15	
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6215.90.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	20	C15	
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	20	C15	
6217.90.01	Partes.	20	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6301.10.01	Mantas eléctricas.	15	C15	
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	20	C15	
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	20	C15	
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	25	EXCL	
6301.90.01	Las demás mantas.	20	C15	
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	20	C15	
6302.21.01	De algodón.	25	C15	
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	C15	
6302.29.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6302.31.01	De algodón.	25	C15	
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	C15	
6302.39.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	20	C15	
6302.51.01	De algodón.	20	C15	
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6302.59.01	De lino.	20	C15	
6302.59.99	Las demás.	20	C15	
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	25	C15	
6302.91.01	De algodón.	20	C15	
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C15	
6302.99.01	De lino.	20	C15	
6302.99.99	Las demás.	20	C15	
6303.12.01	De fibras sintéticas.	20	C15	
6303.19.01	De algodón.	20	C15	
6303.19.99	Los demás.	20	C15	
6303.91.01	De algodón.	20	C15	
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	20	C15	
6303.92.99	Las demás.	20	C15	
6303.99.01	De las demás materias textiles.	20	C15	
6304.11.01	De punto.	20	C15	
6304.19.99	Las demás.	25	C15	
6304.91.01	De punto.	20	C15	
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	20	C15	
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	20	C15	
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	20	C15	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	15	C15	
6305.20.01	De algodón.	15	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	15	C15	
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	15	C15	
6305.39.99	Los demás.	15	C15	
6305.90.01	De las demás materias textiles.	15	C15	
6306.12.01	De fibras sintéticas.	15	C15	
6306.19.01	De algodón.	15	C15	
6306.19.99	Los demás.	15	C15	
6306.22.01	De fibras sintéticas.	15	C15	
6306.29.01	De algodón.	15	C15	
6306.29.99	Los demás.	15	C15	
6306.30.01	De fibras sintéticas.	15	C15	
6306.30.99	Las demás.	15	C15	
6306.40.01	De algodón.	15	C15	
6306.40.99	Los demás.	15	C15	
6306.90.01	De algodón.	15	C15	
6306.90.99	Los demás.	15	C15	
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	20	C15	
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	15	C15	
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	20	C15	
6307.90.99	Los demás.	10	EXCL	
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	15	C15	
6309.00.01	Artículos de prendería.	20	C15	
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.	20	C15	
6310.10.99	Los demás.	20	C15	
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.	20	C15	
6310.90.99	Los demás.	20	C15	
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	10	B	
6401.92.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	10	C	
6401.92.99	Los demás.	20	C	
6401.99.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6401.99.02	Que cubran la rodilla.	10	C	
6401.99.99	Los demás.	10	C	
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	LIBRE	A	
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	30	C15	
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C	
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C	
6402.19.99	Los demás.	20	C15	
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	30	C15	
6402.91.01	Sin puntera metálica.	25	C	
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	10	C	
6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	30	C15	
6402.99.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	30	EXCL	
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	20	C15	
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	30	C15	
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	20	C15	
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	10	C15	
6402.99.99	Los demás.	10	C15	
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	LIBRE	A	
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	10	B	
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	20	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6403.19.99	Los demás.	10	B	
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	10	C	
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	20	C	
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	20	C	
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	20	C	
6403.51.99	Los demás.	20	C	
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	20	C	
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	20	EXCL	
6403.59.99	Los demás.	20	C	
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	20	C15	
6403.91.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	20	EXCL	
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	20	C	
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	LIBRE	A	
6403.91.99	Los demás.	30	C15	
6403.99.01	De construcción "Welt".	20	C15	
6403.99.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	30	EXCL	
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	30	C	
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	30	C15	
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	20	C	
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	LIBRE	A	
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	C15	
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C15	
6404.11.99	Los demás.	30	EXCL	
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C15	
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	C15	
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C15	
6404.19.99	Los demás.	20	C15	
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	10	C	
6404.20.01AA	Calzados de deportes y calzados de danzas	10	C15	
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	10	C	
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	LIBRE	A	
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	10	C	
6405.20.99	Los demás.	20	C	
6405.90.01	Calzado desechable.	LIBRE	A	
6405.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	20	C	
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior o igual al 50% en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 6406.10.06.	20	C	
6406.10.03	Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.	20	C	
6406.10.04	Partes superiores (cortes) de calzado, de materia textil, sin formar ni moldear.	20	C	
6406.10.05	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.	20	C	
6406.10.06	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie.	20	C	
6406.10.07	Partes de cortes de calzado, de materia textil.	20	C	
6406.10.99	Las demás.	20	C	
6406.20.01	Suelas de caucho o de plástico.	5	A	
6406.20.02	Tacones (tacos) de caucho o de plástico.	LIBRE	A	
6406.90.01	De madera.	LIBRE	A	
6406.90.02	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	LIBRE	A	
6406.90.99	Los demás.	10	A	
6501.00.01	Cascos sin ahornado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahornado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	LIBRE	A	
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	15	C	
6504.00.01AA	Sombreros de paja o imitación a paja	15	B	
6504.00.01BB	Gorras y quepis, con anuncio de carácter comercial	15	B	
6505.00.01	Redecillas para el cabello.	15	C	
6505.00.02	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	15	C	
6505.00.03	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	15	C	
6505.00.99	Los demás.	15	C	
6506.10.01	Cascos de seguridad.	5	B	
6506.91.01	Gorras.	15	C	
6506.91.99	Los demás.	10	C	
6506.99.01	De peletería natural.	15	C	
6506.99.99	Los demás.	15	C	
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15	C	
6601.10.01	Quitasones toldo y artículos similares.	15	B	
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	15	B	
6601.99.99	Los demás.	15	B	
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	15	C	
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	LIBRE	A	
6603.20.99	Los demás.	15	B	
6603.90.01	Puños y pomos.	15	C	
6603.90.99	Los demás.	15	C	
6701.00.01	Artículos de pluma o plumón.	LIBRE	A	
6701.00.99	Los demás.	15	C	
6702.10.01	De plástico.	15	C	
6702.90.01	De las demás materias.	LIBRE	A	
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	15	B	
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	LIBRE	A	
6704.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
6704.20.01	De cabello.	LIBRE	A	
6704.90.01	De las demás materias.	15	B	
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	15	C	
6802.10.99	Los demás.	10	C	
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	15	C	
6802.23.01	Placas para recuadrar.	LIBRE	A	
6802.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
6802.29.01	Piedras calizas.	15	C	
6802.29.99	Las demás.	15	C	
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	15	C	
6802.92.01	Las demás piedras calizas.	15	C	
6802.93.01	Granito.	LIBRE	A	
6802.99.01	Las demás piedras.	15	C	
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	5	C	
6803.00.99	Las demás.	15	C	
6804.10.01	Muelas circulares.	LIBRE	A	
6804.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	LIBRE	A	
6804.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	LIBRE	A	
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	LIBRE	A	
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocibles exclusivamente para el trabajo de los metales.	LIBRE	A	
6804.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	LIBRE	A	
6804.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	10	B	
6805.10.01	De anchura superior a 1800 mm.	5	C	
6805.10.99	Los demás.	5	C	
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	5	C	
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	5	C	
6806.10.01	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	LIBRE	A	
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	LIBRE	A	
6806.90.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6807.10.01	En rollos.	LIBRE	A	
6807.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	15	C	
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	15	C	
6809.19.99	Los demás.	15	C	
6809.90.01	Las demás manufacturas.	15	C	
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	15	C	
6810.19.99	Los demás.	15	C	
6810.91.01	Postes, no decorativos.	5	C	
6810.91.99	Las demás.	15	C	
6810.99.01	Tubos.	15	C	
6810.99.99	Las demás.	15	C	
6811.40.01	Placas onduladas.	5	C	
6811.40.02	Placas sin ondular, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	5	C	
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.	5	C	
6811.40.04	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.	5	C	
6811.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
6811.81.01	Placas onduladas.	5	C	
6811.82.01	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	5	C	
6811.89.02	Tubos, fundas y accesorios de tubería.	5	C	
6811.89.99	Las demás.	LIBRE	A	
6812.80.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	10	C	
6812.80.02	Papel, cartón y fieltro.	LIBRE	A	
6812.80.03	Hojas o láminas con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	LIBRE	A	
6812.80.04	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	LIBRE	A	
6812.80.05	Crocidolita en fibras, trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio.	5	C	
6812.80.06	Hilados.	5	C	
6812.80.07	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	LIBRE	A	
6812.80.08	Tejidos, incluso de punto.	5	C	
6812.80.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6812.91.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	10	C	
6812.92.01	Papel, cartón y fieltro.	LIBRE	A	
6812.93.01	Hojas o láminas con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	LIBRE	A	
6812.93.99	Las demás.	LIBRE	A	
6812.99.01	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	LIBRE	A	
6812.99.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	5	B	
6812.99.03	Hilados.	5	B	
6812.99.04	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	LIBRE	A	
6812.99.05	Tejidos, incluso de punto.	5	B	
6812.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
6813.20.01	Guarniciones para frenos reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
6813.20.02	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.04.	LIBRE	A	
6813.20.03	Guarniciones reconocibles para naves aéreas, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.01.	LIBRE	A	
6813.20.04	Discos con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	LIBRE	A	
6813.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
6813.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
6813.81.99	Las demás.	5	A	
6813.89.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.89.02.	LIBRE	A	
6813.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
6813.89.99	Las demás.	LIBRE	A	
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	LIBRE	A	
6814.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
6814.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	LIBRE	A	
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	LIBRE	A	
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	LIBRE	A	
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	LIBRE	A	
6815.10.99	Las demás.	5	B	
6815.20.01	Manufacturas de turba.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6815.91.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	LIBRE	A	
6815.91.99	Las demás.	LIBRE	A	
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	LIBRE	A	
6815.99.99	Las demás.	5	B	
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	LIBRE	A	
6902.10.01	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr ₂ O ₃ (óxido crómico).	LIBRE	A	
6902.20.01	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	LIBRE	A	
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	LIBRE	A	
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	LIBRE	A	
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	LIBRE	A	
6902.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	LIBRE	A	
6903.10.02	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	LIBRE	A	
6903.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	LIBRE	A	
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	LIBRE	A	
6903.20.03	Soportes.	LIBRE	A	
6903.20.04	Boquillas.	LIBRE	A	
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	LIBRE	A	
6903.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de hierro.	LIBRE	A	
6903.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
6904.10.01	Ladrillos de construcción.	15	C	
6904.90.99	Los demás.	15	C	
6905.10.01	Tejas.	15	C	
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc.).	LIBRE	A	
6905.90.99	Los demás.	15	C	
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6907.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	15	B	
6907.90.99	Los demás.	15	B	
6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	15	B	
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.	15	B	
6908.90.99	Los demás.	15	B	
6909.11.01	Tubos de combustión.	LIBRE	A	
6909.11.02	Moldes de porcelana.	LIBRE	A	
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	LIBRE	A	
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	LIBRE	A	
6909.11.05	Guiahilos.	LIBRE	A	
6909.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	5	A	
6909.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
6909.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
6910.10.01	De porcelana.	LIBRE	A	
6910.90.01	Inodoros (retretes)	15	C	
6910.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	15	C	
6911.90.99	Los demás.	15	C	
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	15	B	
6912.00.99	Los demás.	15	B	
6913.10.01	De porcelana.	15	C	
6913.90.99	Los demás.	15	C	
6914.10.01	De porcelana.	15	C	
6914.90.99	Las demás.	15	C	
7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	LIBRE	A	
7002.10.01	Bolas.	5	B	
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	LIBRE	A	
7002.20.02	De vidrio llamado "esmalte".	LIBRE	A	
7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.	LIBRE	A	
7002.20.04	Barras cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.	LIBRE	A	
7002.20.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7002.31.01	De borosilicato.	LIBRE	A	
7002.31.02	De vidrio llamado "esmalte".	LIBRE	A	
7002.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	5	C	
7002.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7003.12.01	Curvadas, biseladas, grabadas, taladradas, o trabajadas de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	15	C	
7003.12.99	Las demás.	15	C	
7003.19.01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	15	C	
7003.19.99	Las demás.	15	C	
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	15	C	
7003.30.01	Perfiles.	15	C	
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	15	B	
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	15	B	
7004.20.99	Los demás.	15	C	
7004.90.01	Vidrio estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	15	C	
7004.90.99	Los demás.	15	C	
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	15	C	
7005.10.99	Los demás.	15	C	
7005.21.01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	15	C	
7005.21.02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	15	C	
7005.21.99	Los demás.	15	C	
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	LIBRE	A	
7005.29.02	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04.	15	C	
7005.29.03	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	15	C	
7005.29.04	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.	15	C	
7005.29.99	Los demás.	15	C	
7005.30.01	Vidrio armado.	15	C	
7006.00.01	Estriado, ondulado y estampado.	15	C	
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7006.00.03	Flotado claro.	15	C	
7006.00.99	Los demás.	15	C	
7007.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	15	C	
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	15	C	
7007.11.99	Los demás.	15	C	
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	15	B	
7007.19.99	Los demás.	15	B	
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	15	A	
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	15	A	
7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7007.21.99	Los demás.	15	A	
7007.29.99	Los demás.	15	C	
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	15	C	
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	15	C	
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	15	C	
7009.10.03	Deportivos.	15	C	
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7009.10.99	Los demás.	15	C	
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	LIBRE	A	
7009.91.99	Los demás.	15	C	
7009.92.01	Enmarcados.	15	C	
7010.10.01	Para inseminación artificial.	5	B	
7010.10.99	Los demás.	15	B	
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	5	C	
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	10	C	
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	10	C	
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	10	C	
7010.90.99	Los demás.	10	C	
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	LIBRE	A	
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	LIBRE	A	
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	LIBRE	A	
7011.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	LIBRE	A	
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	LIBRE	A	
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	LIBRE	A	
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	LIBRE	A	
7011.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	LIBRE	A	
7011.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	15	A	
7013.22.01	De cristal al plomo.	15	A	
7013.28.01	De vidrio calizo.	15	A	
7013.28.99	Los demás.	15	A	
7013.33.01	De cristal al plomo.	15	A	
7013.37.01	Biberones de borosilicato.	15	A	
7013.37.02	Vasos de borosilicato.	15	A	
7013.37.03	De vidrio calizo.	15	A	
7013.37.99	Los demás.	15	A	
7013.41.01	De cristal al plomo.	15	A	
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	15	A	
7013.49.01	Jarras de borosilicato.	15	A	
7013.49.02	Vajillas templadas de vidrio opal.	15	A	
7013.49.03	De vidrio calizo.	15	A	
7013.49.04	Vajillas.	15	A	
7013.49.99	Los demás.	15	A	
7013.91.01	De cristal al plomo.	15	A	
7013.99.99	Los demás.	15	A	
7014.00.01	Elementos de óptica común.	LIBRE	A	
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	LIBRE	A	
7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	LIBRE	A	
7014.00.99	Los demás.	15	B	
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	5	C	
7015.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	15	C	
7016.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	LIBRE	A	
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	LIBRE	A	
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	LIBRE	A	
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	5	B	
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	LIBRE	A	
7017.10.06	Retortas.	5	B	
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	5	B	
7017.10.08	Juntas.	5	B	
7017.10.09	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	5	B	
7017.10.10	Agitadores.	5	B	
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	LIBRE	A	
7017.10.12	Esbozos.	LIBRE	A	
7017.10.13	Cápsulas.	LIBRE	A	
7017.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	LIBRE	A	
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.	5	B	
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.	LIBRE	A	
7017.20.99	Los demás.	5	B	
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	LIBRE	A	
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	LIBRE	A	
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	5	B	
7017.90.04	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	5	B	
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	LIBRE	A	
7017.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7018.10.01	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	LIBRE	A	
7018.20.99	Los demás.	5	B	
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	LIBRE	A	
7018.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	LIBRE	A	
7019.12.01	"Rovings".	LIBRE	A	
7019.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.31.01	"Mats".	LIBRE	A	
7019.32.01	Velos.	LIBRE	A	
7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7019.39.02	"Papel" a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	LIBRE	A	
7019.39.03	Filtros con peso inferior a 75 g/m ² .	LIBRE	A	
7019.39.04	Filtros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidas multidireccionalmente.	LIBRE	A	
7019.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.40.01	Sin recubrir.	LIBRE	A	
7019.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.51.01	Sin recubrir.	LIBRE	A	
7019.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.52.01	Sin recubrir.	5	B	
7019.52.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.59.01	Sin recubrir.	LIBRE	A	
7019.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 cm de longitud.	LIBRE	A	
7019.90.02	Tubos sin recubrir.	LIBRE	A	
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	LIBRE	A	
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aun cuando estén reforzadas con alambre.	LIBRE	A	
7019.90.05	Aislamientos termo-acústicos.	LIBRE	A	
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertos y/o impregnados para usarse como aislantes de la electricidad.	LIBRE	A	
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	LIBRE	A	
7019.90.08	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	LIBRE	A	
7019.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7020.00.01	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7020.00.02	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	LIBRE	A	
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	LIBRE	A	
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de sílice.	LIBRE	A	
7020.00.05	Ampollas de vidrio transparente para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío, sin terminar, sin tapones y demás dispositivos de cierre.	LIBRE	A	
7020.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7101.10.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	LIBRE	A	
7101.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
7101.21.01	En bruto.	LIBRE	A	
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	5	C	
7101.22.99	Las demás.	LIBRE	A	
7102.10.01	Sin clasificar.	LIBRE	A	
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	LIBRE	A	
7102.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	LIBRE	A	
7102.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	LIBRE	A	
7103.91.01	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	LIBRE	A	
7103.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	LIBRE	A	
7104.20.01	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	LIBRE	A	
7104.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7105.10.01	De diamante.	LIBRE	A	
7105.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7106.10.01	Polvo.	5	B	
7106.91.01	En bruto.	LIBRE	A	
7106.92.01	Semilabrada.	5	B	
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	15	B	
7108.11.01	Polvo.	LIBRE	A	
7108.12.01	Las demás formas en bruto.	LIBRE	A	
7108.13.01	Las demás formas semilabradas.	LIBRE	A	
7108.20.01	Oro en bruto o semilabrado.	LIBRE	A	
7108.20.99	Los demás.	15	B	
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7110.11.01	En bruto o en polvo.	LIBRE	A	
7110.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7110.21.01	En bruto o en polvo.	LIBRE	A	
7110.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7110.31.01	En bruto o en polvo.	LIBRE	A	
7110.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7110.41.01	En bruto o en polvo.	LIBRE	A	
7110.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	15	B	
7112.30.01	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	LIBRE	A	
7112.91.01	Desperdicios y desechos, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del oro.	LIBRE	A	
7112.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
7112.92.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	LIBRE	A	
7112.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	15	C	
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	15	C	
7113.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
7113.19.01	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02.	LIBRE	A	
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.	LIBRE	A	
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	15	C	
7113.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	LIBRE	A	
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	15	C	
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	LIBRE	A	
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	15	C	
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	LIBRE	A	
7115.90.01	Cospeles.	LIBRE	A	
7115.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	5	C	
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	15	C	
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7117.19.01	Cadenas y cadenas de metales comunes, sin dorar ni platear.	5	C	
7117.19.99	Las demás.	15	C	
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	LIBRE	A	
7117.90.99	Las demás.	10	C	
7118.10.01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	LIBRE	A	
7118.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	LIBRE	A	
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	LIBRE	A	
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	LIBRE	A	
7201.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	LIBRE	A	
7202.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	LIBRE	A	
7202.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
7202.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.	LIBRE	A	
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	LIBRE	A	
7202.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
7202.50.01	Ferro-sílico-cromo.	LIBRE	A	
7202.60.01	Ferróníquel.	LIBRE	A	
7202.70.01	Ferromolibdeno.	LIBRE	A	
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	LIBRE	A	
7202.91.01	Ferrotitanio, encapsulado.	LIBRE	A	
7202.91.02	Ferro-sílico-titanio.	LIBRE	A	
7202.91.03	Ferrotitanio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.91.01.	LIBRE	A	
7202.92.01	Ferrovandio, encapsulado.	LIBRE	A	
7202.92.99	Los demás.	LIBRE	A	
7202.93.01	Ferroniobio.	LIBRE	A	
7202.99.01	Ferrocálcio-silicio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.99.02.	LIBRE	A	
7202.99.02	Ferrocálcio, ferrocálcio-aluminio o ferrocálcio-silicio, encapsulados.	LIBRE	A	
7202.99.03	Ferrofósforo; ferroboro.	LIBRE	A	
7202.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
7203.10.01	Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	LIBRE	A	
7203.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7204.21.01	De acero inoxidable.	LIBRE	A	
7204.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	LIBRE	A	
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	LIBRE	A	
7204.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	LIBRE	A	
7205.10.01	Granallas.	LIBRE	A	
7205.21.01	De aceros aleados.	LIBRE	A	
7205.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7206.10.01	Lingotes.	LIBRE	A	
7206.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	LIBRE	A	
7207.12.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.	LIBRE	A	
7207.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
7207.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7207.20.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor.	LIBRE	A	
7207.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7208.10.01	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A	
7208.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7208.25.99	Los demás.	LIBRE	A	
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A	
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7208.40.01	De espesor superior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7208.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.	LIBRE	A	
7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.	LIBRE	A	
7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A	
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7208.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7209.15.01	Con un contenido de carbono superior a 0.4 % en peso.	LIBRE	A	
7209.15.02	Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	LIBRE	A	
7209.15.03	Aceros para porcelanizar en partes expuestas.	LIBRE	A	
7209.15.99	Los demás.	LIBRE	A	
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A	
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	LIBRE	A	
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	LIBRE	A	
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A	
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	LIBRE	A	
7209.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	LIBRE	A	
7210.12.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas, excepto lo comprendido en la fracción 7210.12.03.	LIBRE	A	
7210.12.02	Cuyos primeros dos dígitos del código de la designación de características mecánicas sean "DR", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto doble reducido, o su equivalente en otras normas.	LIBRE	A	
7210.12.03	Láminas estañadas, con un espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", reconocibles como concebidas exclusivamente para la fabricación de tapas y fondos para pilas secas.	LIBRE	A	
7210.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	LIBRE	A	
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	LIBRE	A	
7210.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	3	A	
7210.41.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7210.49.01	Láminas cincadas por las dos caras, excepto lo comprendido en las fracciones 7210.49.02, 7210.49.03 y 7210.49.04.	LIBRE	A	
7210.49.02	Con un contenido de carbono superior a 0.4% en peso.	LIBRE	A	
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	LIBRE	A	
7210.49.04	Con un contenido de cinc en el recubrimiento inferior o igual a 50 gr/cm ² .	LIBRE	A	
7210.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.50.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.	LIBRE	A	
7210.50.02	Cuyos primeros dos dígitos del código de la designación de características mecánicas sean "DR", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto doble reducido, o su equivalente en otras normas.	LIBRE	A	
7210.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	LIBRE	A	
7210.69.01	Revestidas con aluminio sin alear, conocidas como "aluminizadas".	LIBRE	A	
7210.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.	LIBRE	A	
7210.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
7210.90.01	Plaqueadas con acero inoxidable.	LIBRE	A	
7210.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	LIBRE	A	
7211.14.01	Flejes.	LIBRE	A	
7211.14.02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	LIBRE	A	
7211.14.99	Los demás.	LIBRE	A	
7211.19.01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7211.19.02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7211.19.03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	LIBRE	A	
7211.19.04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7211.19.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	LIBRE	A	
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	LIBRE	A	
7211.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
7211.29.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	LIBRE	A	
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	LIBRE	A	
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	LIBRE	A	
7211.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7211.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7212.10.01	Flejes estañados.	LIBRE	A	
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	LIBRE	A	
7212.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7212.20.01	Flejes.	LIBRE	A	
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	LIBRE	A	
7212.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7212.30.01	Flejes.	LIBRE	A	
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	LIBRE	A	
7212.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	LIBRE	A	
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	LIBRE	A	
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	LIBRE	A	
7212.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	LIBRE	A	
7212.60.01	Chapas cromadas sin trabajar.	LIBRE	A	
7212.60.02	Flejes cobrizados electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100 mm y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	LIBRE	A	
7212.60.03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	LIBRE	A	
7212.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	LIBRE	A	
7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.	LIBRE	A	
7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.	LIBRE	A	
7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.	LIBRE	A	
7213.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7214.10.01	Forjadas.	LIBRE	A	
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	LIBRE	A	
7214.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7214.30.01	Las demás, de acero de fácil mecanización.	LIBRE	A	
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	LIBRE	A	
7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	LIBRE	A	
7214.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	LIBRE	A	
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	LIBRE	A	
7214.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	LIBRE	A	
7215.50.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	LIBRE	A	
7215.50.99	Las demás.	LIBRE	A	
7215.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	LIBRE	A	
7216.21.01	Perfiles en L.	LIBRE	A	
7216.22.01	Perfiles en T.	LIBRE	A	
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	LIBRE	A	
7216.31.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	LIBRE	A	
7216.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	LIBRE	A	
7216.32.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	LIBRE	A	
7216.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
7216.33.01	Perfiles en H.	LIBRE	A	
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	LIBRE	A	
7216.50.01	Perfiles en forma de Z, cuyo espesor no exceda de 23 cm.	LIBRE	A	
7216.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.61.02.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	LIBRE	A	
7216.61.99	Los demás.	LIBRE	A	
7216.69.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.69.02.	LIBRE	A	
7216.69.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	LIBRE	A	
7216.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	LIBRE	A	
7216.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7217.10.01	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	LIBRE	A	
7217.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7217.20.01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	LIBRE	A	
7217.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7217.30.01	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	LIBRE	A	
7217.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
7217.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	LIBRE	A	
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	LIBRE	A	
7218.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	LIBRE	A	
7219.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A	
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	LIBRE	A	
7219.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	LIBRE	A	
7219.35.99	Los demás.	LIBRE	A	
7219.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	LIBRE	A	
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	LIBRE	A	
7220.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7220.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	LIBRE	A	
7222.11.01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.	LIBRE	A	
7222.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
7222.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	LIBRE	A	
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.	LIBRE	A	
7222.30.99	Las demás.	LIBRE	A	
7222.40.01	Perfiles.	LIBRE	A	
7223.00.01	De sección transversal circular.	LIBRE	A	
7223.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7224.10.01	Lingotes de acero grado herramienta.	LIBRE	A	
7224.10.02	Lingotes de acero rápido.	LIBRE	A	
7224.10.03	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 7224.10.02.	LIBRE	A	
7224.10.04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero grado herramienta.	LIBRE	A	
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	LIBRE	A	
7224.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7224.90.01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	LIBRE	A	
7224.90.02	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso.	LIBRE	A	
7224.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7225.11.01	De grano orientado.	LIBRE	A	
7225.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7225.30.01	Con un contenido de carbono inferior o igual a 0.01% en peso, y los siguientes elementos, considerados individualmente o en conjunto: titanio entre 0.02% y 0.15% en peso, niobio entre 0.01% y 0.03% en peso.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A	
7225.30.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7225.30.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7225.30.06	De acero rápido.	LIBRE	A	
7225.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A	
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A	
7225.40.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A	
7225.40.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A	
7225.40.05	De acero rápido.	LIBRE	A	
7225.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
7225.50.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7225.50.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	LIBRE	A	
7225.50.06	De acero rápido.	LIBRE	A	
7225.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	LIBRE	A	
7225.92.01	Cincados de otro modo.	LIBRE	A	
7225.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7226.11.01	De grano orientado.	LIBRE	A	
7226.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7226.20.01	De acero rápido.	LIBRE	A	
7226.91.01	De anchura superior a 500 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7226.91.02, 7226.91.03, 7226.91.04, 7226.91.05 y 7226.91.06.	LIBRE	A	
7226.91.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7226.91.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.91.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.91.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.91.06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	LIBRE	A	
7226.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
7226.92.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.92.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.92.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.92.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	LIBRE	A	
7226.92.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	LIBRE	A	
7226.92.99	Los demás.	LIBRE	A	
7226.99.01	Cincados electrolíticamente.	LIBRE	A	
7226.99.02	Cincados de otro modo.	LIBRE	A	
7226.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7227.10.01	De acero rápido.	LIBRE	A	
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	LIBRE	A	
7227.90.01	De acero grado herramienta.	LIBRE	A	
7227.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7228.10.01	Barras acabadas en caliente.	LIBRE	A	
7228.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
7228.20.01	Barras acabadas en caliente.	LIBRE	A	
7228.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
7228.30.01	En aceros grado herramienta.	LIBRE	A	
7228.30.99	Las demás.	LIBRE	A	
7228.40.01	En aceros grado herramienta.	LIBRE	A	
7228.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
7228.50.01	En aceros grado herramienta.	LIBRE	A	
7228.50.99	Las demás.	LIBRE	A	
7228.60.01	En aceros grado herramienta.	LIBRE	A	
7228.60.99	Las demás.	LIBRE	A	
7228.70.01	Perfiles.	LIBRE	A	
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	LIBRE	A	
7229.90.01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos cátodicos.	LIBRE	A	
7229.90.02	De acero grado herramienta.	LIBRE	A	
7229.90.03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.	LIBRE	A	
7229.90.04	De acero rápido.	LIBRE	A	
7229.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7301.10.01	Tablestacas.	LIBRE	A	
7301.20.01	Perfiles.	LIBRE	A	
7302.10.01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	LIBRE	A	
7302.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	LIBRE	A	
7302.40.01	Placas de asiento.	LIBRE	A	
7302.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	LIBRE	A	
7302.90.02	Traviesas (durmientes).	LIBRE	A	
7302.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	LIBRE	A	
7303.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	5	A	
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	5	A	
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	5	A	
7304.11.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	LIBRE	A	
7304.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	5	A	
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	5	A	
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	5	A	
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	5	A	
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	LIBRE	A	
7304.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.22.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	LIBRE	A	
7304.22.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalado exterior.	LIBRE	A	
7304.22.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	LIBRE	A	
7304.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	LIBRE	A	
7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalado exterior.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	LIBRE	A	
7304.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.24.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	5	A	
7304.24.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	5	A	
7304.24.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	5	A	
7304.24.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	5	A	
7304.24.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	5	A	
7304.24.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	5	A	
7304.24.99	Los demás.	5	A	
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	5	A	
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	5	A	
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	5	A	
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	5	A	
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	5	A	
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	5	A	
7304.29.99	Los demás.	5	A	
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	5	A	
7304.31.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	LIBRE	A	
7304.31.03	Barras huecas con diámetro exterior superior a 50 mm.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7304.31.04	Serpentines.	LIBRE	A	
7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	LIBRE	A	
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	LIBRE	A	
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	LIBRE	A	
7304.31.08	Tubos de sondeo.	LIBRE	A	
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	LIBRE	A	
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	5	A	
7304.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	5	A	
7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	5	A	
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	LIBRE	A	
7304.39.04	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	LIBRE	A	
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	5	A	
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	5	A	
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	5	A	
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalados y/o con rosca y cople.	5	A	
7304.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.41.01	Serpentines.	LIBRE	A	
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	LIBRE	A	
7304.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.49.01	Serpentines.	LIBRE	A	
7304.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.51.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	LIBRE	A	
7304.51.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	LIBRE	A	
7304.51.03	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	LIBRE	A	
7304.51.04	Serpentines.	LIBRE	A	
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.	LIBRE	A	
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (conforme a la NOM-B-325).	LIBRE	A	
7304.51.07	Tubería para calderas, según las normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181 (ASME o ASTM-335), excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	LIBRE	A	
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	LIBRE	A	
7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5 mm, 95 mm o 127 mm, con tolerancias de $\pm 1\%$ en todos los casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	LIBRE	A	
7304.51.11	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7304.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.59.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	LIBRE	A	
7304.59.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	LIBRE	A	
7304.59.03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).	LIBRE	A	
7304.59.04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	LIBRE	A	
7304.59.05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	LIBRE	A	
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	LIBRE	A	
7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	LIBRE	A	
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	LIBRE	A	
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	5	A	
7304.59.10	Tubos semielaborados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	LIBRE	A	
7304.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
7304.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
7305.11.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
7305.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
7305.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	5	A	
7305.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7305.31.01	Galvanizados.	LIBRE	A	
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	LIBRE	A	
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	5	A	
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	5	A	
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	LIBRE	A	
7305.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
7305.39.01	Galvanizados.	LIBRE	A	
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	LIBRE	A	
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	5	A	
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	LIBRE	A	
7305.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7305.90.01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
7305.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	5	A	
7306.19.99	Los demás.	5	A	
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	5	A	
7306.29.99	Los demás.	5	A	
7306.30.01	Galvanizados, excepto lo comprendido en la fracción 7306.30.02.	LIBRE	A	
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior igual o superior a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	LIBRE	A	
7306.30.99	Los demás.	5	A	
7306.40.01	Tubos de diámetro igual o superior a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	LIBRE	A	
7306.40.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	LIBRE	A	
7306.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	LIBRE	A	
7306.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
7306.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	LIBRE	A	
7307.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	LIBRE	A	
7307.19.02	Sin recubrimiento.	LIBRE	A	
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	LIBRE	A	
7307.19.04	Boquillas o espreas.	LIBRE	A	
7307.19.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	LIBRE	A	
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aun cuando estén estañadas o galvanizadas.	LIBRE	A	
7307.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.21.01	Bridas.	LIBRE	A	
7307.22.01	De sección transversal superior a 10.16 cm.	LIBRE	A	
7307.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	LIBRE	A	
7307.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.91.01	Bridas.	LIBRE	A	
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	LIBRE	A	
7307.92.99	Los demás.	LIBRE	A	
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	LIBRE	A	
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	LIBRE	A	
7307.99.02	Sin recubrimientos.	LIBRE	A	
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	LIBRE	A	
7307.99.04	Boquillas o espreas.	LIBRE	A	
7307.99.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7307.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7308.10.01	Puentes y sus partes.	5	A	
7308.20.01	Torres reconocibles como concebidas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.	5	A	
7308.20.99	Los demás.	5	A	
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	7	A	
7308.30.99	Los demás.	7	A	
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	5	A	
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	7	A	
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	7	A	
7308.90.99	Los demás.	7	A	
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	LIBRE	A	
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	LIBRE	A	
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.	LIBRE	A	
7309.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.	LIBRE	A	
7310.10.02	Tambores estañados electrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	LIBRE	A	
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	LIBRE	A	
7310.10.04	Tanques de lámina rolada embutida con membrana de polietileno y diafragma de hule, sin accesorios periféricos.	LIBRE	A	
7310.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	LIBRE	A	
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	LIBRE	A	
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	LIBRE	A	
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	LIBRE	A	
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 mm sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 mm sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	LIBRE	A	
7310.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	LIBRE	A	
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 l.	LIBRE	A	
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm, espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 l a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	LIBRE	A	
7311.00.04	Recipientes esféricos de diámetro inferior a 150 mm.	LIBRE	A	
7311.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.	LIBRE	A	
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	LIBRE	A	
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	LIBRE	A	
7312.10.04	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.	LIBRE	A	
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.	5	A	
7312.10.06	Galvanizados, con diámetro inferior a 1.6 mm, constituidos por 9 o más filamentos de diámetro menor a 0.18 mm, trenzados en dirección S ó Z.	LIBRE	A	
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	5	A	
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	5	A	
7312.10.09	Trenzados o torcidos, de longitud inferior a 500 m, provistos de aditamentos metálicos en sus extremos.	LIBRE	A	
7312.10.10	Cables plastificados.	LIBRE	A	
7312.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7312.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	7	A	
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7314.14.01	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	LIBRE	A	
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.03.	LIBRE	A	
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en las fracciones 7314.19.01 y 7314.19.03.	LIBRE	A	
7314.19.03	Cincadas.	5	A	
7314.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7314.20.01	Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .	5	A	
7314.31.01	Cincadas.	LIBRE	A	
7314.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
7314.41.01	Cincadas.	LIBRE	A	
7314.42.01	Revestidas de plástico.	5	A	
7314.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	LIBRE	A	
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	LIBRE	A	
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	LIBRE	A	
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	LIBRE	A	
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	LIBRE	A	
7315.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	LIBRE	A	
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	LIBRE	A	
7315.12.99	Las demás.	LIBRE	A	
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	LIBRE	A	
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	LIBRE	A	
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	LIBRE	A	
7315.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	LIBRE	A	
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	LIBRE	A	
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	LIBRE	A	
7315.81.99	Las demás.	LIBRE	A	
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	LIBRE	A	
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7315.82.99	Las demás.	LIBRE	A	
7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	LIBRE	A	
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	LIBRE	A	
7315.89.99	Las demás.	LIBRE	A	
7315.90.01	Las demás partes.	LIBRE	A	
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	LIBRE	A	
7317.00.01	Clavos para herrar.	5	A	
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	LIBRE	A	
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	LIBRE	A	
7317.00.04	Puntas o escarpías puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	LIBRE	A	
7317.00.99	Los demás.	7	A	
7318.11.01	Tirafondos.	LIBRE	A	
7318.12.01	Los demás tornillos para madera.	LIBRE	A	
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	LIBRE	A	
7318.14.01	Tornillos taladradores.	LIBRE	A	
7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cemento.	LIBRE	A	
7318.15.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	LIBRE	A	
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	5	A	
7318.15.05	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	LIBRE	A	
7318.15.06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	LIBRE	A	
7318.15.07	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	LIBRE	A	
7318.15.08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7318.15.09	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	LIBRE	A	
7318.15.10	De acero inoxidable.	LIBRE	A	
7318.15.99	Los demás.	LIBRE	A	
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.16.02	De acero inoxidable.	LIBRE	A	
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	LIBRE	A	
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	LIBRE	A	
7318.16.05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	LIBRE	A	
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.19.02	Arandelas de retén.	LIBRE	A	
7318.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.21.99	Las demás.	LIBRE	A	
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.22.99	Las demás.	LIBRE	A	
7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	LIBRE	A	
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.24.99	Los demás.	LIBRE	A	
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7318.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	10	A	
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	5	A	
7319.90.99	Los demás.	10	A	
7320.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7320.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	LIBRE	A	
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	LIBRE	A	
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7320.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	LIBRE	A	
7320.90.03	Para acoplamientos flexibles.	LIBRE	A	
7320.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	15	A	
7321.11.02	Las demás cocinas, excepto portátiles.	15	A	
7321.11.99	Los demás.	15	A	
7321.12.01	De combustibles líquidos.	15	A	
7321.19.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	15	A	
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	15	A	
7321.81.99	Los demás.	15	A	
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	15	A	
7321.82.99	Los demás.	15	A	
7321.89.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	15	A	
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	15	A	
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 7321.90.03.	LIBRE	A	
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	LIBRE	A	
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	LIBRE	A	
7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	LIBRE	A	
7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	LIBRE	A	
7321.90.07	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	LIBRE	A	
7321.90.99	Los demás.	5	A	
7322.11.01	Radiadores.	15	A	
7322.11.99	Los demás.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7322.19.01	Para naves aéreas.	LIBRE	A	
7322.19.99	Los demás.	15	A	
7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	LIBRE	A	
7322.90.99	Los demás.	15	A	
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	15	A	
7323.91.01	Moldes.	15	A	
7323.91.02	Partes.	15	A	
7323.91.99	Los demás.	15	A	
7323.92.01	Moldes.	15	A	
7323.92.02	Artículos de cocina.	15	A	
7323.92.03	Partes.	15	A	
7323.92.99	Los demás.	15	A	
7323.93.01	Moldes.	15	A	
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	15	A	
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	15	A	
7323.93.04	Partes.	15	A	
7323.93.99	Los demás.	15	A	
7323.94.01	Moldes.	15	A	
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	15	A	
7323.94.03	Artículos de cocina.	15	A	
7323.94.04	Partes.	15	A	
7323.94.99	Los demás.	15	A	
7323.99.99	Los demás.	15	A	
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	15	A	
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	15	A	
7324.29.99	Las demás.	15	A	
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	15	A	
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.	15	A	
7324.90.03	Partes.	15	A	
7324.90.99	Los demás.	15	A	
7325.10.01	Retortas.	LIBRE	A	
7325.10.02	Crisoles.	LIBRE	A	
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.	LIBRE	A	
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7325.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	LIBRE	A	
7325.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	LIBRE	A	
7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	LIBRE	A	
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	LIBRE	A	
7325.99.05	Bobinas o carretes.	LIBRE	A	
7325.99.06	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	LIBRE	A	
7325.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	LIBRE	A	
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	LIBRE	A	
7326.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	LIBRE	A	
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).	LIBRE	A	
7326.19.03	Grilletes de unión.	LIBRE	A	
7326.19.04	Guardacabos.	LIBRE	A	
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	LIBRE	A	
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	LIBRE	A	
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	LIBRE	A	
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	LIBRE	A	
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	LIBRE	A	
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	LIBRE	A	
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	LIBRE	A	
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	LIBRE	A	
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	LIBRE	A	
7326.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	LIBRE	A	
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	LIBRE	A	
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7326.20.05	Ratoneras, aun cuando se presenten con soporte de madera.	LIBRE	A	
7326.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	LIBRE	A	
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	LIBRE	A	
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	LIBRE	A	
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	LIBRE	A	
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	LIBRE	A	
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	LIBRE	A	
7326.90.07	Aros para barriles.	LIBRE	A	
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	LIBRE	A	
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	LIBRE	A	
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	LIBRE	A	
7326.90.12	Bobinas o carretes.	LIBRE	A	
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	LIBRE	A	
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	LIBRE	A	
7326.90.15	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	LIBRE	A	
7326.90.16	Acero según la Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	LIBRE	A	
7326.90.17	Mangos o bastones metálicos para escobas, incluso con rosca de plástico.	LIBRE	A	
7326.90.18	Casquillos para herramientas.	LIBRE	A	
7326.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7401.00.01	Matas de cobre.	LIBRE	A	
7401.00.02	Cobre de cementación (cobre precipitado).	LIBRE	A	
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	LIBRE	A	
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	LIBRE	A	
7403.12.01	Barras para alambón ("wire-bars").	LIBRE	A	
7403.13.01	Tochos.	LIBRE	A	
7403.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	LIBRE	A	
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	LIBRE	A	
7403.29.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7403.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
7404.00.01	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.	LIBRE	A	
7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.	LIBRE	A	
7404.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	LIBRE	A	
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	LIBRE	A	
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	LIBRE	A	
7407.10.01	Barras.	5	A	
7407.10.02	Perfiles huecos.	LIBRE	A	
7407.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7407.21.01	Barras.	5	A	
7407.21.02	Perfiles huecos.	LIBRE	A	
7407.21.99	Los demás.	5	A	
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	LIBRE	A	
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	LIBRE	A	
7407.29.03	Perfiles huecos.	LIBRE	A	
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con telurio.	LIBRE	A	
7407.29.05	Barras a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	LIBRE	A	
7407.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	5	A	
7408.11.99	Los demás.	5	A	
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	LIBRE	A	
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	LIBRE	A	
7408.19.99	Los demás.	5	A	
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	LIBRE	A	
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	5	B	
7408.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
7408.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7409.11.01	Enrolladas.	LIBRE	A	
7409.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
7409.21.01	Enrolladas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7409.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
7409.31.01	Enrolladas.	LIBRE	A	
7409.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	LIBRE	A	
7409.90.01	De las demás aleaciones de cobre.	LIBRE	A	
7410.11.01	De cobre refinado.	LIBRE	A	
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	LIBRE	A	
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	LIBRE	A	
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	LIBRE	A	
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	LIBRE	A	
7410.21.99	Las demás.	LIBRE	A	
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	LIBRE	A	
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	5	A	
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	LIBRE	A	
7411.10.03	Serpentines.	LIBRE	A	
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	LIBRE	A	
7411.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7411.21.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.	5	A	
7411.21.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	LIBRE	A	
7411.21.03	Serpentines.	LIBRE	A	
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	LIBRE	A	
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	5	A	
7411.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	5	B	
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	5	B	
7411.22.03	Serpentines.	LIBRE	A	
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	LIBRE	A	
7411.22.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	5	A	
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	LIBRE	A	
7411.29.03	Serpentines.	LIBRE	A	
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	LIBRE	A	
7411.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7412.10.01	De cobre refinado.	5	B	
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	5	B	
7413.00.01	Con alma de hierro.	5	A	
7413.00.99	Los demás.	5	A	
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7415.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	LIBRE	A	
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7415.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7415.33.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7415.33.02	Tornillos para madera.	LIBRE	A	
7415.33.99	Los demás.	LIBRE	A	
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7415.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
7418.10.01	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	15	B	
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	15	B	
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	LIBRE	A	
7419.91.01	Terminales para cables.	15	B	
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	B	
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	LIBRE	A	
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	LIBRE	A	
7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	LIBRE	A	
7419.91.99	Los demás.	10	B	
7419.99.01	Terminales para cables.	15	B	
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	B	
7419.99.03	Bandas sin fin.	LIBRE	A	
7419.99.04	Alfileres.	LIBRE	A	
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	LIBRE	A	
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	LIBRE	A	
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	LIBRE	A	
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	LIBRE	A	
7419.99.10	Telas metálicas, sin exceder de 200 hilos por cm ² (mallas).	LIBRE	A	
7419.99.11	Telas metálicas, continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm ² (mallas), para máquinas.	LIBRE	A	
7419.99.12	Telas metálicas, excepto lo comprendido en las fracciones 7419.99.10 y 7419.99.11.	LIBRE	A	
7419.99.13	Chapas o bandas extendidas.	LIBRE	A	
7419.99.14	Muelles (resortes) planos, con almohadilla de fieltro, para cassette.	LIBRE	A	
7419.99.15	Muelles (resortes), excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.14.	LIBRE	A	
7419.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7501.10.01	Matas de níquel.	LIBRE	A	
7501.20.01	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	LIBRE	A	
7502.10.01	Níquel sin alear.	LIBRE	A	
7502.20.01	Aleaciones de níquel.	LIBRE	A	
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	LIBRE	A	
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	LIBRE	A	
7505.11.01	De níquel sin alear.	LIBRE	A	
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	LIBRE	A	
7505.21.01	De níquel sin alear.	LIBRE	A	
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	LIBRE	A	
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	LIBRE	A	
7506.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	LIBRE	A	
7506.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
7507.11.01	De níquel sin alear.	LIBRE	A	
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	LIBRE	A	
7507.20.01	Accesorios de tubería.	LIBRE	A	
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.	LIBRE	A	
7508.90.01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7508.90.02	Crísolos reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	LIBRE	A	
7508.90.03	Cospeles.	LIBRE	A	
7508.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
7601.10.01	Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.	LIBRE	A	
7601.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto –en ambos casos- de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	LIBRE	A	
7601.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
7602.00.01	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	LIBRE	A	
7602.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.	LIBRE	A	
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.	LIBRE	A	
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	LIBRE	A	
7604.10.02	Perfiles.	5	C15	
7604.10.99	Los demás.	5	B	
7604.21.01	Perfiles huecos.	LIBRE	A	
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	3	A	
7604.29.02	Perfiles.	5	C15	
7604.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	3	A	
7605.11.99	Los demás.	5	A	
7605.19.99	Los demás.	5	A	
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	3	A	
7605.21.02	De aleación 5056.	LIBRE	A	
7605.21.99	Los demás.	5	A	
7605.29.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7605.29.02	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	LIBRE	A	
7605.29.99	Los demás.	5	A	
7606.11.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	LIBRE	A	
7606.11.99	Los demás.	5	C15	
7606.12.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	LIBRE	A	
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	LIBRE	A	
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	5	EXCL	
7606.12.99	Los demás.	5	EXCL	
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7606.91.99	Las demás.	3	C15	
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7606.92.99	Las demás.	5	C15	
7607.11.01	Simplemente laminadas.	5	C	
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	LIBRE	A	
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	LIBRE	A	
7607.19.99	Los demás.	5	B	
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7607.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 7608.10.03.	LIBRE	A	
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	LIBRE	A	
7608.10.03	Serpentines.	5	B	
7608.10.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	5	B	
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	LIBRE	A	
7608.20.03	Serpentines.	5	B	
7608.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7609.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	15	EXCL	
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	LIBRE	A	
7610.90.99	Los demás.	15	C15	
7610.90.99AA	Perfiles preparados para cielo raso suspendido	15	EXCL	
7610.90.99BB	Balaustradas y sus partes	15	EXCL	
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15	B	
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	15	B	
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	LIBRE	A	
7612.90.99	Los demás.	15	B	
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	10	C	
7614.10.01	Con alma de acero.	5	A	
7614.90.99	Los demás.	5	A	
7615.10.01	Ollas de presión.	15	C	
7615.10.99	Los demás.	15	C	
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	15	C	
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	LIBRE	A	
7616.10.02	Clavijas.	LIBRE	A	
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7616.10.99	Los demás.	15	B	
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	15	B	
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	5	A	
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	LIBRE	A	
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	LIBRE	A	
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	LIBRE	A	
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	15	C	
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	15	C	
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	LIBRE	A	
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	LIBRE	A	
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	3	C	
7616.99.11	Anodos.	LIBRE	A	
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
7616.99.13	Escaleras.	15	C	
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	3	C	
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como concebidos exclusivamente para esferas de Navidad.	LIBRE	A	
7616.99.99	Las demás.	15	C	
7801.10.01	Plomo refinado.	LIBRE	A	
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	LIBRE	A	
7801.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	LIBRE	A	
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	LIBRE	A	
7804.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
7804.20.01	Polvo y escamillas.	LIBRE	A	
7806.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	LIBRE	A	
7806.00.02	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.	LIBRE	A	
7806.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	LIBRE	A	
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	LIBRE	A	
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	LIBRE	A	
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	LIBRE	A	
7903.10.01	Polvo de condensación.	LIBRE	A	
7903.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	LIBRE	A	
7907.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	LIBRE	A	
7907.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
8001.10.01	Estaño sin alear.	LIBRE	A	
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	LIBRE	A	
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	LIBRE	A	
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	LIBRE	A	
8007.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	LIBRE	A	
8007.00.02	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	LIBRE	A	
8007.00.03	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	LIBRE	A	
8007.00.99	Las demás.	15	A	
8101.10.01	Polvo.	LIBRE	A	
8101.94.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	LIBRE	A	
8101.96.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	LIBRE	A	
8101.96.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	LIBRE	A	
8101.96.99	Los demás.	LIBRE	A	
8101.97.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8101.99.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	LIBRE	A	
8101.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8102.10.01	Polvo.	LIBRE	A	
8102.94.01	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	LIBRE	A	
8102.95.01	Barras y varillas.	LIBRE	A	
8102.95.99	Las demás.	LIBRE	A	
8102.96.01	Alambre.	LIBRE	A	
8102.97.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8102.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8103.20.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	LIBRE	A	
8103.30.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8103.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	LIBRE	A	
8104.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8104.30.01	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	LIBRE	A	
8104.90.01	Perfiles.	LIBRE	A	
8104.90.02	Anodos.	LIBRE	A	
8104.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8105.20.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	LIBRE	A	
8105.30.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8105.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	LIBRE	A	
8107.30.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8107.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.	LIBRE	A	
8108.30.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	10	A	
8108.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8109.20.01	Circonio en bruto; polvo.	LIBRE	A	
8109.30.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8109.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8110.10.01	Antimonio en bruto; polvo.	LIBRE	A	
8110.20.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8110.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	LIBRE	A	
8111.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
8112.12.01	En bruto; polvo.	LIBRE	A	
8112.13.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8112.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8112.21.01	En bruto; polvo.	LIBRE	A	
8112.22.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8112.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8112.51.01	En bruto; polvo.	LIBRE	A	
8112.52.01	Desperdicios y desechos.	LIBRE	A	
8112.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	LIBRE	A	
8112.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8113.00.01	Cermet y sus manufacturas.	LIBRE	A	
8113.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
8201.10.01	Layas.	15	C	
8201.10.99	Las demás.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8201.30.01	Rastrillos.	15	C	
8201.30.99	Los demás.	15	C	
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	15	C	
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves), para usar con una sola mano.	15	C	
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares para usar con las dos manos, excepto lo comprendido en la fracción 8201.60.02.	15	A	
8201.60.02	Cabezas de tijeras de podar, sin mango.	LIBRE	A	
8201.90.01	Hoces.	15	A	
8201.90.02	Guadañas.	LIBRE	A	
8201.90.03	Bieldos de más de cinco dientes.	LIBRE	A	
8201.90.04	Horcas para labranza excepto lo comprendido en la fracción 8201.90.03.	15	A	
8201.90.99	Los demás.	15	A	
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	15	C	
8202.10.02	Tronzadores.	LIBRE	A	
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	LIBRE	A	
8202.10.04	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, "arcos para seguetas").	15	C	
8202.10.99	Los demás.	10	C	
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	LIBRE	A	
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	15	A	
8202.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	15	A	
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.	LIBRE	A	
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	LIBRE	A	
8202.39.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	LIBRE	A	
8202.39.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	LIBRE	A	
8202.39.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	LIBRE	A	
8202.39.07	Segmentos o dientes con parte operante de acero.	LIBRE	A	
8202.39.99	Las demás.	10	A	
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	LIBRE	A	
8202.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
8202.91.01	Seguetas.	LIBRE	A	
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8202.91.03	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	LIBRE	A	
8202.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8202.99.01	Hojas de sierra de pelo.	LIBRE	A	
8202.99.99	Las demás.	5	A	
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	15	C	
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	LIBRE	A	
8203.10.99	Las demás.	15	C	
8203.20.01	Trabadores para sierra.	LIBRE	A	
8203.20.99	Los demás.	15	C	
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	15	C	
8203.40.01	Sacabocados.	LIBRE	A	
8203.40.02	Cortatubos.	15	C	
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	LIBRE	A	
8203.40.99	Los demás.	15	C	
8204.11.01	Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	15	C	
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	15	C	
8204.11.99	Los demás.	10	C	
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 785 mm, para tubos.	LIBRE	A	
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 785 mm, para tubos.	15	C	
8204.12.99	Los demás.	15	C	
8204.20.01	Con mango.	15	C	
8204.20.99	Los demás.	10	C	
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	LIBRE	A	
8205.10.02	Manerales para aterrajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).	15	C	
8205.10.03	Berbiquies.	15	C	
8205.10.99	Las demás.	15	C	
8205.20.01	Martillos y mazas.	15	C	
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	LIBRE	A	
8205.30.99	Los demás.	15	C	
8205.40.01	Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.	LIBRE	A	
8205.40.99	Los demás.	15	C	
8205.51.01	Abrelatas.	15	C	
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	5	C	
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	15	C	
8205.51.99	Los demás.	15	C	
8205.59.01	Punzones.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	15	C	
8205.59.03	Espátulas.	15	C	
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	15	C	
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	LIBRE	A	
8205.59.06	Cortavidrios.	15	C	
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	15	C	
8205.59.08	Engrapadoras.	LIBRE	A	
8205.59.09	Tensores para cadenas.	LIBRE	A	
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	LIBRE	A	
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	15	C	
8205.59.12	Remachadoras.	15	C	
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	5	C	
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	5	C	
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	LIBRE	A	
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	LIBRE	A	
8205.59.17	Atadores o precintadores.	15	C	
8205.59.18	Llanas.	15	C	
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.	15	C	
8205.59.99	Las demás.	15	C	
8205.60.01	Lámparas de soldar.	15	C	
8205.60.99	Los demás.	15	C	
8205.70.01	Tornillos de banco.	15	C	
8205.70.02	Prensas de sujeción.	15	C	
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	LIBRE	A	
8205.70.99	Los demás.	15	C	
8205.90.02	Yunques y fraguas portátiles.	15	C	
8205.90.03	Amoladoras o esmeriladoras, de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	15	C	
8205.90.04	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas de esta partida.	15	C	
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	15	C	
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	LIBRE	A	
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	LIBRE	A	
8207.13.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8207.13.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	LIBRE	A	
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	LIBRE	A	
8207.13.06	Barrenas.	LIBRE	A	
8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.13.01 y 8207.13.03.	LIBRE	A	
8207.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	LIBRE	A	
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	LIBRE	A	
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	LIBRE	A	
8207.19.04	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	LIBRE	A	
8207.19.05	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	LIBRE	A	
8207.19.06	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	LIBRE	A	
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.	LIBRE	A	
8207.19.08	Barrenas.	LIBRE	A	
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	LIBRE	A	
8207.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8207.20.01	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	LIBRE	A	
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	LIBRE	A	
8207.30.02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.	LIBRE	A	
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	LIBRE	A	
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	LIBRE	A	
8207.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	LIBRE	A	
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.	LIBRE	A	
8207.50.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	LIBRE	A	
8207.50.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	LIBRE	A	
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 8207.50.03.	LIBRE	A	
8207.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	LIBRE	A	
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	LIBRE	A	
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	LIBRE	A	
8207.60.04	Limas rotativas.	LIBRE	A	
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	LIBRE	A	
8207.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	LIBRE	A	
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	LIBRE	A	
8207.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
8207.80.01	Útiles de tornear.	LIBRE	A	
8207.90.01	Extractores de tornillos.	LIBRE	A	
8207.90.99	Los demás.	5	C	
8208.10.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	LIBRE	A	
8208.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8208.20.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	LIBRE	A	
8208.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8208.30.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	LIBRE	A	
8208.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	LIBRE	A	
8208.40.02	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	LIBRE	A	
8208.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
8208.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8209.00.01	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	LIBRE	A	
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	15	C	
8211.10.01	Surtidos.	15	C	
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	15	C	
8211.92.01	Chairas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8211.92.99	Los demás.	15	C	
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	15	C	
8211.94.01	Hojas.	15	C	
8211.95.01	Mangos de metal común.	LIBRE	A	
8212.10.01	Navajas de barbero.	5	B	
8212.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
8212.20.01	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	LIBRE	A	
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	LIBRE	A	
8212.90.99	Las demás.	15	C	
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	15	C	
8214.10.01	Sacapuntas.	15	B	
8214.10.99	Los demás.	15	C	
8214.20.01	Juegos de manicure.	15	C	
8214.20.99	Los demás.	15	C	
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	5	C	
8214.90.02	Esquiladoras.	LIBRE	A	
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	LIBRE	A	
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	15	C	
8214.90.99	Los demás.	15	C	
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	15	C	
8215.20.01	Los demás surtidos.	15	C	
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	15	C	
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	15	C	
8215.99.99	Los demás.	15	C	
8301.10.01	Candados.	15	A	
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	15	C	
8301.20.99	Los demás.	15	C	
8301.30.01	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	15	A	
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	15	A	
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	5	A	
8301.50.99	Los demás.	15	A	
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	LIBRE	A	
8301.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8301.70.01	Llaves sin acabar.	LIBRE	A	
8301.70.99	Las demás.	LIBRE	A	
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	LIBRE	A	
8302.10.99	Los demás.	15	A	
8302.20.01	Para muebles.	15	B	
8302.20.99	Los demás.	15	B	
8302.30.01	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	15	C	
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	15	A	
8302.41.02	Cortineros.	15	A	
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	15	A	
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	15	A	
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	15	A	
8302.41.99	Los demás.	15	A	
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	15	B	
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	15	B	
8302.42.99	Los demás.	15	B	
8302.49.99	Los demás.	15	C	
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	15	B	
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	15	A	
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	15	A	
8304.00.01	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	15	C	
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	15	C	
8304.00.99	Los demás.	15	C	
8305.10.01	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	15	B	
8305.20.01	Grapas en tiras.	15	B	
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	15	C	
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	5	C	
8305.90.99	Los demás.	15	C	
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	15	C	
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	15	C	
8306.29.99	Los demás.	15	C	
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	15	C	
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	LIBRE	A	
8307.10.99	Los demás.	5	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8307.90.01	De los demás metales comunes.	5	C	
8308.10.01	Broches.	LIBRE	A	
8308.10.99	Los demás.	5	B	
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	5	B	
8308.90.01	Los demás, incluidas las partes.	5	B	
8309.10.01	Tapas corona.	5	B	
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02, 8309.90.03, 8309.90.07 y 8309.90.08.	LIBRE	A	
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.	15	B	
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	LIBRE	A	
8309.90.04	Sellos o precintos.	15	B	
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	15	B	
8309.90.06	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	LIBRE	A	
8309.90.07	Tapas: con un precorte a menos de 10 mm de toda su orilla y una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, llamadas tapas "abre fácil" ("full open"), de acero o aluminio, para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	LIBRE	A	
8309.90.08	Tapas de aluminio, con una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, reconocibles como concebidas exclusivamente para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	LIBRE	A	
8309.90.99	Los demás.	15	B	
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	15	C15	
8310.00.99	Los demás.	10	C15	
8311.10.01	De hierro o de acero.	5	A	
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.10.99	Los demás.	5	A	
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.20.04	De acero.	LIBRE	A	
8311.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8311.30.01	De hierro o acero.	5	A	
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.30.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8311.90.01	De hierro o acero.	LIBRE	A	
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	LIBRE	A	
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	LIBRE	A	
8311.90.99	Los demás.	5	A	
8401.10.01	Reactores nucleares.	LIBRE	A	
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	LIBRE	A	
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	LIBRE	A	
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	LIBRE	A	
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	15	B	
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	15	B	
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	15	B	
8402.19.99	Los demás.	15	B	
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	15	B	
8402.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8403.10.01	Calderas.	15	C	
8403.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	LIBRE	A	
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	LIBRE	A	
8404.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	LIBRE	A	
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	15	C	
8405.10.99	Los demás.	10	C	
8405.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	15	C	
8406.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	LIBRE	A	
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	15	B	
8406.82.99	Los demás.	LIBRE	A	
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	LIBRE	A	
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	LIBRE	A	
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	LIBRE	A	
8406.90.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8407.10.01	Motores de aviación.	LIBRE	A	
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	LIBRE	A	
8407.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	5	B	
8407.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	5	C	
8407.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	LIBRE	A	
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 kg.	5	B	
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	LIBRE	A	
8407.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm ³ , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	LIBRE	A	
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	LIBRE	A	
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	LIBRE	A	
8407.33.99	Los demás.	LIBRE	A	
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	LIBRE	A	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	LIBRE	A	
8407.34.99	Los demás.	LIBRE	A	
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	LIBRE	A	
8407.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	5	B	
8408.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	LIBRE	A	
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	5	A	
8408.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8409.10.01	De motores de aviación.	LIBRE	A	
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	LIBRE	A	
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	LIBRE	A	
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	LIBRE	A	
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	5	B	
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	LIBRE	A	
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 ¾ pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	LIBRE	A	
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	LIBRE	A	
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	LIBRE	A	
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	LIBRE	A	
8409.91.11	Cárteres.	5	B	
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	LIBRE	A	
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	LIBRE	A	
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	LIBRE	A	
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	LIBRE	A	
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	LIBRE	A	
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	LIBRE	A	
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	LIBRE	A	
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	LIBRE	A	
8409.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	LIBRE	A	
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	LIBRE	A	
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	LIBRE	A	
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	LIBRE	A	
8409.99.05	Bielas o portabielas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 ¾ pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	LIBRE	A	
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	LIBRE	A	
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	LIBRE	A	
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	LIBRE	A	
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	LIBRE	A	
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	LIBRE	A	
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	LIBRE	A	
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	LIBRE	A	
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	LIBRE	A	
8409.99.99	Las demás.	5	B	
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	LIBRE	A	
8410.12.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 6,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	LIBRE	A	
8410.12.99	Las demás.	LIBRE	A	
8410.13.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 10,000 kW e inferior a 50,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	LIBRE	A	
8410.13.99	Las demás.	LIBRE	A	
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	LIBRE	A	
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.	LIBRE	A	
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	LIBRE	A	
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	LIBRE	A	
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 kW.	LIBRE	A	
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	LIBRE	A	
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 kW.	LIBRE	A	
8411.91.01	De turborreactores o de turbopropulsores.	LIBRE	A	
8411.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	LIBRE	A	
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	LIBRE	A	
8412.29.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	15	B	
8412.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.	LIBRE	A	
8412.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8412.80.01	Motores de viento.	15	C	
8412.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8412.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	15	C	
8413.11.99	Las demás.	10	C	
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	15	B	
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	LIBRE	A	
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	15	B	
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	LIBRE	A	
8413.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	15	B	
8413.30.01	Para inyección de diesel.	LIBRE	A	
8413.30.02	Para agua.	LIBRE	A	
8413.30.03	Para gasolina.	5	B	
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8413.30.06	Para aceite.	LIBRE	A	
8413.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m ³ /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	LIBRE	A	
8413.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.	LIBRE	A	
8413.50.02	Para albercas.	5	B	
8413.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	15	B	
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	LIBRE	A	
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	LIBRE	A	
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	LIBRE	A	
8413.60.06	Para albercas.	5	B	
8413.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	LIBRE	A	
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	5	B	
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	15	B	
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	15	B	
8413.70.05	Para albercas.	LIBRE	A	
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	15	B	
8413.70.07	Bombas de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para el sistema de limpiaparabrisas, para uso automotriz.	LIBRE	A	
8413.70.99	Las demás.	15	B	
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	15	B	
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	15	B	
8413.81.03	Para albercas.	5	B	
8413.81.99	Los demás.	LIBRE	A	
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	LIBRE	A	
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	LIBRE	A	
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	LIBRE	A	
8413.91.03	Guimbaletes.	LIBRE	A	
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	LIBRE	A	
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	LIBRE	A	
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	LIBRE	A	
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	LIBRE	A	
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	LIBRE	A	
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	LIBRE	A	
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	LIBRE	A	
8413.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	LIBRE	A	
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.	LIBRE	A	
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	LIBRE	A	
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m ³ /hr.	LIBRE	A	
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8414.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	10	B	
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.	15	B	
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	15	B	
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	LIBRE	A	
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	15	B	
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	LIBRE	A	
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	LIBRE	A	
8414.30.08	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	LIBRE	A	
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/28 C.P., sin exceder de 1/22 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	15	B	
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 C.P., de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/WH) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	15	B	
8414.30.99	Los demás.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m3 por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm2.	15	B	
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto.	LIBRE	A	
8414.40.99	Los demás.	10	B	
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	15	C	
8414.51.02	Ventiladores anticorrosivos de 12 v, corriente directa.	15	C	
8414.51.99	Los demás.	10	C	
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	15	A	
8414.59.99	Los demás.	10	A	
8414.60.01	De uso doméstico.	LIBRE	A	
8414.60.99	Los demás.	10	A	
8414.80.01	Eyectores.	LIBRE	A	
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	LIBRE	A	
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	LIBRE	A	
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	15	A	
8414.80.07	Compresores de cloro.	5	A	
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m3, por minuto.	15	A	
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	LIBRE	A	
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	15	A	
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	LIBRE	A	
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	LIBRE	A	
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	LIBRE	A	
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	LIBRE	A	
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	LIBRE	A	
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	LIBRE	A	
8414.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	LIBRE	A	
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	LIBRE	A	
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	LIBRE	A	
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	LIBRE	A	
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	LIBRE	A	
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	LIBRE	A	
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	LIBRE	A	
8414.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	LIBRE	A	
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	5	B	
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	15	C	
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	10	B	
8415.82.99	Los demás.	LIBRE	A	
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	10	C	
8415.90.01	Gabinetes o sus partes componentes.	LIBRE	A	
8415.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8416.10.01	Tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 kW, pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	LIBRE	A	
8416.10.99	Las demás.	10	A	
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 kW pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	LIBRE	A	
8416.20.99	Las demás.	10	A	
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	LIBRE	A	
8416.30.99	Los demás.	10	C	
8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	LIBRE	A	
8416.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	LIBRE	A	
8417.10.02	Para laboratorio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.	15	B	
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	LIBRE	A	
8417.10.05	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	LIBRE	A	
8417.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8417.20.01	Por aceite diesel.	15	B	
8417.20.99	Los demás.	15	B	
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	LIBRE	A	
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350°C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	LIBRE	A	
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	LIBRE	A	
8417.80.99	Los demás.	15	C	
8417.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	15	A	
8418.10.99	Los demás.	10	A	
8418.21.01	De compresión.	15	A	
8418.29.01	De absorción, eléctricos.	15	A	
8418.29.99	Los demás.	10	A	
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	15	A	
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	15	A	
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	10	A	
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	15	A	
8418.30.99	Los demás.	10	A	
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	15	A	
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	15	A	
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	10	A	
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	15	A	
8418.40.99	Los demás.	10	A	
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	LIBRE	A	
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8418.50.03	Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	LIBRE	A	
8418.50.99	Los demás.	10	A	
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	LIBRE	A	
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	15	B	
8418.61.99	Los demás.	15	B	
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.	15	C	
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	15	B	
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	15	B	
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	15	B	
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	LIBRE	A	
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	15	B	
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	LIBRE	A	
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	15	B	
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	15	B	
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	LIBRE	A	
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	15	C	
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	15	B	
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	15	B	
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	15	B	
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	15	B	
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	15	B	
8418.69.99	Los demás.	10	B	
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	LIBRE	A	
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	LIBRE	A	
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	LIBRE	A	
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	LIBRE	A	
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	LIBRE	A	
8418.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	10	B	
8419.19.01	De uso doméstico, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.19.02 y 8419.19.03.	10	A	
8419.19.02	Calentadores solares de agua, de tubos evacuados.	10	A	
8419.19.03	Calentadores solares de agua de placas, metálicas o plásticas.	10	A	
8419.19.99	Los demás.	5	A	
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	LIBRE	A	
8419.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.31.01	De vacío.	LIBRE	A	
8419.31.02	De granos.	15	B	
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	15	B	
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	15	B	
8419.31.05	De tabaco.	LIBRE	A	
8419.31.99	Los demás.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8419.32.01	Túneles de banda continua.	LIBRE	A	
8419.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.39.01	De vacío.	LIBRE	A	
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	LIBRE	A	
8419.39.03	Para fideos.	LIBRE	A	
8419.39.04	Túneles de banda continua.	LIBRE	A	
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	LIBRE	A	
8419.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	LIBRE	A	
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	LIBRE	A	
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	LIBRE	A	
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	5	B	
8419.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	LIBRE	A	
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	LIBRE	A	
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	5	B	
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	LIBRE	A	
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	LIBRE	A	
8419.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	LIBRE	A	
8419.81.01	Cafeteras.	15	B	
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	LIBRE	A	
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	15	B	
8419.81.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	LIBRE	A	
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	15	B	
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	15	B	
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	LIBRE	A	
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	LIBRE	A	
8419.89.07	Autoclaves.	LIBRE	A	
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	LIBRE	A	
8419.89.09	Para hacer helados.	15	B	
8419.89.10	Cubas de fermentación.	15	B	
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	5	B	
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	LIBRE	A	
8419.89.13	Liofilizadores.	LIBRE	A	
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	LIBRE	A	
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	15	B	
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	LIBRE	A	
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	15	B	
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	15	B	
8419.89.19	Marmitas.	15	B	
8419.89.20	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	LIBRE	A	
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	LIBRE	A	
8419.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	LIBRE	A	
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	LIBRE	A	
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	LIBRE	A	
8419.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	LIBRE	A	
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	LIBRE	A	
8420.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8420.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	LIBRE	A	
8421.11.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	10	B	
8421.12.99	Los demás.	10	B	
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	15	B	
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	LIBRE	A	
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	15	B	
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.	LIBRE	A	
8421.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	LIBRE	A	
8421.21.03	Para albercas.	5	B	
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	LIBRE	A	
8421.21.99	Los demás.	5	B	
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	LIBRE	A	
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	5	B	
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	5	B	
8421.29.02	Columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	LIBRE	A	
8421.29.03	Depuradores ciclón.	15	B	
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8421.29.06	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	LIBRE	A	
8421.29.07	Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	LIBRE	A	
8421.29.08	Filtros (dializadores) de sangre para riñón artificial, desechables.	LIBRE	A	
8421.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8421.31.99	Los demás.	5	B	
8421.39.01	Depuradores ciclón.	15	A	
8421.39.02	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	LIBRE	A	
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.	LIBRE	A	
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	LIBRE	A	
8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	LIBRE	A	
8421.39.07	Desgasificadores.	LIBRE	A	
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	LIBRE	A	
8421.39.99	Las demás.	5	A	
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	LIBRE	A	
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	LIBRE	A	
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	LIBRE	A	
8421.91.99	Las demás.	LIBRE	A	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	LIBRE	A	
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	LIBRE	A	
8421.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8422.11.01	De tipo doméstico.	10	B	
8422.19.99	Las demás.	15	C	
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	15	A	
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	5	A	
8422.20.03	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	LIBRE	A	
8422.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	LIBRE	A	
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.	LIBRE	A	
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	LIBRE	A	
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8422.30.05	Capsuladoras de sobretaponado.	LIBRE	A	
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	LIBRE	A	
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	LIBRE	A	
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	5	B	
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	LIBRE	A	
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	LIBRE	A	
8422.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	LIBRE	A	
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	15	A	
8422.40.03	Para empaquetar caramelos y demás productos de confitería.	LIBRE	A	
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	LIBRE	A	
8422.40.05	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.	LIBRE	A	
8422.40.06	Máquinas envolventoras para la fabricación de electrodos.	LIBRE	A	
8422.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	LIBRE	A	
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	LIBRE	A	
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	LIBRE	A	
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	LIBRE	A	
8422.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.	15	C	
8423.10.99	Los demás.	15	C	
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.	LIBRE	A	
8423.20.99	Los demás.	15	B	
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	15	B	
8423.30.99	Los demás.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.	15	B	
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.	15	B	
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.	15	B	
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.	15	B	
8423.89.99	Los demás.	15	B	
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	LIBRE	A	
8423.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.	LIBRE	A	
8424.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	15	B	
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	LIBRE	A	
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8424.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	LIBRE	A	
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	LIBRE	A	
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	LIBRE	A	
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	15	C	
8424.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	LIBRE	A	
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	LIBRE	A	
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	LIBRE	A	
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores, autopropulsados.	LIBRE	A	
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	LIBRE	A	
8424.81.06	Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.	LIBRE	A	
8424.81.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.	LIBRE	A	
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	LIBRE	A	
8424.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
8424.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	LIBRE	A	
8425.11.99	Los demás.	15	C	
8425.19.99	Los demás.	15	C	
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	15	A	
8425.31.02	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o concebidos para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 Kg.	5	A	
8425.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	LIBRE	A	
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	5	A	
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8425.39.99	Los demás.	15	A	
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.	15	C	
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	15	B	
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	15	B	
8425.42.99	Los demás.	LIBRE	A	
8425.49.99	Los demás.	15	B	
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.	LIBRE	A	
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	5	B	
8426.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8426.20.01	Grúas de torre.	LIBRE	A	
8426.30.01	Grúas de pórtico.	LIBRE	A	
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.	5	C	
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	5	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8426.41.03	Grúas, con pluma tipo celosía y operación diesel-eléctrica o diesel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.	LIBRE	A	
8426.41.04	Grúas de patio, autopropulsadas sobre neumáticos, para maniobras portuarias, excepto lo comprendido en las fracciones 8426.41.01, 8426.41.02 y 8426.41.03.	LIBRE	A	
8426.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	LIBRE	A	
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	LIBRE	A	
8426.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	LIBRE	A	
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	LIBRE	A	
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	5	B	
8426.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.	LIBRE	A	
8426.99.02	Grúas giratorias.	LIBRE	A	
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	5	B	
8426.99.04	Ademes caminantes.	15	B	
8426.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	15	B	
8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.	LIBRE	A	
8427.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.04.	15	B	
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.05.	LIBRE	A	
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	15	B	
8427.20.05	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg.	LIBRE	A	
8427.20.99	Las demás.	5	B	
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	15	B	
8427.90.99	Los demás.	15	B	
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	15	A	
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	LIBRE	A	
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	15	A	
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	15	A	
8428.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	LIBRE	A	
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	LIBRE	A	
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	LIBRE	A	
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	LIBRE	A	
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	LIBRE	A	
8428.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	15	B	
8428.40.99	Los demás.	15	B	
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	LIBRE	A	
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	LIBRE	A	
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	LIBRE	A	
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	LIBRE	A	
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	15	B	
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	15	B	
8428.90.06	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	LIBRE	A	
8428.90.99	Los demás.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8429.11.01	De orugas.	LIBRE	A	
8429.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
8429.20.01	Niveladoras.	15	C	
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	LIBRE	A	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	LIBRE	A	
8429.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	LIBRE	A	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	LIBRE	A	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	15	B	
8429.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	LIBRE	A	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	LIBRE	A	
8429.52.99	Los demás.	LIBRE	A	
8429.59.01	Zanjadoras.	15	B	
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	15	B	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	LIBRE	A	
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	LIBRE	A	
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	15	B	
8429.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
8430.10.01	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	5	C	
8430.20.01	Quitanieves.	10	C	
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	LIBRE	A	
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	LIBRE	A	
8430.31.99	Las demás.	LIBRE	A	
8430.39.01	Escudos de perforación.	5	C	
8430.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	LIBRE	A	
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	LIBRE	A	
8430.41.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	LIBRE	A	
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	LIBRE	A	
8430.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	15	C	
8430.50.02	Desgarradores.	15	C	
8430.50.99	Los demás.	10	C	
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	15	C	
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	15	C	
8430.61.99	Los demás.	10	C	
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	15	C	
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	15	C	
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	15	C	
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").	15	C	
8430.69.99	Los demás.	10	C	
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	LIBRE	A	
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	LIBRE	A	
8431.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	LIBRE	A	
8431.31.99	Las demás.	LIBRE	A	
8431.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	LIBRE	A	
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	LIBRE	A	
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	LIBRE	A	
8431.41.99	Las demás.	LIBRE	A	
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	LIBRE	A	
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	LIBRE	A	
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	LIBRE	A	
8431.43.99	Las demás.	LIBRE	A	
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	LIBRE	A	
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	LIBRE	A	
8431.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
8432.10.01	Arados.	LIBRE	A	
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	LIBRE	A	
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	LIBRE	A	
8432.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	LIBRE	A	
8432.30.02	Plantadoras.	LIBRE	A	
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	LIBRE	A	
8432.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	LIBRE	A	
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	LIBRE	A	
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	LIBRE	A	
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	LIBRE	A	
8432.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8432.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	15	C	
8433.19.99	Las demás.	15	C	
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	LIBRE	A	
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	LIBRE	A	
8433.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8433.30.01	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	LIBRE	A	
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.	LIBRE	A	
8433.40.02	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	LIBRE	A	
8433.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	LIBRE	A	
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	LIBRE	A	
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	LIBRE	A	
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	LIBRE	A	
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	LIBRE	A	
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.	LIBRE	A	
8433.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
8433.60.01	Aventadoras.	LIBRE	A	
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	LIBRE	A	
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	LIBRE	A	
8433.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	LIBRE	A	
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	LIBRE	A	
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.	LIBRE	A	
8433.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8434.10.01	Máquinas de ordeñar.	LIBRE	A	
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	LIBRE	A	
8434.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8435.10.01	Máquinas y aparatos.	LIBRE	A	
8435.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	LIBRE	A	
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.	LIBRE	A	
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	LIBRE	A	
8436.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	LIBRE	A	
8436.80.02	Prensas para miel.	LIBRE	A	
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	LIBRE	A	
8436.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8436.91.01	De máquinas y aparatos para la avicultura.	LIBRE	A	
8436.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	LIBRE	A	
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	LIBRE	A	
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	LIBRE	A	
8437.10.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8437.80.01	Molinos.	LIBRE	A	
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	LIBRE	A	
8437.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	LIBRE	A	
8437.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	15	B	
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	LIBRE	A	
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.	15	B	
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	15	B	
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.	LIBRE	A	
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02, 8438.10.03, 8438.10.04 y 8438.10.07.	LIBRE	A	
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	LIBRE	A	
8438.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	LIBRE	A	
8438.20.02	Para moldear caramelos.	LIBRE	A	
8438.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	15	B	
8438.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8438.40.01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.	LIBRE	A	
8438.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	LIBRE	A	
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	LIBRE	A	
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	LIBRE	A	
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras, incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.	LIBRE	A	
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.	LIBRE	A	
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	15	B	
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	LIBRE	A	
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	LIBRE	A	
8438.50.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	LIBRE	A	
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.	LIBRE	A	
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.	LIBRE	A	
8438.60.04	Peladoras de papas.	5	B	
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	LIBRE	A	
8438.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	LIBRE	A	
8438.80.02	Mezcladoras.	LIBRE	A	
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	LIBRE	A	
8438.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	LIBRE	A	
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	LIBRE	A	
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aun cuando estén niquelados para chocolates.	LIBRE	A	
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 8438.10.05.	LIBRE	A	
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 8438.50.05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	LIBRE	A	
8438.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	LIBRE	A	
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	LIBRE	A	
8439.10.03	Secapastas.	LIBRE	A	
8439.10.04	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	LIBRE	A	
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	LIBRE	A	
8439.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	LIBRE	A	
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	LIBRE	A	
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	LIBRE	A	
8439.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	LIBRE	A	
8440.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8440.90.01	Partes.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	LIBRE	A	
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	LIBRE	A	
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	LIBRE	A	
8441.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	LIBRE	A	
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	LIBRE	A	
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	LIBRE	A	
8441.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8441.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	LIBRE	A	
8441.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8442.30.01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	LIBRE	A	
8442.30.02	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	LIBRE	A	
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.	LIBRE	A	
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	LIBRE	A	
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	15	B	
8442.50.02	Fototipias o clisés de fotograbado.	LIBRE	A	
8442.50.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	5	B	
8442.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.11.01	Máquinas para el estampado.	LIBRE	A	
8443.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.12.01	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.	LIBRE	A	
8443.13.01	Para oficina.	5	B	
8443.13.02	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	LIBRE	A	
8443.13.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.14.01	Rotativas.	LIBRE	A	
8443.14.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.15.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	LIBRE	A	
8443.15.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.16.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	LIBRE	A	
8443.17.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8443.19.01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	LIBRE	A	
8443.19.02	Marcadoras para calzado.	LIBRE	A	
8443.19.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	LIBRE	A	
8443.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	LIBRE	A	
8443.32.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	LIBRE	A	
8443.32.02	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	LIBRE	A	
8443.32.03	Impresoras de barra luminosa electrónica.	LIBRE	A	
8443.32.04	Impresoras por inyección de tinta.	LIBRE	A	
8443.32.05	Impresoras por transferencia térmica.	LIBRE	A	
8443.32.06	Impresoras ionográficas.	LIBRE	A	
8443.32.07	Las demás impresoras láser.	LIBRE	A	
8443.32.08	Impresoras de matriz por punto.	LIBRE	A	
8443.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.39.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	LIBRE	A	
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.	15	B	
8443.39.03	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).	LIBRE	A	
8443.39.04	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico.	LIBRE	A	
8443.39.05	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.	15	B	
8443.39.06	Aparatos de termocopia.	15	B	
8443.39.07	Telefax.	LIBRE	A	
8443.39.08	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia, fax.	LIBRE	A	
8443.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.91.01	Máquinas auxiliares.	LIBRE	A	
8443.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	LIBRE	A	
8443.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8443.99.01	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8443.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 84.	LIBRE	A	
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.	LIBRE	A	
8443.99.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en las fracciones 8443.99.02, 8443.99.06 y 8443.99.08.	LIBRE	A	
8443.99.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8443.39.04 y 8443.39.06.	LIBRE	A	
8443.99.06	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8443.99.07	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.99.06.	LIBRE	A	
8443.99.08	Las demás partes para las máquinas de facsimilado que incorporen al menos un circuito modular.	LIBRE	A	
8443.99.09	Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	LIBRE	A	
8443.99.10	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	LIBRE	A	
8443.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8444.00.01	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	LIBRE	A	
8445.11.01	Cardas.	LIBRE	A	
8445.12.01	Peinadoras.	LIBRE	A	
8445.13.01	Mecheras.	LIBRE	A	
8445.19.01	Manuales u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	LIBRE	A	
8445.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8445.20.01	Máquinas para hilar materia textil.	LIBRE	A	
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.	LIBRE	A	
8445.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	LIBRE	A	
8445.90.01	Urdidores.	LIBRE	A	
8445.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	LIBRE	A	
8446.21.01	De motor.	LIBRE	A	
8446.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	LIBRE	A	
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	LIBRE	A	
8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotomas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.	LIBRE	A	
8447.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8447.90.01	Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	LIBRE	A	
8447.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8448.11.01	Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	LIBRE	A	
8448.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8448.20.01	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	LIBRE	A	
8448.31.01	Guarniciones de cardas.	LIBRE	A	
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	LIBRE	A	
8448.33.01	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	LIBRE	A	
8448.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8448.42.01	Peines, lizos y cuadros de lizos.	LIBRE	A	
8448.49.01	Lanzaderas.	LIBRE	A	
8448.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
8448.51.01	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de las mallas.	LIBRE	A	
8448.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	LIBRE	A	
8450.11.01	De uso doméstico.	15	B	
8450.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
8450.12.01	De uso doméstico.	15	B	
8450.12.99	Las demás.	15	A	
8450.19.01	De uso doméstico.	15	B	
8450.19.99	Las demás.	15	B	
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	LIBRE	A	
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.	LIBRE	A	
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	LIBRE	A	
8450.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8451.10.01	Máquinas para limpieza en seco.	LIBRE	A	
8451.21.01	De uso doméstico.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8451.21.99	Los demás.	15	B	
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg, excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	LIBRE	A	
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	LIBRE	A	
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	LIBRE	A	
8451.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	LIBRE	A	
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	LIBRE	A	
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.	LIBRE	A	
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	LIBRE	A	
8451.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8451.90.01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	LIBRE	A	
8451.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	LIBRE	A	
8451.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	15	C	
8452.21.01	Cabezales.	LIBRE	A	
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	LIBRE	A	
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.	LIBRE	A	
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.	LIBRE	A	
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.	LIBRE	A	
8452.21.99	Las demás.	LIBRE	A	
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	LIBRE	A	
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	LIBRE	A	
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.	LIBRE	A	
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	LIBRE	A	
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.	LIBRE	A	
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.	LIBRE	A	
8452.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	LIBRE	A	
8452.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas, excepto lo comprendido en la fracción 8452.90.02.	5	B	
8452.90.02	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	LIBRE	A	
8452.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	LIBRE	A	
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	LIBRE	A	
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	LIBRE	A	
8453.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8454.10.01	Convertidores.	LIBRE	A	
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	LIBRE	A	
8454.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8454.30.01	Por proceso continuo.	LIBRE	A	
8454.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	LIBRE	A	
8454.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8455.10.01	Laminadores de tubos.	LIBRE	A	
8455.21.01	Trenes de laminación.	LIBRE	A	
8455.21.02	Laminadores de cilindros acanalados.	LIBRE	A	
8455.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
8455.22.01	Trenes de laminación.	LIBRE	A	
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.	LIBRE	A	
8455.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	LIBRE	A	
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.	LIBRE	A	
8455.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	LIBRE	A	
8455.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8456.10.01	Para cortar.	LIBRE	A	
8456.10.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8456.20.01	Para cortar.	LIBRE	A	
8456.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
8456.30.01	Que operen por electroerosión.	LIBRE	A	
8456.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8457.10.01	Centros de mecanizado.	LIBRE	A	
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	LIBRE	A	
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	LIBRE	A	
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	15	B	
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	15	B	
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	LIBRE	A	
8457.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	15	B	
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	LIBRE	A	
8458.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	15	B	
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	LIBRE	A	
8458.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	LIBRE	A	
8458.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	LIBRE	A	
8458.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	LIBRE	A	
8459.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	LIBRE	A	
8459.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.	LIBRE	A	
8459.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
8459.31.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8459.39.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	15	B	
8459.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
8459.51.01	De control numérico.	15	B	
8459.59.99	Las demás.	LIBRE	A	
8459.61.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8459.69.99	Las demás.	LIBRE	A	
8459.70.01	Aterrajadoras.	LIBRE	A	
8459.70.02	De control numérico.	LIBRE	A	
8459.70.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	LIBRE	A	
8460.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	LIBRE	A	
8460.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	LIBRE	A	
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	LIBRE	A	
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	LIBRE	A	
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	LIBRE	A	
8460.21.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	LIBRE	A	
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	LIBRE	A	
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	LIBRE	A	
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8460.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	LIBRE	A	
8460.31.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	LIBRE	A	
8460.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	LIBRE	A	
8460.40.02	De control numérico.	LIBRE	A	
8460.40.99	Las demás.	LIBRE	A	
8460.90.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	LIBRE	A	
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	LIBRE	A	
8460.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8461.20.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8461.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
8461.30.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8461.30.99	Las demás.	LIBRE	A	
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.	LIBRE	A	
8461.50.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	15	B	
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	15	B	
8461.50.99	Las demás.	LIBRE	A	
8461.90.02	De control numérico.	LIBRE	A	
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	15	B	
8461.90.04	Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	LIBRE	A	
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	LIBRE	A	
8461.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	15	B	
8462.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambazón.	15	B	
8462.21.02	Roladoras.	LIBRE	A	
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	LIBRE	A	
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	LIBRE	A	
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	15	B	
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	15	B	
8462.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	15	B	
8462.29.02	Roladoras.	LIBRE	A	
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	15	B	
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	LIBRE	A	
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	15	B	
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	15	B	
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	15	B	
8462.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	15	B	
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	LIBRE	A	
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	15	B	
8462.31.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	15	C	
8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	LIBRE	A	
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	15	B	
8462.39.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	LIBRE	A	
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	LIBRE	A	
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	LIBRE	A	
8462.41.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	15	B	
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	LIBRE	A	
8462.49.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.91.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	15	B	
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	LIBRE	A	
8462.91.99	Las demás.	LIBRE	A	
8462.99.01	De control numérico.	LIBRE	A	
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	LIBRE	A	
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	LIBRE	A	
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	15	B	
8462.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	LIBRE	A	
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	LIBRE	A	
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	LIBRE	A	
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	LIBRE	A	
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	LIBRE	A	
8463.30.99	Las demás.	LIBRE	A	
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambrón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	LIBRE	A	
8463.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	LIBRE	A	
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	LIBRE	A	
8464.90.01	Para cortar.	LIBRE	A	
8464.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	LIBRE	A	
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	5	B	
8465.91.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	LIBRE	A	
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.	LIBRE	A	
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	LIBRE	A	
8465.92.99	Las demás.	LIBRE	A	
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	LIBRE	A	
8465.93.99	Las demás.	LIBRE	A	
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	LIBRE	A	
8465.94.02	Engrapadoras.	LIBRE	A	
8465.94.99	Las demás.	LIBRE	A	
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	15	B	
8465.95.99	Las demás.	LIBRE	A	
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	LIBRE	A	
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	LIBRE	A	
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	5	B	
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	LIBRE	A	
8465.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	LIBRE	A	
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	LIBRE	A	
8466.10.03	Portatroqueles.	15	B	
8466.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	LIBRE	A	
8466.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	LIBRE	A	
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	LIBRE	A	
8466.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	LIBRE	A	
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	LIBRE	A	
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	LIBRE	A	
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	LIBRE	A	
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	LIBRE	A	
8466.93.99	Las demás.	LIBRE	A	
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	LIBRE	A	
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.	LIBRE	A	
8466.94.99	Las demás.	LIBRE	A	
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	LIBRE	A	
8467.11.99	Las demás.	LIBRE	A	
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	LIBRE	A	
8467.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	15	C	
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	LIBRE	A	
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	15	C	
8467.21.99	Los demás.	5	C	
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	LIBRE	A	
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	5	C	
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	15	C	
8467.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	15	C	
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	LIBRE	A	
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	15	C	
8467.29.99	Los demás.	5	C	
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	LIBRE	A	
8467.89.01	Hidráulicas.	LIBRE	A	
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	15	C	
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	15	C	
8467.89.99	Las demás.	LIBRE	A	
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	LIBRE	A	
8467.91.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	LIBRE	A	
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	LIBRE	A	
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	LIBRE	A	
8467.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8468.10.01	Sopletes manuales.	15	B	
8468.20.01	Sopletes.	LIBRE	A	
8468.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	LIBRE	A	
8468.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8469.00.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	LIBRE	A	
8469.00.02	Máquinas de escribir automáticas electrónicas.	15	C	
8469.00.03	Máquinas de escribir automáticas excepto lo comprendido en la fracción 8469.00.02	15	C	
8469.00.04	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	15	C	
8469.00.99	Las demás.	15	C	
8470.10.01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	LIBRE	A	
8470.10.02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	LIBRE	A	
8470.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.	LIBRE	A	
8470.29.01	No programables.	LIBRE	A	
8470.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
8470.30.01	Las demás máquinas de calcular.	LIBRE	A	
8470.50.01	Cajas registradoras.	LIBRE	A	
8470.90.01	Máquinas para franquear.	LIBRE	A	
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos (tiques).	LIBRE	A	
8470.90.03	Máquinas de contabilidad.	5	B	
8470.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	LIBRE	A	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	LIBRE	A	
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	LIBRE	A	
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	LIBRE	A	
8471.60.02	Unidades combinadas de entrada/salida.	LIBRE	A	
8471.60.03	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	LIBRE	A	
8471.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8471.70.01	Unidades de memoria.	LIBRE	A	
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	LIBRE	A	
8471.80.02	Unidades de control o adaptadores.	LIBRE	A	
8471.80.03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).	LIBRE	A	
8471.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8471.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8472.10.01	Mimeógrafos.	LIBRE	A	
8472.10.99	Los demás.	15	C	
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	LIBRE	A	
8472.30.02	Para obliterar.	5	C	
8472.30.99	Las demás.	15	C	
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	LIBRE	A	
8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	15	B	
8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	15	B	
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	15	B	
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	LIBRE	A	
8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	15	B	
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	15	B	
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	15	B	
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	15	B	
8472.90.10	Para destruir documentos.	LIBRE	A	
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	15	B	
8472.90.12	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	LIBRE	A	
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	5	B	
8472.90.14	Cajeros automáticos.	LIBRE	A	
8472.90.15	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	15	B	
8472.90.99	Las demás.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	LIBRE	A	
8473.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	LIBRE	A	
8473.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	LIBRE	A	
8473.30.02	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8473.30.03	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	LIBRE	A	
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	LIBRE	A	
8473.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	LIBRE	A	
8473.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8473.50.01	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	LIBRE	A	
8473.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	15	B	
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	LIBRE	A	
8474.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	15	B	
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	15	B	
8474.20.03	Trituradores de navajas.	15	B	
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	LIBRE	A	
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	15	B	
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	15	B	
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	LIBRE	A	
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	LIBRE	A	
8474.20.99	Los demás.	10	B	
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	15	B	
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	LIBRE	A	
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	LIBRE	A	
8474.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	15	B	
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	LIBRE	A	
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	LIBRE	A	
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	15	B	
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	LIBRE	A	
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	LIBRE	A	
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	LIBRE	A	
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	LIBRE	A	
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	LIBRE	A	
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	LIBRE	A	
8474.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	LIBRE	A	
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	LIBRE	A	
8474.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	LIBRE	A	
8475.21.01	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	LIBRE	A	
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	15	B	
8475.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8475.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	15	C	
8476.29.99	Las demás.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	15	C	
8476.89.99	Las demás.	15	C	
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	15	C	
8476.90.99	Los demás.	15	C	
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	LIBRE	A	
8477.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	15	B	
8477.20.02	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.	LIBRE	A	
8477.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.	LIBRE	A	
8477.40.01	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	LIBRE	A	
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	LIBRE	A	
8477.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	LIBRE	A	
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	LIBRE	A	
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	LIBRE	A	
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.	LIBRE	A	
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	LIBRE	A	
8477.80.06	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	LIBRE	A	
8477.80.07	Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.	LIBRE	A	
8477.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	LIBRE	A	
8477.90.02	Tornillos de inyección.	LIBRE	A	
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	LIBRE	A	
8477.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	5	B	
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	5	B	
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	5	B	
8478.10.05	Línea para la producción de tabaco expandido mediante el procedimiento de dióxido de carbono, incluyendo al menos las siguientes etapas: sistema para la impregnación de dióxido de carbono líquido al tabaco y torre de sublimación para expandir el tabaco impregnado mediante calor.	LIBRE	A	
8478.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8478.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	15	C	
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	LIBRE	A	
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	15	C	
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	5	C	
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	LIBRE	A	
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	LIBRE	A	
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	5	C	
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	LIBRE	A	
8479.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	LIBRE	A	
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulosos, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	15	B	
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	15	B	
8479.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.40.01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.	LIBRE	A	
8479.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.50.01	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	LIBRE	A	
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	LIBRE	A	
8479.71.01	Del tipo de los utilizados en los aeropuertos.	LIBRE	A	
8479.79.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.	LIBRE	A	
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8479.81.03	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	LIBRE	A	
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	15	B	
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	LIBRE	A	
8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	LIBRE	A	
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	15	B	
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.	LIBRE	A	
8479.81.09	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	LIBRE	A	
8479.81.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	LIBRE	A	
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	15	B	
8479.82.03	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.	LIBRE	A	
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	15	B	
8479.82.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaican, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	LIBRE	A	
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	LIBRE	A	
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	15	B	
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	15	B	
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	LIBRE	A	
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	15	B	
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	15	B	
8479.89.08	Frenos de motor.	15	B	
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	15	B	
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	LIBRE	A	
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	15	B	
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	15	B	
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	15	B	
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	LIBRE	A	
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	LIBRE	A	
8479.89.17	Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	LIBRE	A	
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	LIBRE	A	
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	15	B	
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	15	B	
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	15	B	
8479.89.22	Para desmontar llantas.	15	B	
8479.89.23	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	LIBRE	A	
8479.89.24	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	LIBRE	A	
8479.89.25	Compactadores de basura.	LIBRE	A	
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	5	B	
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	5	B	
8479.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	LIBRE	A	
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	LIBRE	A	
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	LIBRE	A	
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	LIBRE	A	
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	LIBRE	A	
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	LIBRE	A	
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	LIBRE	A	
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	LIBRE	A	
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	LIBRE	A	
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	LIBRE	A	
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	LIBRE	A	
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	LIBRE	A	
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	LIBRE	A	
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	LIBRE	A	
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	LIBRE	A	
8479.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8480.10.01	Cajas de fundición.	LIBRE	A	
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	LIBRE	A	
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	LIBRE	A	
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	LIBRE	A	
8480.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	LIBRE	A	
8480.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	LIBRE	A	
8480.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	LIBRE	A	
8480.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	LIBRE	A	
8480.50.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	15	A	
8480.60.99	Los demás.	10	A	
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	LIBRE	A	
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	LIBRE	A	
8480.71.99	Los demás.	LIBRE	A	
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	LIBRE	A	
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	LIBRE	A	
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	LIBRE	A	
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	LIBRE	A	
8480.79.99	Los demás.	LIBRE	A	
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	5	B	
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	LIBRE	A	
8481.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8481.20.01	De compuerta.	LIBRE	A	
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	LIBRE	A	
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	LIBRE	A	
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	LIBRE	A	
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm ² , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	LIBRE	A	
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	LIBRE	A	
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	5	B	
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	LIBRE	A	
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	5	B	
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	LIBRE	A	
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	5	B	
8481.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	5	B	
8481.30.02	Trampas de vapor.	LIBRE	A	
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	LIBRE	A	
8481.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	LIBRE	A	
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	LIBRE	A	
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	5	B	
8481.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	LIBRE	A	
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	15	B	
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	5	B	
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	LIBRE	A	
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	LIBRE	A	
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	LIBRE	A	
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	LIBRE	A	
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	LIBRE	A	
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	LIBRE	A	
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	LIBRE	A	
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	LIBRE	A	
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	LIBRE	A	
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	LIBRE	A	
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	LIBRE	A	
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	5	B	
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	LIBRE	A	
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	LIBRE	A	
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	5	B	
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	LIBRE	A	
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	LIBRE	A	
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	LIBRE	A	
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	LIBRE	A	
8481.80.99	Los demás.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	LIBRE	A	
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	LIBRE	A	
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	LIBRE	A	
8481.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	LIBRE	A	
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	5	B	
8482.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8482.10.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8482.20.01	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	5	A	
8482.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8482.20.03	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	LIBRE	A	
8482.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	LIBRE	A	
8482.40.01	Rodamientos de agujas.	LIBRE	A	
8482.50.01	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	LIBRE	A	
8482.80.01	Los demás, incluso los rodamientos combinados.	LIBRE	A	
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	LIBRE	A	
8482.91.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	5	A	
8482.99.02	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	LIBRE	A	
8482.99.03	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en las fracciones 8482.99.01 y 8482.99.02.	LIBRE	A	
8482.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	LIBRE	A	
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	LIBRE	A	
8483.10.03	Arboles de transmisión.	LIBRE	A	
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	LIBRE	A	
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	LIBRE	A	
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	LIBRE	A	
8483.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	LIBRE	A	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	LIBRE	A	
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	LIBRE	A	
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	LIBRE	A	
8483.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8483.40.01	Engranés o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	LIBRE	A	
8483.40.02	Engranés cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	LIBRE	A	
8483.40.03	Engranés de tornillos sinfín.	LIBRE	A	
8483.40.04	Engranés, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	LIBRE	A	
8483.40.05	Engranés o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8483.40.06	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	LIBRE	A	
8483.40.07	Cajas marinas.	LIBRE	A	
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	LIBRE	A	
8483.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	LIBRE	A	
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	LIBRE	A	
8483.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8483.60.01	Embragues.	LIBRE	A	
8483.60.02	Acoplamiento elástico, acoplamiento de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	15	C	
8483.60.99	Los demás.	10	C	
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	LIBRE	A	
8483.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	5	B	
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	LIBRE	A	
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8484.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periféricos u obleas ("wafers").	LIBRE	A	
8486.20.02	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	LIBRE	A	
8486.20.99	Los demás	LIBRE	A	
8486.30.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	LIBRE	A	
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	LIBRE	A	
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	LIBRE	A	
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	LIBRE	A	
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	LIBRE	A	
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	LIBRE	A	
8487.10.01	Hélices o propelas.	LIBRE	A	
8487.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8487.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	LIBRE	A	
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	LIBRE	A	
8487.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8487.90.02.	LIBRE	A	
8487.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8487.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	LIBRE	A	
8487.90.07	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	LIBRE	A	
8487.90.99	Las demás.	5	B	
8501.10.01	Para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	LIBRE	A	
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	LIBRE	A	
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	LIBRE	A	
8501.10.05	Motores síncronos.	LIBRE	A	
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocantinas.	LIBRE	A	
8501.10.07	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia de salida igual o superior a 0.00745 kW, (1/100 de C.P.).	LIBRE	A	
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	LIBRE	A	
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia de salida igual o superior a 0.01 kW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.	LIBRE	A	
8501.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	LIBRE	A	
8501.20.02	Síncronos con potencia de salida inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	LIBRE	A	
8501.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.20.04	Con potencia de salida inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 8501.20.02 y 8501.20.03.	LIBRE	A	
8501.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.31.01	Generadores.	15	B	
8501.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8501.31.03	Motores con potencia de salida igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	LIBRE	A	
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.	LIBRE	A	
8501.31.05	Motores con potencia de salida igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	15	B	
8501.31.99	Los demás.	5	B	
8501.32.01	Generadores.	15	B	
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	LIBRE	A	
8501.32.04	Motores para trolebuses.	LIBRE	A	
8501.32.05	Motores de potencia de salida igual o inferior a 3.75 kW (5 C.P.).	15	B	
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	LIBRE	A	
8501.32.99	Los demás.	10	B	
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 kW.	15	B	
8501.33.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	LIBRE	A	
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	LIBRE	A	
8501.33.05	Motores para trolebuses.	LIBRE	A	
8501.33.99	Los demás.	10	B	
8501.34.01	Generadores.	LIBRE	A	
8501.34.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	LIBRE	A	
8501.34.04	Motores para trolebuses.	LIBRE	A	
8501.34.05	Motores, con potencia de salida inferior o igual a 2,611 kW (3,500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.	5	B	
8501.34.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	LIBRE	A	
8501.40.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	LIBRE	A	
8501.40.04	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8501.40.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	5	B	
8501.40.06	Asíncronos, con potencia de salida superior a 0.375 kW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 kW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8501.40.07	De potencia de salida inferior o igual a 0.047 kW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.	LIBRE	A	
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	5	B	
8501.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.51.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.	15	B	
8501.51.03	Síncronos.	LIBRE	A	
8501.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.52.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	LIBRE	A	
8501.52.03	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	15	B	
8501.52.05	Síncronos.	LIBRE	A	
8501.52.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.53.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	LIBRE	A	
8501.53.03	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia de salida inferior o igual a 8,952 kW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	15	B	
8501.53.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	5	B	
8501.53.06	Síncronos, con potencia de salida superior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	LIBRE	A	
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia de salida superior a 8,952 kW (12,000 C.P.).	LIBRE	A	
8501.53.99	Los demás.	LIBRE	A	
8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.	15	A	
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	15	A	
8501.63.01	De potencia de salida superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	15	A	
8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA.	15	A	
8501.64.02	Generadores síncronos con potencia de salida superior o igual a 6,000 kVA e inferior a 50,000 kVA, incluyendo: sistema de excitación, regulador de voltaje, sistema de protección y control y chumaceras.	LIBRE	A	
8501.64.99	Los demás.	LIBRE	A	
8502.11.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.	15	A	
8502.12.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8502.13.01	De potencia de salida superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	15	B	
8502.13.02	De potencia de salida superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	15	B	
8502.13.99	Los demás.	5	B	
8502.20.01	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	LIBRE	A	
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	15	C	
8502.20.99	Los demás.	15	C	
8502.31.01	Aerogeneradores.	LIBRE	A	
8502.31.99	Los demás.	15	B	
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores), excepto lo comprendido en la fracción 8502.39.03.	LIBRE	A	
8502.39.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor, presentados como unidades móviles que formen un solo cuerpo.	LIBRE	A	
8502.39.03	Turbogeneradores accionados por turbina a gas, excepto los accionados por turbina de vapor de agua.	LIBRE	A	
8502.39.99	Los demás.	15	C	
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.	5	B	
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	LIBRE	A	
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	LIBRE	A	
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	LIBRE	A	
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	LIBRE	A	
8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	LIBRE	A	
8503.00.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	LIBRE	A	
8503.00.99	Las demás.	LIBRE	A	
8504.10.01	Balastos para lámparas.	5	B	
8504.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8504.21.01	Bobinas de inducción.	LIBRE	A	
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	LIBRE	A	
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	LIBRE	A	
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	5	B	
8504.21.99	Los demás.	5	B	
8504.22.01	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA.	5	A	
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8504.31.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	LIBRE	A	
8504.31.02	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	LIBRE	A	
8504.31.03	De distribución, monofásicos o trifásicos.	5	B	
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	5	B	
8504.31.05	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.	LIBRE	A	
8504.31.06	Transformadores reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en aparatos de grabación y/o reproducción de sonido o de imagen y sonido, en monitores, receptores de televisión, videojuegos o equipos similares.	LIBRE	A	
8504.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
8504.32.01	Para instrumentos de medición y/o protección.	LIBRE	A	
8504.32.02	De distribución, monofásicos o trifásicos.	5	B	
8504.32.99	Los demás.	5	B	
8504.33.01	De distribución, monofásicos o trifásicos.	5	B	
8504.33.99	Los demás.	5	B	
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.	5	B	
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	5	B	
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.	LIBRE	A	
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	LIBRE	A	
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.	LIBRE	A	
8504.40.05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.	LIBRE	A	
8504.40.06	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.	LIBRE	A	
8504.40.07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	LIBRE	A	
8504.40.08	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.	LIBRE	A	
8504.40.09	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.	LIBRE	A	
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	15	B	
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	LIBRE	A	
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	5	B	
8504.40.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	LIBRE	A	
8504.40.15	Cargadores para baterías.	LIBRE	A	
8504.40.99	Los demás.	10	B	
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	LIBRE	A	
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	LIBRE	A	
8504.50.99	Las demás.	LIBRE	A	
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	LIBRE	A	
8504.90.02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	LIBRE	A	
8504.90.03	Placas de selenio.	LIBRE	A	
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	LIBRE	A	
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	LIBRE	A	
8504.90.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	LIBRE	A	
8504.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	LIBRE	A	
8504.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07.	LIBRE	A	
8504.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8505.11.01	De metal.	LIBRE	A	
8505.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8505.20.01	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	5	B	
8505.90.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	LIBRE	A	
8505.90.02	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8505.90.03	Cabezas elevadoras electromagnéticas con capacidad de carga igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	LIBRE	A	
8505.90.04	Cabezas elevadoras electromagnéticas excepto lo comprendido en la fracción 8505.90.03.	LIBRE	A	
8505.90.05	Partes y piezas sueltas.	LIBRE	A	
8505.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8506.10.01	De dióxido de manganeso.	LIBRE	A	
8506.30.01	De óxido de mercurio.	LIBRE	A	
8506.40.01	De óxido de plata.	LIBRE	A	
8506.50.01	De litio.	LIBRE	A	
8506.60.01	De aire-cinc.	LIBRE	A	
8506.80.01	Las demás pilas y baterías de pilas.	LIBRE	A	
8506.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8507.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8507.10.99	Los demás.	15	D	7
8507.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8507.20.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	LIBRE	A	
8507.20.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	15	D	7
8507.20.04	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 kg y terminales de tornillo o tipo fastón.	LIBRE	A	
8507.20.99	Los demás.	15	D	7
8507.30.01	De níquel-cadmio.	LIBRE	A	
8507.40.01	De níquel-hierro.	LIBRE	A	
8507.50.01	De níquel-hidruro metálico.	LIBRE	A	
8507.60.01	De iones de litio.	LIBRE	A	
8507.80.01	Los demás acumuladores.	LIBRE	A	
8507.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8508.11.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.	20	B	
8508.19.01	Aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	20	A	
8508.19.99	Las demás.	20	B	
8508.60.01	Las demás aspiradoras.	20	C	
8508.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8508.19.01.	7	B	
8508.70.02	Carcasas.	10	C	
8508.70.99	Las demás.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8509.40.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	15	B	
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.	LIBRE	A	
8509.40.03	Batidoras.	LIBRE	A	
8509.40.99	Las demás.	15	B	
8509.80.01	Molinos para carne.	15	B	
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.	15	B	
8509.80.03	Cuchillos.	LIBRE	A	
8509.80.04	Cepillos para dientes.	LIBRE	A	
8509.80.05	Cepillos para ropa.	15	B	
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.	15	B	
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	LIBRE	A	
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.	15	B	
8509.80.09	Abridores de latas.	LIBRE	A	
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	15	B	
8509.80.11	Enceradoras (lustradoras) de pisos, excepto lo comprendido en la fracción 8509.80.06.	15	B	
8509.80.12	Trituradoras de desperdicios de cocina.	15	B	
8509.80.99	Los demás.	15	B	
8509.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	LIBRE	A	
8509.90.02	Carcasas.	LIBRE	A	
8509.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8510.10.01	Afeitadoras.	15	B	
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilas.	15	C	
8510.30.01	Aparatos de depilar.	15	C	
8510.90.01	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	LIBRE	A	
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	15	C	
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	15	C	
8510.90.04	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	LIBRE	A	
8510.90.99	Los demás.	10	C	
8511.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8511.10.02	Reconocibles como concebidas para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	LIBRE	A	
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	5	A	
8511.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	LIBRE	A	
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	LIBRE	A	
8511.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8511.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	LIBRE	A	
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	LIBRE	A	
8511.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	LIBRE	A	
8511.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8511.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	LIBRE	A	
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24V y con peso inferior a 15 kg.	LIBRE	A	
8511.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8511.50.01	Dínamos (generadores).	LIBRE	A	
8511.50.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	LIBRE	A	
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 V y peso menor a 10 kg.	LIBRE	A	
8511.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	15	B	
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	LIBRE	A	
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	LIBRE	A	
8511.80.99	Los demás.	10	B	
8511.90.01	Platinos.	LIBRE	A	
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	LIBRE	A	
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	LIBRE	A	
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	LIBRE	A	
8511.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8512.10.01	Dínamos de alumbrado.	LIBRE	A	
8512.10.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	LIBRE	A	
8512.10.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8512.20.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	LIBRE	A	
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	LIBRE	A	
8512.20.99	Los demás.	5	B	
8512.30.01	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	5	B	
8512.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	LIBRE	A	
8512.90.01	Del equipo farol dinamo de bicicleta.	LIBRE	A	
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	LIBRE	A	
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	LIBRE	A	
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	LIBRE	A	
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	LIBRE	A	
8512.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	LIBRE	A	
8512.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8513.10.01	De seguridad, para mineros.	LIBRE	A	
8513.10.99	Las demás.	15	C	
8513.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	15	C	
8514.10.02	De resistencia para temple de metales.	LIBRE	A	
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 8514.10.02.	15	C	
8514.10.99	Los demás.	10	C	
8514.20.01	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	LIBRE	A	
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	LIBRE	A	
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02 y 8514.20.04.	15	C	
8514.20.04	Sistema de fundición reconocible como concebido para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.	LIBRE	A	
8514.20.99	Los demás.	10	C	
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	15	B	
8514.30.02	Hornos de arco.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8514.30.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 8514.30.02, 8514.30.05 y 8514.30.06.	LIBRE	A	
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	LIBRE	A	
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	LIBRE	A	
8514.30.06	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.	LIBRE	A	
8514.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	LIBRE	A	
8514.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	LIBRE	A	
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	LIBRE	A	
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	LIBRE	A	
8514.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	15	A	
8515.11.99	Los demás.	10	A	
8515.19.99	Los demás.	5	A	
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	LIBRE	A	
8515.21.99	Los demás.	10	A	
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	LIBRE	A	
8515.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	15	A	
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	LIBRE	A	
8515.31.99	Los demás.	10	A	
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	15	A	
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	LIBRE	A	
8515.39.99	Los demás.	10	A	
8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	LIBRE	A	
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	LIBRE	A	
8515.80.99	Las demás.	LIBRE	A	
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	5	A	
8515.90.99	Las demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8516.10.01	Aparatos surtidores de agua caliente y fría (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería (por ejemplo, despachadores).	10	B	
8516.10.99	Los demás.	10	B	
8516.21.01	Radiadores de acumulación.	15	B	
8516.29.01	Estufas.	15	A	
8516.29.99	Los demás.	15	A	
8516.31.01	Secadores para el cabello.	15	A	
8516.32.01	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	15	C	
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.	LIBRE	A	
8516.40.01	Planchas eléctricas.	15	A	
8516.50.01	Hornos de microondas.	5	A	
8516.60.01	Hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	5	A	
8516.60.02	Cocinas.	15	A	
8516.60.03	Hornos.	10	A	
8516.60.99	Los demás.	15	A	
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	LIBRE	A	
8516.72.01	Tostadoras de pan.	LIBRE	A	
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	5	A	
8516.79.99	Los demás.	15	A	
8516.80.01	Para cátodos, para válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8516.80.02	A base de carburo de silicio.	LIBRE	A	
8516.80.03	Para desempañantes.	LIBRE	A	
8516.80.99	Las demás.	LIBRE	A	
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	LIBRE	A	
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	LIBRE	A	
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	LIBRE	A	
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	LIBRE	A	
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	LIBRE	A	
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	LIBRE	A	
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	LIBRE	A	
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	LIBRE	A	
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	LIBRE	A	
8516.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	15	B	
8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").	LIBRE	A	
8517.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
8517.18.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	15	B	
8517.18.02	Los demás teléfonos para servicio público.	LIBRE	A	
8517.18.99	Los demás.	15	B	
8517.61.01	Estaciones base.	LIBRE	A	
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").	LIBRE	A	
8517.62.02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.62.01.	LIBRE	A	
8517.62.03	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.	LIBRE	A	
8517.62.04	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.	LIBRE	A	
8517.62.05	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	LIBRE	A	
8517.62.06	De telecomunicación digital, para telefonía.	LIBRE	A	
8517.62.07	De telecomunicación digital, para telegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.08	Aparatos telefónicos por corriente portadora.	LIBRE	A	
8517.62.09	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8517.62.10	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.11	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.12	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.13	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.14	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.15	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	LIBRE	A	
8517.62.16	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	LIBRE	A	
8517.62.99	Los demás.	LIBRE	A	
8517.69.01	Videófonos en colores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.	LIBRE	A	
8517.69.02	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.	LIBRE	A	
8517.69.03	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de las siguientes unidades: monitor monocromático o a color, microteléfono (altavoz y un micrófono), y un aparato tomavista (cámara).	LIBRE	A	
8517.69.04	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz, compuestos por al menos: un microteléfono (altavoz y micrófono), y un teclado, o un altavoz, un micrófono y un teclado.	LIBRE	A	
8517.69.05	Los demás videófonos.	15	B	
8517.69.06	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.	LIBRE	A	
8517.69.07	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	15	B	
8517.69.08	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del usuario.	LIBRE	A	
8517.69.09	Para telegrafía.	LIBRE	A	
8517.69.10	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8517.69.11	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.	LIBRE	A	
8517.69.12	Receptores de radiotelefonía en muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	LIBRE	A	
8517.69.13	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz.	5	B	
8517.69.14	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz.	LIBRE	A	
8517.69.15	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en muy alta frecuencia modulada, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.12.	15	B	
8517.69.16	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión.	15	B	
8517.69.17	Receptores de radiotelefonía, fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz.	15	B	
8517.69.18	Aparatos de llamada de personas, excepto los comprendidos en las fracciones 8517.69.11, 8517.69.12 y 8517.69.15.	LIBRE	A	
8517.69.19	Los demás aparatos receptores.	10	B	
8517.69.20	Receptores, medidores de distancia.	LIBRE	A	
8517.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
8517.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	LIBRE	A	
8517.70.02	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radio-comunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	LIBRE	A	
8517.70.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	LIBRE	A	
8517.70.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	LIBRE	A	
8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	LIBRE	A	
8517.70.06	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	LIBRE	A	
8517.70.07	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8517.70.08	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.	LIBRE	A	
8517.70.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	LIBRE	A	
8517.70.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos comprendidos en las subpartidas 8517.62, excepto digitales, y 8517.69, que incorporen al menos un circuito modular.	LIBRE	A	
8517.70.11	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	LIBRE	A	
8517.70.12	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8517.70.13	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.70.12.	LIBRE	A	
8517.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8518.10.02	A bobina móvil.	LIBRE	A	
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	LIBRE	A	
8518.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8518.21.01	Sistemas constituidos por un altavoz subwoofer con amplificador incorporado, y varios altavoces (un altavoz por caja), que se conectan a dicho amplificador.	15	B	
8518.21.99	Los demás.	15	B	
8518.22.01	Sistemas constituidos por un altavoz subwoofer con amplificador incorporado, y varios altavoces (dos o más altavoces por caja), que se conectan a dicho amplificador.	15	B	
8518.22.99	Los demás.	15	B	
8518.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8518.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	LIBRE	A	
8518.30.03	Microteléfono.	15	B	
8518.30.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	LIBRE	A	
8518.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	LIBRE	A	
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	LIBRE	A	
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	15	B	
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	15	B	
8518.40.99	Los demás.	15	B	
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	15	C	
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	LIBRE	A	
8518.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	LIBRE	A	
8518.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.	LIBRE	A	
8518.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.	15	C	
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	15	C	
8519.30.99	Los demás.	15	C	
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	10	B	
8519.81.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	LIBRE	A	
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	LIBRE	A	
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02.	5	B	
8519.81.04	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.81.05 y 8519.81.06.	LIBRE	A	
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	LIBRE	A	
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	LIBRE	A	
8519.81.07	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los de tipo diadema.	LIBRE	A	
8519.81.08	Aparatos para dictar, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8519.81.09	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	5	B	
8519.81.10	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	LIBRE	A	
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	15	B	
8519.81.99	Los demás.	15	B	
8519.89.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	5	B	
8519.89.02	Aparatos para reproducir dictados.	LIBRE	A	
8519.89.03	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	LIBRE	A	
8519.89.04	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	LIBRE	A	
8519.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
8521.10.01	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.	LIBRE	A	
8521.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8521.90.01	Sistemas de grabación, archivo y reproducción de imágenes y sonido en televisión, compuestos por los siguientes elementos: a) unidad de manejo digital de audio y video, b) unidades de control automatizado de imágenes y sonido en medios magnéticos, c) ruteadores y, d) equipos de enlace.	LIBRE	A	
8521.90.02	De disco o de elementos en estado sólido (chips), sin altavoces, excepto lo comprendido en las fracciones 8521.90.03, 8521.90.04 y 8521.90.05.	LIBRE	A	
8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.	LIBRE	A	
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.	15	C	
8521.90.05	Aparatos de grabación, almacenada en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado, excepto lo comprendido en la fracción 8521.90.04.	LIBRE	A	
8521.90.99	Los demás.	5	C	
8522.10.01	Cápsulas fonocaptoras.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	LIBRE	A	
8522.90.02	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.	LIBRE	A	
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.20.01.	LIBRE	A	
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	LIBRE	A	
8522.90.05	Puntillas o estiletos de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	LIBRE	A	
8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	LIBRE	A	
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.	LIBRE	A	
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	LIBRE	A	
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	LIBRE	A	
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	LIBRE	A	
8522.90.11	Para fonocaptos y agujas fonográficas.	LIBRE	A	
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	LIBRE	A	
8522.90.13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.81.04, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.	LIBRE	A	
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.	LIBRE	A	
8522.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8523.21.01	Sin grabar.	LIBRE	A	
8523.21.99	Las demás.	LIBRE	A	
8523.29.01	Cintas magnéticas sin grabar de anchura inferior o igual a 4 mm.	LIBRE	A	
8523.29.02	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8523.29.03	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 6.5 mm.	LIBRE	A	
8523.29.05	Cintas magnéticas, grabadas, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	LIBRE	A	
8523.29.06	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	10	B	
8523.29.07	Cintas magnéticas grabadas, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	LIBRE	A	
8523.29.08	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.29.06.	LIBRE	A	
8523.29.09	Las demás cintas magnéticas grabadas.	10	B	
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.	LIBRE	A	
8523.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8523.41.01	Discos de escritura (conocidos como CD-R; DVD-R, y demás formatos), para sistemas de lectura por rayo láser.	10	B	
8523.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
8523.49.01	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, para reproducir únicamente sonido.	LIBRE	A	
8523.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".	LIBRE	A	
8523.51.99	Los demás.	10	C	
8523.52.01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")).	LIBRE	A	
8523.52.02	Partes.	LIBRE	A	
8523.59.01	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	LIBRE	A	
8523.59.99	Los demás.	LIBRE	A	
8523.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8525.50.01	De radiodifusión en bandas comerciales amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM).	LIBRE	A	
8525.50.02	De televisión.	LIBRE	A	
8525.50.03	Generador de señales de teletexto.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8525.50.04	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	LIBRE	A	
8525.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8525.60.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM).	LIBRE	A	
8525.60.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.	LIBRE	A	
8525.60.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	LIBRE	A	
8525.60.04	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, excepto los comprendidos en la fracción 8525.60.01.	LIBRE	A	
8525.60.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz.	LIBRE	A	
8525.60.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz.	LIBRE	A	
8525.60.07	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.	LIBRE	A	
8525.60.09	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	LIBRE	A	
8525.60.10	Transmisores-receptores fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 415 a 452 MHz, reconocibles como concebidos exclusivamente para tomar lecturas de contadores de agua.	LIBRE	A	
8525.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8525.80.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.	LIBRE	A	
8525.80.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles.	LIBRE	A	
8525.80.03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.80.01 y 8525.80.02.	LIBRE	A	
8525.80.04	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras fotográficas digitales.	LIBRE	A	
8525.80.99	Las demás.	LIBRE	A	
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.	LIBRE	A	
8526.10.99	Los demás.	5	C	
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	LIBRE	A	
8526.91.99	Los demás.	5	C	
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.	LIBRE	A	
8526.92.99	Los demás.	10	B	
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	15	C	
8527.13.02	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	LIBRE	A	
8527.19.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido y video, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	LIBRE	A	
8527.19.99	Los demás.	15	B	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	15	C	
8527.21.99	Los demás.	15	C	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	15	C	
8527.29.99	Los demás.	15	C	
8527.91.01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.	15	C	
8527.91.99	Los demás.	15	C	
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	15	C	
8527.99.01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.	15	C	
8527.99.99	Los demás.	15	C	
8528.41.01	En colores.	LIBRE	A	
8528.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
8528.49.01	En colores, con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.	LIBRE	A	
8528.49.02	En colores, con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.	LIBRE	A	
8528.49.03	En colores, de tipo proyección, excepto los de alta definición.	LIBRE	A	
8528.49.04	En colores, de alta definición, excepto los tipo proyección.	LIBRE	A	
8528.49.05	En colores, de alta definición, tipo proyección.	LIBRE	A	
8528.49.06	En blanco y negro o demás monocromos por cable coaxial.	LIBRE	A	
8528.49.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	LIBRE	A	
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	LIBRE	A	
8528.49.99	Los demás.	10	B	
8528.51.01	Con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	LIBRE	A	
8528.51.99	Los demás.	LIBRE	A	
8528.59.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	LIBRE	A	
8528.59.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	LIBRE	A	
8528.59.03	De alta definición.	15	B	
8528.59.04	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar.	LIBRE	A	
8528.59.99	Los demás.	10	B	
8528.61.01	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	LIBRE	A	
8528.69.01	En colores, con pantalla plana.	LIBRE	A	
8528.69.02	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a), b), c) y e) en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	LIBRE	A	
8528.69.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	LIBRE	A	
8528.69.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	LIBRE	A	
8528.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
8528.71.01	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder).	LIBRE	A	
8528.71.02	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8528.71.03	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.	LIBRE	A	
8528.71.04	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.	LIBRE	A	
8528.71.99	Los demás.	10	B	
8528.72.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.	15	A	
8528.72.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.	15	A	
8528.72.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	15	A	
8528.72.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	LIBRE	A	
8528.72.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	LIBRE	A	
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como concebidas para vehículos automóviles.	15	A	
8528.72.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	LIBRE	A	
8528.72.99	Los demás.	10	A	
8528.73.01	Los demás, monocromos.	15	B	
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.	LIBRE	A	
8529.10.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.	LIBRE	A	
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	LIBRE	A	
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	LIBRE	A	
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	LIBRE	A	
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	LIBRE	A	
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	LIBRE	A	
8529.10.08	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8529.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
8529.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas de la partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	LIBRE	A	
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	LIBRE	A	
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	LIBRE	A	
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	LIBRE	A	
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	LIBRE	A	
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	LIBRE	A	
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	LIBRE	A	
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	LIBRE	A	
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	LIBRE	A	
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.59.01, 8528.59.02, 8528.69.01 y 8528.72.06.	LIBRE	A	
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	LIBRE	A	
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.	LIBRE	A	
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	LIBRE	A	
8529.90.14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	5	A	
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	5	A	
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	LIBRE	A	
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	LIBRE	A	
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	LIBRE	A	
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	5	A	
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	LIBRE	A	
8529.90.22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.	LIBRE	A	
8529.90.23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.	LIBRE	A	
8529.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8530.10.01	Aparatos para vías férreas o similares.	LIBRE	A	
8530.80.01	Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.	LIBRE	A	
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.	5	B	
8530.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
8530.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8531.10.01	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	LIBRE	A	
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	LIBRE	A	
8531.10.03	Alarmas electrónicas contra robo o incendio, de uso doméstico o industrial, incluso en forma de sistema.	15	B	
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	LIBRE	A	
8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.	15	B	
8531.10.99	Los demás.	15	B	
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8531.80.01	Sirenas.	5	B	
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	15	B	
8531.80.03	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	LIBRE	A	
8531.80.99	Los demás.	15	B	
8531.90.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	LIBRE	A	
8531.90.02	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8531.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.	5	B	
8532.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.21.01	De tantalio.	LIBRE	A	
8532.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	LIBRE	A	
8532.22.03	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 μ F hasta 10,000 μ F y un voltaje de 10 V hasta 100 V, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.	LIBRE	A	
8532.22.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8532.23.02	Tubulares.	LIBRE	A	
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	LIBRE	A	
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	LIBRE	A	
8532.23.05	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtradores de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.	LIBRE	A	
8532.23.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.24.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8532.24.02	Tubulares.	LIBRE	A	
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	LIBRE	A	
8532.24.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.25.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	LIBRE	A	
8532.25.04	Capacitores fílmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.	LIBRE	A	
8532.25.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	LIBRE	A	
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	LIBRE	A	
8532.29.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	LIBRE	A	
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	LIBRE	A	
8532.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	LIBRE	A	
8532.30.03	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	LIBRE	A	
8532.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radiofrecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	LIBRE	A	
8532.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8532.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	LIBRE	A	
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	LIBRE	A	
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	LIBRE	A	
8533.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8533.29.99	Las demás.	LIBRE	A	
8533.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8533.31.99	Las demás.	LIBRE	A	
8533.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8533.39.02	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	LIBRE	A	
8533.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	LIBRE	A	
8533.40.02	Termistores.	LIBRE	A	
8533.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8533.40.04	Bancos de resistencias.	LIBRE	A	
8533.40.05	Varistores de óxidos metálicos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	LIBRE	A	
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	LIBRE	A	
8533.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	LIBRE	A	
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	LIBRE	A	
8533.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8534.00.01	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), excepto lo comprendido en las fracciones 8534.00.02 y 8534.00.03.	LIBRE	A	
8534.00.02	Denominados "multicapas": Cuatro o más capas de laminado metálico de cobre o aluminio, incluyendo las de las caras exteriores, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), con indicación visual del número total de capas que componen el circuito impreso.	LIBRE	A	
8534.00.03	De doble faz, con agujeros y pistas (líneas), metalizados con oro o plata.	LIBRE	A	
8534.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
8535.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8535.10.02	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	LIBRE	A	
8535.10.03	Fusibles.	LIBRE	A	
8535.10.99	Los demás.	15	B	
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 kV.	LIBRE	A	
8535.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8535.30.01	Interruptores.	LIBRE	A	
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	LIBRE	A	
8535.30.03	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	LIBRE	A	
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	LIBRE	A	
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.	LIBRE	A	
8535.30.06	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	LIBRE	A	
8535.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8535.40.01	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 kV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 kV.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	LIBRE	A	
8535.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	LIBRE	A	
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	LIBRE	A	
8535.90.03	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	LIBRE	A	
8535.90.04	Relevadores de arranque.	LIBRE	A	
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.	LIBRE	A	
8535.90.06	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	LIBRE	A	
8535.90.07	Selectores de circuitos.	LIBRE	A	
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	LIBRE	A	
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	LIBRE	A	
8535.90.10	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	LIBRE	A	
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	LIBRE	A	
8535.90.12	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	LIBRE	A	
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	LIBRE	A	
8535.90.14	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	LIBRE	A	
8535.90.15	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 kV, para intemperie.	LIBRE	A	
8535.90.16	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 kV.	LIBRE	A	
8535.90.17	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 kV, para interior.	LIBRE	A	
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	LIBRE	A	
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	LIBRE	A	
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	LIBRE	A	
8535.90.21	Zócalos para cinescopios.	LIBRE	A	
8535.90.22	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 8535.90.05, 8535.90.06, 8535.90.13 y 8535.90.14.	LIBRE	A	
8535.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8536.10.02	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	LIBRE	A	
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	15	A	
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	15	C	
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	LIBRE	A	
8536.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.20.02	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	LIBRE	A	
8536.20.99	Los demás.	5	B	
8536.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.30.02	Protectores térmicos para circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	LIBRE	A	
8536.30.03	Protectores para telefonía.	LIBRE	A	
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	LIBRE	A	
8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.	LIBRE	A	
8536.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.41.01	Para bocinas.	LIBRE	A	
8536.41.02	Solenoides de 6 y 12 V, para motores de arranque de uso automotriz.	LIBRE	A	
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	5	B	
8536.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.41.05	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	LIBRE	A	
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	LIBRE	A	
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	LIBRE	A	
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	LIBRE	A	
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	LIBRE	A	
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	LIBRE	A	
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes.	LIBRE	A	
8536.41.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.49.01	De arranque.	LIBRE	A	
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	LIBRE	A	
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	LIBRE	A	
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 V.	LIBRE	A	
8536.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.	LIBRE	A	
8536.50.02	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.	LIBRE	A	
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	LIBRE	A	
8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	LIBRE	A	
8536.50.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	LIBRE	A	
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	5	B	
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.	LIBRE	A	
8536.50.09	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.	LIBRE	A	
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	LIBRE	A	
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	LIBRE	A	
8536.50.12	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.	LIBRE	A	
8536.50.13	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	LIBRE	A	
8536.50.14	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	LIBRE	A	
8536.50.15	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	LIBRE	A	
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.	LIBRE	A	
8536.50.17	Selectores de circuitos.	LIBRE	A	
8536.50.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8536.61.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.61.02	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	LIBRE	A	
8536.61.03	De señalización telefónica, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	LIBRE	A	
8536.61.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	5	B	
8536.69.99	Los demás.	LIBRE	A	
8536.70.01	Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	LIBRE	A	
8536.90.01	Zócalos para cinescopios.	LIBRE	A	
8536.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	LIBRE	A	
8536.90.04	Protectores térmicos para motores eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	LIBRE	A	
8536.90.05	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	LIBRE	A	
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	LIBRE	A	
8536.90.07	Buses en envoltorio metálica.	LIBRE	A	
8536.90.08	Llaves para telefonía, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	LIBRE	A	
8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	LIBRE	A	
8536.90.10	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	LIBRE	A	
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	LIBRE	A	
8536.90.12	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.	LIBRE	A	
8536.90.13	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	LIBRE	A	
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	LIBRE	A	
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	LIBRE	A	
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	LIBRE	A	
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	LIBRE	A	
8536.90.18	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	LIBRE	A	
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	LIBRE	A	
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	LIBRE	A	
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	LIBRE	A	
8536.90.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	LIBRE	A	
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	LIBRE	A	
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	LIBRE	A	
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 kW.	LIBRE	A	
8536.90.27	Conectores de agujas.	LIBRE	A	
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	5	B	
8536.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	LIBRE	A	
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	LIBRE	A	
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	15	B	
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	5	B	
8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	LIBRE	A	
8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	LIBRE	A	
8537.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8537.20.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	LIBRE	A	
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	15	B	
8537.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	LIBRE	A	
8538.90.01	Partes moldeadas.	LIBRE	A	
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	LIBRE	A	
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	LIBRE	A	
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8538.90.05	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8538.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	LIBRE	A	
8539.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	LIBRE	A	
8539.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8539.21.01	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900° K (grados Kelvin) como mínimo.	LIBRE	A	
8539.21.99	Los demás.	10	B	
8539.22.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	LIBRE	A	
8539.22.02	Con peso unitario inferior o igual a 20 g.	LIBRE	A	
8539.22.03	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	LIBRE	A	
8539.22.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8539.22.05	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	LIBRE	A	
8539.22.99	Los demás.	10	B	
8539.29.01	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.	LIBRE	A	
8539.29.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8539.29.03	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	LIBRE	A	
8539.29.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	LIBRE	A	
8539.29.05	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.	LIBRE	A	
8539.29.06	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.	LIBRE	A	
8539.29.07	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	LIBRE	A	
8539.29.08	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.	LIBRE	A	
8539.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8539.31.01	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	LIBRE	A	
8539.31.99	Las demás.	10	B	
8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.	LIBRE	A	
8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.	LIBRE	A	
8539.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
8539.39.01	Para luz relámpago.	5	B	
8539.39.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8539.39.03	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	LIBRE	A	
8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).	LIBRE	A	
8539.39.05	Lámparas de neón.	LIBRE	A	
8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo multivapor o similares.	LIBRE	A	
8539.39.99	Los demás.	10	B	
8539.41.01	Lámparas de arco.	LIBRE	A	
8539.49.01	De rayos ultravioleta.	LIBRE	A	
8539.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
8539.90.01	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	LIBRE	A	
8539.90.02	Casquillos de metal común, aun cuando tengan uno o dos alambres de conexión y cuello de cerámica.	LIBRE	A	
8539.90.03	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.	LIBRE	A	
8539.90.04	Filamentos metálicos.	LIBRE	A	
8539.90.05	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A	
8539.90.06	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30.	LIBRE	A	
8539.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.11.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.	LIBRE	A	
8540.11.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	LIBRE	A	
8540.11.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.	LIBRE	A	
8540.11.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.	LIBRE	A	
8540.11.05	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).	LIBRE	A	
8540.11.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8540.12.01	De alta definición.	LIBRE	A	
8540.12.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	LIBRE	A	
8540.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.40.02	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.	LIBRE	A	
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	LIBRE	A	
8540.60.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.71.01	Magnetrones.	LIBRE	A	
8540.79.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	LIBRE	A	
8540.81.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.89.01	Válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	LIBRE	A	
8540.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.91.01	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).	LIBRE	A	
8540.91.02	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	LIBRE	A	
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	LIBRE	A	
8540.91.04	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación en tubos de pantalla plana.	LIBRE	A	
8540.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	LIBRE	A	
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8540.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8541.10.01	Diodos de silicio o de germanio.	LIBRE	A	
8541.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8541.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8541.30.01	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.	LIBRE	A	
8541.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz, excepto los comprendidos en las fracciones 8541.40.02 y 8541.40.03.	LIBRE	A	
8541.40.02	Células solares fotovoltaicas; excepto las comprendidas en la fracción 8541.40.03.	LIBRE	A	
8541.40.03	Ensamblajes en módulos o paneles de células fotovoltaicas.	LIBRE	A	
8541.50.01	Los demás dispositivos semiconductores.	LIBRE	A	
8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados.	LIBRE	A	
8541.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	LIBRE	A	
8541.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8542.31.01	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.	LIBRE	A	
8542.31.02	Circuitos integrados híbridos.	LIBRE	A	
8542.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
8542.32.01	Circuitos integrados híbridos.	LIBRE	A	
8542.32.99	Los demás.	LIBRE	A	
8542.33.01	Circuitos integrados híbridos.	LIBRE	A	
8542.33.99	Los demás.	LIBRE	A	
8542.39.01	Circuitos integrados híbridos.	LIBRE	A	
8542.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
8542.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8543.10.02	Aceleradores de partículas.	LIBRE	A	
8543.20.01	Generadores de barrido.	LIBRE	A	
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	LIBRE	A	
8543.20.04	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.	LIBRE	A	
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.	LIBRE	A	
8543.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis.	LIBRE	A	
8543.70.01	Electrificadores de cercas.	5	B	
8543.70.02	Decodificadores de señales de teletexto.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8543.70.03	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	LIBRE	A	
8543.70.04	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.	LIBRE	A	
8543.70.05	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.	LIBRE	A	
8543.70.06	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.	LIBRE	A	
8543.70.07	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8543.70.08	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	10	B	
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	LIBRE	A	
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	LIBRE	A	
8543.70.11	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas, para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	LIBRE	A	
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	LIBRE	A	
8543.70.13	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	LIBRE	A	
8543.70.14	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.70.06.	LIBRE	A	
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	LIBRE	A	
8543.70.16	Amplificadores de microondas.	LIBRE	A	
8543.70.17	Ecuilibradores.	15	B	
8543.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
8543.90.01	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
8543.90.02	Microestructuras electrónicas.	LIBRE	A	
8543.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8544.11.01	De cobre.	5	A	
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	5	A	
8544.19.99	Los demás.	5	A	
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengán recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	LIBRE	A	
8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8544.20.99	Los demás.	5	A	
8544.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	5	A	
8544.30.99	Los demás.	5	A	
8544.42.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	5	A	
8544.42.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	5	A	
8544.42.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	5	A	
8544.42.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.42.01 y 8544.42.03.	5	A	
8544.42.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8544.42.99	Los demás.	5	A	
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	5	A	
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	5	A	
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	5	A	
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	5	A	
8544.49.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	5	A	
8544.49.99	Los demás.	5	A	
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	5	A	
8544.60.99	Los demás.	5	A	
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	LIBRE	A	
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.	LIBRE	A	
8545.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8545.20.01	Escobillas.	LIBRE	A	
8545.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.	LIBRE	A	
8545.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8546.10.01	Tubulares.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8546.10.02	Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 cm en la circunferencia mayor.	LIBRE	A	
8546.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8546.10.99	Los demás.	5	B	
8546.20.01	Tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8546.20.05.	LIBRE	A	
8546.20.02	De suspensión.	LIBRE	A	
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	LIBRE	A	
8546.20.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8546.20.05	Tubo cilíndrico exterior, de porcelana, para fusible limitador de corriente, liso, con una longitud igual o superior a 100 mm pero inferior o igual a 600 mm.	LIBRE	A	
8546.20.99	Los demás.	5	A	
8546.90.01	Tubulares.	LIBRE	A	
8546.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.	LIBRE	A	
8546.90.99	Los demás.	5	A	
8547.10.01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 kV.	LIBRE	A	
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8547.10.03	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 kVA, excepto los de vermiculita.	LIBRE	A	
8547.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8547.10.05	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	LIBRE	A	
8547.10.06	Elemento interno de fusible limitador de corriente, en forma cilíndrica o de estrella, de cerámica, con longitud igual o superior a 100 mm pero inferior o igual a 600 mm.	LIBRE	A	
8547.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
8547.20.01	Carretes para transformadores de radio y televisión.	LIBRE	A	
8547.20.02	Soportes separadores para válvulas electrónicas.	LIBRE	A	
8547.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8547.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
8547.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8547.90.02	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 kVA.	LIBRE	A	
8547.90.03	Carretes y formas aislantes para bobinados de componentes telefónicos, con o sin insertos metálicos.	LIBRE	A	
8547.90.04	Carretes para transformadores de radio y televisión.	LIBRE	A	
8547.90.05	Espaciadores o separadores, para juegos de láminas de contacto, para equipos y aparatos telefónicos.	LIBRE	A	
8547.90.06	Soportes separadores para válvulas electrónicas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8547.90.07	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica, caucho y/o resinas plásticas artificiales.	LIBRE	A	
8547.90.08	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	LIBRE	A	
8547.90.09	Regletas o tiras para montaje de fusibles, para telefonía.	LIBRE	A	
8547.90.10	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	LIBRE	A	
8547.90.11	De vidrio.	LIBRE	A	
8547.90.12	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	LIBRE	A	
8547.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	15	B	
8548.90.01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	LIBRE	A	
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
8548.90.03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.	LIBRE	A	
8548.90.04	Microestructuras electrónicas.	LIBRE	A	
8548.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8601.10.01	De fuente externa de electricidad.	LIBRE	A	
8601.20.01	De acumuladores eléctricos.	LIBRE	A	
8602.10.01	Locomotoras Diesel-eléctricas.	LIBRE	A	
8602.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8603.10.01	De fuente externa de electricidad.	LIBRE	A	
8603.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8604.00.01	Vagones taller o vagones grúa.	5	B	
8604.00.02	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	5	B	
8604.00.99	Los demás.	5	B	
8605.00.01	Coches de viajeros.	10	B	
8605.00.99	Los demás.	5	B	
8606.10.01	Vagones cisterna y similares.	5	B	
8606.30.01	Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10.	LIBRE	A	
8606.91.01	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.	5	B	
8606.91.99	Los demás.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8606.92.01	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	5	B	
8606.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	LIBRE	A	
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	LIBRE	A	
8607.19.01	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.	LIBRE	A	
8607.19.02	Ejes montados con sus ruedas.	LIBRE	A	
8607.19.03	Ruedas.	LIBRE	A	
8607.19.04	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	LIBRE	A	
8607.19.05	Llantas para ruedas de locomotoras.	LIBRE	A	
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	LIBRE	A	
8607.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
8607.21.01	Frenos de aire.	LIBRE	A	
8607.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
8607.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	LIBRE	A	
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	LIBRE	A	
8607.91.99	Las demás.	LIBRE	A	
8607.99.99	Las demás.	LIBRE	A	
8608.00.01	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	LIBRE	A	
8608.00.02	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	LIBRE	A	
8608.00.03	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	LIBRE	A	
8608.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
8609.00.01	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	15	B	
8701.10.01	Motocultores.	LIBRE	A	
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	20	A	
8701.20.02	Usados.	50	A	
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	15	A	
8701.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05, 8701.90.06 y 8701.90.08.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	LIBRE	A	
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	LIBRE	A	
8701.90.04	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	LIBRE	A	
8701.90.05	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	LIBRE	A	
8701.90.06	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 106 H.P. pero inferior o igual a 140 H.P., con cabina con aire acondicionado y transmisión syncroplus o powerquad, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	LIBRE	A	
8701.90.07	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto lo comprendido en las fracciones, 8701.90.03, 8701.90.05 y 8701.90.06.	LIBRE	A	
8701.90.08	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 32 HP pero inferior o igual a 53 HP.	LIBRE	A	
8701.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	20	A	
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	20	A	
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	20	A	
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	20	A	
8702.10.05	Usados.	50	A	
8702.90.01	Trolebuses.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	20	A	
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	20	A	
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	20	A	
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	20	A	
8702.90.06	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01.	50	A	
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	15	A	
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	15	A	
8703.10.99	Los demás.	15	A	
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	15	C	
8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.	50	A	
8703.21.99	Los demás.	20	A	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	20	A	
8703.22.02	Usados.	50	A	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	20	A	
8703.23.02	Usados.	50	A	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	20	A	
8703.24.02	Usados.	50	A	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	20	A	
8703.31.02	Usados.	50	A	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	20	A	
8703.32.02	Usados.	50	A	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	20	A	
8703.33.02	Usados.	50	A	
8703.90.01	Eléctricos.	15	A	
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.	50	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8703.90.99	Los demás.	20	A	
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.	LIBRE	A	
8704.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	5	A	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	20	A	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	20	A	
8704.21.04	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.01.	50	A	
8704.21.99	Los demás.	20	A	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	5	A	
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	20	A	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	20	A	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	20	A	
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	20	A	
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	20	A	
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.	50	A	
8704.22.99	Los demás.	20	A	
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	5	A	
8704.23.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.23.01.	50	A	
8704.23.99	Los demás.	20	A	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	5	A	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	15	A	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	20	A	
8704.31.05	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02.	50	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8704.31.99	Los demás.	20	A	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	5	A	
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	20	A	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	20	A	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	20	A	
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	20	A	
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	20	A	
8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01.	50	A	
8704.32.99	Los demás.	20	A	
8704.90.01	Con motor eléctrico.	15	A	
8704.90.99	Los demás.	15	A	
8705.10.01	Camiones-grúa.	15	A	
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	5	A	
8705.20.99	Los demás.	15	A	
8705.30.01	Camiones de bomberos.	5	A	
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	20	A	
8705.40.02	Usados.	50	A	
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	LIBRE	A	
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	LIBRE	A	
8705.90.99	Los demás.	15	A	
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 kW).	LIBRE	A	
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	20	A	
8706.00.99	Los demás.	20	A	
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	LIBRE	A	
8707.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	5	B	
8707.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	LIBRE	A	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	5	A	
8708.10.99	Los demás.	5	A	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	LIBRE	A	
8708.29.01	Guardafangos.	LIBRE	A	
8708.29.02	Capots (cofres).	LIBRE	A	
8708.29.03	Estribos.	LIBRE	A	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	LIBRE	A	
8708.29.05	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	LIBRE	A	
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	LIBRE	A	
8708.29.08	Biseles.	LIBRE	A	
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	LIBRE	A	
8708.29.10	Marcos para cristales.	5	A	
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	LIBRE	A	
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	LIBRE	A	
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	LIBRE	A	
8708.29.14	Cajas de volteo.	LIBRE	A	
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	LIBRE	A	
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	LIBRE	A	
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	LIBRE	A	
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	LIBRE	A	
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	5	A	
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	LIBRE	A	
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	5	A	
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.29.24	Dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas, aún cuando se presenten con palancas al piso para cambios de velocidades.	LIBRE	A	
8708.29.99	Los demás.	5	A	
8708.30.01	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	LIBRE	A	
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	LIBRE	A	
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	LIBRE	A	
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (kits) para su venta al por menor.	LIBRE	A	
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	LIBRE	A	
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	5	A	
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	5	A	
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.	5	A	
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	5	A	
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos ("booster") o sus partes y piezas sueltas.	LIBRE	A	
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	LIBRE	A	
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	LIBRE	A	
8708.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	LIBRE	A	
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	LIBRE	A	
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.40.06	Engranés.	5	A	
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	LIBRE	A	
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	LIBRE	A	
8708.40.99	Las demás.	5	A	
8708.50.01	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	LIBRE	A	
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	5	A	
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	LIBRE	A	
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	5	A	
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	LIBRE	A	
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	LIBRE	A	
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	LIBRE	A	
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	5	A	
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	5	A	
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	5	A	
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	LIBRE	A	
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	5	A	
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	5	A	
8708.50.21	Ejes cardánicos.	5	A	
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	LIBRE	A	
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	LIBRE	A	
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	LIBRE	A	
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	LIBRE	A	
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	LIBRE	A	
8708.50.99	Los demás.	5	A	
8708.70.01	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	LIBRE	A	
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	LIBRE	A	
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	5	A	
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	LIBRE	A	
8708.70.99	Los demás.	LIBRE	A	
8708.80.01	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	5	A	
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	LIBRE	A	
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	LIBRE	A	
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	5	A	
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	5	A	
8708.80.09	Barras de torsión.	5	A	
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	5	A	
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	5	A	
8708.80.12	Bujes para suspensión.	5	A	
8708.80.99	Los demás.	5	A	
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	LIBRE	A	
8708.91.99	Los demás.	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.92.99	Los demás.	LIBRE	A	
8708.93.01	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	LIBRE	A	
8708.93.99	Los demás.	LIBRE	A	
8708.94.01	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	LIBRE	A	
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	LIBRE	A	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	LIBRE	A	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	LIBRE	A	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	LIBRE	A	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	LIBRE	A	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	LIBRE	A	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	LIBRE	A	
8708.94.99	Los demás.	LIBRE	A	
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	LIBRE	A	
8708.95.99	Los demás.	LIBRE	A	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	LIBRE	A	
8708.99.02	Para trolebuses.	LIBRE	A	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	LIBRE	A	
8708.99.04	Tanques de combustible.	5	A	
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	LIBRE	A	
8708.99.06	Engranajes.	LIBRE	A	
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.99.08	Perchas o columpios.	5	A	
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	5	A	
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	LIBRE	A	
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	LIBRE	A	
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	LIBRE	A	
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	LIBRE	A	
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.	LIBRE	A	
8708.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8709.11.01	Eléctricas.	LIBRE	A	
8709.19.01	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	LIBRE	A	
8709.19.02	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a no menos de 0.61 m del centro de carga.	LIBRE	A	
8709.19.99	Las demás.	LIBRE	A	
8709.90.01	Partes.	LIBRE	A	
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	5	A	
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	15	B	
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.	15	B	
8711.10.99	Los demás.	15	B	
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	15	B	
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	15	B	
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.	15	B	
8711.20.99	Los demás.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	15	A	
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	15	A	
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.	15	A	
8711.30.99	Los demás.	15	A	
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	LIBRE	A	
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 550 cm3, ensamblado o sin ensamblar.	LIBRE	A	
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.	15	A	
8711.40.99	Los demás.	15	A	
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	LIBRE	A	
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.	LIBRE	A	
8711.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	LIBRE	A	
8711.90.99	Los demás.	15	B	
8712.00.01	Bicicletas de carreras.	15	C	
8712.00.02	Bicicletas para niños.	15	C	
8712.00.03	Triciclos para el transporte de carga.	15	C	
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.	15	C	
8712.00.99	Los demás.	15	C	
8713.10.01	Sin mecanismo de propulsión.	LIBRE	A	
8713.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8714.10.01	Sillines (asientos).	LIBRE	A	
8714.10.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8714.10.01.	LIBRE	A	
8714.10.03	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.10.02.	5	B	
8714.10.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	LIBRE	A	
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	LIBRE	A	
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	LIBRE	A	
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	LIBRE	A	
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	5	A	
8714.94.99	Los demás.	LIBRE	A	
8714.95.01	Sillines (asientos).	LIBRE	A	
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	LIBRE	A	
8714.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	10	C	
8715.00.02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8715.00.01.	5	C	
8716.10.01	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	15	B	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	15	B	
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	15	B	
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	15	B	
8716.20.99	Los demás.	15	B	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	15	A	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	15	A	
8716.31.99	Las demás.	15	A	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	15	A	
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinan o nodrizas, para el transporte de vehículos.	15	A	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	LIBRE	A	
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	LIBRE	A	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	15	A	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	15	A	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	LIBRE	A	
8716.39.99	Los demás.	15	A	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	15	B	
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	15	B	
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	15	B	
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	15	B	
8716.80.99	Los demás.	15	B	
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	LIBRE	A	
8716.90.02	Rodajas para carros de mano.	LIBRE	A	
8716.90.03	"Conchas" reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8716.80.03.	5	B	
8716.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
8801.00.01	Planeadores y alas delta (alas planeadoras).	15	A	
8801.00.99	Los demás.	15	A	
8802.11.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	LIBRE	A	
8802.11.99	Los demás.	15	A	
8802.12.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	5	A	
8802.12.99	Los demás.	15	A	
8802.20.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	5	A	
8802.20.99	Los demás.	15	A	
8802.30.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	5	A	
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg.	LIBRE	A	
8802.30.99	Los demás.	15	A	
8802.40.01	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.	LIBRE	A	
8802.60.01	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	5	A	
8803.10.01	Hélices y rotores, y sus partes.	LIBRE	A	
8803.20.01	Trenes de aterrizaje y sus partes.	LIBRE	A	
8803.30.99	Las demás partes de aviones o helicópteros.	LIBRE	A	
8803.90.99	Las demás.	5	A	
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	5	A	
8805.21.01	Simuladores de combate aéreo y sus partes.	LIBRE	A	
8805.29.01	Los demás.	LIBRE	A	
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	5	A	
8901.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
8901.20.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	15	A	
8901.20.99	Los demás.	5	A	
8901.30.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	15	A	
8901.30.99	Los demás.	5	A	
8901.90.01	Con motor fuera de borda.	15	A	
8901.90.02	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	15	A	
8901.90.03	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	10	A	
8901.90.99	Los demás.	5	A	
8902.00.01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.	5	A	
8902.00.02	Pesqueros, con capacidad de bodega inferior o igual a 750 t.	5	A	
8902.00.99	Los demás.	5	A	
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	15	A	
8903.91.01	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	15	A	
8903.92.01	Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.	15	A	
8903.99.99	Los demás.	15	A	
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	5	A	
8905.10.01	Dragas.	LIBRE	A	
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	LIBRE	A	
8905.90.01	Unidades (artefactos) flotantes para el procesamiento o tratamiento de petróleo crudo o de gas.	LIBRE	A	
8905.90.99	Los demás.	5	A	
8906.10.01	Navíos de guerra.	10	A	
8906.90.99	Los demás.	10	A	
8907.10.01	Balsas inflables.	10	A	
8907.90.99	Los demás.	10	A	
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	LIBRE	A	
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.	LIBRE	A	
9001.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9001.30.01	De materias plásticas.	10	C	
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	LIBRE	A	
9001.30.99	Los demás.	10	C	
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.	5	A	
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	5	A	
9001.40.99	Los demás.	5	A	
9001.50.01	De materias plásticas artificiales.	LIBRE	A	
9001.50.99	Los demás.	LIBRE	A	
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	LIBRE	A	
9001.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.	LIBRE	A	
9002.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9002.20.01	Filtros.	LIBRE	A	
9002.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9003.11.01	De plástico.	LIBRE	A	
9003.19.01	De otras materias.	LIBRE	A	
9003.90.01	Frentes.	LIBRE	A	
9003.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	10	B	
9004.90.99	Los demás.	10	B	
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).	10	C	
9005.80.99	Los demás instrumentos.	10	C	
9005.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	LIBRE	A	
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.	5	B	
9005.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9006.10.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.	LIBRE	A	
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	LIBRE	A	
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	10	B	
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	LIBRE	A	
9006.52.99	Las demás.	10	C	
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	LIBRE	A	
9006.53.99	Las demás.	10	C	
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	LIBRE	A	
9006.59.02	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 kg, excepto lo comprendido en la fracción 9006.59.01.	LIBRE	A	
9006.59.99	Las demás.	LIBRE	A	
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	5	C	
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	10	B	
9006.69.99	Los demás.	10	B	
9006.91.01	Tripies.	10	C	
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	LIBRE	A	
9006.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
9006.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
9007.10.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm.	10	B	
9007.10.02	Giroestabilizadas.	5	B	
9007.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
9007.20.01	Proyectores.	LIBRE	A	
9007.91.01	De cámaras.	LIBRE	A	
9007.92.01	De proyectores.	LIBRE	A	
9008.50.01	Proyectores, ampliadoras o reductoras.	LIBRE	A	
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	LIBRE	A	
9008.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.	LIBRE	A	
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.	LIBRE	A	
9010.60.01	Pantallas de proyección.	15	C	
9010.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9011.10.01	Para cirugía.	LIBRE	A	
9011.10.99	Los demás.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	15	C	
9011.80.01	Los demás microscopios.	15	B	
9011.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	LIBRE	A	
9012.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	LIBRE	A	
9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.	LIBRE	A	
9013.80.01	Cuentahilos.	LIBRE	A	
9013.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9013.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9014.10.01	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	LIBRE	A	
9014.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	LIBRE	A	
9014.10.99	Los demás.	10	C	
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	LIBRE	A	
9014.80.01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	LIBRE	A	
9014.80.02	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	LIBRE	A	
9014.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	LIBRE	A	
9014.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9015.10.01	Telémetros.	LIBRE	A	
9015.20.01	Teodolitos.	15	C	
9015.20.99	Los demás.	10	C	
9015.30.01	Niveles.	LIBRE	A	
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	LIBRE	A	
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	LIBRE	A	
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	15	B	
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	LIBRE	A	
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	LIBRE	A	
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	LIBRE	A	
9015.80.06	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9015.80.99	Los demás.	10	B	
9015.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9016.00.01	Electrónicas.	LIBRE	A	
9016.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
9017.10.01	Mesas o mármoles.	LIBRE	A	
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	15	B	
9017.10.99	Los demás.	15	B	
9017.20.01	Transportadores de ángulos.	LIBRE	A	
9017.20.99	Los demás.	15	B	
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	LIBRE	A	
9017.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).	15	C	
9017.80.02	Las demás cintas métricas.	15	C	
9017.80.03	Compradores de cuadrante.	LIBRE	A	
9017.80.04	Metros de madera plegable.	LIBRE	A	
9017.80.99	Los demás.	15	C	
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	LIBRE	A	
9017.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	LIBRE	A	
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	5	B	
9018.12.01	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica ("ultrasonido").	5	B	
9018.13.01	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	LIBRE	A	
9018.14.01	Aparatos de centellografía.	LIBRE	A	
9018.19.01	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	LIBRE	A	
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	LIBRE	A	
9018.19.03	Estetoscopios electrónicos.	LIBRE	A	
9018.19.04	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	LIBRE	A	
9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.	LIBRE	A	
9018.19.06	Audiómetros.	LIBRE	A	
9018.19.07	Cardioscopios.	LIBRE	A	
9018.19.08	Detectores electrónicos de preñez.	LIBRE	A	
9018.19.09	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.19.08.	LIBRE	A	
9018.19.10	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	LIBRE	A	
9018.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	10	C	
9018.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	10	C	
9018.32.02	Para sutura o ligadura, excepto lo comprendido en la fracción 9018.32.04.	LIBRE	A	
9018.32.03	Desechables, sin esterilizar, empaquetar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como concebidas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.	LIBRE	A	
9018.32.04	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro igual o superior a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	5	C	
9018.32.99	Los demás.	10	C	
9018.39.01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	5	C	
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.	LIBRE	A	
9018.39.03	Cánulas.	LIBRE	A	
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	15	C	
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	5	B	
9018.39.99	Los demás.	5	C	
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	10	C	
9018.41.99	Los demás.	5	B	
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	10	C	
9018.49.02	Espéculos bucales.	5	C	
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	10	C	
9018.49.04	Fresas para odontología.	5	C	
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	5	C	
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	5	C	
9018.49.99	Los demás.	10	C	
9018.50.01	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	5	B	
9018.90.01	Espejos.	5	B	
9018.90.02	Tijeras.	10	C	
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.	10	C	
9018.90.04	Aparatos para anestesia.	10	C	
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	10	C	
9018.90.07	Bisturís y lancetas.	10	C	
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	5	B	
9018.90.09	Separadores para cirugía.	10	C	
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.	10	C	
9018.90.11	Pinzas para descornar.	5	B	
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	10	C	
9018.90.13	Castradores de seguridad.	5	B	
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.	5	B	
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	15	C	
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.	10	C	
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	10	C	
9018.90.18	Desfibriladores.	5	B	
9018.90.19	Estetoscopios.	15	C	
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.	5	B	
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	LIBRE	A	
9018.90.22	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	LIBRE	A	
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	LIBRE	A	
9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.	LIBRE	A	
9018.90.25	Aparatos de diatermia de onda corta.	LIBRE	A	
9018.90.26	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	LIBRE	A	
9018.90.27	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	5	B	
9018.90.28	Aparatos de electrocirugía.	LIBRE	A	
9018.90.29	Dermatomos.	LIBRE	A	
9018.90.30	Electroeyaculadores, partes y accesorios.	LIBRE	A	
9018.90.31	Equipos para hemodiálisis (riñón artificial).	LIBRE	A	
9018.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	5	C	
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.	10	C	
9019.10.99	Los demás.	5	C	
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	LIBRE	A	
9020.00.01	Máscaras antigás.	5	B	
9020.00.02	Caretas protectoras.	LIBRE	A	
9020.00.03	Equipo de buceo.	10	B	
9020.00.99	Los demás.	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.	5	B	
9021.10.02	Calzado ortopédico.	5	B	
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	5	B	
9021.10.04	Aparatos para tracción de fractura.	5	B	
9021.10.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	5	B	
9021.10.99	Los demás.	5	B	
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	5	B	
9021.21.99	Los demás.	5	B	
9021.29.99	Los demás.	5	B	
9021.31.01	Prótesis articulares.	5	B	
9021.39.01	Ojos artificiales.	5	B	
9021.39.02	Prótesis de arterias y venas.	5	B	
9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	LIBRE	A	
9021.39.04	Manos o pies artificiales.	5	B	
9021.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
9021.40.01	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	5	A	
9021.50.01	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.	LIBRE	A	
9021.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	LIBRE	A	
9022.13.01	Los demás, para uso odontológico.	LIBRE	A	
9022.14.01	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.	LIBRE	A	
9022.14.99	Los demás.	LIBRE	A	
9022.19.01	Para otros usos.	LIBRE	A	
9022.21.01	Bombas de cobalto.	LIBRE	A	
9022.21.99	Los demás.	LIBRE	A	
9022.29.01	Para otros usos.	LIBRE	A	
9022.30.01	Tubos de rayos X.	LIBRE	A	
9022.90.01	Unidades generadores de radiación.	LIBRE	A	
9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.	LIBRE	A	
9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	LIBRE	A	
9022.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9024.10.01	Máquinas y aparatos para ensayos de metal.	LIBRE	A	
9024.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	LIBRE	A	
9024.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	LIBRE	A	
9025.11.99	Los demás.	15	B	
9025.19.01	De vehículos automóviles.	LIBRE	A	
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9025.19.03	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 9025.19.01 y 9025.19.02.	LIBRE	A	
9025.19.04	Pirómetros.	LIBRE	A	
9025.19.99	Los demás.	15	B	
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	15	B	
9025.80.02	Higrómetros.	LIBRE	A	
9025.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9025.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9025.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	LIBRE	A	
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	LIBRE	A	
9026.10.03	Medidores de flujo.	LIBRE	A	
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	LIBRE	A	
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	LIBRE	A	
9026.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	LIBRE	A	
9026.20.02	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros con rango de medición igual o inferior a 700 Kg/cm ² con elemento de detección de tubo y diámetro de carátula igual o inferior a 305 mm, excepto de uso automotriz.	LIBRE	A	
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	15	B	
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	15	B	
9026.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	LIBRE	A	
9026.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	LIBRE	A	
9026.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9026.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9026.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9027.10.01	Analizadores de gases o humos.	LIBRE	A	
9027.20.01	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	LIBRE	A	
9027.30.01	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	LIBRE	A	
9027.50.99	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	LIBRE	A	
9027.80.01	Fotómetros.	LIBRE	A	
9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.	LIBRE	A	
9027.80.03	Exposímetros.	LIBRE	A	
9027.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	LIBRE	A	
9027.90.02	Micrótomos.	LIBRE	A	
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	LIBRE	A	
9027.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9028.10.01	Contadores de gas.	LIBRE	A	
9028.20.01	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).	LIBRE	A	
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	15	B	
9028.20.03	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	15	B	
9028.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
9028.30.01	Vatíhorímetros.	5	B	
9028.30.99	Los demás.	LIBRE	A	
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	LIBRE	A	
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	LIBRE	A	
9028.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9029.10.01	Taxímetros mecánicos.	LIBRE	A	
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	LIBRE	A	
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o electromecánicos.	15	B	
9029.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9029.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	LIBRE	A	
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	LIBRE	A	
9029.20.03	Estroboscopios.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	LIBRE	A	
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9029.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
9029.90.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9030.10.01	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	LIBRE	A	
9030.20.01	Osciloscopios de dos canales y ancho de banda inferior o igual a 20 MHz.	LIBRE	A	
9030.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
9030.31.01	Multímetros, sin dispositivo registrador.	LIBRE	A	
9030.32.01	Multímetros, con dispositivo registrador.	LIBRE	A	
9030.33.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	LIBRE	A	
9030.33.02	Ohmímetros.	LIBRE	A	
9030.33.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	LIBRE	A	
9030.33.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	LIBRE	A	
9030.33.05	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9030.33.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	LIBRE	A	
9030.33.99	Los demás.	LIBRE	A	
9030.39.01	Los demás, con dispositivo registrador.	LIBRE	A	
9030.40.01	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.	LIBRE	A	
9030.40.99	Los demás.	LIBRE	A	
9030.82.01	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.	LIBRE	A	
9030.84.01	Los demás, con dispositivo registrador.	LIBRE	A	
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	LIBRE	A	
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	LIBRE	A	
9030.89.03	Probadores de baterías.	LIBRE	A	
9030.89.04	Probadores de transistores o semiconductores.	LIBRE	A	
9030.89.99	Los demás.	LIBRE	A	
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	LIBRE	A	
9030.90.02	Circuitos modulares.	LIBRE	A	
9030.90.03	Partes para multímetros.	LIBRE	A	
9030.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.84 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.	LIBRE	A	
9030.90.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	LIBRE	A	
9031.20.01	Para tubos catódicos de aparatos receptores de televisión.	LIBRE	A	
9031.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
9031.41.01	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.	LIBRE	A	
9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.	LIBRE	A	
9031.49.02	Proyectores de perfiles.	LIBRE	A	
9031.49.99	Los demás.	LIBRE	A	
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	5	B	
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	LIBRE	A	
9031.80.03	Para descubrir fallas.	LIBRE	A	
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9031.80.05	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.	LIBRE	A	
9031.80.06	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.	LIBRE	A	
9031.80.07	Niveles.	15	B	
9031.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	LIBRE	A	
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	LIBRE	A	
9031.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9032.10.01	Para refrigeradores.	LIBRE	A	
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.	5	A	
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	15	A	
9032.10.04	Para cocinas.	LIBRE	A	
9032.10.99	Los demás.	5	A	
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	15	C	
9032.81.01	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	LIBRE	A	
9032.81.99	Los demás.	LIBRE	A	
9032.89.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	LIBRE	A	
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	LIBRE	A	
9032.89.05	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	LIBRE	A	
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	15	C	
9032.89.99	Los demás.	5	C	
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	LIBRE	A	
9032.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	LIBRE	A	
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente.	LIBRE	A	
9101.19.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	LIBRE	A	
9101.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9101.21.01	Automáticos.	LIBRE	A	
9101.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
9101.91.01	Eléctricos.	LIBRE	A	
9101.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente.	LIBRE	A	
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	LIBRE	A	
9102.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9102.21.01	Automáticos.	LIBRE	A	
9102.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
9102.91.01	Eléctricos.	LIBRE	A	
9102.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
9103.10.01	Eléctricos.	LIBRE	A	
9103.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9104.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	LIBRE	A	
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	LIBRE	A	
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	LIBRE	A	
9104.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
9105.11.01	De mesa.	LIBRE	A	
9105.11.99	Los demás.	LIBRE	A	
9105.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9105.21.01	Eléctricos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9105.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	LIBRE	A	
9105.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	LIBRE	A	
9105.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.	LIBRE	A	
9106.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
9106.90.01	Parquímetros.	LIBRE	A	
9106.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	LIBRE	A	
9108.11.01	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo.	LIBRE	A	
9108.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	LIBRE	A	
9108.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9108.20.01	Automáticos.	LIBRE	A	
9108.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9109.10.01	De accionamiento eléctrico.	LIBRE	A	
9109.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9110.11.01	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	LIBRE	A	
9110.12.01	Mecanismos incompletos, montados.	LIBRE	A	
9110.19.01	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	LIBRE	A	
9110.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9111.10.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	LIBRE	A	
9111.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
9111.20.01	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	LIBRE	A	
9111.80.99	Las demás cajas.	LIBRE	A	
9111.90.01	Partes.	LIBRE	A	
9112.20.01	De metal.	LIBRE	A	
9112.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
9112.90.01	Partes.	LIBRE	A	
9113.10.01	Pulseras.	LIBRE	A	
9113.10.99	Las demás.	LIBRE	A	
9113.20.01	Pulseras.	LIBRE	A	
9113.20.99	Las demás.	LIBRE	A	
9113.90.01	Pulseras.	LIBRE	A	
9113.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
9114.10.01	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9114.30.01	Esferas o cuadrantes.	LIBRE	A	
9114.40.01	Platinas y puentes.	LIBRE	A	
9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	LIBRE	A	
9114.90.02	Piedras.	LIBRE	A	
9114.90.99	Las demás.	LIBRE	A	
9201.10.01	Pianos verticales.	LIBRE	A	
9201.20.01	Pianos de cola.	LIBRE	A	
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	10	B	
9201.90.02	Espinetas.	15	B	
9201.90.99	Los demás.	15	B	
9202.10.01	De arco.	LIBRE	A	
9202.90.01	Mandolinas o banjos.	10	B	
9202.90.02	Guitarras.	15	B	
9202.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9205.10.01	Instrumentos llamados "metales".	LIBRE	A	
9205.90.01	Flautas dulces sopranos para principiantes.	LIBRE	A	
9205.90.02	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	10	B	
9205.90.03	Acordeones e instrumentos similares.	10	B	
9205.90.04	Armónicas.	10	B	
9205.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	10	B	
9207.10.01	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.	10	B	
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	LIBRE	A	
9207.10.99	Los demás.	15	B	
9207.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9208.10.01	Cajas de música.	15	B	
9208.90.99	Los demás.	15	B	
9209.30.01	Cuerdas armónicas.	LIBRE	A	
9209.91.01	Gabinets, muebles o sus partes.	5	B	
9209.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
9209.92.01	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.	LIBRE	A	
9209.94.01	Gabinets, muebles o sus partes, para pianos.	5	B	
9209.94.99	Los demás.	LIBRE	A	
9209.99.01	Metrónomos y diapasones.	LIBRE	A	
9209.99.02	Mecanismos de cajas de música.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9209.99.03	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la fracción 9205.90.02.	LIBRE	A	
9209.99.99	Los demás.	LIBRE	A	
9301.10.01	Autopropulsadas.	5	A	
9301.10.99	Las demás.	5	A	
9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	5	A	
9301.90.99	Las demás.	5	A	
9302.00.01	Calibre 25.	15	A	
9302.00.99	Los demás.	15	A	
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	5	A	
9303.10.99	Los demás.	15	A	
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	15	A	
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	15	A	
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	10	A	
9303.90.99	Las demás.	15	A	
9304.00.01	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	LIBRE	A	
9304.00.99	Los demás.	15	A	
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.	LIBRE	A	
9305.10.99	Los demás.	15	A	
9305.20.01	Cañones de ánima lisa.	15	A	
9305.20.99	Los demás.	15	A	
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	15	A	
9305.99.99	Los demás.	15	A	
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	5	A	
9306.21.99	Los demás.	15	A	
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.	15	A	
9306.29.99	Los demás.	15	A	
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	15	A	
9306.30.02	Calibre 45.	15	A	
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.	15	A	
9306.30.04	Partes.	5	A	
9306.30.99	Los demás.	15	A	
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	5	A	
9306.90.02	Partes.	5	A	
9306.90.99	Los demás.	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	15	A	
9401.10.01	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.	LIBRE	A	
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	LIBRE	A	
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	10	C	
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	10	C	
9401.51.01	De bambú o ratán (roten).	10	B	
9401.59.99	Los demás.	10	C	
9401.61.01	Tapizados (con relleno).	10	C	
9401.69.99	Los demás.	10	C	
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	10	C	
9401.79.99	Los demás.	10	C	
9401.80.01	Los demás asientos.	10	C15	
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	LIBRE	A	
9401.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	LIBRE	A	
9401.90.99	Los demás.	LIBRE	A	
9402.10.01	Partes.	15	B	
9402.10.99	Los demás.	15	B	
9402.90.01	Mesas de operaciones.	10	B	
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	10	B	
9402.90.99	Los demás.	15	B	
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	15	C	
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	15	C	
9403.10.99	Los demás.	15	C	
9403.20.01	Atriles.	15	C	
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	15	C	
9403.20.03	Gabinets de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	5	C	
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	15	C	
9403.20.99	Los demás.	LIBRE	A	
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	15	C	
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	10	C	
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	10	C	
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	15	B	
9403.60.02	Atriles.	15	B	
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	15	B	
9403.60.99	Los demás.	10	B	
9403.70.01	Atriles.	15	C15	
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	15	C15	
9403.70.99	Los demás.	15	C15	
9403.70.99AA	Exhibidores de mercancías	15	B	
9403.81.01	De bambú o ratán (roten).	15	A	
9403.89.99	Los demás.	15	C	
9403.90.01	Partes.	LIBRE	A	
9404.10.01	Somieres.	15	C	
9404.21.01	Colchonetas.	15	C	
9404.21.99	Los demás.	15	C	
9404.29.99	De otras materias.	15	C	
9404.30.01	Sacos (bolsas) de dormir.	15	B	
9404.90.99	Los demás.	15	B	
9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	15	C	
9405.10.02	Candiles.	15	C	
9405.10.03	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 9405.10.02.	15	C	
9405.10.99	Los demás.	15	C	
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.	15	C	
9405.20.99	Las demás.	15	C	
9405.30.01	Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad.	LIBRE	A	
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	15	B	
9405.50.99	Los demás.	15	B	
9405.60.01	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares.	15	B	
9405.91.01	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	LIBRE	A	
9405.91.02	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	5	B	
9405.91.03	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	5	B	
9405.91.04	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	LIBRE	A	
9405.91.99	Las demás.	15	B	
9405.92.01	De plástico.	5	B	
9405.99.99	Las demás.	15	C	
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	10	B	
9406.00.01AA	Invernaderos	10	A	
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	15	C	
9503.00.02	Con ruedas, concebidos para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9503.00.01.	15	C	
9503.00.03	Los demás juguetes con ruedas concebidos para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	15	C	
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	15	C	
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	15	C	
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04.y 9503.00.05.	15	C	
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	10	C	
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	5	C	
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.07.	15	C	
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	15	C	
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	15	C	
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	15	C	
9503.00.14	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	15	C	
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	15	C	
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	15	C	
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	15	C	
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.19.	15	C	
9503.00.19	Juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	15	C	
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.	15	C	
9503.00.21	Ábacos.	10	A	
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	15	C	
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.22.	15	C	
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	15	C	
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	10	C	
9503.00.26	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.00.25.	15	C	
9503.00.27	Partes o piezas sueltas para triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas.	LIBRE	A	
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9503.00.29	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.	LIBRE	A	
9503.00.30	Partes y accesorios de muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.28 y 9503.00.29.	LIBRE	A	
9503.00.31	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	LIBRE	A	
9503.00.32	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9503.00.20.	LIBRE	A	
9503.00.33	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	LIBRE	A	
9503.00.34	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.00.24.	LIBRE	A	
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como concebidas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones 9503.00.21, 9503.00.25 ó 9503.00.26.	LIBRE	A	
9503.00.36	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados para su venta al por menor.	15	C	
9503.00.99	Los demás.	15	C	
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.	5	C	
9504.20.99	Los demás.	10	C	
9504.30.01	Partes y accesorios.	LIBRE	A	
9504.30.99	Los demás.	15	C	
9504.40.01	Naipes.	15	C	
9504.50.01	Consolas y máquinas de videojuegos.	LIBRE	A	
9504.50.02	Cartuchos conteniendo programas para consolas y máquinas de videojuegos.	LIBRE	A	
9504.50.03	Partes y accesorios, para las consolas y máquinas de videojuegos.	LIBRE	A	
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	15	C	
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	10	C	
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	10	C	
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	15	C	
9504.90.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	LIBRE	A	
9504.90.99	Los demás.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	15	C	
9505.10.99	Los demás.	10	C	
9505.90.99	Los demás.	15	C	
9506.11.01	Esquí.	LIBRE	A	
9506.12.01	Fijadores de esquí.	LIBRE	A	
9506.19.99	Los demás.	LIBRE	A	
9506.21.01	Deslizadores de vela.	LIBRE	A	
9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.	LIBRE	A	
9506.29.99	Los demás.	LIBRE	A	
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	10	A	
9506.31.99	Los demás.	LIBRE	A	
9506.32.01	Pelotas.	LIBRE	A	
9506.39.01	Partes para palos de golf.	LIBRE	A	
9506.39.99	Los demás.	LIBRE	A	
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	10	A	
9506.51.01	Esbozos.	LIBRE	A	
9506.51.99	Las demás.	10	A	
9506.59.99	Las demás.	15	A	
9506.61.01	Pelotas de tenis.	10	A	
9506.62.01	Inflables.	15	C	
9506.69.99	Los demás.	15	B	
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	10	B	
9506.91.01	Jabalinas.	LIBRE	A	
9506.91.02	Partes, piezas y accesorios.	LIBRE	A	
9506.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
9506.99.01	Espinilleras y tobilleras.	LIBRE	A	
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	10	C	
9506.99.03	Redes para deportes de campo.	LIBRE	A	
9506.99.04	Caretas.	10	C	
9506.99.05	Trampolines.	LIBRE	A	
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.	15	C	
9506.99.99	Los demás.	10	C	
9507.10.01	Cañas de pescar.	10	C	
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal.	10	C	
9507.30.01	Carretes de pesca.	10	C	
9507.90.99	Los demás.	10	C	
9508.10.01	Circos y zoológicos ambulantes.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	10	A	
9508.90.02	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.90.01.	LIBRE	A	
9508.90.99	Los demás.	10	A	
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.	15	B	
9601.90.99	Los demás.	15	C	
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.	5	C	
9602.00.99	Los demás.	15	C	
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	15	C	
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	15	A	
9603.29.99	Los demás.	15	C	
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	15	C	
9603.30.01AA	Pinceles y brochas para cosméticos	15	A	
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.	15	C	
9603.40.01AA	Pinceles para teñir calzados	15	A	
9603.50.01	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	LIBRE	A	
9603.90.01	Plumeros.	LIBRE	A	
9603.90.99	Los demás.	15	C	
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.	LIBRE	A	
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	15	C	
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.	15	B	
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materia textil.	15	B	
9606.22.01	De metal común, sin forrar con materia textil.	15	B	
9606.29.01	De corozo o de cuero.	15	B	
9606.29.99	Los demás.	15	B	
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	15	B	
9607.11.01	Con dientes de metal común.	15	B	
9607.19.99	Los demás.	15	B	
9607.20.01	Partes.	15	B	
9608.10.01	De metal común.	15	B	
9608.10.99	Los demás.	15	B	
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	15	B	
9608.30.01	Para dibujar con tinta china.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9608.30.99	Las demás.	15	B	
9608.40.01	De metal común.	15	B	
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	10	B	
9608.40.99	Los demás.	15	B	
9608.50.01	De metal común.	15	B	
9608.50.99	Los demás.	15	B	
9608.60.01	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	LIBRE	A	
9608.91.01	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	LIBRE	A	
9608.91.99	Los demás.	LIBRE	A	
9608.99.01	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	LIBRE	A	
9608.99.02	Partes de oro.	15	B	
9608.99.03	Partes de metal común, chapeadas de oro.	5	B	
9608.99.04	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	LIBRE	A	
9608.99.05	Partes de plata.	15	B	
9608.99.06	Partes de metal común, chapeadas de plata.	LIBRE	A	
9608.99.07	De metal, excepto partes.	LIBRE	A	
9608.99.08	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	LIBRE	A	
9608.99.09	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	LIBRE	A	
9608.99.10	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción 9608.99.11.	LIBRE	A	
9608.99.11	Puntas de fibras acrílicas para uso en plumones o marcadores.	LIBRE	A	
9608.99.99	Los demás.	15	B	
9609.10.01	Lápices.	15	B	
9609.20.01	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	10	B	
9609.20.99	Los demás.	15	B	
9609.90.01	Pasteles.	10	B	
9609.90.99	Los demás.	15	B	
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	15	B	
9611.00.01	Partes.	LIBRE	A	
9611.00.99	Los demás.	15	A	
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.	LIBRE	A	
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	LIBRE	A	
9612.10.03	Bandas sin fin, entintadas, de nailon, reconocibles como concebidas para incorporarse a cartuchos de plástico de unidades de impresión o impresoras, para cajas registradoras.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9612.10.99	Los demás.	LIBRE	A	
9612.20.01	Tampones.	LIBRE	A	
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	15	A	
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	15	A	
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	LIBRE	A	
9613.80.02	Encendedores de mesa.	15	A	
9613.80.99	Los demás.	LIBRE	A	
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	LIBRE	A	
9613.90.02	Para encendedores a gas.	LIBRE	A	
9613.90.99	Los demás.	5	A	
9614.00.01	Escalabornes.	LIBRE	A	
9614.00.02	Pipas (incluidas las cazoletas).	15	A	
9614.00.03	Partes.	LIBRE	A	
9614.00.99	Las demás.	15	A	
9615.11.01	De caucho endurecido o plástico.	15	B	
9615.19.99	Los demás.	15	B	
9615.90.99	Los demás.	15	B	
9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	15	B	
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	15	B	
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	15	B	
9618.00.01	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg.	10	B	
9618.00.99	Los demás.	15	B	
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	5	B	
9619.00.01AA	Pañales	5	A	
9619.00.02	De guata de materia textil.	10	B	
9619.00.02AA	Pañales	10	A	
9619.00.03	Pañales para bebés y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	20	B	
9619.00.03AA	Pañales	20	A	
9619.00.04	Toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	10	B	
9619.00.99	Los demás.	20	B	
9619.00.99AA	Pañales	20	A	
9701.10.01	Pinturas y dibujos.	LIBRE	A	
9701.90.99	Los demás.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.	LIBRE	A	
9703.00.01	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	LIBRE	A	
9704.00.01	Sellos de correo cancelados.	LIBRE	A	
9704.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
9705.00.01	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para dichas colecciones, excepto lo comprendido en las fracciones 9705.00.05 y 9705.00.06.	LIBRE	A	
9705.00.02	Numismáticas.	LIBRE	A	
9705.00.03	Pedagógicas.	LIBRE	A	
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	LIBRE	A	
9705.00.05	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública.	LIBRE	A	
9705.00.06	Objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.	LIBRE	A	
9705.00.99	Los demás.	LIBRE	A	
9706.00.01	Antigüedades de más de cien años.	LIBRE	A	

Sección 3: Notas para la Lista de Panamá

Las fracciones arancelarias de esta Lista se expresan en términos del Arancel de Importación de la República de Panamá conforme al Sistema Armonizado 2012.

Los términos y condiciones en las siguientes notas que se indican con los números del 1 al 7, se aplicarán a las mercancías originarias especificadas en la columna 5 de la Lista.

1. Demás materias grasas de la leche y pastas lácteas para untar

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable el Año 5	Arancel aplicable el Año 6	Arancel aplicable el Año 7
0405.20.10	15.0%	15.0%	15.0%	13.5%	12.0%	10.5%	9.0%
0405.20.90	10.0%	10.0%	10.0%	9.0%	8.0%	7.0%	6.0%
0405.90.90	15.0%	15.0%	15.0%	13.5%	12.0%	10.5%	9.0%

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 8	Arancel aplicable el Año 9	Arancel aplicable el Año 10	Arancel aplicable el Año 11	Arancel aplicable el Año 12	Arancel aplicable a partir del Año 13
0405.20.10	7.5%	6.0%	4.5%	3.0%	1.5%	0.0%
0405.20.90	5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	1.0%	0.0%
0405.90.90	7.5%	6.0%	4.5%	3.0%	1.5%	0.0%

2. Aceites de girasol, aceite de colza y aceites vegetales hidrogenados

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable el Año 5	Arancel aplicable el Año 6	Arancel aplicable el Año 7	Arancel aplicable el Año 8	Arancel aplicable el Año 9	Arancel aplicable a partir del Año 10
1512.19.00	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	8.0%	6.0%	4.0%	2.0%	0.0%
1514.19.00	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	8.0%	6.0%	4.0%	2.0%	0.0%
1516.20.10	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	8.0%	6.0%	4.0%	2.0%	0.0%

3. Pastas alimenticias

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable a partir del Año 4
1902.19.00	9.0%	8.0%	7.0%	6.0%

4. Jabones y preparaciones tensoactivas y para lavar

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
3401.11.10	9.6%	9.2%	8.8%	8.4%	8.0%
3401.20.20	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
3402.20.12	9.6%	9.2%	8.8%	8.4%	8.0%
3402.90.22	9.6%	9.2%	8.8%	8.4%	8.0%

5. Manufacturas de plástico

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
3923.21.10	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
3923.21.90	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
3924.10.90	9.6%	9.2%	8.8%	8.4%	8.0%
3924.90.15	4.8%	4.6%	4.4%	4.2%	4.0%

6. Manufacturas de papel

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
4819.10.00	9.6%	9.2%	8.8%	8.4%	8.0%
4819.20.20	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
4819.20.90	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%

7. Acumuladores eléctricos

Panamá eliminará sus aranceles aduaneros conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Fracción Panameña	Arancel aplicable el Año 1	Arancel aplicable el Año 2	Arancel aplicable el Año 3	Arancel aplicable el Año 4	Arancel aplicable a partir del Año 5
8507.10.00	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
8507.20.00	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
8507.30.00	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%
8507.80.00	14.4%	13.8%	13.2%	12.6%	12.0%

LISTA DE PANAMÁ

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0101.21.00	Reproductores de raza pura	LIBRE	A	
0101.29.00	Los demás	LIBRE	A	
0101.30.00	Asnos	15	A	
0101.90.00	Los demás	15	A	
0102.21.00	Reproductores de raza pura	LIBRE	A	
0102.29.00	Los demás	15	A	
0102.31.00	Reproductores de raza pura	0.6	A	
0102.39.00	Los demás	15	A	
0102.90.10	Reproductores de raza pura	LIBRE	A	
0102.90.90	Los demás	15	A	
0103.10.00	Reproductores de raza pura	0.6	A	
0103.91.10	Domésticos	15	C	
0103.91.90	Los demás	15	C	
0103.92.10	Domésticos	15	C	
0103.92.90	Los demás	15	C	
0104.10.10	De raza pura	LIBRE	A	
0104.10.90	Los demás	15	C	
0104.20.10	De raza pura	LIBRE	A	
0104.20.90	Los demás	15	C	
0105.11.10	Pie de cría de ponedoras o de engorda	LIBRE	A	
0105.11.90	Los demás	LIBRE	A	
0105.12.00	Pavos (gallipavos)	LIBRE	A	
0105.13.00	Patos	LIBRE	A	
0105.14.00	Gansos	LIBRE	A	
0105.15.00	Pintadas	LIBRE	A	
0105.94.10	De raza pura para pelea	15	C	
0105.94.90	Los demás	15	C	
0105.99.00	Los demás	15	A	
0106.11.00	Primates	15	A	
0106.12.00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	A	
0106.13.00	Camellos y demás camélidos (Camelidae)	15	A	
0106.14.00	Conejos y liebres	15	A	
0106.19.00	Los demás	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0106.20.10	Tortugas	15	A	
0106.20.90	Las demás	15	A	
0106.31.00	Aves de rapiña	15	A	
0106.32.00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	15	A	
0106.33.00	Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae)	15	A	
0106.39.10	Palomas	15	A	
0106.39.90	Los demás	15	A	
0106.41.00	Abejas	LIBRE	A	
0106.49.00	Los demás	15	A	
0106.90.00	Los demás	15	A	
0201.10.00	En canales o medias canales	15	C15	
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	C15	
0201.30.00	Deshuesada	30	C15	
0202.10.00	En canales o medias canales	15	C15	
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	C15	
0202.30.00	Deshuesada	25	C15	
0203.11.10	En canal	60	EXCL	
0203.11.20	En medias canales	60	EXCL	
0203.12.10	Pierna y sus trozos	70	EXCL	
0203.12.90	Los demás	70	EXCL	
0203.19.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	EXCL	
0203.19.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	EXCL	
0203.19.90	Las demás	70	EXCL	
0203.21.10	En canal	70	EXCL	
0203.21.20	En medias canales	70	EXCL	
0203.22.10	Pierna y sus trozos	70	EXCL	
0203.22.90	Los demás	70	EXCL	
0203.29.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	EXCL	
0203.29.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	EXCL	
0203.29.90	Las demás	70	EXCL	
0204.10.00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15	C15	
0204.21.00	En canales o medias canales	15	C15	
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C15	
0204.23.00	Deshuesadas	15	C15	
0204.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas	15	C15	
0204.41.00	En canales o medias canales	15	C15	
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C15	
0204.43.00	Deshuesadas	15	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0204.50.00	Carne de animales de la especie caprina	15	C15	
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15	B	
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	B	
0206.21.00	Lenguas	10	B	
0206.22.00	Hígados	LIBRE	A	
0206.29.00	Los demás	15	B	
0206.29.00AA	Arrachera	15	C15	
0206.30.00	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10	EXCL	
0206.41.00	Hígados	10	EXCL	
0206.49.00	Los demás	LIBRE	A	
0206.80.00	Los demás, frescos o refrigerados	15	C	
0206.90.00	Los demás, congelados	15	C	
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0207.12.00	Sin trocear, congelados	15	EXCL	
0207.13.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	EXCL	
0207.13.12	Carne molida o en pasta	15	EXCL	
0207.13.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	EXCL	
0207.13.14	Surtidos de trozos, unidos o separados, incluso que incluyan trozos de la fracción 0207.13.13 o de despojos	260	EXCL	
0207.13.15	Alas	15	EXCL	
0207.13.19	Los demás	260	EXCL	
0207.13.21	Hígados	15	EXCL	
0207.13.29	Los demás	15	EXCL	
0207.14.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	EXCL	
0207.14.12	Carne molida o en pasta	15	EXCL	
0207.14.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	EXCL	
0207.14.14	Surtidos constituidos por trozo, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la fracción 0207.14.13	260	EXCL	
0207.14.15	Alas	15	EXCL	
0207.14.19	Los demás	260	EXCL	
0207.14.21	Hígados	15	EXCL	
0207.14.29	Los demás	15	EXCL	
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	A	
0207.25.00	Sin trocear, congelados	15	A	
0207.26.11	Pechugas, incluso deshuesadas	LIBRE	A	
0207.26.12	Carne molida o en pasta	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0207.26.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	LIBRE	A	
0207.26.14	Surtidos constituidos por trozos , unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	A	
0207.26.15	Alas	15	A	
0207.26.19	Los demás trozos	15	A	
0207.26.21	Hígados	15	A	
0207.26.29	Los demás	15	A	
0207.27.11	Pechugas, incluso deshuesadas	LIBRE	A	
0207.27.12	Carne molida o en pasta	15	A	
0207.27.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	A	
0207.27.14	Surtidos constituidos por trozos, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.27.13 (excepto molidos o en pasta)	15	A	
0207.27.15	Alas	LIBRE	A	
0207.27.19	Los demás trozos	LIBRE	A	
0207.27.21	Hígados	15	A	
0207.27.29	Los demás	15	A	
0207.41.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	C15	
0207.42.00	Sin trocear, congelados	15	C15	
0207.43.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	C15	
0207.44.10	Trozos	15	C15	
0207.44.20	Despojos	15	C15	
0207.45.10	Trozos	15	C15	
0207.45.20	Despojos	15	C15	
0207.51.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	C15	
0207.52.00	Sin trocear, congelados	15	C15	
0207.53.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	C15	
0207.54.10	Trozos	15	C15	
0207.54.20	Despojos	15	C15	
0207.55.10	Trozos	15	C15	
0207.55.20	Despojos	15	C15	
0207.60.00	De pintada	15	C15	
0208.10.10	Carnes	15	A	
0208.10.90	Despojos	15	A	
0208.30.00	De primates	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0208.40.00	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	A	
0208.50.00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A	
0208.60.00	De camellos y demás camélidos (Camelidae)	15	A	
0208.90.00	Los demás	15	A	
0209.10.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	EXCL	
0209.10.90	Los demás	15	EXCL	
0209.90.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	C	
0209.90.10AA	De pavo	15	A	
0209.90.90	Los demás	15	C	
0209.90.90AA	De pavo	15	A	
0210.11.11	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	EXCL	
0210.11.19	Los demás	70	EXCL	
0210.11.90	Las demás	70	EXCL	
0210.12.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	EXCL	
0210.19.10	Costillas de cerdo	70	EXCL	
0210.19.21	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	EXCL	
0210.19.29	Los demás	70	EXCL	
0210.19.90	Las demás	70	EXCL	
0210.20.00	Carne de la especie bovina	15	B	
0210.91.10	Carnes	15	A	
0210.91.20	Despojos	10	A	
0210.91.90	Los demás	10	A	
0210.92.10	Carnes	15	A	
0210.92.21	De otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	LIBRE	A	
0210.92.29	Los demás	10	A	
0210.92.90	Los demás	10	A	
0210.93.10	Carnes	15	A	
0210.93.20	Despojos	10	A	
0210.93.90	Los demás	10	A	
0210.99.10	Carnes	15	A	
0210.99.21	De hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado	15	A	
0210.99.29	Los demás	LIBRE	A	
0210.99.90	Los demás	10	A	
0301.11.00	De agua dulce	10	C	
0301.19.00	Los demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0301.91.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	C	
0301.92.00	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	C	
0301.93.00	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	10	C	
0301.94.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	15	B	
0301.95.00	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	15	B	
0301.99.00	Los demás	15	B	
0302.11.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	C	
0302.13.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	5	A	
0302.14.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	5	A	
0302.19.00	Los demás	15	A	
0302.21.00	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	15	C	
0302.22.00	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	15	C	
0302.23.00	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	15	EXCL	
0302.24.00	Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)	15	EXCL	
0302.29.00	Los demás	15	B	
0302.31.00	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	15	B	
0302.32.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	15	A	
0302.33.00	Listados o bonitos de vientre rayado	15	B	
0302.34.00	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	15	B	
0302.35.10	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	15	B	
0302.35.20	Atunes del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>)	LIBRE	A	
0302.36.00	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	15	B	
0302.39.00	Los demás	LIBRE	A	
0302.41.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	EXCL	
0302.42.00	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	15	EXCL	
0302.43.00	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	15	EXCL	
0302.44.00	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	15	EXCL	
0302.45.00	Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0302.46.00	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	15	EXCL	
0302.47.00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	EXCL	
0302.51.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	EXCL	
0302.52.00	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	15	EXCL	
0302.53.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	15	EXCL	
0302.54.00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	15	C	
0302.55.00	Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	15	EXCL	
0302.56.00	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	15	EXCL	
0302.59.00	Los demás	15	B	
0302.71.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	15	EXCL	
0302.72.00	Bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	15	EXCL	
0302.73.00	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	15	EXCL	
0302.74.00	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	15	EXCL	
0302.79.00	Los demás	15	EXCL	
0302.81.00	Cazones y demás escualos	15	EXCL	
0302.82.00	Rayas (<i>Rajidae</i>)	15	EXCL	
0302.83.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	C	
0302.84.00	Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.)	15	EXCL	
0302.85.00	Sargos (Doradas, Espáridos)* (<i>Sparidae</i>)	15	EXCL	
0302.89.00	Los demás	15	B	
0302.90.00	Hígados, huevas y lechas	15	EXCL	
0303.11.00	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	5	EXCL	
0303.12.00	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	5	A	
0303.13.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	5	A	
0303.14.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	B	
0303.19.00	Los demás	15	EXCL	
0303.23.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	15	EXCL	
0303.24.00	Bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	15	EXCL	
0303.25.00	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0303.26.00	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	15	C	
0303.29.00	Los demás	15	EXCL	
0303.31.00	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	15	EXCL	
0303.32.00	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	15	EXCL	
0303.33.00	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	15	EXCL	
0303.34.00	Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)	15	EXCL	
0303.39.00	Los demás	15	EXCL	
0303.41.00	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	15	B	
0303.42.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	15	A	
0303.43.00	Listados o bonitos de vientre rayado	15	A	
0303.44.00	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	15	B	
0303.45.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	15	B	
0303.46.00	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	15	B	
0303.49.00	Los demás	15	B	
0303.51.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	EXCL	
0303.53.00	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	15	EXCL	
0303.54.00	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	EXCL	
0303.55.00	Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)	15	EXCL	
0303.56.00	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	15	EXCL	
0303.57.00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	EXCL	
0303.63.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	EXCL	
0303.64.00	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	15	EXCL	
0303.65.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	15	EXCL	
0303.66.00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	15	C	
0303.67.00	Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	15	EXCL	
0303.68.00	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	15	EXCL	
0303.69.00	Los demás	15	EXCL	
0303.81.00	Cazones y demás escualos	15	EXCL	
0303.82.00	Rayas (<i>Rajidae</i>)	15	EXCL	
0303.83.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	EXCL	
0303.84.00	Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.)	15	EXCL	
0303.89.00	Los demás	15	B	
0303.90.00	Hígados, huevas y lechas	15	EXCL	
0304.31.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0304.32.00	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	15	EXCL	
0304.33.00	Percas del Nilo (Lates niloticus)	15	EXCL	
0304.39.00	Los demás	15	EXCL	
0304.41.00	Salmones del pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbusha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15	C	
0304.42.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15	EXCL	
0304.43.00	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	15	EXCL	
0304.44.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	15	EXCL	
0304.45.00	Peces espada (Xiphias gladius)	15	EXCL	
0304.46.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	15	EXCL	
0304.49.00	Los demás	15	EXCL	
0304.51.00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	15	EXCL	
0304.52.00	Salmónidos	15	EXCL	
0304.53.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	15	EXCL	
0304.54.00	Peces espada (Xiphias gladius)	15	EXCL	
0304.55.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* Dissostichus spp.)	15	EXCL	
0304.59.00	Los demás	15	B	
0304.61.00	Tilapias (Oreochromis spp.)	15	EXCL	
0304.62.00	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	15	EXCL	
0304.63.00	Percas del Nilo (Lates niloticus)	15	EXCL	
0304.69.00	Los demás	15	EXCL	
0304.71.00	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	EXCL	
0304.72.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0304.73.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	15	EXCL	
0304.74.00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	15	EXCL	
0304.75.00	Abadejo de Alaska (<i>Theraga chalcogramma</i>)	15	EXCL	
0304.79.00	Los demás	15	EXCL	
0304.81.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	15	EXCL	
0304.82.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	EXCL	
0304.83.00	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)	15	EXCL	
0304.84.00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	EXCL	
0304.85.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	EXCL	
0304.86.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	EXCL	
0304.87.00	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>)	15	EXCL	
0304.89.00	Los demás	15	B	
0304.91.00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	EXCL	
0304.92.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	EXCL	
0304.93.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	15	EXCL	
0304.94.00	Abadejo de Alaska (<i>Theraga chalcogramma</i>)	15	EXCL	
0304.95.00	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto El abadejo de Alaska (<i>Theraga chalcogramma</i>)	15	EXCL	
0304.99.00	Los demás	15	B	
0305.10.00	Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	15	EXCL	
0305.20.00	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0305.31.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	10	EXCL	
0305.32.00	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	10	EXCL	
0305.39.00	Los demás	10	EXCL	
0305.41.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	5	A	
0305.42.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	EXCL	
0305.43.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	10	EXCL	
0305.44.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	10	EXCL	
0305.49.00	Los demás	10	EXCL	
0305.51.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	LIBRE	A	
0305.59.00	Los demás	LIBRE	A	
0305.61.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	EXCL	
0305.62.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	5	EXCL	
0305.63.00	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	15	EXCL	
0305.64.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	5	EXCL	
0305.69.00	Los demás	5	EXCL	
0305.71.10	De la fracción 0305.49.00	10	EXCL	
0305.71.20	De las fracciones 0305.59.00 ó 0305.69.00	5	EXCL	
0305.72.10	De la fracción 0305.51.00	LIBRE	A	
0305.72.20	De las fracciones 0305.41.00, 0305.59.00, 0305.62.00, 0305.64.00 ó 0305.69.00	5	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0305.72.30	De las fracciones 0305.49.00 ó 0305.61.00	10	EXCL	
0305.72.40	De la fracciones 0305.42.00 ó 0305.63.00	15	EXCL	
0305.79.10	De la fracción 0305.51.00	LIBRE	A	
0305.79.20	De las fracciones 0305.41.00, 0305.59.00, 0305.62.00, 0305.64.00 ó 0305.69.00	5	EXCL	
0305.79.30	De las fracciones 0305.49.00 ó 0305.61.00	10	EXCL	
0305.79.40	De la fracciones 0305.42.00 ó 0305.63.00	15	EXCL	
0306.11.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	15	EXCL	
0306.12.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	15	EXCL	
0306.12.90	Los demás	5	EXCL	
0306.14.00	Cangrejos (excepto macruros)	15	EXCL	
0306.15.00	Cigalas (Nephrops norvegicus)	15	EXCL	
0306.16.00	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	15	EXCL	
0306.17.00	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia	15	EXCL	
0306.19.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15	EXCL	
0306.21.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	15	EXCL	
0306.22.10	Vivos, Frescos o refrigerados	5	EXCL	
0306.22.90	Los demás	15	EXCL	
0306.24.00	Cangrejos, (excepto macruros)	15	EXCL	
0306.25.00	Cigalas (Nephrops norvegicus)	15	EXCL	
0306.26.10	Camarones y langostinos	15	EXCL	
0306.26.91	Vivos, frescos o refrigerados	LIBRE	A	
0306.26.99	Los demás	15	EXCL	
0306.27.10	Camarones y langostinos	15	EXCL	
0306.27.91	Vivos, frescos o refrigerados	LIBRE	A	
0306.27.99	Los demás	15	EXCL	
0306.29.10	Harina, polvo y «pellets»	15	EXCL	
0306.29.90	Los demás	15	EXCL	
0307.11.00	Vivas, frescas o refrigeradas	15	EXCL	
0307.19.10	Ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.19.90	Las demás	15	EXCL	
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados.	15	EXCL	
0307.29.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.29.90	Los demás	15	EXCL	
0307.31.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0307.39.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0307.39.90	Los demás	15	EXCL	
0307.41.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0307.49.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.49.90	Los demás	15	EXCL	
0307.51.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0307.59.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.59.90	Los demás	15	EXCL	
0307.60.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.60.90	Los demás	15	EXCL	
0307.71.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0307.79.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.79.90	Los demás	15	EXCL	
0307.81.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0307.89.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.89.90	Los demás	15	EXCL	
0307.91.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0307.99.10	Harina, polvo y «pellets» de moluscos	15	EXCL	
0307.99.91	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0307.99.99	Los demás	15	EXCL	
0308.11.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0308.19.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0308.19.90	Los demás	15	EXCL	
0308.21.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	EXCL	
0308.29.10	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0308.29.90	Los demás	15	EXCL	
0308.30.10	Ahumadas, incluso cocidas, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0308.30.90	Los demás	15	EXCL	
0308.90.10	Harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos	15	EXCL	
0308.90.91	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	10	EXCL	
0308.90.99	Los demás	15	EXCL	
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	60	EXCL	
0401.20.10	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar	60	EXCL	
0401.20.90	Las demás	60	EXCL	
0401.40.10	Leche	20	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0401.40.20	Nata (crema)	60	EXCL	
0401.50.10	Leche	20	EXCL	
0401.50.20	Nata (crema)	60	EXCL	
0402.10.10	De cabra	4	EXCL	
0402.10.91	En envases cuyo contenido neto sea inferior o igual a 1 kg de peso neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción 0402.10.92	30	EXCL	
0402.10.92	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	EXCL	
0402.10.93	En envases de contenido neto superior a 2,27 kilos netos	50	EXCL	
0402.10.99	Los demás	30	EXCL	
0402.21.10	De cabra	5	EXCL	
0402.21.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	20	EXCL	
0402.21.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	EXCL	
0402.21.99	Las demás	20	EXCL	
0402.29.10	De cabra	5	EXCL	
0402.29.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	20	EXCL	
0402.29.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	EXCL	
0402.29.99	Las demás	20	EXCL	
0402.91.11	Evaporada	10	EXCL	
0402.91.19	Las demás	5	EXCL	
0402.91.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1,5 % en peso	110	EXCL	
0402.91.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1,5 % en peso	110	EXCL	
0402.91.99	Las demás	155	EXCL	
0402.99.11	Evaporada	10	EXCL	
0402.99.19	Las demás	5	EXCL	
0402.99.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	110	EXCL	
0402.99.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	110	EXCL	
0402.99.93	Leche condensada	30	EXCL	
0402.99.99	Las demás	155	EXCL	
0403.10.10	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15	EXCL	
0403.10.21	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso (descremado)	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0403.10.22	Con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	30	EXCL	
0403.10.31	En proporción inferior al 50 % en peso	15	EXCL	
0403.10.32	En proporción superior o igual al 50 % en peso	10	EXCL	
0403.10.90	Los demás	15	EXCL	
0403.90.11	Crema (nata)	30	EXCL	
0403.90.12	Suero de mantequilla (Babeurre)	20	EXCL	
0403.90.13	Cuajada	30	EXCL	
0403.90.19	Los demás	30	EXCL	
0403.90.21	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	30	EXCL	
0403.90.22	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea superior a 1 kg neto, con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	50	EXCL	
0403.90.23	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % en peso	50	EXCL	
0403.90.24	Suero de mantequilla (Babeurre)	30	EXCL	
0403.90.29	Los demás	30	EXCL	
0403.90.31	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5	EXCL	
0403.90.39	Los demás	30	EXCL	
0403.90.41	En proporción inferior al 50 % en peso	22.5	EXCL	
0403.90.42	En proporción superior o igual a 50 % en peso	10	EXCL	
0403.90.90	Los demás	120	EXCL	
0404.10.11	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5	EXCL	
0404.10.19	Los demás	30	EXCL	
0404.10.91	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30	EXCL	
0404.10.99	Los demás	30	EXCL	
0404.90.10	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	120	EXCL	
0404.90.20	Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo	30	EXCL	
0404.90.92	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	60	EXCL	
0404.90.99	Los demás	120	EXCL	
0405.10.00	Mantequilla (manteca)*	LIBRE	A	
0405.20.10	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75 % en peso	15	D	1
0405.20.90	Las demás	10	D	1
0405.90.10	Aceite de mantequilla	LIBRE	A	
0405.90.90	Las demás	15	D	1
0406.10.10	Mozarella	30	EXCL	
0406.10.90	Los demás	30	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	15	EXCL	
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	30	EXCL	
0406.40.00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	EXCL	
0406.90.11	En envases con un contenido superior o igual a 20 kilos netos	30	EXCL	
0406.90.19	Los demás	30	EXCL	
0406.90.20	Muenster	15	EXCL	
0406.90.90	Los demás	20	EXCL	
0406.90.90AA	Emmentaler; Gruyere; Appenzell; Edam; Feta; Gouda; Camembert; Brie; Cotija; Chihuahua (excepto fresco).	20	B	
0407.11.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	5	EXCL	
0407.19.00	Los demás	5	EXCL	
0407.21.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	15	EXCL	
0407.29.00	Los demás	15	EXCL	
0407.90.00	Los demás	15	EXCL	
0408.11.00	Secas	15	EXCL	
0408.19.00	Las demás	15	EXCL	
0408.91.00	Secos	15	EXCL	
0408.99.00	Los demás	15	EXCL	
0409.00.00	Miel natural.	15	C15	
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	A	
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	15	A	
0502.10.00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	15	A	
0502.90.00	Los demás	15	A	
0504.00.10	Tripas para la fabricación de embutidos	LIBRE	A	
0504.00.20	Estómagos y vejigas comestibles	15	A	
0504.00.90	Los demás	15	A	
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	15	A	
0505.90.10	Piel y otras partes de aves provistas de sus plumas y pulmones	15	A	
0505.90.20	Plumas para adorno	15	A	
0505.90.90	Los demás	15	A	
0506.10.10	Huesos de ballena	10	A	
0506.10.90	Los demás	15	A	
0506.90.10	Huesos de ballena	10	A	
0506.90.90	Los demás	15	A	
0507.10.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A	
0507.90.10	Cuernos	15	A	
0507.90.20	Barbas de ballena	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0507.90.30	Maslo de Asta	15	A	
0507.90.40	Carey	15	A	
0507.90.90	Los demás	15	A	
0508.00.10	Coral	10	A	
0508.00.20	Concha nácar	15	A	
0508.00.30	Huesos de Jibia	10	A	
0508.00.90	Los demás	15	A	
0510.00.10	Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantáridas	10	A	
0510.00.20	Testículos	15	A	
0510.00.90	Los demás	15	A	
0511.10.00	Semen de bovino	LIBRE	A	
0511.91.10	Escamas y sus desperdicios	15	A	
0511.91.20	Huevas	LIBRE	A	
0511.91.90	Los demás.	15	A	
0511.99.10	Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A	
0511.99.20	Huevos	LIBRE	A	
0511.99.30	Embriones y semen de animales, excepto de bovino	LIBRE	A	
0511.99.40	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	10	A	
0511.99.50	Esponjas natural de origen animal	15	A	
0511.99.90	Los demás	LIBRE	A	
0601.10.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	LIBRE	A	
0601.20.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	LIBRE	A	
0602.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos	LIBRE	A	
0602.20.00	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	LIBRE	A	
0602.30.00	Rododendros y azaleas, incluso injertados	LIBRE	A	
0602.40.00	Rosales, incluso injertados	LIBRE	A	
0602.90.10	Blanco de setas	LIBRE	A	
0602.90.90	Los demás	LIBRE	A	
0603.11.00	Rosas	15	C	
0603.12.00	Claveles	15	C	
0603.13.00	Orquídeas	15	C	
0603.14.00	Crisantemos	15	C	
0603.15.00	Azucenas (Lilium spp.)	15	C	
0603.19.00	Los demás	15	C	
0603.90.00	Los demás	15	C	
0604.20.10	Árboles de Navidad	5	A	
0604.20.90	Los demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0604.90.00	Los demás	15	B	
0701.10.00	Para la siembra	LIBRE	A	
0701.90.00	Las demás	81	EXCL	
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	15	C15	
0703.10.11	Para la siembra	LIBRE	A	
0703.10.19	Las demás	60	EXCL	
0703.10.51	Para la siembra	LIBRE	A	
0703.10.59	Los demás	30	EXCL	
0703.20.00	Ajos	LIBRE	A	
0703.90.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	C15	
0704.10.10	Coliflores	15	B	
0704.10.20	Brócolis	15	B	
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas	15	B	
0704.90.10	Coles Lombardas (repollo)	30	B	
0704.90.90	Los demás	15	B	
0705.11.00	Repolladas	15	B	
0705.19.00	Las demás	15	B	
0705.21.00	Endibia «Witloof» (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	15	B	
0705.29.00	Las demás	15	B	
0706.10.10	Zanahorias	15	C	
0706.10.20	Nabos	15	C	
0706.90.91	Remolachas para ensalada	15	C	
0706.90.99	Los demás	15	C	
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15	B	
0708.10.00	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	LIBRE	A	
0708.20.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	15	B	
0708.90.00	Las demás	15	B	
0709.20.00	Espárragos	15	C15	
0709.30.00	Berenjenas	15	B	
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	15	B	
0709.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	C	
0709.59.00	Los demás	15	C	
0709.60.00	Frutos del género <i>Capsicum</i> o Pimenta	15	C	
0709.70.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B	
0709.91.00	Alcachofas (alcauciles)*	15	A	
0709.92.00	Aceitunas	10	B	
0709.93.00	Calabazas (zapallos)* y calabacines (<i>Cucurbita</i> spp.)	15	B	
0709.99.10	Alcaparras	10	B	
0709.99.20	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0709.99.90	Los demás	15	B	
0710.10.00	Patatas (papas)	30	EXCL	
0710.21.00	Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	LIBRE	A	
0710.22.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp. Phaseolus spp.)	LIBRE	A	
0710.29.10	Habas verdes	LIBRE	A	
0710.29.90	Las demás	LIBRE	A	
0710.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B	
0710.40.10	Maíz en mazorca	15	B	
0710.40.20	En grano	15	B	
0710.80.10	Aceitunas	10	C	
0710.80.20	Alcaparras	10	C	
0710.80.30	Cebollas	15	C15	
0710.80.40	Hongos, setas y trufas	15	C	
0710.80.50	Ajos	10	C	
0710.80.60	Tomates	15	C	
0710.80.91	Apio	15	C	
0710.80.92	Lechugas	15	C	
0710.80.93	Repollos (col lombarda o col común).	15	C	
0710.80.94	Zanahorias	15	C	
0710.80.95	Remolacha	15	C	
0710.80.96	Brócolis	15	C15	
0710.80.97	Coliflor	15	C15	
0710.80.98	Coles de Bruselas	15	B	
0710.80.99	Los demás	15	C	
0710.80.99AA	Espárragos	15	C15	
0710.90.00	Mezclas de hortalizas	15	C	
0711.20.00	Aceitunas	10	C15	
0711.40.00	Pepinos y pepinillos	LIBRE	A	
0711.51.00	Hongos del género Agaricus	15	C	
0711.59.00	Los demás	15	B	
0711.90.11	Cebollas	15	C15	
0711.90.12	Tomates	15	C	
0711.90.13	Ajos	LIBRE	A	
0711.90.14	Apios	15	C	
0711.90.15	Alcaparras	10	A	
0711.90.19	Las demás	LIBRE	A	
0711.90.90	Los demás	LIBRE	A	
0712.20.00	Cebollas	LIBRE	A	
0712.31.00	Hongos del género Agaricus	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0712.32.00	Orejas de Judas (Auricularia spp.)	LIBRE	A	
0712.33.00	Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	LIBRE	A	
0712.39.00	Los demás	LIBRE	A	
0712.90.10	Tomates	15	C	
0712.90.20	Ajos en polvo	10	EXCL	
0712.90.30	Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	10	EXCL	
0712.90.90	Los demás	LIBRE	A	
0713.10.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.10.90	Los demás	LIBRE	A	
0713.20.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.20.90	Los demás	LIBRE	A	
0713.31.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.31.20	Rosados o Pintos	LIBRE	A	
0713.31.90	Los demás	LIBRE	A	
0713.32.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.32.20	Rosados o Pintos	LIBRE	A	
0713.32.90	Los demás	LIBRE	A	
0713.33.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.33.20	Rosados o Pintos	LIBRE	A	
0713.33.30	Porotos colorados	LIBRE	A	
0713.33.90	Los demás	LIBRE	A	
0713.34.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.34.90	Las demás	15	C	
0713.35.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.35.90	Las demás	15	C	
0713.39.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.39.90	Las demás	15	C	
0713.40.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.40.90	Las demás	LIBRE	A	
0713.50.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.50.20	Habas chicas	LIBRE	A	
0713.50.90	Las demás	LIBRE	A	
0713.60.10	Para siembra	LIBRE	A	
0713.60.90	Las demás	15	C15	
0713.90.10	Para la siembra	LIBRE	A	
0713.90.90	Los demás	15	C15	
0714.10.00	Raíces de yuca (mandioca)*	15	A	
0714.20.00	Camotes, (batatas boniatos) *	15	A	
0714.30.00	Ñame (Dioscorea spp.)	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0714.40.00	Taro (Colocasia spp.)	15	A	
0714.50.00	Yautía (malanga)* (Xanthosoma spp.)	15	A	
0714.90.00	Los demás	15	A	
0801.11.00	Secos	15	C15	
0801.12.00	Con la cáscara interna (endocarpio)	15	C15	
0801.19.10	Rayados	15	C15	
0801.19.90	Los demás	15	C15	
0801.21.10	Frescas	15	A	
0801.21.20	Secas	10	A	
0801.22.10	Frescas	15	A	
0801.22.20	Secas	10	A	
0801.31.10	Frescas	10	B	
0801.31.20	Secas	10	B	
0801.32.10	Frescas	10	B	
0801.32.20	Secas	10	B	
0802.11.00	Con cáscara	10	A	
0802.12.00	Sin cáscara	2	A	
0802.21.00	Con cáscara	10	B	
0802.22.00	Sin cáscara	10	B	
0802.31.00	Con cáscara	5	B	
0802.32.00	Sin cáscara	LIBRE	A	
0802.41.00	Con cáscara	15	A	
0802.42.00	Sin cáscara	10	A	
0802.51.00	Con cáscara	2	A	
0802.52.00	Sin cáscara	2	A	
0802.61.00	Con cáscara	10	B	
0802.62.00	Sin cáscara	10	B	
0802.70.00	Nueces de cola (Cola spp.)	10	A	
0802.80.00	Nueces de areca	10	A	
0802.90.10	Con cáscara	10	B	
0802.90.20	Sin cáscara	10	B	
0803.10.10	Frescos	15	EXCL	
0803.10.20	Secos	10	EXCL	
0803.90.11	Frescas	15	EXCL	
0803.90.12	Secas	15	EXCL	
0803.90.90	Los demás	15	EXCL	
0804.10.10	Frescos	15	B	
0804.10.20	Secos	10	B	
0804.20.10	Frescos	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0804.20.20	Secos	10	B	
0804.30.10	Frescas	15	C15	
0804.30.20	Secas	15	C15	
0804.40.10	Frescos	15	B	
0804.40.20	Secos	15	B	
0804.50.10	Frescos	15	C	
0804.50.10AA	Mangos.	15	C15	
0804.50.20	Secos	10	C	
0804.50.20AA	Mangos.	10	C15	
0805.10.10	Frescas	15	C15	
0805.10.20	Secas	15	C15	
0805.20.10	Frescas	15	C15	
0805.20.20	Secas	15	C15	
0805.40.10	Frescos	15	C15	
0805.40.20	Secos	10	C15	
0805.50.10	Frescos	15	C15	
0805.50.20	Secos	10	C15	
0805.90.10	Frescos	15	C15	
0805.90.20	Secos	15	C15	
0806.10.00	Frescas	LIBRE	A	
0806.20.00	Secas, incluidas las pasas	2	A	
0807.11.00	Sandías	15	B	
0807.19.00	Los demás	15	B	
0807.20.00	Papayas	15	C15	
0808.10.00	Manzanas	LIBRE	A	
0808.30.00	Peras	5	B	
0808.40.00	Membrillos	15	B	
0809.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	B	
0809.21.00	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	1	A	
0809.29.00	Las demás	1	A	
0809.30.00	Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	2	EXCL	
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	LIBRE	A	
0810.10.00	Fresas (frutillas)*	15	C15	
0810.20.10	Frambuesas	15	B	
0810.20.90	Los demás	15	B	
0810.30.00	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	B	
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	B	
0810.50.00	Kiwis	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0810.60.00	Duriones	10	B	
0810.70.00	Caquis (persimónios)*	10	B	
0810.90.10	De clima tropical	15	C	
0810.90.20	De clima no tropical:	10	C	
0811.10.00	Fresas (frutillas)*	15	C15	
0811.20.10	Con adición de azúcar o edulcorados de otro modo	LIBRE	A	
0811.20.90	Las demás	15	B	
0811.90.11	De clima tropical	15	C	
0811.90.19	Los demás	10	C	
0811.90.21	De clima tropical	15	C	
0811.90.29	Los demás	10	C	
0812.10.00	Cerezas	LIBRE	A	
0812.90.11	Fresas (frutillas)*	15	C	
0812.90.19	Las demás	10	C	
0812.90.20	De clima tropical	15	C	
0813.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	B	
0813.20.00	Ciruelas	5	A	
0813.30.00	Manzanas	10	EXCL	
0813.40.00	Las demás frutas u otros frutos	10	A	
0813.40.00AA	Duraznos (melocotones), con hueso.	10	EXCL	
0813.50.11	De nueces	5	B	
0813.50.19	Las demás	5	B	
0813.50.21	Con cáscara	5	B	
0813.50.29	Sin cáscara	5	B	
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	15	B	
0901.11.00	Sin descafeinar	30	EXCL	
0901.12.00	Descafeinado	30	EXCL	
0901.21.00	Sin descafeinar	54	EXCL	
0901.22.00	Descafeinado	54	EXCL	
0901.90.10	Cáscara y cascarilla de café	30	EXCL	
0901.90.20	Sucedáneos del café que contengan café	30	EXCL	
0902.10.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	C	
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	LIBRE	A	
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	LIBRE	A	
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
0903.00.00	Yerba mate.	15	A	
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	10	C	
0904.12.00	Triturada o pulverizada	10	C	
0904.21.00	Secos, sin triturar ni pulverizar	10	EXCL	
0904.22.00	Triturados o pulverizados	10	EXCL	
0905.10.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0905.20.00	Triturada o pulverizada	LIBRE	A	
0906.11.00	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	LIBRE	A	
0906.19.00	Las demás	LIBRE	A	
0906.20.00	Triturados o pulverizados	15	C	
0907.10.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0907.20.00	Trituradas o pulverizados	15	C	
0908.11.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0908.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0908.21.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0908.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0908.31.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0908.32.00	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0909.21.00	Sin triturar ni pulverizar	10	C	
0909.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0909.31.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0909.32.00	Trituradas o pulverizadas	LIBRE	A	
0909.61.10	De anís o de badiana	10	B	
0909.61.90	Las demás	LIBRE	A	
0909.62.00	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0909.62.00AA	Semillas de alcaravea.	15	A	
0910.11.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0910.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0910.20.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0910.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0910.30.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0910.30.20	Trituradas o pulverizadas	LIBRE	A	
0910.91.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
0910.91.20	Trituradas o pulverizadas	15	C	
0910.99.00	Las demás:	LIBRE	A	
1001.11.00	Para siembra	LIBRE	A	
1001.19.00	Los demás	LIBRE	A	
1001.91.00	Para siembra	LIBRE	A	
1001.99.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1002.10.00	Para siembra	LIBRE	A	
1002.90.00	Los demás	LIBRE	A	
1003.10.00	Para siembra	LIBRE	A	
1003.90.00	Los demás	LIBRE	A	
1004.10.00	Para siembra	LIBRE	A	
1004.90.00	Los demás	LIBRE	A	
1005.10.00	Para siembra	LIBRE	A	
1005.90.10	Maíz tipo «pop» (Zea mays var. everta)	10	EXCL	
1005.90.90	Los demás	LIBRE	A	
1006.10.10	Para siembra	LIBRE	A	
1006.10.90	Los demás	90	EXCL	
1006.20.11	En empaque inferior o igual a 5 kilos netos, en envases para la venta al por menor	15	EXCL	
1006.20.19	Los demás	50	EXCL	
1006.20.20	Arroz jasmine y basmati	15	EXCL	
1006.20.90	Los demás	90	EXCL	
1006.30.11	En empaque inferior o igual a 5 kilos netos, en envases para la venta al por menor	15	EXCL	
1006.30.19	Los demás	50	EXCL	
1006.30.20	Arroz jasmine y basmati	15	EXCL	
1006.30.90	Los demás	90	EXCL	
1006.40.00	Arroz partido	90	EXCL	
1007.10.00	Para siembra	LIBRE	A	
1007.90.00	Los demás	15	A	
1008.10.00	Alforfón	10	A	
1008.21.00	Para siembra	LIBRE	A	
1008.29.00	Los demás	LIBRE	A	
1008.30.00	Alpiste	5	A	
1008.40.00	Fonio (Digitaria spp.)	10	A	
1008.50.00	Quinoa (quinoa)* (Chenopodium quinoa)	10	A	
1008.60.00	Triticale	10	A	
1008.90.00	Los demás cereales	10	B	
1101.00.20	Enriquecida	25	EXCL	
1101.00.90	Las demás	25	EXCL	
1102.20.10	Pregelatinizada	LIBRE	A	
1102.20.90	Los demás	10	C	
1102.90.10	Harina de arroz	15	C15	
1102.90.30	Harina de centeno	LIBRE	A	
1102.90.90	Las demás	10	C15	
1103.11.00	De trigo	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1103.13.10	Sémola, adyuvante para cervecería	10	C	
1103.13.90	Las demás	15	C	
1103.19.10	De avena	LIBRE	A	
1103.19.90	Los demás	LIBRE	A	
1103.20.00	«Pellets»	LIBRE	A	
1104.12.00	De avena	LIBRE	A	
1104.19.00	De los demás cereales	LIBRE	A	
1104.22.00	De avena	LIBRE	A	
1104.23.10	De maíz tipo «pop» (Zea mays var. everta)	15	EXCL	
1104.23.90	Los demás	40	EXCL	
1104.29.10	De cebada	LIBRE	A	
1104.29.90	Los demás	LIBRE	A	
1104.30.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15	B	
1105.10.00	Harina, sémola y polvo	LIBRE	A	
1105.20.00	Copos, gránulos y «pellets»	15	C15	
1106.10.00	De las hortalizas de la partida 07.13	10	B	
1106.20.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	B	
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8	10	B	
1107.10.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
1107.10.20	Triturada o pulverizada	5	A	
1107.20.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A	
1107.20.20	Triturada o pulverizada	10	A	
1108.11.00	Almidón de trigo	5	B	
1108.12.00	Almidón de maíz	LIBRE	A	
1108.13.00	Fécula de papa (patata)*	15	EXCL	
1108.14.00	Fécula de yuca (mandioca)*	15	A	
1108.19.00	Los demás almidones y féculas	15	C	
1108.19.00AA	Fécula de sagú.	15	A	
1108.20.00	Inulina	15	C	
1109.00.00	Gluten de trigo, incluso seco.	LIBRE	A	
1201.10.00	Para siembra	LIBRE	A	
1201.90.00	Las demás	LIBRE	A	
1202.30.00	Para siembra	LIBRE	A	
1202.41.00	Con cáscara	LIBRE	A	
1202.42.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	5	A	
1203.00.00	Copra.	15	B	
1204.00.10	Para siembra	LIBRE	A	
1204.00.90	Las demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1205.10.00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	15	B	
1205.90.10	Para siembra	LIBRE	A	
1205.90.90	Los demás	15	B	
1206.00.10	Para siembra	LIBRE	A	
1206.00.90	Las demás	15	B	
1207.10.00	Nueces y almendras de palma	5	B	
1207.21.00	Para siembra	LIBRE	A	
1207.29.00	Las demás	5	B	
1207.30.00	Semillas de ricino	5	B	
1207.40.10	Para siembra	LIBRE	A	
1207.40.90	Las demás	10	B	
1207.50.10	Para siembra	LIBRE	A	
1207.50.90	Las demás	LIBRE	A	
1207.60.00	Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	5	B	
1207.70.00	Semillas de melón	5	B	
1207.91.00	Semilla de amapola (adormidera)	5	B	
1207.99.11	Semilla de Karité	LIBRE	A	
1207.99.19	Las demás	LIBRE	A	
1207.99.90	Las demás	5	B	
1208.10.00	De frijoles (porotos, habas, fréjoles)* de soja (soya)	15	B	
1208.90.10	De semillas de algodón	15	B	
1208.90.20	De semilla de maníes (cacahuates, cacahuetes,)*	15	B	
1208.90.30	De semilla ricino	15	B	
1208.90.40	De semilla de lino (linaza)	15	B	
1208.90.50	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles	15	B	
1208.90.90	Las demás	10	B	
1209.10.00	Semilla de remolacha azucarera	LIBRE	A	
1209.21.00	De alfalfa	LIBRE	A	
1209.22.00	De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	LIBRE	A	
1209.23.00	De festucas	LIBRE	A	
1209.24.00	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L)	LIBRE	A	
1209.25.00	De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	LIBRE	A	
1209.29.10	Semillas de remolacha	LIBRE	A	
1209.29.90	Las demás	LIBRE	A	
1209.30.00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	LIBRE	A	
1209.91.00	Semillas de hortalizas	LIBRE	A	
1209.99.00	Los demás	LIBRE	A	
1210.10.00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	LIBRE	A	
1211.20.00	Raíces de ginseng	15	B	
1211.30.00	Hojas de coca	15	B	
1211.40.00	Paja de adormidera	15	B	
1211.90.10	Naranjillas	15	B	
1211.90.20	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas en medicina	5	B	
1211.90.90	Las demás	15	B	
1212.21.00	Aptas para la alimentación humana	15	A	
1212.29.10	Utilizadas principalmente en preparaciones farmacéuticas, cosméticas y análogas	LIBRE	A	
1212.29.90	Las demás	10	B	
1212.91.00	Remolacha azucarera	15	B	
1212.92.00	Algarrobas	15	B	
1212.93.00	Caña de azúcar	15	EXCL	
1212.94.00	Raíces de achicoria	15	B	
1212.99.00	Los demás	15	C15	
1213.00.10	Paja	15	B	
1213.00.20	Cascabillo de arroz	15	B	
1213.00.30	Cascabillo de maíz	15	B	
1213.00.90	Los demás	15	B	
1214.10.00	Harina y "pellets" de alfalfa	LIBRE	A	
1214.90.00	Los demás	15	B	
1301.20.00	Goma arábica	LIBRE	A	
1301.90.10	Bálsamos naturales	15	A	
1301.90.20	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	15	A	
1301.90.90	Los demás	LIBRE	A	
1302.11.10	Opio goma	15	A	
1302.11.20	Para fines medicinales	LIBRE	A	
1302.11.90	Los demás	15	A	
1302.12.00	De regaliz	10	A	
1302.13.00	De lúpulo	LIBRE	A	
1302.19.10	Para fines medicinales (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos)	5	A	
1302.19.20	Extracto y tinturas de Cannabis	15	A	
1302.19.30	Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	15	A	
1302.19.40	Soporíferos	15	A	
1302.19.50	Para preparación de insecticidas y fungicidas	LIBRE	A	
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla	LIBRE	A	
1302.19.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1302.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	LIBRE	A	
1302.31.00	Agar-agar	LIBRE	A	
1302.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	LIBRE	A	
1302.39.00	Los demás	LIBRE	A	
1401.10.00	Bambú	LIBRE	A	
1401.20.00	Ratán (roten)*	LIBRE	A	
1401.90.10	Mimbre	LIBRE	A	
1401.90.90	Los demás	15	A	
1404.20.00	Línteres de algodón	LIBRE	A	
1404.90.10	Tagua	15	A	
1404.90.91	Kapok (Miraguano de bombáceas)	10	A	
1404.90.92	Crin vegetal y otras materias de relleno	10	A	
1404.90.93	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var technicum)	LIBRE	A	
1404.90.94	Achiote sin triturar ni pulverizar	10	A	
1404.90.95	Achiote triturado o pulverizado	15	A	
1404.90.96	Otros productos vegetales para teñir	LIBRE	A	
1404.90.99	Los demás	15	A	
1501.10.00	Manteca de cerdo	15	C	
1501.20.00	Las demás grasas de cerdo	15	C	
1501.90.00	Las demás	LIBRE	A	
1502.10.10	De las especies bovina	LIBRE	A	
1502.10.90	Los demás	LIBRE	A	
1502.90.00	Las demás	LIBRE	A	
1503.00.10	Estearina solar no comestible	10	A	
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible	15	B	
1503.00.30	Aceite de sebo	15	B	
1503.00.40	Oleomargarina	15	C15	
1503.00.90	Los demás	30	B	
1504.10.00	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	10	A	
1504.20.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	10	C	
1504.30.10	Aceite de espermaceti	15	C	
1504.30.90	Los demás.	10	C	
1505.00.10	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	LIBRE	A	
1505.00.90	Las demás	LIBRE	A	
1506.00.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	LIBRE	A	
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	LIBRE	A	
1507.90.00	Los demás	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1508.10.00	Aceite en bruto	10	B	
1508.90.00	Los demás	10	B	
1509.10.00	Virgen	10	C	
1509.90.00	Los demás	10	C	
1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	10	C	
1511.10.00	Aceite en bruto	20	EXCL	
1511.90.00	Los demás	10	EXCL	
1512.11.00	Aceites en bruto	10	B	
1512.19.00	Los demás	10	D	2
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gospol	10	A	
1512.29.00	Los demás	10	C	
1513.11.00	Aceite en bruto	10	B	
1513.19.00	Los demás	10	EXCL	
1513.21.00	Aceites en bruto	20	EXCL	
1513.29.00	Los demás	20	EXCL	
1514.11.00	Aceite en bruto	10	A	
1514.19.00	Los demás	10	D	2
1514.91.00	Aceite en bruto	10	A	
1514.99.00	Los demás	10	B	
1515.11.00	Aceite en bruto	10	B	
1515.19.00	Los demás	10	B	
1515.21.00	Aceite en bruto	LIBRE	A	
1515.29.00	Los demás	10	C	
1515.30.10	Aceite en bruto	LIBRE	A	
1515.30.90	Los demás	10	A	
1515.50.10	Aceite en bruto	10	B	
1515.50.90	Los demás	10	B	
1515.90.10	Aceite de jojoba y sus fracciones	10	A	
1515.90.30	Aceite de Tung y sus fracciones	10	A	
1515.90.41	En bruto	10	A	
1515.90.49	Los demás	10	B	
1515.90.90	Los demás	10	B	
1516.10.00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	15	EXCL	
1516.20.10	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	10	D	2
1516.20.20	Aceite de ricino hidrogenado	LIBRE	A	
1516.20.90	Los demás	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	10	EXCL	
1517.90.00	Las demás	10	EXCL	
1518.00.11	Linolina	LIBRE	A	
1518.00.12	De linaza	LIBRE	A	
1518.00.13	Grasa vegetal deshidratadas en polvo	LIBRE	A	
1518.00.19	Las demás	LIBRE	A	
1518.00.91	Aceites de frituras usados	LIBRE	A	
1518.00.99	Los demás	LIBRE	A	
1520.00.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerosas.	LIBRE	A	
1521.10.00	Ceras vegetales	LIBRE	A	
1521.90.10	Cera de abejas	LIBRE	A	
1521.90.90	Los demás	LIBRE	A	
1522.00.10	Degrás	15	A	
1522.00.20	Residuos del tratamiento de aceites vegetales	15	A	
1522.00.90	Los demás	10	A	
1601.00.11	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	B	
1601.00.12	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	25	C12	
1601.00.19	Los demás	25	C12	
1601.00.21	Envasados herméticamente o al vacío	10	A	
1601.00.29	Los demás	10	A	
1601.00.31	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	EXCL	
1601.00.32	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	20	EXCL	
1601.00.39	Los demás	25	EXCL	
1601.00.41	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	C	
1601.00.42	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	30	C12	
1601.00.49	Los demás	30	C12	
1601.00.91	Envasados herméticamente o al vacío	20	C	
1601.00.99	Los demás	20	C	
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas	10	C	
1602.10.00AA	De pavo	10	A	
1602.20.10	Paté de hígado de ganso o de pato	10	C	
1602.20.91	Envasados herméticamente o al vacío	10	C	
1602.20.91AA	De pavo	10	A	
1602.20.99	Los demás	10	C	
1602.20.99AA	De pavo	10	A	
1602.31.11	Enteros, congelados	10	A	
1602.31.19	Los demás	10	A	
1602.31.91	Enteros, congelados	10	A	
1602.31.99	Los demás	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1602.32.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	B	
1602.32.90	Los demás	10	B	
1602.39.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	C15	
1602.39.90	Los demás	10	C15	
1602.41.11	Envasado herméticamente o al vacío	40	EXCL	
1602.41.19	Los demás	40	EXCL	
1602.41.90	Los demás	30	EXCL	
1602.42.10	Envasado herméticamente o al vacío	40	EXCL	
1602.42.90	Los demás	70	EXCL	
1602.49.11	Pasta de cerdo (Jamón del diablo)	LIBRE	A	
1602.49.12	Jamonadas en envases menores a un 1 kilo neto	LIBRE	A	
1602.49.13	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 kilo neto	70	EXCL	
1602.49.14	Tocino, incluso con partes magras	30	EXCL	
1602.49.15	Colas, hocicos, patas y orejas de puerco	LIBRE	A	
1602.49.19	Los demás	70	EXCL	
1602.49.90	Los demás	30	EXCL	
1602.50.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	B	
1602.50.10AA	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	10	A	
1602.50.90	Las demás	10	B	
1602.50.90AA	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	10	A	
1602.90.11	Preparaciones de sangre de cualquier animal	10	C	
1602.90.19	Los demás	10	C	
1602.90.90	Los demás	10	C	
1603.00.10	De carne	10	A	
1603.00.20	De pescado	15	A	
1603.00.90	Los demás	15	A	
1604.11.10	Envasados herméticamente o al vacío	15	A	
1604.11.90	Los demás	15	A	
1604.12.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A	
1604.12.90	Los demás	15	A	
1604.13.10	Envasados herméticamente o al vacío	LIBRE	A	
1604.13.90	Los demás	LIBRE	A	
1604.14.10	Envasados herméticamente o al vacío	LIBRE	A	
1604.14.90	Los demás	LIBRE	A	
1604.15.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	EXCL	
1604.15.90	Los demás	5	EXCL	
1604.16.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	EXCL	
1604.16.90	Los demás	5	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1604.17.10	Envasados herméticamente o al vacío	LIBRE	A	
1604.17.90	Los demás	5	EXCL	
1604.19.10	Bacalao envasado herméticamente o al vacío	5	EXCL	
1604.19.20	Otros pescados envasados herméticamente o al vacío	LIBRE	A	
1604.19.90	Los demás	5	EXCL	
1604.20.10	Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil	10	EXCL	
1604.20.20	Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío	15	EXCL	
1604.20.91	Atún	LIBRE	A	
1604.20.92	Bacalao	LIBRE	A	
1604.20.93	Salmón	5	A	
1604.20.94	Sardinias	LIBRE	A	
1604.20.99	Los demás	LIBRE	A	
1604.31.00	Caviar	15	A	
1604.32.00	Sucedaneos del caviar	15	EXCL	
1605.10.00	Cangrejos (excepto macruros)	15	EXCL	
1605.21.00	Presentados en envases no herméticos	15	EXCL	
1605.29.00	Los demás	15	EXCL	
1605.30.00	Bogavantes	15	EXCL	
1605.40.00	Los demás crustáceos	15	EXCL	
1605.51.00	Ostras	10	EXCL	
1605.52.00	Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	10	EXCL	
1605.53.00	Mejillones	10	EXCL	
1605.54.00	Jibias, globitos, calamares y potas	10	EXCL	
1605.55.00	Pulpos	10	EXCL	
1605.56.00	Almejas, berberechos y arcas	10	EXCL	
1605.57.00	Abulones u orejas de mar	10	EXCL	
1605.58.00	Caracoles, excepto los de mar	10	C	
1605.59.00	Los demás	10	EXCL	
1605.61.00	Pepinos de mar	10	C	
1605.62.00	Erizos de mar	10	C	
1605.63.00	Medusas	10	C	
1605.69.00	Los demás	10	C	
1701.12.00	De remolacha	30	EXCL	
1701.13.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo	144	EXCL	
1701.14.00	Los demás azúcares de caña	144	EXCL	
1701.91.10	Azúcar cande	15	EXCL	
1701.91.90	Los demás	30	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1701.99.10	Azúcar cande	15	EXCL	
1701.99.90	Los demás	144	EXCL	
1702.11.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	LIBRE	A	
1702.19.00	Los demás	LIBRE	A	
1702.20.10	Azúcar de arce («maple»)	15	EXCL	
1702.20.20	Jarabe de arce («maple»)	15	EXCL	
1702.30.10	Glucosa comercial sin pulverizar	LIBRE	A	
1702.30.20	Jarabe de glucosa	30	EXCL	
1702.30.90	Los demás	15	EXCL	
1702.40.10	Glucosa comercial sin pulverizar	LIBRE	A	
1702.40.20	Jarabe de glucosa	30	EXCL	
1702.40.90	Los demás	15	EXCL	
1702.50.00	Fructosa químicamente pura	15	EXCL	
1702.60.10	Fructosa o levulosa en estado sólido	LIBRE	A	
1702.60.90	Los demás	30	EXCL	
1702.90.11	Maltosa químicamente pura	15	EXCL	
1702.90.12	Maltodextrina	LIBRE	A	
1702.90.19	Los demás	15	EXCL	
1702.90.21	Simples	10	EXCL	
1702.90.29	Los demás	10	EXCL	
1702.90.30	Miel de caña	15	EXCL	
1702.90.40	Miel de arce	15	EXCL	
1702.90.50	Caramelos llamados "colorantes"	LIBRE	A	
1702.90.90	Los demás	15	EXCL	
1703.10.10	Comestibles	15	EXCL	
1703.10.90	Los demás	15	EXCL	
1703.90.10	Comestibles	15	EXCL	
1703.90.90	Las demás	15	EXCL	
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	15	A	
1704.90.10	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	15	C	
1704.90.20	Turrones	15	C	
1704.90.30	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	15	B	
1704.90.40	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	5	A	
1704.90.90	Los demás	10	C	
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	15	A	
1803.10.00	Sin desgrasar	10	A	
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	10	A	
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	10	A	
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	LIBRE	A	
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	10	A	
1806.10.00AA	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	10	EXCL	
1806.20.00	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg	15	A	
1806.31.10	Bombones	5	A	
1806.31.90	Los demás	5	A	
1806.32.10	Caramelo duro recubierto de chocolate	5	A	
1806.32.20	En bombones, pastillas y pastillaje	5	A	
1806.32.30	Productos dietéticos que contengan en peso el 50 % o más de cacao	5	A	
1806.32.90	Los demás	5	A	
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50 % o más de cacao	10	A	
1806.90.20	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	5	A	
1806.90.90	Los demás	15	A	
1901.10.11	Fórmula para lactantes	LIBRE	A	
1901.10.19	Las demás	5	A	
1901.10.20	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	5	A	
1901.10.30	Preparados de cereal sin leche ni huevo	10	A	
1901.10.90	Las demás	5	A	
1901.20.20	Fariña	15	B	
1901.20.20AA	Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	15	EXCL	
1901.20.91	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	C	
1901.20.99	Los demás	10	C15	
1901.20.99AA	Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	10	EXCL	
1901.90.10	Extracto de malta	LIBRE	A	
1901.90.21	A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche	LIBRE	A	
1901.90.22	Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	LIBRE	A	
1901.90.23	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche	30	EXCL	
1901.90.29	Los demás	15	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1901.90.40	Leche malteada	10	EXCL	
1901.90.50	Polvos para helados	LIBRE	A	
1901.90.61	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	C15	
1901.90.69	Los demás	10	C	
1901.90.90	Los demás	10	EXCL	
1901.90.90AA	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	10	A	
1902.11.00	Que contengan huevo	10	B	
1902.19.00	Las demás	10	D	3
1902.20.11	De embutidos, carnes o de despojos	10	B	
1902.20.12	De pescado	10	B	
1902.20.19	Los demás	10	B	
1902.20.90	Las demás	10	B	
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	10	B	
1902.40.10	Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma	15	B	
1902.40.90	Las demás	15	B	
1903.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	10	A	
1904.10.10	Palomitas de maíz («Pop corn»)	10	B	
1904.10.21	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	B	
1904.10.22	(«Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras	LIBRE	A	
1904.10.23	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado	10	B	
1904.10.24	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	C	
1904.10.29	Los demás	10	B	
1904.10.90	Los demás	10	B	
1904.20.10	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados	10	B	
1904.20.20	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	B	
1904.20.90	Los demás	10	B	
1904.30.00	Trigo bulgur	15	B	
1904.90.10	Arroz precocido, preparado, incluso condimentado, presentados en envases inferiores o iguales a 2 kilos netos	15	C15	
1904.90.90	Los demás	15	C15	
1905.10.00	Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	10	C	
1905.20.00	Pan de especias	10	C12	
1905.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	10	C12	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
1905.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») «waffles» («gaufres»)*	10	C12	
1905.40.10	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas	10	C	
1905.40.90	Los demás	10	C	
1905.90.10	Hostias	LIBRE	A	
1905.90.21	Pan y galletas de mar	10	C	
1905.90.29	Los demás	10	C	
1905.90.30	Galletas de soda o saladas	10	C12	
1905.90.40	Las demás galletas	10	C12	
1905.90.50	Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	C	
1905.90.60	Los demás productos de pastelería congelados	10	C	
1905.90.90	Los demás	10	C	
2001.10.00	Pepinos y pepinillos	LIBRE	A	
2001.90.10	Aceitunas, incluso rellenas	10	B	
2001.90.20	Alcaparras	10	B	
2001.90.30	Maíz dulce (Zea mays var saccharata)	15	B	
2001.90.41	Dulces	LIBRE	A	
2001.90.49	Los demás	10	EXCL	
2001.90.50	Tomates	15	B	
2001.90.61	De frutas tropicales	15	B	
2001.90.62	De frutas no tropicales	15	B	
2001.90.63	Cebollas	15	A	
2001.90.69	Las demás	15	A	
2001.90.70	Encurtidos de surtidos de hortalizas	15	A	
2001.90.80	«Piccallilies»	15	A	
2001.90.90	Los demás	15	A	
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	10	B	
2002.90.11	Purés	50	EXCL	
2002.90.12	Pasta cruda o pulpa	50	EXCL	
2002.90.13	Tomate majado envasado para la venta al por menor	10	EXCL	
2002.90.14	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	10	EXCL	
2002.90.15	Pasta envasada para la venta al por menor.	30	EXCL	
2002.90.19	Los demás	50	EXCL	
2002.90.21	Jugos	5	EXCL	
2002.90.29	Los demás	15	EXCL	
2003.10.00	Hongos del género Agaricus	5	EXCL	
2003.90.10	Trufas	10	B	
2003.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2004.10.10	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases inferior a un kilogramo	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2004.10.20	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases superior o igual a un kilogramo	10	EXCL	
2004.10.30	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas	10	EXCL	
2004.10.90	Los demás	10	EXCL	
2004.90.11	Guisantes.	10	B8	
2004.90.12	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar)	10	B8	
2004.90.13	Guisantes (arvejas, chicharos)* de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan)	LIBRE	A	
2004.90.19	Las demás	15	B8	
2004.90.21	Cebollas y chalotes	15	B8	
2004.90.22	Ajos	15	B8	
2004.90.29	Las demás	15	B8	
2004.90.31	Brócolis	10	B8	
2004.90.32	Coliflor	10	B8	
2004.90.33	Col de Bruselas	10	B8	
2004.90.34	Repollo (Col lombarda o col común)	10	B8	
2004.90.39	Las demás	10	B8	
2004.90.40	Lechugas	10	B8	
2004.90.51	Zanahoria	15	B8	
2004.90.52	Remolachas para ensaladas	10	B8	
2004.90.59	Las demás	15	B8	
2004.90.60	Pimientos	5	B8	
2004.90.71	Aceitunas	10	B8	
2004.90.72	Alcaparras	10	B8	
2004.90.81	Maíz dulce (Zea mays var saccharata)	15	B8	
2004.90.82	Espárragos	10	B8	
2004.90.89	Las demás	15	B8	
2004.90.91	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras	10	B8	
2004.90.92	Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimiento	15	B8	
2004.90.99	Los demás	10	B8	
2005.10.10	En envases cuyo contenido sea inferior o igual a 170,25 g (6 onzas)	10	B	
2005.10.90	Las demás	10	B	
2005.20.10	Papas fritas	10	EXCL	
2005.20.20	Preparaciones a base de papa, distintos a los productos de la partida 11.05	10	EXCL	
2005.20.90	Las demás	54	EXCL	
2005.40.00	Guisantes (arvejas, chicharos)* (Pisum sativum)	LIBRE	A	
2005.51.10	Preparadas con carne, despojos o con embutidos	LIBRE	A	
2005.51.20	Frijoles con puerco («Pork and Beans»)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2005.51.90	Las demás	10	B	
2005.59.00	Las demás	15	B	
2005.60.00	Espárragos	10	B	
2005.70.00	Aceitunas	10	A	
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	10	A	
2005.91.00	Brotos de bambú	15	A	
2005.99.11	Cebollas	15	B	
2005.99.12	Ajos	15	B	
2005.99.19	Los demás	10	B	
2005.99.20	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y demás productos del género Brassica, sin mezclar	15	A	
2005.99.31	Zanahorias	10	B	
2005.99.32	Remolachas para ensaladas	15	B	
2005.99.39	Los demás	15	B	
2005.99.40	Pimientos	LIBRE	A	
2005.99.50	Alcaparras	10	B	
2005.99.61	Guisantes (arvejas, chicharos)* de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan)	LIBRE	A	
2005.99.69	Las demás	15	B	
2005.99.70	Las demás hortalizas, sin mezclar	15	B	
2005.99.80	«Choucroute»	15	A	
2005.99.91	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	10	B	
2005.99.92	Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimientos	15	A	
2005.99.93	Preparaciones de gandú o gandul (Cajanus cajan), con o sin coco	LIBRE	A	
2005.99.99	Las demás	10	A	
2006.00.11	Fresas	15	C	
2006.00.19	Las demás	15	C	
2006.00.90	Las demás	15	C	
2006.00.90AA	Espárragos.	15	B	
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	15	B	
2007.91.00	De agrios (cítricos)	15	C	
2007.99.10	De fresas	10	A	
2007.99.90	Los demás	10	A	
2008.11.10	Tostado	10	C	
2008.11.20	Mantequilla de maní (Manteca de cacahuètes)*	10	C	
2008.11.90	Los demás	10	C	
2008.19.11	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	10	C	
2008.19.12	Mezclas con maní (cacahuete)* como ingrediente de mayor proporción por peso	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2008.19.13	Almendras mantecadas	LIBRE	A	
2008.19.19	Las demás	15	C	
2008.19.21	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	LIBRE	A	
2008.19.22	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	10	C	
2008.19.29	Las demás	15	C	
2008.19.90	Los demás	10	C	
2008.20.00	Piñas (ananás)	15	EXCL	
2008.30.00	Agrios (cítricos)	15	C	
2008.40.00	Peras	10	C	
2008.50.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	LIBRE	A	
2008.60.00	Cerezas	10	C	
2008.70.00	Melocotones (duraznos)*, incluso los griñones y nectarinas	10	C	
2008.80.00	Fresas (frutillas)*	15	C	
2008.91.00	Palmitos	15	C	
2008.93.00	Arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	10	C	
2008.97.11	Presentadas en envases con un contenido neto superior o igual a 50 libras	LIBRE	A	
2008.97.19	Los demás	10	C	
2008.97.90	Los demás	15	C	
2008.99.21	Camotes (batatas)	10	C	
2008.99.22	Ñames	15	C	
2008.99.23	Yuca (raíz de mandioca)	15	C	
2008.99.29	Los demás	15	C	
2008.99.30	Las demás, de frutas tropicales	15	C	
2008.99.40	Los demás, de frutas no tropicales	15	C	
2008.99.90	Los demás	10	C	
2009.11.00	Congelado	10	A	
2009.12.00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	10	A	
2009.19.00	Los demás	10	A	
2009.21.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	C	
2009.29.00	Los demás	10	C	
2009.31.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	C	
2009.39.00	Los demás	10	C	
2009.41.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	EXCL	
2009.49.00	Los demás	10	EXCL	
2009.50.00	Jugo de tomate	10	C	
2009.61.00	De valor Brix inferior o igual a 30	10	C	
2009.69.10	Concentrado, incluso en polvo	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2009.69.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	C	
2009.69.90	Los demás	10	C	
2009.71.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	EXCL	
2009.79.10	Concentrado	LIBRE	A	
2009.79.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	EXCL	
2009.79.90	Los demás	10	EXCL	
2009.81.00	De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	LIBRE	A	
2009.89.11	Concentrado	10	A	
2009.89.19	Los demás	10	C	
2009.89.20	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	B	
2009.89.31	De frutas tropicales	10	A	
2009.89.32	De pera	LIBRE	A	
2009.89.33	De melocotón o durazno	LIBRE	A	
2009.89.34	De albaricoque	LIBRE	A	
2009.89.39	Los demás	LIBRE	A	
2009.89.91	De frutas tropicales	10	EXCL	
2009.89.92	De melocotón o durazno	10	EXCL	
2009.89.93	De albaricoque	10	EXCL	
2009.89.94	De pera	10	EXCL	
2009.89.99	Los demás	LIBRE	A	
2009.90.11	De hortalizas, sin tomate	10	A	
2009.90.12	De hortalizas, con tomate	10	A	
2009.90.13	De frutas tropicales	10	A	
2009.90.19	Las demás	LIBRE	A	
2009.90.21	Con tomate	10	C	
2009.90.29	Los demás	10	C	
2009.90.30	Jugo de ciruelas pasas y arándano	10	C	
2009.90.40	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar	10	EXCL	
2009.90.90	Los demás	10	EXCL	
2101.11.10	Café instantáneo	10	EXCL	
2101.11.90	Los demás	30	EXCL	
2101.12.10	Pastas de café	30	EXCL	
2101.12.20	Café instantáneo	10	EXCL	
2101.12.90	Los demás	30	EXCL	
2101.20.10	Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2101.20.20	Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B	
2101.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	30	EXCL	
2102.10.10	Para la fabricación de cervezas	LIBRE	A	
2102.10.90	Las demás	10	A	
2102.20.00	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	LIBRE	A	
2102.30.00	Polvos preparados para esponjar masas	10	A	
2103.10.00	Salsa de soja (soya)	10	A	
2103.20.10	Ketchup, incluso con picante	30	EXCL	
2103.20.20	Salsas para espagueti («spaghetti sauce»).	10	EXCL	
2103.20.30	Salsa barbacoa («barbecue sauce»)	10	EXCL	
2103.20.91	Con un contenido de extracto seco de tomate superior o igual a 5 % en peso	30	EXCL	
2103.20.99	Las demás	25	EXCL	
2103.30.10	Harina de mostaza	LIBRE	A	
2103.30.20	Mostaza preparada	10	B	
2103.90.10	Preparaciones para salsas	10	A	
2103.90.21	Mayonesa, incluso compuesta	10	B	
2103.90.22	Salsa inglesa	10	A	
2103.90.29	Las demás	10	A	
2103.90.31	Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	LIBRE	A	
2103.90.39	Las demás	LIBRE	A	
2104.10.11	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	A	
2104.10.12	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	10	A	
2104.10.13	De legumbres u hortalizas, sin tomate	10	A	
2104.10.19	Los demás	10	A	
2104.10.21	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de los tipos orientales	10	A	
2104.10.22	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	LIBRE	A	
2104.10.23	Que contenga carne, sus extractos o jugos	LIBRE	A	
2104.10.24	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	LIBRE	A	
2104.10.29	Las demás	5	A	
2104.10.30	Caldos deshidratados, presentados en forma de pasta	LIBRE	A	
2104.10.91	De pescado, crustáceos o moluscos	5	A	
2104.10.92	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2104.10.93	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	10	A	
2104.10.94	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	5	A	
2104.10.95	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	10	A	
2104.10.96	Las demás de carne	10	A	
2104.10.99	Las demás	5	A	
2104.20.10	De legumbres u hortalizas	5	A	
2104.20.20	De frutas	5	A	
2104.20.30	Que contenga carnes o despojos del Capítulo 2	5	A	
2104.20.40	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos	5	A	
2104.20.90	Las demás	5	A	
2105.00.10	A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao	15	EXCL	
2105.00.90	Los demás	15	EXCL	
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	LIBRE	A	
2106.90.11	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, de los tipos utilizados en las máquinas expendedoras de mezcla posterior («post-mix»), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público	LIBRE	A	
2106.90.12	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas	LIBRE	A	
2106.90.13	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	15	EXCL	
2106.90.13AA	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15	A	
2106.90.14	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	15	EXCL	
2106.90.14AA	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15	A	
2106.90.15	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	15	C	
2106.90.16	Preparados a base de huevos («Egg Nog»)	LIBRE	A	
2106.90.17	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	5	EXCL	
2106.90.19	Las demás	10	EXCL	
2106.90.19AA	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	10	A	
2106.90.19BB	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	10	A	
2106.90.20	Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos	10	A	
2106.90.30	Polvos para helados	LIBRE	A	
2106.90.41	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2106.90.41AA	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	10	B	
2106.90.49	Los demás	5	EXCL	
2106.90.49AA	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	5	B	
2106.90.50	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	LIBRE	A	
2106.90.61	Destinados a mejorar la digestibilidad	LIBRE	A	
2106.90.62	A base de vitaminas o minerales	5	C	
2106.90.69	Los demás	10	EXCL	
2106.90.70	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes	LIBRE	A	
2106.90.80	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	LIBRE	A	
2106.90.91	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15	C	
2106.90.92	Proteína hidrolizada	LIBRE	A	
2106.90.93	Jalea real	10	C15	
2106.90.94	Preparaciones electrolíticas en polvo, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	LIBRE	A	
2106.90.99	Las demás	10	EXCL	
2106.90.99AA	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	10	B	
2106.90.99BB	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad.	10	C	
2106.90.99CC	Autolizados o extractos de levadura.	10	A	
2106.90.99DD	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	10	A	
2201.10.10	Agua mineral sin gasear artificialmente	10	B	
2201.10.20	Agua gaseada	10	B	
2201.10.90	Las demás	10	B	
2201.90.10	Hielo y nieve	10	B	
2201.90.20	Aguas potables	10	C	
2201.90.90	Las demás	15	C	
2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	EXCL	
2202.10.90	Las demás	10	EXCL	
2202.90.11	A base de leche, con o sin cacao	10	EXCL	
2202.90.19	Las demás	15	EXCL	
2202.90.20	Bebidas dietéticas con sabor a café	15	A	
2202.90.30	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2202.90.40	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	5	B8	
2202.90.90	Las demás	10	EXCL	
2203.00.20	Cerveza semielaborada	15	C	
2203.00.90	Las demás	15	C	
2204.10.10	Champagne	10	A	
2204.10.90	Los demás	10	A	
2204.21.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2204.21.19	Los demás	15	A	
2204.21.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2204.21.29	Los demás	15	A	
2204.21.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2204.21.99	Los demás	15	A	
2204.29.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2204.29.19	Los demás	15	A	
2204.29.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2204.29.29	Los demás	15	A	
2204.29.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2204.29.99	Los demás	15	A	
2204.30.00	Los demás mostos de uva	15	A	
2205.10.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2205.10.19	Los demás	15	A	
2205.10.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A	
2205.10.30	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol	15	A	
2205.10.40	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	15	A	
2205.10.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2205.10.99	Los demás	15	A	
2205.90.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2205.90.19	Los demás	15	A	
2205.90.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A	
2205.90.30	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos	15	A	
2205.90.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2205.90.99	Los demás	15	A	
2206.00.11	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	A	
2206.00.19	Los demás	15	A	
2206.00.20	Sidra	15	A	
2206.00.30	Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6,0 % vol	15	A	
2206.00.40	Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	A	
2206.00.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A	
2206.00.99	Las demás	15	A	
2207.10.10	Alcohol etílico puro y alcohol absoluto	15	EXCL	
2207.10.20	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica	LIBRE	A	
2207.10.90	Los demás	15	EXCL	
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	LIBRE	A	
2208.20.10	En envases originales para su venta al por menor	15	A	
2208.20.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.20.90	Los demás	15	A	
2208.30.10	Con valor C.I.F. inferior a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A	
2208.30.20	Con valor C.I.F. superior o igual a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A	
2208.30.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.30.90	Los demás	15	A	
2208.40.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	B	
2208.40.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	B	
2208.40.90	Los demás	15	B	
2208.50.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A	
2208.50.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.50.90	Los demás	15	A	
2208.60.10	De graduación alcohólica superior a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.60.20	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. mayor a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.60.30	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2208.60.40	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro a granel (bulk)	15	A	
2208.60.50	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.60.90	Los demás	15	A	
2208.70.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol, pero inferior o igual a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.70.20	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.70.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.70.90	Los demás	15	A	
2208.90.11	"Tequila" y "mezcal" (en envases originales para su expendio al por menor)	10	A	
2208.90.12	Los demás, de graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.13	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.14	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.15	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A	
2208.90.16	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.90.19	Los demás	15	A	
2208.90.21	De graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.22	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.23	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.24	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A	
2208.90.29	Los demás	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2208.90.30	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol, (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.41	Bebidas compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.42	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.43	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol. pero inferior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.44	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.49	Los demás	15	A	
2208.90.91	De graduación alcohólica volumétrica inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A	
2208.90.92	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A	
2208.90.99	Los demás	15	A	
2208.90.99AA	Alcohol etílico.	15	EXCL	
2209.00.10	Vinagre comestible	10	A	
2209.00.20	Sucedáneos del vinagre	10	A	
2301.10.10	Chicharrones	15	A	
2301.10.90	Los demás	15	A	
2301.20.10	Harina, polvo y «pellets» de pescado	15	C	
2301.20.90	Las demás	15	C	
2302.10.00	De maíz	15	C	
2302.30.00	De trigo	15	A	
2302.40.00	De los demás cereales	15	C	
2302.50.00	De leguminosas	10	A	
2303.10.11	Para fines alimenticios (incluso humano)	LIBRE	A	
2303.10.19	Los demás	15	A	
2303.10.90	Los demás	15	A	
2303.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15	A	
2303.30.00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	A	
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	LIBRE	A	
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2306.10.00	De semillas de algodón	15	A	
2306.20.00	De semillas de lino	15	A	
2306.30.00	De semillas de girasol	15	A	
2306.41.00	Con bajo contenido de ácido erúxico	10	A	
2306.49.00	Los demás	10	A	
2306.50.00	De coco o de copra	15	A	
2306.60.00	De nuez o de almendra de palma	15	A	
2306.90.00	Los demás	15	A	
2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	15	A	
2308.00.10	Bellotas y castañas de Indias	15	A	
2308.00.90	Los demás	15	A	
2309.10.10	Galletas	10	A	
2309.10.90	Los demás	10	A	
2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar	LIBRE	A	
2309.90.21	Avena fortificada	LIBRE	A	
2309.90.22	Reemplazador de leche para la alimentación animal	LIBRE	A	
2309.90.23	Los demás preparados destinados a la crianza de terneros	LIBRE	A	
2309.90.29	Los demás	LIBRE	A	
2309.90.31	Concentrados con menos del 36 % de proteína cruda, por peso de la preparación	LIBRE	A	
2309.90.39	Los demás	LIBRE	A	
2309.90.40	Las demás premezclas (suplementos concentrados vitamínicos o mixturas de microingrediente: vitaminas, minerales, antibióticos, etc., sobre soporte)	LIBRE	A	
2309.90.50	Los demás ingredientes para la preparación de alimentos (por ejemplo: preparaciones formadas por varias sustancias minerales; preparaciones bases para la elaboración de premezclas, no expresadas ni comprendidas en otra parte)	LIBRE	A	
2309.90.91	Preparaciones alimenticias para pájaros	15	A	
2309.90.92	Preparaciones alimenticias para peces	15	A	
2309.90.99	Los demás	15	A	
2401.10.00	Tabaco sin desvenar o desnervar	LIBRE	A	
2401.20.00	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	LIBRE	A	
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	15	A	
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	A	
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	15	A	
2402.90.10	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos	15	A	
2402.90.20	Cigarrillos	15	A	
2403.11.00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2403.19.10	Picaduras para la fabricación de cigarrillos	15	A	
2403.19.30	Picaduras de mascar, sin prensar	15	A	
2403.19.90	Los demás	15	A	
2403.91.00	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	15	A	
2403.99.10	Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	A	
2403.99.20	Tabaco en polvo (Rapé)	15	A	
2403.99.90	Los demás	15	A	
2501.00.10	Agua de mar	15	C15	
2501.00.20	Cloruro de sodio puro (grado analítico)	15	C15	
2501.00.30	Sal de mesa o cocina	81	EXCL	
2501.00.30AA	En envases de hasta 3 kg.	81	C	
2501.00.40	Sal refinada industrial en envases superior o igual a 20 kilos	LIBRE	A	
2501.00.91	Preparada para alimentos de animales	15	C15	
2501.00.99	Las demás	81	EXCL	
2501.00.99AA	En envases de hasta 3 kg.	81	C	
2502.00.00	Piritas de hierro sin tostar.	10	B	
2503.00.10	Azufre en bruto y azufre sin refinar	LIBRE	A	
2503.00.90	Los demás	LIBRE	A	
2504.10.00	En polvo o en escamas	10	B	
2504.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2505.10.10	Para filtros	LIBRE	A	
2505.10.90	Las demás	LIBRE	A	
2505.90.00	Las demás	10	B	
2506.10.00	Cuarzo	10	B	
2506.20.00	Cuarcita	10	B	
2507.00.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	LIBRE	A	
2508.10.00	Bentonita	LIBRE	A	
2508.30.00	Arcillas refractarias	LIBRE	A	
2508.40.00	Las demás arcillas	LIBRE	A	
2508.50.00	Andalucita, cianita y silimanita	LIBRE	A	
2508.60.00	Mullita	LIBRE	A	
2508.70.00	Tierras de chamota o de dinas	10	B	
2509.00.00	Creta.	LIBRE	A	
2510.10.00	Sin moler	LIBRE	A	
2510.20.00	Molidos	LIBRE	A	
2511.10.00	Sulfato de bario natural (baritina)	LIBRE	A	
2511.20.10	Sin calcinar	10	B	
2511.20.20	Calcinado	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2512.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	LIBRE	A	
2513.10.10	En bruto o en trozos irregulares, incluso quebrantada o pulverizada	LIBRE	A	
2513.10.90	Las demás	10	B	
2513.20.10	En bruto o en trozos irregulares	LIBRE	A	
2513.20.90	Los demás	10	B	
2514.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15	B	
2515.11.00	En bruto o desbastados	10	B	
2515.12.00	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A	
2515.20.00	«Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	B	
2516.11.00	En bruto o desbastado	LIBRE	A	
2516.12.00	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A	
2516.20.00	Arenisca	15	B	
2516.90.00	Las demás piedras de talla o de construcción	15	B	
2517.10.10	Grava filtrante	LIBRE	A	
2517.10.90	Las demás	10	B	
2517.20.00	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	10	B	
2517.30.00	Macadán alquitranado	10	B	
2517.41.00	De mármol	LIBRE	A	
2517.49.00	Los demás	10	B	
2518.10.00	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	LIBRE	A	
2518.20.00	Dolomita calcinada o sinterizada	10	B	
2518.30.00	Aglomerado de dolomita	10	B	
2519.10.00	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	LIBRE	A	
2519.90.00	Los demás	10	C	
2520.10.00	Yeso natural; anhidrita	LIBRE	A	
2520.20.00	Yesos fraguable	LIBRE	A	
2521.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	10	B	
2522.10.00	Cal viva	15	B	
2522.20.00	Cal apagada	15	B	
2522.30.00	Cal hidráulica	15	B	
2523.10.00	Cementos sin pulverizar o clinker	LIBRE	A	
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	10	C	
2523.29.00	Los demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2523.30.00	Cementos aluminosos	10	C	
2523.90.00	Los demás cementos hidráulicos	10	C	
2524.10.00	Crocidolita	LIBRE	A	
2524.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2525.10.00	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	10	B	
2525.20.00	Mica en polvo	LIBRE	A	
2525.30.00	Desperdicios de mica	10	B	
2526.10.00	Sin triturar ni pulverizar	10	B	
2526.20.00	Triturados o pulverizados	LIBRE	A	
2528.00.00	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.	10	B	
2529.10.00	Feldespatos	LIBRE	A	
2529.21.00	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	LIBRE	A	
2529.22.00	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	LIBRE	A	
2529.30.00	Leucita; nefelina y nefelina sienita	10	B	
2530.10.00	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	5	B	
2530.20.00	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	LIBRE	A	
2530.90.10	Tierras colorantes	5	B	
2530.90.20	Criolita natural; quiolita natural	10	B	
2530.90.30	Óxidos de hierro micáceos naturales	LIBRE	A	
2530.90.90	Las demás	5	B	
2601.11.00	Sin aglomerar	10	B	
2601.12.00	Aglomerados	10	B	
2601.20.00	Pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas)	10	B	
2602.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	10	B	
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.	10	B	
2604.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados.	10	B	
2605.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.	10	B	
2606.00.00	Minerales de aluminio y sus concentrados.	10	B	
2607.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.	10	B	
2608.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.	10	B	
2609.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.	10	B	
2610.00.00	Minerales de cromo y sus concentrados.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2611.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	10	B	
2612.10.00	Minerales de uranio y sus concentrados	10	B	
2612.20.00	Minerales de torio y sus concentrados	10	B	
2613.10.00	Tostados	LIBRE	A	
2613.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2614.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados.	10	B	
2615.10.00	Minerales de circonio y sus concentrados	10	B	
2615.90.00	Los demás	10	B	
2616.10.00	Minerales de plata y sus concentrados	10	B	
2616.90.10	Minerales de oro y sus concentrados	LIBRE	A	
2616.90.90	Los demás	10	B	
2617.10.00	Minerales de antimonio y sus concentrados	10	B	
2617.90.00	Los demás	15	B	
2618.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	LIBRE	A	
2619.00.00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	10	B	
2620.11.00	Matas de galvanización	10	B	
2620.19.00	Los demás	10	B	
2620.21.00	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	10	B	
2620.29.00	Los demás	10	B	
2620.30.00	Que contengan principalmente cobre	10	B	
2620.40.00	Que contengan principalmente aluminio	10	B	
2620.60.00	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	10	B	
2620.91.00	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas	10	B	
2620.99.10	Residuos de carnalita	15	B	
2620.99.20	Que contengan principalmente vanadio	10	B	
2620.99.90	Los demás	10	B	
2621.10.00	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	10	B	
2621.90.00	Los demás	10	B	
2701.11.00	Antracitas	10	B	
2701.12.00	Hulla bituminosa	LIBRE	A	
2701.19.00	Las demás hullas	10	B	
2701.20.00	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	10	B	
2702.10.00	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	10	B	
2702.20.00	Lignitos aglomerados	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2703.00.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	10	B	
2704.00.10	Carbón de retorta	15	B	
2704.00.90	Los demás	10	B	
2705.00.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	15	B	
2706.00.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	15	B	
2707.10.00	Benzol (benceno)	LIBRE	A	
2707.20.00	Toluol (tolueno)	LIBRE	A	
2707.30.00	Xilol (xilenos)	LIBRE	A	
2707.40.00	Naftaleno	LIBRE	A	
2707.50.00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual 65 % en volumen (incluidas las pérdidas) a 250 °C, según la norma ASTM D 86	15	A	
2707.91.00	Aceites de creosota	10	A	
2707.99.10	Disolvente de Nafta	15	A	
2707.99.90	Los demás.	LIBRE	A	
2708.10.00	Brea	10	A	
2708.20.00	Coque de brea	10	A	
2709.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	LIBRE	A	
2710.12.11	De calidad inferior o igual a 87 octanos	LIBRE	A	
2710.12.12	De calidad superior a 87 octanos, pero inferior o igual a 91 octanos	LIBRE	A	
2710.12.13	De calidad superior a 91 octanos	LIBRE	A	
2710.12.14	De aviación	LIBRE	A	
2710.12.19	Las demás	LIBRE	A	
2710.12.20	Gasolinas con plomo	LIBRE	A	
2710.12.91	Espíritu de petróleo (White Spirit)	LIBRE	A	
2710.12.92	Nafta de petróleo ("Eter de petróleo")	LIBRE	A	
2710.12.93	Carburantes para reactores y turbinas (jet fuel)	LIBRE	A	
2710.12.99	Los demás	LIBRE	A	
2710.19.10	Queroseno	LIBRE	A	
2710.19.21	Carburantes tipo diesel para vehículos automóviles	LIBRE	A	
2710.19.22	Diesel marino	30	B	
2710.19.29	Los demás	30	B	
2710.19.30	Los demás aceites combustibles pesados, incluso preparados (fuel oils, ejemplo: bunker C, low viscosity)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2710.19.91	Aceites mineral base, incluso coloreado, con exclusión de los aceites compuestos, sin acondicionar para su venta directa al por menor	LIBRE	A	
2710.19.92	Aceites lubricantes para transformadores eléctricos o disyuntores; aceites lubricantes para aviación	10	B	
2710.19.93	Aceites lubricantes de los tipos producidos nacionalmente	10	B	
2710.19.94	Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas	10	A	
2710.19.95	Grasas lubricantes	5	A	
2710.19.96	Aceites para husillos (spindle oil)	5	B	
2710.19.99	Los demás	5	B	
2710.20.00	Aceites de petróleo o de mineral Bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites	5	A	
2710.91.10	Mezclas oleosas (del tipo de las aguas de sentina o lastre mezcladas con residuos de hidrocarburos o de aceites de petróleo) que se obtienen de las embarcaciones	LIBRE	A	
2710.91.90	Las demás	10	A	
2710.99.10	Mezclas oleosas (del tipo de las aguas de sentina o lastre mezcladas con residuos de hidrocarburos o de aceites de petróleo) que se obtienen de las embarcaciones	LIBRE	A	
2710.99.90	Las demás	10	A	
2711.11.00	Gas natural	LIBRE	A	
2711.12.00	Propano	LIBRE	A	
2711.13.00	Butanos	LIBRE	A	
2711.14.00	Etileno, propileno, butileno y butadieno	LIBRE	A	
2711.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2711.21.00	Gas natural	LIBRE	A	
2711.29.10	Butanos	LIBRE	A	
2711.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2712.10.00	Vaselina	10	A	
2712.20.00	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	LIBRE	A	
2712.90.10	Parafina con un contenido de aceite igual o superior al 0,75 % en peso	LIBRE	A	
2712.90.90	Los demás	10	A	
2713.11.00	Sin calcinar	LIBRE	A	
2713.12.00	Calcinado	10	B	
2713.20.00	Betún de petróleo	10	B	
2713.90.00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2714.10.00	Pizarras y arenas bituminosas	10	B	
2714.90.00	Los demás	10	B	
2715.00.11	Asfalto de penetración	LIBRE	A	
2715.00.12	Asfalto recortados	LIBRE	A	
2715.00.13	Cemento Asfálticos para uso vial	LIBRE	A	
2715.00.19	Los demás	LIBRE	A	
2715.00.90	Las demás	10	B	
2716.00.00	Energía eléctrica (partida discrecional).	LIBRE	A	
2801.10.00	Cloro	LIBRE	A	
2801.20.00	Yodo	LIBRE	A	
2801.30.00	Flúor; bromo	5	B	
2802.00.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	LIBRE	A	
2803.00.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	LIBRE	A	
2804.10.00	Hidrógeno	5	B	
2804.21.00	Argón	LIBRE	A	
2804.29.10	Neón	LIBRE	A	
2804.29.90	Los demás	5	B	
2804.30.00	Nitrógeno	5	C	
2804.40.00	Oxígeno	15	C	
2804.50.00	Boro; telurio	LIBRE	A	
2804.61.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	LIBRE	A	
2804.69.00	Los demás	5	B	
2804.70.00	Fósforo	LIBRE	A	
2804.80.00	Arsénico	LIBRE	A	
2804.90.00	Selenio	LIBRE	A	
2805.11.00	Sodio	5	B	
2805.12.00	Calcio	5	B	
2805.19.10	Litio	5	B	
2805.19.91	Estroncio y bario	5	B	
2805.19.99	Los demás	5	B	
2805.30.00	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	5	B	
2805.40.00	Mercurio	5	B	
2806.10.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	LIBRE	A	
2806.20.00	Ácido clorosulfúrico	LIBRE	A	
2807.00.00	Ácido sulfúrico; oleum.	LIBRE	A	
2808.00.00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	LIBRE	A	
2809.10.00	Pentóxido de difósforo	LIBRE	A	
2809.20.00	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2810.00.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos.	LIBRE	A	
2811.11.00	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	LIBRE	A	
2811.19.10	Ácido Perclórico	LIBRE	A	
2811.19.20	Ácido Bromhídrico	LIBRE	A	
2811.19.30	Ácido Yodhídrico	LIBRE	A	
2811.19.40	Cianuro de Hidrógeno	LIBRE	A	
2811.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2811.21.00	Dióxido de carbono	15	A	
2811.22.00	Dióxido de silicio	LIBRE	A	
2811.29.10	Trióxido de azufre (anhídrico sulfúrico)	LIBRE	A	
2811.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2812.10.10	De fósforo	LIBRE	A	
2812.10.20	De azufre	LIBRE	A	
2812.10.90	Los demás	5	B	
2812.90.10	Tribromuro de fósforo	LIBRE	A	
2812.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2813.10.00	Disulfuro de carbono	5	B	
2813.90.00	Los demás	5	B	
2814.10.00	Amoníaco anhidro	LIBRE	A	
2814.20.00	Amoníaco en disolución acuosa	LIBRE	A	
2815.11.00	Sólido	LIBRE	A	
2815.12.00	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	LIBRE	A	
2815.20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	LIBRE	A	
2815.30.00	Peróxidos de sodio o de potasio	LIBRE	A	
2816.10.00	Hidróxido y peróxido de magnesio	LIBRE	A	
2816.40.00	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	LIBRE	A	
2817.00.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	LIBRE	A	
2818.10.00	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	LIBRE	A	
2818.20.00	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	LIBRE	A	
2818.30.00	Hidróxido de aluminio	LIBRE	A	
2819.10.00	Trióxido de cromo	LIBRE	A	
2819.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2820.10.00	Dióxido de manganeso	LIBRE	A	
2820.90.00	Los demás	5	B	
2821.10.00	Óxidos e hidróxidos de hierro	LIBRE	A	
2821.20.00	Tierras colorantes	LIBRE	A	
2822.00.00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	5	B	
2823.00.00	Óxidos de titanio.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2824.10.00	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	LIBRE	A	
2824.90.10	Minio y minio anaranjado	LIBRE	A	
2824.90.90	Los demás	5	B	
2825.10.00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	LIBRE	A	
2825.20.00	Óxido e hidróxido de litio	LIBRE	A	
2825.30.00	Óxidos e hidróxidos de vanadio	LIBRE	A	
2825.40.00	Óxidos e hidróxidos de níquel	LIBRE	A	
2825.50.00	Óxidos e hidróxidos de cobre	LIBRE	A	
2825.60.00	Óxidos de germanio y dióxido de circonio	LIBRE	A	
2825.70.00	Óxidos e hidróxidos de molibdeno	LIBRE	A	
2825.80.00	Óxidos de antimonio	LIBRE	A	
2825.90.10	Hidróxido de calcio	LIBRE	A	
2825.90.90	Los demás	5	B	
2826.12.00	De aluminio	LIBRE	A	
2826.19.10	De amonio o sodio	LIBRE	A	
2826.19.90	Los demás	5	B	
2826.30.00	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	LIBRE	A	
2826.90.10	Fluorosilicato de sodio o potasio	LIBRE	A	
2826.90.90	Los demás	5	B	
2827.10.00	Cloruro de amonio	LIBRE	A	
2827.20.00	Cloruro de calcio	LIBRE	A	
2827.31.00	De magnesio	LIBRE	A	
2827.32.00	De aluminio	LIBRE	A	
2827.35.00	De níquel	LIBRE	A	
2827.39.20	De estaño	LIBRE	A	
2827.39.30	De bario	LIBRE	A	
2827.39.90	Los demás	LIBRE	A	
2827.41.00	De cobre	LIBRE	A	
2827.49.00	Los demás	LIBRE	A	
2827.51.00	Bromuros de sodio o de potasio	LIBRE	A	
2827.59.00	Los demás	LIBRE	A	
2827.60.00	Yoduros y oxyoduros	LIBRE	A	
2828.10.00	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	LIBRE	A	
2828.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2829.11.00	De sodio	LIBRE	A	
2829.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2829.90.00	Los demás	5	B	
2830.10.00	Sulfuros de sodio	LIBRE	A	
2830.90.10	Sulfuros de cinc o cadmio	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2830.90.90	Los demás	5	B	
2831.10.00	De sodio	LIBRE	A	
2831.90.00	Los demás	5	B	
2832.10.00	Sulfitos de sodio	LIBRE	A	
2832.20.00	Los demás sulfitos	LIBRE	A	
2832.30.00	Tiosulfatos	LIBRE	A	
2833.11.00	Sulfato de disodio	LIBRE	A	
2833.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2833.21.00	De magnesio	LIBRE	A	
2833.22.00	De aluminio	5	B	
2833.24.00	De níquel	LIBRE	A	
2833.25.00	De cobre	LIBRE	A	
2833.27.00	De bario	LIBRE	A	
2833.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2833.30.10	De aluminio	LIBRE	A	
2833.30.90	Los demás	5	B	
2833.40.00	Peroxosulfatos (persulfatos)	LIBRE	A	
2834.10.10	De sodio	LIBRE	A	
2834.10.90	Los demás	LIBRE	A	
2834.21.10	Con un contenido de nitrato de potasio superior a 98 % en peso	LIBRE	A	
2834.21.90	Los demás	LIBRE	A	
2834.29.10	Nitrato de calcio	LIBRE	A	
2834.29.20	De bismuto	LIBRE	A	
2834.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2835.10.00	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	LIBRE	A	
2835.22.00	De monosodio o de disodio	LIBRE	A	
2835.24.00	De potasio	LIBRE	A	
2835.25.00	Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	LIBRE	A	
2835.26.00	Los demás fosfatos de calcio	LIBRE	A	
2835.29.10	De triamonio	LIBRE	A	
2835.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	LIBRE	A	
2835.39.00	Los demás	LIBRE	A	
2836.20.00	Carbonato de disodio	LIBRE	A	
2836.30.00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	LIBRE	A	
2836.40.00	Carbonato de potasio	LIBRE	A	
2836.50.00	Carbonato de calcio	LIBRE	A	
2836.60.00	Carbonato de bario	LIBRE	A	
2836.91.00	Carbonatos de litio	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2836.92.00	Carbonato de estroncio	LIBRE	A	
2836.99.10	Carbonato de bismuto	LIBRE	A	
2836.99.90	Los demás	LIBRE	A	
2837.11.00	De sodio	LIBRE	A	
2837.19.10	Cianuro de potasio	LIBRE	A	
2837.19.90	Los demás	5	B	
2837.20.10	Cianotrihidrido borato de sodio	LIBRE	A	
2837.20.90	Los demás	5	B	
2839.11.00	Metasilicatos	LIBRE	A	
2839.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2839.90.10	Silicato de magnesio («Florisit»)	LIBRE	A	
2839.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2840.11.00	Anhidro	LIBRE	A	
2840.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2840.20.00	Los demás boratos	LIBRE	A	
2840.30.00	Peroxoboratos (perboratos)	LIBRE	A	
2841.30.00	Dicromato de sodio	LIBRE	A	
2841.50.10	Dicromato de potasio	LIBRE	A	
2841.50.90	Los demás	LIBRE	A	
2841.61.00	Permanganato de potasio	LIBRE	A	
2841.69.00	Los demás	5	B	
2841.70.00	Molibdatos	LIBRE	A	
2841.80.00	Volframatos (tungstatos).	LIBRE	A	
2841.90.10	Aluminatos	LIBRE	A	
2841.90.90	Los demás	5	B	
2842.10.00	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	LIBRE	A	
2842.90.10	Sales de los ácidos inorgánicos de elementos no metálicos o de peroxoácidos no comprendidos en otras partidas	LIBRE	A	
2842.90.20	Cloruros dobles o complejos (clorosales)	5	B	
2842.90.30	Yoduros dobles o complejos (yodosales)	5	B	
2842.90.40	Sales dobles o complejas que contengan azufre (tiosales)	LIBRE	A	
2842.90.50	Fosfatos dobles o complejos (fosfosales) y silicatos dobles o complejos	LIBRE	A	
2842.90.91	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	5	B	
2842.90.99	Los demás	LIBRE	A	
2843.10.00	Metal precioso en estado coloidal	5	B	
2843.21.00	Nitrato de plata	LIBRE	A	
2843.29.00	Los demás	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2843.30.00	Compuestos de oro	5	B	
2843.90.11	Cloruro de platino u óxido de platino	5	B	
2843.90.19	Los demás	5	B	
2843.90.21	Cloruro de paladio	5	B	
2843.90.29	Los demás	5	B	
2843.90.91	Amalgamas de metales preciosos	5	B	
2843.90.99	Los demás	5	B	
2844.10.10	Aleaciones de Ferrouranio	5	B	
2844.10.90	Los demás	5	B	
2844.20.00	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	5	B	
2844.30.00	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	5	B	
2844.40.10	Radio	5	B	
2844.40.90	Los demás	5	B	
2844.50.00	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	5	B	
2845.10.00	Agua pesada (óxido de deuterio)	5	B	
2845.90.00	Los demás	5	B	
2846.10.00	Compuestos de cerio	LIBRE	A	
2846.90.00	Los demás	5	B	
2847.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	LIBRE	A	
2848.00.10	De cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo, superior 15 % en peso	5	B	
2848.00.90	De los demás metales o de elementos no metálicos	5	B	
2849.10.00	De calcio	LIBRE	A	
2849.20.00	De silicio	LIBRE	A	
2849.90.00	Los demás	5	B	
2850.00.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	5	B	
2852.10.10	Óxidos, hidróxidos, peróxidos, sulfuros, polisulfuros, cianuros, oxicianuros, fosfuros, carburos, hidruros, nitruros, aziduros, siliciuros y boruros, fulminatos, cianatos y tiocianatos	5	B	
2852.10.20	Peptonas y demás materias proteicas	6	B	
2852.10.30	Compuestos albuminoides de la subpartida 3502.90	15	B	
2852.10.90	Las demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2852.90.10	Compuestos albuminoides de la subpartida 3502.90	15	B	
2852.90.90	Los demás:	LIBRE	A	
2853.00.10	Agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza	5	B	
2853.00.20	Cianuro de bromo	LIBRE	A	
2853.00.31	De sodio	5	B	
2853.00.39	Las demás	5	B	
2853.00.91	Cloruro de cianógeno	5	B	
2853.00.99	Los demás	5	B	
2901.10.10	Hexano	LIBRE	A	
2901.10.20	Isoctano	LIBRE	A	
2901.10.90	Los demás	LIBRE	A	
2901.21.00	Etileno	LIBRE	A	
2901.22.00	Propeno (propileno)	LIBRE	A	
2901.23.00	Buteno (butileno) y sus isómeros.	LIBRE	A	
2901.24.00	Buta-1,3-dieno e isopreno	LIBRE	A	
2901.29.10	Acetileno	LIBRE	A	
2901.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2902.11.00	Ciclohexano	LIBRE	A	
2902.19.10	Para uso agropecuario	LIBRE	A	
2902.19.90	Los demás	2	A	
2902.20.00	Benceno	LIBRE	A	
2902.30.00	Tolueno	LIBRE	A	
2902.41.00	o-Xileno	LIBRE	A	
2902.42.00	m-Xileno	LIBRE	A	
2902.43.00	p-Xileno	LIBRE	A	
2902.44.00	Mezclas de isómeros del xileno	LIBRE	A	
2902.50.00	Estireno	LIBRE	A	
2902.60.00	Etilbenceno	LIBRE	A	
2902.70.00	Cumeno	LIBRE	A	
2902.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2903.11.00	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	LIBRE	A	
2903.12.00	Diclorometano (cloruro de metileno)	LIBRE	A	
2903.13.00	Cloroformo (triclorometano)	LIBRE	A	
2903.14.00	Tetracloruro de carbono	5	B	
2903.15.00	Dicloruro de etileno (ISO) (1, 2-dicloroetano)	LIBRE	A	
2903.19.10	1, 2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	LIBRE	A	
2903.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2903.21.00	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2903.22.00	Tricloroetileno	LIBRE	A	
2903.23.00	Tetracloroetileno (percloroetileno)	LIBRE	A	
2903.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2903.31.00	Dibromuro de etileno (ISO) (1, 2-dibromoetano)	LIBRE	A	
2903.39.10	Derivados fluorados "Familia de los HFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No. 2 del Capítulo 29)	LIBRE	A	
2903.39.90	Los demás.	LIBRE	A	
2903.71.00	Clorodifluorometano	LIBRE	A	
2903.72.00	Diclorotrifluoroetanos	LIBRE	A	
2903.73.00	Diclorofluoroetanos	LIBRE	A	
2903.74.00	Clorodifluoroetanos	LIBRE	A	
2903.75.00	Dicloropentafluoropropanos	LIBRE	A	
2903.76.10	Bromoclorodifluorometano	15	B	
2903.76.20	Bromotrifluorometano	15	B	
2903.76.30	Dibromotetrafluoroetanos	15	B	
2903.77.10	Triclorofluorometano	5	B	
2903.77.20	Diclorodifluorometano	5	B	
2903.77.30	Triclorotrifluoroetanos	5	B	
2903.77.40	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetanos	5	B	
2903.77.51	Clorotrifluorometano	5	B	
2903.77.52	Los demás, de la familia Cloro - Fluor-Carbonos "CFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No. 3 del Capítulo 29)	5	B	
2903.77.59	Los demás	5	B	
2903.78.00	Los demás derivados perhalogenados	5	B	
2903.79.10	Los demás, Hidro-Cloro-Fluor-Carbonos "HCFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No. 4 del Capítulo 29)	5	B	
2903.79.90	Los demás	LIBRE	A	
2903.81.00	1, 2, 3, 4, 5, 6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	LIBRE	A	
2903.82.00	Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	LIBRE	A	
2903.89.00	Los demás	LIBRE	A	
2903.91.00	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	LIBRE	A	
2903.92.00	Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1 tricloro 2,2 bis (p-clorofenil) etano)	LIBRE	A	
2903.99.10	Bromobenceno	LIBRE	A	
2903.99.90	Los demás	LIBRE	A	
2904.10.00	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	LIBRE	A	
2904.20.10	Nitroetano; tetranitrometano	LIBRE	A	
2904.20.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2904.90.10	Cloropicrina	LIBRE	A	
2904.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2905.11.00	Metanol (alcohol metílico)	LIBRE	A	
2905.12.00	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	LIBRE	A	
2905.13.00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	LIBRE	A	
2905.14.00	Los demás butanoles	LIBRE	A	
2905.16.00	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	LIBRE	A	
2905.17.00	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	LIBRE	A	
2905.19.10	Metóxido de sodio y T-butóxido de potasio	LIBRE	A	
2905.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2905.22.00	Alcoholes terpénicos acíclicos	LIBRE	A	
2905.29.10	Alcohol alílico	LIBRE	A	
2905.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2905.31.00	Etilenglicol (etanodiol)	LIBRE	A	
2905.32.00	Propilenglicol (propano-1, 2-diol)	LIBRE	A	
2905.39.00	Los demás.	LIBRE	A	
2905.41.00	2-Etil-2 - (hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	LIBRE	A	
2905.42.00	Pentaeritritol (pentaeritrita)	LIBRE	A	
2905.43.00	Manitol	LIBRE	A	
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	LIBRE	A	
2905.45.00	Glicerol	LIBRE	A	
2905.49.10	Ésteres de glicerol	LIBRE	A	
2905.49.90	Los demás	5	B	
2905.51.00	Etclorvinol (DCI)	LIBRE	A	
2905.59.00	Los demás	LIBRE	A	
2906.11.00	Mentol	LIBRE	A	
2906.12.00	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	LIBRE	A	
2906.13.00	Esteroles e inositoles	LIBRE	A	
2906.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2906.21.00	Alcohol bencílico	LIBRE	A	
2906.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2907.11.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	LIBRE	A	
2907.12.00	Cresoles y sus sales	LIBRE	A	
2907.13.00	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	LIBRE	A	
2907.15.00	Naftoles y sus sales	LIBRE	A	
2907.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2907.21.00	Resorcinol y sus sales	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2907.22.00	Hidroquinona y sus sales.	LIBRE	A	
2907.23.00	4, 4' - Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	LIBRE	A	
2907.29.10	Fenoles-alcoholes	LIBRE	A	
2907.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2908.11.00	Pentaclorofenol (ISO)	LIBRE	A	
2908.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2908.91.00	Dinoseb (ISO) y sus sales	LIBRE	A	
2908.92.00	4,6 -Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales	LIBRE	A	
2908.99.00	Los demás	LIBRE	A	
2909.11.00	Éter dietílico (óxido de dietilo)	LIBRE	A	
2909.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2909.20.00	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A	
2909.30.00	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A	
2909.41.00	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	LIBRE	A	
2909.43.00	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A	
2909.44.00	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A	
2909.49.00	Los demás	LIBRE	A	
2909.50.00	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A	
2909.60.00	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A	
2910.10.00	Oxirano (óxido de etileno)	LIBRE	A	
2910.20.00	Metiloxirano (óxido de propileno)	LIBRE	A	
2910.30.00	1-Cloro-2, 3-epoxipropano (epiclorhidrina)	LIBRE	A	
2910.40.00	Dieldrina (ISO, DCI)	LIBRE	A	
2910.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2911.00.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A	
2912.11.00	Metanal (formaldehído)	LIBRE	A	
2912.12.00	Etanal (acetaldehído)	LIBRE	A	
2912.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2912.21.00	Benzaldehído (aldehído benzoico)	LIBRE	A	
2912.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2912.41.00	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	LIBRE	A	
2912.42.00	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	LIBRE	A	
2912.49.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2912.50.00	Polímeros cíclicos de los aldehídos	LIBRE	A	
2912.60.00	Paraformaldehído	LIBRE	A	
2913.00.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	LIBRE	A	
2914.11.00	Acetona	LIBRE	A	
2914.12.00	Butanona (metiletilcetona)	LIBRE	A	
2914.13.00	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	LIBRE	A	
2914.19.00	Las demás	LIBRE	A	
2914.22.10	Ciclohexanona	LIBRE	A	
2914.22.20	Metilciclohexanonas	LIBRE	A	
2914.23.00	Iononas y metiliononas	LIBRE	A	
2914.29.00	Las demás	LIBRE	A	
2914.31.00	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	LIBRE	A	
2914.39.00	Las demás	LIBRE	A	
2914.40.10	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	LIBRE	A	
2914.40.90	Las demás	LIBRE	A	
2914.50.00	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	LIBRE	A	
2914.61.00	Antraquinona	LIBRE	A	
2914.69.00	Las demás	LIBRE	A	
2914.70.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A	
2915.11.00	Ácido fórmico	LIBRE	A	
2915.12.10	Formiato de amonio	LIBRE	A	
2915.12.90	Los demás	LIBRE	A	
2915.13.00	Ésteres del ácido fórmico.	LIBRE	A	
2915.21.00	Ácido acético	5	B	
2915.24.00	Anhídrido acético	LIBRE	A	
2915.29.10	Acetatos de amonio	LIBRE	A	
2915.29.90	Las demás	LIBRE	A	
2915.31.00	Acetato de etilo	LIBRE	A	
2915.32.00	Acetato de vinilo	LIBRE	A	
2915.33.00	Acetato de n-butilo	LIBRE	A	
2915.36.00	Acetato de dinoseb (ISO)	LIBRE	A	
2915.39.00	Los demás	LIBRE	A	
2915.40.00	Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2915.50.00	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2915.60.00	Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2915.70.00	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2915.90.10	Cloruro de acetilo	LIBRE	A	
2915.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2916.11.00	Ácido acrílico y sus sales	LIBRE	A	
2916.12.00	Ésteres del ácido acrílico	LIBRE	A	
2916.13.00	Ácido metacrílico y sus sales	LIBRE	A	
2916.14.00	Ésteres del ácido metacrílico	LIBRE	A	
2916.15.00	Ácidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2916.16.00	Binapacril (ISO)	LIBRE	A	
2916.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2916.20.00	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A	
2916.31.00	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2916.32.00	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	LIBRE	A	
2916.34.00	Ácido fenilacético y sus sales	LIBRE	A	
2916.39.00	Los demás	LIBRE	A	
2917.11.00	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2917.12.00	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2917.13.00	Ácidos azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2917.14.00	Anhídrido maleico	LIBRE	A	
2917.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2917.20.00	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A	
2917.32.00	Ortoftalatos de dioctilo	LIBRE	A	
2917.33.00	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	LIBRE	A	
2917.34.00	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	LIBRE	A	
2917.35.00	Anhídrido ftálico	LIBRE	A	
2917.36.00	Ácido tereftálico y sus sales	LIBRE	A	
2917.37.00	Tereftalato de dimetilo	LIBRE	A	
2917.39.00	Los demás	LIBRE	A	
2918.11.00	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2918.12.00	Ácido tartárico	LIBRE	A	
2918.13.00	Sales y ésteres del ácido tartárico	LIBRE	A	
2918.14.00	Ácido cítrico	LIBRE	A	
2918.15.00	Sales y ésteres del ácido cítrico	LIBRE	A	
2918.16.00	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2918.18.00	Clorobencilato (ISO)	LIBRE	A	
2918.19.10	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2918.19.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2918.21.00	Ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A	
2918.22.00	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2918.23.00	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A	
2918.29.10	Ácido gálico	LIBRE	A	
2918.29.90	Los demás	LIBRE	A	
2918.30.00	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A	
2918.91.00	2,4,5-T (ISO) (ácido 2, 4, 5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
2918.99.00	Los demás	LIBRE	A	
2919.10.00	Fosfato de tris (2,3-dibromopropilo)	LIBRE	A	
2919.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2920.11.00	Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	LIBRE	A	
2920.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2920.90.10	Fosfito dietílico, trimetílico, trietílico o dimetílico	LIBRE	A	
2920.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2921.11.00	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	LIBRE	A	
2921.19.10	2- Cloro -n, n -dimetilpropilamina	LIBRE	A	
2921.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2921.21.00	Etilendiamina y sus sales	LIBRE	A	
2921.22.00	Hexametilendiamina y sus sales	LIBRE	A	
2921.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2921.30.00	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2921.41.00	Anilina y sus sales	LIBRE	A	
2921.42.00	Derivados de la anilina y sus sales	LIBRE	A	
2921.43.00	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2921.44.00	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2921.45.00	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2921.46.00	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A	
2921.49.10	Eticlidina (PCE)	LIBRE	A	
2921.49.90	Los demás	LIBRE	A	
2921.51.00	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2921.59.00	Los demás	LIBRE	A	
2922.11.00	Monoetanolamina y sus sales	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2922.12.00	Dietanolamina y sus sales	LIBRE	A	
2922.13.00	Trietanolamina y sus sales	LIBRE	A	
2922.14.00	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2922.19.10	Etildietanolamina o Metildietanolamina	LIBRE	A	
2922.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2922.21.00	Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	LIBRE	A	
2922.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2922.31.00	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A	
2922.39.00	Los demás	LIBRE	A	
2922.41.00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	LIBRE	A	
2922.42.00	Ácido glutámico y sus sales	LIBRE	A	
2922.43.00	Ácido antranílico y sus sales	LIBRE	A	
2922.44.00	Tilidina (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2922.49.00	Los demás	LIBRE	A	
2922.50.10	Aminoacetaldehído dimetilacetal	LIBRE	A	
2922.50.20	2, 5 Dimetoxianfetamina y 3, 4, 5-Trimetoxianfetamina (TMA)	LIBRE	A	
2922.50.90	Los demás	LIBRE	A	
2923.10.00	Colina y sus sales	LIBRE	A	
2923.20.00	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	LIBRE	A	
2923.90.10	2-Dimetilaminoisopropilcloruro HCL	LIBRE	A	
2923.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2924.11.00	Meprobamato (DCI)	LIBRE	A	
2924.12.00	Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)	LIBRE	A	
2924.19.10	Formamida	LIBRE	A	
2924.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2924.21.00	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2924.23.00	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetil-antranílico) y sus sales	LIBRE	A	
2924.24.00	Etinamato (DCI)	LIBRE	A	
2924.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2925.11.00	Sacarina y sus sales	LIBRE	A	
2925.12.00	Glutetimida (DCI)	LIBRE	A	
2925.19.10	Ftalimida	LIBRE	A	
2925.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2925.21.00	Clordimeformo (ISO)	LIBRE	A	
2925.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2926.10.00	Acrilonitrilo	LIBRE	A	
2926.20.00	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2926.30.00	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	LIBRE	A	
2926.90.10	Acetonitrilo	LIBRE	A	
2926.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2927.00.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	LIBRE	A	
2928.00.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	LIBRE	A	
2929.10.00	Isocianatos	LIBRE	A	
2929.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2930.20.00	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	LIBRE	A	
2930.30.00	Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	LIBRE	A	
2930.40.00	Metionina.	LIBRE	A	
2930.50.00	Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	LIBRE	A	
2930.90.10	Tiodiglicol	LIBRE	A	
2930.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2931.10.10	Tetraetilplomo	6	B	
2931.10.20	Tetrametilplomo	LIBRE	A	
2931.20.00	Compuestos del tributilestaño	LIBRE	A	
2931.90.10	Compuestos órgano arseniados	6	B	
2931.90.90	Los demás	LIBRE	A	
2932.11.00	Tetrahidrofurano	LIBRE	A	
2932.12.00	2-Furaldehído (furfural)	LIBRE	A	
2932.13.00	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	LIBRE	A	
2932.19.10	Furano	LIBRE	A	
2932.19.90	Los demás	LIBRE	A	
2932.20.00	Lactonas	LIBRE	A	
2932.91.00	Isosafrol	LIBRE	A	
2932.92.00	1-(1, 3-Benzodioxol-5-il) propan-2-ona	LIBRE	A	
2932.93.00	Piperonal	LIBRE	A	
2932.94.00	Safrol	LIBRE	A	
2932.95.00	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	LIBRE	A	
2932.99.00	Los demás	LIBRE	A	
2933.11.00	Fenazona (antipirina) y sus derivados	LIBRE	A	
2933.19.00	Los demás	LIBRE	A	
2933.21.00	Hidantoína y sus derivados	LIBRE	A	
2933.29.00	Los demás	LIBRE	A	
2933.31.00	Piridina y sus sales	LIBRE	A	
2933.32.00	Piperidina y sus sales	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2933.33.00	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	8	B	
2933.39.10	Ácido isonicotínico y sus derivados	LIBRE	A	
2933.39.90	Los demás	6	B	
2933.41.00	Levorfanol (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2933.49.00	Los demás	LIBRE	A	
2933.52.00	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	LIBRE	A	
2933.53.00	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A	
2933.54.00	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	LIBRE	A	
2933.55.10	Metacualona (DCI)	LIBRE	A	
2933.55.20	Meclocualona (DCI)	LIBRE	A	
2933.55.90	Los demás	LIBRE	A	
2933.59.00	Los demás	LIBRE	A	
2933.61.00	Melamina	LIBRE	A	
2933.69.00	Los demás	LIBRE	A	
2933.71.00	6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama).	LIBRE	A	
2933.72.00	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	LIBRE	A	
2933.79.00	Las demás lactamas	LIBRE	A	
2933.91.00	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI), y triazolam (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A	
2933.99.10	Fenciclidina (PCP), Rolicyclidina (PHP), tenocyclidina (TCP)	LIBRE	A	
2933.99.20	Indol, 4-benziloxindol, 4-metoxindol	LIBRE	A	
2933.99.90	Los demás	LIBRE	A	
2934.10.00	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2934.20.00	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	LIBRE	A	
2934.30.00	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	LIBRE	A	
2934.91.00	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), Cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), Ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A	
2934.99.10	Sultonas y sultamas	LIBRE	A	
2934.99.20	Anhídrido isatóico	6	B	
2934.99.90	Los demás	LIBRE	A	
2935.00.00	Sulfonamidas.	LIBRE	A	
2936.21.00	Vitamina A y sus derivados	LIBRE	A	
2936.22.00	Vitamina B1 y sus derivados	LIBRE	A	
2936.23.00	Vitamina B2 y sus derivados	LIBRE	A	
2936.24.00	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	LIBRE	A	
2936.25.00	Vitamina B6 y sus derivados	LIBRE	A	
2936.26.00	Vitamina B12 y sus derivados	LIBRE	A	
2936.27.00	Vitamina C y sus derivados	LIBRE	A	
2936.28.00	Vitamina E y sus derivados	LIBRE	A	
2936.29.00	Las demás vitaminas y sus derivados	LIBRE	A	
2936.90.00	Los demás, incluidos los concentrados naturales	LIBRE	A	
2937.11.00	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	LIBRE	A	
2937.12.00	Insulina y sus sales	LIBRE	A	
2937.19.10	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares o sus derivados	LIBRE	A	
2937.19.90	Los demás	5	B	
2937.21.00	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	LIBRE	A	
2937.22.00	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	LIBRE	A	
2937.23.00	Estrógenos y progestógenos	LIBRE	A	
2937.29.00	Los demás	5	B	
2937.50.00	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	5	B	
2937.90.00	Los demás	5	B	
2938.10.00	Rutósido (rutina) y sus derivados	5	B	
2938.90.00	Los demás	5	B	
2939.11.10	Morfina	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
2939.11.20	Hidromorfona (Dihidromorfina)	LIBRE	A	
2939.11.30	Heroína (Diacetilmorfina)	LIBRE	A	
2939.11.90	Los demás	5	B	
2939.19.00	Los demás	5	B	
2939.20.00	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2939.30.00	Cafeína y sus sales	LIBRE	A	
2939.41.00	Efedrina y sus sales	LIBRE	A	
2939.42.00	Seudofedrina (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2939.43.00	Catina (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2939.44.00	Norefedrina y sus sales	LIBRE	A	
2939.49.00	Las demás	LIBRE	A	
2939.51.00	Fenitilina (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2939.59.00	Los demás	LIBRE	A	
2939.61.00	Ergometrina (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2939.62.00	Ergotamina (DCI) y sus sales	LIBRE	A	
2939.63.00	Ácido lisérgico y sus sales	5	B	
2939.69.00	Los demás	5	B	
2939.91.10	Cocaína, sus sales y derivados	5	B	
2939.91.20	Emetina, sus sales y derivados	5	B	
2939.91.30	Dietilriptamina (DET) y Dimetilriptamina (DMT)	LIBRE	A	
2939.91.40	LSD, mescalina, psilocín	LIBRE	A	
2939.91.90	Los demás	LIBRE	A	
2939.99.10	Nicotina y sus sales	LIBRE	A	
2939.99.90	Los demás	LIBRE	A	
2940.00.00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	6	B	
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	LIBRE	A	
2941.20.00	Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2941.30.00	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2941.40.00	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2941.50.00	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A	
2941.90.00	Los demás	LIBRE	A	
2942.00.00	Los demás compuestos orgánicos.	LIBRE	A	
3001.20.10	Jalea real de abejas para uso opoterápico	LIBRE	A	
3001.20.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3001.90.10	Heparina y sus sales	LIBRE	A	
3001.90.20	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	LIBRE	A	
3001.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3002.10.10	Antisueros (sueros con anticuerpos)	LIBRE	A	
3002.10.21	Gammaglobulina	LIBRE	A	
3002.10.22	Inmunoglobulina humana normal	LIBRE	A	
3002.10.23	Hemoglobina	LIBRE	A	
3002.10.29	Los demás	LIBRE	A	
3002.20.00	Vacunas para uso en medicina	LIBRE	A	
3002.30.10	Vacunas antiaftosas	LIBRE	A	
3002.30.90	Las demás	LIBRE	A	
3002.90.10	Toxinas, cultivos de microorganismos y productos similares, incluidos los fermentos, excepto las levaduras)	LIBRE	A	
3002.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3003.10.00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	LIBRE	A	
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	LIBRE	A	
3003.31.00	Que contengan insulina	LIBRE	A	
3003.39.00	Los demás	LIBRE	A	
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	LIBRE	A	
3003.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3004.10.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3004.20.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3004.31.00	Que contengan insulina	LIBRE	A	
3004.32.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.32.90	Los demás	LIBRE	A	
3004.39.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.39.90	Los demás	LIBRE	A	
3004.40.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.40.90	Los demás	LIBRE	A	
3004.50.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.50.90	Los demás	LIBRE	A	
3004.90.10	Para veterinaria	LIBRE	A	
3004.90.91	Antimaláricos, antidisentéricos y antihelmínticos	LIBRE	A	
3004.90.92	Anestésicos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3004.90.93	Sales o azúcares hidratantes, incluso en solución	LIBRE	A	
3004.90.99	Los demás	LIBRE	A	
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesivas	5	B	
3005.90.10	Hisopos de algodón	LIBRE	A	
3005.90.90	Los demás	10	A	
3006.10.10	Catgut y similares, para suturas	LIBRE	A	
3006.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	LIBRE	A	
3006.30.10	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos	LIBRE	A	
3006.30.21	De origen microbiano	LIBRE	A	
3006.30.29	Los demás	LIBRE	A	
3006.40.11	Oro para dentistas	LIBRE	A	
3006.40.19	Los demás	LIBRE	A	
3006.40.90	Los demás	LIBRE	A	
3006.50.00	Botiquines equipados para primeros auxilios	LIBRE	A	
3006.60.00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	LIBRE	A	
3006.70.00	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	6	B	
3006.91.00	Dispositivos identificables para uso en estomas	6	B	
3006.92.00	Desechos farmacéuticos	6	C	
3101.00.10	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, no tratados químicamente	LIBRE	A	
3101.00.90	Los demás	LIBRE	A	
3102.10.00	Urea, incluso en disolución acuosa	LIBRE	A	
3102.21.00	Sulfato de amonio	LIBRE	A	
3102.29.00	Los demás	LIBRE	A	
3102.30.00	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	LIBRE	A	
3102.40.00	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	LIBRE	A	
3102.50.10	Con un contenido de nitrógeno superior al 16,3 % en peso	LIBRE	A	
3102.50.90	Los demás	LIBRE	A	
3102.60.00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio	LIBRE	A	
3102.80.00	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	LIBRE	A	
3102.90.00	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	LIBRE	A	
3103.10.00	Superfosfatos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3103.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3104.20.00	Cloruro de potasio	LIBRE	A	
3104.30.10	Con un contenido de óxido de potasio superior al 52 % en peso	LIBRE	A	
3104.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3104.90.10	Sulfato de potasio y magnesio con más de 30 % en peso de óxido de potasio	LIBRE	A	
3104.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3105.10.00	Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	LIBRE	A	
3105.20.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	LIBRE	A	
3105.30.10	Con más de 8 mg de anhídrido arsénico por kg	LIBRE	A	
3105.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3105.40.10	Con más de 9 mg de anhídrido arsénico por kg	LIBRE	A	
3105.40.90	Los demás	LIBRE	A	
3105.51.00	Que contengan nitratos y fosfatos	LIBRE	A	
3105.59.00	Los demás	LIBRE	A	
3105.60.00	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	LIBRE	A	
3105.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3201.10.00	Extracto de quebracho	LIBRE	A	
3201.20.00	Extracto de mimosa (acacia)	LIBRE	A	
3201.90.10	Extractos de roble o de castaño	LIBRE	A	
3201.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3202.10.00	Productos curtientes orgánicos sintéticos	LIBRE	A	
3202.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3203.00.10	Indigo natural	LIBRE	A	
3203.00.90	Los demás	LIBRE	A	
3204.11.11	Sobre soporte de poliolefina	15	B	
3204.11.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3204.11.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.11.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.11.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.12.11	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3204.12.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3204.12.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.12.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.12.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.13.11	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3204.13.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3204.13.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.13.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.13.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.14.11	Sobre soporte de poliolefina	15	B	
3204.14.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3204.14.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.14.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.14.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.15.11	Sobre soporte de poliolefina	15	B	
3204.15.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3204.15.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.15.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.15.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.16.11	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3204.16.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3204.16.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.16.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.16.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.17.11	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3204.17.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	LIBRE	A	
3204.17.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.17.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.17.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.19.11	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3204.19.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3204.19.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3204.19.19	Las demás	LIBRE	A	
3204.19.90	Las demás	LIBRE	A	
3204.20.00	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	LIBRE	A	
3204.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3205.00.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	6	B	
3206.11.10	En polvo	LIBRE	A	
3206.11.21	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3206.11.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3206.11.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3206.11.29	Las demás	LIBRE	A	
3206.11.90	Los demás	LIBRE	A	
3206.19.10	En polvo	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3206.19.21	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3206.19.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3206.19.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3206.19.29	Las demás	LIBRE	A	
3206.19.90	Los demás	LIBRE	A	
3206.20.10	En polvo	LIBRE	A	
3206.20.21	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3206.20.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3206.20.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3206.20.29	Las demás	LIBRE	A	
3206.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3206.41.10	En polvo	LIBRE	A	
3206.41.21	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3206.41.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3206.41.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3206.41.29	Las demás	LIBRE	A	
3206.41.90	Los demás	LIBRE	A	
3206.42.10	En polvo	LIBRE	A	
3206.42.21	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3206.42.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3206.42.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3206.42.29	Las demás	LIBRE	A	
3206.42.90	Los demás	LIBRE	A	
3206.49.10	En polvo	LIBRE	A	
3206.49.21	Sobre soporte de poliolefina	6	B	
3206.49.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B	
3206.49.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A	
3206.49.29	Las demás	LIBRE	A	
3206.49.30	Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y la plata	LIBRE	A	
3206.49.90	Los demás	LIBRE	A	
3206.50.10	En polvo	LIBRE	A	
3206.50.90	Los demás	LIBRE	A	
3207.10.00	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	LIBRE	A	
3207.20.00	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	LIBRE	A	
3207.30.00	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	LIBRE	A	
3207.40.00	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	LIBRE	A	
3208.10.11	En aerosol	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3208.10.12	Para serigrafía	LIBRE	A	
3208.10.19	Los demás	10	B	
3208.10.21	Para cueros	6	A	
3208.10.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	6	A	
3208.10.23	Para artistas	6	A	
3208.10.24	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A	
3208.10.29	Los demás	10	A	
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A	
3208.20.11	En aerosol	6	A	
3208.20.12	Para serigrafía	LIBRE	A	
3208.20.19	Los demás	6	A	
3208.20.21	Para cueros	6	A	
3208.20.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	6	A	
3208.20.23	Para artistas	6	A	
3208.20.24	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A	
3208.20.29	Los demás	6	A	
3208.20.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A	
3208.90.11	En aerosol	6	A	
3208.90.12	Para serigrafía	LIBRE	A	
3208.90.19	Los demás	10	B	
3208.90.21	Para cueros	6	A	
3208.90.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	6	A	
3208.90.23	Para artistas	6	A	
3208.90.24	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A	
3208.90.29	Los demás	6	A	
3208.90.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A	
3209.10.11	Para serigrafía	LIBRE	A	
3209.10.19	Los demás	10	B	
3209.10.21	Para cueros	6	A	
3209.10.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	6	A	
3209.10.23	Para artistas	6	A	
3209.10.29	Los demás	10	B	
3209.90.11	Para serigrafía	LIBRE	A	
3209.90.19	Los demás	10	B	
3209.90.21	Para cueros	6	A	
3209.90.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	6	A	
3209.90.23	Para artistas	6	A	
3209.90.29	Los demás	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3210.00.11	Al agua o al temple	6	B	
3210.00.19	Los demás	6	B	
3210.00.21	Para cueros	6	B	
3210.00.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	6	B	
3210.00.23	Para artistas	6	B	
3210.00.29	Los demás	6	B	
3210.00.90	Los demás	6	B	
3211.00.00	Secativos preparados.	LIBRE	A	
3212.10.00	Hojas para el marcado a fuego	6	B	
3212.90.11	De aluminio	LIBRE	A	
3212.90.19	Los demás	LIBRE	A	
3212.90.21	Tintes domésticos para teñir productos textiles de los tipos fabricados en el país (excepto el índigo natural para lavar)	6	B	
3212.90.22	Tintes domésticos para teñir calzados de los tipos fabricados en el país	6	B	
3212.90.23	Tintes de los tipos domésticos no fabricados en el país	6	B	
3212.90.29	Los demás	6	B	
3212.90.30	Azul para lavar (añil, índigo natural)	6	B	
3212.90.90	Los demás	6	B	
3213.10.10	Surtidos de pinturas al temple (témperas)	6	B	
3213.10.20	Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	6	B	
3213.10.90	Los demás	6	B	
3213.90.10	Colores y preparaciones para la pintura artística.	6	B	
3213.90.20	Pinturas al temple (témperas)	6	B	
3213.90.30	Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	6	B	
3213.90.90	Los demás	6	B	
3214.10.11	De los tipos utilizados en la construcción	10	B	
3214.10.12	De carroceros	10	B	
3214.10.19	Los demás	6	B	
3214.10.21	Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares	6	B	
3214.10.29	Los demás	6	B	
3214.10.31	Plastes de carroceros	6	B	
3214.10.39	Los demás	LIBRE	A	
3214.10.90	Los demás	6	B	
3214.90.00	Los demás.	10	B	
3215.11.10	Para máquinas codificadoras	LIBRE	A	
3215.11.90	Las demás	6	B	
3215.19.10	Para máquinas codificadoras	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3215.19.90	Las demás	15	C	
3215.90.10	Tintas para tatuar (o marcar) animales	5	B	
3215.90.90	Las demás	10	C	
3301.12.00	De naranja	LIBRE	A	
3301.13.00	De limón	LIBRE	A	
3301.19.00	Los demás	LIBRE	A	
3301.24.00	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)	LIBRE	A	
3301.25.00	De las demás mentas	LIBRE	A	
3301.29.10	De vainilla	LIBRE	A	
3301.29.90	Los demás	LIBRE	A	
3301.30.00	Resinoides	LIBRE	A	
3301.90.10	Subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales	LIBRE	A	
3301.90.20	Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10	B	
3301.90.31	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro.	15	B	
3301.90.39	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 4,43 el litro)	10	B	
3301.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3302.10.11	Amargos, tinturas y materias aromatizantes para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	LIBRE	A	
3302.10.19	Los demás	LIBRE	A	
3302.10.91	Los demás preparados a base de extractos amargos aromáticos, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 0,5 % Vol., para dar sabor a bebidas alcohólicas	6	B	
3302.10.99	Los demás	LIBRE	A	
3302.90.10	De los tipos utilizados en la industria del tabaco	5	B	
3302.90.20	De los tipos utilizados en la industria de jabonería	LIBRE	A	
3302.90.30	De los tipos utilizados en la industria de perfumería (perfumes, colonias, agua de azahar, etc.)	LIBRE	A	
3302.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3303.00.11	Con valor C.I.F. inferior a B/. 22,38 el litro	10	B	
3303.00.19	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 22,38 el litro)	5	B	
3303.00.21	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro	10	B	
3303.00.29	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 4,43 el litro)	5	A	
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios	6	B	
3304.20.10	Sombras para los párpados con valor C.I.F. superior o igual a B/. 30,00 el kilo bruto	5	B	
3304.20.90	Los demás	6	B	
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	10	B	
3304.91.10	Polvos faciales con valor C.I.F. superior o igual a B/. 30,00 el kilo bruto	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3304.91.20	Polvos para el cuerpo (talco) con valor C.I.F superior o igual a B/. 10,00 el kilo bruto	5	B	
3304.91.90	Los demás	10	B	
3304.99.11	Cremas faciales con valor C.I.F. superior o igual a B/. 15,00 el kilo bruto	5	B	
3304.99.12	Cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. superior o igual a B/. 10,00 el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	5	B	
3304.99.19	Los demás	10	A	
3304.99.20	Vinagres de tocador	6	B	
3304.99.30	Preparaciones antisolares y bronceadores	10	B	
3304.99.90	Los demás	10	B	
3305.10.10	En crema (pastoso, sólido o semisólido)	6	A	
3305.10.20	Líquidos, incluso medicamentosos	10	A	
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	10	B	
3305.30.00	Lacas para el cabello	10	B	
3305.90.11	Pomadas perfumadas	6	A	
3305.90.12	Pomadas sin perfumar	6	A	
3305.90.19	Los demás	10	A	
3305.90.20	Tintes y productos decolorantes para el cabello	10	A	
3305.90.90	Los demás	6	A	
3306.10.10	Medicados	6	A	
3306.10.90	Los demás	10	A	
3306.20.00	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	3	A	
3306.90.10	Enjuagues bucales y aguas dentríficas	10	B	
3306.90.20	Las demás preparaciones para perfumar el aliento	6	B	
3306.90.90	Los demás	6	B	
3307.10.10	Cremas y espumas de afeitar	10	B	
3307.10.21	A base de alcoholes desnaturalizados (tipo Bay Rum, Menticol y similares)	10	B	
3307.10.22	Las demás lociones y colonias con valor C.I.F. superior o igual a B/. 4,43 el litro	10	B	
3307.10.29	Las demás lociones y colonias	15	B	
3307.10.90	Los demás	6	B	
3307.20.10	Con valor C.I.F. superior o igual a B/. 15,00 el kilo bruto	5	A	
3307.20.90	Los demás	10	A	
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	6	B	
3307.41.00	«Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	10	B	
3307.49.10	Desodorantes, fumigatorios y similares para perfumar el ambiente presentados en recipientes de aerosoles	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3307.49.90	Los demás	10	A	
3307.90.10	Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregnados, recubiertos o revestidos de perfume	5	B	
3307.90.20	Guatas, fieltros, telas sin tejer y papel impregnados, recubiertos o revestidos de maquillajes	6	B	
3307.90.30	Depilatorios	10	B	
3307.90.40	Preparaciones de tocador para animales, incluso medicados	6	B	
3307.90.90	Los demás	10	B	
3401.11.10	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas	10	D	4
3401.11.30	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5	A	
3401.11.40	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados o revestidos de jabón o detergente de los tipos de tocador	6	A	
3401.11.90	Los demás	6	A	
3401.19.10	Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar	15	C	
3401.19.20	Gelatinado para lubricar	6	A	
3401.19.30	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, cubiertos o revestidos de jabón o detergentes	6	A	
3401.19.40	Con abrasivos	15	B	
3401.19.90	Los demás	6	A	
3401.20.10	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador	15	C	
3401.20.20	De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas	15	D	4
3401.20.30	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5	A	
3401.20.90	Los demás	15	B	
3401.30.10	En crema, excepto líquidos	LIBRE	A	
3401.30.90	Los demás	15	B	
3402.11.10	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A	
3402.11.21	Líquidos o pastosos	15	B	
3402.11.29	Los demás	15	B	
3402.11.90	Los demás	LIBRE	A	
3402.12.10	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A	
3402.12.21	Líquidos o pastosos	15	B	
3402.12.29	Los demás	15	B	
3402.12.90	Los demás	LIBRE	A	
3402.13.10	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3402.13.21	Líquidos o pastosos	15	B	
3402.13.29	Los demás	15	B	
3402.13.90	Los demás	LIBRE	A	
3402.19.10	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A	
3402.19.21	Líquidos o pastosos	6	B	
3402.19.29	Los demás	15	B	
3402.19.90	Los demás	LIBRE	A	
3402.20.11	Líquidos, excepto los limpiadores o desgrasadores, para vidrio (lunas de vidrio o vidrio de ventanas), a base de amonio cuaternario u otros agentes de superficie	10	C	
3402.20.12	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos	10	D	4
3402.20.13	Limpiadores o desgrasadores, para vidrio (lunas de vidrio o vidrio de ventanas), a base de amonio cuaternario	10	B	
3402.20.19	Los demás	LIBRE	A	
3402.20.21	Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa	5	B	
3402.20.29	Los demás	5	A	
3402.20.30	Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15	B	
3402.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3402.90.10	Agentes adyuvantes para el teñido y avivado de textiles	6	A	
3402.90.21	Líquidos, excepto en aerosol	10	C	
3402.90.22	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos	10	D	4
3402.90.29	Los demás	LIBRE	A	
3402.90.30	Preparaciones auxiliares para el prelavado o blanqueado de productos textiles	10	A	
3402.90.40	Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15	C	
3402.90.50	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A	
3402.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3403.11.00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A	
3403.19.10	Aceites lubricantes para compresores de refrigeración	6	B	
3403.19.20	Las demás grasas lubricantes	10	B	
3403.19.90	Los demás	6	B	
3403.91.00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A	
3403.99.10	Lubricantes para compresores de refrigeración	6	B	
3403.99.20	Grasas Lubricantes	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3403.99.90	Los demás	6	B	
3404.20.00	De poli (oxietileno) (polietilenglicol)	LIBRE	A	
3404.90.00	Las demás	LIBRE	A	
3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	10	B	
3405.20.00	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	10	B	
3405.30.00	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales	10	B	
3405.40.00	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15	C15	
3405.90.10	Ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido	LIBRE	A	
3405.90.20	Preparaciones para lustrar metales	LIBRE	A	
3405.90.90	Los demás	10	B	
3406.00.10	Para cumpleaños	10	C	
3406.00.90	Los demás	15	C	
3407.00.10	Preparaciones para odontología a base de yeso fraguable (escayola)	5	B	
3407.00.20	Preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuesto para impresión dental»	6	B	
3407.00.30	Pastas para modelar de los tipos para el entretenimiento de los niños	6	B	
3407.00.90	Las demás	6	B	
3501.10.00	Caseína	LIBRE	A	
3501.90.10	Colas de caseína	LIBRE	A	
3501.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3502.11.00	Seca	LIBRE	A	
3502.19.00	Las demás	LIBRE	A	
3502.20.00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	15	B	
3502.90.00	Los demás	15	B	
3503.00.11	Jalea a base de gelatina	LIBRE	A	
3503.00.12	Gelatina en polvo o en copos, sin endulzar ni aromatizar de otro modo	LIBRE	A	
3503.00.19	Los demás	LIBRE	A	
3503.00.20	Ictiocolas y demás colas de origen animal	LIBRE	A	
3503.00.90	Las demás	15	B	
3504.00.10	Aislados de proteína de soya	6	B	
3504.00.20	Las demás preparaciones destinadas a la alimentación	6	B	
3504.00.90	Las demás	6	B	
3505.10.10	Dextrinas	LIBRE	A	
3505.10.20	Fécula de yuca no comestible	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3505.10.30	Almidones y féculas eterificados o esterificados	LIBRE	A	
3505.10.40	Almidones y féculas comestibles	LIBRE	A	
3505.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3505.20.00	Colas	LIBRE	A	
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10	B	
3506.91.00	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	LIBRE	A	
3506.99.00	Los demás	LIBRE	A	
3507.10.00	Cuajo y sus concentrados	LIBRE	A	
3507.90.10	Enzimas puras (aisladas); concentrados enzimáticos	LIBRE	A	
3507.90.21	Preparaciones enzimáticas alimenticias	LIBRE	A	
3507.90.29	Las demás	LIBRE	A	
3601.00.00	Pólvora.	6	A	
3602.00.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora.	6	A	
3603.00.10	Fulminantes para cartuchos de armas de fuego	6	A	
3603.00.90	Los demás	6	A	
3604.10.10	Juguetes pirotécnicos	6	A	
3604.10.90	Los demás	6	A	
3604.90.10	Dispositivos de señalización	6	A	
3604.90.30	Antorcha submarina	6	A	
3604.90.90	Los demás	6	A	
3605.00.00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	15	C	
3606.10.00	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	6	A	
3606.90.10	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma	6	A	
3606.90.21	Metaldehído (meta) y hexametileno tetramina (hexamina) en tabletas, barras o formas similares	6	A	
3606.90.29	Los demás	6	A	
3606.90.30	Yescas textiles	6	A	
3606.90.90	Los demás	6	A	
3701.10.00	Para rayos X	6	B	
3701.20.00	Películas autorrevelables	5	B	
3701.30.00	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	LIBRE	A	
3701.91.00	Para fotografías en colores (policromas)	LIBRE	A	
3701.99.00	Las demás	LIBRE	A	
3702.10.00	Para rayos X	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3702.31.10	Películas autorrevelables	5	B	
3702.31.90	Los demás	5	B	
3702.32.10	Para fotografía	LIBRE	A	
3702.32.20	Películas autorrevelables	5	B	
3702.32.90	Las demás, incluso de microfilmación	6	B	
3702.39.10	Para fotografía	5	B	
3702.39.20	Películas industriales y para fotomecánica	LIBRE	A	
3702.39.30	Películas autorrevelables	5	B	
3702.39.90	Las demás, incluso de microfilmación	6	B	
3702.41.10	Para fotografía	5	B	
3702.41.20	Películas autorrevelables	5	B	
3702.41.90	Los demás	6	B	
3702.42.10	Para fotografía	5	B	
3702.42.20	Películas autorrevelables	5	B	
3702.42.90	Los demás	6	B	
3702.43.10	Para fotografía	5	B	
3702.43.20	Películas autorrevelables	5	B	
3702.43.90	Los demás	6	B	
3702.44.10	Para fotografía	5	B	
3702.44.20	Películas autorrevelables	5	B	
3702.44.90	Los demás	6	B	
3702.52.00	De anchura inferior o igual a 16 mm	5	B	
3702.53.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5	B	
3702.54.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	5	B	
3702.55.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5	B	
3702.56.00	De anchura superior a 35 mm	5	B	
3702.96.10	Para fotografía	5	B	
3702.96.90	Las demás	6	B	
3702.97.10	Para fotografía	5	B	
3702.97.90	Las demás	6	B	
3702.98.10	Para fotografía	5	B	
3702.98.90	Las demás	6	B	
3703.10.00	En rollos de anchura superior a 610 mm	LIBRE	A	
3703.20.00	Los demás, para fotografía en colores (policromas)	LIBRE	A	
3703.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3704.00.10	Papeles, cartulinas y tejidos impresionados pero sin revelar	6	B	
3704.00.20	Películas cinematográficas	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3704.00.30	Placas y películas radiográficas	6	B	
3704.00.90	Los demás	LIBRE	A	
3705.10.00	Para la reproducción offset	LIBRE	A	
3705.90.10	Radiografías	6	B	
3705.90.90	Las demás	LIBRE	A	
3706.10.10	Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A	
3706.10.20	Educacionales; personales o privadas	LIBRE	A	
3706.10.91	Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	6	B	
3706.10.99	Las demás	6	B	
3706.90.10	Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A	
3706.90.20	Educacionales; personales o privadas	LIBRE	A	
3706.90.30	Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	6	B	
3706.90.91	Inferior o igual a 8 mm de ancho	6	B	
3706.90.95	De 9 mm hasta 16 mm de ancho	6	B	
3706.90.99	Las demás	6	B	
3707.10.00	Emulsiones para sensibilizar superficies	LIBRE	A	
3707.90.91	Virador (toner)	10	B	
3707.90.99	Los demás	LIBRE	A	
3801.10.00	Grafito artificial	LIBRE	A	
3801.20.00	Grafito coloidal o semicoloidal	LIBRE	A	
3801.30.00	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	6	A	
3801.90.00	Las demás	6	A	
3802.10.00	Carbones activados	LIBRE	A	
3802.90.10	Bauxita activada	6	A	
3802.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3803.00.00	«Tall oil», incluso refinado.	LIBRE	A	
3804.00.00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	LIBRE	A	
3805.10.10	Esencia de trementina («aguarrás»)	6	A	
3805.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3805.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3806.10.00	Colofonias y ácidos resínicos	LIBRE	A	
3806.20.00	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	LIBRE	A	
3806.30.00	Gomas éster	LIBRE	A	
3806.90.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3807.00.10	Alquitranes y aceite de alquitranes de madera	6	A	
3807.00.20	Creosota; aceite de acetona; metileno	LIBRE	A	
3807.00.31	De cerveceros	6	A	
3807.00.39	Los demás	6	A	
3807.00.90	Los demás	6	A	
3808.50.10	Usados en la agricultura o en la ganadería	LIBRE	A	
3808.50.20	Usados como fungicida, excepto los de la fracción 3808.50.10	LIBRE	A	
3808.50.30	Usados como desinfectantes, excepto los de la fracción 3808.50.10	15	A	
3808.50.90	Los demás	6	A	
3808.91.10	Para uso agropecuario	LIBRE	A	
3808.91.20	Papel impregnado de insecticida	6	A	
3808.91.91	Espirales o mechitas que actúan por combustión	6	A	
3808.91.92	Papel matamosca	10	A	
3808.91.99	Los demás	10	A	
3808.92.10	Para uso en la agricultura	LIBRE	A	
3808.92.20	Para uso en la ganadería	LIBRE	A	
3808.92.90	Los demás	LIBRE	A	
3808.93.00	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	LIBRE	A	
3808.94.10	Para uso en la agricultura	LIBRE	A	
3808.94.20	Para uso en la ganadería	LIBRE	A	
3808.94.91	A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionados para la venta al por menor	15	A	
3808.94.92	Bases activas concentradas, sin acondicionar para la venta al por menor y presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 190,00 kg	LIBRE	A	
3808.94.99	Los demás	10	A	
3808.99.11	Para uso en la agricultura	LIBRE	A	
3808.99.12	Trampas de soportes encolados, incluso sin producto tóxico	10	A	
3808.99.19	Los demás	10	A	
3808.99.91	Para uso en la agricultura	LIBRE	A	
3808.99.92	Para uso en la ganadería	LIBRE	A	
3808.99.99	Los demás	10	A	
3809.10.00	A base de materias amiláceas	LIBRE	A	
3809.91.00	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	A	
3809.92.00	De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	LIBRE	A	
3809.93.00	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	6	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3810.10.00	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	LIBRE	A	
3810.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3811.11.10	Para mezclar con las gasolinas	6	A	
3811.11.90	Los demás	6	A	
3811.19.10	Para mezclar con las gasolinas	6	A	
3811.19.90	Los demás	6	A	
3811.21.00	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	LIBRE	A	
3811.29.00	Los demás	LIBRE	A	
3811.90.00	Los demás	6	A	
3812.10.00	Aceleradores de vulcanización preparados	LIBRE	A	
3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	6	A	
3812.30.00	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	LIBRE	A	
3813.00.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	6	A	
3814.00.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	LIBRE	A	
3815.11.00	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A	
3815.12.00	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A	
3815.19.00	Los demás	LIBRE	A	
3815.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3816.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.	LIBRE	A	
3817.00.00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.	LIBRE	A	
3818.00.00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	LIBRE	A	
3819.00.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	6	A	
3820.00.00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	6	A	
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	LIBRE	A	
3822.00.10	Tiras para la determinación de glicemia capilar, de glucosa o de acetona, en la orina	LIBRE	A	
3822.00.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3823.11.00	Ácido esteárico	10	A	
3823.12.00	Ácido oleico	LIBRE	A	
3823.13.00	Ácidos grasos del «tall oil»	LIBRE	A	
3823.19.10	Aceites ácidos para la preparación de alimentos animales	10	A	
3823.19.20	Acido behénico	LIBRE	A	
3823.19.90	Los demás	15	A	
3823.70.00	Alcoholes grasos industriales	LIBRE	A	
3824.10.00	Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición	LIBRE	A	
3824.30.00	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	LIBRE	A	
3824.40.10	Controladores de hidratación microsílicas e inhibidores de corrosión	LIBRE	A	
3824.40.90	Los demás	10	A	
3824.50.00	Morteros y hormigones, no refractarios	LIBRE	A	
3824.60.00	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	15	A	
3824.71.10	Mezclas azeotrópicas de los tipos definidos por la Nota complementaria No. 1 del Capítulo 38	6	A	
3824.71.80	Las demás mezclas azeotrópicas de los tipos definidos por la Nota complementaria No. 2 del Capítulo 38	5	A	
3824.71.90	Las demás	5	A	
3824.72.00	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoretanos	6	A	
3824.73.00	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	6	A	
3824.74.00	Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	5	A	
3824.75.00	Que contengan tetracloruro de carbono	6	A	
3824.76.00	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	6	A	
3824.77.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	A	
3824.78.00	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	6	A	
3824.79.10	Mezclas azeotrópicas	6	A	
3824.79.90	Las demás	6	A	
3824.81.00	Que contengan oxirano (óxido de etileno)	6	A	
3824.82.00	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	6	A	
3824.83.00	Que contengan fosfato de tris (2,3-dibromopropilo)	6	A	
3824.90.10	Preparaciones desincrustantes, antiherrumbre	15	A	
3824.90.20	Sulfonatos de petróleo insoluble en agua	6	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3824.90.30	Aditivos para endurecer los barnices o colas	LIBRE	A	
3824.90.40	Productos borradores de tinta; productos para la corrección de clisés o estenciles; líquidos correctores	6	A	
3824.90.50	Cargas compuestas para pinturas	LIBRE	A	
3824.90.60	Pasta a base de gelatina para rodillos entintadores de imprenta, alúmina coloidal	LIBRE	A	
3824.90.70	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	LIBRE	A	
3824.90.91	Aceite de fusel	6	A	
3824.90.92	Aceite de dippel	6	A	
3824.90.93	Sales para la salazón	6	A	
3824.90.94	Productos químicos para descornar	5	A	
3824.90.95	Aceite mineral con sílica; espesante destilado de petróleo; montmorillonita con recubrimiento orgánico; parafina clorinada al 40 %; parafina clorinada al 70 %; preparados a base de peróxido de benzoilo; silicato de aluminio y de magnesio coloidal; silicoaluminato de sodio nd; emulsificantes; soluciones limpiadoras sin productos tensoactivos; sales emulsificantes; antiespumantes; preparaciones químicas para la fabricación de tintas no acondicionadas para la venta al por menor	LIBRE	A	
3824.90.97	Titanatos en disolventes orgánicos	LIBRE	A	
3824.90.99	Los demás	10	A	
3825.10.00	Desechos y desperdicios municipales	6	A	
3825.20.00	Lodos de depuración	6	A	
3825.30.00	Desechos clínicos	6	A	
3825.41.00	Halogenados	6	A	
3825.49.00	Los demás	6	A	
3825.50.00	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	6	A	
3825.61.00	Que contengan principalmente componentes orgánicos	6	A	
3825.69.10	Aguas amoniacales y crudo amoniacal	6	A	
3825.69.20	Residuos de la fabricación de antibióticos	LIBRE	A	
3825.69.90	Los demás	6	A	
3825.90.00	Los demás	6	A	
3826.00.00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso.	10	B	
3901.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3901.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3901.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3901.20.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3901.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3901.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3901.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3901.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3902.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3902.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3902.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3902.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3902.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3902.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3902.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3902.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3903.11.10	Líquidos y pastas incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3903.11.90	Los demás	LIBRE	A	
3903.19.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3903.19.90	Los demás	LIBRE	A	
3903.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3903.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3903.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3903.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3903.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3903.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.21.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.21.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.22.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.22.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.40.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.40.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3904.50.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.50.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.61.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.61.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.69.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.69.90	Los demás	LIBRE	A	
3904.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3904.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3905.12.00	En dispersión acuosa	LIBRE	A	
3905.19.00	Los demás	LIBRE	A	
3905.21.00	En dispersión acuosa	LIBRE	A	
3905.29.00	Los demás	LIBRE	A	
3905.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3905.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3905.91.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3905.91.90	Los demás	LIBRE	A	
3905.99.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3905.99.90	Los demás	LIBRE	A	
3906.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3906.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3906.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3906.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.40.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.40.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.50.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.50.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3907.60.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.60.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.70.00	Poli(ácido láctico)	LIBRE	A	
3907.91.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.91.90	Los demás	LIBRE	A	
3907.99.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3907.99.90	Los demás	LIBRE	A	
3908.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3908.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3908.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3908.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3909.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3909.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3909.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3909.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3909.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3909.30.90	Los demás	LIBRE	A	
3909.40.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3909.40.90	Los demás	LIBRE	A	
3909.50.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3909.50.90	Los demás	LIBRE	A	
3910.00.11	Caucho de silicona	LIBRE	A	
3910.00.19	Los demás	LIBRE	A	
3910.00.91	Caucho de silicona	LIBRE	A	
3910.00.99	Los demás	LIBRE	A	
3911.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3911.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3911.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A	
3911.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3912.11.00	Sin plastificar	LIBRE	A	
3912.12.00	Plastificados	LIBRE	A	
3912.20.10	Colodiones y celoidina	LIBRE	A	
3912.20.20	Celuloide	6	B	
3912.20.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3912.31.00	Carboximetilcelulosa y sus sales	LIBRE	A	
3912.39.00	Los demás	LIBRE	A	
3912.90.00	Los demás	LIBRE	A	
3913.10.00	Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A	
3913.90.10	Derivados químicos del caucho natural	LIBRE	A	
3913.90.90	Los demás	LIBRE	A	
3914.00.00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	LIBRE	A	
3915.10.00	De polímeros de etileno	LIBRE	A	
3915.20.00	De polímeros de estireno	LIBRE	A	
3915.30.00	De polímeros de cloruro de vinilo	LIBRE	A	
3915.90.00	De los demás plásticos	LIBRE	A	
3916.10.10	Varillas, barras y perfiles	LIBRE	A	
3916.10.90	Los demás	6	B	
3916.20.10	Cordones de vinil para mallas y ventanas	6	B	
3916.20.90	Los demás	LIBRE	A	
3916.90.10	Varillas, barras y perfiles	LIBRE	A	
3916.90.90	Los demás	6	B	
3917.10.10	Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A	
3917.10.90	Los demás	LIBRE	A	
3917.21.20	Con diámetro hasta 4 pulgadas, excepto para sistema de regadío	10	C	
3917.21.30	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.21.40	Pajillas (carrizos) para envases "multicapas"	LIBRE	A	
3917.21.90	Los demás	6	B	
3917.22.20	Con diámetro hasta 4 pulgadas, excepto para sistema de regadío	6	B	
3917.22.30	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.22.40	Pajillas (carrizos) para envases "multicapas"	LIBRE	A	
3917.22.90	Los demás	6	B	
3917.23.20	Con diámetro hasta 4 pulgadas, excepto para sistema de regadío	6	B	
3917.23.30	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.23.40	Pajillas (carrizos) para envases "multicapas"	LIBRE	A	
3917.23.90	Los demás	6	B	
3917.29.20	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.29.40	Pajillas (carrizos) para envases "multicapas"	LIBRE	A	
3917.29.90	Los demás	6	B	
3917.31.10	Provistos de terminales roscados de conexión ("mangueras")	LIBRE	A	
3917.31.90	Los demás	6	B	
3917.32.10	Envueltos tubulares para embutidos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3917.32.20	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.32.40	Pajillas (carrizos) para envases "multicapas"	LIBRE	A	
3917.32.90	Los demás	6	B	
3917.33.10	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.33.90	Las demás	6	A	
3917.39.10	Con accesorios	6	B	
3917.39.91	Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A	
3917.39.92	Especiales para sistema de regadío	LIBRE	A	
3917.39.93	Pajillas (carrizos) para envases "multicapas"	LIBRE	A	
3917.39.99	Los demás	6	B	
3917.40.00	Accesorios	LIBRE	A	
3918.10.10	Losetas, baldosas y azulejos	5	A	
3918.10.20	Los demás revestimientos para suelo, en rollo	6	A	
3918.10.90	Los demás	6	A	
3918.90.10	Losetas, baldosas y azulejos	5	A	
3918.90.20	Los demás revestimiento para suelo, en rollo	6	A	
3918.90.90	Los demás	5	A	
3919.10.10	Para uso eléctrico	5	C15	
3919.10.90	Las demás	10	C15	
3919.90.10	Polipropileno en rollos	LIBRE	A	
3919.90.20	Polipropileno en pliegos con dimensiones superiores a 19" x 25"	LIBRE	A	
3919.90.30	Poli (cloruro de vinilo) en rollos o en pliegos con dimensiones superiores a 19" x 25"	LIBRE	A	
3919.90.40	Poliésteres en rollos o en pliegos con dimensiones superiores a 19" x 25"	LIBRE	A	
3919.90.90	Las demás	10	A	
3920.10.10	En bobinas, sin impresión	LIBRE	A	
3920.10.20	Láminas para techo con ondas en forma de líneas quebradas	6	B	
3920.10.90	Los demás	15	B	
3920.20.10	En bobinas, sin impresión	LIBRE	A	
3920.20.90	Los demás	6	B	
3920.30.10	En bobinas, sin impresión	LIBRE	A	
3920.30.90	Los demás	15	B	
3920.43.00	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso	LIBRE	A	
3920.49.00	Los demás:	LIBRE	A	
3920.51.10	Láminas difusoras, de los tipos utilizado en cieloraso suspendido	6	B	
3920.51.90	Las demás	10	B	
3920.59.10	Láminas difusoras, de los tipos utilizado en cieloraso suspendido	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3920.59.90	Las demás	10	B	
3920.61.00	De policarbonatos	LIBRE	A	
3920.62.00	De poli (tereftalato de etileno)	LIBRE	A	
3920.63.00	De poliésteres no saturados	LIBRE	A	
3920.69.00	De los demás poliésteres	LIBRE	A	
3920.71.10	Impresa	6	B	
3920.71.20	Sin impresión y con espesor inferior o igual a 0,25 mm	LIBRE	A	
3920.71.90	Las demás	LIBRE	A	
3920.73.00	De acetato de celulosa	6	B	
3920.79.00	De los demás derivados de la celulosa	6	B	
3920.91.00	De poli (vinilbutiral)	LIBRE	A	
3920.92.00	De poliamidas	LIBRE	A	
3920.93.00	De resinas amínicas	LIBRE	A	
3920.94.00	De resinas fenólicas	LIBRE	A	
3920.99.10	Cinta de teflón (politetrafluoretileno)	6	B	
3920.99.20	Láminas para techo con ondas en forma de líneas quebradas	6	B	
3920.99.90	Los demás	6	B	
3921.11.10	Para la fabricación de esponjas de fregar	6	B	
3921.11.90	Las demás	LIBRE	A	
3921.12.10	Para la fabricación de esponjas de fregar	6	B	
3921.12.90	Las demás	LIBRE	A	
3921.13.10	Para la fabricación de esponjas de fregar	6	B	
3921.13.20	Las demás planchas esponjosas flexibles	6	B	
3921.13.90	Las demás	LIBRE	A	
3921.14.10	Para la fabricación de esponjas de fregar	6	B	
3921.14.20	Láminas impresas	6	B	
3921.14.90	Láminas sin impresión y con espesor inferior o igual a 0,25 mm	LIBRE	A	
3921.19.10	Para la fabricación de esponjas de fregar	6	B	
3921.19.90	Las demás	LIBRE	A	
3921.90.10	Láminas y hojas duras y rígidas a base de fibras de papel estratificado (laminados tipo fórmica)	LIBRE	A	
3921.90.20	Láminas o planchas de aglomerados de resinas con materia mineral, excepto con fibra de vidrio	LIBRE	A	
3921.90.30	Láminas traslúcidas de resinas con fibra de vidrio, propias para techo, lisas u onduladas	6	B	
3921.90.91	Planchas de P.V.C. con forma de madera machimbradas	6	B	
3921.90.99	Las demás	LIBRE	A	
3922.10.11	Para bebé	6	C15	
3922.10.12	Las demás, de fibras de vidrio aglomeradas con resinas plásticas	6	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3922.10.19	Las demás	6	C15	
3922.10.20	Lavabos (lavamanos), excepto portátiles	6	B	
3922.10.90	Los demás	6	B	
3922.20.00	Asientos y tapas de inodoros	6	B	
3922.90.00	Los demás	6	B	
3923.10.10	Cajas con divisiones para botellas	10	C15	
3923.10.20	Cubos	10	C15	
3923.10.40	Cajas, cajones y jaulas para transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	LIBRE	A	
3923.10.50	Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos	LIBRE	A	
3923.10.90	Los demás	5	B	
3923.21.10	Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones	15	D	5
3923.21.20	Bolsas de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente	15	B	
3923.21.90	Los demás	15	D	5
3923.29.10	Del tipo utilizado en hornos de micro ondas	15	B	
3923.29.20	Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones	LIBRE	A	
3923.29.30	Bolsas de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente	10	A	
3923.29.90	Los demás	5	C15	
3923.30.10	Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros)	LIBRE	A	
3923.30.20	Envases de PET con capacidad de 2,5 galones	LIBRE	A	
3923.30.40	Damajuanas esterilizadas	LIBRE	A	
3923.30.50	Botellas, frascos y artículos similares para cosméticos	LIBRE	A	
3923.30.60	Preformas de PET	LIBRE	A	
3923.30.90	Los demás	15	EXCL	
3923.40.00	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	LIBRE	A	
3923.50.10	Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) y tapas para botellas de ketchup	LIBRE	A	
3923.50.20	Bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3923.50.40	Tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envasado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras	LIBRE	A	
3923.50.90	Las demás	15	C15	
3923.90.21	Con capacidad de 48 unidades	LIBRE	A	
3923.90.29	Los demás	6	A	
3923.90.50	Envases tubulares flexibles	LIBRE	A	
3923.90.60	Envases, para cosméticos	LIBRE	A	
3923.90.70	Los demás envases para el transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	LIBRE	A	
3923.90.91	Sujetadores utilizados en empaques de bebidas gaseosas y cervezas (tipo «six pack»)	LIBRE	A	
3923.90.99	Los demás:	10	C15	
3924.10.10	Platos desechables	15	C15	
3924.10.20	Vasos desechables de 6 a 14 onzas	15	C15	
3924.10.30	Cucharas y tenedores desechables	15	EXCL	
3924.10.40	Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión	10	B	
3924.10.60	Artículos de mantelería	6	B	
3924.10.81	Vajillas, artículos de batería de cocina	10	B	
3924.10.82	Biberones	6	B	
3924.10.90	Los demás	10	D	5
3924.90.13	Cubos o platones	5	B	
3924.90.15	Cestos para depositar basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos	5	D	5
3924.90.16	Espojas y estropajos de fregar	10	B	
3924.90.19	Los demás	5	C15	
3924.90.21	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente	10	B	
3924.90.29	Los demás	6	C15	
3924.90.90	Los demás	6	C15	
3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	3	A	
3925.20.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	B	
3925.30.31	Persianas, incluidas las venecianas	6	B	
3925.30.39	Partes	LIBRE	A	
3925.30.90	Los demás	6	B	
3925.90.10	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3925.90.20	Molduras	LIBRE	A	
3925.90.70	Pisos y rejillas para corrales de cerdo	3	A	
3925.90.90	Los demás	6	B	
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares	6	B	
3926.20.11	Capotes	5	B	
3926.20.19	Las demás	5	B	
3926.20.21	Protectores para trabajadores	6	B	
3926.20.29	Los demás	6	B	
3926.20.30	Cinturones	6	B	
3926.20.90	Los demás	6	B	
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	LIBRE	A	
3926.40.00	Estatuillas y demás artículos de adornos	5	B	
3926.90.11	De transmisión	LIBRE	A	
3926.90.19	Los demás	LIBRE	A	
3926.90.20	Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general; juntas empaquetaduras; cadenas plásticas, cenefas, guarniciones, herrajes y artículos similares para persianas	LIBRE	A	
3926.90.30	Escafandras y caretas protectoras, incluidos los protectores contra el ruido (orejeras)	6	B	
3926.90.41	Bandejas para esterilizar	LIBRE	A	
3926.90.49	Los demás	3	A	
3926.90.51	De polímeros de etileno	15	B	
3926.90.59	De los demás polímeros	LIBRE	A	
3926.90.61	Hieleras	5	B	
3926.90.62	Neveras isotérmicas	10	B	
3926.90.71	Geomembranas y geomallas, propias para filtración o contención de tierra o uso agrícola	LIBRE	A	
3926.90.72	Mallas para estanques	LIBRE	A	
3926.90.73	Mallas para vasos de vela	LIBRE	A	
3926.90.74	Mallas y telas plásticas para la protección contra insectos	LIBRE	A	
3926.90.75	Cordones para mallas y ventanas	10	B	
3926.90.79	Las demás	6	B	
3926.90.81	Accesorios para panel o rejillas decorativas (para exhibidor); ganchos especiales para colgar ropa (utilizados en locales comerciales)	5	B	
3926.90.82	Horquillas y ganchos para colgar la ropa	10	B	
3926.90.91	Espuma moldeada flexible para fabricar sillas	LIBRE	A	
3926.90.92	Cubre asientos y forros protectores para muebles o automóviles	10	B	
3926.90.93	Cortinas de aire para cuartos fríos	LIBRE	A	
3926.90.94	Mariposas para cuellos, conformadores, ballenas, grapas para colgar etiquetas	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3926.90.95	Hormas para calzados	LIBRE	A	
3926.90.96	Bebedores y comedores para animales	3	A	
3926.90.97	Loncheras escolares	6	B	
3926.90.98	Bandejas de enraizar o germinar y grapas de amarre o soporte de uso hortícola	LIBRE	A	
3926.90.99	Los demás	6	C	
4001.10.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4001.10.90	Los demás	LIBRE	A	
4001.21.00	Hojas ahumadas	15	B	
4001.22.00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	15	B	
4001.29.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4001.29.90	Los demás	LIBRE	A	
4001.30.10	Goma chicle	LIBRE	A	
4001.30.20	Mezclas entre sí de estas gomas	LIBRE	A	
4001.30.90	Las demás	LIBRE	A	
4002.11.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.11.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.19.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.19.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.20.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.20.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.31.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.31.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.39.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.39.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.41.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.41.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.49.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.49.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.51.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.51.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.59.10	Placas, hojas o tiras	15	C	
4002.59.90	Los demás	15	C	
4002.60.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.60.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.70.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.70.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.80.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4002.80.90	Los demás	LIBRE	A	
4002.91.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4002.91.90	Las demás	LIBRE	A	
4002.99.10	Placas, hojas o tiras	15	B	
4002.99.90	Los demás	15	B	
4003.00.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A	
4003.00.90	Los demás	15	B	
4004.00.00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	15	B	
4005.10.00	Caucho con adición de negro de humo o sílice	LIBRE	A	
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	LIBRE	A	
4005.91.00	Placas, hojas y tiras	LIBRE	A	
4005.99.00	Los demás.	LIBRE	A	
4006.10.10	Excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este Capítulo	LIBRE	A	
4006.10.90	Los demás	15	B	
4006.90.10	Discos, arandelas, juntas (empaquetaduras)	LIBRE	A	
4006.90.20	Placas, hojas o bandas	LIBRE	A	
4006.90.30	Hilos desnudos	15	B	
4006.90.40	Hilos textiles impregnados o recubiertos de caucho	LIBRE	A	
4006.90.90	Los demás	15	B	
4007.00.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	LIBRE	A	
4008.11.00	Placas, hojas y tiras	LIBRE	A	
4008.19.10	Perfiles	15	B	
4008.19.90	Los demás	15	B	
4008.21.10	Mantillas de caucho para prensas litográficas	LIBRE	A	
4008.21.20	Láminas de neolite	LIBRE	A	
4008.21.90	Los demás	15	B	
4008.29.11	Perfiles, excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este Capítulo	LIBRE	A	
4008.29.19	Los demás	10	B	
4008.29.20	Cintas adhesivas	LIBRE	A	
4008.29.90	Los demás	15	B	
4009.11.00	Sin accesorios	LIBRE	A	
4009.12.00	Con accesorios	LIBRE	A	
4009.21.00	Sin accesorios	LIBRE	A	
4009.22.00	Con accesorios	LIBRE	A	
4009.31.00	Sin accesorios	LIBRE	A	
4009.32.00	Con accesorios	LIBRE	A	
4009.41.00	Sin accesorios	LIBRE	A	
4009.42.00	Con accesorios	LIBRE	A	
4010.11.00	Reforzadas solamente con metal	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4010.12.00	Reforzadas solamente con materia textil	3	A	
4010.19.00	Las demás	3	A	
4010.31.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	3	A	
4010.32.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	3	A	
4010.33.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	3	A	
4010.34.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm. pero inferior o igual a 240 cm	3	A	
4010.35.00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	3	A	
4010.36.00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	3	A	
4010.39.00	Las demás	3	A	
4011.10.00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carrera)	10	B	
4011.20.00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	10	B	
4011.30.00	De los tipos utilizados en aeronaves	10	B	
4011.40.00	De los tipos utilizados en motocicletas	15	B	
4011.50.00	De los tipos utilizados en bicicletas	10	B	
4011.61.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	LIBRE	A	
4011.62.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A	
4011.62.20	Con diámetro inferior o igual a 42 cm para carretillas de uso en la construcción o transporte de mercancías	LIBRE	A	
4011.62.90	Los demás	15	B	
4011.63.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A	
4011.63.90	Los demás	15	B	
4011.69.00	Los demás	15	B	
4011.92.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	LIBRE	A	
4011.93.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A	
4011.93.90	Los demás	15	B	
4011.94.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A	
4011.94.90	Los demás	15	B	
4011.99.00	Los demás	15	B	
4012.11.00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4012.12.00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	15	A	
4012.13.00	De los tipos utilizados en aeronaves	10	A	
4012.19.10	De los tipos utilizados en tractores agrícolas	LIBRE	A	
4012.19.90	Los demás	15	A	
4012.20.10	De los tipos utilizados en tractores agrícolas	LIBRE	A	
4012.20.20	De los tipos utilizados en aeronave	10	A	
4012.20.90	Los demás	15	A	
4012.90.11	Con diámetro inferior o igual a 42 cm para carretillas de uso en la construcción o transporte de mercancías	LIBRE	A	
4012.90.19	Los demás	15	A	
4012.90.20	Protectores («flaps»)	10	A	
4012.90.90	Los demás	10	A	
4013.10.00	De los tipos utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carrera), en autobuses o camiones	15	B	
4013.20.00	De los tipos utilizadas en bicicletas	10	B	
4013.90.10	De los tipos utilizados en equipo pesado y equipo agrícola	LIBRE	A	
4013.90.20	De los tipos utilizados en aeronaves	15	B	
4013.90.30	De los tipos utilizados en motocicletas	15	B	
4013.90.90	Las demás	15	B	
4014.10.00	Preservativos	10	B	
4014.90.10	Tetinas (mamonos o chupones) utilizados en los biberones para levantar terneros	5	B	
4014.90.90	Los demás	10	C	
4015.11.00	Para cirugía	5	B	
4015.19.10	Para uso médico	5	C	
4015.19.90	Los demás	5	C	
4015.90.10	Capotes y prendas de vestir	5	A	
4015.90.90	Los demás	15	A	
4016.10.10	Esponjas para fregar, pulir o limpiar	15	B	
4016.10.20	Juntas o empaquetaduras, discos, arandelas	LIBRE	A	
4016.10.90	Los demás	15	B	
4016.91.10	Alfombras para los vehículos de la sección XVII y similares	10	B	
4016.91.20	Baldosas, excepto las de la forma cuadrada o rectangular obtenidas por simple corte	10	B	
4016.91.90	Los demás	15	B	
4016.92.00	Gomas de borrar	10	B	
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	LIBRE	A	
4016.94.00	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	15	B	
4016.95.10	Almohadas, asientos, colchones y artículos similares	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4016.95.20	Salvavidas y chalecos salvavidas	10	B	
4016.95.90	Los demás	15	B	
4016.99.10	Parches y tacos para la reparación de cámaras de aire u otros artículos	15	B	
4016.99.21	Tapones aplicadores de betún, líquido y similares	LIBRE	A	
4016.99.29	Los demás	10	B	
4016.99.30	Flotadores para redes	5	B	
4016.99.90	Los demás	15	B	
4017.00.11	Baldosas de pavimentación o de revestimiento	10	B	
4017.00.19	Los demás	15	B	
4017.00.21	Artículos higiénicos, médicos o quirúrgicos	5	B	
4017.00.22	Artículos de escritorio	15	B	
4017.00.29	Los demás	10	B	
4101.20.10	De becerros y reses pequeñas	10	A	
4101.20.90	Los demás	15	A	
4101.50.00	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	15	A	
4101.90.00	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	15	A	
4102.10.00	Con lana	10	A	
4102.21.00	Piquelados	10	A	
4102.29.00	Los demás	10	A	
4103.20.10	De lagarto	10	A	
4103.20.90	Los demás	10	A	
4103.30.00	De porcino	10	A	
4103.90.00	Los demás	10	A	
4104.11.00	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	15	A	
4104.19.00	Los demás	15	A	
4104.41.00	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	15	A	
4104.49.00	Los demás	15	A	
4105.10.00	En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	15	A	
4105.30.00	En estado seco («crust»)	15	A	
4106.21.00	En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	15	A	
4106.22.00	En estado seco («crust»)	15	A	
4106.31.00	En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	LIBRE	A	
4106.32.00	En estado seco («crust»)	LIBRE	A	
4106.40.00	De reptil	15	A	
4106.91.00	En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	15	A	
4106.92.00	En estado seco («crust»)	15	A	
4107.11.00	Plena flor sin dividir	15	A	
4107.12.00	Divididos con la flor	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4107.19.00	Los demás	15	A	
4107.91.00	Plena flor sin dividir	15	A	
4107.92.00	Divididos con la flor	15	A	
4107.99.00	Los demás	15	A	
4112.00.00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	15	A	
4113.10.00	De caprino	15	A	
4113.20.00	De porcino	LIBRE	A	
4113.30.00	De reptil	15	A	
4113.90.00	Los demás	15	A	
4114.10.10	Para limpiar (chamois)	15	A	
4114.10.90	Los demás	15	A	
4114.20.00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	15	A	
4115.10.00	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	15	A	
4115.20.10	Apergaminados	10	A	
4115.20.90	Los demás	15	A	
4201.00.10	Bozales	15	C	
4201.00.90	Los demás	15	C	
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15	C	
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	10	C	
4202.19.10	Con la superficie exterior de fundición, hierro, acero o níquel	15	C	
4202.19.20	Con la superficies exterior de cobre o cinc	15	C	
4202.19.90	Los demás	15	C	
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	10	C	
4202.22.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	10	C	
4202.29.00	Los demás	10	C	
4202.31.11	De cuero de lagarto	15	C	
4202.31.19	Los demás	15	C	
4202.31.90	Los demás	10	C	
4202.32.10	Estuches para gafas	15	C	
4202.32.90	Los demás	10	C	
4202.39.10	Estuches para gafas	10	C	
4202.39.90	Los demás	10	C	
4202.91.10	Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo, y artículos análogos	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4202.91.21	Tabaqueras y estuches para pipas	10	C	
4202.91.22	Estuches para instrumentos musicales o herramientas	10	C	
4202.91.23	Los demás estuches de cuero de lagarto	15	C	
4202.91.29	Los demás	15	C	
4202.91.91	Bolsas de golf y bateras	5	C	
4202.91.99	Las demás	15	C	
4202.92.10	Mochilas, morrales, sacos de viajes, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas aseo y artículos análogos	15	C	
4202.92.21	Tabaqueras y estuches para pipas	10	C	
4202.92.22	Para instrumentos musicales o herramientas	10	C	
4202.92.23	Los demás estuches de material textil	15	C	
4202.92.29	Los demás	10	C	
4202.92.31	De material textil	15	C	
4202.92.39	Los demás	15	C	
4202.92.40	Continentes isotérmicos	5	C	
4202.92.91	Bolsas de golf y bateras	5	C	
4202.92.99	Las demás	15	C	
4202.99.10	Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos	15	C	
4202.99.21	Tabaqueras y estuches para pipas	10	C	
4202.99.22	Para instrumentos musicales o herramientas	10	C	
4202.99.29	Los demás	15	C	
4202.99.91	Bolsas de golf y bateras	5	C	
4202.99.99	Los demás	15	C	
4203.10.10	De seguridad	2.5	A	
4203.10.90	Las demás	15	C	
4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	10	C	
4203.29.10	Para trabajadores	2.5	A	
4203.29.90	Los demás	10	C	
4203.30.00	Cintos, cinturones y bandoleras	10	C	
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	C	
4205.00.10	De cuero de lagarto	15	C	
4205.00.91	Diafragmas, engranajes, juntas o empaquetaduras y arandelas	10	C	
4205.00.92	Correas de transmisión	10	C	
4205.00.93	Correas transportadoras	3	A	
4205.00.99	Los demás	15	C	
4206.00.00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4301.10.00	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	B	
4301.30.00	De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	B	
4301.60.00	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	B	
4301.80.10	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	B	
4301.80.20	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	B	
4301.80.30	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	B	
4301.80.90	Los demás	10	B	
4301.90.00	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	10	B	
4302.11.00	De visón	15	B	
4302.19.10	De conejo o liebre	15	B	
4302.19.90	Los demás	15	B	
4302.20.00	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	B	
4302.30.00	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	B	
4303.10.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	10	C	
4303.90.10	Mantas y cubrecamas	10	C	
4303.90.20	Guantes, mitones y manoplas	10	C	
4303.90.90	Los demás	15	C	
4304.00.11	Guantes, mitones y manoplas	10	C	
4304.00.19	Los demás	10	C	
4304.00.20	Mantas y cubrecamas	10	C	
4304.00.90	Los demás	15	C	
4401.10.00	Leña	15	B	
4401.21.00	De coníferas	15	B	
4401.22.00	Distinta de la de coníferas	15	B	
4401.31.00	«Pellets» de madera	15	B	
4401.39.00	Los demás	15	B	
4402.10.00	De bambú	LIBRE	A	
4402.90.00	Los demás	LIBRE	A	
4403.10.00	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	LIBRE	A	
4403.20.00	Las demás de coníferas	LIBRE	A	
4403.41.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A	
4403.49.00	Las demás	LIBRE	A	
4403.91.00	De encina, roble, albaricoque y demás belloteros (Quercus spp.)	LIBRE	A	
4403.92.00	De haya (Fagus spp.)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4403.99.00	Las demás	LIBRE	A	
4404.10.10	Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos	15	B	
4404.10.90	Los demás	15	B	
4404.20.10	Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos	15	B	
4404.20.90	Los demás	15	B	
4405.00.00	Lana de madera; harina de madera.	15	B	
4406.10.00	Sin impregnar	15	B	
4406.90.00	Las demás	15	B	
4407.10.11	Con marcadas señales de uso	7.5	B	
4407.10.19	Las demás	LIBRE	A	
4407.10.21	Con marcadas señales de uso	7.5	B	
4407.10.29	Las demás	LIBRE	A	
4407.21.00	Mahogany (Swietenia spp.)	LIBRE	A	
4407.22.00	Virola, Imbuia y Balsa	LIBRE	A	
4407.25.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A	
4407.26.00	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	LIBRE	A	
4407.27.00	Sapelli	LIBRE	A	
4407.28.00	Iroko	LIBRE	A	
4407.29.00	Las demás	LIBRE	A	
4407.91.00	De encina, roble, albaricoque y demás belloteros (Quercus spp.)	LIBRE	A	
4407.92.00	De haya (Fagus spp.)	LIBRE	A	
4407.93.00	De arce (Acer spp.)	LIBRE	A	
4407.94.00	De cerezo (Prunus spp.)	LIBRE	A	
4407.95.00	De fresno (Fraxinus spp.)	LIBRE	A	
4407.99.00	Las demás	LIBRE	A	
4408.10.00	De coníferas	10	B	
4408.31.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	B	
4408.39.00	Las demás	10	B	
4408.90.00	Las demás	LIBRE	A	
4409.10.10	Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas	15	C	
4409.10.20	Molduras y análogos	LIBRE	A	
4409.10.30	Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10	C	
4409.10.90	Las demás	10	C	
4409.21.00	De bambú	10	C	
4409.29.10	Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas	15	C	
4409.29.20	Molduras y análogos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4409.29.30	Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10	C	
4409.29.90	Las demás	10	C	
4410.11.00	Tableros de partículas	LIBRE	A	
4410.12.00	Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	LIBRE	A	
4410.19.00	Los demás	LIBRE	A	
4410.90.00	Los demás	LIBRE	A	
4411.12.12	Con densidad superior a 0,35 g/cm ³ sin exceder de 0,8 g/cm ³	10	A	
4411.12.19	Los demás	LIBRE	A	
4411.12.92	Tableros para la instalación de colgadores, de los tipos utilizados en locales comerciales	5	C	
4411.12.93	Con densidad mayor de 0,35 sin exceder 0,5 g/cm ³	10	C	
4411.12.99	Los demás	LIBRE	A	
4411.13.12	Con densidad superior a 0,35 g/cm ³ sin exceder de 0,8 g/cm ³	10	C	
4411.13.19	Los demás	LIBRE	A	
4411.13.92	Tableros para la instalación de colgadores, de los tipos utilizados en locales comerciales	5	C	
4411.13.93	Con densidad mayor de 0,35 sin exceder 0,5 g/cm ³	10	C	
4411.13.99	Los demás	LIBRE	A	
4411.14.12	Con densidad superior a 0,35 g/cm ³ sin exceder de 0,8 g/cm ³	10	C	
4411.14.19	Los demás	LIBRE	A	
4411.14.92	Tableros para la instalación de colgadores, de los tipos utilizados en locales comerciales	5	C	
4411.14.93	Con densidad mayor de 0,35 sin exceder 0,5 g/cm ³	10	C	
4411.14.99	Los demás	LIBRE	A	
4411.92.19	Los demás	LIBRE	A	
4411.92.92	Tableros para la instalación de colgadores, de los tipos utilizados en locales comerciales	5	C	
4411.92.99	Los demás	LIBRE	A	
4411.93.19	Los demás	10	C	
4411.93.99	Los demás	LIBRE	A	
4411.94.12	De densidad inferior o igual a 0,35 g/cm ³	15	C	
4411.94.19	Los demás	10	C	
4411.94.99	Los demás	10	C	
4412.10.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	C	
4412.10.30	Recubiertas con material plástico decorativo	LIBRE	A	
4412.10.90	Las demás	10	C	
4412.31.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	C	
4412.31.30	Recubiertas con material plástico decorativo	LIBRE	A	
4412.31.90	Las demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4412.32.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	C	
4412.32.30	Recubiertas con material plástico decorativo	LIBRE	A	
4412.32.90	Las demás	10	C	
4412.39.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	C	
4412.39.30	Recubiertas con material plástico decorativo	LIBRE	A	
4412.39.90	Las demás	10	C	
4412.94.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	C	
4412.94.30	Recubiertas con material plástico decorativo	LIBRE	A	
4412.94.90	Las demás	10	C	
4412.99.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	C	
4412.99.30	Recubiertas con material plástico decorativo	LIBRE	A	
4412.99.90	Las demás	10	C	
4413.00.20	Macho rojo para norias	3	B	
4413.00.90	Los demás	10	B	
4414.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	10	C	
4415.10.10	Carretes para cables	LIBRE	A	
4415.10.20	Cajas para colmenas	10	C	
4415.10.90	Los demás	15	C	
4415.20.10	Collarines para paletas	15	C	
4415.20.90	Las demás	LIBRE	A	
4416.00.10	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, excepto las duelas	3	A	
4416.00.20	Duelas	15	C	
4417.00.11	De los tipos destinados a labores agrícolas, hortícolas o forestales	LIBRE	A	
4417.00.19	Los demás	15	C	
4417.00.20	Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos	15	C	
4417.00.30	Hormas para el calzado	LIBRE	A	
4417.00.90	Los demás	15	C	
4418.10.00	Ventanas, puertas vidrieras, y sus marcos y contramarcos	10	C	
4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	C	
4418.40.00	Encofrados para hormigón	10	C	
4418.50.00	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	10	C	
4418.60.00	Postes y vigas	10	C	
4418.71.00	Para suelos en mosaico	10	C	
4418.72.00	Los demás, multicapas	10	C	
4418.79.00	Los demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4418.90.10	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes	10	C	
4418.90.20	Balcones y sus marcos	10	C	
4418.90.30	Molduras y análogos	LIBRE	A	
4418.90.90	Los demás	10	C	
4419.00.10	De ébano, sándalo o de maderas laqueadas	10	C	
4419.00.91	Fuentes, azabates, bandejas, bateas, platos y platones	10	C	
4419.00.92	Paneras, amazadores para pastas, morteros y sus manos	15	C	
4419.00.99	Los demás	10	C	
4420.10.10	De ébano, sándalo o de madera laqueada	10	C	
4420.10.90	Los demás	10	C	
4420.90.11	Gabinets, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificadores para cartas, que no descansen en el suelo	15	C	
4420.90.19	Los demás	10	C	
4420.90.91	Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea	10	C	
4420.90.92	Los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas	10	C	
4420.90.99	Los demás	15	C	
4421.10.00	Perchas para prendas de vestir	15	C	
4421.90.10	Horquillas para colgar ropa	10	C	
4421.90.20	Madera preparada para cerillas	LIBRE	A	
4421.90.30	Adoquines, clavijas para calzados	15	C	
4421.90.50	Persianas venecianas, celosías	15	C	
4421.90.60	Escaleras y sus partes	10	C	
4421.90.70	Agujas de tejer, bastidores del bordar	15	C	
4421.90.80	Asientos para inodoros	10	C	
4421.90.91	Láminas estrechas de madera aserrada longitudinalmente, incluso cepillada o lijada, con los extremos redondeados, de los tipos utilizados para helados y similares	LIBRE	A	
4421.90.99	Los demás	10	C	
4501.10.00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	10	B	
4501.90.00	Los demás	10	B	
4502.00.10	Descortezado o simplemente escuadrado en bloques (cubos, ladrillos) y placas	10	B	
4502.00.20	En hojas o tiras (bandas)	15	B	
4502.00.90	Los demás, incluidos los esbozos de tapones con aristas vivas	15	B	
4503.10.00	Tapones	LIBRE	A	
4503.90.10	Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4503.90.20	Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5	B	
4503.90.90	Los demás	15	B	
4504.10.10	Baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma	15	B	
4504.10.90	Las demás	15	B	
4504.90.10	Tapones, incluso sus esbozos	15	B	
4504.90.20	Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10	B	
4504.90.30	Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5	B	
4504.90.90	Los demás	15	B	
4601.21.00	De bambú	10	B	
4601.22.00	De ratán (roten)*	10	B	
4601.29.00	Los demás	10	B	
4601.92.00	De bambú	LIBRE	A	
4601.93.00	De ratán (roten)*	15	B	
4601.94.00	De las demás materias vegetales	15	B	
4601.99.10	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	B	
4601.99.90	Las demás	15	B	
4602.11.00	De bambú	15	B	
4602.12.00	De ratán (roten)*	15	B	
4602.19.00	Los demás	10	B	
4602.90.00	Los demás	10	B	
4701.00.00	Pasta mecánica de madera.	LIBRE	A	
4702.00.00	Pasta química de madera para disolver.	LIBRE	A	
4703.11.00	De coníferas	10	B	
4703.19.00	Distinta de la de coníferas	10	B	
4703.21.00	De coníferas	LIBRE	A	
4703.29.00	Distinta de la de coníferas	10	B	
4704.11.00	De coníferas	10	B	
4704.19.00	Distinta de la de coníferas	10	B	
4704.21.00	De coníferas	10	B	
4704.29.00	Distinta de la de coníferas	10	B	
4705.00.00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	LIBRE	A	
4706.10.00	Pasta de linter de algodón	10	B	
4706.20.10	Mecánicas	10	B	
4706.20.20	Químicas	LIBRE	A	
4706.20.30	Semiquímicas	10	B	
4706.30.10	Mecánicas	10	B	
4706.30.20	Químicas	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4706.30.30	Semiquímicas	10	B	
4706.91.00	Mecánicas	10	B	
4706.92.00	Químicas	LIBRE	A	
4706.93.00	Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	10	B	
4707.10.00	Papel o cartón kraft crudos o papel o cartón corrugado	LIBRE	A	
4707.20.00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	LIBRE	A	
4707.30.00	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	LIBRE	A	
4707.90.00	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	LIBRE	A	
4801.00.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4801.00.90	Los demás	5	C	
4802.10.00	Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja)	15	C	
4802.20.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.20.90	Los demás	15	C	
4802.40.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.40.90	Los demás	15	C	
4802.54.11	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.54.19	Los demás	15	C	
4802.54.21	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.54.29	Los demás	15	C	
4802.54.31	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.54.39	Los demás	15	C	
4802.54.41	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4802.54.49	Los demás	15	C	
4802.54.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.54.99	Los demás	10	C	
4802.55.10	Papel de seguridad	LIBRE	A	
4802.55.20	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet	LIBRE	A	
4802.55.30	Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia	LIBRE	A	
4802.55.40	Papel para dibujar	LIBRE	A	
4802.55.90	Los demás	LIBRE	A	
4802.56.10	Papel de seguridad	10	C	
4802.56.20	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet	10	C	
4802.56.30	Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia	15	C	
4802.56.40	Papel para dibujar	10	C	
4802.56.90	Los demás	10	C	
4802.57.10	Papel de seguridad	10	C	
4802.57.20	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet	10	C	
4802.57.30	Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia	15	C	
4802.57.40	Papel para dibujar	10	C	
4802.57.90	Los demás	10	C	
4802.58.11	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.58.19	Los demás	15	C	
4802.58.21	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.58.29	Los demás	15	C	
4802.58.31	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.58.39	Los demás	15	C	
4802.58.41	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.58.49	Los demás	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4802.58.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.58.99	Los demás	10	C	
4802.61.10	Papel de seguridad	LIBRE	A	
4802.61.20	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet	LIBRE	A	
4802.61.30	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir	LIBRE	A	
4802.61.40	Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	LIBRE	A	
4802.61.50	Los demás, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ² ("cartulina")	LIBRE	A	
4802.61.60	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	LIBRE	A	
4802.61.90	Los demás	LIBRE	A	
4802.62.10	Papel de seguridad	15	C15	
4802.62.20	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet	15	C	
4802.62.30	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir	15	C	
4802.62.40	Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	15	EXCL	
4802.62.50	Los demás, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ² ("cartulina")	15	C	
4802.62.60	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	15	C	
4802.62.90	Los demás	10	C	
4802.69.10	Papel de seguridad	15	C	
4802.69.20	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet	15	C15	
4802.69.30	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir	15	EXCL	
4802.69.40	Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m ²	15	EXCL	
4802.69.50	Los demás, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ² ("cartulina")	15	C	
4802.69.62	En hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4802.69.69	Los demás	15	C	
4802.69.90	Los demás	10	C	
4803.00.10	Guata de celulosa y napas de fibras de celulosa coloreadas, llamadas faciales («Tissues»), incluso presentadas en bobinas (rollos)	LIBRE	A	
4803.00.20	De los tipos utilizados para papel higiénico	15	C	
4803.00.90	Los demás	15	C	
4804.11.10	De peso inferior o igual a 150 g/m ²	15	B	
4804.11.90	Los demás	LIBRE	A	
4804.19.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4804.21.00	Crudo	15	B	
4804.29.00	Los demás	LIBRE	A	
4804.31.00	Crudos	15	B	
4804.39.10	blanqueado en bobinas	LIBRE	A	
4804.39.90	Los demás	15	B	
4804.41.00	Crudos	10	B	
4804.42.00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	10	B	
4804.49.00	Los demás	10	B	
4804.51.00	Crudos	10	B	
4804.52.00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	5	B	
4804.59.00	Los demás	10	B	
4805.11.10	En bobinas (rollos) o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.11.90	Los demás	5	B	
4805.12.11	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.12.19	Los demás	15	B	
4805.12.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.12.99	Los demás	10	B	
4805.19.11	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.19.19	Los demás	15	B	
4805.19.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.19.99	Los demás	10	B	
4805.24.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.24.90	Los demás	15	B	
4805.25.10	Papel multicapas, con todas las capas blanqueadas	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4805.25.21	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.25.29	Los demás	15	B	
4805.25.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.25.99	Los demás	10	B	
4805.30.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.30.90	Los demás	15	B	
4805.40.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.40.90	Los demás	10	B	
4805.50.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.50.90	Los demás	15	B	
4805.91.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.91.90	Los demás	15	B	
4805.92.10	Papel multicapas, con todas las capas blanqueadas	LIBRE	A	
4805.92.21	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.92.29	Los demás	10	B	
4805.92.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.92.99	Los demás	15	B	
4805.93.10	Papel multicapas, con todas las capas blanqueadas	LIBRE	A	
4805.93.91	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4805.93.99	Los demás	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4806.10.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4806.10.90	Los demás	10	B	
4806.20.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4806.20.90	Los demás	10	C	
4806.30.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4806.30.90	Los demás	10	B	
4806.40.10	En bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4806.40.90	Los demás	10	B	
4807.00.10	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	15	B	
4807.00.90	Los demás	LIBRE	A	
4808.10.00	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	LIBRE	A	
4808.40.10	Papel crespón	10	B	
4808.40.90	Los demás:	10	B	
4808.90.00	Los demás	10	B	
4809.20.10	Sin impresión	LIBRE	A	
4809.20.20	Con impresión	10	B	
4809.90.00	Los demás	10	B	
4810.13.11	Sin impresión	LIBRE	A	
4810.13.19	Los demás	10	B	
4810.13.91	Sin impresión	LIBRE	A	
4810.13.99	Los demás	5	B	
4810.14.11	Sin impresión	LIBRE	A	
4810.14.19	Los demás	10	B	
4810.14.91	Sin impresión	LIBRE	A	
4810.14.99	Los demás	5	B	
4810.19.10	De peso inferior o igual a 150 g/m ²	10	B	
4810.19.90	Los demás	5	B	
4810.22.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.22.90	Los demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4810.29.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.29.90	Los demás	15	B	
4810.31.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.31.90	Los demás	15	B	
4810.32.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.32.90	Los demás	15	B	
4810.39.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.39.90	Los demás	LIBRE	A	
4810.92.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.92.90	Los demás	15	B	
4810.99.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4810.99.90	Los demás	15	B	
4811.10.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.10.30	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15	C	
4811.10.90	Los demás	10	C	
4811.41.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.41.90	Los demás	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4811.49.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.49.90	Los demás	10	C	
4811.51.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.51.40	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15	B	
4811.51.90	Los demás	10	B	
4811.59.10	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.59.40	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15	B	
4811.59.90	Los demás	5	B	
4811.60.10	Sin impresión, en bobinas (rollos) u hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar	LIBRE	A	
4811.60.90	Los demás	15	C	
4811.90.11	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.90.19	Los demás	15	B	
4811.90.21	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	
4811.90.23	Los demás sin impresión	5	B	
4811.90.29	Los demás	10	B	
4811.90.41	Para escribir	10	B	
4811.90.42	Para dibujar	15	B	
4811.90.43	Para empacar o envolver, sin anuncios publicitarios	5	B	
4811.90.44	Para empacar o envolver, con anuncios publicitarios	15	C	
4811.90.49	Los demás	5	B	
4811.90.91	Sin impresión, en bobinas (rollos), o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30")	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4811.90.93	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15	C	
4811.90.99	Los demás	5	B	
4812.00.00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	LIBRE	A	
4813.10.00	En librillos o en tubos	LIBRE	A	
4813.20.00	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	LIBRE	A	
4813.90.10	En bandas (tiras) o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm ó en hojas en las que un lado sea superior a 15 cm y el otro sea superior a 36 cm, sin plegar	15	B	
4813.90.20	Cortado en forma distinta de la cuadrada o rectangular o en bandas (tiras) o en bobinas (rollos) cuya anchura sea inferior o igual a 15 cm siempre que esta anchura no corresponda a la requerida para la fabricación mecánica de cigarrillos	15	B	
4813.90.90	Los demás	LIBRE	A	
4814.20.00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10	C	
4814.90.00	Los demás	15	B	
4816.20.10	En bobinas de anchura superior o igual a 21 cm, sin exceder los 36 cm y diámetro superior a 100 cm, sin impresión	LIBRE	A	
4816.20.90	Los demás	15	C	
4816.90.10	Clisés de mimeógrafos («stencils») completos	LIBRE	A	
4816.90.90	Los demás	15	B	
4817.10.00	Sobres	15	EXCL	
4817.20.00	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	EXCL	
4817.30.00	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	C	
4818.10.00	Papel higiénico	10	C	
4818.20.10	Pañuelos y toallitas de desmaquillar	15	C	
4818.20.20	Papel toalla	10	C	
4818.30.10	Servilletas	10	C	
4818.30.20	Manteles	15	A	
4818.30.30	Conjuntos o surtidos de manteles y servilletas	15	A	
4818.50.10	Artículos de papel esterilizados para clínicas y hospitales	5	B	
4818.50.20	Cuellos, pecheros y puño	LIBRE	A	
4818.50.90	Los demás	15	B	
4818.90.10	Artículos de papel esterilizados para clínicas y hospitales	5	B	
4818.90.90	Los demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugados	10	D	6
4819.20.10	Papeles y cartones, destinados a ensamblarse en envases para bebidas, incluso impresos, recubiertos o revestidos en las dos caras, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o marcados previamente para facilitar el corte en el momento de la fabricación de los envases individuales	LIBRE	A	
4819.20.20	Cajas plegables	15	D	6
4819.20.90	Los demás	15	D	6
4819.30.11	Propios para cemento y productos similares	15	B	
4819.30.12	Para café molido o azúcar	15	B	
4819.30.19	Las demás	15	B	
4819.30.20	Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo	15	B	
4819.30.90	Las demás	15	B	
4819.40.11	Propias para cemento y productos similares	15	C	
4819.40.12	Para café molido o azúcar	15	C	
4819.40.19	Los demás	15	C	
4819.40.20	Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo	15	C	
4819.40.90	Los demás	10	C	
4819.50.10	Fundas de papel para ropa	15	C	
4819.50.20	Envases para huevos	15	C	
4819.50.30	Para helados, con capacidad superior o igual a un galón	LIBRE	A	
4819.50.40	Los demás envases plegables	15	C	
4819.50.90	Los demás	15	C	
4819.60.00	Cartonajes de oficina, tienda o similares	15	C	
4820.10.10	Libros registro	15	C	
4820.10.20	Libros de contabilidad	15	C	
4820.10.31	Continuos	15	C	
4820.10.39	Los demás	15	C	
4820.10.41	Sin indicaciones impresas	15	C	
4820.10.49	Los demás	15	C	
4820.10.50	Agendas	10	C	
4820.10.90	Los demás	15	C	
4820.20.10	Cuadernos escolares (de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadrulado, de música y de dibujo)	10	C15	
4820.20.90	Los demás, incluso los cuadernillos ó libretas	10	C15	
4820.30.10	Archivadores y carpetas, de acordeón	15	C	
4820.30.20	Encuadernaciones de anillas (portafolios)	10	C	
4820.30.31	De colgar, tipo pendaflex	15	C	
4820.30.32	De presentación, excepto los de manila	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4820.30.39	Los demás	10	C15	
4820.30.40	Cubiertas para documentos, excepto las cubiertas para libros	10	C	
4820.30.90	Los demás	15	C	
4820.40.00	Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	C	
4820.50.00	Álbumes para muestras o para colecciones	5	C	
4820.90.11	Para libros de contabilidad	15	C	
4820.90.19	Las demás	10	C	
4820.90.90	Los demás	15	C	
4821.10.10	Etiquetas para cuadernos	15	EXCL	
4821.10.20	Etiquetas de doble control («twin check») para revelado de fotografía	LIBRE	A	
4821.10.30	Los demás, de los tipos fabricados en el país	15	EXCL	
4821.10.90	Las demás	10	EXCL	
4821.90.10	De los tipos fabricados en el país	15	EXCL	
4821.90.90	Los demás	10	EXCL	
4822.10.00	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	LIBRE	A	
4822.90.10	Para la industria textil	LIBRE	A	
4822.90.90	Los demás	15	C	
4823.20.00	Papel y cartón filtro	10	B	
4823.40.10	Para aparatos vendedores de boletos de carrera de caballos	5	B	
4823.40.90	Los demás	LIBRE	A	
4823.61.00	De bambú	15	C	
4823.69.10	Vasos de papel parafinado, excepto de 3 a 24 onzas	10	EXCL	
4823.69.20	Pajillas (carrizos)	15	C	
4823.69.90	Los demás	15	EXCL	
4823.70.10	Envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos	5	C	
4823.70.20	Matrices para imprenta	10	C	
4823.70.90	Los demás	15	C	
4823.90.10	Papel y cartón, simplemente cortado para envolturas	15	C	
4823.90.20	Papel y cartón secantes	10	C	
4823.90.30	Patrones para vestir	10	C	
4823.90.40	Juntas y arandelas (empaquetaduras)	LIBRE	A	
4823.90.51	Para embutidos	LIBRE	A	
4823.90.59	Las demás	LIBRE	A	
4823.90.60	Plantillas de cartón	LIBRE	A	
4823.90.70	Letras de papel o cartón	15	C	
4823.90.80	Tapas para envases	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4823.90.91	Abanicos.	10	C	
4823.90.92	Matrices para imprenta	10	C	
4823.90.93	Tarjetas sin perforar, incluso en bandas (tiras), para máquinas de tarjetas perforadas	15	C	
4823.90.94	Papel siliconado impreso en rollos de 2 cm de ancho	LIBRE	A	
4823.90.95	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, excepto impresos, estampados o perforados	15	C	
4823.90.96	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	15	C	
4823.90.97	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15	C	
4823.90.99	Los demás	10	C	
4901.10.10	Pornográficos	LIBRE	A	
4901.10.90	Los demás	LIBRE	A	
4901.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	LIBRE	A	
4901.99.10	Pornográficos	LIBRE	A	
4901.99.90	Los demás	LIBRE	A	
4902.10.10	Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación	LIBRE	A	
4902.10.91	Pornográficos	LIBRE	A	
4902.10.99	Los demás	LIBRE	A	
4902.90.10	Prensa, diarios y semanarios, excepto pornográficos	LIBRE	A	
4902.90.21	Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación	LIBRE	A	
4902.90.22	Pornográficos	LIBRE	A	
4902.90.29	Las demás	LIBRE	A	
4903.00.10	Libros para dibujar o colorear	LIBRE	A	
4903.00.90	Los demás	LIBRE	A	
4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	LIBRE	A	
4905.10.00	Esferas	LIBRE	A	
4905.91.00	En forma de libros o folletos	LIBRE	A	
4905.99.00	Los demás	LIBRE	A	
4906.00.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	LIBRE	A	
4907.00.11	Sellos (estampillas) de correos	10	B	
4907.00.19	Los demás	10	B	
4907.00.20	Sobres, tarjetas y demás artículos para correspondencia franqueados por medio de viñetas postales impresas	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4907.00.30	Cheques, libretas de cheques, incluso timbrados, talonario de cheques, excepto cheques viajeros	15	B	
4907.00.41	De curso legal o emitidos	LIBRE	A	
4907.00.49	Los demás	10	B	
4907.00.51	Boletos o billetes de lotería oficial, sin emitir	15	B	
4907.00.52	Boletos o billetes de lotería oficial en circulación	15	B	
4907.00.59	Los demás	10	B	
4907.00.61	Sin completar o emitir o sin curso legal	15	B	
4907.00.69	Los demás (papeles de negocios, títulos emitidos o de curso legal)	LIBRE	A	
4907.00.71	Guías aéreas	15	B	
4907.00.79	Los demás	15	B	
4907.00.90	Los demás	15	B	
4908.10.00	Calcomanías vitrificables	15	B	
4908.90.00	Las demás	15	B	
4909.00.11	Con vistas de la República de Panamá	10	B	
4909.00.19	Los demás	15	B	
4909.00.21	Destinadas a ser completadas posteriormente con indicaciones manuscritas	15	B	
4909.00.29	Los demás	15	B	
4909.00.30	Tarjetas o recordatorios de misas	15	B	
4909.00.40	Tarjetas de presentación o visita	10	B	
4909.00.90	Las demás	15	B	
4910.00.11	Con ilustraciones educativas	LIBRE	A	
4910.00.19	Los demás	15	B	
4910.00.20	Calendarios impresos sobre materia distinta del papel o cartón, excepto los calendarios denominados compuestos o perpetuos	15	B	
4910.00.30	Calendarios denominados compuestos o perpetuos	15	B	
4911.10.11	Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas	LIBRE	A	
4911.10.19	Los demás	15	B	
4911.10.20	Carteles, afiches y demás impresos publicitarios, de películas cinematográficas o video películas	10	B	
4911.10.30	Los demás impresos publicitarios, catálogos y similares, de firmas extranjeras	LIBRE	A	
4911.10.40	Impresos publicitarios turísticos con propaganda de firma local, de distribución gratuita	LIBRE	A	
4911.10.91	Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas	LIBRE	A	
4911.10.99	Los demás	15	B	
4911.91.11	Carteles o afiches, excepto láminas para la enseñanza	10	B	
4911.91.12	Reproducciones de pinturas famosas, de los tipos no producidos en Panamá	15	B	
4911.91.19	Los demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
4911.91.20	Fotografías aéreas para mapas y planos	LIBRE	A	
4911.91.30	Las demás fotografías	15	B	
4911.91.40	Láminas, cromos o estampas, para la enseñanza	LIBRE	A	
4911.91.90	Los demás	10	B	
4911.99.10	Billetes o entradas (boletos) y demás tiquetes utilizados para mantener el orden de turnos, incluso en tiras (bandas)	15	B	
4911.99.20	Billetes (boletos) para viajes	15	B	
4911.99.30	Sellos de papel (excepto para valores)	15	B	
4911.99.90	Los demás	15	B	
5001.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.	10	C	
5002.00.00	Seda cruda (sin torcer).	10	C	
5003.00.00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	10	C	
5004.00.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	10	C	
5005.00.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	10	C	
5006.00.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	LIBRE	A	
5007.10.00	Tejidos de borrilla	LIBRE	A	
5007.20.00	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85 % en peso	LIBRE	A	
5007.90.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5101.11.00	Lana esquilada	10	C	
5101.19.00	Las demás	10	C	
5101.21.00	Lana esquilada	10	C	
5101.29.00	Las demás	10	C	
5101.30.00	Carbonizada	10	C	
5102.11.00	De cabra de Cachemira	10	C	
5102.19.00	Los demás	10	C	
5102.20.00	Pelo ordinario	10	C	
5103.10.00	Borras del peinado de lana o pelo fino	10	C	
5103.20.00	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10	C	
5103.30.00	Desperdicios de pelo ordinario	10	C	
5104.00.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	10	C	
5105.10.00	Lana cardada	10	C	
5105.21.00	«Lana peinada a granel»	10	C	
5105.29.00	Las demás	10	C	
5105.31.00	De cabra de Cachemira	10	C	
5105.39.00	Los demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5105.40.00	Pelo ordinario cardado o peinado	10	C	
5106.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	15	C15	
5106.20.00	Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	15	C15	
5107.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	15	C15	
5107.20.00	Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	15	C15	
5108.10.00	Cardado	15	C15	
5108.20.00	Peinado	15	C15	
5109.10.00	Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual al 85 % en peso	15	C15	
5109.90.00	Los demás	15	C15	
5110.00.00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	LIBRE	A	
5111.11.00	De peso inferior o igual a 300 g/m2	10	C	
5111.19.00	Los demás	10	C	
5111.20.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	C	
5111.30.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	C	
5111.90.00	Los demás	10	C	
5112.11.00	De peso inferior o igual a 200 g/m2	LIBRE	A	
5112.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5112.20.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A	
5112.30.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	LIBRE	A	
5112.90.00	Los demás	LIBRE	A	
5113.00.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	LIBRE	A	
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.	LIBRE	A	
5202.10.00	Desperdicios de hilados	LIBRE	A	
5202.91.00	Hilachas	LIBRE	A	
5202.99.00	Los demás	LIBRE	A	
5203.00.00	Algodón cardado o peinado.	LIBRE	A	
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	LIBRE	A	
5204.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5204.20.00	Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	A	
5205.11.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	A	
5205.12.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5205.13.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	A	
5205.14.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	A	
5205.15.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A	
5205.21.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	A	
5205.22.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	A	
5205.23.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	A	
5205.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	A	
5205.26.00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	LIBRE	A	
5205.27.00	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	LIBRE	A	
5205.28.00	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	LIBRE	A	
5205.31.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.32.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.33.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.34.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.35.00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.41.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.42.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5205.43.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.44.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.46.00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.47.00	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5205.48.00	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.11.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	A	
5206.12.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	A	
5206.13.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	A	
5206.14.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	A	
5206.15.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A	
5206.21.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	A	
5206.22.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	A	
5206.23.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	A	
5206.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	A	
5206.25.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A	
5206.31.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.32.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5206.33.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A	
5206.34.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.35.00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.41.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.42.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.43.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.44.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5206.45.00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	A	
5207.10.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	LIBRE	A	
5207.90.00	Los demás	LIBRE	A	
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5208.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5208.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5208.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5208.41.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.42.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5208.43.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5208.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5208.51.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	LIBRE	A	
5208.59.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5209.11.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5209.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5209.21.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5209.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5209.31.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5209.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5209.41.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5209.42.00	Tejidos de mezclilla («denim»)	LIBRE	A	
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5209.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5209.51.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5209.59.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5210.11.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5210.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5210.21.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5210.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5210.31.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5210.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5210.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5210.41.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5210.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5210.51.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5210.59.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5211.11.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5211.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5211.19.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5211.20.00	Blanqueados	LIBRE	A	
5211.31.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5211.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5211.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5211.41.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5211.42.00	Tejidos de mezclilla («denim»)	LIBRE	A	
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5211.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5211.51.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A	
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5211.59.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5212.11.00	Crudos	LIBRE	A	
5212.12.00	Blanqueados	LIBRE	A	
5212.13.00	Teñidos	LIBRE	A	
5212.14.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5212.15.00	Estampados	LIBRE	A	
5212.21.00	Crudos	LIBRE	A	
5212.22.00	Blanqueados	LIBRE	A	
5212.23.00	Teñidos	LIBRE	A	
5212.24.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5212.25.00	Estampados	LIBRE	A	
5301.10.00	Lino en bruto o enriado	10	C	
5301.21.00	Agramado o espadado	10	C	
5301.29.00	Los demás.	10	C	
5301.30.00	Estopas y desperdicios de lino	10	C	
5302.10.00	Cáñamo en bruto o enriado	10	C	
5302.90.00	Los demás	10	C	
5303.10.00	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	10	C	
5303.90.00	Los demás	10	C	
5305.00.10	Fibras textiles del género Agave trabajados, pero sin hilar, incluidos las estopas y desperdicios	LIBRE	A	
5305.00.90	Los demás	10	C	
5306.10.00	Sencillos	10	C	
5306.20.10	Sin acondicionar para la venta al por menor	10	C	
5306.20.90	Los demás	10	C	
5307.10.00	Sencillos	15	C15	
5307.20.00	Retorcidos o cableados	15	C15	
5308.10.00	Hilados de coco	15	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5308.20.00	Hilados de cáñamo	10	C	
5308.90.11	Sin acondicionar para la venta al por menor	10	C	
5308.90.19	Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	A	
5308.90.91	Hilados de papel	15	C15	
5308.90.99	Los demás	LIBRE	A	
5309.11.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5309.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5309.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5309.29.00	Los demás.	LIBRE	A	
5310.10.00	Crudos	LIBRE	A	
5310.90.00	Los demás	LIBRE	A	
5311.00.20	De junco; de palma; de paja	15	C15	
5311.00.90	Los demás	LIBRE	A	
5401.10.00	De filamentos sintéticos	LIBRE	A	
5401.20.00	De filamentos artificiales	LIBRE	A	
5402.11.00	De aramidias	LIBRE	A	
5402.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5402.20.00	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	LIBRE	A	
5402.31.00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	LIBRE	A	
5402.32.00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	LIBRE	A	
5402.33.00	De poliésteres	LIBRE	A	
5402.34.00	De polipropileno	LIBRE	A	
5402.39.00	Los demás	LIBRE	A	
5402.44.00	De elastómeros	LIBRE	A	
5402.45.00	Los demás, de nailon o demás poliamidas	LIBRE	A	
5402.46.00	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	15	A	
5402.47.00	Los demás, de poliésteres	LIBRE	A	
5402.48.00	Los demás, de polipropileno	LIBRE	A	
5402.49.00	Los demás	LIBRE	A	
5402.51.00	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A	
5402.52.00	De poliésteres	15	A	
5402.59.00	Los demás	LIBRE	A	
5402.61.00	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A	
5402.62.00	De poliésteres	LIBRE	A	
5402.69.00	Los demás	LIBRE	A	
5403.10.00	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	LIBRE	A	
5403.31.00	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5403.32.00	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	LIBRE	A	
5403.33.00	De acetato de celulosa	LIBRE	A	
5403.39.00	Los demás	LIBRE	A	
5403.41.00	De rayón viscosa	LIBRE	A	
5403.42.00	De acetato de celulosa	LIBRE	A	
5403.49.00	Los demás	LIBRE	A	
5404.11.00	De elastómeros	15	A	
5404.12.00	Los demás, de polipropileno	15	A	
5404.19.00	Los demás	15	A	
5404.90.00	Los demás	15	A	
5405.00.00	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	15	A	
5406.00.00	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	LIBRE	A	
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	LIBRE	A	
5407.20.00	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	LIBRE	A	
5407.30.00	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	LIBRE	A	
5407.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5407.42.00	Teñidos	LIBRE	A	
5407.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5407.44.00	Estampados	LIBRE	A	
5407.51.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5407.52.00	Teñidos	LIBRE	A	
5407.53.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5407.54.00	Estampados	LIBRE	A	
5407.61.00	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso	LIBRE	A	
5407.69.00	Los demás	LIBRE	A	
5407.71.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5407.72.00	Teñidos	LIBRE	A	
5407.73.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5407.74.00	Estampados	LIBRE	A	
5407.81.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5407.82.00	Teñidos	LIBRE	A	
5407.83.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5407.84.00	Estampados	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5407.91.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5407.92.00	Teñidos	LIBRE	A	
5407.93.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A	
5407.94.00	Estampados	LIBRE	A	
5408.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	LIBRE	A	
5408.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5408.22.00	Teñidos	LIBRE	A	
5408.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5408.24.00	Estampados	LIBRE	A	
5408.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5408.32.00	Teñidos	LIBRE	A	
5408.33.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5408.34.00	Estampados	LIBRE	A	
5501.10.00	De nailon o demás poliamidas	10	B	
5501.20.00	De poliésteres	10	B	
5501.30.00	Acrílicos o modacrílicos	10	B	
5501.40.00	De polipropileno	10	B	
5501.90.00	Los demás	10	B	
5502.00.00	Cables de filamentos artificiales.	10	B	
5503.11.00	De aramidias	LIBRE	A	
5503.19.00	Las demás	LIBRE	A	
5503.20.00	De poliésteres	LIBRE	A	
5503.30.00	Acrílicas o modacrílicas	LIBRE	A	
5503.40.00	De polipropileno	LIBRE	A	
5503.90.00	Las demás	LIBRE	A	
5504.10.00	De rayón viscosa	LIBRE	A	
5504.90.00	Las demás	LIBRE	A	
5505.10.00	De fibras sintéticas	LIBRE	A	
5505.20.00	De fibras artificiales	LIBRE	A	
5506.10.00	De nailon o demás poliamidas	10	B	
5506.20.00	De poliésteres	10	B	
5506.30.00	Acrílicas o modacrílicas	10	B	
5506.90.00	Las demás	10	B	
5507.00.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	10	B	
5508.10.10	Acondicionada para la venta al por menor	LIBRE	A	
5508.10.90	Los demás	LIBRE	A	
5508.20.10	Acondicionada para la venta al por menor	15	C	
5508.20.90	Los demás	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5509.11.00	Sencillos	LIBRE	A	
5509.12.00	Retorcidos o cableados	LIBRE	A	
5509.21.00	Sencillos	LIBRE	A	
5509.22.00	Retorcidos o cableados	LIBRE	A	
5509.31.00	Sencillos	LIBRE	A	
5509.32.00	Retorcidos o cableados	LIBRE	A	
5509.41.00	Sencillos	LIBRE	A	
5509.42.00	Retorcidos o cableados	LIBRE	A	
5509.51.00	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A	
5509.52.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A	
5509.53.00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A	
5509.59.00	Los demás	LIBRE	A	
5509.61.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A	
5509.62.00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A	
5509.69.00	Los demás	LIBRE	A	
5509.91.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A	
5509.92.00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A	
5509.99.00	Los demás	LIBRE	A	
5510.11.00	Sencillos	LIBRE	A	
5510.12.00	Retorcidos o cableados	LIBRE	A	
5510.20.00	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A	
5510.30.00	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A	
5510.90.00	Los demás hilados	LIBRE	A	
5511.10.00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	LIBRE	A	
5511.20.00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso	LIBRE	A	
5511.30.00	De fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A	
5512.11.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5512.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5512.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5512.29.00	Los demás	LIBRE	A	
5512.91.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5512.99.00	Los demás	LIBRE	A	
5513.11.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5513.12.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5513.13.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5513.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5513.21.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5513.23.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A	
5513.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5513.31.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5513.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5513.41.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5513.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5514.11.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5514.12.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5514.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5514.21.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5514.22.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5514.23.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A	
5514.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5514.30.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5514.41.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A	
5514.42.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A	
5514.43.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A	
5514.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A	
5515.11.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	LIBRE	A	
5515.12.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A	
5515.13.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A	
5515.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5515.21.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A	
5515.22.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A	
5515.29.00	Los demás	LIBRE	A	
5515.91.00	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	LIBRE	A	
5515.99.00	Los demás	LIBRE	A	
5516.11.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5516.12.00	Teñidos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5516.13.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5516.14.00	Estampados	LIBRE	A	
5516.21.00	Crudos o blanqueados.	LIBRE	A	
5516.22.00	Teñidos	LIBRE	A	
5516.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5516.24.00	Estampados	LIBRE	A	
5516.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5516.32.00	Teñidos	LIBRE	A	
5516.33.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5516.34.00	Estampados	LIBRE	A	
5516.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5516.42.00	Teñidos	LIBRE	A	
5516.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5516.44.00	Estampados	LIBRE	A	
5516.91.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
5516.92.00	Teñidos	LIBRE	A	
5516.93.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
5516.94.00	Estampados	LIBRE	A	
5601.21.10	Guatas de algodón	LIBRE	A	
5601.21.90	Los demás	LIBRE	A	
5601.22.11	De acetato de celulosa	LIBRE	A	
5601.22.19	Las demás	LIBRE	A	
5601.22.91	Filtros de acetato de celulosa	LIBRE	A	
5601.22.99	Los demás	15	C	
5601.29.00	Los demás	15	C15	
5601.30.10	Tundizno	15	C15	
5601.30.20	Nudos y motas	15	C15	
5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15	C	
5602.21.00	De lana o pelo fino	15	C	
5602.29.00	De las demás materias textiles	LIBRE	A	
5602.90.10	Geomembranas o geotextiles de los tipos utilizados para filtración o contención de tierra, en la construcción	10	C	
5602.90.20	Filtros para tejados, incluso impregnados con asfalto	10	C	
5602.90.90	Los demás	15	C	
5603.11.00	De peso inferior o igual a 25 g/m2	LIBRE	A	
5603.12.00	De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A	
5603.13.00	De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5603.14.00	De peso superior a 150 g/m2	LIBRE	A	
5603.91.00	De peso inferior o igual a 25 g/m2	LIBRE	A	
5603.92.00	De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A	
5603.93.00	De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	A	
5603.94.00	De peso superior a 150 g/m2	LIBRE	A	
5604.10.00	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	LIBRE	A	
5604.90.00	Los demás	LIBRE	A	
5605.00.00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.	10	C	
5606.00.00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	LIBRE	A	
5607.21.00	Cordeles para atar o engavillar	15	C	
5607.29.00	Los demás	15	C	
5607.41.00	Cordeles para atar o engavillar	15	C	
5607.49.00	Los demás	LIBRE	A	
5607.50.10	De nailon u otras poliamidas	LIBRE	A	
5607.50.90	Las demás	LIBRE	A	
5607.90.10	De papel	15	C	
5607.90.20	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textiles Nee) o demás fibras duras de hojas	15	C	
5607.90.90	Las demás	15	C	
5608.11.10	Para la pesca de atún	15	C	
5608.11.90	Los demás	LIBRE	A	
5608.19.11	Para redes de pesca del atún	10	C	
5608.19.19	Los demás	LIBRE	A	
5608.19.20	Hamacas	15	C	
5608.19.90	Los demás	15	C	
5608.90.11	Para la pesca de atún	15	C	
5608.90.19	Los demás	LIBRE	A	
5608.90.20	Hamacas	15	C	
5608.90.90	Las demás	LIBRE	A	
5609.00.10	Cordones de zapatos (excepto los fabricados con trencillas)	LIBRE	A	
5609.00.20	Cuerdas para tender ropa	10	C	
5609.00.30	Aljofifas, estropajos o motas para el fregado o lavado de pisos, etc.	15	C	
5609.00.90	Los demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5701.10.00	De lana o pelo fino	5	C	
5701.90.00	De las demás materias textiles	5	C	
5702.10.10	De lana o de pelo fino	10	C	
5702.10.90	Las demás	10	C	
5702.20.00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	C	
5702.31.00	De lana o pelo fino	10	C	
5702.32.10	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.32.90	Las demás	15	C	
5702.39.10	De fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C	
5702.39.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.39.99	Las demás	15	C	
5702.41.00	De lana o pelo fino	10	C	
5702.42.10	Para vehículos automóviles	15	C	
5702.42.20	Alfombras de baño	10	C	
5702.42.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.42.40	Las demás, de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5702.42.90	Las demás	15	C	
5702.49.10	Para vehículos automóviles	15	C	
5702.49.20	Alfombras de baño	10	C	
5702.49.30	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C	
5702.49.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.49.92	Las demás, de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5702.49.99	Las demás	15	C	
5702.50.10	De lana o pelo fino	10	C	
5702.50.20	De material textil sintético o artificial, que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.50.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.50.99	Las demás	15	C	
5702.91.00	De lana o pelo fino	10	C	
5702.92.10	Para vehículos automóviles	15	C	
5702.92.20	Alfombras de baño	10	C	
5702.92.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.92.40	Las demás, de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5702.92.90	Las demás	15	C	
5702.99.10	Para vehículos automóviles	15	C	
5702.99.20	Alfombras de baño	10	C	
5702.99.30	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5702.99.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5702.99.92	Las demás, de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5702.99.99	Las demás	15	C	
5703.10.00	De lana o pelo fino	10	C	
5703.20.10	Confeccionada para vehículos automóviles	15	C	
5703.20.20	Alfombras confeccionadas de baño	10	C	
5703.20.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	C	
5703.20.40	Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5703.20.90	Las demás	15	C	
5703.30.10	Confeccionada para vehículos automóviles	15	C	
5703.30.20	Alfombras confeccionadas de baño (esterillas para el baño)	10	C	
5703.30.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	C	
5703.30.40	Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5703.30.90	Las demás	10	C	
5703.90.10	Confeccionada para vehículos automóviles	15	C	
5703.90.20	Alfombras confeccionadas de baño	10	C	
5703.90.30	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C	
5703.90.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5703.90.92	Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5703.90.99	Las demás	15	C	
5704.10.00	De superficie inferior o igual a 0,3 m2	15	C	
5704.90.00	Los demás	15	C	
5705.00.10	De lana o de pelo fino, incluso confeccionadas	10	C	
5705.00.20	Las demás confeccionadas para vehículos automóviles	15	C	
5705.00.30	Alfombras confeccionadas de baño	10	C	
5705.00.40	Las demás, de fibras vegetales del Capítulo 53	15	C	
5705.00.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	C	
5705.00.92	Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a 1 m2	10	C	
5705.00.99	Las demás	15	C	
5801.10.00	De lana o pelo fino	LIBRE	A	
5801.21.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	LIBRE	A	
5801.22.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, «corduroy»)	LIBRE	A	
5801.23.00	Los demás terciopelos y felpas por trama	LIBRE	A	
5801.26.00	Tejidos de chenilla	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5801.27.00	Terciopelo y felpa por urdimbre	LIBRE	A	
5801.31.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	LIBRE	A	
5801.32.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	LIBRE	A	
5801.33.00	Los demás terciopelos y felpas por trama	LIBRE	A	
5801.36.00	Tejidos de chenilla	LIBRE	A	
5801.37.00	Terciopelo y felpa por urdimbre	LIBRE	A	
5801.90.10	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	LIBRE	A	
5801.90.21	De lino; de cáñamo; de ramio	10	C	
5801.90.22	De yute	LIBRE	A	
5801.90.29	Los demás	LIBRE	A	
5801.90.30	Los demás de seda	10	C	
5801.90.90	Los demás	LIBRE	A	
5802.11.00	Crudos	LIBRE	A	
5802.19.00	Los demás	LIBRE	A	
5802.20.10	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	LIBRE	A	
5802.20.21	De lino; de cáñamo; de ramio	10	C	
5802.20.22	De yute	15	C	
5802.20.29	Los demás	LIBRE	A	
5802.20.30	Los demás, de seda	10	C	
5802.20.40	Los demás, de lana o pelo fino	10	C	
5802.20.90	Los demás	LIBRE	A	
5802.30.10	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	LIBRE	A	
5802.30.21	De lino; de cáñamo; de ramio	10	C	
5802.30.22	Yute	LIBRE	A	
5802.30.29	Los demás	LIBRE	A	
5802.30.30	Los demás, de seda	10	C	
5802.30.40	Los demás, de lana o pelo fino	10	C	
5802.30.90	Los demás	LIBRE	A	
5803.00.00	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	LIBRE	A	
5804.10.00	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	LIBRE	A	
5804.21.00	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
5804.29.00	De las demás materias textiles	LIBRE	A	
5804.30.00	Encajes hechos a mano	LIBRE	A	
5805.00.10	De lana o de pelo fino	LIBRE	A	
5805.00.90	Los demás	15	C	
5806.10.00	Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5806.20.00	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	LIBRE	A	
5806.31.00	De algodón	LIBRE	A	
5806.32.00	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
5806.39.10	De seda	LIBRE	A	
5806.39.90	Las demás	LIBRE	A	
5806.40.00	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	LIBRE	A	
5807.10.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
5807.10.90	Los demás	15	C	
5807.90.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
5807.90.90	Los demás	15	C	
5808.10.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
5808.10.90	Los demás	15	C	
5808.90.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
5808.90.90	Las demás	LIBRE	A	
5809.00.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	LIBRE	A	
5810.10.10	Insignias para uniformes	15	C	
5810.10.90	Los demás	LIBRE	A	
5810.91.10	Insignia para uniformes	15	C	
5810.91.90	Los demás	LIBRE	A	
5810.92.10	Insignias para uniformes	15	C	
5810.92.90	Los demás	LIBRE	A	
5810.99.10	Insignias para uniformes	15	C	
5810.99.90	Los demás	LIBRE	A	
5811.00.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	LIBRE	A	
5901.10.00	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	LIBRE	A	
5901.90.00	Los demás	15	C	
5902.10.00	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A	
5902.20.00	De poliésteres	LIBRE	A	
5902.90.00	Las demás	LIBRE	A	
5903.10.00	Con poli (cloruro de vinilo)	LIBRE	A	
5903.20.00	Con poliuretano	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
5903.90.00	Las demás	LIBRE	A	
5904.10.00	Linóleo	5	C	
5904.90.10	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	10	C	
5904.90.90	Con otros soportes textiles	10	C	
5905.00.00	Revestimientos de materia textil para paredes.	15	C	
5906.10.00	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	C	
5906.91.00	De punto	LIBRE	A	
5906.99.00	Las demás	LIBRE	A	
5907.00.10	Lienzos pintados	15	C	
5907.00.90	Los demás	LIBRE	A	
5908.00.00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	LIBRE	A	
5909.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	3	A	
5910.00.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	3	A	
5911.10.10	Geomembranas o geotextiles, de los tipos utilizados para filtración o contención de tierra, en la construcción	10	C	
5911.10.90	Los demás	LIBRE	A	
5911.20.00	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	LIBRE	A	
5911.31.00	De peso inferior a 650 g/m2	LIBRE	A	
5911.32.00	De peso superior o igual a 650 g/m2	LIBRE	A	
5911.40.00	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	LIBRE	A	
5911.90.10	Juntas (empaquetaduras) para bombas, motores, etc., arandelas, membranas	LIBRE	A	
5911.90.20	Láminas filtrantes	10	C	
5911.90.90	Los demás	LIBRE	A	
6001.10.00	Tejidos «de pelo largo»	LIBRE	A	
6001.21.00	De algodón	LIBRE	A	
6001.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
6001.29.00	De las demás materias textiles	LIBRE	A	
6001.91.00	De algodón	LIBRE	A	
6001.92.00	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A	
6001.99.00	De las demás materias textiles	LIBRE	A	
6002.40.00	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6002.90.00	Los demás	LIBRE	A	
6003.10.00	De lana o pelo fino	LIBRE	A	
6003.20.00	De algodón	LIBRE	A	
6003.30.00	De fibras sintéticas	LIBRE	A	
6003.40.00	De fibras artificiales	LIBRE	A	
6003.90.00	Los demás	LIBRE	A	
6004.10.00	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	LIBRE	A	
6004.90.00	Los demás	LIBRE	A	
6005.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
6005.22.00	Teñidos	LIBRE	A	
6005.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
6005.24.00	Estampados	LIBRE	A	
6005.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
6005.32.00	Teñidos	LIBRE	A	
6005.33.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
6005.34.00	Estampados	LIBRE	A	
6005.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
6005.42.00	Teñidos	LIBRE	A	
6005.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
6005.44.00	Estampados	LIBRE	A	
6005.90.00	Los demás	LIBRE	A	
6006.10.00	De lana o pelo fino	LIBRE	A	
6006.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
6006.22.00	Teñidos	LIBRE	A	
6006.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
6006.24.00	Estampados	LIBRE	A	
6006.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
6006.32.00	Teñidos	LIBRE	A	
6006.33.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
6006.34.00	Estampados	LIBRE	A	
6006.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A	
6006.42.00	Teñidos	LIBRE	A	
6006.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A	
6006.44.00	Estampados	LIBRE	A	
6006.90.00	Los demás	LIBRE	A	
6101.20.10	Para hombres	10	C15	
6101.20.20	Para niños	10	C15	
6101.30.10	Para hombres	10	C15	
6101.30.20	Para niños	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6101.90.10	Para hombres	10	C15	
6101.90.20	Para niños	10	C15	
6102.10.10	Para mujeres	10	C15	
6102.10.20	Para niñas	10	C15	
6102.20.10	Para mujeres	10	C15	
6102.20.20	Para niñas	10	C15	
6102.30.10	Para mujeres	10	C15	
6102.30.20	Para niñas	10	C15	
6102.90.10	Para mujeres	10	C15	
6102.90.20	Para niñas	10	C15	
6103.10.00	Trajes (ambos o ternos)	10	C15	
6103.22.00	De algodón	10	C15	
6103.23.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6103.29.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6103.31.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6103.32.00	De algodón	10	C15	
6103.33.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6103.39.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6103.41.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6103.42.00	De algodón	10	C15	
6103.43.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6103.49.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6104.13.10	Para mujeres	15	C15	
6104.13.20	Para niñas	10	C15	
6104.19.10	Para mujeres	15	C15	
6104.19.20	Para niñas	10	C15	
6104.22.00	De algodón	10	C15	
6104.23.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6104.29.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6104.31.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6104.32.00	De algodón	10	C15	
6104.33.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6104.39.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6104.41.10	Para mujeres	15	C15	
6104.41.20	Para niñas	10	C15	
6104.42.10	Para mujeres	10	C15	
6104.42.20	Para niñas	10	C15	
6104.43.10	Para mujeres	10	C15	
6104.43.20	Para niñas	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6104.44.10	Para mujeres	15	C15	
6104.44.20	Para niñas	10	C15	
6104.49.10	Para mujeres	10	C15	
6104.49.20	Para niñas	10	C15	
6104.51.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6104.52.00	De algodón	10	C15	
6104.53.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6104.59.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6104.61.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6104.62.00	De algodón	10	C15	
6104.63.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6104.69.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6105.10.00	De algodón	10	C15	
6105.20.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6105.90.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6106.10.10	Para mujeres	15	C15	
6106.10.20	Para niñas	10	C15	
6106.20.10	Para mujeres	15	EXCL	
6106.20.10AA	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	15	C15	
6106.20.20	Para niñas	10	EXCL	
6106.20.20AA	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	10	C15	
6106.90.10	Para mujeres	15	C15	
6106.90.20	Para niñas	10	C15	
6107.11.10	Para hombres	10	C15	
6107.11.20	Para niños	10	C15	
6107.12.10	Para hombres	15	C15	
6107.12.20	Para niños	15	C15	
6107.19.10	Para hombres	10	C15	
6107.19.20	Para niños	15	C15	
6107.21.10	Para hombres	10	C15	
6107.21.20	Para niños	10	C15	
6107.22.10	Para hombres	15	C15	
6107.22.20	Para niños	15	C15	
6107.29.10	Para hombres	15	C15	
6107.29.20	Para niños	15	C15	
6107.91.10	Para hombres	15	C15	
6107.91.20	Para niños	15	C15	
6107.99.10	Para hombres	15	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6107.99.20	Para niños	15	C15	
6108.11.10	Para mujeres	15	C15	
6108.11.20	Para niñas	15	C15	
6108.19.10	Para mujeres	15	C15	
6108.19.20	Para niñas	15	C15	
6108.21.10	Para mujeres	15	C15	
6108.21.20	Para niñas	15	C15	
6108.22.10	Para mujeres	15	C15	
6108.22.20	Para niñas	15	C15	
6108.29.10	Para mujeres	10	C15	
6108.29.20	Para niñas	15	C15	
6108.31.10	Para mujeres	10	C15	
6108.31.20	Para niñas	15	C15	
6108.32.10	Para mujeres	15	C15	
6108.32.20	Para niñas	15	C15	
6108.39.10	Para mujeres	10	C15	
6108.39.20	Para niñas	10	C15	
6108.91.10	Para mujeres	15	C15	
6108.91.20	Para niñas	15	C15	
6108.92.10	Para mujeres	15	C15	
6108.92.20	Para niñas	15	C15	
6108.99.10	Para mujeres	15	C15	
6108.99.20	Para niñas	15	C15	
6109.10.10	Blancas y sin estampados	10	EXCL	
6109.10.90	Las demás	10	EXCL	
6109.90.10	Blancas y sin estampados	10	C15	
6109.90.10AA	De fibras sintéticas o artificiales.	10	EXCL	
6109.90.90	Las demás	10	C15	
6109.90.90AA	De fibras sintéticas o artificiales.	10	EXCL	
6110.11.10	Para hombre y mujeres	10	C15	
6110.11.90	Los demás	10	C15	
6110.12.10	Para hombre y mujeres	10	C15	
6110.12.90	Los demás	10	C15	
6110.19.10	Para hombre y mujeres	10	C15	
6110.19.90	Los demás	10	C15	
6110.20.10	Con cuello, excepto blancas	10	C15	
6110.20.10AA	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	10	EXCL	
6110.20.90	Los demás	10	C15	
6110.20.90AA	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6110.30.10	Con cuello, excepto blancas	10	EXCL	
6110.30.10AA	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	10	C15	
6110.30.10BB	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso	10	C15	
6110.30.90	Los demás	10	EXCL	
6110.30.90AA	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	10	C15	
6110.30.90BB	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso	10	C15	
6110.90.10	Con cuello, excepto blancas	10	C15	
6110.90.90	Los demás	10	C15	
6111.20.10	Camisas de algodón hasta talla 4T	15	C15	
6111.20.90	Las demás	10	C15	
6111.30.10	Camisas hasta talla 4T	15	C15	
6111.30.90	Las demás	10	C15	
6111.90.10	Camisas hasta talla 4T	15	C15	
6111.90.90	Las demás	10	C15	
6112.11.00	De algodón	10	C15	
6112.12.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6112.19.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6112.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	10	C15	
6112.31.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6112.39.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6112.41.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6112.49.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6113.00.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	10	C15	
6114.20.00	De algodón	10	C15	
6114.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL	
6114.30.00AA	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	10	C15	
6114.90.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6115.10.00	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)	15	C15	
6115.21.10	Leotardos y demás mallas de baile	10	C15	
6115.21.90	Las demás	15	C15	
6115.22.10	Leotardos y demás mallas de baile	10	C15	
6115.22.90	Las demás	15	C15	
6115.29.10	Leotardos y demás mallas de baile	10	C15	
6115.29.90	Las demás	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6115.30.00	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	C15	
6115.94.00	De lana o pelo fino	15	C15	
6115.95.00	De algodón	10	EXCL	
6115.96.00	De fibras sintéticas:	15	C15	
6115.99.10	Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y panty medias	15	C15	
6115.99.90	Los demás	15	C15	
6116.10.10	Protectores para trabajadores	10	C15	
6116.10.90	Los demás	10	C15	
6116.91.10	Protectores para trabajadores	10	C15	
6116.91.90	Los demás	10	C15	
6116.92.10	Protectores para trabajadores	10	C15	
6116.92.90	Los demás	10	C15	
6116.93.10	Protectores para trabajadores	10	C15	
6116.93.90	Las demás	10	C15	
6116.99.10	Protectores para trabajadores	10	C15	
6116.99.90	Los demás	10	C15	
6117.10.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	C15	
6117.80.10	Cinturillas, cinturones y bandoleras	10	C15	
6117.80.91	Impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho	15	C15	
6117.80.92	Corbatas y lazos similares	10	C15	
6117.80.99	Los demás	15	C15	
6117.90.10	De materias textiles impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho	15	C15	
6117.90.90	Los demás	15	C15	
6201.11.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6201.12.00	De algodón	10	C15	
6201.13.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6201.19.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6201.91.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6201.92.00	De algodón	10	C15	
6201.93.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6201.99.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6202.11.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6202.12.00	De algodón	10	C15	
6202.13.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6202.19.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6202.91.00	De lana o pelo fino	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6202.92.00	De algodón	10	C15	
6202.93.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6202.99.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6203.11.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10	C15	
6203.11.90	Los demás	10	C15	
6203.12.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10	C15	
6203.12.90	Los demás	10	C15	
6203.19.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10	C15	
6203.19.90	Los demás	10	C15	
6203.22.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10	C15	
6203.22.90	Los demás	10	C15	
6203.23.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10	C15	
6203.23.90	Los demás	10	C15	
6203.29.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10	C15	
6203.29.90	Los demás	10	C15	
6203.31.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15	C15	
6203.31.90	Los demás	10	C15	
6203.32.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	10	C15	
6203.32.90	Los demás	10	C15	
6203.33.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15	C15	
6203.33.90	Los demás	10	C15	
6203.39.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15	C15	
6203.39.90	Los demás	10	C15	
6203.41.11	Sin peto, para hombres	10	C15	
6203.41.12	Sin peto, para niños	10	C15	
6203.41.13	Con peto	10	C15	
6203.41.21	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/. 100,00 la docena	10	C15	
6203.41.22	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 100,00 la docena	10	C15	
6203.41.23	Sin peto, para niños	15	C15	
6203.41.24	Con peto	10	C15	
6203.42.11	Uniformes escolares para gimnasia	15	EXCL	
6203.42.12	Los demás, de uniformes escolares	15	EXCL	
6203.42.13	Los demás, sin peto, para niños	10	EXCL	
6203.42.14	Con peto	10	EXCL	
6203.42.19	Los demás	10	EXCL	
6203.42.21	Uniformes escolares hasta talla 18	10	EXCL	
6203.42.22	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/. 100,00 la docena	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6203.42.23	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 100,00 la docena	10	EXCL	
6203.42.24	Sin peto, para niños	10	EXCL	
6203.42.25	Con peto	10	EXCL	
6203.43.11	Uniformes escolares para gimnasia	15	EXCL	
6203.43.12	Los demás, de uniformes escolares	15	EXCL	
6203.43.13	Los demás, sin peto, para niños	10	EXCL	
6203.43.14	Con peto	10	EXCL	
6203.43.19	Los demás	10	EXCL	
6203.43.21	Uniformes escolares hasta talla 18	10	EXCL	
6203.43.22	Sin peto, para hombres con valor CIF superior a B/. 100,00 la docena	10	EXCL	
6203.43.23	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 100,00 la docena	10	EXCL	
6203.43.24	Sin peto, para niños	10	EXCL	
6203.43.25	Con peto	10	EXCL	
6203.49.11	Uniformes escolares para gimnasia	15	C15	
6203.49.12	Los demás, de uniformes escolares	15	C15	
6203.49.13	Los demás, sin peto, para niños	10	C15	
6203.49.14	Con peto	10	C15	
6203.49.19	Los demás	10	C15	
6203.49.21	Uniformes escolares hasta talla 18	15	C15	
6203.49.22	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/. 100,00 la docena	10	C15	
6203.49.23	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 100,00 la docena	10	C15	
6203.49.24	Sin peto, para niños	10	C15	
6203.49.25	Con peto	10	C15	
6204.11.10	Para mujeres	15	C15	
6204.11.21	Hasta talla 6x	15	C15	
6204.11.29	Los demás	15	C15	
6204.12.10	Para mujeres	10	C15	
6204.12.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.12.29	Los demás	10	C15	
6204.13.10	Para mujeres	15	C15	
6204.13.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.13.29	Los demás	10	C15	
6204.19.10	Para mujeres	10	C15	
6204.19.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.19.29	Los demás	10	C15	
6204.21.11	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.21.19	Los demás	15	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6204.21.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/. 96,00 la docena	15	C15	
6204.21.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/. 96,00 la docena	15	C15	
6204.21.23	Los demás, con falda o falda pantalón	15	C15	
6204.21.24	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.21.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/. 108,00 la docena	15	C15	
6204.21.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/. 108,00 la docena	15	C15	
6204.22.11	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.22.19	Los demás	10	C15	
6204.22.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/. 96,00 la docena	10	C15	
6204.22.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/. 96,00 la docena	10	C15	
6204.22.23	Los demás, con falda o falda pantalón	10	C15	
6204.22.24	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.22.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/. 108,00 la docena	15	C15	
6204.22.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/. 108,00 la docena	10	C15	
6204.23.11	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.23.19	Los demás	10	C15	
6204.23.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/. 96,00 la docena	10	C15	
6204.23.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/. 96,00 la docena	10	C15	
6204.23.23	Los demás, con falda o falda pantalón	10	C15	
6204.23.24	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.23.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/. 108,00 la docena	15	C15	
6204.23.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/. 108,00 la docena	10	C15	
6204.29.11	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.29.19	Los demás	10	C15	
6204.29.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/. 96,00 la docena	10	C15	
6204.29.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/. 96,00 la docena	10	C15	
6204.29.23	Los demás, con falda o falda pantalón	10	C15	
6204.29.24	Con pantalón corto (calzón) o short	10	C15	
6204.29.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/. 108,00 la docena	15	C15	
6204.29.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/. 108,00 la docena	10	C15	
6204.31.00	De lana o pelo fino	5	C15	
6204.32.00	De algodón	5	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6204.33.00	De fibras sintéticas	5	C15	
6204.39.00	De las demás materias textiles	5	C15	
6204.41.10	Para mujeres	15	C15	
6204.41.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.41.29	Los demás	10	C15	
6204.42.10	Para mujeres	10	C15	
6204.42.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.42.29	Los demás	10	C15	
6204.43.10	Para mujeres	10	C15	
6204.43.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.43.29	Los demás	10	C15	
6204.44.10	Para mujeres	15	C15	
6204.44.21	Hasta talla 6x	15	C15	
6204.44.29	Los demás	10	C15	
6204.49.10	Para mujeres	10	C15	
6204.49.21	Hasta talla 6x	10	C15	
6204.49.29	Los demás	10	C15	
6204.51.10	Para mujeres	15	C15	
6204.51.20	Para niñas hasta talla 6x	15	C15	
6204.51.90	Los demás	15	C15	
6204.52.10	Uniformes escolares hasta talla 18	10	C15	
6204.52.20	Los demás, para mujeres	10	C15	
6204.52.30	Los demás, para niñas, hasta talla 6x	10	C15	
6204.52.90	Los demás	10	C15	
6204.53.10	Uniformes escolares hasta talla 18	10	C15	
6204.53.20	Los demás, para mujeres	10	C15	
6204.53.30	Los demás, para niñas, hasta talla 6x	10	C15	
6204.53.90	Los demás	10	C15	
6204.59.10	Uniformes escolares hasta talla 18	15	C15	
6204.59.20	Los demás, para mujeres	10	C15	
6204.59.30	Los demás, para niñas, hasta talla 6x	10	C15	
6204.59.90	Los demás	10	C15	
6204.61.10	Shorts y pantalones cortos (calzones), sin peto	10	C15	
6204.61.20	Largos, sin peto	10	C15	
6204.61.30	Con peto	10	C15	
6204.62.11	Uniformes escolares para gimnasia	10	EXCL	
6204.62.12	Los demás, con peto	10	EXCL	
6204.62.19	Los demás	10	EXCL	
6204.62.21	Sin peto, de tejido de mezclilla («denin») o tipo «jeans», para niñas, hasta talla 16	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6204.62.22	Con peto	10	EXCL	
6204.62.29	Los demás	10	EXCL	
6204.63.11	Uniformes escolares para gimnasia	10	C15	
6204.63.12	Los demás, con peto	10	C15	
6204.63.19	Los demás	10	C15	
6204.63.21	Sin peto, tipo «jeans», para niñas, hasta talla 16	10	C15	
6204.63.22	Los demás, con peto	10	C15	
6204.63.29	Los demás	10	C15	
6204.69.11	Uniformes escolares para gimnasia	15	C15	
6204.69.12	Los demás, con peto	10	C15	
6204.69.19	Los demás	10	C15	
6204.69.21	Sin peto, tipo «jeans», para niñas, hasta talla 16	10	C15	
6204.69.22	Los demás, con peto	10	C15	
6204.69.29	Los demás	10	C15	
6205.20.11	Con valor CIF inferior a B/. 66,00 la docena	10	EXCL	
6205.20.11AA	Hechas totalmente a mano.	10	C15	
6205.20.19	Las demás	10	EXCL	
6205.20.19AA	Hechas totalmente a mano.	10	C15	
6205.20.21	Para uniformes escolares	10	EXCL	
6205.20.21AA	Hechas totalmente a mano.	10	C15	
6205.20.29	Los demás	15	EXCL	
6205.20.29AA	Hechas totalmente a mano.	15	C15	
6205.30.11	Con valor CIF inferior a B/. 66,00 la docena	10	C15	
6205.30.19	Las demás	15	C15	
6205.30.21	Para uniformes escolares	10	C15	
6205.30.29	Los demás	10	C15	
6205.90.11	Con valor CIF inferior a B/. 66,00 la docena	10	C15	
6205.90.12	De seda o desperdicios de seda, con valor CIF superior o igual a B/. 66,00 la docena	15	C15	
6205.90.19	Las demás	10	C15	
6205.90.21	Para uniformes escolares	10	C15	
6205.90.29	Los demás	10	C15	
6206.10.10	Para mujeres	15	C15	
6206.10.20	Para niñas	10	C15	
6206.20.10	Para mujeres	15	C15	
6206.20.20	Para niñas	10	C15	
6206.30.10	Para mujeres	10	C15	
6206.30.20	Para uniformes escolares, hasta talla 16	15	C15	
6206.30.90	Los demás, para niñas	10	C15	
6206.40.10	Para mujeres	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6206.40.10AA	Hechas totalmente a mano.	10	C15	
6206.40.10BB	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto las hechas totalmente a mano	10	C15	
6206.40.20	Para uniformes escolares, hasta talla 16	15	EXCL	
6206.40.20AA	Hechas totalmente a mano.	15	C15	
6206.40.20BB	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto las hechas totalmente a mano	15	C15	
6206.40.90	Los demás, para niñas	10	EXCL	
6206.40.90AA	Hechas totalmente a mano.	10	C15	
6206.40.90BB	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto las hechas totalmente a mano	10	C15	
6206.90.10	Para mujeres	10	C15	
6206.90.20	Para uniformes escolares, hasta talla 16.	15	C15	
6206.90.90	Los demás, para niñas	10	C15	
6207.11.10	Para hombres	10	C15	
6207.11.20	Para niños	10	C15	
6207.19.10	Para hombres	10	C15	
6207.19.20	Para niños	10	C15	
6207.21.10	Para hombres	10	C15	
6207.21.20	Para niños	10	C15	
6207.22.10	Para hombres	15	C15	
6207.22.20	Para niños	10	C15	
6207.29.10	Para hombres	10	C15	
6207.29.20	Para niños	10	C15	
6207.91.10	Batas, albornoces y artículos similares	15	C15	
6207.91.21	Blancas, sin estampados	10	C15	
6207.91.29	Los demás	10	C15	
6207.91.90	Los demás	15	C15	
6207.99.10	Batas, albornoces y artículos similares	10	C15	
6207.99.21	Blancas, sin estampados	10	C15	
6207.99.29	Los demás	10	C15	
6207.99.90	Los demás	15	C15	
6208.11.10	Para mujeres	15	C15	
6208.11.20	Para niñas	10	C15	
6208.19.10	Para mujeres	10	C15	
6208.19.20	Para niñas	10	C15	
6208.21.10	Para mujeres	10	C15	
6208.21.20	Para niñas	10	C15	
6208.22.10	Para mujeres	10	C15	
6208.22.20	Para niñas	10	C15	
6208.29.10	Para mujeres	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6208.29.20	Para niñas	10	C15	
6208.91.11	Para mujeres	10	C15	
6208.91.12	Para niñas	10	C15	
6208.91.21	Blancas, sin estampado	10	C15	
6208.91.29	Los demás	10	C15	
6208.91.91	Para mujeres	10	C15	
6208.91.92	Para niñas	10	C15	
6208.92.11	Para mujeres	10	C15	
6208.92.12	Para niñas	10	C15	
6208.92.21	Blancas, sin estampado	10	C15	
6208.92.29	Los demás	10	C15	
6208.92.91	Para mujeres	10	C15	
6208.92.92	Para niñas	10	C15	
6208.99.11	Para mujeres	10	C15	
6208.99.12	Para niñas	10	C15	
6208.99.21	Blancas, sin estampado	10	C15	
6208.99.29	Los demás	10	C15	
6208.99.91	Para mujeres	10	C15	
6208.99.92	Para niñas	10	C15	
6209.20.00	De algodón	5	C15	
6209.30.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6209.90.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6210.10.00	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	10	EXCL	
6210.20.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	10	C15	
6210.30.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	10	C15	
6210.40.00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	10	C15	
6210.50.00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	10	C15	
6211.11.00	Para hombres o niños	10	C15	
6211.12.00	Para mujeres o niñas	10	C15	
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	10	C15	
6211.32.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	C15	
6211.32.90	Los demás	10	C15	
6211.33.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	C15	
6211.33.90	Los demás	10	C15	
6211.39.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	C15	
6211.39.90	Los demás	10	C15	
6211.42.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	C15	
6211.42.90	Los demás	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6211.43.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	C15	
6211.43.90	Los demás	10	C15	
6211.49.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5	C15	
6211.49.90	Los demás	10	C15	
6212.10.00	Sostenes (corpiños)	10	EXCL	
6212.20.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	10	C15	
6212.30.00	Fajas sostén (fajas corpiño)	10	C15	
6212.90.10	Tirantes (tiradores) y ligas	10	C15	
6212.90.20	Cinturillas	LIBRE	A	
6212.90.90	Los demás	15	C15	
6213.20.00	De algodón	10	C15	
6213.90.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6214.10.00	De seda o desperdicios de seda	10	C15	
6214.20.00	De lana o pelo fino	10	C15	
6214.30.00	De fibras sintéticas	10	C15	
6214.40.00	De fibras artificiales	10	C15	
6214.90.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6215.10.00	De seda o desperdicios de seda	10	C15	
6215.20.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6215.90.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6216.00.10	Para trabajadores	2.5	C15	
6216.00.90	Los demás	10	C15	
6217.10.10	Cinturones y bandoleras	LIBRE	A	
6217.10.20	Sobaqueras y hombreras	LIBRE	A	
6217.10.31	Calzas (medias largas), de mujer	10	C15	
6217.10.39	Los demás	10	C15	
6217.10.40	Cuellos, pecheras y puños	LIBRE	A	
6217.10.90	Las demás	15	C15	
6217.90.00	Partes	15	C15	
6301.10.00	Mantas eléctricas	10	C15	
6301.20.00	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	10	C15	
6301.30.00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	10	C15	
6301.40.00	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	10	EXCL	
6301.90.00	Las demás mantas	10	C15	
6302.10.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.10.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	10	C15	
6302.10.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.10.40	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.10.50	Juego de sábana de cama doble	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6302.10.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.10.90	Las demás	10	C15	
6302.21.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.21.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	10	C15	
6302.21.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.21.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	10	C15	
6302.21.50	Juego de sábanas 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.21.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.21.90	Las demás	10	C15	
6302.22.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.22.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	10	C15	
6302.22.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.22.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	10	C15	
6302.22.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.22.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.22.90	Las demás	10	C15	
6302.29.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.29.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	10	C15	
6302.29.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.29.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	10	C15	
6302.29.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.29.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.29.90	Las demás	10	C15	
6302.31.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.31.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	5	C15	
6302.31.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.31.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	10	C15	
6302.31.50	Juego de sábanas 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.31.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.31.90	Las demás	10	C15	
6302.32.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.32.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	10	C15	
6302.32.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.32.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	10	C15	
6302.32.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.32.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.32.90	Las demás	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6302.39.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	10	C15	
6302.39.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	10	C15	
6302.39.30	Cubrecamas	10	C15	
6302.39.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	10	C15	
6302.39.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	10	C15	
6302.39.60	Los demás juegos de sábana	10	C15	
6302.39.90	Las demás	10	C15	
6302.40.00	Ropa de mesa, de punto	15	C15	
6302.51.00	De algodón	10	C15	
6302.53.00	De fibras sintéticas o artificiales	10	C15	
6302.59.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6302.60.10	De tocador	10	C15	
6302.60.20	De cocina	10	C15	
6302.91.10	De tocador	5	C15	
6302.91.20	De cocina	10	C15	
6302.93.10	De tocador	10	C15	
6302.93.20	De cocina	10	C15	
6302.99.10	De tocador	10	C15	
6302.99.20	De cocina	10	C15	
6303.12.00	De fibras sintéticas	15	C15	
6303.19.00	De las demás materias textiles	15	C15	
6303.91.00	De algodón	15	C15	
6303.92.00	De fibras sintéticas	15	C15	
6303.99.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6304.11.00	De punto	15	C15	
6304.19.00	Las demás	10	C15	
6304.91.10	Mosquiteros	10	C15	
6304.91.20	Tapetes	10	C15	
6304.91.90	Los demás	15	C15	
6304.92.10	Mosquiteros	10	C15	
6304.92.20	Tapetes	10	C15	
6304.92.90	Los demás	15	C15	
6304.93.10	Mosquiteros	10	C15	
6304.93.20	Tapetes	10	C15	
6304.93.90	Los demás	15	C15	
6304.99.10	Mosquiteros	10	C15	
6304.99.20	Tapetes	10	C15	
6304.99.90	Los demás	15	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	C15	
6305.20.00	De algodón	15	C15	
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	C15	
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15	C15	
6305.39.00	Los demás	15	C15	
6305.90.00	De las demás materias textiles	15	C15	
6306.12.00	De fibras sintética	10	C15	
6306.19.00	De las demás materias textiles.	10	C15	
6306.22.00	De fibras sintéticas.	10	C15	
6306.29.00	De las demás materias textiles	10	C15	
6306.30.00	Velas	10	C15	
6306.40.00	Colchones neumáticos	10	C15	
6306.90.00	Los demás:	15	C15	
6307.10.10	De tela sin tejer	LIBRE	A	
6307.10.90	Los demás	10	C15	
6307.20.00	Cinturones y chalecos salvavidas	15	C15	
6307.90.10	Banderas, banderolas, estandartes, gallardetes y artículos similares	10	EXCL	
6307.90.21	Fundas cubre-automóvil	10	EXCL	
6307.90.22	Bolsas de lona para ropa	10	EXCL	
6307.90.23	Fundas y cubiertas para asientos de vehículos	15	EXCL	
6307.90.24	Fundas para raquetas, palos de golf, paraguas o sombrillas	15	EXCL	
6307.90.29	Las demás	15	EXCL	
6307.90.30	Cordones para el calzado, para corsés, etc., con los extremos rematados	15	EXCL	
6307.90.40	Almohadillas y alfileteros	10	EXCL	
6307.90.50	Mangas para filtrar café	15	EXCL	
6307.90.91	Los demás, de telas sin tejer	15	EXCL	
6307.90.91AA	Toallas quirúrgicas.	15	C15	
6307.90.99	Los demás	10	EXCL	
6307.90.99AA	Toallas quirúrgicas.	10	C15	
6308.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	15	C15	
6309.00.00	Artículos de prendería.	10	C15	
6310.10.00	Clasificados	5	C15	
6310.90.00	Los demás	5	C15	
6401.10.10	Que cubran el tobillo	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6401.10.90	Los demás.	15	B	
6401.92.00	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	10	C	
6401.99.10	Cubre calzado	15	C	
6401.99.20	Calzado de deporte	5	C	
6401.99.90	Los demás	15	C	
6402.12.00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	5	B	
6402.19.00	Los demás	5	C15	
6402.19.00AA	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C	
6402.19.00BB	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C	
6402.20.10	Chancletas y sandalias con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	10	C15	
6402.20.20	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	C15	
6402.20.90	Los demás	15	C15	
6402.91.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5	C	
6402.91.20	Calzado de casa	15	C	
6402.91.91	Para primera infancia	10	C	
6402.91.92	Para niños o niñas, con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C	
6402.91.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/. 20,00 cada par	10	C	
6402.91.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6402.91.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6402.91.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6402.91.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6402.99.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5	EXCL	
6402.99.21	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	10	C15	
6402.99.22	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	C15	
6402.99.29	Las demás	15	C15	
6402.99.31	Con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	10	C15	
6402.99.32	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	C15	
6402.99.33	Las demás, con valor CIF inferior o igual a B/. 10,00 cada par	10	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6402.99.34	Las demás, con valor CIF superior a B/. 10,00 cada par	10	C15	
6402.99.91	Para primera infancia	10	C15	
6402.99.92	Para niños o niñas con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C15	
6402.99.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20,00 cada par	15	C15	
6402.99.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C15	
6402.99.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C15	
6402.99.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C15	
6402.99.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C15	
6403.12.00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	5	B	
6403.19.00	Los demás	5	B	
6403.19.00AA	Calzado para hombres o jóvenes, excepto de construcción "Welt".	5	C	
6403.20.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	C	
6403.40.10	Con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6403.40.20	Con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6403.51.10	Para primera infancia	15	C	
6403.51.20	Para niños o niñas con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C	
6403.51.30	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/. 20,00 cada par	15	C	
6403.51.40	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6403.51.50	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6403.51.60	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	15	C	
6403.51.70	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6403.59.10	Calzados de danzas	5	C	
6403.59.20	Calzados de casa	15	C	
6403.59.91	Para primera infancia.	15	C	
6403.59.92	Para niños o niñas, con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C	
6403.59.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/. 20,00 cada par	15	C	
6403.59.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6403.59.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6403.59.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6403.59.96AA	Calzado para hombres o jóvenes excepto de construcción "Welt".	10	EXCL	
6403.59.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6403.59.97BB	Calzado para hombres o jóvenes excepto de construcción "Welt".	5	EXCL	
6403.91.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5	EXCL	
6403.91.20	Calzado de casa	10	C15	
6403.91.91	Para primera infancia	15	C	
6403.91.92	Para niños o niñas, con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C	
6403.91.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/. 20,00 cada par	15	C	
6403.91.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C15	
6403.91.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C15	
6403.91.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C15	
6403.91.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C15	
6403.91.98	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni punteras metálicas de protección	15	B	
6403.99.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5	EXCL	
6403.99.10AA	De construcción "Welt".	5	C15	
6403.99.20	Calzados de casa	10	C	
6403.99.91	Para primera infancia.	15	C	
6403.99.92	Para niños o niñas, con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C	
6403.99.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/. 20,00 cada par	15	C	
6403.99.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C15	
6403.99.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C15	
6403.99.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6403.99.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6403.99.98	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni punteras metálicas de protección	15	B	
6404.11.10	Calzado de deporte	5	EXCL	
6404.11.10AA	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C15	
6404.11.10BB	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C15	
6404.11.10CC	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C15	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6404.11.20	Zapatillas de deportes	5	EXCL	
6404.11.20AA	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C15	
6404.11.20BB	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C15	
6404.11.20CC	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5	C15	
6404.19.10	Calzados de danzas	5	C15	
6404.19.21	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	10	C15	
6404.19.22	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	C15	
6404.19.29	Las demás	10	C15	
6404.19.31	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	10	C15	
6404.19.32	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	C15	
6404.19.33	Las demás, con valor CIF inferior o igual a B/.10,00 cada par	10	C15	
6404.19.34	Las demás, con valor CIF superior a B/. 10,00 cada par	10	C15	
6404.19.91	Para primera infancia	10	C15	
6404.19.92	Para niños o niñas, con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	10	C15	
6404.19.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20,00 cada par	10	C15	
6404.19.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	15	C15	
6404.19.95	Para damas, con valor CIF superior a B/.30,00 cada par	5	C15	
6404.19.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	15	C15	
6404.19.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C15	
6404.20.10	Calzados de deportes y calzados de danzas	5	C15	
6404.20.20	Calzados de casa	10	C	
6404.20.91	Para primera infancia	15	C	
6404.20.92	Para niños o niñas, con valor CIF inferior o igual a B/. 20,00 cada par	15	C	
6404.20.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20,00 cada par	10	C	
6404.20.94	Para damas, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	10	C	
6404.20.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6404.20.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/. 30,00 cada par	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6404.20.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30,00 cada par	5	C	
6405.10.10	Con suela de madera o de corcho	15	C	
6405.10.20	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro)	15	C	
6405.20.10	Con suela de madera o corcho	15	C	
6405.20.20	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro)	15	C	
6405.90.10	Con suela de madera o corcho	15	C	
6405.90.20	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro)	15	C	
6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	LIBRE	A	
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	LIBRE	A	
6406.90.00	Los demás:	LIBRE	A	
6501.00.00	Cascos sin ahornado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15	B	
6502.00.00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahornado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	15	B	
6504.00.10	Sombreros de paja o imitación a paja	15	B	
6504.00.20	Gorras y quepis, con anuncio de carácter comercial	15	B	
6504.00.90	Los demás	10	C	
6505.00.10	Redecillas para el cabello	15	C	
6505.00.20	Sombreros	15	C	
6505.00.31	Sin anuncios ni distintivos, de los tipos utilizados para uniformes	15	C	
6505.00.32	Con anuncios de carácter comercial	15	C	
6505.00.33	Con distintivos o aplicaciones, bordados, de licencias internacionales	10	C	
6505.00.39	Los demás	10	C	
6505.00.90	Los demás	10	C	
6506.10.00	Cascos de seguridad	10	B	
6506.91.10	Sombreros	15	C	
6506.91.20	Gorras de baño	10	C	
6506.91.30	Gorras, excepto de baño, y quepis, con anuncios de carácter comercial	15	C	
6506.91.90	Los demás	15	C	
6506.99.10	Sombreros	15	C	
6506.99.20	Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial	15	C	
6506.99.90	Los demás	10	C	
6507.00.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15	C	
6601.10.00	Quitasones toldo y artículos similares	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6601.91.10	Paraguas para playas, patios y piscinas	15	B	
6601.91.20	Los demás paraguas y sombrillas	10	B	
6601.91.90	Los demás	10	B	
6601.99.10	Paraguas para playas, patios y piscinas	10	B	
6601.99.20	Los demás paraguas y sombrillas	5	B	
6601.99.90	Los demás	10	B	
6602.00.10	Látigos, fustas y similares de cualquier materia	15	C	
6602.00.20	Bastones, bastones asientos y artículos similares	15	C	
6603.20.00	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	LIBRE	A	
6603.90.10	Para paraguas, sombrillas o quitasoles	LIBRE	A	
6603.90.90	Los demás	15	C	
6701.00.00	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	15	C	
6701.00.00AA	Artículos de pluma o plumón.	15	A	
6702.10.00	De plástico	10	C	
6702.90.00	De las demás materias	10	B	
6703.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	15	B	
6704.11.00	Pelucas que cubran toda la cabeza	15	B	
6704.19.00	Los demás	15	B	
6704.20.00	De cabello	15	B	
6704.90.00	De las demás materias	15	B	
6801.00.00	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	10	C	
6802.10.10	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15	C	
6802.10.90	Los demás	15	C	
6802.21.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10	C	
6802.21.19	Los demás	10	C	
6802.21.90	Los demás	10	C	
6802.23.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10	B	
6802.23.19	Los demás	15	B	
6802.23.90	Los demás	15	B	
6802.29.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10	C	
6802.29.19	Los demás	15	C	
6802.29.90	Los demás	15	C	
6802.91.11	Imágenes destinadas al culto	10	C	
6802.91.19	Los demás	10	C	
6802.91.21	Fregadores, lavabos y tinas de baño	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6802.91.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10	C	
6802.91.29	Los demás	15	C	
6802.91.90	Los demás	15	C	
6802.92.11	Imágenes destinadas al culto	15	C	
6802.92.19	Las demás	10	C	
6802.92.21	Fregadores, lavabos y tinas de baño	10	C	
6802.92.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10	C	
6802.92.29	Los demás	15	C	
6802.92.90	Los demás	15	C	
6802.93.11	Imágenes destinadas al culto	15	B	
6802.93.19	Las demás	10	B	
6802.93.21	Fregadores, lavabos y tinas de baño	10	B	
6802.93.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10	B	
6802.93.29	Los demás	15	B	
6802.93.90	Los demás	15	B	
6802.99.11	Imágenes destinadas al culto	15	C	
6802.99.19	Las demás	10	C	
6802.99.21	Fregaderos, lavabos y tinas de baño	10	C	
6802.99.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10	C	
6802.99.29	Los demás	15	C	
6802.99.90	Los demás	15	C	
6803.00.10	Losas, losetas y demás artículos de construcción	10	C	
6803.00.20	Fregaderos, lavabos y tinas de baño	10	C	
6803.00.90	Los demás	15	C	
6804.10.00	Muelas para moler o desfibrar	3	A	
6804.21.00	De diamante natural o sintético, aglomerado	3	A	
6804.22.00	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	3	A	
6804.23.00	De piedras naturales	3	A	
6804.30.00	Piedras de afilar o pulir a mano	3	B	
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	LIBRE	A	
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	LIBRE	A	
6805.30.00	Con soporte de otras materias	LIBRE	A	
6806.10.00	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas	LIBRE	A	
6806.20.00	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	LIBRE	A	
6806.90.00	Los demás	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6807.10.10	Con soporte de fibra de vidrio	10	C	
6807.10.90	Los demás	10	C	
6807.90.10	Con soporte de fibra de vidrio	2.5	A	
6807.90.90	Los demás	5	B	
6808.00.10	Paneles, placas, losetas y similares	10	C	
6808.00.90	Los demás	10	C	
6809.11.00	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	10	C	
6809.19.00	Los demás	10	C	
6809.90.10	Estatuillas y demás objetos de adorno	10	C	
6809.90.20	Artículos para la construcción	10	C	
6809.90.90	Las demás	5	C	
6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción	10	C	
6810.19.00	Los demás	10	C	
6810.91.10	Tubos	10	C	
6810.91.90	Los demás	10	C	
6810.99.10	Estatuillas y demás objetos de adorno	15	C	
6810.99.90	Las demás	15	C	
6811.40.10	Placas onduladas, las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	10	C	
6811.40.20	Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C	
6811.40.91	Los demás artículos para la construcción o la ingeniería civil	10	C	
6811.40.99	Las demás	15	B	
6811.81.00	Placas onduladas	10	C	
6811.82.00	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	10	C	
6811.89.11	Bloque, ladrillos y adoquines	10	C	
6811.89.19	Los demás	10	C	
6811.89.90	Las demás	15	C	
6812.80.00	De crocidolita	15	C	
6812.91.10	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto guantes	15	C	
6812.91.20	Guantes	10	C	
6812.91.30	Sombreros y demás tocados	15	C	
6812.91.40	Polainas	15	C	
6812.91.90	Las demás	15	C	
6812.92.00	Papel, cartón y fieltro	15	B	
6812.93.00	Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	LIBRE	A	
6812.99.10	Tubos, perfiles, varillas, losas y baldosas	10	B	
6812.99.20	Cortinas, sábanas y colchones	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6812.99.30	Suelas y tacones	10	B	
6812.99.40	Juntas (empaquetaduras), arandelas y diafragmas	LIBRE	A	
6812.99.91	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto y carbonato de magnesio	LIBRE	A	
6812.99.92	Hilados	LIBRE	A	
6812.99.93	Cuerdas y cordones, incluso trenzados	LIBRE	A	
6812.99.94	Tejidos, incluso de punto	LIBRE	A	
6812.99.99	Los demás	15	B	
6813.20.00	Que contengan amianto (asbesto)	LIBRE	A	
6813.81.00	Guarniciones para frenos	LIBRE	A	
6813.89.00	Las demás	LIBRE	A	
6814.10.00	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	LIBRE	A	
6814.90.00	Las demás	15	B	
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	15	B	
6815.20.00	Manufacturas de turba	15	B	
6815.91.00	Que contengan magnesita, dolomita o cromita	15	B	
6815.99.00	Las demás	10	B	
6901.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	10	C	
6902.10.00	Con un contenido de los elementos Mg, (magnesio) Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	3	A	
6902.20.00	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	3	A	
6902.90.00	Los demás	3	A	
6903.10.10	Toberas para barcos	5	B	
6903.10.90	Los demás	15	B	
6903.20.10	Toberas para barcos	5	B	
6903.20.90	Los demás	15	B	
6903.90.10	Toberas para barcos	5	B	
6903.90.90	Los demás	15	B	
6904.10.10	De barro o arcilla ordinaria	10	C	
6904.10.90	Los demás	10	C	
6904.90.10	De barro o arcilla ordinaria	10	C	
6904.90.90	Los demás	10	C	
6905.10.00	Tejas	10	C	
6905.90.10	De barro o arcilla ordinaria, incluso vidriados, esmaltados o barnizados	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6905.90.91	De loza o porcelana	15	C	
6905.90.99	Los demás	15	C	
6906.00.10	De barro o arcilla ordinaria	10	C	
6906.00.90	Los demás	10	C	
6907.10.10	De barro o arcilla ordinaria	10	B	
6907.10.20	De gres	10	B	
6907.10.90	Los demás	10	B	
6907.90.10	De barro o arcilla ordinaria	10	B	
6907.90.20	De gres	10	B	
6907.90.90	Los demás	10	B	
6908.10.10	De barro o arcilla ordinaria	10	B	
6908.10.90	Los demás	10	B	
6908.90.11	De barro o arcilla ordinaria	10	B	
6908.90.19	Las demás	10	B	
6908.90.21	De gres	10	B	
6908.90.29	Los demás	10	B	
6908.90.91	De barro o arcilla ordinaria	10	B	
6908.90.99	Los demás	10	B	
6909.11.00	De porcelana	3	A	
6909.12.00	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	3	A	
6909.19.10	De barro o arcilla ordinaria	15	B	
6909.19.90	Los demás	3	A	
6909.90.10	De barro o arcilla ordinaria	15	B	
6909.90.90	Los demás	15	B	
6910.10.11	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños	10	B	
6910.10.12	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas	10	B	
6910.10.13	Bidés	10	B	
6910.10.14	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas	10	B	
6910.10.15	Orinales de altura superior a 14 pulgadas	10	B	
6910.10.16	Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza	10	B	
6910.10.17	Pedestales de lavabos	10	B	
6910.10.19	Los demás	10	B	
6910.10.20	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños	10	B	
6910.10.30	Asientos para inodoros	10	B	
6910.10.90	Los demás	10	B	
6910.90.11	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños	10	C	
6910.90.12	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
6910.90.13	Bidés	10	C	
6910.90.14	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas	10	C	
6910.90.15	Orinales de altura superior a 14 pulgadas	10	C	
6910.90.16	Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza	10	C	
6910.90.17	Pedestales de lavabos	10	C	
6910.90.19	Los demás	10	C	
6910.90.20	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños	10	C	
6910.90.30	Asientos para inodoros	10	C	
6910.90.90	Los demás	10	C	
6911.10.00	Artículos para el servicio de mesa o cocina	5	C	
6911.90.10	Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas	10	C	
6911.90.90	Los demás	10	C	
6912.00.11	De barro ordinario o arcilla ordinaria	10	B	
6912.00.19	Los demás	10	B	
6912.00.20	Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas diseñados para fijarlos en las paredes o empotrarlos	10	B	
6912.00.90	Los demás	15	B	
6913.10.00	De porcelana	10	C	
6913.90.10	De losa	10	C	
6913.90.91	De barro o arcilla ordinaria	10	C	
6913.90.99	Los demás	10	C	
6914.10.10	Estufas y otros aparatos de calefacción	15	C	
6914.10.90	Las demás	15	C	
6914.90.10	De barro o arcilla ordinaria	15	C	
6914.90.90	Los demás	15	C	
7001.00.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	10	B	
7002.10.00	Bolas	LIBRE	A	
7002.20.00	Barras o varillas	10	B	
7002.31.00	De cuarzo o demás sílices fundidos	10	B	
7002.32.00	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	10	C	
7002.39.00	Los demás	10	B	
7003.12.11	Celosías	10	C	
7003.12.12	Las demás, opacificadas o traslúcidas	10	C	
7003.12.19	Las demás	LIBRE	A	
7003.12.90	Las demás	10	C	
7003.19.10	Celosías	10	C	
7003.19.20	Las demás, placas y en hojas, de forma cuadrada o rectangular	LIBRE	A	
7003.19.90	Las demás	10	C	
7003.20.00	Placas y hojas, armadas	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7003.30.00	Perfiles	10	C	
7004.20.11	Celosías	LIBRE	A	
7004.20.19	Las demás	LIBRE	A	
7004.20.90	Las demás	10	C	
7004.90.11	Celosías	LIBRE	A	
7004.90.19	Las demás	LIBRE	A	
7004.90.90	Las demás	10	C	
7005.10.11	Celosías	10	C	
7005.10.19	Las demás	LIBRE	A	
7005.10.90	Las demás	10	C	
7005.21.11	Celosías	10	C	
7005.21.19	Los demás	LIBRE	A	
7005.21.90	Las demás	10	C	
7005.29.11	Celosías	10	C	
7005.29.19	Las demás	LIBRE	A	
7005.29.90	Las demás	10	C	
7005.30.00	Vidrio armado	10	C	
7006.00.11	Celosías	10	C	
7006.00.19	Los demás	10	C	
7006.00.90	Los demás	10	C	
7007.11.00	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10	C	
7007.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7007.21.00	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10	A	
7007.29.00	Los demás	10	C	
7008.00.10	Traslúcidas	5	C	
7008.00.90	Las demás	15	C	
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehículos	10	C	
7009.91.10	Planchas y hojas, sin trabajar ni combinar con otras materias	10	C	
7009.91.90	Los demás	15	C	
7009.92.10	Espejos portátiles, de tocador, mesa o del tipo que se manipula a pulso siempre que se presente en marcos plásticos	10	C	
7009.92.20	Espejos curvos (cóncavos o convexos)	15	C	
7009.92.90	Los demás	10	C	
7010.10.00	Ampollas	LIBRE	A	
7010.20.00	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	10	C	
7010.90.11	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7010.90.12	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cm ³ y superior a 50 g de peso)	15	C	
7010.90.19	Los demás	LIBRE	A	
7010.90.21	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15	C	
7010.90.22	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cm ³ y superior a 50 g de peso)	15	C	
7010.90.23	Portavela (tipo de vaso para vela)	LIBRE	A	
7010.90.29	Los demás	LIBRE	A	
7010.90.31	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15	C	
7010.90.32	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cm ³ y superior a 50 g de peso)	15	C	
7010.90.33	Para colonias	LIBRE	A	
7010.90.39	Los demás	LIBRE	A	
7010.90.91	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15	C	
7010.90.92	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cm ³ y superior a 50 g de peso)	15	C	
7010.90.93	Envases de vidrio con capacidad entre 55 y 60 cm ³ , para tinta de teñir calzados	LIBRE	A	
7010.90.99	Los demás	LIBRE	A	
7011.10.00	Para alumbrado eléctrico	10	B	
7011.20.00	Para tubos catódicos	10	B	
7011.90.00	Las demás	10	B	
7013.10.10	Artículos para el servicio de mesa o cocina:	5	A	
7013.10.21	Accesorios para cuarto de baño de fijarse o empotrarse	10	A	
7013.10.29	Los demás	15	A	
7013.10.30	Artículos para oficinas	15	A	
7013.10.90	Los demás	10	A	
7013.22.00	De cristal al plomo	10	A	
7013.28.00	Los demás	10	A	
7013.33.00	De cristal al plomo	10	A	
7013.37.10	Biberones	10	A	
7013.37.90	Los demás	5	A	
7013.41.00	De cristal al plomo	10	A	
7013.42.00	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	10	A	
7013.49.00	Los demás	15	A	
7013.91.00	De cristal al plomo	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7013.99.11	Accesorios para cuarto de baño que se fijan o empotran permanentemente	10	A	
7013.99.19	Los demás	15	A	
7013.99.20	Artículos de oficina	15	A	
7013.99.90	Los demás	10	A	
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	LIBRE	A	
7015.10.00	Cristales correctores para gafas (anteojos)	10	C	
7015.90.00	Los demás	15	B	
7016.10.00	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	15	C	
7016.90.00	Los demás	10	B	
7017.10.00	De cuarzo o demás sílices fundidos	3	B	
7017.20.00	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	3	B	
7017.90.00	Los demás	3	B	
7018.10.00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	B	
7018.20.00	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1mm	LIBRE	A	
7018.90.00	Los demás	15	B	
7019.11.00	Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	15	B	
7019.12.00	«Rovings»	15	B	
7019.19.00	Los demás	15	B	
7019.31.00	«Mats»	10	B	
7019.32.00	Velos	10	B	
7019.39.10	Paneles, planchas o láminas, de fibra de vidrios, cortados a tamaño, revestidas en una de sus caras con materia plástica artificial, propias para cielo raso suspendido	15	B	
7019.39.90	Los demás	LIBRE	A	
7019.40.00	Tejidos de «rovings»	LIBRE	A	
7019.51.00	De anchura inferior o igual a 30 cm	LIBRE	A	
7019.52.00	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	LIBRE	A	
7019.59.00	Los demás	LIBRE	A	
7019.90.00	Las demás	10	B	
7020.00.10	Ampollas de vidrio para termos y recipientes similares, con capacidad volumétrica superior a 30 cm ³ y con peso superior a 50 g	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7020.00.20	Tubos de reactancia de cuarzo y soportes diseñados para su inserción en hornos de difusión y oxidación para la producción de discos, obleas («wafers») semiconductores	LIBRE	A	
7020.00.90	Las demás	10	C	
7020.00.90AA	Tapas de vidrio para lavadoras	10	A	
7101.10.10	En bruto	10	B	
7101.10.20	Trabajadas	15	B	
7101.21.00	En bruto	10	B	
7101.22.00	Trabajadas	15	C	
7102.10.00	Sin clasificar	10	B	
7102.21.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10	B	
7102.29.00	Los demás	10	B	
7102.31.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10	B	
7102.39.00	Los demás	10	B	
7103.10.00	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B	
7103.91.00	Rubíes, zafiros y esmeraldas	10	B	
7103.99.00	Las demás	10	B	
7104.10.00	Cuarzo piezoeléctrico	10	B	
7104.20.00	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B	
7104.90.00	Las demás	10	B	
7105.10.00	De diamante	10	B	
7105.90.00	Los demás	10	B	
7106.10.00	Polvo	LIBRE	A	
7106.91.00	En bruto	LIBRE	A	
7106.92.00	Semilabrada	LIBRE	A	
7107.00.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	LIBRE	A	
7108.11.00	Polvo	LIBRE	A	
7108.12.00	Las demás formas en bruto	LIBRE	A	
7108.13.00	Las demás formas semilabradas	LIBRE	A	
7108.20.00	Para uso monetario	LIBRE	A	
7109.00.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	LIBRE	A	
7110.11.00	En bruto o en polvo	LIBRE	A	
7110.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7110.21.00	En bruto o en polvo	LIBRE	A	
7110.29.00	Los demás	LIBRE	A	
7110.31.00	En bruto o en polvo	LIBRE	A	
7110.39.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7110.41.00	En bruto o en polvo	LIBRE	A	
7110.49.00	Los demás	LIBRE	A	
7111.00.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	LIBRE	A	
7112.30.00	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	LIBRE	A	
7112.91.00	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	LIBRE	A	
7112.92.00	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	LIBRE	A	
7112.99.00	Los demás	LIBRE	A	
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	C	
7113.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestido o chapados de metal precioso (plaqué)	10	C	
7113.20.00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	B	
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	C	
7114.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10	B	
7114.20.00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	C	
7115.10.00	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	10	B	
7115.90.00	Las demás	10	B	
7116.10.00	De perlas finas (naturales) o cultivadas	10	C	
7116.20.00	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	10	C	
7117.11.00	Gemelos y pasadores similares	15	C	
7117.19.00	Las demás	10	C	
7117.90.10	Gemelos y pasadores similares de cualquier materia, excepto de metal común	15	C	
7117.90.20	Los demás, que estén constituidos, por lo menos, de dos o más materias distintas, prescindiendo de los simples dispositivos de unión	10	C	
7117.90.31	De marfil	15	C	
7117.90.32	De concha de tortuga	15	C	
7117.90.39	Las demás	15	C	
7117.90.41	De materia plástica artificial	10	C	
7117.90.42	De madera	15	C	
7117.90.43	De piedra de talla o construcción, excepto de piedra preciosa o semipreciosa	15	C	
7117.90.44	De loza o porcelana	10	C	
7117.90.45	De las demás materias cerámicas	15	C	
7117.90.46	De vidrio	15	C	
7117.90.47	De materias vegetales de talla, excepto de madera; de otra materias minerales de talla no especificadas	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fración Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7117.90.49	Los demás	10	C	
7118.10.00	Monedas sin curso legal, excepto las de oro	LIBRE	A	
7118.90.00	Las demás	LIBRE	A	
7201.10.00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	LIBRE	A	
7201.20.00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso	LIBRE	A	
7201.50.00	Fundición en bruto aleada; fundición especular	LIBRE	A	
7202.11.00	Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	15	A	
7202.19.00	Los demás	15	A	
7202.21.00	Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	15	A	
7202.29.00	Los demás	15	A	
7202.30.00	Ferro-sílico-manganeso	15	A	
7202.41.00	Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	15	A	
7202.49.00	Los demás	15	A	
7202.50.00	Ferro-sílico-cromo	15	A	
7202.60.00	Ferroníquel	15	A	
7202.70.00	Ferromolibdeno	15	A	
7202.80.00	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	15	A	
7202.91.00	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	15	A	
7202.92.00	Ferrovandio	15	A	
7202.93.00	Ferroniobio	15	A	
7202.99.00	Las demás	15	A	
7203.10.00	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	15	A	
7203.90.00	Los demás	15	A	
7204.10.00	Desperdicios y desechos, de fundición	LIBRE	A	
7204.21.00	De acero inoxidable	LIBRE	A	
7204.29.00	Los demás	10	A	
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	LIBRE	A	
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	LIBRE	A	
7204.49.00	Los demás	10	A	
7204.50.00	Lingotes de chatarra	10	A	
7205.10.00	Granallas	LIBRE	A	
7205.21.00	De aceros aleados	15	A	
7205.29.00	Los demás	15	A	
7206.10.00	Lingotes	10	A	
7206.90.00	Las demás	10	A	
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular	LIBRE	A	
7207.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	LIBRE	A	
7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	LIBRE	A	
7208.25.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A	
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	A	
7208.27.00	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7208.36.00	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A	
7208.37.00	De espesor superior o igual 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A	
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	A	
7208.39.00	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	LIBRE	A	
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A	
7208.52.00	De espesor superior o igual 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A	
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A	
7208.54.00	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7208.90.00	Los demás	15	A	
7209.15.00	De espesor superior o igual a 3 mm	LIBRE	A	
7209.16.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7209.17.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	LIBRE	A	
7209.18.00	De espesor inferior a 0,5 mm	LIBRE	A	
7209.25.00	De espesor superior o igual a 3 mm	LIBRE	A	
7209.26.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7209.27.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	LIBRE	A	
7209.28.00	De espesor inferior a 0,5 mm	LIBRE	A	
7209.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7210.11.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm	LIBRE	A	
7210.12.00	De espesor inferior a 0,5 mm	LIBRE	A	
7210.20.00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	LIBRE	A	
7210.30.10	Ondulados	10	A	
7210.30.20	Revestidas con material fosfatizado	LIBRE	A	
7210.30.91	En los calibres del 20 al 30, inclusive	LIBRE	A	
7210.30.99	Las demás	10	A	
7210.41.00	Ondulados	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7210.49.10	Revestidas con material fosfatizado	LIBRE	A	
7210.49.20	Los demás, en calibres del 20 al 30, inclusive	LIBRE	A	
7210.49.90	Los demás	LIBRE	A	
7210.50.00	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	LIBRE	A	
7210.61.10	Ondulados.	10	A	
7210.61.20	En los calibres del 20 al 30, inclusive	10	A	
7210.61.90	Los demás	10	A	
7210.69.10	Ondulados	10	A	
7210.69.20	En los calibres del 20 al 30, inclusive	10	A	
7210.69.90	Los demás	10	A	
7210.70.10	Ondulados	10	A	
7210.70.90	Los demás	LIBRE	A	
7210.90.11	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado	10	A	
7210.90.19	Los demás	10	A	
7210.90.90	Los demás	LIBRE	A	
7211.13.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	LIBRE	A	
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A	
7211.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	LIBRE	A	
7211.29.00	Los demás	LIBRE	A	
7211.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7212.10.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7212.10.20	Pletinas	LIBRE	A	
7212.10.90	Los demás	LIBRE	A	
7212.20.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7212.20.20	Pletinas	LIBRE	A	
7212.20.30	Ondulados	10	A	
7212.20.91	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	A	
7212.20.99	Los demás	10	A	
7212.30.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7212.30.20	Pletinas	LIBRE	A	
7212.30.30	Los demás, ondulados	10	A	
7212.30.91	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	A	
7212.30.99	Los demás	10	A	
7212.40.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7212.40.20	Pletinas	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7212.40.30	Los demás, ondulados	10	A	
7212.40.90	Los demás	LIBRE	A	
7212.50.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7212.50.20	Pletinas	LIBRE	A	
7212.50.31	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado	15	A	
7212.50.39	Los demás	10	A	
7212.50.41	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	A	
7212.50.49	Los demás	LIBRE	A	
7212.50.90	Los demás	LIBRE	A	
7212.60.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7212.60.20	Pletinas	LIBRE	A	
7212.60.30	Los demás, ondulados	10	A	
7212.60.90	Los demás	LIBRE	A	
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	LIBRE	A	
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	LIBRE	A	
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	LIBRE	A	
7213.91.90	Los demás	LIBRE	A	
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	LIBRE	A	
7213.99.90	Los demás	LIBRE	A	
7214.10.00	Forjadas	LIBRE	A	
7214.20.10	Barras y varillas, deformadas (corrugadas), para reforzar concreto (hormigón)	LIBRE	A	
7214.20.90	Las demás	10	A	
7214.30.20	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10	A	
7214.30.90	Las demás	10	A	
7214.91.00	De sección transversal rectangular.	LIBRE	A	
7214.99.11	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	LIBRE	A	
7214.99.19	Las demás	10	A	
7214.99.21	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10	A	
7214.99.29	Las demás	10	A	
7214.99.90	Las demás	LIBRE	A	
7215.10.20	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	A	
7215.10.30	Las demás, de sección circular	LIBRE	A	
7215.10.40	Las demás, de sección cuadrada	LIBRE	A	
7215.10.90	Las demás	10	A	
7215.50.12	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	A	
7215.50.13	Las demás, de sección circular	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7215.50.14	Las demás, de sección cuadrada	LIBRE	A	
7215.50.19	Las demás	10	A	
7215.50.22	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	A	
7215.50.23	Las demás, de sección circular	LIBRE	A	
7215.50.24	Las demás, de sección cuadrada	LIBRE	A	
7215.50.29	Los demás	10	A	
7215.50.32	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	A	
7215.50.33	Las demás, de sección circular, calibradas	LIBRE	A	
7215.50.34	Las demás, de sección circular, sin calibrar	10	A	
7215.50.35	Las demás de sección cuadrada	10	A	
7215.50.39	Las demás	15	A	
7215.90.20	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	A	
7215.90.31	Calibradas	LIBRE	A	
7215.90.39	Las demás	10	A	
7215.90.40	Las demás, de sección cuadrada	10	A	
7215.90.90	Las demás	LIBRE	A	
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	LIBRE	A	
7216.21.00	Perfiles en L	LIBRE	A	
7216.22.00	Perfiles en T	LIBRE	A	
7216.31.00	Perfiles en U	LIBRE	A	
7216.32.00	Perfiles en I	LIBRE	A	
7216.33.00	Perfiles en H	LIBRE	A	
7216.40.10	Perfiles en L	LIBRE	A	
7216.40.20	Perfiles en T	LIBRE	A	
7216.50.10	Perfiles en L (en forma de ángulo)	LIBRE	A	
7216.50.20	Láminas acanaladas para techos	10	A	
7216.50.90	Los demás	LIBRE	A	
7216.61.10	Perfiles en L (en forma de ángulo)	LIBRE	A	
7216.61.20	Láminas acanaladas para techos	10	A	
7216.61.30	Perfiles en forma de C y Z (carrilas para techo)	10	A	
7216.61.90	Los demás	LIBRE	A	
7216.69.10	Perfiles en L (en forma de ángulo)	LIBRE	A	
7216.69.90	Los demás	LIBRE	A	
7216.91.11	Perfiles en L (en forma de ángulo)	15	A	
7216.91.19	Los demás	10	A	
7216.99.10	Perfiles en L (en forma de ángulo)	10	A	
7216.99.20	Láminas acanaladas para techos	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7216.99.90	Las demás	LIBRE	A	
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido	LIBRE	A	
7217.20.00	Cincado	LIBRE	A	
7217.30.00	Revestido de otro metal común	LIBRE	A	
7217.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	LIBRE	A	
7218.91.00	De sección transversal rectangular	LIBRE	A	
7218.99.00	Los demás	LIBRE	A	
7219.11.00	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A	
7219.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A	
7219.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A	
7219.14.00	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7219.21.00	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A	
7219.22.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A	
7219.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A	
7219.24.00	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7219.31.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A	
7219.32.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A	
7219.33.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A	
7219.34.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	LIBRE	A	
7219.35.00	De espesor inferior a 0,5 mm	15	A	
7219.90.00	Los demás	15	A	
7220.11.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7220.11.20	Pletinas	LIBRE	A	
7220.11.90	Los demás	LIBRE	A	
7220.12.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7220.12.20	Pletinas	LIBRE	A	
7220.12.90	Los demás	LIBRE	A	
7220.20.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7220.20.20	Pletinas	LIBRE	A	
7220.20.90	Los demás	LIBRE	A	
7220.90.10	Flejes	LIBRE	A	
7220.90.20	Pletinas	LIBRE	A	
7220.90.90	Los demás	15	A	
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	LIBRE	A	
7222.11.00	De sección circular	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7222.19.00	Las demás	LIBRE	A	
7222.20.21	Calibradas	LIBRE	A	
7222.20.29	Las demás	LIBRE	A	
7222.20.90	Las demás	LIBRE	A	
7222.30.21	Calibradas	LIBRE	A	
7222.30.29	Las demás	LIBRE	A	
7222.30.90	Las demás	LIBRE	A	
7222.40.00	Perfiles	LIBRE	A	
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	LIBRE	A	
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias	LIBRE	A	
7224.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7225.11.00	De grano orientado	LIBRE	A	
7225.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7225.30.00	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	LIBRE	A	
7225.40.00	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	LIBRE	A	
7225.50.00	Los demás, simplemente laminados en frío	LIBRE	A	
7225.91.00	Cincados electrolíticamente	LIBRE	A	
7225.92.00	Cincados de otro modo	LIBRE	A	
7225.99.00	Los demás	LIBRE	A	
7226.11.00	De grano orientado	LIBRE	A	
7226.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7226.20.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7226.20.20	Pletinas	LIBRE	A	
7226.20.90	Los demás	LIBRE	A	
7226.91.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7226.91.20	Pletinas	LIBRE	A	
7226.91.90	Los demás	LIBRE	A	
7226.92.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7226.92.20	Pletinas	LIBRE	A	
7226.92.90	Los demás	LIBRE	A	
7226.99.10	Flejes o zunchos	LIBRE	A	
7226.99.20	Pletinas	LIBRE	A	
7226.99.90	Los demás	LIBRE	A	
7227.10.00	De acero rápido	LIBRE	A	
7227.20.00	De acero silicomanganeso	LIBRE	A	
7227.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7228.10.20	De sección circular	LIBRE	A	
7228.10.90	Las demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7228.20.20	De sección circular	LIBRE	A	
7228.20.90	Las demás	LIBRE	A	
7228.30.20	De sección circular	LIBRE	A	
7228.30.90	Las demás	LIBRE	A	
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas	LIBRE	A	
7228.50.20	De sección circular	LIBRE	A	
7228.50.90	Las demás	LIBRE	A	
7228.60.20	De sección circular	LIBRE	A	
7228.60.90	Las demás	LIBRE	A	
7228.70.00	Perfiles	LIBRE	A	
7228.80.00	Barras huecas para perforación	LIBRE	A	
7229.20.00	De acero silicomanganeso	LIBRE	A	
7229.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7301.10.00	Tablestacas	3	A	
7301.20.11	En forma de ángulo (L o V)	15	A	
7301.20.19	Los demás	10	A	
7301.20.91	En forma de ángulo (L o V)	10	A	
7301.20.99	Los demás	10	A	
7302.10.00	Carriles (rieles)	15	A	
7302.30.00	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	15	A	
7302.40.00	Bridas y placas de asiento	15	A	
7302.90.10	Traviesas (durmientes)	15	A	
7302.90.90	Los demás	15	A	
7303.00.10	Tubos de sección circular, de fundición no maleable	10	A	
7303.00.90	Los demás	10	A	
7304.11.00	De acero inoxidable	10	A	
7304.19.00	Los demás	10	A	
7304.22.00	Tubos de perforación de acero inoxidable	10	A	
7304.23.00	Los demás tubos de perforación	10	A	
7304.24.00	Los demás, de acero inoxidable	10	A	
7304.29.00	Los demás	10	A	
7304.31.00	Estirados o laminados en frío	LIBRE	A	
7304.39.00	Los demás	10	A	
7304.41.00	Estirados o laminados en frío	LIBRE	A	
7304.49.00	Los demás	LIBRE	A	
7304.51.00	Estirados o laminados en frío	LIBRE	A	
7304.59.00	Los demás	LIBRE	A	
7304.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7305.11.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7305.12.00	Los demás, soldados longitudinalmente	10	A	
7305.19.00	Los demás	10	A	
7305.20.00	Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	10	A	
7305.31.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, de los tipos utilizados en instalaciones hidroeléctricas	15	A	
7305.31.90	Los demás	10	A	
7305.39.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, de los tipos utilizados en instalaciones hidroeléctricas	15	A	
7305.39.90	Los demás	10	A	
7305.90.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, de los tipos utilizados en instalaciones hidroeléctricas	15	A	
7305.90.90	Los demás	10	A	
7306.11.00	Soldados, de acero inoxidable	10	A	
7306.19.00	Los demás	10	A	
7306.21.00	Soldados, de acero inoxidable	10	A	
7306.29.00	Los demás	10	A	
7306.30.11	Con diámetro exterior igual a 7/8 de pulgadas	LIBRE	A	
7306.30.19	Los demás	10	A	
7306.30.90	Los demás	LIBRE	A	
7306.40.00	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	LIBRE	A	
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	LIBRE	A	
7306.61.00	De sección cuadrada o rectangular	LIBRE	A	
7306.69.00	Los demás	LIBRE	A	
7306.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7307.11.00	De fundición no maleable	10	A	
7307.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7307.21.00	Bridas	LIBRE	A	
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.	LIBRE	A	
7307.23.00	Accesorios para soldar a tope	LIBRE	A	
7307.29.00	Los demás	LIBRE	A	
7307.91.00	Bridas	LIBRE	A	
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	LIBRE	A	
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope	LIBRE	A	
7307.99.00	Los demás	LIBRE	A	
7308.10.00	Puentes y sus partes	15	A	
7308.20.00	Torres y castilletes	15	A	
7308.30.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7308.40.10	Sillines de postensados	LIBRE	A	
7308.40.90	Los demás	5	A	
7308.90.10	Verjas	10	A	
7308.90.20	Gaviones	5	A	
7308.90.30	Columnas, pilares, postes	15	A	
7308.90.40	Las demás, estructuras prefabricadas, excepto las de la partida 94.06	15	A	
7308.90.50	Pisos y rejillas incluso recubiertos de plástico para corrales de cerdo	3	A	
7308.90.90	Las demás	10	A	
7309.00.10	De más de 500 litros de capacidad	10	A	
7309.00.90	Los demás	15	A	
7310.10.10	Recipientes de fertilización o sedimentación, propios de la actividad agropecuaria	LIBRE	A	
7310.10.90	Los demás	15	A	
7310.21.10	Envases tipo aerosol de hojalata	LIBRE	A	
7310.21.90	Los demás	15	A	
7310.29.10	Envases para betunes	LIBRE	A	
7310.29.90	Los demás	15	A	
7311.00.10	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad superior a 50 libras de contenido	10	A	
7311.00.20	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad inferior o igual a 50 libras de contenido	15	A	
7311.00.90	Los demás	LIBRE	A	
7312.10.10	Para la pesca, incluso combinados con otras materias	LIBRE	A	
7312.10.90	Los demás	LIBRE	A	
7312.90.00	Los demás	10	A	
7313.00.10	Alambre galvanizado revestido o enfundado de materiales plásticos	LIBRE	A	
7313.00.20	Alambre de púas (alambre espigado)	LIBRE	A	
7313.00.90	Los demás	15	A	
7314.12.00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	10	A	
7314.14.10	Mallas para tamices de cantera	10	A	
7314.14.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10	A	
7314.14.30	Mallas de ciclón	10	A	
7314.14.40	Mallas propias para gaviones	10	A	
7314.14.90	Las demás	15	A	
7314.19.10	Para tamices de cantera	10	A	
7314.19.20	Mallas y telas metálicas, propias para la protección contra insectos	10	A	
7314.19.30	Mallas de ciclón	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7314.19.40	Mallas propias para gaviones	10	A	
7314.19.50	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	A	
7314.19.90	Las demás	15	A	
7314.20.10	Mallas para tamices de cantera	10	A	
7314.20.20	Mallas para cercados	10	A	
7314.20.90	Las demás	15	A	
7314.31.10	Mallas para tamices de cantera	10	A	
7314.31.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10	A	
7314.31.30	Mallas para cercados (excepto de gallinero)	15	A	
7314.31.40	Mallas para gallinero	10	A	
7314.31.90	Las demás	15	A	
7314.39.10	Mallas para tamices de cantera	10	A	
7314.39.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	LIBRE	A	
7314.39.30	Mallas para cercados (excepto de gallinero)	LIBRE	A	
7314.39.40	Mallas para gallinero	LIBRE	A	
7314.39.90	Las demás	LIBRE	A	
7314.41.10	Mallas para tamices de cantera	10	A	
7314.41.20	Mallas de ciclón	10	A	
7314.41.30	Mallas propias para gaviones	10	A	
7314.41.90	Las demás	15	A	
7314.42.10	Mallas de ciclón	15	A	
7314.42.20	Mallas propias para gaviones	10	A	
7314.42.90	Las demás	15	A	
7314.49.10	Mallas para tamices de cantera	10	A	
7314.49.20	Mallas de ciclón	10	A	
7314.49.30	Mallas propias para gaviones	10	A	
7314.49.90	Las demás	15	A	
7314.50.10	De los tipos utilizados como malla de repello	15	A	
7314.50.20	Las demás, láminas extendidas (desplegadas), cincada (galvanizada) o no, con número de calibre superior o igual a USG 9 y cuya abertura larga de rombo, sea inferior o igual a tres (3) pulgadas	15	A	
7314.50.90	Las demás	LIBRE	A	
7315.11.00	Cadenas de rodillos	3	A	
7315.12.00	Las demás cadenas	3	A	
7315.19.00	Partes	3	A	
7315.20.00	Cadenas antideslizantes	3	A	
7315.81.00	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	3	A	
7315.82.10	Galvanizadas y destinadas a redes de pesca	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7315.82.90	Las demás	15	A	
7315.89.10	Galvanizada y destinada a redes de pesca	LIBRE	A	
7315.89.90	Las demás	3	A	
7315.90.00	Las demás partes	15	A	
7316.00.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	10	A	
7317.00.11	Cincados (galvanizados)	10	A	
7317.00.12	Clavos para calzados	LIBRE	A	
7317.00.19	Los demás	10	A	
7317.00.20	Grapas para cercas	15	A	
7317.00.30	Alcayatas y artículos análogos	15	A	
7317.00.90	Los demás	LIBRE	A	
7318.11.00	Tirafondos	10	A	
7318.12.00	Los demás tornillos para madera	10	A	
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas	10	A	
7318.14.00	Tornillos taladradores	10	A	
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	10	A	
7318.16.00	Tuercas	10	A	
7318.19.00	Los demás	LIBRE	A	
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	LIBRE	A	
7318.22.00	Las demás arandelas	10	A	
7318.23.00	Remaches	LIBRE	A	
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas	10	A	
7318.29.00	Los demás	10	A	
7319.40.10	Alfileres de gancho (imperdibles)	10	A	
7319.40.90	Los demás alfileres	LIBRE	A	
7319.90.10	Agujas de coser, zurcir o bordar	3	A	
7319.90.90	Los demás	10	A	
7320.10.00	Ballestas y sus hojas	LIBRE	A	
7320.20.00	Muelles (resortes) helicoidales	LIBRE	A	
7320.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7321.11.10	Armados	10	A	
7321.11.20	Desmontados o sin montar	3	A	
7321.12.10	Armados	15	A	
7321.12.20	Desmontados o sin montar	3	A	
7321.19.10	Armados	10	A	
7321.19.20	Desmontados o sin montar	3	A	
7321.81.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7321.82.00	De combustibles líquidos	15	A	
7321.89.00	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	10	A	
7321.90.00	Partes	15	A	
7322.11.00	De fundición	15	A	
7322.19.00	Los demás	15	A	
7322.90.00	Los demás	15	A	
7323.10.10	Lana de hierro o de acero	10	A	
7323.10.90	Los demás	5	A	
7323.91.10	De cocina o antecocina	5	A	
7323.91.90	Los demás	15	A	
7323.92.00	De fundición, esmaltados	10	A	
7323.93.00	De acero inoxidable	10	A	
7323.94.00	De hierro o acero, esmaltados	10	A	
7323.99.10	Perchas de alambre	15	A	
7323.99.20	Hormas para calzado	LIBRE	A	
7323.99.90	Los demás	10	A	
7324.10.00	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	10	A	
7324.21.00	De fundición, incluso esmaltadas	10	A	
7324.29.00	Las demás	10	A	
7324.90.00	Los demás, incluidas las partes	10	A	
7325.10.10	Artículos para canalizaciones	15	A	
7325.10.90	Los demás	15	A	
7325.91.00	Bolas y artículos similares para molinos	3	A	
7325.99.10	Artículos para canalizaciones	15	A	
7325.99.90	Los demás	10	A	
7326.11.00	Bolas y artículos similares para molinos	3	A	
7326.19.00	Las demás	15	A	
7326.20.10	Ganchos especiales para colgar ropa, de los tipos exclusivamente utilizados en locales comerciales	5	A	
7326.20.20	Ataduras para cerrar bolsas o sacos, revestidos de cobre	LIBRE	A	
7326.20.90	Los demás	15	A	
7326.90.10	Persianas y cortinas	10	A	
7326.90.20	Cajas para herramientas	10	A	
7326.90.30	Sujetador de ganado; tensores de alambres para cercas	LIBRE	A	
7326.90.41	Cajas de empalmes, tapas, molduras	15	A	
7326.90.49	Los demás	10	A	
7326.90.50	Abrazaderas, collares, bridas de soporte para tuberías, articulaciones de rótula, pinzas de suspensión, pinzas de anclaje y dispositivos similares	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7326.90.60	Gabinete de baño, incluso con espejo	10	A	
7326.90.70	Bebedores y comederos para animales	3	A	
7326.90.80	Sujetadores de hojalata para mechas de velas	LIBRE	A	
7326.90.90	Las demás	10	A	
7401.00.00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	15	A	
7402.00.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	LIBRE	A	
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos	10	A	
7403.12.00	Barras para alambión («wire-bars»)	LIBRE	A	
7403.13.00	Tochos	15	B	
7403.19.00	Los demás	15	B	
7403.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	LIBRE	A	
7403.22.00	A base de cobre-estaño (bronce)	15	B	
7403.29.00	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	15	B	
7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	10	A	
7405.00.00	Aleaciones madre de cobre.	15	B	
7406.10.00	Polvo de estructura no laminar	15	B	
7406.20.00	Polvo de estructura laminar; escamillas	LIBRE	A	
7407.10.10	Barras huecas	10	A	
7407.10.20	Barras macizas para trefilar (alambión)	LIBRE	A	
7407.10.90	Los demás	10	A	
7407.21.10	Barras huecas	10	A	
7407.21.90	Los demás	10	A	
7407.29.11	Barras huecas	10	A	
7407.29.19	Los demás	10	A	
7407.29.21	Perfiles huecos	10	A	
7407.29.29	Las demás	10	A	
7407.29.91	Barras huecas	LIBRE	A	
7407.29.99	Los demás	LIBRE	A	
7408.11.10	Para trefilar (alambión)	LIBRE	A	
7408.11.90	Los demás	10	A	
7408.19.10	Sin revestir, para la fabricación de latas	LIBRE	A	
7408.19.90	Los demás	10	A	
7408.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	15	B	
7408.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15	B	
7408.29.00	Los demás	15	A	
7409.11.00	Enrolladas	15	B	
7409.19.00	Las demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7409.21.00	Enrolladas	LIBRE	A	
7409.29.00	Las demás	15	B	
7409.31.00	Enrolladas	LIBRE	A	
7409.39.00	Las demás	15	B	
7409.40.00	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15	B	
7409.90.00	De las demás aleaciones de cobre	15	B	
7410.11.00	De cobre refinado	LIBRE	A	
7410.12.00	De aleaciones de cobre	15	B	
7410.21.00	De cobre refinado	15	B	
7410.22.00	De aleaciones de cobre	15	B	
7411.10.00	De cobre refinado	10	A	
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	LIBRE	A	
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10	B	
7411.29.00	Los demás	LIBRE	A	
7412.10.00	De cobre refinado	10	B	
7412.20.00	De aleaciones de cobre	10	B	
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	10	A	
7415.10.00	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	LIBRE	A	
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	LIBRE	A	
7415.29.00	Los demás	10	B	
7415.33.00	Tornillos; pernos y tuercas	LIBRE	A	
7415.39.00	Los demás	15	B	
7418.10.10	Artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina; artículos de vajilla	15	B	
7418.10.20	Perchas (ganchos) y horquillas	15	B	
7418.10.90	Los demás:	15	B	
7418.20.00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	10	B	
7419.10.00	Cadenas y sus partes	15	B	
7419.91.10	Artículos para canalizaciones	15	B	
7419.91.90	Los demás	15	B	
7419.99.11	De capacidad superior a 300 l	15	B	
7419.99.19	Los demás	15	B	
7419.99.20	Artículos de alambre	15	B	
7419.99.30	Para tamices o para la protección contra insectos	10	B	
7419.99.90	Los demás	15	B	
7501.10.00	Matas de níquel	10	B	
7501.20.00	«Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7502.10.00	Níquel sin alear	10	B	
7502.20.00	Aleaciones de níquel	10	B	
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	15	B	
7504.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.	15	B	
7505.11.10	Barras huecas	10	B	
7505.11.90	Las demás	15	B	
7505.12.10	Barras huecas	10	B	
7505.12.90	Las demás	15	B	
7505.21.00	De níquel sin alear	15	B	
7505.22.00	De aleaciones de níquel	15	B	
7506.10.00	De níquel sin alear	15	B	
7506.20.00	De aleaciones de níquel	15	B	
7507.11.00	De níquel sin alear	10	B	
7507.12.00	De aleaciones de níquel	10	B	
7507.20.00	Accesorios de tubería	10	B	
7508.10.10	Telas metálicas	10	B	
7508.10.90	Las demás	15	B	
7508.90.10	Ánodos para niquelar	LIBRE	A	
7508.90.20	Artículos para canalizaciones	15	B	
7508.90.31	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y otros artículos similares roscados	10	B	
7508.90.39	Los demás	10	B	
7508.90.40	Vajillas, artículos de uso doméstico, y sus partes	15	B	
7508.90.51	Tinas de baño	10	B	
7508.90.52	Regaderas y pitones	10	B	
7508.90.53	Lavamanos, bidés, orinales, inodoros y cisternas de inodoros	10	B	
7508.90.54	Accesorios para cuarto de baño, de empotrarse o fijarse permanentemente	10	B	
7508.90.59	Los demás	10	B	
7508.90.61	Con capacidad superior o igual a 300 l	15	B	
7508.90.69	Los demás	15	B	
7508.90.70	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado	15	B	
7508.90.90	Los demás	15	B	
7601.10.00	Aluminio sin alear	LIBRE	A	
7601.20.00	Aleaciones de aluminio	LIBRE	A	
7602.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	10	C	
7603.10.00	Polvo de estructura no laminar	15	B	
7603.20.00	Polvo de estructura laminar; escamillas	LIBRE	A	
7604.10.10	Barras	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7604.10.21	Perfiles	10	C15	
7604.10.22	Perfiles huecos	10	C15	
7604.21.00	Perfiles huecos	10	EXCL	
7604.29.10	Barras	LIBRE	A	
7604.29.20	Vigas para encofrados	10	EXCL	
7604.29.90	Los demás	10	C15	
7605.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	LIBRE	A	
7605.19.00	Los demás	15	A	
7605.21.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	LIBRE	A	
7605.29.00	Los demás	15	A	
7606.11.10	De sección rectangular, de un espesor máximo de 6 mm, de anchura máxima de 500 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes)	15	C15	
7606.11.20	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	C15	
7606.11.90	Las demás	LIBRE	A	
7606.12.10	De sección rectangular, de un espesor máximo 6 mm, de anchura máxima de 500 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (Flejes)	LIBRE	A	
7606.12.20	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	EXCL	
7606.12.90	Las demás	LIBRE	A	
7606.91.10	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	C15	
7606.91.90	Las demás	15	C15	
7606.92.10	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	C15	
7606.92.20	Discos para fabricar cilindros de gas	LIBRE	A	
7606.92.90	Las demás	LIBRE	A	
7607.11.00	Simplemente laminadas	15	C	
7607.19.10	Papel aluminio, sin impresión, presentado en bobinas	LIBRE	A	
7607.19.90	Los demás	10	B	
7607.20.10	Tiras delgadas (cintas)	LIBRE	A	
7607.20.20	Papel aluminio sin impresión, presentado en bobinas	LIBRE	A	
7607.20.90	Las demás	10	B	
7608.10.00	De aluminio sin alear	LIBRE	A	
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	LIBRE	A	
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, (manguitos) de aluminio.	LIBRE	A	
7610.10.10	Bastidores, umbrales y marcos, para puertas o ventanas	10	EXCL	
7610.10.20	Puertas y ventanas, con o sin vidrio	15	EXCL	
7610.10.90	Las demás	10	EXCL	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7610.90.10	Perfiles preparados para cielo raso suspendido	10	EXCL	
7610.90.20	Balaustradas y sus partes	15	EXCL	
7610.90.30	Encofrados para hormigón, concreto o cemento, y sus partes	LIBRE	A	
7610.90.40	Puntales y andamios, y sus partes	10	C15	
7610.90.50	Las demás construcciones (particiones, columnas, pilares, torres, postes, etc.), excepto partes	15	C15	
7610.90.91	Vigas para encofrados	LIBRE	A	
7610.90.99	Las demás partes o elementos preparados para la construcción	5	C15	
7611.00.10	Con capacidad superior a 300 l	15	B	
7611.00.90	Los demás	15	B	
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	LIBRE	A	
7612.90.11	De fertilización o sedimentación, propios de la actividad agropecuaria	LIBRE	A	
7612.90.19	Los demás	15	B	
7612.90.91	Recipientes isotérmicos	15	B	
7612.90.92	Envases para cervezas o bebidas gasificadas	15	B	
7612.90.99	Los demás	15	B	
7613.00.11	Con capacidad inferior a 50 libras de contenido	15	C	
7613.00.12	Con capacidad superior o igual a 50 libras de contenido, pero inferior o igual a 100 libras de contenido	15	C	
7613.00.19	Los demás	10	C	
7613.00.90	Los demás	10	C	
7614.10.00	Con alma de acero	10	A	
7614.90.00	Los demás	10	A	
7615.10.10	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C	
7615.10.91	Ollas de aluminio colado (pailas)	15	C	
7615.10.92	Ollas para cocer a presión	10	C	
7615.10.93	Los demás artículos de cocina o antecocina	10	C	
7615.10.94	Artículos para el servicio de mesa	15	C	
7615.10.95	Bandejas glaseadas para panadería	3	A	
7615.10.99	Los demás	10	C	
7615.20.10	Tinas de baño, fregadores	10	C	
7615.20.20	Lavamanos, bidés e inodoros	10	C	
7615.20.30	Accesorios para cuartos de baño que se fijan o empotran permanentemente	10	C	
7615.20.90	Los demás	10	C	
7616.10.10	Pernos, tornillos, tuercas, alcayatas roscadas	15	B	
7616.10.20	Remaches tubulares	LIBRE	A	
7616.10.90	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7616.91.00	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	15	B	
7616.99.10	Cajas para herramientas	10	C	
7616.99.20	Estuches de bolsillo, monederos, portallaves, tabaqueras, joyeros y artículos análogos	15	C	
7616.99.31	Depósitos exteriores para basura	15	C	
7616.99.39	Los demás	15	C	
7616.99.39AA	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos y Carretes de urdido, seccionales.	15	A	
7616.99.40	Trípodes para sistemas de riego	LIBRE	A	
7616.99.91	Cadenas, cadenas y sus partes	LIBRE	A	
7616.99.92	Persianas, para edificios y persianas venecianas	15	C	
7616.99.93	Chapas o bandas extendidas (expandidas)	15	C	
7616.99.94	Tejas y baldosas de pavimentación no comprendidas en otra parte	10	C	
7616.99.95	Dispositivo excluidor de tortugas marinas, para las redes de pesca	LIBRE	A	
7616.99.97	Hormas para calzados	LIBRE	A	
7616.99.99	Los demás	10	C	
7616.99.99AA	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos y Carretes de urdido, seccionales.	10	A	
7801.10.00	Plomo refinado	15	C	
7801.91.00	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	LIBRE	A	
7801.99.00	Los demás	15	C	
7802.00.00	Desperdicios y desechos, de plomo.	10	B	
7804.11.00	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	15	B	
7804.19.00	Las demás	15	B	
7804.20.00	Polvo y escamillas	15	B	
7806.00.10	Artículos para canalizaciones; piezas de plomo colado, estampado o forja; cables y cordajes	15	B	
7806.00.21	Tubos para envasar pomadas, ungüentos o cremas	15	B	
7806.00.22	Depósitos, cisternas y demás recipientes análogos, con capacidad superior o igual a 500 litros	15	B	
7806.00.23	Los demás depósitos, cisternas y recipientes análogos con capacidad inferior a 500 litros	15	B	
7806.00.29	Los demás	15	B	
7806.00.91	Barras, perfiles y alambre de plomo	10	B	
7806.00.92	Tubos y accesorios de tubería (Por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos, de plomo)	10	B	
7806.00.99	Los demás	15	B	
7901.11.00	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	15	B	
7901.12.00	Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso	15	B	
7901.20.00	Aleaciones de cinc	15	B	
7902.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc.	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
7903.10.00	Polvo de condensación	10	B	
7903.90.00	Los demás	LIBRE	A	
7904.00.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	LIBRE	A	
7905.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10	B	
7907.00.10	Artículos para canalizaciones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	10	B	
7907.00.21	De capacidad superior a 500 litros	15	B	
7907.00.29	Los demás	15	B	
7907.00.31	Botes o latas y recipientes similares, con capacidad inferior a 50 litros, excepto recipientes de dobles paredes	15	B	
7907.00.39	Los demás	15	B	
7907.00.40	Recipientes para gas comprimido o licuado	15	B	
7907.00.50	Telas metálicas y enrejadas de alambre; chapas y bandas extendidas	10	B	
7907.00.61	Puntas, clavos, chinchetas, grapas y artículos análogos	LIBRE	A	
7907.00.62	Tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	LIBRE	A	
7907.00.70	Estufas, calderas con hogar, cocinas, asadores, braseras, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos similares de calefacción, distribuidores de aire caliente y análogos	15	B	
7907.00.81	Batería de cocina; vajillas y demás artículos para los servicios de mesa	15	B	
7907.00.89	Los demás	15	B	
7907.00.91	Artículos de higiene o tocador y sus partes	10	B	
7907.00.92	Ánodos	LIBRE	A	
7907.00.93	Persianas y cortinas.	15	B	
7907.00.94	Tubos y accesorios de tubería [Por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos, de cinc]	15	B	
7907.00.99	Los demás	5	B	
8001.10.00	Estaño sin alear	LIBRE	A	
8001.20.00	Aleaciones de estaño	15	A	
8002.00.00	Desperdicios y desechos, de estaño.	10	A	
8003.00.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	LIBRE	A	
8007.00.10	Cajas, latas y envases análogos	15	A	
8007.00.21	Artículos para el servicio de mesa o cocina	10	A	
8007.00.29	Los demás	15	A	
8007.00.90	Los demás	15	A	
8101.10.00	Polvo	15	A	
8101.94.00	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8101.96.00	Alambre.	15	A	
8101.97.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8101.99.00	Los demás	15	A	
8102.10.00	Polvo	15	A	
8102.94.00	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	15	A	
8102.95.00	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	15	A	
8102.96.00	Alambre	15	A	
8102.97.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8102.99.00	Los demás	15	A	
8103.20.00	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	15	A	
8103.30.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8103.90.10	Telas metálicas, redes y rejillas	15	A	
8103.90.90	Los demás	15	A	
8104.11.00	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8 % en peso	15	A	
8104.19.00	Los demás	15	A	
8104.20.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8104.30.00	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	10	A	
8104.90.10	Barras, chapas o planchas, perfiles, alambres y tubos	15	A	
8104.90.20	Telas metálicas, redes y rejillas	10	A	
8104.90.30	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos	15	A	
8104.90.41	Con capacidad inferior o igual a 300 l	15	A	
8104.90.49	Los demás	15	A	
8104.90.90	Los demás	15	A	
8105.20.00	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	15	A	
8105.30.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8105.90.00	Los demás	15	A	
8106.00.10	Desperdicios y desechos	10	A	
8106.00.20	En bruto	15	A	
8106.00.90	Los demás	15	A	
8107.20.00	Cadmio en bruto; polvo	15	A	
8107.30.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8107.90.00	Los demás	15	A	
8108.20.00	Titanio en bruto; polvo	15	A	
8108.30.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8108.90.00	Los demás	LIBRE	A	
8109.20.00	Circonio en bruto; polvo	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8109.30.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8109.90.00	Los demás	15	A	
8110.10.00	Antimonio en bruto; polvo	15	A	
8110.20.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8110.90.00	Los demás	15	A	
8111.00.10	Desperdicios y desechos	10	A	
8111.00.20	En bruto	LIBRE	A	
8111.00.90	Los demás	15	A	
8112.12.00	En bruto; polvo	15	A	
8112.13.00	Desperdicios y desechos	15	A	
8112.19.00	Los demás	15	A	
8112.21.00	En bruto; polvo	15	A	
8112.22.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8112.29.00	Los demás	15	A	
8112.51.00	En bruto; polvo	15	A	
8112.52.00	Desperdicios y desechos	10	A	
8112.59.00	Los demás	15	A	
8112.92.10	Germanio o vanadio en bruto	15	A	
8112.92.90	Los demás	10	A	
8112.99.00	Los demás	15	A	
8113.00.10	Desperdicios y desechos	10	A	
8113.00.20	En bruto	15	A	
8113.00.90	Los demás	15	A	
8201.10.00	Layas y palas	10	C	
8201.30.10	Picos	10	C	
8201.30.20	Escobas de jardín (rastrillos de flejes)	10	C	
8201.30.90	Las demás	LIBRE	A	
8201.40.10	Para uso forestal o agrícola	LIBRE	A	
8201.40.90	Las demás	10	C	
8201.50.00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	10	C	
8201.60.00	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	LIBRE	A	
8201.90.00	Las demás, herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	LIBRE	A	
8202.10.00	Sierras de mano	10	C	
8202.20.00	Hojas de sierra de cinta	3	A	
8202.31.00	Con parte operante de acero	3	A	
8202.39.00	Las demás, incluidas las partes	3	A	
8202.40.00	Cadenas cortantes	10	B	
8202.91.00	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8202.99.00	Las demás	3	A	
8203.10.10	Limas triangulares para metales, de los tipos utilizados en las actividades agrícolas o forestales	LIBRE	A	
8203.10.90	Las demás	10	C	
8203.20.10	Pinzas para depilar	10	C	
8203.20.90	Las demás	10	C	
8203.30.00	Cizallas para metales y herramientas similares	10	C	
8203.40.00	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	10	C	
8204.11.00	No ajustables	10	C	
8204.12.00	Ajustables	10	C	
8204.20.00	Cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango	10	C	
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	10	C	
8205.20.11	De cobre, o aleaciones de cobre	15	C	
8205.20.19	Las demás	15	C	
8205.20.90	Los demás	10	C	
8205.30.00	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	10	C	
8205.40.00	Destornilladores	10	C	
8205.51.10	De cobre o aleaciones de cobre	15	C	
8205.51.20	Portarrolos de pintar	10	C	
8205.51.90	Los demás	10	C	
8205.59.10	Instrumento manual para descornar	5	B	
8205.59.90	Las demás	10	C	
8205.60.00	Lámparas de soldar y similares	10	C	
8205.70.00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	10	C	
8205.90.11	De cobre o aleaciones de cobre	15	C	
8205.90.19	Los demás	15	C	
8205.90.90	Los demás	10	C	
8206.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	10	C	
8207.13.00	Con parte operante de cermet	3	A	
8207.19.00	Los demás, incluidas las partes	3	A	
8207.20.00	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal	3	A	
8207.30.00	Útiles de embutir, estampar o punzonar	3	A	
8207.40.00	Útiles de roscar (incluso aterrajear)	3	A	
8207.50.00	Útiles de taladrar	3	A	
8207.60.00	Útiles de escariar o brochar	3	A	
8207.70.00	Útiles de fresar	3	A	
8207.80.00	Útiles de torneear	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8207.90.00	Los demás útiles intercambiables	3	C	
8207.90.00AA	Extractores de tornillos.	3	A	
8208.10.00	Para trabajar metal	3	A	
8208.20.00	Para trabajar madera	3	A	
8208.30.00	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	3	A	
8208.40.00	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	LIBRE	A	
8208.90.00	Las demás	3	A	
8209.00.00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	10	B	
8210.00.10	Molinos para maíz, principalmente	15	C	
8210.00.90	Los demás	15	C	
8211.10.10	Para artesanos	10	C	
8211.10.90	Los demás	15	C	
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	10	C	
8211.92.10	Cuchillos especiales para artesanos	10	C	
8211.92.90	Los demás	15	C	
8211.93.10	Para artesanos	10	C	
8211.93.90	Los demás	15	C	
8211.94.00	Hojas	15	C	
8211.95.10	Para artesanos	10	B	
8211.95.90	Los demás	15	B	
8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar	10	B	
8212.20.00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	10	B	
8212.90.00	Las demás partes	10	C	
8213.00.10	Tijeras de punta roma	10	C	
8213.00.90	Las demás	10	C	
8214.10.10	Sacapuntas y sus cuchillas	10	B	
8214.10.90	Los demás	10	C	
8214.20.00	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	C	
8214.90.10	Máquinas o aparatos de esquilar	10	C	
8214.90.91	Peinillas con navaja para cortar el cabello	10	C	
8214.90.99	Los demás	10	C	
8215.10.00	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	C	
8215.20.00	Los demás surtidos	10	C	
8215.91.00	Plateados, dorados o platinados	10	C	
8215.99.00	Los demás	10	C	
8301.10.00	Candados	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8301.20.00	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	10	C	
8301.30.00	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	LIBRE	A	
8301.40.00	Las demás cerraduras; cerrojos	10	A	
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	LIBRE	A	
8301.60.00	Partes	LIBRE	A	
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente	10	B	
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	LIBRE	A	
8302.20.00	Ruedas	LIBRE	A	
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	10	C	
8302.41.10	Portavidrios para celosías con anchos mayores de 4 pulgadas	LIBRE	A	
8302.41.20	Operadores para el cierre de ventanas	LIBRE	A	
8302.41.30	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para persianas	LIBRE	A	
8302.41.90	Los demás	10	A	
8302.42.00	Los demás, para muebles	LIBRE	A	
8302.49.00	Los demás	10	C	
8302.50.10	Percheros y colgadores de los tipos utilizados en locales comerciales para colgar ropa	5	B	
8302.50.90	Los demás	5	B	
8302.60.00	Cierrapuertas automáticos	LIBRE	A	
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	10	A	
8304.00.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	15	C	
8305.10.00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	LIBRE	A	
8305.20.10	De los tipos utilizados por tapiceros y embaladores	LIBRE	A	
8305.20.90	Los demás	LIBRE	A	
8305.90.00	Los demás, incluidas las partes	10	C	
8306.10.00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15	C	
8306.21.00	Plateados, dorados o platinados	10	C	
8306.29.00	Los demás	10	C	
8306.30.10	Marcos para fotografías, grabados o similares	10	C	
8306.30.20	Espejos de metales comunes, incluso enmarcados	10	C	
8307.10.00	De hierro o acero	15	C	
8307.90.00	De los demás metales comunes	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	LIBRE	A	
8308.20.00	Remaches tubulares o con espiga hendida	LIBRE	A	
8308.90.00	Los demás, incluidas las partes	LIBRE	A	
8309.10.00	Tapas corona	15	B	
8309.90.10	Precintos de todas clases	LIBRE	A	
8309.90.20	Ataduras para cerrar sacos, bolsas, u otros continentes	LIBRE	A	
8309.90.30	Tapas para radiadores o para depósitos de combustibles de vehículos	10	B	
8309.90.40	Tapas abrefácil para envases de aluminio	LIBRE	A	
8309.90.90	Los demás	LIBRE	A	
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05	15	C15	
8311.10.00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	LIBRE	A	
8311.20.00	Alambre relleno para soldadura de arco, de metal común	LIBRE	A	
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	LIBRE	A	
8311.90.00	Los demás	LIBRE	A	
8401.10.00	Reactores nucleares	10	B	
8401.20.00	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	15	B	
8401.30.00	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	10	B	
8401.40.00	Partes de reactores nucleares	10	B	
8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	3	B	
8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	3	B	
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	3	B	
8402.20.00	Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	3	B	
8402.90.00	Partes	3	A	
8403.10.00	Calderas	15	C	
8403.90.00	Partes	15	B	
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	3	A	
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor	3	A	
8404.90.00	Partes	3	A	
8405.10.10	Gasógenos para aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	C	
8405.10.90	Los demás	3	A	
8405.90.10	Para gasógenos de aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	B	
8405.90.90	Los demás	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8406.10.00	Turbinas para la propulsión de barcos	15	C	
8406.81.00	De potencia superior a 40 MW	3	A	
8406.82.00	De potencia inferior o igual a 40 MW	3	B	
8406.90.00	Partes	10	B	
8407.10.00	Motores de aviación	15	B	
8407.21.10	De cilindrada inferior o igual a 75 cm ³	LIBRE	A	
8407.21.90	Las demás	LIBRE	A	
8407.29.00	Los demás	LIBRE	A	
8407.31.00	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	10	C	
8407.32.00	De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	10	B	
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	10	B	
8407.34.00	De cilindrada superior a 1,000. cm ³	5	B	
8407.90.00	Los demás motores	10	B	
8408.10.10	Motores internos, incluso con sistema de enfriamiento por serpentina	LIBRE	A	
8408.10.31	De cilindrada inferior o igual a 75 cm ³	LIBRE	A	
8408.10.39	Los demás	LIBRE	A	
8408.10.90	Los demás	LIBRE	A	
8408.20.00	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	5	B	
8408.90.00	Los demás motores	3	A	
8409.10.00	De motores de aviación	5	B	
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	5	B	
8409.99.10	De motores internos para propulsión de barcos que funcionen con sistema de enfriamiento por serpentina	5	B	
8409.99.90	Las demás	3	A	
8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	3	A	
8410.12.00	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	3	A	
8410.13.00	De potencia superior a 10.000 kW	3	A	
8410.90.00	Partes, incluidos los reguladores	3	A	
8411.11.00	De empuje inferior o igual a 25 kN	3	A	
8411.12.00	De empuje superior a 25 kN	3	A	
8411.21.00	De potencia inferior o igual a 1.100 kW	3	A	
8411.22.00	De potencia superior a 1.100 kW	3	A	
8411.81.00	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	3	A	
8411.82.00	De potencia superior a 5.000 kW	3	A	
8411.91.00	De turborreactores o de turbopropulsores	3	A	
8411.99.00	Las demás	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8412.10.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	15	B	
8412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3	A	
8412.29.00	Los demás	3	A	
8412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3	B	
8412.39.00	Los demás	3	A	
8412.80.10	Motores de viento o eólicos	5	C	
8412.80.90	Los demás	3	B	
8412.90.10	Para motores hidráulicos o neumáticos de movimientos rectilíneos (cilindro)	3	A	
8412.90.20	Para motores de viento o eólicos	5	B	
8412.90.90	Los demás	3	A	
8413.11.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	15	C	
8413.19.00	Las demás	3	B	
8413.20.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8413.20.20	Para sistema de achique marino	5	B	
8413.20.90	Los demás	3	B	
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	5	B	
8413.40.00	Bombas para hormigón	3	A	
8413.50.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8413.50.20	Para sistema de achique marino	5	B	
8413.50.90	Los demás	3	B	
8413.60.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8413.60.20	Para sistema de achique marinos	5	B	
8413.60.90	Los demás	3	B	
8413.70.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8413.70.20	Para sistema de achique marino	5	B	
8413.70.90	Los demás	3	B	
8413.81.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8413.81.20	Para sistema de achique marino	5	B	
8413.81.90	Los demás	3	B	
8413.82.00	Elevadores de líquidos	3	A	
8413.91.00	De bombas	LIBRE	A	
8413.92.00	De elevadores de líquidos	3	A	
8414.10.00	Bombas de vacío	3	A	
8414.20.00	Bombas de aire, de mano o pedal	3	B	
8414.30.00	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	3	B	
8414.40.00	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8414.51.00	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	5	C	
8414.59.00	Los demás	3	A	
8414.60.00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	A	
8414.80.00	Los demás	3	A	
8414.90.10	Para ventiladores de la fracción arancelaria 8414.51.00	15	B	
8414.90.90	Los demás	3	A	
8415.10.10	Presentado desmontado o sin montar todavía (desarmado)	10	B	
8415.10.90	Los demás	10	B	
8415.20.00	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	5	B	
8415.81.00	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	10	C	
8415.82.10	Los demás, presentados desmontados o sin montar todavía (desarmado)	10	B	
8415.82.90	Los demás	10	B	
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	10	C	
8415.90.10	Destinadas principalmente a vehículos automóviles del Capítulo 87	5	B	
8415.90.20	Destinadas principalmente a los artículos de la subpartida 8415.83	3	B	
8415.90.90	Los demás	10	B	
8416.10.20	Para la industria azucarera	3	A	
8416.10.90	Los demás	3	A	
8416.20.10	Para la industria azucarera	3	A	
8416.20.90	Los demás	3	A	
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	15	C	
8416.90.00	Partes	15	B	
8417.10.10	Para fusión, incluidos los cubilotes	3	B	
8417.10.90	Los demás	LIBRE	A	
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería	3	B	
8417.80.00	Los demás	LIBRE	A	
8417.90.10	Para horno de fusión de metal o mineral metálico, incluidos los cubilotes	3	A	
8417.90.20	Para hornos de panadería, pastelería o galletería	3	A	
8417.90.90	Los demás	LIBRE	A	
8418.10.11	Desmontadas o sin armar	3	A	
8418.10.19	Los demás	10	A	
8418.10.90	Los demás	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8418.21.11	Desmontadas o sin armar	3	A	
8418.21.19	Las demás	10	A	
8418.21.90	Los demás	10	A	
8418.29.10	Desmontadas o sin armar	3	A	
8418.29.90	Los demás	15	A	
8418.30.11	Desmontados o sin armar	3	A	
8418.30.19	Los demás	15	A	
8418.30.90	Los demás	3	A	
8418.40.11	Desmontados o sin armar	3	A	
8418.40.19	Los demás	3	A	
8418.40.90	Los demás	3	A	
8418.50.00	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	3	A	
8418.61.00	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	3	B	
8418.69.10	Las demás máquinas y aparatos para fabricar hielo o helado	3	B	
8418.69.21	Desmontadas o sin armar	3	B	
8418.69.29	Los demás	3	B	
8418.69.30	Los demás aparatos enfriadores de leche para granjas	LIBRE	A	
8418.69.90	Los demás	3	B	
8418.91.00	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	B	
8418.99.00	Las demás	3	A	
8419.11.10	De los tipos para uso industrial	LIBRE	A	
8419.11.20	Los demás, desarmados	5	B	
8419.11.90	Los demás	15	B	
8419.19.10	De los tipos para uso industrial	LIBRE	A	
8419.19.20	Los demás, desarmados	5	A	
8419.19.90	Los demás	15	A	
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	3	A	
8419.31.10	Para la industria azucarera	3	B	
8419.31.90	Los demás	LIBRE	A	
8419.32.00	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	3	A	
8419.39.00	Los demás	3	A	
8419.40.00	Aparatos de destilación o rectificación	LIBRE	A	
8419.50.00	Intercambiadores de calor	3	B	
8419.60.00	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	3	A	
8419.81.10	Eléctricos	3	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8419.81.90	Los demás	3	B	
8419.89.10	Aparatos de torrefacción	LIBRE	A	
8419.89.20	Aparatos para la industria papelera	3	B	
8419.89.30	Los demás aparatos de calentamiento o enfriamiento no eléctricos	LIBRE	A	
8419.89.90	Los demás	3	B	
8419.90.00	Partes	3	A	
8420.10.10	Para cueros y pieles	3	A	
8420.10.20	Para reconstruir manuscritos o documentos	3	A	
8420.10.90	Los demás	LIBRE	A	
8420.91.00	Cilindros	3	A	
8420.99.00	Las demás	3	A	
8421.11.00	Desnatadoras (descremadoras).	LIBRE	A	
8421.12.11	Desmontados o sin armar	3	B	
8421.12.19	Los demás	15	B	
8421.12.90	Los demás	15	B	
8421.19.10	Para extraer miel	LIBRE	A	
8421.19.90	Las demás	3	B	
8421.21.00	Para filtrar o depurar agua	LIBRE	A	
8421.22.00	Para filtrar o depurar las demás bebidas	3	A	
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	B	
8421.29.00	Los demás	3	B	
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	B	
8421.39.00	Los demás	3	A	
8421.91.00	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	3	A	
8421.99.00	Las demás	3	A	
8422.11.00	De tipo doméstico	15	B	
8422.19.00	Las demás	15	C	
8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	3	A	
8422.30.10	Para gasear bebidas	LIBRE	A	
8422.30.90	Los demás	3	B	
8422.40.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	3	A	
8422.90.00	Partes	3	A	
8423.10.00	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	10	C	
8423.20.00	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	3	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8423.30.00	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	LIBRE	A	
8423.81.00	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	LIBRE	A	
8423.82.00	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	LIBRE	A	
8423.89.00	Los demás	3	B	
8423.90.00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	3	A	
8424.10.10	Con carga	15	B	
8424.10.20	Sin cargar	10	B	
8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares	3	B	
8424.30.10	Aparatos de chorro de vapor	10	C	
8424.30.90	Los demás	3	A	
8424.81.00	Para agricultura u horticultura	LIBRE	A	
8424.89.10	De los tipos utilizados en la actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8424.89.90	Los demás	3	A	
8424.90.10	Para los aparatos de los tipos utilizados en la actividad agropecuaria	LIBRE	A	
8424.90.20	Para extintores	10	B	
8424.90.91	Cabezas y monturas, de pulverizadores	3	A	
8424.90.99	Las demás	15	B	
8425.11.10	Pescantes de marina	5	C	
8425.11.90	Los demás	3	A	
8425.19.10	Pescantes de marina	5	C	
8425.19.90	Los demás	3	A	
8425.31.10	Tornos y cabrestantes de marina	5	A	
8425.31.20	Tornos para el ascenso o descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas o concebidos para uso en interior de minas	10	A	
8425.31.90	Los demás	3	A	
8425.39.10	Tornos y cabrestantes de marina	5	A	
8425.39.20	Tornos para el ascenso o descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas o concebidos para uso en interior de minas	10	A	
8425.39.90	Los demás	3	A	
8425.41.00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	10	C	
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos	3	B	
8425.49.00	Los demás	3	B	
8426.11.00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	3	A	
8426.12.00	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	3	B	
8426.19.00	Los demás	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8426.20.00	Grúas de torre	10	B	
8426.30.00	Grúas de pórtico	5	B	
8426.41.00	Sobre neumáticos	10	C	
8426.49.00	Los demás	10	B	
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículo de carretera	10	B	
8426.99.00	Los demás	10	B	
8427.10.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	LIBRE	A	
8427.20.00	Las demás carretillas autopropulsadas	LIBRE	A	
8427.90.00	Las demás carretillas	LIBRE	A	
8428.10.00	Ascensores y montacargas	3	A	
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	3	A	
8428.31.00	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	10	B	
8428.32.00	Los demás, de cangilones	3	A	
8428.33.00	Los demás, de banda o correa	3	A	
8428.39.00	Los demás	3	A	
8428.40.00	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	10	B	
8428.60.00	Teleféricos (incluidos los telecillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	10	B	
8428.90.10	Empujadoras de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores de vagonetas, etc., e instalaciones similares para manipulación de material móvil sobre rieles	10	B	
8428.90.90	Las demás	3	B	
8429.11.00	De orugas	3	A	
8429.19.00	Las demás	10	B	
8429.20.00	Niveladoras	5	C	
8429.30.00	Traíllas («scrapers»)	10	B	
8429.40.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	10	B	
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	3	B	
8429.52.10	Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas	5	B	
8429.52.90	Las demás	5	B	
8429.59.10	Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas	3	B	
8429.59.90	Las demás	3	B	
8430.10.00	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	10	C	
8430.20.00	Quitanieves	10	C	
8430.31.00	Autopropulsadas	10	B	
8430.39.00	Las demás	10	C	
8430.41.00	Autopropulsadas	10	B	
8430.49.00	Las demás	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8430.50.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10	C	
8430.61.00	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	10	C	
8430.69.10	Traíllas («scrapers»)	10	C	
8430.69.90	Los demás	10	C	
8431.10.10	Para aparatos de marina	5	B	
8431.10.90	Los demás	3	A	
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.27	3	A	
8431.31.00	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	3	A	
8431.39.00	Las demás	10	B	
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	3	A	
8431.42.00	Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	10	B	
8431.43.00	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	5	B	
8431.49.00	Las demás	5	B	
8432.10.00	Arados	LIBRE	A	
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos	LIBRE	A	
8432.29.00	Los demás	LIBRE	A	
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y transplantadoras	LIBRE	A	
8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	LIBRE	A	
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	LIBRE	A	
8432.90.00	Partes	LIBRE	A	
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	10	C	
8433.19.00	Las demás	10	C	
8433.20.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	LIBRE	A	
8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar	LIBRE	A	
8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	LIBRE	A	
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	LIBRE	A	
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos para trillar	LIBRE	A	
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	LIBRE	A	
8433.59.00	Los demás	LIBRE	A	
8433.60.00	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	LIBRE	A	
8433.90.10	Para máquinas cortadoras de césped	10	B	
8433.90.90	Los demás	LIBRE	A	
8434.10.00	Máquinas de ordeñar	LIBRE	A	
8434.20.00	Máquinas y aparatos para la industria lechera	LIBRE	A	
8434.90.00	Partes	LIBRE	A	
8435.10.10	Extractores de jugos de fruta	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8435.10.21	Para manzanas, pera o uvas	LIBRE	A	
8435.10.29	Los demás	LIBRE	A	
8435.10.90	Los demás	LIBRE	A	
8435.90.10	Para extractores de jugos de frutas	LIBRE	A	
8435.90.20	Para prensas de frutas (excepto pera, manzanas o uvas)	LIBRE	A	
8435.90.90	Los demás	LIBRE	A	
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	LIBRE	A	
8436.21.10	Incubadoras	LIBRE	A	
8436.21.20	Criadoras	LIBRE	A	
8436.29.10	Desplumadoras de aves	LIBRE	A	
8436.29.20	Baterías automáticas de crianza o puesta	LIBRE	A	
8436.29.90	Los demás	LIBRE	A	
8436.80.10	Máquinas y aparatos de apicultura	10	B	
8436.80.90	Las demás	LIBRE	A	
8436.91.10	Para criadoras y ponedoras	LIBRE	A	
8436.91.20	Para incubadoras y desplumadoras	LIBRE	A	
8436.91.90	Los demás	LIBRE	A	
8436.99.10	Para máquinas y aparatos de apicultura	LIBRE	A	
8436.99.90	Los demás	LIBRE	A	
8437.10.00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	LIBRE	A	
8437.80.00	Las demás máquinas y aparatos	LIBRE	A	
8437.90.00	Partes	LIBRE	A	
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	3	B	
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	3	A	
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	3	B	
8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	LIBRE	A	
8438.50.10	Para moler, picar o cortar carne	3	B	
8438.50.90	Los demás	3	B	
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	LIBRE	A	
8438.80.10	Para la preparación de pescado, crustáceos o moluscos	3	A	
8438.80.90	Los demás	3	A	
8438.90.00	Partes	3	A	
8439.10.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3	A	
8439.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	3	A	
8439.30.00	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3	A	
8439.99.00	Las demás	3	A	
8440.10.00	Máquinas y aparatos	3	A	
8440.90.00	Partes	3	A	
8441.10.00	Cortadoras	3	A	
8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	3	A	
8441.30.00	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	3	A	
8441.40.00	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	3	A	
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
8441.90.00	Partes	3	A	
8442.30.00	Máquinas, aparatos y material	3	A	
8442.40.00	Partes de estas máquinas, aparatos o material	3	A	
8442.50.00	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	3	B	
8443.11.00	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	3	A	
8443.12.00	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	3	A	
8443.13.00	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	3	B	
8443.14.00	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	3	A	
8443.15.00	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	3	A	
8443.16.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	3	A	
8443.17.00	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	3	A	
8443.19.00	Los demás	3	A	
8443.31.11	Impresoras con conexión a una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8443.31.19	Las demás	LIBRE	A	
8443.31.20	Aparatos de fotocopia	LIBRE	A	
8443.31.30	Aparatos de termocopia	LIBRE	A	
8443.31.90	Las demás	LIBRE	A	
8443.32.10	Teletipo	LIBRE	A	
8443.32.21	Impresoras con conexión a una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8443.32.29	Las demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8443.32.90	Las demás	LIBRE	A	
8443.39.10	Máquinas de imprimir por chorro de tinta	LIBRE	A	
8443.39.30	Aparatos de fotocopia	LIBRE	A	
8443.39.40	Aparatos de termocopia	LIBRE	A	
8443.39.90	Las demás	LIBRE	A	
8443.91.00	Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	3	A	
8443.99.10	Las demás máquinas auxiliares	3	A	
8443.99.20	Partes de máquinas y aparatos de imprimir por clisés, caracteres, chorro de tinta y demás elementos impresores	LIBRE	A	
8443.99.30	Partes de máquinas impresoras que se pueden conectar a una red	LIBRE	A	
8443.99.40	Partes de aparatos de telefax	LIBRE	A	
8443.99.50	Parte y accesorios de aparatos de fotocopia o de termocopia	LIBRE	A	
8443.99.90	Las demás	15	B	
8444.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	3	A	
8445.11.00	Cardas	3	A	
8445.12.00	Peinadoras	3	A	
8445.13.00	Mecheras	3	A	
8445.19.10	Desmotadoras de algodón	LIBRE	A	
8445.19.90	Las demás	3	A	
8445.20.00	Máquinas para hilar materia textil	3	A	
8445.30.00	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	3	A	
8445.40.00	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	3	A	
8445.90.00	Los demás	3	A	
8446.10.00	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	3	A	
8446.21.00	De motor	3	A	
8446.29.00	Los demás	3	A	
8446.30.00	Para tejidos de anchura superior a 30 cm., sin lanzadera	3	A	
8447.11.00	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	3	A	
8447.12.00	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	3	A	
8447.20.00	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	3	A	
8447.90.00	Las demás	3	A	
8448.11.00	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	3	A	
8448.19.00	Los demás	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8448.20.00	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	3	A	
8448.31.00	Guarniciones de cardas	3	A	
8448.32.00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	3	A	
8448.33.00	Husos y sus aletas, anillos y cursores	3	A	
8448.39.00	Los demás	3	A	
8448.42.00	Peines, lizos y cuadros de lizos	3	A	
8448.49.00	Los demás	3	A	
8448.51.00	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	3	A	
8448.59.00	Los demás	3	A	
8449.00.10	Máquinas y aparatos	15	B	
8449.00.90	Partes	15	B	
8450.11.10	Desmontadas o sin armar	3	B	
8450.11.90	Los demás	10	B	
8450.12.10	Desmontadas o sin armar	3	B	
8450.12.90	Los demás	10	B	
8450.19.10	Desmontadas o sin armar	3	B	
8450.19.90	Los demás	15	B	
8450.20.00	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15	B	
8450.90.00	Partes	3	A	
8451.10.00	Máquinas para limpieza en seco	15	B	
8451.21.10	Desmontadas o sin armar	3	B	
8451.21.90	Los demás	15	B	
8451.29.00	Las demás	15	B	
8451.30.10	Prensas de madera	15	B	
8451.30.90	Los demás	3	B	
8451.40.00	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	10	B	
8451.50.00	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	3	A	
8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
8451.90.00	Partes	15	B	
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas	10	C	
8452.21.00	Unidades automáticas	3	A	
8452.29.10	Máquinas para coser sacos de los tipos utilizados para envasar productos agrícolas.	LIBRE	A	
8452.29.90	Las demás	3	A	
8452.30.00	Agujas para máquinas de coser	3	A	
8452.90.00	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser	3	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8453.10.00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	3	A	
8453.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	3	A	
8453.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
8453.90.00	Partes	3	A	
8454.10.00	Convertidores	LIBRE	A	
8454.20.00	Lingoteras y cucharas de colada	3	A	
8454.30.00	Máquinas de colar (moldear)	3	A	
8454.90.10	De convertidores	LIBRE	A	
8454.90.90	Los demás	3	A	
8455.10.00	Laminadores de tubos	3	A	
8455.21.00	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	3	A	
8455.22.00	Para laminar en frío	3	A	
8455.30.00	Cilindros de laminadores	3	A	
8455.90.00	Las demás partes	3	A	
8456.10.00	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	3	A	
8456.20.00	Que operen por ultrasonido	3	A	
8456.30.00	Que operen por electroerosión	3	A	
8456.90.00	Las demás	3	A	
8457.10.00	Centros de mecanizado	3	A	
8457.20.00	Máquinas de puesto fijo	3	A	
8457.30.00	Máquinas de puestos múltiples	3	B	
8458.11.00	De control numérico	3	B	
8458.19.00	Los demás	3	B	
8458.91.00	De control numérico	3	A	
8458.99.00	Los demás	3	A	
8459.10.00	Unidades de mecanizado de correderas	3	A	
8459.21.00	De control numérico	3	A	
8459.29.00	Las demás	3	A	
8459.31.00	De control numérico	3	A	
8459.39.00	Las demás	3	A	
8459.40.00	Las demás escariadoras	3	B	
8459.51.00	De control numérico	3	B	
8459.59.00	Las demás	3	A	
8459.61.00	De control numérico	3	A	
8459.69.00	Las demás	3	A	
8459.70.00	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajajar)	3	A	
8460.11.00	De control numérico	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8460.19.00	Las demás	3	A	
8460.21.00	De control numérico	3	A	
8460.29.00	Las demás	3	A	
8460.31.00	De control numérico	3	A	
8460.39.00	Las demás	3	A	
8460.40.00	Máquinas de lapear (bruñir)	3	A	
8460.90.00	Las demás	3	A	
8461.20.00	Máquinas de limar o mortajar	3	A	
8461.30.00	Máquinas de brochar	3	A	
8461.40.00	Máquinas de tallar o acabar engranajes	3	A	
8461.50.00	Máquinas de aserrar o trocear	3	B	
8461.90.10	Máquinas de cepillar	3	B	
8461.90.90	Los demás	3	B	
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	3	B	
8462.21.00	De control numérico	3	B	
8462.29.00	Las demás	3	B	
8462.31.00	De control numérico	3	B	
8462.39.00	Las demás	3	B	
8462.39.00AA	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	3	C	
8462.41.00	De control numérico	3	A	
8462.49.00	Las demás	3	B	
8462.91.00	Prensas hidráulicas	3	B	
8462.99.00	Las demás	3	B	
8463.10.00	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	3	A	
8463.20.00	Máquinas laminadoras de hacer roscas	3	A	
8463.30.10	Para fabricar clavos	LIBRE	A	
8463.30.90	Las demás	3	A	
8463.90.00	Las demás	3	A	
8464.10.00	Máquinas de aserrar	LIBRE	A	
8464.20.00	Máquinas de amolar o pulir	LIBRE	A	
8464.90.00	Las demás	LIBRE	A	
8465.10.00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	3	A	
8465.91.00	Máquinas de aserrar	3	B	
8465.92.00	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	3	A	
8465.93.00	Máquinas de amolar, lijar o pulir	3	A	
8465.94.00	Máquinas de curvar o ensamblar	3	A	
8465.95.00	Máquinas de taladrar o mortajar	3	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8465.96.00	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	3	A	
8465.99.00	Las demás	3	B	
8466.10.00	Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	3	B	
8466.20.00	Portapiezas	3	A	
8466.30.00	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	3	A	
8466.91.00	Para máquinas de la partida 84.64	3	A	
8466.92.00	Para máquinas de la partida 84.65	3	A	
8466.93.00	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	3	B	
8466.94.00	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	3	A	
8467.11.00	Rotativas (incluso de percusión)	10	B	
8467.19.00	Las demás	10	B	
8467.21.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	10	C	
8467.22.00	Sierras, incluidas las tronzadoras	10	C	
8467.29.00	Las demás	10	C	
8467.81.00	Sierras o tronzadoras de cadena	10	B	
8467.89.00	Las demás	10	C	
8467.91.00	De sierras o tronzadoras de cadena	10	B	
8467.92.00	De herramientas neumáticas	10	B	
8467.99.00	Las demás	10	B	
8468.10.00	Sopletes manuales	3	B	
8468.20.00	Las demás máquinas y aparatos de gas	3	A	
8468.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
8468.90.00	Partes	3	A	
8469.00.10	Máquinas de escribir automáticas	3	C	
8469.00.20	Las demás máquinas de escribir, incluso eléctricas	10	C	
8469.00.30	Máquinas para tratamiento o procesamiento de texto	LIBRE	A	
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	LIBRE	A	
8470.21.10	Con circuito cargador de baterías	LIBRE	A	
8470.21.90	Los demás	LIBRE	A	
8470.29.10	Con circuito cargador de baterías	LIBRE	A	
8470.29.90	Los demás	LIBRE	A	
8470.30.00	Las demás máquinas de calcular	LIBRE	A	
8470.50.10	Tipo fiscal	LIBRE	A	
8470.50.90	Las demás	LIBRE	A	
8470.90.00	Las demás	LIBRE	A	
8471.30.10	Con valor CIF inferior o igual a B/. 1.000,00 por unidad	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8471.30.90	Las demás	LIBRE	A	
8471.41.10	Con valor CIF inferior o igual a B/. 1.000,00 por unidad	LIBRE	A	
8471.41.90	Las demás	LIBRE	A	
8471.49.10	Con valor CIF inferior o igual a B/. 1.000,00 por unidad	LIBRE	A	
8471.49.90	Las demás	LIBRE	A	
8471.50.10	Con valor CIF inferior o igual a B/. 1.000,00 por unidad	LIBRE	A	
8471.50.90	Las demás	LIBRE	A	
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	LIBRE	A	
8471.70.00	Unidades de memoria	LIBRE	A	
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8471.90.00	Los demás	LIBRE	A	
8472.10.00	Copiadoras incluidos los mimeógrafos	15	C	
8472.30.00	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos estampillas	15	C	
8472.90.10	Distribuidores automáticos (cajeros automáticos) de dinero	LIBRE	A	
8472.90.90	Los demás	10	B	
8473.10.10	Para las fracciones arancelarias 8469.00.10 y 8469.00.20	3	A	
8473.10.90	Las demás	15	B	
8473.21.00	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	LIBRE	A	
8473.29.00	Los demás	LIBRE	A	
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	LIBRE	A	
8473.40.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	LIBRE	A	
8473.50.00	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	LIBRE	A	
8474.10.00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	3	B	
8474.20.00	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	3	B	
8474.31.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	3	B	
8474.32.00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	3	A	
8474.39.00	Los demás	3	A	
8474.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	B	
8474.90.00	Partes	3	A	
8475.10.00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	LIBRE	A	
8475.21.00	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	LIBRE	A	
8475.29.00	Las demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8475.90.00	Partes	3	A	
8476.21.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C	
8476.29.00	Las demás	15	C	
8476.81.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C	
8476.89.00	Las demás	15	C	
8476.90.00	Partes	15	C	
8477.10.00	Máquinas de moldear por inyección	3	A	
8477.20.00	Extrusoras	3	B	
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado	3	A	
8477.40.00	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	3	A	
8477.51.00	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	3	A	
8477.59.00	Los demás	3	A	
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
8477.90.00	Partes	3	A	
8478.10.00	Máquinas y aparatos	3	B	
8478.90.00	Partes	3	A	
8479.10.00	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	10	C	
8479.20.00	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	3	A	
8479.30.00	Presas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	3	B	
8479.40.00	Máquinas de cordelería o cablería	3	A	
8479.50.00	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	3	A	
8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	10	B	
8479.71.00	De los tipos utilizados en aeropuertos	3	A	
8479.79.00	Las demás	3	A	
8479.81.00	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	3	B	
8479.82.10	Máquinas y aparatos que pueden agruparse por las industrias que las utilizan	3	B	
8479.82.20	Las demás máquinas y aparatos de uso general	LIBRE	A	
8479.82.90	Las demás	3	B	
8479.89.10	Humectadores y deshumectadores de aire	3	B	
8479.89.20	Torres de burbujas	LIBRE	A	
8479.89.30	Enceradoras y fregadoras de piso	3	B	
8479.89.40	Compactadores de basura	LIBRE	A	
8479.89.80	Las demás máquinas y aparatos de uso general	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8479.89.90	Los demás	3	B	
8479.90.00	Partes	3	A	
8480.10.00	Cajas de fundición	3	A	
8480.20.00	Placas de fondo para moldes	3	A	
8480.30.00	Modelos para moldes	3	A	
8480.41.00	Para el moldeo por inyección o compresión	3	A	
8480.49.00	Los demás	3	A	
8480.50.00	Moldes para vidrio	3	A	
8480.60.10	Moldes y formas para hormigón, concreto o mortero	3	A	
8480.60.90	Los demás	3	A	
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión	3	A	
8480.79.00	Los demás	3	A	
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	LIBRE	A	
8481.20.10	Para neumáticos o cámaras de aire para vehículos	10	B	
8481.20.90	Los demás	3	B	
8481.30.00	Válvulas de retención	LIBRE	A	
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	LIBRE	A	
8481.80.10	Grifos	10	B	
8481.80.20	Las demás válvulas	LIBRE	A	
8481.80.90	Las demás	3	B	
8481.90.00	Partes	LIBRE	A	
8482.10.00	Rodamientos de bolas	3	B	
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	3	A	
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	3	A	
8482.40.00	Rodamientos de agujas	3	A	
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	3	A	
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	3	A	
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	3	A	
8482.99.00	Las demás	3	A	
8483.10.10	Para usos marinos	5	B	
8483.10.90	Los demás	LIBRE	A	
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	10	B	
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	10	B	
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	3	A	
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	10	C	
8483.90.00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	10	B	
8484.10.00	Juntas metaloplásticas	LIBRE	A	
8484.20.00	Juntas mecánicas de estanqueidad	LIBRE	A	
8484.90.00	Los demás	LIBRE	A	
8486.10.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	LIBRE	A	
8486.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	LIBRE	A	
8486.30.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	LIBRE	A	
8486.40.00	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	LIBRE	A	
8486.90.00	Partes y accesorios	LIBRE	A	
8487.10.00	Hélices para barcos y sus paletas	5	B	
8487.90.10	Aros de obturación (retenes)	LIBRE	A	
8487.90.90	Las demás	3	B	
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	3	A	
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	3	A	
8501.31.10	Generadores de corriente continua	3	B	
8501.31.20	Motores	3	B	
8501.32.10	Generadores de corriente continua	3	B	
8501.32.20	Motores	3	B	
8501.33.10	Generadores de corriente continua	3	B	
8501.33.20	Motores	3	B	
8501.34.10	Generadores de corriente continua	3	B	
8501.34.20	Motores	3	B	
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	3	B	
8501.51.00	De potencia inferior o igual a 750 W	3	B	
8501.52.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	3	B	
8501.53.00	De potencia superior a 75 kW	3	B	
8501.61.00	De potencia inferior o igual a 75 kVA	3	A	
8501.62.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	3	A	
8501.63.00	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	3	A	
8501.64.00	De potencia superior a 750 kVA	3	A	
8502.11.00	De potencia inferior o igual a 75 kVA	3	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8502.12.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual 375 kVA	3	A	
8502.13.00	De potencia superior a 375 kVA	3	B	
8502.20.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	10	C	
8502.31.00	De energía eólica	10	B	
8502.39.00	Los demás	10	C	
8502.40.00	Convertidores rotativos eléctricos	3	B	
8503.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	3	A	
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	3	B	
8504.21.00	De potencia inferior o igual a 650 kVA	3	B	
8504.22.00	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	3	A	
8504.23.00	De potencia superior a 10.000 kVA	3	B	
8504.31.00	De potencia inferior o igual a 1 kVA	3	B	
8504.32.00	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	3	B	
8504.33.00	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	3	B	
8504.34.00	De potencia superior a 500 kVA.	3	B	
8504.40.10	Alimentadores estabilizados para máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, sus unidades y aparatos de telecomunicación	LIBRE	A	
8504.40.90	Los demás	5	B	
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	LIBRE	A	
8504.90.00	Partes	LIBRE	A	
8505.11.00	De metal	15	B	
8505.19.00	Los demás	15	B	
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10	B	
8505.90.10	Cabezas elevadoras electromagnéticas	10	B	
8505.90.90	Los demás	15	B	
8506.10.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A	
8506.10.19	Las demás	5	B	
8506.10.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	B	
8506.30.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A	
8506.30.19	Las demás	5	B	
8506.30.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	B	
8506.40.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A	
8506.40.19	Las demás	5	B	
8506.40.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	B	
8506.50.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8506.50.19	Las demás	5	B	
8506.50.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	B	
8506.60.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A	
8506.60.19	Las demás	5	B	
8506.60.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	B	
8506.80.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A	
8506.80.19	Las demás	5	B	
8506.80.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	B	
8506.90.00	Partes	5	B	
8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	D	7
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	15	D	7
8507.30.00	De níquel-cadmio	15	D	7
8507.40.00	De níquel-hierro	15	C	
8507.50.00	De níquel-hidruro metálico	15	B	
8507.60.00	De iones de litio	15	B	
8507.80.00	Los demás acumuladores	15	D	7
8507.90.00	Partes	3	A	
8508.11.00	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del deposito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	15	B	
8508.19.10	Industriales	3	A	
8508.19.90	Las demás	15	B	
8508.60.10	Industriales	3	B	
8508.60.90	Las demás	10	C	
8508.70.10	Para aspiradoras industriales	3	B	
8508.70.90	Las demás	15	C	
8509.40.00	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	5	B	
8509.80.11	Máquinas para cortar en lonchas la carne, queso, etc	5	B	
8509.80.12	Cepillos de diente eléctricos	5	B	
8509.80.19	Los demás	5	B	
8509.80.91	Lustradoras de piso para uso doméstico	15	B	
8509.80.92	Trituradoras de desperdicios de cocina	10	B	
8509.80.99	Los demás	5	B	
8509.90.00	Partes	15	B	
8509.90.00AA	Vasos de vidrio para licuadoras	15	A	
8510.10.00	Afeitadoras	10	B	
8510.20.10	Aparatos para esquilar	15	C	
8510.20.90	Los demás	15	C	
8510.30.00	Aparatos de depilar	5	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8510.90.10	Para aparatos de afeitarse	10	C	
8510.90.20	Para aparatos de esquilarse	15	C	
8510.90.90	Los demás	15	C	
8511.10.00	Bujías de encendido	5	A	
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	5	B	
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido	5	B	
8511.40.10	De 32 V	5	B	
8511.40.90	Los demás	5	B	
8511.50.10	Alternadores para uso marino	5	B	
8511.50.90	Los demás	5	B	
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos	5	B	
8511.90.10	Para alternadores de uso marino y motores de arranque de 32 V	5	B	
8511.90.90	Los demás	10	B	
8512.10.00	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	10	B	
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	10	B	
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica	10	B	
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10	B	
8512.90.00	Partes	10	B	
8513.10.00	Lámparas	10	C	
8513.90.00	Partes	15	B	
8514.10.10	Para cerámica	10	C	
8514.10.90	Los demás	3	C	
8514.20.10	Para cerámica	10	C	
8514.20.90	Los demás	3	C	
8514.30.10	Para cerámica	10	B	
8514.30.90	Los demás	3	B	
8514.40.10	Para cerámica	10	B	
8514.40.90	Los demás	3	B	
8514.90.00	Partes	3	A	
8515.11.00	Soldadores y pistolas para soldar	3	A	
8515.19.00	Los demás	3	A	
8515.21.00	Total o parcialmente automáticos	3	A	
8515.29.00	Los demás	3	A	
8515.31.00	Total o parcialmente automáticos	3	A	
8515.39.00	Los demás	3	A	
8515.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
8515.90.00	Partes	3	A	
8516.10.11	Desmontados o sin armar todavía	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8516.10.19	Los demás	15	B	
8516.10.21	Desmontados o sin armar todavía	5	B	
8516.10.29	Los demás	15	B	
8516.21.00	Radiadores de acumulación	15	B	
8516.29.00	Los demás	15	A	
8516.31.10	Portátiles	10	A	
8516.31.90	Los demás	10	A	
8516.32.10	Portátiles	10	C	
8516.32.90	Los demás	10	C	
8516.33.00	Aparatos para secar las manos	15	C	
8516.40.00	Planchas eléctricas	5	A	
8516.50.00	Hornos de microondas	10	A	
8516.60.10	Los demás hornos y asadores	10	A	
8516.60.90	Los demás	10	A	
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café o té	10	B	
8516.72.00	Tostadores de pan	10	B	
8516.79.00	Los demás	10	A	
8516.80.10	Para planchas eléctricas	10	B	
8516.80.90	Los demás	15	B	
8516.90.10	Para planchas eléctricas	15	B	
8516.90.90	Los demás	15	B	
8516.90.90AA	Jarras de vidrio para cafeteras	15	A	
8517.11.00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	LIBRE	A	
8517.12.00	Teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas	LIBRE	A	
8517.18.00	Los demás	LIBRE	A	
8517.61.00	Estaciones base	LIBRE	A	
8517.62.10	Teletipo	LIBRE	A	
8517.62.90	Los demás	LIBRE	A	
8517.69.00	Los demás	LIBRE	A	
8517.70.10	Las demás partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	LIBRE	A	
8517.70.90	Los demás	LIBRE	A	
8518.10.10	Micrófonos de una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, con un diámetro inferior o igual a 10 mm y una altura inferior o igual a 3 mm para uso en telecomunicaciones	LIBRE	A	
8518.10.90	Los demás	5	B	
8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10	B	
8518.22.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8518.29.10	Altavoces, sin sus cajas, para una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, con un diámetro inferior o igual a 50 mm, para uso en telecomunicaciones	LIBRE	A	
8518.29.90	Los demás	5	B	
8518.30.10	Auriculares para teléfonos incluidos los teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas	LIBRE	A	
8518.30.90	Los demás	10	B	
8518.40.10	De los tipos utilizados como repetidores en telefonía	LIBRE	A	
8518.40.90	Los demás	5	B	
8518.50.10	Para cinematografía	15	C	
8518.50.90	Los demás	10	C	
8518.90.00	Partes	LIBRE	A	
8519.20.00	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	10	C	
8519.30.00	Giradiscos	10	C	
8519.50.00	Contestadores telefónicos	LIBRE	A	
8519.81.11	Reproductores de sonido (tocacasetes)	10	B	
8519.81.12	Reproductores de sonido, excepto tocadiscos	5	B	
8519.81.13	Para grabación y reproducción de sonido, digitales o de casetes	5	B	
8519.81.19	Los demás	10	B	
8519.81.90	Los demás	10	B	
8519.89.00	Los demás	10	B	
8521.10.00	De cinta magnética	5	B	
8521.90.00	Los demás	5	C	
8522.10.00	Cápsulas fonocaptoras	15	B	
8522.90.10	Muebles	15	B	
8522.90.90	Las demás	10	B	
8523.21.10	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.21.90	Los demás	LIBRE	A	
8523.29.10	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.29.21	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8523.29.29	Los demás	15	B	
8523.29.31	Como soporte de sonido únicamente, de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.29.32	Las demás, como soporte de sonido únicamente	10	B	
8523.29.33	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.29.34	Las demás, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8523.29.35	Las demás de carácter educativo	15	B	
8523.29.36	Video películas, excepto de carácter educativo	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8523.29.37	Video películas de carácter educativo	5	B	
8523.29.39	Las demás	15	B	
8523.29.90	Las demás	15	B	
8523.41.00	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.49.11	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8523.49.19	Los demás	15	B	
8523.49.21	De carácter educativo	LIBRE	A	
8523.49.29	Los demás	15	B	
8523.49.31	Programas de entretenimiento	LIBRE	A	
8523.49.32	Otros programas, excepto de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.49.33	Programas de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.49.39	Los demás	LIBRE	A	
8523.49.91	Discos de video digital (DVD), de carácter educativo	5	B	
8523.49.92	Discos de video digital (DVD)	5	B	
8523.49.93	Los demás de carácter educativo	15	B	
8523.49.99	Los demás	15	B	
8523.51.10	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.51.90	Los demás	15	C	
8523.52.10	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.52.90	Los demás	LIBRE	A	
8523.59.10	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.59.20	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	LIBRE	A	
8523.59.90	Los demás	15	B	
8523.80.10	Sin grabar	LIBRE	A	
8523.80.21	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	A	
8523.80.29	Los demás	15	B	
8523.80.31	Discos de larga duración	15	B	
8523.80.32	Discos de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.80.39	Los demás discos	10	B	
8523.80.40	Matrices y moldes galvánicos, grabados	15	B	
8523.80.51	Programas de entretenimiento	LIBRE	A	
8523.80.52	Los demás programas, excepto de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.80.53	Programas de carácter educativo	LIBRE	A	
8523.80.59	Los demás	LIBRE	A	
8523.80.91	De carácter educativo	10	B	
8523.80.99	Los demás	5	B	
8525.50.10	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A	
8525.50.20	De televisión	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8525.50.30	Para radioaficionados	LIBRE	A	
8525.50.90	Los demás	LIBRE	A	
8525.60.10	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A	
8525.60.20	Para estaciones televisoras	15	B	
8525.60.30	Para radioaficionados	LIBRE	A	
8525.60.90	Los demás	LIBRE	A	
8525.80.00	Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	LIBRE	A	
8526.10.00	Aparatos de radar	15	C	
8526.91.00	Aparatos de radionavegación	15	C	
8526.92.00	Aparatos de radiotelemando	15	B	
8527.12.00	Radiocasetes de bolsillo	5	B	
8527.13.00	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	10	C	
8527.19.00	Los demás	5	B	
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	5	C	
8527.29.00	Los demás	10	C	
8527.91.10	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A	
8527.91.90	Los demás	5	C	
8527.92.00	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	10	C	
8527.99.00	Los demás	10	C	
8528.41.00	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	5	B	
8528.49.00	Los demás	5	B	
8528.51.00	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	LIBRE	A	
8528.59.00	Los demás	LIBRE	A	
8528.61.00	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	LIBRE	A	
8528.69.10	Unidades visualizadoras de papel plano para proyección utilizadas con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, capaces de visualizar información numérica generada por la unidad central de proceso	LIBRE	A	
8528.69.90	Las demás	5	B	
8528.71.10	Adaptadores multimedia que desempeñan una función de comunicación; dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo	LIBRE	A	
8528.71.90	Los demás	5	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8528.72.10	Adaptadores multimedias que desempeñan una función de comunicación; dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo	LIBRE	A	
8528.72.90	Los demás	5	A	
8528.73.00	Los demás, monocromos	5	B	
8529.10.10	De los tipos utilizados en aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía	LIBRE	A	
8529.10.90	Las demás	5	A	
8529.90.11	Para estaciones de radiodifusión (emisoras de radio)	5	A	
8529.90.12	Para receptores de bolsillo para instalaciones de llamadas, aviso o búsqueda de personas; cámaras fotográficas digitales; video cámaras; emisores o emisores receptores, excepto los aparatos de radiodifusión o de televisión	LIBRE	A	
8529.90.19	Los demás	LIBRE	A	
8529.90.20	Para receptores de bolsillo para instalaciones de llamadas, aviso o búsqueda de personas; cámaras fotográficas digitales; video cámaras; emisores o emisores receptores, excepto los aparatos de radiodifusión o de televisión	LIBRE	A	
8529.90.90	Los demás	LIBRE	A	
8530.10.00	Aparatos para vías férreas o similares	15	B	
8530.80.00	Los demás aparatos	15	B	
8530.90.00	Partes	15	B	
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10	B	
8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	LIBRE	A	
8531.80.10	Avisadores sonoros para telefonía o telegrafía (timbres)	15	B	
8531.80.20	Los demás timbres eléctricos, zumbadores, carillones de puertas y similares	10	B	
8531.80.30	Los demás tableros anunciadores luminosos	15	B	
8531.80.40	Sirenas	10	B	
8531.80.50	Dispositivo de visualización de panel plano (incluido los de los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuofluorescentes y otras tecnologías)	LIBRE	A	
8531.80.90	Los demás	15	B	
8531.90.10	Para tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	LIBRE	A	
8531.90.90	Los demás	15	B	
8532.10.00	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8532.21.00	De tantalio	LIBRE	A	
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio	LIBRE	A	
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	LIBRE	A	
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	LIBRE	A	
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico	LIBRE	A	
8532.29.00	Los demás	LIBRE	A	
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables	LIBRE	A	
8532.90.00	Partes	LIBRE	A	
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	LIBRE	A	
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W	LIBRE	A	
8533.29.00	Las demás	LIBRE	A	
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W	LIBRE	A	
8533.39.00	Las demás	LIBRE	A	
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	LIBRE	A	
8533.90.00	Partes	LIBRE	A	
8534.00.00	Circuitos impresos.	LIBRE	A	
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	3	B	
8535.21.00	Para una tensión inferior a 72,5 kV	3	A	
8535.29.00	Los demás	10	B	
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	10	B	
8535.40.00	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	10	B	
8535.90.10	Cajas de empalme, conexión o distribución	10	B	
8535.90.90	Las demás	10	B	
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	10	C	
8536.10.00AA	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	10	A	
8536.20.00	Disyuntores	3	B	
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	10	B	
8536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 60 V	3	B	
8536.49.00	Los demás	3	A	
8536.50.10	Conmutadores electrónicos, incluidos los conmutadores con protección térmica y los conmutadores con colector electromecánico	LIBRE	A	
8536.50.90	Los demás	5	B	
8536.61.00	Portalámparas	10	B	
8536.69.10	Clavijas y tomas de corriente (conectores o enchufes) para cables coaxiales o circuitos impresos	LIBRE	A	
8536.69.90	Los demás	10	B	
8536.70.10	De plástico	6	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8536.70.20	De cobre	15	B	
8536.70.90	Los demás	10	B	
8536.90.10	Cajas de empalmes, conexión o distribución	LIBRE	A	
8536.90.20	Sondas de discos (obleas) semiconductores	LIBRE	A	
8536.90.90	Los demás	LIBRE	A	
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	10	B	
8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	10	B	
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	10	B	
8538.90.00	Las demás	LIBRE	A	
8539.10.00	Faros o unidades «sellados»	10	B	
8539.21.00	Halógenos de wolframio (tungsteno)	10	B	
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	10	B	
8539.29.00	Los demás	10	B	
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente	5	B	
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	10	B	
8539.39.10	Las demás lámparas fluorescentes	5	B	
8539.39.90	Las demás	10	B	
8539.41.00	Lámparas de arco	3	A	
8539.49.00	Los demás	3	A	
8539.90.00	Partes	15	B	
8540.11.00	En colores	10	B	
8540.12.00	Monocromos	10	B	
8540.20.00	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	10	B	
8540.40.00	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	LIBRE	A	
8540.60.00	Los demás tubos catódicos	10	B	
8540.71.00	Magnetrones	10	B	
8540.79.00	Los demás	10	B	
8540.81.00	Tubos receptores o amplificadores	10	B	
8540.89.00	Los demás	10	B	
8540.91.00	De tubos catódicos	10	B	
8540.99.00	Las demás	10	B	
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	LIBRE	A	
8541.21.00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	LIBRE	A	
8541.29.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8541.30.00	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	LIBRE	A	
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	LIBRE	A	
8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores	LIBRE	A	
8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados	LIBRE	A	
8541.90.00	Partes	LIBRE	A	
8542.31.00	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	LIBRE	A	
8542.32.00	Memorias	LIBRE	A	
8542.33.00	Amplificadores	LIBRE	A	
8542.39.00	Los demás	LIBRE	A	
8542.90.00	Partes	LIBRE	A	
8543.10.00	Aceleradores de partículas	3	A	
8543.20.00	Generadores de señales	15	B	
8543.30.00	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis	3	A	
8543.70.10	Amplificadores para transmisores de radioemisoras de radiodifusión	LIBRE	A	
8543.70.20	Control remoto para aparatos doméstico	15	B	
8543.70.40	Máquinas eléctricas o electrónicas con funciones de traducción o de diccionario	LIBRE	A	
8543.70.90	Los demás	15	B	
8543.90.10	Para amplificadores de aparatos transmisores de radiodifusión (de estudios de radio emisoras)	10	B	
8543.90.20	Para sincronizadores	15	B	
8543.90.30	Microestructuras electrónicas	10	B	
8543.90.40	Para máquinas eléctricas o electrónicas con funciones de traducción o de diccionario	LIBRE	A	
8543.90.90	Las demás	15	B	
8544.11.00	De cobre	10	A	
8544.19.00	Los demás	10	A	
8544.20.10	Para computadoras	3	A	
8544.20.90	Los demás	3	A	
8544.30.00	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	10	A	
8544.42.10	Para una tensión inferior o igual a 80 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	A	
8544.42.20	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8544.42.90	Los demás	10	A	
8544.49.11	De cobre, de aislamiento termoplástico tipo IN, incluso estañados y hasta dos pares	LIBRE	A	
8544.49.12	Con aislamiento termoplástico de acero recubierto o revestido de cobre (copperclad) para bajada o acometida y hasta dos pares (tipo "Drop Wire")	10	A	
8544.49.13	Los demás, para una tensión inferior o igual a 80 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	A	
8544.49.19	Los demás	10	A	
8544.49.20	Cables planos de cobre, bajante para antena de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico	LIBRE	A	
8544.49.30	Cables porta-electrodo (para soldadura eléctrica por arco)	3	A	
8544.49.40	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90 °C y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente	10	A	
8544.49.50	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	A	
8544.49.90	Los demás	10	A	
8544.60.10	Con pieza de conexión	10	A	
8544.60.91	Cables porta electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3	A	
8544.60.92	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicios hasta 90 °C. (194 °F), para edificaciones, distribución y acometida y hasta de cuatro conductores	10	A	
8544.60.93	Cables de control multipares, incluso con ánima de acero	10	A	
8544.60.99	Los demás	10	A	
8544.70.00	Cables de fibras ópticas	LIBRE	A	
8545.11.00	De los tipos utilizados en hornos	3	A	
8545.19.00	Los demás	15	B	
8545.20.00	Escobillas	15	B	
8545.90.00	Los demás	15	B	
8546.10.00	De vidrio	15	B	
8546.20.00	De cerámica	15	A	
8546.90.00	Los demás	15	A	
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	15	B	
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	15	B	
8547.90.10	Tubos aislados y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	3	B	
8547.90.90	Los demás	10	B	
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8548.90.10	Microestructuras electrónicas	10	B	
8548.90.90	Los demás	5	B	
8601.10.00	De fuente externa de electricidad	15	B	
8601.20.00	De acumuladores eléctricos	15	B	
8602.10.00	Locomotoras Diesel-eléctricas	15	B	
8602.90.00	Los demás	15	B	
8603.10.10	Con carrocería de metal	15	B	
8603.10.90	Los demás	15	B	
8603.90.10	Con carrocería de metal	15	B	
8603.90.90	Los demás	15	B	
8604.00.10	Con carrocería de metal	15	B	
8604.00.90	Los demás	15	B	
8605.00.10	Con carrocería de metal	15	B	
8605.00.90	Los demás	15	B	
8606.10.10	Con carrocería de metal	15	B	
8606.10.90	Los demás	15	B	
8606.30.10	Con carrocería de metal	15	B	
8606.30.90	Los demás	15	B	
8606.91.10	Con carrocería de metal	15	B	
8606.91.90	Los demás	15	B	
8606.92.10	Con carrocería de metal	15	B	
8606.92.90	Los demás	15	B	
8606.99.10	Con carrocería de metal	15	B	
8606.99.90	Los demás	15	B	
8607.11.00	Bojes y «bissels», de tracción	15	B	
8607.12.00	Los demás bojes y «bissels»	15	B	
8607.19.00	Los demás, incluidas las partes	15	B	
8607.21.00	Frenos de aire comprimido y sus partes	15	B	
8607.29.00	Los demás	15	B	
8607.30.00	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	15	B	
8607.91.00	De locomotoras o locotractores	15	B	
8607.99.00	Las demás	15	B	
8608.00.00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	15	B	
8609.00.11	De acero inoxidable para el almacenamiento de leche	3	B	
8609.00.12	Los demás de metal, para el transporte de líquidos con capacidad superior a 500 litros	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8609.00.19	Los demás	15	B	
8609.00.90	Los demás	15	B	
8701.10.00	Motocultores	LIBRE	A	
8701.20.10	Nuevos	LIBRE	A	
8701.20.20	Usados	LIBRE	A	
8701.30.00	Tractores de orugas	LIBRE	A	
8701.90.10	Tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8701.90.90	Los demás	10	B	
8702.10.11	Nuevos	LIBRE	A	
8702.10.19	Los demás	LIBRE	A	
8702.10.91	Nuevos	LIBRE	A	
8702.10.99	Los demás	LIBRE	A	
8702.90.11	Nuevos	LIBRE	A	
8702.90.19	Los demás	LIBRE	A	
8702.90.91	Nuevos	LIBRE	A	
8702.90.99	Los demás	LIBRE	A	
8703.10.11	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.10.12	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.10.13	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.10.19	Los demás	LIBRE	A	
8703.10.21	Con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.10.22	Con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.10.23	Con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.10.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.21.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.21.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.21.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.21.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.21.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.21.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.21.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.21.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.21.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.21.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.21.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.21.99	Los demás, usados	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8703.22.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.22.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.22.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.22.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.22.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.22.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.22.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.22.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.22.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.22.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.22.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.22.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8703.23.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.23.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.23.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.23.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.23.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.23.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.23.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.23.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.23.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.23.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.23.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.23.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8703.24.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.24.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.24.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.24.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.24.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.24.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.24.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.24.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.24.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.24.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8703.24.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.24.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8703.31.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.31.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.31.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.31.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.31.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.31.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.31.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.31.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.31.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.31.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.31.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.31.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8703.32.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.32.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.32.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.32.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.32.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.32.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.32.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.32.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.32.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.32.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.32.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.32.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8703.33.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.33.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.33.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.33.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.33.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.33.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.33.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.33.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8703.33.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.33.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.33.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.33.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8703.90.21	Nuevos	LIBRE	A	
8703.90.29	Los demás	LIBRE	A	
8703.90.41	Nuevos	LIBRE	A	
8703.90.49	Los demás	LIBRE	A	
8703.90.61	Nuevos	LIBRE	A	
8703.90.69	Los demás	LIBRE	A	
8703.90.91	Nuevos, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.90.92	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.90.93	Nuevos, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.90.94	Nuevos, los demás	LIBRE	A	
8703.90.96	Usados, con valor CIF inferior o igual a B/. 8.000,00	LIBRE	A	
8703.90.97	Usados, con valor CIF superior a B/. 8.000,00 sin exceder de B/. 20.000,00	LIBRE	A	
8703.90.98	Usados, con valor CIF superior a B/. 20.000,00 sin exceder de B/. 25.000,00	LIBRE	A	
8703.90.99	Los demás, usados	LIBRE	A	
8704.10.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.10.20	Usados	LIBRE	A	
8704.21.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.21.20	Usados	LIBRE	A	
8704.22.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.22.20	Usados	LIBRE	A	
8704.23.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.23.20	Usados	LIBRE	A	
8704.31.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.31.20	Usados	LIBRE	A	
8704.32.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.32.20	Usados	LIBRE	A	
8704.90.10	Nuevos	LIBRE	A	
8704.90.20	Usados	LIBRE	A	
8705.10.10	Nuevos	LIBRE	A	
8705.10.20	Usados	LIBRE	A	
8705.20.10	Nuevos	LIBRE	A	
8705.20.20	Usados	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8705.30.10	Nuevos	LIBRE	A	
8705.30.20	Usados	LIBRE	A	
8705.40.10	Nuevos	LIBRE	A	
8705.40.20	Usados	LIBRE	A	
8705.90.10	Nuevos	LIBRE	A	
8705.90.20	Usados	LIBRE	A	
8706.00.10	Para los vehículos citados en la partida 87.03	15	B	
8706.00.90	Los demás	15	B	
8707.10.00	De vehículos de la partida 87.03	15	B	
8707.90.11	Para autobuses	15	B	
8707.90.19	Las demás	15	B	
8707.90.21	De tractores de carretera para semirremolque	10	B	
8707.90.22	De los demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8707.90.29	Los demás	10	B	
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	5	A	
8708.21.00	Cinturones de seguridad	5	A	
8708.29.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.29.90	Los demás	5	A	
8708.30.10	Guarniciones de frenos montadas para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.30.90	Los demás	5	A	
8708.40.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.40.90	Los demás	5	A	
8708.50.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.50.90	Los demás	5	A	
8708.70.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.70.90	Los demás	5	A	
8708.80.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.80.90	Los demás	5	A	
8708.91.10	Tanques de bronce y plástico para radiadores	3	A	
8708.91.20	Collarín con tubo de rebose para tanque de radiador	LIBRE	A	
8708.91.90	Los demás	15	A	
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes:	5	A	
8708.93.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.93.20	Para tractores de oruga	5	A	
8708.93.31	Completos nuevos	5	A	
8708.93.32	Completos usados o reconstruidos	15	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8708.93.33	Discos nuevos, usados o reconstruidos	15	A	
8708.93.34	Platos de presión nuevos, usados o reconstruidos	15	A	
8708.93.39	Las demás partes	5	A	
8708.93.90	Los demás	5	A	
8708.94.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.94.90	Los demás	5	A	
8708.95.00	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	5	A	
8708.99.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A	
8708.99.90	Los demás	5	A	
8709.11.00	Eléctricas	3	A	
8709.19.00	Las demás	3	A	
8709.90.11	Con neumáticos	15	B	
8709.90.19	Las demás	15	B	
8709.90.90	Las demás	10	B	
8710.00.00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	15	A	
8711.10.10	Nuevas (os)	15	B	
8711.10.20	Usadas (os)	15	B	
8711.20.11	Nuevas (os)	15	B	
8711.20.19	Las demás	15	B	
8711.20.21	Nuevas (os)	LIBRE	A	
8711.20.29	Los demás	LIBRE	A	
8711.30.10	Nuevas (os)	LIBRE	A	
8711.30.20	Usadas (os)	LIBRE	A	
8711.40.10	Nuevas (os)	LIBRE	A	
8711.40.20	Usadas (os)	LIBRE	A	
8711.50.10	Nuevas (os)	LIBRE	A	
8711.50.20	Usadas (os)	LIBRE	A	
8711.90.10	Nuevas (os)	15	B	
8711.90.20	Usadas (os)	15	B	
8712.00.10	Bicicletas de todo tipo, totalmente desarmada	5	C	
8712.00.20	Bicicletas tipo BMX	10	C	
8712.00.30	Bicicletas montañeras y las de carrera	10	C	
8712.00.90	Las demás	15	C	
8713.10.00	Sin mecanismo de propulsión	LIBRE	A	
8713.90.00	Los demás	LIBRE	A	
8714.10.10	Sillines (asientos)	10	B	
8714.10.91	Ruedas con bandajes	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8714.10.92	Ruedas con neumáticos	15	B	
8714.10.93	Mangos para manubrios y almohadillas para pedales	15	B	
8714.10.99	Los demás	10	B	
8714.20.10	Ruedas con bandajes	LIBRE	A	
8714.20.20	Ruedas con neumáticos	LIBRE	A	
8714.20.90	Los demás	LIBRE	A	
8714.91.00	Cuadros y horquillas, y sus partes	10	A	
8714.92.10	Ruedas con bandajes	15	A	
8714.92.20	Ruedas con neumáticos	15	A	
8714.92.90	Los demás	10	A	
8714.93.00	Bujes sin freno y piñones libres	10	A	
8714.94.00	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	10	A	
8714.95.00	Sillines (asientos)	10	A	
8714.96.00	Pedales y mecanismos de pedal y sus partes	10	A	
8714.99.00	Los demás	10	A	
8715.00.10	Coches, sillas y vehículos similares	10	C	
8715.00.91	Aros metálicos equipados con bandajes	15	C	
8715.00.99	Los demás	10	C	
8716.10.10	Nuevos	15	B	
8716.10.20	Usados	15	B	
8716.20.10	Nuevos	10	B	
8716.20.20	Usados	10	B	
8716.31.11	Nuevos	3	A	
8716.31.19	Los demás	3	A	
8716.31.91	Nuevos	10	A	
8716.31.99	Los demás	10	A	
8716.39.10	Nuevos	10	A	
8716.39.90	Los demás	10	A	
8716.40.10	Nuevos	15	B	
8716.40.90	Usados	15	B	
8716.80.10	Carretillas de metal usadas en los supermercados, carritos para transportar cubos de trapear	10	B	
8716.80.20	Carretillas para transportar ataúdes	15	B	
8716.80.90	Las demás	10	B	
8716.90.10	Ruedas equipadas con bandajes	15	B	
8716.90.20	Ruedas equipadas con neumáticos	15	B	
8716.90.91	Balde o bandeja de plástico o de metal para carretillas de uso en la construcción o transporte de mercancías	LIBRE	A	
8716.90.92	Rin de plástico con diámetro inferior a 30 cm para carretillas de uso en la construcción o transporte de mercancías	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8716.90.99	Las demás	10	B	
8801.00.00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	15	A	
8802.11.00	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	15	A	
8802.12.00	De peso en vacío superior a 2.000 kg	15	A	
8802.20.10	De uso Comercial	15	A	
8802.20.90	Los demás	15	A	
8802.30.10	De uso Comercial	15	A	
8802.30.90	Los demás	15	A	
8802.40.10	De uso Comercial	10	A	
8802.40.90	Los demás	10	A	
8802.60.00	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales:	15	A	
8803.10.00	Hélices y rotores, y sus partes	15	A	
8803.20.00	Trenes de aterrizaje y sus partes	15	A	
8803.30.00	Las demás partes de aviones o helicópteros	10	A	
8803.90.00	Las demás	15	A	
8804.00.00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	15	A	
8805.10.00	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	15	A	
8805.21.00	Simuladores de combate aéreo y sus partes	15	A	
8805.29.00	Los demás	15	A	
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	15	A	
8901.20.00	Barcos cisterna	15	A	
8901.30.00	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20	15	A	
8901.90.00	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	10	A	
8902.00.10	Que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	10	A	
8902.00.90	Los demás	15	A	
8903.10.10	Hasta 10 pies de eslora	B/. 100,00	A	
8903.10.20	De 11 pies hasta 20 pies de eslora	B/. 2.000,00	A	
8903.10.30	De 21 pies hasta 30 pies de eslora	B/. 3.000,00	A	
8903.10.40	De 31 pies hasta 49 pies de eslora	B/. 5.000,00	A	
8903.10.50	De 50 pies hasta 75 pies de eslora	B/. 10.000,00	A	
8903.10.60	De 76 pies hasta 100 pies de eslora	B/. 15.000,00	A	
8903.10.90	Más de 100 pies de eslora	B/. 20.000,00	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
8903.91.10	Hasta 10 pies de eslora	B/. 1.000,00	A	
8903.91.20	De 11 pies hasta 20 pies de eslora	B/. 2.000,00	A	
8903.91.30	De 21 pies hasta 30 pies de eslora	B/. 3.000,00	A	
8903.91.40	De 31 pies hasta 49 pies de eslora	B/. 5.000,00	A	
8903.91.50	De 50 pies hasta 75 pies de eslora	B/. 10.000,00	A	
8903.91.60	De 76 pies hasta 100 pies de eslora	B/. 15.000,00	A	
8903.91.90	Más de 100 pies de eslora	B/. 20.000,00	A	
8903.92.10	Hasta 10 pies de eslora	B/. 1.000,00	A	
8903.92.20	De 11 pies hasta 20 pies de eslora	B/. 2.000,00	A	
8903.92.30	De 21 pies hasta 30 pies de eslora	B/. 3.000,00	A	
8903.92.40	De 31 pies hasta 49 pies de eslora	B/. 5.000,00	A	
8903.92.50	De 50 pies hasta 75 pies de eslora	B/. 10.000,00	A	
8903.92.60	De 76 pies hasta 100 pies de eslora	B/. 15.000,00	A	
8903.92.90	Más de 100 pies de eslora	B/. 20.000,00	A	
8903.99.10	Hasta 10 pies de eslora	B/. 1.000,00	A	
8903.99.20	De 11 pies hasta 20 pies de eslora	B/. 2.000,00	A	
8903.99.30	De 21 pies hasta 30 pies de eslora	B/. 3.000,00	A	
8903.99.40	De 31 pies hasta 49 pies de eslora	B/. 5.000,00	A	
8903.99.50	De 50 pies hasta 75 pies de eslora	B/. 10.000,00	A	
8903.99.60	De 76 pies hasta 100 pies de eslora	B/. 15.000,00	A	
8903.99.90	Más de 100 pies de eslora	B/. 20.000,00	A	
8904.00.00	Remolcadores y barcos empujadores.	15	A	
8905.10.00	Dragas	15	A	
8905.20.00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	15	A	
8905.90.00	Los demás	15	A	
8906.10.00	Navíos de guerra	15	A	
8906.90.00	Los demás	15	A	
8907.10.00	Balsas inflables	10	A	
8907.90.10	Boyas y balizas	5	A	
8907.90.90	Los demás	15	A	
8908.00.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	15	A	
9001.10.00	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	LIBRE	A	
9001.20.00	Hojas y placas de materia polarizante	10	B	
9001.30.00	Lentes de contacto	10	C	
9001.40.00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	3	A	
9001.50.00	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	3	A	
9001.90.10	Tramos para artes gráficas sin montar	10	B	
9001.90.90	Los demás	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9002.11.00	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	5	B	
9002.19.00	Los demás	5	B	
9002.20.00	Filtros	10	B	
9002.90.10	Espejos ópticos, destinados a equipos, instrumentos o aparatos	15	B	
9002.90.90	Los demás	10	B	
9003.11.00	De plástico	10	B	
9003.19.00	De otras materias	5	B	
9003.90.00	Partes	10	B	
9004.10.00	Gafas (anteojos) de sol	5	B	
9004.90.00	Las demás	5	B	
9005.10.00	Binoculares (incluidos los prismáticos)	10	C	
9005.80.00	Los demás instrumentos	10	C	
9005.90.00	Partes y accesorios (incluidas las armazones)	10	B	
9006.10.00	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	3	A	
9006.30.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	10	B	
9006.40.00	Cámaras fotográficas de autorrevelado	10	B	
9006.51.00	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	5	B	
9006.52.10	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10	C	
9006.52.90	Los demás	5	B	
9006.53.10	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10	C	
9006.53.90	Los demás	5	B	
9006.59.10	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10	B	
9006.59.90	Los demás	5	B	
9006.61.00	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10	C	
9006.69.10	Lámparas, cubos de destello y similares	5	B	
9006.69.90	Los demás	10	B	
9006.91.00	De cámaras fotográficas	10	C	
9006.99.00	Los demás	10	B	
9007.10.00	Cámaras	10	B	
9007.20.10	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm	10	B	
9007.20.90	Los demás	10	B	
9007.91.00	De cámaras	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9007.92.00	De proyectores	10	B	
9008.50.10	Proyectores, lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadore	15	B	
9008.50.20	Amplificadora o reductoras, fotográficas	3	A	
9008.90.00	Partes y accesorios	15	B	
9010.10.00	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	3	A	
9010.50.10	Prensas	3	A	
9010.50.20	Cubos y cubitos de revelado, lavado, etc.	15	B	
9010.50.90	Los demás	3	A	
9010.60.00	Pantallas de proyección	15	C	
9010.90.00	Partes y accesorios	15	B	
9011.10.00	Microscopios estereoscópicos	15	C	
9011.20.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	15	C	
9011.80.00	Los demás microscopios	3	B	
9011.90.00	Partes y accesorios	15	B	
9012.10.00	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	3	A	
9012.90.00	Partes y accesorios	3	A	
9013.10.00	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	15	B	
9013.20.00	Láseres, excepto los diodos láser	15	B	
9013.80.10	Lentes de aumento y cuentahilos	15	B	
9013.80.20	Dispositivos de visualización de panel plano (incluido los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuoflorescentes y de otras tecnologías)	LIBRE	A	
9013.80.90	Los demás	15	B	
9013.90.10	Para dispositivos de visualización de panel plano (incluido los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuoflorescentes y de otras tecnologías)	LIBRE	A	
9013.90.90	Los demás	15	B	
9014.10.10	Compases de navegación	5	B	
9014.10.90	Los demás	15	C	
9014.20.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	15	B	
9014.80.11	Sonares, ecosondas	5	B	
9014.80.19	Los demás	15	B	
9014.80.90	Los demás	15	B	
9014.90.10	Para instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial, excepto compases	15	B	
9014.90.20	Para compases de navegación	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9014.90.90	Los demás	15	B	
9015.10.00	Telémetros	10	B	
9015.20.00	Teodolitos y taquímetros	10	C	
9015.30.00	Niveles	10	B	
9015.40.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	10	B	
9015.80.10	Los demás instrumentos y aparatos de Geodesia, Topografía, Agrimensura o nivelación	5	B	
9015.80.90	Los demás	10	B	
9015.90.10	Para instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura o nivelación	5	B	
9015.90.20	Para telémetros	5	B	
9015.90.30	Para instrumentos y aparatos de fotogrametría	5	B	
9015.90.90	Los demás	3	A	
9016.00.11	Eléctricas y electrónicas	3	A	
9016.00.19	Las demás	3	A	
9016.00.91	De balanzas eléctricas y electrónicas	3	A	
9016.00.99	Las demás	3	A	
9017.10.10	Trazadores, sean unidades de entrada o de salida de la partida 84.71	LIBRE	A	
9017.10.90	Las demás	15	B	
9017.20.00	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	10	B	
9017.30.00	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	3	A	
9017.80.10	Metros	15	C	
9017.80.90	Los demás	15	C	
9017.90.10	Para la partida 9017.30.00	3	A	
9017.90.90	Los demás	15	B	
9018.11.00	Electrocardiógrafos	15	B	
9018.12.00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	10	B	
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	10	B	
9018.14.00	Aparatos de centellografía	10	B	
9018.19.00	Los demás	10	A	
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos	15	B	
9018.31.00	Jeringas, incluso con agujas	5	C	
9018.32.00	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	15	C	
9018.39.00	Los demás	10	C	
9018.39.00AA	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	10	B	
9018.41.00	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	15	C	
9018.49.00	Los demás	5	C	
9018.50.00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9018.90.10	Instrumentos y aparatos especiales para la fecundación artificial de animales	LIBRE	A	
9018.90.20	Riñones artificiales	LIBRE	A	
9018.90.90	Los demás	10	C	
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	10	C	
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	LIBRE	A	
9020.00.10	Máscaras antigás	15	B	
9020.00.20	Partes para máscaras antigás	15	B	
9020.00.90	Los demás	15	B	
9021.10.10	Calzados ortopédicos	15	B	
9021.10.90	Los demás	LIBRE	A	
9021.21.00	Dientes artificiales	LIBRE	A	
9021.29.00	Los demás	LIBRE	A	
9021.31.00	Prótesis articulares	LIBRE	A	
9021.39.00	Los demás	LIBRE	A	
9021.40.00	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A	
9021.50.00	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A	
9021.90.00	Los demás	LIBRE	A	
9022.12.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	15	B	
9022.13.00	Los demás para uso odontológico	15	B	
9022.14.00	Los demás, para uso médico, quirúrgico ó veterinario	15	B	
9022.19.00	Para otros usos	15	B	
9022.21.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	LIBRE	A	
9022.29.00	Para otros usos	15	B	
9022.30.00	Tubos de rayos X	15	B	
9022.90.10	Partes y accesorios para aparatos de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario que utilicen las radiaciones alfa beta ó gamma	LIBRE	A	
9022.90.20	Escudo protector recubierto de plomo, para rayos X	5	B	
9022.90.90	Los demás	15	B	
9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	15	B	
9024.10.00	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	3	A	
9024.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A	
9024.90.00	Partes y accesorios	3	A	
9025.11.00	De líquido, con lectura directa	3	B	
9025.19.00	Los demás	LIBRE	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9025.80.00	Los demás instrumentos	15	B	
9025.90.00	Partes y accesorios	3	A	
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	LIBRE	A	
9026.20.00	Para medida o control de presión	LIBRE	A	
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	LIBRE	A	
9026.90.00	Partes y accesorios	LIBRE	A	
9027.10.00	Analizadores de gases o humos	3	A	
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	LIBRE	A	
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	LIBRE	A	
9027.50.11	Eléctricos o electrónicos	LIBRE	A	
9027.50.19	Los demás	LIBRE	A	
9027.50.90	Los demás	LIBRE	A	
9027.80.10	Para análisis de sangre	15	B	
9027.80.20	Para la determinación de glicemia capilar	5	B	
9027.80.30	Los demás refractómetros y tensiómetros, para la actividad agropecuaria	LIBRE	A	
9027.80.90	Los demás	LIBRE	A	
9027.90.10	Partes para instrumentos y aparatos de análisis de sangre	15	B	
9027.90.20	Partes para fotómetros no eléctricos ni electrónicos	10	B	
9027.90.30	Lancetas para punción capilar y disparadores de lancetas	5	B	
9027.90.90	Los demás	LIBRE	A	
9028.10.00	Contadores de gas	3	A	
9028.20.00	Contadores de líquido	LIBRE	A	
9028.30.00	Contadores de electricidad	10	B	
9028.90.10	Para medidores de consumo de energía eléctrica	15	B	
9028.90.90	Los demás	3	B	
9029.10.10	Cuentarrevoluciones, cuentakilómetros	10	B	
9029.10.20	Contadores de producción	3	A	
9029.10.90	Los demás	15	B	
9029.20.10	Estroboscopios	15	B	
9029.20.90	Los demás	10	B	
9029.90.10	Para medidores de comunicaciones telefónicas	15	B	
9029.90.90	Las demás	15	B	
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	3	A	
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos	3	A	
9030.31.00	Multímetros, sin dispositivo registrador	3	A	
9030.32.00	Multímetros, con dispositivo registrador	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9030.33.00	Los demás, sin dispositivo registrador	10	B	
9030.39.00	Los demás con dispositivo registrador	15	B	
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	LIBRE	A	
9030.82.00	Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	LIBRE	A	
9030.84.00	Los demás, con dispositivo registrador	15	B	
9030.89.00	Los demás	15	B	
9030.90.10	Para los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	LIBRE	A	
9030.90.20	Para los instrumentos y aparatos de medida o control de obleas («wafers») o de dispositivos, semiconductores	LIBRE	A	
9030.90.90	Los demás	15	B	
9031.10.00	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	3	A	
9031.20.00	Bancos de pruebas	3	A	
9031.41.00	Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	LIBRE	A	
9031.49.10	Máquina para verificación, control y diagnóstico de vehículos automóviles	5	B	
9031.49.90	Los demás	15	B	
9031.80.10	Reglas de senos	10	B	
9031.80.20	Niveles	10	B	
9031.80.30	Plomadas	10	B	
9031.80.90	Los demás	10	B	
9031.90.10	Para instrumentos y aparatos de control de obleas («wafers») o dispositivo, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	LIBRE	A	
9031.90.90	Las demás	3	A	
9032.10.00	Termostatos	3	A	
9032.20.10	Reguladores de oxígeno para uso médico	15	C	
9032.20.90	Los demás	10	C	
9032.81.00	Hidráulicos o neumáticos	15	B	
9032.89.10	Reguladores de humedad para el almacenamiento de granos agrícolas	LIBRE	A	
9032.89.21	Para computadoras, u otras máquinas o aparatos de oficina	5	C	
9032.89.29	Los demás	15	C	
9032.89.90	Los demás	15	C	
9032.90.00	Partes y accesorios	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	15	B	
9101.11.00	Con indicador mecánico solamente	10	B	
9101.19.00	Los demás	10	B	
9101.21.00	Automáticos	10	B	
9101.29.00	Los demás	10	B	
9101.91.00	Eléctricos	10	B	
9101.99.00	Los demás	10	B	
9102.11.00	Con indicador mecánico solamente	5	B	
9102.12.00	Con indicador optoelectrónico solamente	5	B	
9102.19.00	Los demás	5	B	
9102.21.00	Automáticos	10	B	
9102.29.00	Los demás	10	B	
9102.91.00	Eléctricos	10	B	
9102.99.00	Los demás	5	B	
9103.10.10	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10	B	
9103.10.90	Los demás	10	B	
9103.90.10	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10	B	
9103.90.90	Los demás	10	B	
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	15	B	
9105.11.00	Eléctricos	10	B	
9105.19.00	Los demás	10	B	
9105.21.00	Eléctricos	10	B	
9105.29.00	Los demás	10	B	
9105.91.00	Eléctricos	10	B	
9105.99.00	Los demás	10	B	
9106.10.00	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	15	B	
9106.90.10	Parquímetros	15	B	
9106.90.90	Los demás	3	B	
9107.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	15	A	
9108.11.00	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	15	B	
9108.12.00	Con indicador optoelectrónico solamente	15	B	
9108.19.00	Los demás	15	B	
9108.20.00	Automáticos	15	B	
9108.90.10	Que midan 33,8 mm o menos	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9108.90.90	Los demás	15	B	
9109.10.00	Eléctricos	15	B	
9109.90.00	Los demás	15	B	
9110.11.00	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	15	B	
9110.12.00	Mecanismos incompletos, montados.	15	B	
9110.19.00	Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	15	B	
9110.90.00	Los demás	15	B	
9111.10.00	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B	
9111.20.00	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	15	B	
9111.80.00	Las demás cajas	10	B	
9111.90.00	Partes	15	B	
9112.20.00	Cajas y envolturas similares	10	B	
9112.90.00	Partes	15	B	
9113.10.00	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	10	B	
9113.20.00	De metal común, incluso dorado o plateado	10	B	
9113.90.10	De materiales plásticos artificiales	15	B	
9113.90.20	De cuero natural, artificial o regenerado	15	B	
9113.90.30	De material textil	10	B	
9113.90.40	De manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas	10	B	
9113.90.50	De caucho	15	B	
9113.90.90	Los demás	10	B	
9114.10.00	Muelles (resortes), incluidas las espirales	15	B	
9114.30.00	Esferas o cuadrantes	15	B	
9114.40.00	Platinas y puentes	15	B	
9114.90.10	Piedras	15	B	
9114.90.90	Las demás	10	B	
9201.10.00	Pianos verticales	5	B	
9201.20.00	Pianos de cola	5	B	
9201.90.00	Los demás	5	B	
9202.10.00	De arco	10	B	
9202.90.00	Los demás	10	B	
9205.10.00	Instrumentos llamados «metales»	10	B	
9205.90.00	Los demás	10	B	
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	10	B	
9207.10.00	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	5	B	
9207.90.00	Los demás	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9208.10.10	Cofres y joyeros musicales	10	B	
9208.10.90	Los demás	10	B	
9208.90.10	Organillos y pájaros cantores	10	B	
9208.90.20	Reclamos de cualquier clase e instrumentos de boca para llamada o aviso	10	B	
9208.90.90	Los demás	15	B	
9209.30.00	Cuerdas armónicas	15	B	
9209.91.10	Cajas para pianos e instrumentos similares	15	B	
9209.91.90	Los demás	15	B	
9209.92.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	15	B	
9209.94.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	10	B	
9209.99.10	Partes y accesorios de los instrumentos de viento y percusión	15	B	
9209.99.91	Partes de órganos de tubo y teclados, de armonios e instrumentos similares y lengüetas metálicas libres	15	B	
9209.99.99	Los demás	10	B	
9301.10.00	Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)	15	A	
9301.20.00	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	15	A	
9301.90.00	Las demás	15	A	
9302.00.00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	15	A	
9303.10.00	Armas de avancarga	15	A	
9303.20.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	A	
9303.30.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	A	
9303.90.00	Las demás	15	A	
9304.00.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	15	A	
9305.10.00	De revólveres o pistolas	15	A	
9305.20.00	De armas largas de la partida 93.03	15	A	
9305.91.00	De armas de guerra de la partida 93.01	15	A	
9305.99.00	Los demás	15	A	
9306.21.00	Cartuchos	15	A	
9306.29.10	Balines para armas de aire comprimido	15	A	
9306.29.90	Los demás	15	A	
9306.30.10	Para armas de guerra y sus partes	15	A	
9306.30.90	Los demás	15	A	
9306.90.10	Las demás municiones, proyectiles y granadas de guerra y sus partes	15	A	
9306.90.20	Arpones y puntas para arpones	10	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9306.90.30	Partes para armas de deportes acuáticos	10	A	
9306.90.90	Los demás	15	A	
9307.00.10	Armas blancas para usos militares	15	A	
9307.00.90	Los demás	15	A	
9401.10.10	Con armazón de madera	15	B	
9401.10.20	Con armazón de metal	10	B	
9401.10.90	Los demás	15	B	
9401.20.10	Asiento para llevar niños dentro del automóvil, de cualquier materia	10	B	
9401.20.20	Los demás asientos con armazón de madera	15	B	
9401.20.30	Los demás asientos con armazón de metal	10	B	
9401.20.90	Los demás	15	B	
9401.30.10	Con armazón de madera	15	C	
9401.30.20	Con armazón de metal	15	C	
9401.30.90	Los demás	15	C	
9401.40.10	Con armazón de madera	15	C	
9401.40.20	Con armazón de metal	15	C	
9401.40.90	Los demás	15	C	
9401.51.00	De bambú o ratán (roten)*	15	B	
9401.59.00	Los demás	15	C	
9401.61.00	Con relleno	15	C	
9401.69.00	Los demás	15	C	
9401.71.10	Fijas para teatros	15	C	
9401.71.90	Los demás	10	C	
9401.79.10	Fijas para teatros	15	C	
9401.79.90	Los demás	15	C	
9401.80.10	Sillas y asientos de materiales plásticos artificiales para niños	10	C15	
9401.80.90	Los demás	5	C15	
9401.90.10	Bases de metal; mecanismos para asientos giratorios de altura ajustable; bastidores de metal	3	B	
9401.90.20	Conchas plásticas moldeadas para fabricar sillas	3	B	
9401.90.30	Conchas de madera contrachapada para fabricar sillas	3	B	
9401.90.90	Las demás	15	B	
9402.10.11	Con armazón de madera	15	B	
9402.10.12	Con armazón de metal	15	B	
9402.10.19	Los demás	15	B	
9402.10.91	De madera	15	B	
9402.10.92	De metal	15	B	
9402.10.99	Los demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9402.90.11	Con armazón de madera	15	B	
9402.90.12	Con armazón de metal	15	B	
9402.90.19	Los demás	15	B	
9402.90.91	De madera	15	B	
9402.90.92	De metal	15	B	
9402.90.99	Los demás	15	B	
9403.10.11	Archivadores para planos	15	C	
9403.10.12	Los demás archivadores	15	C	
9403.10.19	Los demás	15	C	
9403.10.91	Amarápidos y tablillas, armadas o no	15	C	
9403.10.99	Los demás	15	C	
9403.20.11	Nevera para hielo	15	B	
9403.20.12	Catres de campaña	15	B	
9403.20.13	Exhibidores de mercancías	5	B	
9403.20.14	Estanterías y góndolas	10	C	
9403.20.19	Los demás	15	C	
9403.20.91	Amarápidos y tablillas, armados o no	15	C	
9403.20.92	Gabinetes de baño	5	B	
9403.20.93	Exhibidores de mercancías	5	B	
9403.20.99	Los demás	15	C	
9403.30.10	Que descansen en el suelo	15	C	
9403.30.90	Los demás	15	C	
9403.40.10	Que descansen en el suelo	15	C	
9403.40.90	Los demás	15	C	
9403.50.10	Catres de campaña	15	C	
9403.50.90	Los demás	15	C	
9403.60.11	Cajas de alcanforero	15	B	
9403.60.19	Los demás	15	B	
9403.60.90	Los demás	15	B	
9403.70.11	Exhibidores de mercancías	5	B	
9403.70.19	Los demás	5	C15	
9403.70.91	Exhibidores de mercancías	5	B	
9403.70.99	Los demás	15	C15	
9403.81.00	De bambú o ratán (roten)*	15	A	
9403.89.00	Los demás	15	C	
9403.90.00	Partes	15	C	
9404.10.10	Bastidores de metal con muelles o bien con flejes de enrejado de alambre, sin tapizar	15	C	
9404.10.90	Los demás	15	C	
9404.21.00	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9404.29.00	De otras materias	15	C	
9404.30.00	Sacos (bolsas) de dormir	10	B	
9404.90.11	Eléctricos	15	B	
9404.90.12	Los demás de caucho no neumático	10	B	
9404.90.19	Los demás	10	B	
9404.90.20	Mantas, colchas y cubrecamas	10	B	
9404.90.90	Los demás	15	B	
9405.10.10	Proyectores de todo tipo	15	C	
9405.10.20	Los demás de materia plástica	10	C	
9405.10.30	Las demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	C	
9405.10.41	De loza o porcelana	15	C	
9405.10.49	Las demás	5	C	
9405.10.51	Lámparas fluorescentes de los tipos utilizados en cielorrazo suspendido (comerciales e industriales)	10	C	
9405.10.59	Las demás	10	C	
9405.10.90	Las demás	15	C	
9405.20.10	De materia plástica	10	C	
9405.20.20	De paja, de mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	C	
9405.20.31	De loza o porcelana	15	C	
9405.20.39	Los demás	10	C	
9405.20.40	De metales comunes	10	C	
9405.20.90	Los demás	15	C	
9405.30.10	Con bombillos	10	B	
9405.30.90	Las demás	10	B	
9405.40.10	Proyectores de todo tipo	15	C	
9405.40.20	Los demás de materia plástica	10	C	
9405.40.30	Los demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	C	
9405.40.41	De loza o de porcelana	15	C	
9405.40.49	Las demás	10	C	
9405.40.50	Las demás de metales comunes	10	C	
9405.40.90	Las demás	15	C	
9405.50.10	De materia plástica	10	B	
9405.50.20	De paja, mimbre, juncos, cinta de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	B	
9405.50.31	De loza o porcelana	15	B	
9405.50.39	Los demás	10	B	
9405.50.40	De vidrio	15	B	
9405.50.51	Lámparas o linternas de petróleo	15	B	
9405.50.59	Los demás	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9405.50.90	Los demás	15	B	
9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	15	B	
9405.91.10	De alumbrado no eléctrico	15	B	
9405.91.90	Las demás	10	B	
9405.92.00	De plástico	10	B	
9405.99.10	De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	C	
9405.99.21	De loza o porcelana	15	C	
9405.99.29	Las demás	10	C	
9405.99.31	Para lámparas de alumbrado no eléctrico	15	C	
9405.99.32	Para lámpara fluorescentes de los tipos utilizados en cielorrazo suspendido (comerciales e industriales)	15	C	
9405.99.33	Para proyectores	15	C	
9405.99.39	Las demás	10	C	
9405.99.90	Las demás	15	C	
9406.00.10	De material plástico	10	B	
9406.00.21	Edificaciones	15	B	
9406.00.29	Las demás	15	B	
9406.00.30	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo	15	B	
9406.00.40	De cerámica	15	B	
9406.00.51	Edificaciones	15	B	
9406.00.52	Invernaderos	LIBRE	A	
9406.00.59	Las demás	15	B	
9406.00.61	Edificaciones	15	B	
9406.00.62	Invernaderos	LIBRE	A	
9406.00.69	Las demás	15	B	
9406.00.71	Edificaciones	15	B	
9406.00.79	Las demás	10	B	
9406.00.90	Las demás	15	B	
9503.00.10	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	10	C	
9503.00.20	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados	10	C	
9503.00.30	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	10	C	
9503.00.41	Figuras de peluches, incluso rellenas	5	C	
9503.00.49	Los demás	10	C	
9503.00.50	Instrumentos y aparatos de música, de juguete	10	C	
9503.00.60	Rompecabezas	10	C	
9503.00.91	Juguetes de ruedas concebido para que monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas	10	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9503.00.92	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	10	C	
9503.00.99	Los demás	10	C	
9503.00.99AA	Ábacos.	10	A	
9504.20.10	De los tipos para el entretenimiento de los niños	10	C	
9504.20.90	Los demás	15	C	
9504.30.10	Que distribuyen premios en efectivo	15	C	
9504.30.20	Que distribuyen premios en mercancías	15	C	
9504.30.90	Los demás	15	C	
9504.40.10	Para niños	10	C	
9504.40.90	Los demás	15	C	
9504.50.11	Que distribuyan premios en efectivo	15	C	
9504.50.12	Que distribuyen premios en mercancías	15	C	
9504.50.19	Los demás	15	C	
9504.50.20	Los demás que se conectan a un receptor de televisión	5	B	
9504.50.90	Los demás	5	B	
9504.90.11	Activados por monedas y que pagan premios en efectivo	15	C	
9504.90.12	Los demás activados por monedas y distribuyen premios en mercancías	15	C	
9504.90.19	Los demás	15	C	
9504.90.21	Para niños	10	C	
9504.90.29	Los demás	15	C	
9504.90.31	Con sistema mecánico o con motor	15	C	
9504.90.39	Los demás	15	C	
9504.90.40	Los demás juegos para niños	10	C	
9504.90.50	Juegos de mesa	10	C	
9504.90.90	Los demás	15	C	
9505.10.10	Figuras para nacimientos	15	C	
9505.10.90	Los demás	10	C	
9505.90.00	Los demás	10	C	
9506.11.00	Esquí	5	A	
9506.12.00	Fijadores de esquí	5	A	
9506.19.00	Los demás	5	A	
9506.21.00	Deslizadores de vela	5	A	
9506.29.00	Los demás	5	A	
9506.31.00	Palos de golf («clubs») completos	5	A	
9506.32.00	Pelotas	5	A	
9506.39.00	Los demás	5	A	
9506.40.00	Artículos y material para tenis de mesa	5	A	
9506.51.00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	5	A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9506.59.00	Las demás	5	A	
9506.61.00	Pelotas de tenis	5	A	
9506.62.10	De fútbol, de baloncesto	5	C	
9506.62.90	Los demás	5	C	
9506.69.10	Pelotas de beisbol o softbol	5	B	
9506.69.90	Los demás	5	B	
9506.70.00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	5	B	
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	5	A	
9506.99.10	Columpios, toboganes, etc. de materiales plásticos	10	C	
9506.99.91	Piscinas infantiles de materiales plásticos	10	C	
9506.99.99	Los demás	5	C	
9507.10.00	Cañas de pescar	10	C	
9507.20.00	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	10	C	
9507.30.00	Carretes de pesca	10	C	
9507.90.10	Sedales	15	C	
9507.90.20	Señuelos	10	C	
9507.90.30	Cazamariposas y salabardos	15	C	
9507.90.90	Los demás	10	C	
9508.10.00	Circos y zoológicos ambulantes	15	A	
9508.90.00	Los demás	15	A	
9601.10.10	Manufacturas	15	B	
9601.10.90	Los demás	10	B	
9601.90.10	Manufacturas	15	C	
9601.90.90	Las demás	10	C	
9602.00.10	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajada incluso sus manufacturas	10	C	
9602.00.20	Cápsulas de gelatina	10	C	
9602.00.90	Las demás	15	C	
9603.10.00	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	C	
9603.21.00	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	5	A	
9603.29.00	Los demás	10	C	
9603.30.10	Pinceles y brochas para cosméticos	3	A	
9603.30.90	Las demás	15	C	
9603.40.11	Pinceles para teñir calzados	LIBRE	A	
9603.40.19	Los demás	10	C	
9603.40.20	Rodillos para pintar sin montar en un mango	15	C	
9603.40.30	Portarrodillo de pintar	10	C	
9603.40.90	Los demás	15	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9603.50.10	Cepillos para máquinas	3	B	
9603.50.90	Los demás	10	B	
9603.90.11	Para cepillos de dientes, brochas de afeitarse y para pintar	15	C	
9603.90.19	Las demás	15	C	
9603.90.20	Fregonas para el suelo (trapeador), incluso sin aljofifas o estropajos	5	C	
9603.90.30	Armaduras para fregonas, sin mango, aljofifas o estropajos	15	C	
9603.90.41	De fibras vegetales o de fibras plásticas, sintéticas o artificiales	10	C	
9603.90.49	Los demás	10	C	
9603.90.50	Escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor	15	C	
9603.90.61	De fibras vegetales o de fibras plásticas artificiales o similares	5	C	
9603.90.69	Los demás	5	C	
9603.90.70	Plumeros y sacudidores similares	10	A	
9603.90.91	Cepillos de alambre	15	C	
9603.90.92	Cepillos de caucho o de plástico moldeado en una sola pieza	10	C	
9603.90.99	Los demás	10	C	
9604.00.11	Coladores de café	15	B	
9604.00.12	Los demás de materias plásticas artificiales	15	B	
9604.00.19	Los demás	15	B	
9604.00.90	Los demás	3	B	
9605.00.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	15	C	
9606.10.00	Botones de presión y sus partes	3	B	
9606.21.00	De plástico, sin forrar con materia textil	3	B	
9606.22.00	De metal común, sin forrar con materia textil	3	B	
9606.29.00	Los demás	3	B	
9606.30.00	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	3	B	
9607.11.00	Con dientes de metal común	3	B	
9607.19.00	Los demás	3	B	
9607.20.00	Partes	3	B	
9608.10.00	Bolígrafos	10	B	
9608.20.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	10	B	
9608.30.00	Estilográficas y demás plumas	10	B	
9608.30.00AA	Para dibujar con tinta china.	10	A	
9608.40.00	Portaminas	10	B	
9608.50.00	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9608.60.00	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	10	A	
9608.91.00	Plumillas y puntos para plumillas	10	A	
9608.99.00	Los demás	10	B	
9609.10.10	Lápices de cera	10	B	
9609.10.20	Con funda protectora rígida de madera, y minas negras de arcilla, grafito o carbón	10	B	
9609.10.90	Los demás, incluso presentados en surtido de colores	10	B	
9609.20.00	Minas para lápices o portaminas	10	B	
9609.90.10	Tizas para escribir o dibujar	10	B	
9609.90.90	Las demás	10	B	
9610.00.10	Tableros o pizarras para niños, incluso combinados con un ábaco	10	B	
9610.00.90	Los demás	10	B	
9611.00.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	15	A	
9612.10.00	Cintas	10	A	
9612.20.00	Tampones	15	A	
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillos	10	A	
9613.20.00	Encendedores de gas recargables, de bolsillos	10	A	
9613.80.10	Encendedores de mesa	10	A	
9613.80.90	Los demás	10	A	
9613.90.00	Partes	10	A	
9614.00.10	Boquillas para pipas	10	A	
9614.00.90	Los demás	15	A	
9615.11.00	De caucho endurecido o plástico	15	B	
9615.19.10	Peinetas talladas de materias de las partidas 96.01 y 96.02	10	B	
9615.19.90	Los demás peines, peinetas, pasadores y artículos similares	15	B	
9615.90.10	Horquillas para el pelo de los tipos ordinarios o corrientes de hierro o acero	10	B	
9615.90.90	Los demás	10	B	
9616.10.00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	3	B	
9616.20.00	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	3	B	
9617.00.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	5	B	
9618.00.00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	5	B	
9619.00.10	Compresas (almohadillas sanitarias o toallas sanitarias) y tampones higiénicos, de cualquier materia	15	B	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
9619.00.21	De papel, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa	5	A	
9619.00.22	De guata de materias textiles	15	A	
9619.00.23	De tejidos de algodón, excepto de punto	5	A	
9619.00.29	Los demás	10	A	
9619.00.31	De algodón o fibras sintéticas o artificiales, para damas o niñas	15	B	
9619.00.32	De las demás materias textiles, para niñas	15	B	
9619.00.39	Los demás	10	B	
9619.00.41	De algodón, para bebés	5	B	
9619.00.49	Los demás	10	B	
9619.00.50	Artículos similares, de plástico	6	B	
9619.00.90	Los demás	10	B	
9701.10.10	Sin marco, incluso montadas en bastidor	LIBRE	A	
9701.10.20	Con marco de material plástico artificial	10	A	
9701.10.90	Los demás	10	A	
9701.90.00	Los demás	15	A	
9702.00.00	Grabados, estampas y litografías originales.	15	A	
9703.00.00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	LIBRE	A	
9704.00.00	Sellos (stampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	LIBRE	A	
9705.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	LIBRE	A	
9706.00.00	Antigüedades de más de cien años.	15	A	